This volume was digitized through a collaborative effort by/ este fondo fue digitalizado a través de un acuerdo entre:

Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras

www.raha.es

and/y

Joseph P. Healey Library at the University of Massachusetts Boston

www.umb.edu

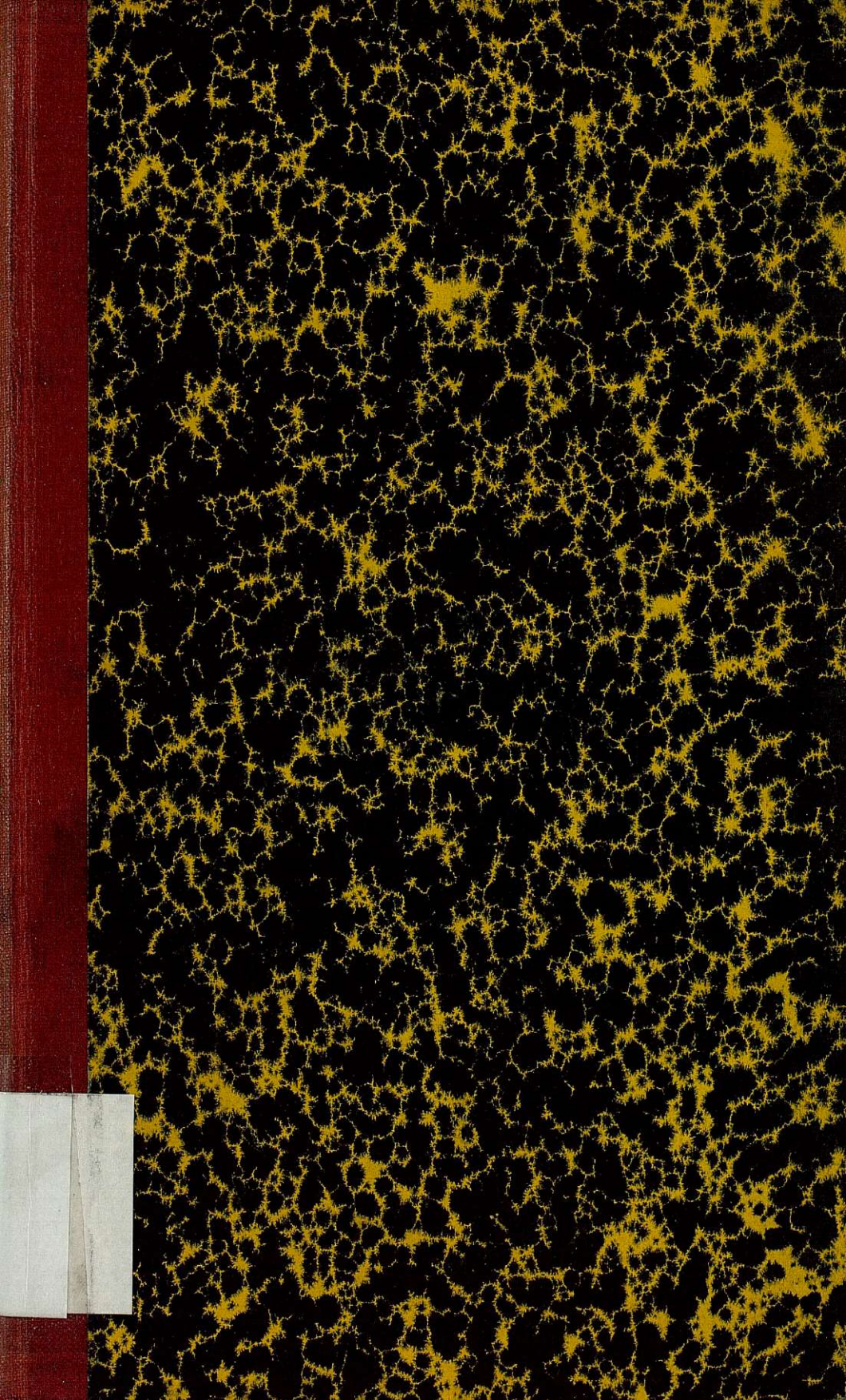

Sig.: 983 COL
Tít.: Colección de Documentos iné
Aut.:
Cód.: 8914465 R: D2 Hispanoameric

983
COL

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

R.103068

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO V

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA ERCILLA

1889

983
COL

R-100,143

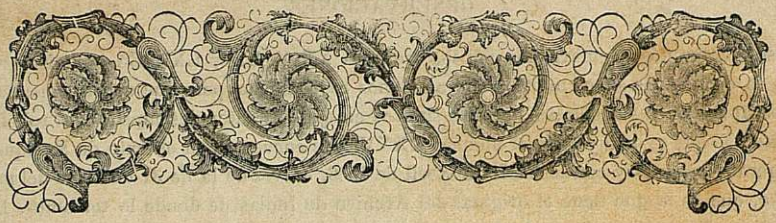

OBSERVACIONES

RELATIVAS

A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO

Tócanos repetir aquí, respecto á los documentos incluídos en las páginas que siguen, la advertencia que ya dejamos hecha en el volumen precedente, que para llegar á poseer una documentación medianamente completa de los hechos de Almagro y sus compañeros es necesario colacionar no pocos que no pertenecen propiamente á la historia de Chile, pero que, no por eso, son menos importantes para apreciar la vida de aquel desgraciado conquistador y de los que le acompañaron en su expedición de descubrimiento á este país.

Otra observación igualmente aplicable á los documentos de este volumen es que, como es fácil notarlo desde las primeras páginas, vánse ya encontrando en ellos datos de interés para la historia de Pedro de Valdivia, que por el órden de fechas que llevamos y por la materia misma de las piezas en que se contienen, figuran naturalmente en este lugar.

Los documentos publicados en este tomo estaban todos inéditos, con excepción de los que llevan los números III, XIX, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LVI y LVII que habían sido ya publicados en la *Colección* de Torres de Mendoza, y cuyo texto de ordinario tan errado, hemos debido rectificar considerablemente. El del número LVI había sido también dado á luz en los *Orígenes de la Iglesia Chilena* de D. Crescente Errázuriz.

Á la *Guerra de las Salinas* de Pedro Cieza de Leon,—autor cuya vida y obras tanto ha ilustrado nuestro distinguido amigo el señor D. Marcos Jiménez de la Espada,—pertenecenlas piezas que marcamos con los números IV, XI, XIV, XVII y XX.

Del *Libro de la Vida y Costumbres de D. Alonso Enríquez de Guzmán*, que con tan acertado criterio incluyeron en el tomo LXXXV de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* los eruditos directores de esa publicación, que honra á la

Península, tomamos los marcados con los números XXIV, LX y LXI. En ese mismo volumen se encuentran otros muchos que no hemos reproducido, pero que deben consultarse para apreciar en sus detalles algunos sucesos en que su autor desempeñó un rol importante. El que se incluye bajo el número XXXVIII se encuentra en el texto de Enriquez, con ligeras variantes y con fecha 25 de abril de 1538, en vez de la de 31 de mayo del mismo año, que es la que tiene el original del Archivo de Indias de donde lo tomamos. Debemos advertir también, por lo que toca al *Libro de la Vida de Enriquez*, que en 1873 se empezó á publicar en Santiago, como anexo á la *Revista de Sud-América*, aunque sólo alcanzaron á ver la luz pública unas cuantas páginas.

En la *Historia de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara* del licenciado Francisco Caro de Torres, publicada en Madrid en 1629, folio, se encuentran las cédulas que llevan en este volumen los números XXVI á XXIX, que concuerdan casi en absoluto con las copias de los mismos documentos que hicimos sacar del Archivo de Indias.

Finalmente, debemos á nuestro amigo don Enrique Torres Saldamando haber podido incluir en este tomo los acuerdos del Cabildo de Lima relativos á Diego de Almagro, por habernos bondadosamente permitido copiarlos de la traducción que ha hecho del Libro Becerro de aquella ciudad.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

ALMAGRO Y SUS COMPAÑEROS

II

2 de Octubre de 1537.

I.—Fragmentos de una información de servicios de Diego de Fuenmayor.

(Archivo de Indias, 1-4-$\frac{4}{9}$)

En la ciudad de Los Reyes de la Nueva Castilla del Perú, dos dias del mes de Octubre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta y siete años, antél muy noble señor Sevastian de Torres, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y por ante mí, Pedro de Castañeda, escribano de S. M. é

público y del cavildo de esta dicha ciudad é de los testigos de yuso escriptos, pareció Diego de Fuenmayor, estante en esta dicha ciudad, é presentó un escripto de pedimiento con ciertas preguntas en él inscritas, su tenor del qual es este que se sigue:—Muy noble Señor:—Diego de Fuenmayor paresco ante vuestra merced é digo que yo salí de la ciudad de Santo Domingo, ques en la Española, puede haber un año, poco mas ó menos, por capitan general de quatrocientos hombres que truxe conmigo para pasar á estas partes del Perú en socorro del governador don Francisco Pizarro y de su governacion, por mandado de la Audiencia Real que reside en la dicha ciudad de Santo Domingo, y con la dicha gente yo he gastado y gasté mucha suma de pesos de oro en caballos é socorros y mantenimientos hasta los traer á esta ciudad de Los Reyes y entregar la dicha gente al dicho señor governador, sin para ello tener ayuda de persona, sino á mi costa é mision y porque dello me combiene hacer provanza *ad perpetuan rey memoriam* para la presentar ante su Magd. é ante su Real Concejo, ó ante quien me conbenga—pido á vuestra merced mande tomar juramento á las testigos que para en prueva de mi pretencion presentare, y les pregunte por el interrogatorio yuso escripto, é avida la dicha informacion, vuestra merced me la mande dar en pública forma, firmada é signada, cerrada é sellada en manera que haga fee, echando en ella vuestra merced su decreto judicial, para lo cual y para lo mas necesario, el muy noble oficio de vuestra merced imploro:—

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de mí el dicho Diego de Fuenmayor fueren preguntados en la provanza *ad perpetuan rey memoriam* que hago, que son las siguientes:

1. Primeramente, si conocen á mí el dicho Diego de Fuenmayor.

2. Iten si saben, etc., si yo salí de la ciudad de Santo Domingo, puede haber un año poco mas ó menos, por capitan general por mandado de la Audiencia Real que reside en la ciudad de Santo Domingo, de quatrocientos hombres é dende arriba, para venir al Perú en socorro del governador don Francisco Pizarro. Digan los testigos lo que acerca de esto saben, etc.

3. Iten si saben, etc., que yo el dicho Diego de Fuenmayor saqué de La Española muchos caballos y aderezos para la jornada del dicho socorro y se me murieron los mas dellos, de que me redundó mucha pérdida de pesos de oro de que tube necesidad de comprar mas caballos en Panamá, que me costaron mucha suma de pesos de oro, todo por venir al dicho socorro.

4. Itên si saben, etc., que despues de yo el dicho Diego de Fuenmayor ydo del Nombre de Dios á la ciudad de Panamá, tube á mi costa la mas de la gente, dándoles siempre de comer y otras cosas necesarias mas tiempo de un mes por sostenella para que pudiesen venir al dicho socorro, ansi con la gente que yo truxe de la Española, como con la demas que en Panamá habia para venir á estas partes, é si sabe que todo esto fué á mi costa y no á otra persona, y que en ello gasté muchos dineros, por ser en serbicio de V. Magd.

5. Iten si saben, etc., si yo el dicho Diego de Fuenmayor truxe á dicha gente á Tumbez, tierra del Perú, y allí hice mis escuadras, yo por capitan general della, por mandado de la Audiencia Real que reside en la Española, é venimos á esta ciudad de los Reyes, donde la entregué al governador don Francisco Pizarro: digan los testigos lo que acerca de esto saben.

6. Iten si saben, etc., que ansy en fletes de caballos, subcidios y gente y otras cosas necesarias que fueron menester gastar y pagar en esta Mar del Sur, yo podria gastar tres mill pesos, poco mas ó menos, en esta ciudad de Los Reyes, los quales he gastado, como es público é notorio: digan los testigos lo que acerca desto saben.

7. Iten, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública boz é fama entre las personas que residen en esta dicha ciudad y vinieron en mi compañía, etc.

. . . . . .

Testigo.—Pedro de Valdivia, testigo presentado por el dicho Diego de Fuenmayor, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Diego de Fuenmayor de persona é conversacion.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é cinco años, poco mas ó menos, é no es pariente ni enemigo del dicho Diego de Fuenmayor é no le empecen ninguna de las demas generales.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porqueste testigo vino con él y en su capitañía.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque vido morir los dichos caballos, é despues vido al dicho Diego de Fuenmayor comprar en Panamá dos ó tres caballos y empeñarse por ellos.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque lo vido é vió dar de comer é dineros á quantos le querian recivir.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porqueste testigo vino con él hasta esta dicha ciudad.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que gastó mucha cantidad de pesos de oro, no sabe la quantia, y questa es la berdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo.—*Pedro de Valdivia.*

(Declararon ademas Rodrigo Perez, de veinte y ocho años; Hernando de Montoya, de veinte; Alvaro de Ordaz, de veinte y cinco; Alonso Perez de Esquibel, de la misma edad; Hernando de las Casas, de treinta, que venia por maestre de campo; Diego de Urbida, de la misma edad; y otros dos testigos.)

10 de Octubre de 1537—13 de Junio de 1539

II.—Acuerdos del Cabildo de Lima referentes á las disensiones de Almagro y Pizarro.

(Libro I del Cabildo de Lima)

En X de Otubre de MDXXXVII años, este dia se juntaron en su Cabildo é ayuntamiento segund que lo han de uso é de costumbre los muy nobles señores Justicia é Regidores desta dicha

cibdad, conviene á saver: Sebastian de Torres, alcalde, é Diego de Arbieto, é Garcia de Salzedo, é Diego de Aguero, é Nyculas de Ribera, é Crisóstomo de Ontibero, regidores desta dicha cibdad, para entender é proveer en las cosas tocantes al servicio de Dios y de su Magtd., é bien y pro comun desta dicha cibdad, vecinos é moradores della y en presencia de my Domingo de la Presa, escribano de sus Magtds. é del Cabildo de la dicha cibdad los dichos señores hicyeron é hordenaron lo que sygue:

En este dia los dichos señores platicaron sobre que tienen noticia como el adelantado don Diego de Almagro viene camyno desta dicha cibdad con mucha gente de pié y de cavallo, y segund tienen ynformado con dañada intencion de entrar en esta cibdad contra su voluntad y ocupar los térmynos de ella é hacer otros agravios ó fuerças, como se han echo en la cibdad del Cuzco é que conviene al servicio de su Magtd. é bien é pro comun desta cibdad é de los vecynos é moradores della que se vayan á requerir al dicho adelantado para que no entre en ella ny en sus térmynos con la gente que trae é otras cosas que conviene: por tanto que acordaban é mandaban é acordaron é mandaron quel dicho alcalde Sebastian de Torres y el fator Yllan Suarez é Diego de Arbieto, regidores desta dicha cibdad vayan á requerir al dicho adelantado, el qual requirimiento se les da en forma é que para ello les daban é dieron su poder cumplido qual de derecho se requiere y es necesario.—Rúbrica de Domyngo de la Presa.

Confiérese poder en forma á los comisionados ante Almagro.

En XXII de Otubre del dicho año.—Este dia se juntaron en su Cabildo é Ayuntamiento, segund que lo han de uso é costumbre, conviene a saber: los señores Sebastian de Torres y Francisco Davalos, alcaldes, é Nyculas de Ribera, é Diego de Arbieto, é Francisco Martyn de Alcántara, é Hernan Gonçalez, regidores y en presencia de my Pedro de Castañeda, escribano de sus Magts. é público y del concejo de la dicha cibdad, para entender en las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor é bien é pro comun de la dicha cibdad, vezynos y moradores della y estando ansy juntos los dichos señores hizieron é hordenaron lo siguiente.

Y estando en el dicho Cabildo entró Crisóstomo de Hontiberos, regidor, y el señor thenyente de governador, lizenciado Carvajal, é Antonio Picado, regidor.

Este dia, yo el dicho escribano ley á los dichos señores un requirimyento para notyficar al señor adelantado don Diego de Almagro por parte de sus mercedes é ansy leydo dixeron que elegian y eligieron que vayan á le notificar al dicho señor adelantado don Diego de Almagro, al señor Alcalde Davalos é á Diego de Arbieto, regidor, y á Pedro Navarro, procurador de la cibdad, no obstante que en otro cabildo se avia acordado que fuesen el alcalde Torres, é no va por çierta ocupaçion que dixo thenya, el cual dicho poder les dieron en forma siguiente:

Poder.—Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo alcaldes regidores de la dicha cibdad de las Reyes de la Nueva Castilla con el procurador é mayordomo della estando juntos en nuestro Cabildo é Ayuntamiento segund que lo avemos de uso é de costumbre de nos juntar para entender en las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtd. é bien pro comun de los vezynos é moradores della, conviene á saver: el lizenciado Benyto Suarez de Carvajal, thenyente de governador, é Sebastian de Torres, é Francisco Davalos, alcaldes hordinarios, é Nyculas de Ribera, é Antonio Picado, é Diego de Arbieto, é Hernan Gonçalez, é Francisco Martyn de Alcántara, é Crisóstomo de Hontiberos, regidores, é Pedro Navarro, procurador é mayordomo desta dicha cibdad que están absentes por los quales presentes. prestamos accion de rato é nos obligamos que estarán é pasarán por lo que decymos aquí é será sostenydo, otorgamos é conocemos por esta presente carta que damos é otorgamos todo nuestro poder cumplido, lybre, bastante, llenero, segund nos abemos é tenemos é de derechos mas puede é deve valer á vos Francisco Davalos, alcalde hordinario desta dicha cibdad, é á vos Diego de Arbieto, regidor della, é á vos Pedro Navarro, procurador, que estays presentes é á todos juntamente é á cada uno por sy *yn solidum* especialmente para que por nos y en nuestro nombre vays á la provincia de Chincha é á otras qualesquyer partes é lugares do quiera que estuviere en los termynos desta dicha cibdad el señor adelantado é capitan general don Diego de Almagro, governador del nuevo

Reyno de Toledo por sus Magts. é adonde que sea que hallaredes de los dichos térmynos al dicho señor governador le podays requerir é requirays, hazer é hagays ante qualquier escribano de su Magtd. un Requirimyento que llevays nuestro firmado del presente escribano *yusso escripto* con otras qualesquier provisyones é cartas Reales sy fuere necesario é lo que respondiere lo tomad por este mandamyento antel dicho escribano y lo traed ante nos, é ansy mysmo vos damos poder complido para que syendo necesario le podays hazer qualesquyer requirimyento é protestaciones que os pareciere é vieredes necesarias para la guarda é conservacion de nuestros derechos con todos los demas abtos é diligencias que al caso convenga aunque sean cosas y casos que en sy segund derecho demande é requyeran haver otro nuestro mas especial poder é mandado é. . . . . que para todo ello é lo dello dependyente vos damos todo nuestro poder complido con sus yncidencias é dependencias é conexidades é para lo âver por firme obligamos los propios é rentas deste dicho concejo avidos é por aver, é sy es necesario vos relevamos segund forma de derecho é lo otorgamos antel escribano *yusso escripto* é lo firmamos de nuestros nombres en el libro de cabildo, que fué hecha é otorgada en la dicha cibdad, veynte é dos dias del mes de otubre, año del nazymyento de nuestro salvador Xesucripto de mill y quinyentos y treynta é syete años, syendo presentes por testigos Pedro Ryo, portero de dicho cabildo é Gaspar de Hinojosa, estantes en la dicha cibdad.—*Sebastian de Torres.—Francisco Davalos. — Francisco Martyn de Alcántara. — Antonyo Picado. — Diego de Arbieto.—Crisóstomo de Hontiberos.—Nyculas de Ribera.— Hernan Gonçalez.*

Trátase sobre el requerimiento mandado hacer á Almagro

En XXIV de Otubre del dicho año.—Este dia se juntaron en su Cabildo é Ayuntamiento segund que lo han de uso é de costumbre, conviene á saver: los señores Sebastian de Torres é Francisco Davalos, alcaldes hordinarios, é Nyculas de Ribera é Francisco Martyn de Alcántara é Crisóstomo de Hontiberos é Diego de Aguero é Diego de Arbieto, regidores, para entender en las cosas del

servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtd., bien pro comun de la República desta dicha cibdad y en presencia de my Pedro de Castañeda, escrivano de sus Magtes. y del concejo, los dichos señores hizieron é hordenaron lo siguiente.

Y estando en el dicho cabildo entró su señoría y el señor lizenciado Carvajal su teniente.

Este dia su señoria dixo que por quanto tiene capitulado con el señor governador don Diego de Almagro, que dentro de quinze dias que se cumplen mañana juéves no han de entender ni tratar cosa alguna porque es informado que por los dichos señores se enbia á hazer un requirimyento al dicho señor governador don Diego de Almagro que les pide é manda que no se le hagan ny ynoven en cosa alguna hasta tanto que pase el dicho térmyno que tienen diputado.

Los dichos señores respondiendo á lo mandado por el dicho señor governador dixeron que su señoria haga lo que fuere servido cerca del dicho concierto que tienen dado con el dicho señor governador don Diego de Almagro porque no obstante aquel, sy ellos quyeren hazer el dicho requirimiento lo harán por lo que son obligados é lo que han jurado al bien de la República cuyas cabsas presentaban en dicho requirimyento y esto davan é dieron por respuesta hablando á su señoria con el acatamyento devido.—*Pedro de Castañeda.*

Se da cuenta de ciertos autos relativos á Almagro

En dos de Noviembre del dicho año.—Este dia se juntaron en su cabildo é ayuntamiento, segund que lo han de uso é de costumbre, los muy nobles señores Justicia é Regidores de la dicha cibdad, conviene á saver: los señores Sebastian de Torres é Francisco Davalos, alcaldes hordinarios, é Diego de Arbieto, é Diego de Aguero, é Nyculas de Ribera, é Crisóstomo de Hontyveros, é Francisco Martyn de Alcántara, regidores, para entender en las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor, bien pro comun desta dicha cibdad, vezinos é moradores della y en presencia de mí Pedro de Castañeda, escribano susodicho, los dichos señores hizieron é hordenaron lo syguyente.

Y estando en el dicho cabildo entró en él su señoria. . . . . este dia el dicho señor Francisco Davalos alcalde presentó ante sus mercedes ciertos abtos sygnados de Alonso de Luque, de lo que avia pasado en la guerra quando fué á hacer un requirimyento al governador don Diego Dalmagro por parte y en nombre del concejo desta dicha cibdad lo qual fué leydo por my el dicho escribano a los dichos señores.

. . . . . .

(Siguen ciertas peticiones de tierras y solares.) — *Pedro de Castañeda.*

Se acuerda que se haga información respecto de los Almagristas que hay en la ciudad.

En VIII de Julio del dicho año (MDXXXVII).—Este dia se juntaron en su cabildo y ayuntamiento segund que lo han de uso é costumbre los muy nobles señores Justicia y Regidores de la dicha cibdad, conviene á saber: Francisco de Chavez, thenyente de governador, é Joan de Barraran, alcalde, y el thezorero Alonso Riquelme y el veedor Garcia de Salzedo é Diego de Aguero e Grisóstomo de Hontyveros y Andres Ximenez, regidores, y en presencia de mí Pedro de Castañeda, escribano de sus Magtds. y del cabildo, los dichos señores hizieron y hordenaron esto syguyente.

Este dya Francisco Nuñez de Bonylla, procurador de la dicha cibdad, en nombre della dixo que por cuanto esta cibdad al presente está quieta y paçifica y es ynformado ansy por una carta que Francisco Martyn de Alcántara ha escripto al señor Francisco de Chavez como por otras personas, que la gente que al presente está en esta cibdad de la que fué á Chile y ha venido con Diego, hijo del mariscal, dizen é publican que han de rebolver esta dicha cibdad y andan entrellos conestándola personas caudalosas con dapñado propósyto é ynstancia y porque esto se remedie brevemente ponyendo en ello remedio para que se evite todo escándalo y en esta cibdad aya toda paz, conformidad y quyetud, como syempre ha avido, dixo que pedia é suplicaba a los dichos señores con brevedad hagan ynformacion dello y lo manden castigar y

desterrar á las tales personas desta cibdad é proveá en ello lo que mas convenga.

E por los dichos señores oydo el dicho pedymento dixeron que al servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtd. é bien desta República, conviene que lo susodicho se provea de manera que esta cibdad esté en toda paz é quyetud: por ende que pedia é requerya al dicho señor thenyente, pues está en lugar del señor governador é á quien compete hazer ynformacion dello y atento que al presente hay capitanes que el señor governador enbia conquistar y poblar la tierra con quyen puede enbiar á las tales personas á las dichas conquistas que en ello brevemente ponga remedio de manera que lo susodicho se evite.

E luego el dicho señor thenyente dixo que la para dicha ynformacion é avida. . . . . de lo susodicho provehera lo que mas convenga como ya otras vezes con los dichos señores lo tiene platicado y que hecha la dicha ynformacion se hará lo que dicho es. —*Pedro de Castañeda.*

Requerimiento de los albaceas de Diego de Almagro reclamando justicia.

En XIII de Junyo de MDXXXIX años.—Se juntaron en su cabildo é ayuntamiento segund que lo han de uso é de costumbre los magníficos señores justicia é regidores desta cibdad de los Reyes, es á saber: Francisco de Chavez, thenyente de governador, é Francisco Nuñez de Bonilla, alcalde ordinario é el thezorero Alonso Riquelme y el licenciado Benito de Carvajal é Diego de Agüero, regidores, para entender é probeer en cosas del servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtds. é bien de la República y en presencia de my Pedro de Salinas, escribano de concejo, lo que los dichos señores hizieron é ordenaron es lo syguyente:

E luego entraron en el dicho cabildo Juan de Leon é Hernan Gonçalez regidores.

Este dia fueron presentados en el dicho cabildo tres requirimyentos hechos por Juan de Rada é Juan Balça, albaceas del adelantado don Diego de Almagro, diffunto, é por el thesorero Manuel de Espinar, é Diego de Mercado como officiales del nuevo Reyno

de Toledo por Luys Garcia Samames é que en efeto parece que pide que detengan á Diego Maldonado é Fernando Varela que han benido del Cuzco por las cabsas que en los dichos requirimyentos se expresan.

Los dichos señores, visto lo susodicho, respondieron á todos é á cada requirimyento por si de los susodichos que lo verán é responderán.

E luego los dichos señores regidores dixeron que se querian aprestar para votar sobrello como mejor convenga é se salieron los señores thenyente é alcaldes para que ellos den su respuesta.

E luego los dichos señores alcaldes é regidores todos juntos é unánimes é conformes aviendo platicado cerca de los dichos requirimyentos hechos por los susodichos, dixeron que daban é dieron por respuesta que requerian é requirieron al magnífico señor Francisco de Chavez, thenyente de governador en esta cibdad, por el yllustre señor el marques don Francisco Piçarro, governador deste Reyno, que por quanto residente en esta cibdad como juez superior é ante quien las dichas partes dizen tienen pedido é requerido lo contenydo en sus requirimyentos, que le piden é requieren que haga çerca de lo pedido requerido por los susodichos entero conplimyento de justicia asy çerca de los delitos que dizen como de lo que toca á la cámara de su Magtd., donde no lo haziendo lo que convenga á la execucion de la justicia é á lo que pedido tienen que sea de culpa é cargo del dicho señor thenyente é no á la suya é si algun menoscabo ó negligencia de la justicia oviere sea á su cargo é no á la de sus mercedes, allende de la negligencia que cerca de lo susodicho oviere en la administracion de la justicia, ellos avisarán á sus Magts. como sus leales vasallos é que esto dixeron que daban é dieron por su respuesta á cada una de las dichas partes no consintiendo en ninguna ó alguna de las protestaciones para los susodichos é por cada uno dellos hecha é presentada pidieron se les dé con ésta su respuesta é no lo uno sin lo otro.—Rúbrica del escribano.

E luego fué leydo é notificado estando en cabildo ante mí el dicho escribano al dicho señor thenyente el qual dixo que lo oye é hará en ello justicia é lo que mas fuere servicio de su Magtd. é bien de la tierra.

E despues de lo susodicho en catorze de junio del dicho año el dicho señor thenyente respondiendo á los dichos requirimyentos hechos por los susodichos dixo que mandaba é mandó que se notifique á las partes é cada una dellas que le den ynformacion de lo contenido en sus requirimientos, é dada, proveerá lo que sea justicia.—*Rúbrica de Pedro Salinas.*

25 de Octubre de 1537

III.—Carta de Gonzalo Fernandez de Oviedo al Emperador, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.

(Pub. por Torres de Mendoza, I, 522, y III, 64)

Muy poderosos señores.—A esta cibdad llegó un Tapia, que es de aquellos que con Benalcazar fueron á la provincia de Quito, y estuvo dos dias secreto, hasta quél y sus amigos y aun otras personas, que no lo debieran hacer, hovieron atravesado é comprado todas las sedas é paños é otras cosas é mercaderías, en tanta cuantía, que muchas cosas de aquellas faltan é no las pueden agora haber los vecinos, porque no sea en vano aquel proverbio que dice: «que del monte sale quien el monte quema». Sus amigos acordaron queste hombre pasase é se mostrase é diese las cartas al presidente, por ellas y otras de algunos particulares, se sabe como el mariscal D. Diego de Almagro es vivo, é que tomó al Cuzco é prendió allí á Hernando Pizarro, porque no le quiso allí dejar entrar, aunque primero hizo sus cumplimientos; é tambien prendió á Alonso de Alvarado, que con gente iba á socorrer al mismo Hernando Pizarro, que lo tenia Linga, un señor de los indios, muchos meses habia, cercado é en mucha necesidad. Y á este prendieron en un paso ó puente, é primero se le pasaron los mas de los españoles á la parte de Almagro; y tambien en la entrada del Cuzco dicen que el Pizarro no halló en los que con él estaban la amistad ó compañia quél quisiera, é en fin dicen que tal hobo que comia con él, é que arrastró su bandera é dijo que se echasen los Pizarros por tierra, y escriben queste fué un don Alonso Enriquez. Y dicen que Diego de Fuenmayor, viendo que

Francisco Pizarro, gobernador, iba á socorrer ó librar de la prision á su hermano, con toda la gente quél pudo juntar, le requirió que no pasase adelante, porque él tenia provisiones desta Abdiencia real para entender entre ellos, y no lo dubdo, porque cuando de aquí partió, se habia dicho que Almagro é todos los cristianos que con él habian ido eran muertos, é otras cosas muchas se decian para quel Audiencia proveyera lo que le pareciere que convenia al servicio de VV. MM., así que por este requerimiento escriben que paró Francisco Pizarro, é que fué Diego de Fuenmayor á tratar la concordia entre Almagro é Pizarro, y con él los licenciados Espinosa y el de la Gama. Y pienso que sin dubda luego se concertaria la paz, y que los unos y los otros habrán atendido a servir á VV. MM., porque no vaya otro á despartirlos y mandarlos, como yo se lo he escrito á el uno é al otro. Pero porque aquí se dice y algunas destas cartas lo acuerdan, que Almagro en cierta parte de la costa de la mar hizo varar en tierra un navío de los que llevaba en su descubrimiento, y como este navio no parescía, habia fama en Panamá que era perdido; y él dexábalo allí por algun respeto bueno, ó porque habia dias que, sobre este Cuzco, andaba enforrada el amistad é compañia destos capitanes, é cada uno pretendia quel Cuzco era de su gobernacion. Dicen que despues que tornó Almagro, tomó aquel navio é una galeota del licenciado Espinosa y cargados de oro, los envió á VV. MM. Y como Pizarro tuvo noticia desto, envió estotros dos navios para los tomar, é así en busca dellos vinieron fasta Panamá, é truxeron las cartas é nuevas que he dicho. Quieren agora decir que como Almagro vido que aun se estaba en aquellas partes el oro de VV. MM. porque habia venido Hernando Pizarro, é aquello ni otro se habia enviado á España, ó por la culpa de los que lo habian de enviar é llevar, ó por el alzamiento de los indios; é porque tambien lo quél traia no queria que por consulta de los Pizarros ni de su mano viniese, sino de la de quien lo habia ganado, é dar primero relacion á VV. MM. que otro ninguno, como era razon, que por este respeto lo envió por la forma ques dicho, por no saber por qué camino ni donde habia de aportar, pues questotros navios que vienen tras ellos no los han hallado, ni consintió Pizarro que de persona del mundo se truxese carta alguna sino las

suyas, é no otro pasajero; antes escriben que dos hombres de los que venian de Quito daban una arroba de oro á estos navios porque los truxesen á Panamá, é no quisieron hacerlo por no enojar al gobernador Francisco Pizarro, de que se colige y suena, que aquellos que tan largo flete ofrescian, debian ser mensajeros de Benalcazar é enviados á VV. MM. para le dar noticia de la riqueza de aquella tierra, é á capitular por sí, sin dar razon primero á quien le envió, ni por cuyo mandado fué, questa es una fruta ó fraude que ha mucho que se usa. El principio de la cual fué Diego Velazquez, é á él le pagaron en ella, y así se hará siempre, porque es costumbre útil á unos y muy perjudicial á otros, y desta misma ha nascido no se contentar ningun gobernador con la tierra que le encomiendan VV. MM. sin usurpar todo lo que mas pueden allegar é apropiar: no sé qué es aquesto, que en Castilla con un corregimiento y de una sola cibdad ó villa, hay pocos que se den maña á la gobernar bien, y acá no se contentan con un reyno; pero voy atinando en que la causa desto es, no poblar ni asentar, sino disipar é destruir é pasar adelante, porque su fin no es permanecer en la tierra, sino despoblarla. Y por esta causa hay tan poco cuidado en la conversion de los indios y tan poca diligencia en labrar las minas, sino andar y desollinar el oro questá en poder de los naturales. Por cierto, muy bien es que el oro se les quite y se lleve á España, porque mejor estará en poder de hombres que no de bestias; pero bien seria que con estos indios se tuviese forma, bien tratándolos para que sirviesen é se salvasen é fuesen cristianos. Hé aquí agora que Quito paresce, é dicen ques muy rica cosa, é tanto bueno ó mejor que lo que se sabe del Perú é de Atabaliba; y anda secreta y enforrada la nueva, hasta questos mercaderes é sus consortes hayan vendido sus gatos por liebres, y no querrá Francisco Pizarro ni Almagro questo se les quite tampoco de sus gobernaciones, porque aquel Benalcazar fué enviado por ellos ó por el uno dellos, é es fecho de su mano, paresce aquí á los que echan seso á monton, que VV. MM. deberian dar lo de Quito á Pizarro é el Cuzco á Almagro, pues que, en la verdad todos dicen que realmente el Cuzco cae en la gobernacion de Almagro. Y como yo oigo á estos predicadores, aunque soy sordo, alcanzo algo de lo que dexan en el buche, y no

lo digo porque mi fin principal es que se hiciesen las cosas como á Dios y á mi Rey convienen, porque con estas anda el bien del próximo y derecha la justicia. Noto yo destas contiendas que há algunos dias que VV. MM. enviaron por este oro, y que ántes de se publicar las guerras, pudiera ser llevado en paz, é que los han puesto en necesidad de hacer armadas para lo llevar, é muchos é grandes gastos, é aun podria ser que algunos cambios se tomasen, esperando este dinero cada dia. Noto yo que en saliendo Almagro del Cuzco, luego se alzó la tierra, é que los que quedaron en ella no han seido parte para descercar á los cristianos del Cuzco. Noto yo que en tornando Almagro, lo primero que hizo fué echar los indios levantados del Cuzco é que no le osaron atender, é fué causa de redemir é llevantar el cerco quel Linga tenia sobrel Cuzco. Pues veamos: este hombre no era capitan de VV. MM. é anda sirviendo é venia de servirle; é si así es ¿por qué no le habia de acojer en casa é pueblo de VV. MM., en especial siendo compañero él é Pizarro é habiendo á su costa ganádose la tierra? ninguna causa yo hallo para que los vasallos de VV. MM. no sean acojidos en sus tierras é pueblos, é como digo, habiéndose desdel principio fecho la conquista tan á costa de Almagro como de Pizarro; sino que como es hombre largo é parte bien lo que tiene, halla mas amigos, porque él no quiere los dineros sino para darlos, y en cient mill hombres no se halla uno de semejante condicion y desta buena reputacion en que las gentes le tienen. Están quejosos los que no querrian verle tan apropósito de VV. MM. y de los conquistadores. Pero con todas las nuevas y con ir primero los mensajeros de Pizarro, todo el mundo sabe la rectitud de VV. MM. y la esperiencia y prudencia de su muy alto Consejo, que querrán saber las cosas muy de raiz y al proprio, pero por acá yo dubdo que haya tales pintores. Y rescelando desto el Cathólico Rey, de gloriosa memoria, mandó cuando Pedrarias fué á Tierra Firme, por un capítulo espreso, que no fuesen letrados á aquella tierra, pero no aprovechó mandarlo, pues que los que lo habian de executar lo disimulaban. Verdad es que al principio no se admitian abogados, y el alcalde mayor alegaba por ambas partes y sentenciaba por aquel por quien en el pleito él habia mejor hablado. Por cierto, cosas van pasando en estas partes, que entre negros no se hobieran sofrido,

y pluguiese á Dios que todo lo malo y perjudicial al servicio de Dios é de VV. MM. fuese pasado. Yo presumí un tiempo de avisar á VV. MM. de muchas verdades, y hallé muerto al Rey de gloriosa memoria, en tiempo que si viviera, yo pienso que fuera muy servido de lo entender; é murió dende há poco. Y fuí á Flandes y dí relacion de lo mismo al gran Chanciller de Borgoña, é fué remitido al cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, y porque no se lo remitieron á él solo, nunca quiso oir nada, y por questaba ya puesto en enviar ciertos frailes gerónimos, que nunca salieron desta cibdad ni entendieron cosa de Tierra Firme. Mandó V. M. que yo fuese gratificado é se me pagasen mis gastos; pero tampoco se hizo eso como lo otro, y porque no me anduviese diciendo verdades, quedéme con haber perdido el tiempo, que fueron cuasi tres años, y con mas de mill é quinientos ducados de mi hacienda, gastados en caminos, y atendiendo mi remedio y el de otros. Digo pues, que acá no hay mayor confusion que las palabras de un licenciado ó letrado, destos que por acá andan á concertar negociaciones; y si VV. MM. lo quieren ver, manden acudir á sus residencias, y por allí se puede ver que cuando en sus propios oficios hicieron desatinos, qué es lo que podrán hacer en lo que toca á terceros. Caballero ha de ser é hombre de buena conciencia é esperiencia é no necesitado el que suele acertar en tales negocios; y no tanto papel y escribanos, sino un buen natural, y persona que haya visto muchas cosas en la paz é en la guerra.

Yo he escripto á estos capitanes lo que me paresce y cuánta razon ternán VV. MM. de los mandar ordenar si no se ordenaren, y que miren muy bien quien los aconseja, é que por ningun interes ni pasion no se aparten de la paz ni den causa en que en un pelo V. M. sea deservido; é héselo escripto muy á la verdad é mis cartas lo dirán, é como amigos que los he tratado é tuve hacienda ántes que ellos y no tengo necesidad de ninguno dellos, y pienso que si me creyesen, que ellos acertarán; y téngolos por hombres que no errarán en la voluntad ni en la obra al servicio de VV. MM., si malos consejos no los hiciesen errar. Plega á Dios que todo suceda á su santo servicio y al de VV. MM., para que su santo fin é propósito de conquistar los infieles é tener en paz los cristianos se consiga, é los dexe vivir largos tiempos, como

vuestros reales corazones lo desean.—Desta su casa real é fortaleza de la cibdad é puerto de Santo Domingo de la Isla Española, á 25 dias de octubre de 1537 años.—S. C. C. R. M.—Los reales piés de VV. MM. besa.—*Gonzalo Fernandez.*

28 de Octubre de 1537

IV.—Varias providencias de Fray Francisco de Bobadilla, nombrado juez árbitro en las disidencias entre Pizarro y Almagro.

(Pub. en Cieza de Leon, *Guerra de las Salinas,* págs. 166-175.)

En el pueblo de Mala, veinte é ocho dias del mes de octubre, el juez árbitro fray Francisco de Bobadilla, delante de los escribanos Domingo de la Presa é Alonso de Silva, dijo: Que por cuanto, para la determinacion é conclusion de aquella causa, convenia que los gobernadores viniesen á aquel asiento á se ver con él, cada uno con doce de á caballo, é que para que sus personas vengan seguras de que por nenguna de las partes haya alteracion é novedad alguna, que cada uno dellos dé en rehenes, en poder de un caballero de la otra parte, á un hijo, con dos caballeros, los que él señalare, que les mandó que cada uno dellos haga un mandamiento para los gobernadores; que el que fuese para D. Francisco Pizarro pusiese que le mandaba que dentro de cinco dias dé á su hija doña Francisca, é á Francisco de Chaves, é á D. Pedro de Portugal, para que estoviesen en rehenes; é que Almagro, dentro del mismo término, enviase á D. Diego, su hijo, é á Diego de Alvarado, é á Gomez de Alvarado, para que estoviesen asimismo en rehenes, é que luego, otro dia, salgan de Chincha é de Los Reyes para venir á verse con él con cada doce de á caballo, é con las provisiones é cédulas de S. M. que hablan sobre la demarcacion de la gobernacion, é los pilotos examinados que hoviere, para que, visto lo uno é lo otro é informado del caso, determine lo que hallare por justicia. . .

Fray Francisco de Bobadilla, provincial de la Órden de Nuestra Señora Santa Maria de la Merced en estas partes del mar Océano, juez árbitro é de comisioy por los gobernadores don Francisco

Pizarro é don Diego de Almagro, sobre la particion é demarcacion de los límites de sus gobernaciones, é para las otras cosas concernientes é anexas á la paz é quietud destos reinos, é conformidad suya, segun que mas largamente por el poder á mí dado parece: Por cuanto conviene al buen despacho é determinacion de los dichos negocios que los dichos señores gobernadores vengan é parezcan ante mí en este asiento é cacique de Mala, donde al presente estoy, así para me informar dellos de cosas complideras al servicio de S. M., como para que sean presentes á la determinacion de los negocios, é para que cada uno dellos esté seguro que no habrá innovacion ni alboroto, ni otra cosa alguna que perturbe la negociacion, he acordado que cada uno dellos ponga en rehenes un hijo en poder de ciertos caballeros; por tanto, como tal juez, mando á vos el gobernador don Francisco Pizarro, que dentro de cinco dias, despues que este mi mandamiento os fuere notificado, envieis ante mí á doña Francisca Pizarro, vuestra hija, para poner los rehenes, juntamente con los honrados caballeros Francisco de Chaves é don Pedro de Portugal, la cual doña Francisca venga con dos ó tres dueñas, ó con las que á vos os pareciere que la acompañen, para que todos tres juntamente sean entregados á la persona que el gobernador D. Diego de Almagro señalare; los cuales vengan acompañados de doce de á caballo, con la persona que vos señaláredes que resciba á don Diego, hijo del Adelantado, é con el servicio moderado de sus casas. Y el tal caballero, que así ha de recibir los tales rehenes, hará juramento é pleito homenaje en mis manos de me los volver, é dar, y entregar, cada é cuando que por mí le fuere mandado; y esto hecho, otro dia siguiente, que son siete dias, que se entiende que es todo el término que yo señalo, pareced ante mí de la forma é manera siguiente: Que vengais con otros doce de á caballo, é la guardia de vuestra persona de á pié, é vuestro servicio de capellan, é asesor licenciado de la Gama, é con el servicio moderado de vuestra casa é mesa, no consintiendo, ni permitiendo, ni mandando que de vuestro ejército Real, por vuestro mandado ni de vuestros capitanes, salga gente alguna de á pié, ni de á caballo, ni escopeteros, ni piqueros, ni otro género nenguno de personas, por ninguna forma ni vía, ni pasen dende la arboleda de ese valle, así la gente

que teneis en vuestro real como la que anduviese fuera dél, por manera que no pasen hácia acá dos leguas del real, por valles, ni por sierras, ni por agua, ni en sus pies ni en ajenos, ni por otra vía ni forma alguna; é traigais ante mí las provisiones, cartas é cédulas Reales que en la particion ó demarcacion de governaciones hablan, porque pueda ver y efetuar lo que S. M. manda é lo cumplidero á su servicio. É asimesmo traigais los pilotos examinados que hoviere en esa ciudad, con sus cartas y estrolabios, é cosas pertenecientes para tomar el altura de la demarcacion é particion, porque en todo se haga é cumpla lo que por S. M. es mandado; porque de aquí adelante entre vos, los dichos gobernadores, no haya las dichas diferencias sobre los términos, ni cuestiones, sino que cada uno conozca sus límites é no se entienda en divisiones ni cuestiones, mas que servir á Dios y á S. M., é pacificacion é poblacion destos reinos, é paz é quietud de sus vasallos. É así venidos á los términos deste asiento donde yo estoy, mando á vos D. Francisco Pizarro, que vos ni la gente que tengo señalada no paseis el rio deste valle hasta que me lo hagais saber, porque yo provea lo que mas conviene al servicio de S. M. é bien desta negociacion. Lo cual así cumplid é guardad, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes para la Cámara é fisco de S. M., é privacion de los cargos de gobernador é capitan general, é otros oficios Reales que S. M. os haya dado; en la cual pena, lo contrario haciendo, desde agora os he por condenado, como si en cosa juzgada fuese pasado. É mando á Domingo de la Presa, escribano de S. M. é desta causa, que os lo notifique é asiente la notificacion deste mi mandamiento en las espaldas dél, lo cual le mando so pena de privacion de oficio é de dos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M. Hecho en el Tambo é asiento de Mala, á veinte y ocho dias de octubre de mil é quinientos é treinta é siete años. La guardia que ha de traer se entiende que no sean mas de treinta hombres con sus alabardas. . .

Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Órden de Nuestra Señora de la Merced en estas partes del mar Océano, juez árbitro de comision por los gobernadores don Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, para la particion é demarcacion de los límites de sus gobernaciones, é para todas las otras cosas concer-

nientes é anexas á la paz é quietud de estos reinos, é conformidad suya, segun que mas largamente por el poder á mí dado parece: Por cuanto conviene al buen despacho é determinacion de los dichos negocios que los dichos señores gobernadores vengan é parezcan ante mí, en este asiento é cacique de Mala, donde al presente estoy, así para me informar dellos de cosas cumplideras al servicio de S. M., como para que sean presentes á la determinacion de los dichos negocios, é para que cada uno dellos esté seguro é no haya innovacion, ni alboroto, ni otra cosa alguna por que se perturbe la dicha negociacion, he acordado que cada uno dellos ponga en rehenes un hijo en poder de ciertos caballeros; por tanto, como tal juez, mando á vos el dicho señor gobernador D. Diego de Almagro, susodicho, que dentro de cinco dias, despues que este mi mandamiento os fuere notificado, envieis ante mí á D. Diego de Almagro, vuestro hijo, para poner en los dichos rehenes, juntamente con los honrados caballeros Diego de Alvarado é Gomez de Alvarado, el cual dicho D. Diego venga con su ayo, ó como á vos os pareciere, que le acompañen, para que todos tres juntamente sean entregados á la persona que el dicho señor gobernador D. Francisco Pizarro señalare; los cuales vengan acompañados de doce de á caballo, con la persona que ha de recibir á doña Francisca, su hija, en rehenes, con el servicio moderado de sus casas. El cual dicho caballero, que ha de recibir los dichos rehenes, hará juramento pleito homenaje en mis manos de me los volver y entregar cada é cuando que por mí le fuere mandado; y esto hecho, otro dia siguiente, que serán seis dias, que es todo el término que yo señalo, pareced ante mí en la forma é manera siguiente: Que vengais con otros doce de á caballo, é la guarda de vuestra persona de á pié, é vuestro secretario, é capellan, é asesor el licenciado Prado, con el servicio moderado de vuestra casa é mesa, no consintiendo, ni permitiendo, ni mandando que de vuestro ejército Real, por vuestro mandado ni de vuestros capitanes, salga gente alguna de á pié, ni de á caballo, ni escopeteros, ni piqueros, ni otro género nenguno de personas, por nenguna forma é vía, ni paseis dende los xagueis del pueblo de los pescadores, despoblado, hácia acá, así la gente que teneis en vuestro real como la gente que anduviere fuera dél,

por manera que no pasen hácia acá dos leguas del dicho real, por valle, ni por sierra, ni por agua, ni en sus pies, ni en ajenos, ni por otra forma ni vía alguna, é traigais ante mí las provisiones, cartas, é cédulas Reales, que en la dicha particion é demarcacion de gobernaciones hablan, porque pueda ver y efectuar lo que S. M. manda é lo cumplidero á su Real servicio. É asimesmo traigais los pilotos que examinados fueren, que en vuestro real hobiere, con sus cartas y estrolabios, é cosas pertenecientes para tomar el altura de la demarcacion é particion, porque en todo se haga é cumpla lo que por S. M. es mandado, porque de aquí adelante, entre vos ni el gobernador D. Francisco Pizarro, sobre los términos no haya cuestiones ni diferencias, sino que cada uno conozca sus límites y no se entienda en divisiones, ni cuestiones, ni mas que servir á Dios é á S. M., y en la pacificacion é poblacion destos reinos, é paz é quietud de sus vasallos. É así venido á los términos deste asiento donde estoy, mando á vos el gobernador D. Diego de Almagro, que ni vos ni la gente que arriba tengo señalada no paseis la Acequia grande, que está ántes de llegar á este pueblo hácia la parte que vos estais, é tiene una puente de madera, hasta que me lo hagais saber, porque yo provea lo que mas convenga al servicio de S. M. é al bien desta negociacion. Lo cual haced y cumplid é guardad, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes para la Cámara é fisco de S. M., é privacion de los cargos de gobernador, é capitan general é otros oficios Reales que S. M. os haya dado; en la cual pena, haciendo lo contrario, desde agora os he por condenado como si en cosa juzgada fuese pasado, é mando á Alonso de Silva, escribano de S. M. é desta causa, que os lo notifique. . .

Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Órden de Nuestra Señora Santa Maria de la Merced en estas partes del mar Océano é mar del Sur, juez árbitro é de comision entre los muy magníficos señores gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, etc. Por cuanto tengo necesidad de me informar de vos los dichos señores gobernadores de ciertas cosas cumplideras á S. M., é para que os halleis presentes á la declaracion, é determinacion, é sentencia que tengo que dar sobre vuestra paz é concordia; por tanto, por la presente mando á vos el muy mag-

nífico señor D. Francisco Pizarro, gobernador é capitan general desta Nueva Castilla por S. M., que visto este mandamiento, desde el dia que se os notificare en tercero dia primero siguiente, parezcais ante mí personalmente, aquí en este asiento de Mala donde al presente estoy, para definir los términos é cosas destas gobernaciones, y venid en esta manera: con doce hombres de á caballo, é vuestro capellan, é un secrelario, é un maestresala, é cuatro pajes; é ántes que llegueis á este asiento me hareis saber vuestra venida, para que yo provea lo que convenga al servicio de Dios y de S. M., é bien é paz destos reinos. É mando al honrado capitan Gonzalo Pizarro, é á todos los otros capitanes de vuestro real é desa ciudad, que se estén en esa dicha ciudad de Los Reyes con toda la otra gente, é no salgan della, so pena á cada uno dellos de diez mil pesos de oro para la Cámara de S. M., é que vos el dicho gobernador no consintais salir nengunas gentes, de nenguna calidad ni condicion que sea, ni pasen dos leguas desa ciudad para acá. Lo cual é cada una cosa de las susodichas os mando á vos el dicho señor gobernador que así hagais é cumplais, so pena de doscientos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., en la cual dicha pena, lo contrario haciendo, desde agora vos doy por condenado, é so pena de privacion é suspension de oficio de gobernador é capitan general, del cual no podais usar hasta tanto que S. M. otra cosa mande. É mando á cualquier escribano que para esto fuere llamado que os lo notifique, so pena de dos mil pesos de oro para la Cámara de S. M. Fecho en el pueblo de Mala, á nueve dias de noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años. . .

Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Órden de Nuestra Señora de la Merced, é juez árbitro de comision entre los gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro; por cuanto tengo necesidad de me informar de vos, los gobernadores ya nombrados, de ciertas cosas cumplideras al servicio de Dios é de S. M., é para que os halleis presente á la declaracion é determinacion que tengo de dar sobre la paz é concordia; por tanto, por la presente mando á vos el Adelantado D. Diego de Almagro, gobernador é capitan general del nuevo reino de Toledo por S. M., que visto este mi mandamiento, desde el dia que se notificare en

tercero dia primero siguiente, parezcais ante mí en este asiento de Mala donde al presente estoy, para definir los límites é cosas destas gobernaciones, é venid en esta manera: con doce hombres de á caballo, é vuestro capellan, y el secretario, é maestresala, é cuatro pajes; é ántes que llegueis á este asiento me hagais saber vuestra venida, para que yo provea lo que convenga al servicio de Dios é de S. M., é bien é paz destos reinos. É mando al honrado capitan Rodrigo Orgoñez, é á todos los otros capitanes de vuestro real, que se estén en él con toda la otra gente é no salgan dél, so pena á cada uno dellos de diez mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., é que vos el gobernador no consintais salir nenguna gente, de nenguna calidad ni condicion que sea, ni pasen dos leguas dese real para acá. Lo cual vos mando que así lo hagais é cumplais, so pena de doscientos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., en la cual pena os doy por condenado, lo contrario haciendo, é so pena de privacion é suspension de gobernador é capitan general, del cual cargo no podais usar hasta tanto que S. M. otra cosa mande. . .

2 de Noviembre de 1537.

V.—Poder que Diego de Almagro otorgó al Licenciado Francisco de Prado y á Diego Nuñez de Mercado sobre deslinde de términos con Francisco Pizarro, y respuesta de éste á cierto requerimiento.

(Real Academia de la Historia.)

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo el adelantado don Diego de Almagro, governador é capitan general deste nuevo reyno de Toledo, por su Magd., digo que por quanto la division de los límites desta governaçion é de la governaçion del señor governador don Francisco Piçarro, yo de mi parte y el dicho señor governador de la suya, nombramos é tomamos por juez arbitro ó como derecho mejor lugar oviese al muy reverendo padre Fray Francisco de Bovadilla, provincial, para que averiguase é partiese los dichos límites de entrambas governaciones, por ende otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder

cumplido libre y llenero bastante segund que yo lo he é tengo é segund que mejor é mas cumplidamente lo puedo é devo dar é otorgar é de derecho mas puede é deve valer al liçençiado Francisco de Prado é al alcalde Diego Nuñez de Mercado, que son absentes, bien ansi como si fuesen presentes, para que por mí y en mi nombre puedan ellos ó qualquier dellos asistir, estar é residir con su paternidad en el proçeso é abtos é otras cosas que sobre la dicha partiçion se ovieren de hacer, segun é de la manera que estuvieren é residieren un letrado é un cavallero, puestos é nombrados por el dicho señor governador don Francisco Piçarro, é si el dicho señor governador no quisiere que en ello ni en parte alguna dello no asistan ni esten los dichos letrados, uno de su parte é otro de la mia, esté é resida en lo susodicho el dicho Diego Nunez de Mercado y en todo ello é qualquier parte dello digan é aleguen por mí todo aquello que bien visto les fuere, que á mi derecho conviene é sobre ello puedan hazer é hagan qualesquier presentaciones de escriptos y testigos y escripturas é provanças é otro genero de prueva que convenga á los abonar si fueren tachados, é tachar é contradezir los que contra mí fueren dados é presentados, así en dichos como en personas, é provar las tachas é objetos que les pusieren, é apelar é suplicar de lo que contra mí se hiziere para ante quien é con derecho devan, el qual poder les doy á ambos á dos juntamente é á cada uno dellos por sí ynsolidum, segund é de la forma é manera quel dicho señor governador don Francisco Piçarro lo diere á los dichos letrado é cavallero, ansy por via de acompañados como por hazedores ó por la via que lo diere el dicho señor governador á los susodichos, que por esta yo lo doy el dicho poder á los dichos alcalde Diego Nuñez de Mercado é licenciado Francisco de Prado é á cada uno dellos por sy con todas sus inçidençias é dependençias, emergençias, anexidades é conexidades é con libre é general administraçion y si neçesario es relevaçion, los relievo segund forma é horden de derecho é porque avré por firme rato, grato, estable é valedero, todo lo que por virtud deste dicho poder fuere fecho, obligo mis bienes é rentas avidos é por aver. Fecha la carta en esta cibdad de Almagro á dos dias del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treynta é siete años.—

Testigos que fueron presentes el capitan Francisco de Chaves é Pedro Barroso, alcalde mayor, é el veedor Juan de Turuegano, estantes en la dicha ciudad, é porque dicho señor governador dixo que no sabia scrivir, lo firmó por él é á su ruego el dicho Pedro Barroso en el registro desto.—*Pedro Barroso.*

E yo Martin de Salas, escrivano de sus cesáreas é cathólicas magestades é su notario público en la su corte y en todos sus reynos é señorios á lo que dicho es presente fuí con los dichos testigos segund que ante mí pasó é por ende fiz aquí este mi signo, ques á tal.—En testimonio de verdad.—*Martin de Salas*, escrivano de sus Magestades.—*(Hay un signo).*

E despues de lo susodicho en el dicho dia mes y año susodichos el dicho señor governador, respondiendo al requerimiento á el echo por el dicho Diego Nuñez de Mercado dixo: quel dicho Diego de Almagro, bolviendo como bolvió de la conquista é descubrimiento que yva á facer en nombre de su Magd,, se vino á la cibdad del Cuzco y entró en ella forçosamente é prendió su theniente que en ella tenia é á los alcaldes é á otras personas que allí estavan, regidores é vecinos de la dicha çiudad é hizo otros agravios é deservicios á su Magd., que por ser notorios no los espresa aquí, é no contento con esto, prosiguiendo su dañado propósito é yntencion, se vino camino de la cibdad de Los Reyes, publicando que avia de fazer en ella lo que hizo en el Cuzco, é allegado que fué al asiento é caçique de Chincha, questá repartido en los límites de la dicha cibdad, desde que se fundó, hizo en ella cierta manera de pueblo para de allí desipar como ha desipado é desipó los caçiques de los términos de la dicha cibdad, é que no embargante todas estas fuerzas é agravios que ha hecho, él no ha querido ponerse contra él en resistençia, antes desde el caçique de la Nasca se vino á la cibdad de los Reies y estando en ella por ynducion de ciertas personas que entre ellos entrevinieron, comprometieron sus negoçios en manos del reverendo padre fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la horden de Nuestra Señora de la Merced y él tubo por bien de lo fazer non enbargante la clara usticia que él tiene por las provisiones de su Magd. y el claro derecho que tiene á la governacion de la dicha cibdad del Cuzco é sus términos por la aver conquistado é poblado muchos dias ha,

y el dicho provinçial en viendo en esto la justicia é derecho de ambas partes, mostrando á cada uno el derecho que pretendia, declaró é mandó por su sentençia que él fuese restituydo en la posession de la dicha cibdad del Cuzco y mandó al dicho don Diego de Almagro que le restituyese en ella y se retraxese al pueblo de la Nasca hasta tanto que se declarasen los límites de sus governaciones e quél en cumplimiento de la dicha sentençia va camino de la dicha cibdad á tomar la posesion que se le manda dar é á pacificar é conquistar la tierra é la reformar de los daños que ha recebido con las alteraçiones pasadas, é que si alguna gente de guerra lleva es para guarda y defensa de su persona, porquel dicho adelantado tiene mucha gente consigo é podria ser querer facer á su persona lo que ha echo á sus tenientes é capitanes, prendiéndolos é teniéndolos en prisiones hasta hoy dia, é por la seguridad de su persona, como lo ha dicho é platicado que lo avia de hazer en deçervicio de su Magd., siendo como es su governador en estos reynos, é no con yntencion de pelear con el dicho adelantado ni su gente sino facer todas las deligençias é cumplimientos nesçesarios y que mas conbengan á su derecho, de manera que su Magd. sea servido, é que si el dicho adelantado no quiriendo cumplir lo contenido en la dicha sentencia ni la voluntad de su Magd. diera cabsa á algun escándalo é alboroto é muertes de onbres, que sea á su cargo é culpa del dicho don Diego de Almagro é non á la suya, é desde agora si es nesçesario se lo pide é requiere así: esto da por su respuesta al dicho requirimiento, no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas, é pidiólo por testimonio, é que yo el dicho escrivano del dicho requerimiento sine esta respuesta.—Testigos que fueron presentes: el licenciado Carvajal y Francisco de Avalos.—Va escripto en la margen é diz—como lo ha dicho é platicado que lo avia de fazer en deserviçio de su Magd., siendo como es su governador en estos reynos.—*Francisco Piçarro.—Alonso de Silva*, escribano.

13 de Noviembre de 1537

VI.—Real cédula á los Oficiales Reales del Perú para que informen acerca de los proyectos de Francisco Pizarro sobre la conquista de la provincia de la Nueva Toledo.

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La Reyna.—Nuestros oficiales de la provincia de la Nueva Castilla llamada Perú: sabed quel emperador nuestro señor en cierta carta que escribe al marques don Francisco Piçarro, nuestro gobernador y capitan general desa tierra ay un capítulo del tenor siguiente: Decis que se publica en esa tierra, ser muerto el mariscal don Diego de Almagro á quien teniamos encomendada por capitulacion nuestra la conquista y gobernacion de la provincia de Toledo de docientas leguas de costa, y siendo cierto, me suplicais que pues ambos habeis sydo una misma cosa vos haga merced de encomendaros su conquista porque ninguno lo podrá hacer tan bien como vos por la noticia que teneis de la tierra y por que pensais ir en persona a la conquistar por las grandes nuevas que teneis della si por acaso la muerte del dicho mariscal saliere cierta, de que me desplaceria mucho por la confianza que yo de vos tengo y el aparejo y buena industria que confio que en ello porneis: tengo por bien que teniendo vos pacificada la tierra de vuestra gobernacion como ántes que se revelase solia estar y pareciendo al obispo desa dicha provincia que no seria inconveniente el salir de la gente que en ella sobrare que vays ó envieis á conquistar la dicha provincia de Toledo que al dicho mariscal teniamos encomendada con la misma capitulacion que á él estaba concedida conforme á una carta que para ello se vos envia y por que podria ser quel dicho marques sin dar parte de lo contenido en el dicho capítulo y sin tener atencion á la poblacion y pacificacion de esa tierra la dexase y se fuese á la dicha provincia de Toledo se podrian seguir algunos inconvenientes, lo qual visto y platicado en el nuestro consejo de las Indias, teniendo de vuestras personas y fidelidad la confiança ques razon, havemos acordado

de avisaros dello é vos mandado que esteys advertido de lo en el dicho capítulo contenido y sy vierdes quel dicho marques syn tener pacífica esa tierra como antes que se revelase solia estar va á hacer la dicha conquista de la dicha provincia de Toledo y ques inconveniente salir desa dicha provincia gente alguna, le notifiqueis de nuestra parte que no salga della ni gente alguna con él ni sin él, apercibiéndole que si ansy no lo hiciese y cumpliese nos ternemos en ello por deservidos y avisareis dello al obispo de esa dicha provincia al qual escrevimos. De Valladolid á 13 de Noviembre de 1537 años.—Yo la Reina.—Refrendada y señalada de los dichos.

13 de Noviembre de 1537

VII.—Real cédula al Obispo Valverde sobre la misma materia.

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La Reyna.—Reverendo in cripto padre don Fray Vicente de Valverde Obispo de la provincia de la Nueva Castilla llamada Perú: el emperador mi señor escribe al marques don Francisco Piçarro nuestro gobernador y capitan general desa tierra lo que allá vereis en respuesta de la que le truxo Hernando de Çavallos, en la qual ay un capítulo del tenor siguiente: (Es otro tal capítulo como el que va incorporado en la carta de los oficiales.) Y porque podria ser quel dicho marques sin daros parte de lo contenido en el dicho capítulo y sin tener atencion á la poblacion y pacificacion desa tierra la dexase y se fuese a la dicha provincia de Toledo, de que se podrian seguir algunos inconvenientes, lo cual visto y platicado en el nuestro consejo de las Indias, teniendo de vuestra persona y prudencia la confiança que es razon, acordé de avisaros dello para encargaros y rogaros esteis advertido dello y si vierdes quel dicho marques, sin tener pacífica esa tierra de su gobernacion como antes que se revelase solia estar va á hacer la dicha conquista desa dicha provincia de Toledo y ques inconveniente salir de esa dicha provincia gente alguna, proveais que os nuestros oficiales de la dicha tierra le requieran que no sal-

gan della y no consientan que salga la dicha gente apercibiéndole de nuestra parte que si ansy no lo hiciere y cumpliere nos ternemos en ello por deservidos. De Valladolid á 13 de Noviembre de 1537 años.—Yo la Reyna.—Refrendada y señalada de los dichos.

13 de Noviembre de 1537

VIII.—Real cédula á Francisco Pizarro ordenándole que envie relacion de la muerte de Diego de Almagro y sobre la familia que éste hubiere dejado.

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La Reyna.—Marques don Francisco Piçarro nuestro gobernador y capitan general de la provincia de la Nueva Castilla, del nuestro consejo: por la carta quel emperador mi señor os escribe os mandó responder a lo que le escribistes cerca de la muerte del mariscal don Diego de Almagro y, como por ella vereys, dice que si por caso la muerte del dicho mariscal saliere cierta, que por la confianza que tiene de vos ha por bien que pacificada esa tierra de vuestra gobernacion como antes que se revelase solia estar y pareciendo al Obispo desa provincia que no seria inconveniente salir della la gente que sobrare vayais ó envieis á conquistar la provincia de Toledo que al dicho mariscal teniamos encomendada, con la misma condicion que á él estaba concedida, y porque su magestad y yo tenemos gran voluntad de favorecer y hacer merced á los que nos sirven en vida y en muerte, como es razon, yo vos ruego y encargo que siendo cierta la muerte del dicho mariscal me envieis relacion si dexó algunos hixos y donde están y qué calidades tienen y no haviendo dexado hijos quien son sus herederos y que os parece que podré hacer merced á los unos ó á los otros, para que lo mande ver y proveer como los servicios del dicho mariscal lo merecen y vos terneis cuidado de los favorecer allá en lo que huviere lugar y ayudad al descargo de su anima. De Valladolid á 13 de Noviembre de 1537 años.—Yo la Reyna.—Refrendada y señalada de los dichos.

14 de Noviembre de 1537.

IX.—*Junta celebrada para dar órden y asiento en las demarcaciones de Pizarro y Almagro, y sentencia dictada en virtud de ella.*

(Archivo de Indias—*Consejo*—Escribanía de Cámara, N.º 1007.)

En el pueblo de Mala, catorce dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años, en presencia de nos Domingo de la Pra. é Alonso de Silva, escribanos de sus Magestades, é de los testigos de yuso escritos, habiéndose juntado por mandado del muy reverendo padre Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de Nuestra Señora Santa María de la Merced en estas partes, juez arbitro, los muy magníficos señores gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, para dar órden é asiento en la particion é demarcacion del término de sus gobernaciones é en lo que convenia á la paz é pacificacion de los dichos señores gobernadores é destos reinos, el dicho señor gobernador habiendo platicado en la mejor órden que en ello se podia dar é porque una de las cosas principales que tocaban á la dicha pacificacion, era la deliberacion é soltura de la prision en que estaba el señor comendador Fernando Pizarro, porque della resultaban todas las mas pasiones y enojos que habia entre ellos, dijo que para averiguacion e determinacion de lo que él podia hacer con justicia cerca del caso de la dicha prision, porque su voluntad no era otra, salvo conformarse con ella é con el servicio de Dios nuestro señor é de su Magestad, él tenia é habia por bien de dejar este negocio y causa en mano de los licenciados Antonio de la Gama é Francisco de Prado, para que aquello que ellos dijesen é les pareciese que debian de hacer que era conforme á justicia, que lo diesen firmado de sus nombres, que él lo haria é estaba presto de hacer é cumplir segun é de la forma é manera que por ellos fuere dicho e acordado, é prometia é juraba é prometió é juró por vida de su Magd. de no ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera, sino de lo efectuar é cumplir á la letra de

como lo mandaren, so pena de veinte mil pesos de oro para la cámara é fisco de su Magd., en los cuales desde agora lo contrario haciendo se dá por condenado, é para lo así cumplir, obligó sus rentas é bienes raices é muebles y dió poder á las justicias y renunció cualesquier leyes que en este caso le puedan ayudar, á lo cual fueron testigos el dicho señor vicario provincial é Francisco de Godoy é Antonio Picado, secretario del señor gobernador don Francisco Pizarro y Juan de Saavedra, é por su señoría del dicho señor don Diego de Almagro firmó su paternidad Francisco de Bobadilla. En este dicho dia, mes y año susodicho en presencia de nos los dichos escribanos, los dichos señores licenciados, visto de suso contenido dijeron que lo aceptaban é aceptaron é que son prestos de lo cumplir é determinarán. Testigos: Juan Rodriguez Barragan y Fernando de Leon. E despues desto en este dicho dia, mes y año susodichos los dichos señores licenciados Antonio de la Gama y Francisco de Prado, efectuado lo contenido en el dicho compromiso é comision á ellos dada por el dicho señor gobernador don Diego de Almagro, dijeron que mandaban é mandaron que se guarde é cumpla lo siguiente:

Primeramente que el dicho señor gobernador Hernando Pizarro dé fianzas en cuantia de cincuenta mil pesos de oro, que él se presentará ante su Magd. é ante los señores presidente é oidores de su real consejo con el proceso que contra él está hecho, dentro de seis meses despues que se hiciere á la vela en el puerto de Nombre de Dios: con tanto que la mar esté segura de franceses é no acaezca otro caso fortuito. Iten que haga juramento pleito homenaje como caballero el dicho comendador Hernando Pizarro é debajo de las dichas fianzas que por su persona ni por su parecer ni consejo ni industria, directa ni indirecta, no terná enojo ni cuestion con el dicho señor gobernador don Diego de Almagro ni con sus capitanes é gentes en dicho ni en hecho ni consejo ni por alguna forma ni manera que sea hasta tanto que se haya presentado ante su Magd. en seguimiento de su justicia. Iten que debajo del dicho pleito homenaje é fianza no saldria desta gobernacion el dicho señor Hernando Pizarro por mar ni por tierra hasta tanto que se dé un navio al dicho señor gobernador don Diego de Almagro, para en que envie sus despachos á su Magd.

por manera que el navio que se le diere al dicho señor goberna dor y en el que hubiere de ir el dicho señor Hernando Pizarro puedan ir é bayan entrambos á la par y en un tiempo. Otrosí que el dicho señor gobernador don Diego de Almagro hoy dia de la fecha desta despache posta con mandamiento para que el dicho señor Hernando Pizarro parezca aquí en este asiento de Mala, dentro de tercero dia, con tanto que primeramente haga la dicha solenidad é pleito homenaje é dé las dichas fianzas, lo cual todo que de suso se contiene los dichos señores licenciados dijeron que mandavan é mandaron que el dicho señor gobernador don Diego de Almagro guarde é cumpla so la dicha pena que tiene puesta en la comision que tiene dada, cumpliéndose por parte del dicho señor Hernando Pizarro lo de suso contenido é lo firmaron; testigos fueron presentes Francisco de Godoy y el alcalde Diego Nuñez de Mercado y el bachiller Garci Diez.—*El licenicado de la Gama.—El licenciado Prado.* E despues de lo susodicho en este dicho dia, mes é año susodichos, en presencia de nos los dichos escribanos, parecieron presentes el capitan Hernan Ponce de Leon, y Hernan Gonzalez, é Antonio Picado, é Hernando Mache cao, é Juan de Barbará é dijeron que fiaban é fiaron al dicho señor comendador Hernando Pizarro cada uno dellos por sí en cuantia de diez mil pesos de buen oro que hará é cumplirá todo lo contenido en los capítulos de suso contenidos, fechos por los dichos licenciados segun é de la manera é al tiempo que en ellos se contiene, donde no, que pagarán cada uno dellos por sus personas é bienes los dichos cada diez mil pesos de oro á la cámara é fisco de su Magd. como se contiene en los dichos capítulos, para lo cual obligaron sus personas é bienes raices é muebles é dieron poder á las justicias é renunciaron las leyes que en el caso se puedan aprovechar, é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos presentes el alcalde Diego Nuñez de Mercado y don Pedro de Portugal y de Navarra, é Pedro de Villarreal, Hernan Ponce de Leon, Antonio Picado, Juan de Barbará, Hernan Gonzalez, Hernando Machecao. E yo Alonso de Silva, escribano de sus cesáreas é católicas magestades á lo susodicho presente fuy, por ende fize aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva..*

En la ciudad de Almagro en el valle de Chincha, veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta y siete años, en presencia de mí, Alonso de Silva, escrivano de su Magd., y de los testigos de yuso escritos el señor comendador Hernando Pizarro, habiendo visto esta escritura é capítulos en ella contenidos, dijo que lo aprovaba é aprobó todo segun é de la manera que en ello se contiene é prometió debajo de juramento pleito homenaje que tiene hecho de estar y pasar por ello, so pena de caer é incurrir en las penas contenidas en el dicho juramento pleito homenaje y lo firmó de su nombre. Testigos: el capitan Francisco de Godoy, y el provincial fray Juan de Olias, é Pedro Barroso, alcalde mayor, é el capitan Francisco de Chavez.—*Hernando Pizarro.* E yo Alonso de Silva, escribano de su Magd. á lo susodicho presente fuy, por ende fice aquí mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva.*

15 de Noviembre de 1537.

X.—Requerimento á Francisco Pizarro en nombre de Diego de Almagro acerca de la toma de la ciudad de Almagro (Chincha).

(Real Academia de la Historia.)

Muy magnífico señor:—Diego Nuñez de Mercado, en nombre del muy magnífico señor el governador don Diego de Almagro, por virtud del poder que dél tengo, de que hago presentacion, paresco ante V. S. y digo que por quanto el dicho governador mi parte tiene é posee la cibdad de Almagro, que de antes se llamava Chincha y está quieta é pacíficamente sin embargo ni contradiçion alguna é agora V. S. con mucha gente armada á punto de guerra vá hazia donde está el dicho mi parte, diziendo que le ha de echar de la dicha cibdad y que le perteneçe, en lo qual avrá muchas diferencias, muertes y escándalos, por estar la tierra alçada é revelada en deserviçio de su Magd., y el ynga caçique prinçipal desta tierra no espera otra cosa para tornar sobre los xpianos y se apoderar en la tierra, por ende que pide á su señoría todas las vezes que de derecho ha lugar mande retirar la dicha su

gente, poniéndole perpetuo silençio, que no vaya contra el dicho governador mi parte, so protestaçion que hago, si ansi lo fiziere, hará justiçia y lo contrario haziendo protesto todas las muertes, escándalos que oviere sobre lo susodicho sean á cargo é culpa de su señoría, é de como lo pido é requiero pido al presente escrivano me lo dé por testimonio é á los presentes testigos.

E así leydo el dicho escrito de requerimento por mí el dicho escrivano al dicho señor governador don Françisco Piçarro, su señoría dixo que lo oia é que lo responderia. Testigos: el licenciado Suarez de Carvajal, y Fernand Gomez, é Juan Rodriguez Barragan.

15 de Noviembre de 1537

XI.—*Sentencia dada por Fray Francisco Bobadilla en las diferencias de Pizarro y Almagro*

(Pub. en la *Guerra de las Salinas*, pág. 218)

Visto este presente proceso que ante mí, como juez árbitro é de comision, ha pendido, entre los muy magníficos señores Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, é sus procuradores en sus nombres, sobre la particion é demarcacion de los límites de sus gobernaciones, é para las otras cosas tocantes a la paz de estos reinos é concordia de los dichos Gobernadores; é vistas las provisiones Reales en él presentadas, é dichos é informaciones de los pilotos, é todo lo que más se requiere ver para la dicha averiguacion é determinacion de esta causa, é para excusar los alborotos é disensiones que entre los dichos Gobernadores é sus capitanes é gente ha habido, é hay, é se espera haber, de que Dios nuestro Señor é S. M. serán muy deservidos; é visto todo lo demas que para esta paz é concordia se requiere ver, teniendo á Dios nuestro Señor delante;

Fallo: que por cuanto S. M., por sus Reales provisiones, manda que sea tomada el altura del pueblo de Santiago, que en lengua de indios se llamana Tempula, é tomada allí, venga corriendo por el Meridiano Norte-Sur hasta ponerse en los grados que

cupiere doscientas é setenta leguas; é por cuanto los pilotos que he tomado para la dicha informacion no conciertan en sus dichos, en especial en lo tocante a la altura del pueblo de Santiago, como más largamente parece por la dicha informacion é proceso, é porque en todo me he de conformar con la voluntad de S. M.; por ende, mando que los dichos Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro envien un navío, en el cual vayan dos pilotos de cada parte, é un escribano de cada parte, é una ó dos personas que conozcan el dicho pueblo de Santiago, todos juramentados que fielmente tomarán la dicha altura, saltando en tierra por los balances que el navío podría dar, é así tomada la dicha altura en el dicho pueblo de Santiago, los pilotos declaren ante los escribanos sus dichos, é así con toda fidelidad lo tenga, para que, visto, se haga é cumpla lo que S. M. manda.

Otrosí; por cuanto el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, poseyendo jurídicamente la ciudad del Cuzco con toda paz é pacificacion, teniendo en ella sus tenientes é oficiales, el Adelantado D. Diego de Almagro, con mano armada é pujanza de gente, le tomó la dicha ciudad é prendió sus tenientes é otras personas, de que Dios nuestro Señor é S. M. han sido muy deservidos, lo cual ha sido todo en muy gran perdicion de estos reinos, de donde han sucedido grandes alteraciones, así entre los naturales como entre los españoles vasallos de S. M.; por tanto, que debo de mandar é mando, que el dicho Adelantado que así despojó al dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, no habiendo poder ni facultad de S. M. para lo hacer, antes yendo contra sus Reales provisiones, que mandan que estén en toda paz é concordia con el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, é que de la ida que fué al Cuzco el dicho D. Diego de Almagro, cuando Soto le resistió la entrada, á S. M. le ha desplacido; é tomar, como tomó, el dicho D. Diego de Almagro la dicha ciudad del Cuzco, por su autoridad, es ir contra lo que S. M. manda, por donde parece claro no ser Gobernador de la dicha ciudad ni juez para prender, como prendió, al teniente del dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, é yo por tal no Gobernador ni juez le nombro, pues que de hecho no lo es; é porque no podria haber paz ni sosiego en estos reinos, sino muy grandes alteraciones sobre esta

alteracion, é fuerza, é prision, de que Dios nuestro Señor y S. M. serian muy deservidos; por ende, que mando al dicho D. Diego de Almagro, que dentro de treinta dias primeros siguientes de la data de esta mi sentencia, dé y entregue al dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, ó á quien él mandare, la dicha ciudad del Cuzco é lo que en ella se hobiere habido de oro é plata tocante a tos quintos de S. M.; é asimismo entregue dentro de seis dias los presos, é teniente, é sus procesos, forzosamente é sin jueces. Todo lo cual entregue al dicho D. Francisco Pizarro, Gobernador jurídicamente por habella poblado, conquistado é pacificado, para que, por él visto, haga justicia é envie el dicho oro é plata á S. M.»

Otrosí; que por cuanto el dicho D. Diego de Almagro fué a pacificar y descobrir hácia el Estrecho de Magallanes, y agora es venido, y de su suceso y venida S. M. sea informado, mando que el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro le dé un navío, para que envie sus despachos libremente é haga saber á S. M. su venida, el cual le dé el primero que hobiere en el puerto de Lima, porque así conviene al servicio de S. M.

Otrosí; porque el dicho D. Diego de Almagro está en parte donde hay falta de las cosas necesarias que de España vienen para su reformacion y enfermos, mando que el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro deje libremente tratar é contratar a los mercaderes que hay en la ciudad de Los Reyes con el dicho Gobernador D. Diego de Almagro é sus gentes; é si desto se recela haber algun desasosiego ó escándalo en la dicha contratación, que por el bien de paz mando que Antonio de Pastrana, mercader, tenga cargo de proveer todas las cosas que toviere necesidad el dicho Gobernador D. Diego de Almagro é sus gentes, tomándolo á precios moderados, en tal manera que la gobernacion del dicho D. Francisco Pizarro no padezca agravio por el alzamiento de los precios, con que el dicho Antonio de Pastrana jure que lo hará fielmente, sin entender en dar causa de alboroto é alteraciones entre los dichos Gobernadores é sus gentes; é quedel dicho D. Diego de Almagro é su gente, cuando alguna cosa hobiere menester, envien al dicho Antonio de Pastrana que los provea. Esto sin que el Gobernador D. Francisco Pizarro lo pueda impedir, ni otra persona, pues todos son vasallos de S. M.

Otrosí; por cuanto al presente tienen sus ejércitos á punto de guerra, así el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro como el dicho D. Diego de Almagro, los cuales ejércitos tienen por razon de las diferencias de sus límites, é pues que S. M., por su Real provision, manda que cada uno esté en lo que hobiere conquistado é pacificado, mando que, de la dada de esta sentencia en quince dias, los dichos Gobernadores deshagan los dichos ejércitos, é los empleen é envien á pacificar, é conquistar, é poblar la tierra, é apaciguar el Inga; los cuales ejércitos vayan cada uno por aquellas partes que entienda pertenecerle, despues que venga la declaracion de los pilotos, é ninguno dellos no tenga consigo más gente de aquella que fuere necesario para guarda del lugar é real donde estuviere, porque esto es lo que conviene al servicio de Dios é de S. M., é al bien de estos reinos, pues agora hay tiempo para se pacificar toda la tierra por la mucha pujanza de gente é armas que hay.

Otrosí; por cuanto el dicho D. Diego de Almagro está en el cacique ó valle de Chincha, donde están los repartimientos que están encomendados a los vecinos de la ciudad de Los Reyes, é de su estada allí viene muy gran perjuicio a la dicha ciudad é vecinos della; por ende, mando que el dicho Don Diego de Almagro é su gente se retire é retraiga al valle é cacique de La Nasca, dentro de nueve dias despues de la data de esta mi sentencia primeros siguientes, é no pase del valle de Ica para acá, la vía de la ciudad de Los Reyes, ni sus provincias, pues en este valle é sus comarcas hay muchos mantenimientos para la gente, é mucha tierra para ir a pacificar, hasta tanto que la declaracion de los dichos pilotos, ó Su Magestad otra cosa mande; é que el dicho Gobernador Don Francisco Pizarro se esté en la ciudad de Los Reyes é no pase él ni sus gentes del valle de Lima é Caxca, é Guaytára, la vía de la dicha Nasca, hasta tanto que venga la dicha declaración de los dichos pilotos, ó S. M. otra cosa mande.

Otrosí; que de su paz é sosiego Dios é S. M. serán muy servidos, é estos reinos serán aumentados, por ende mando que entre los dichos Gobernadores, D. Francisco Pizarro é Don Diego de Almagro, haya perpetuas treguas é paz, sin hacer uno ejército contra el otro, ni el otro contra el otro, sino que cada uno de

ellos entienda en servir á Dios é á S. M., é en poblar é pacificar estos reinos que así les estan encomendados, pues de lo contrario Dios es muy deservido, é a S. M. le desplacerá, segun parece por sus Reales provisiones.

Otrosí; que los dichos Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro hagan mensajero á S. M. del asiento que se ha dado en concordia dellos, porque S. M. sepa é conozca la voluntad que tienen a su Real servicio, y sepa como ya no se entienden en diferencias particulares, sino que los dichos Gobernadores é sus gentes se emplean en hacer lo que S. M. manda, que es poblar é pacificar estos reinos que así les tiene encomendados; y esta persona que fuere sea tal que S. M. le dé entero crédito, é persona que haya entendido en los negocios, para que con mas verdad pueda informar de lo sucedido. Todo lo cual, é cada cosa de ellas, de suso contenido, mando que ambas las dichas partes ansí lo cumplan é guarden, como de suso va declarado, é no vayan ni pasen contra ello, hasta tanto que venga la declaracion de los dichos pilotos, ó S. M. otra cosa sea servido de mandar en este caso, so pena de cada doscientos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., é de privacion de los oficios de Gobernadores é de capitanes generales é de otros cualesquier oficios Reales que Su Magestad les haya hecho merced, en la cual dicha pena, lo contrario haciendo, desde agora les doy por condenados demas de la pena contenida en el compromiso. E doy poder é facultad á todas é cualesquier justicias de estos reinos, é á otras cualesquiera de S. M., para que lo hagan cumplir é guardar, por manera que lo por mí mandado haya cumplido efeto atento el tenor é forma del dicho compromiso, a la jurisdiccion de las cuales están los dichos Gobernadores sometidos. Lo cual así pronuncio é mando por esta mi sentencia definitiva arbitraria en estos escritos, é por ellos.—*Fray Francisco de Bobadilla.*

En el Tambo é asiento de Mala, en quince dias del mes de Noviembre, año de mil é quinientos é treinta y siete años, el muy reverendo señor D. fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en estas partes, é juez árbitro de comision entre los muy magníficos señores Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, dió y

pronunció la sentencia de suso contenida, estando sentado en el audiencia en haz del dicho señor-Gobernador D. Francisco Pizarro, é de Hernan Gonzalez, su procurador, y en presencia de Juan Rodriguez Barragan, procurador del dicho Gobernador D. Diego de Almagro. Y el dicho señor Gohernador D. Francisco Pizarro dijo que está presto de cumplir lo contenido en la dicha sentencia; y el dicho Juan Rodriguez Barragan dijo que él responderá. Testigos que fueron presentes, el licenciado Carabajal, y el fator Illan Xuarez de Carabajal, y el licenciado Prado, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado.—*Domingo de la Presa.—Alonso de Silva.*

16 de Noviembre de 1537.

XII.—Nuevo nombramiento que hizo el marqués don Francisco Pizarro del padre provincial Bobadilla con motivo de la sentencia de demarcacion del pleito entre él y el adelantado don Diego de Almagro.

(Real Academia de la Historia.)

En el asiento y tambo de Mala, en diez y seis dias del mes de Noviembre, año de mil y quinientos y treinta y siete años, el muy magnífico señor don Francisco Pizarro, governador y capitan general por sus Magestades en estos reynos de la Nuevá Castilla, por ante mí, Domingo de la Presa, escrivano de sus Magestades é de los testigos de iuso escriptos, dixo que por quanto él y el adelantado don Diego de Almagro tubieron comprometido la determinacion de la demarcacion de sus límites y las otras cosas tocantes á la pacificacion destos reinos en el reverendísimo padre Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la orden de Nuestra Señora Santa María de la Merced en estas partes, y el dicho señor vicario provincial como tal juez pronunció y declaró su sentencia, á la qual se remiten los mandos della, y que no obstante la declaracion de la dicha sentencia, y que el dicho señor governador pudiera llevar la sentencia por rigor, que acatando el servicio de Dios y de S. M. y por estorvar los daños y muertes que podrian suceder en la prosecucion de la dicha sentencia, que él

tiene por bien por estas cosas dichas y por mas que á ello le mueben de nombrar como nombra al dicho señor vicario provincial que pues ha sido juez en la dicha causa, que agora sea tercero, para que los medios que él diese para estorvar lo susodicho que él lo ha por bien y lo firma desde agora, y que le ruega y encarga al dicho señor vicario provincial de su parte y requiere de parte de S. M. que lo mire y determine como no haya riesgo ni muertes ni otros daños entre ellos y sus capitanes é gentes, vasallos de S. M,. questá presto y aparejado y promete y jura por vida de S. M. de estar por los medios que él diere, y otra vez lo torna á encargar por el zelo que tiene al servicio de Dios y de S. M. que esto haga, sin que haya riesgo alguno, porque en todo se quiere com formar con la voluntad de S. M. que le manda que esté en toda paz y sosiego con el dicho Adelantado, é para lo cumplir obligó su persona é bienes y dió poder á la justicia y lo firmó su señoría, estando presentes por testigos el fator Yllan Suarez de Carbajal, el licenciado Carbajal, é Felipe Gutierrez, y Lorenzo de Aldana y otros muchos.—*Francisco Pizarro.*

E yo el dicho Domingo de la Presa, escrivano de S. M., fui presente á lo susodicho, en fé de que lo qual lo firmo de mi nombre.—*Domingo de la Presa*, escrivano de S. M.

18 de Noviembre de 1537

XIII.—Carta de don Diego de Almagro á Juan de Espinosa.

(Archivo de Indias, 144-1-12)

Noble señor: con Lope Idiaquez rescebí dos cartas vuestras, en que me days cuenta, aunque breve, de lo que aveys fecho en mis negocios, y porque satisfacer á todo seria largo, é superfluo, diré solamente que en lo prencipal del casamiento de don Diego que hecystes, dándome deudo con el señor Ldo. Carabajal, ha sido tan á mi voluntad y contentamiento como si lo tomara con el duque del Infantazgo, porque de mas de que estoy cierto de su linage y valor, por lo que toca al servicio del señor Cardenal, que yo tanto he deseado, lo tengo en muy buena dicha, mayormente

que se ganó mucho en ello. Yo escribo al señor Licenciado y al señor Cardenal, lo que vereys en el caso; remitiéndome á vos, señor, allá vereys lo que conviene complir para que vean quánto lo tengo por bueno, etc.

Decis que Joan Tellez tuvo mas intento al ynterese que ayudaros en los negocios, y que no le distes mas de dos mill é seyscientos pesos para él y Mena, y á Joan de Perea trescientos, y que quedaron quejosos. Mucho holgara que por mill ni dos mill pesos mas no lo estubieran, pues teniendo respecto á lo que por mí han hecho, es justo que ganaran dineros conmigo y no que los pusieran de su casa, como todos ellos me escriben; mas, ya que ansy lo hicistes, no dejeys de les agradar con mi esperanza, que si place á Nuestro Señor, yo les seré tan grato que queden contentos, é siempre juzgué que os abíades de aber mas cortamente de lo que quisiera y os encomendé al tiempo de vuestra partida.

Lo demas que me escribis que distes en secreto, como yo os mandé, ansy para descargo mio como para lo demas, lo hecistes ansy mismo muy corto, pues no va el negocio en diez mill pesos mas ó menos, ni me han de poner en necesidad, y hareys que se cumpla el refran que dice: la hacienda del mezquino dos veces se gasta; que pues yo os lo mandé, bien sabría cómo y para qué effecto se daban, y pues todo se puso en vuestra confianza, sin quenta mas de la que vos diésedes, no habia para qué lo endurasedes, etc.

Al alcalde Diego Nuñez de Mercado dy mi poder, teniendo por cierto que vos vernyades ya camino, al qual comuniqué y con él os escribo lo tocante á los negocios; si allá os tomare, ayudadle á entender en ellos, y si no sea como lo de Juan Tellez, que lo deshechastes, lleva poder para tomar quenta á los que tienen la hacienda, de la qual os reservé, porque yo no quiero que naide os tenga superioridad ni que deis mas quenta de la que vos declararedes, por lo que de vos confio, etc.

Son tantas las cosas acaecidas despues que partistes del Cuzco, que aunque dellas envio relacion á su Magestad, como vereys por el traslado que envio, quedan muchas por decir, de harta ymportancia, por contemplacion del gobernador mi compa-

ñero: comunicarlas heys con el alcalde que la sabe y haced de manera que conozcan poca pasyon por my parte en el Consejo, porque hos certifico questoy sin ella, salvo si viéredes que se tiene conmigo, y porque en la carta de los negocios los escribo largo, cesso en esta. Guarde Nuestro Señor vuestra noble persona; como, señor, deseays. De Lima y Caxca, diez y ocho de noviembre de mill é quinientos é treynta é siette. A vuestro servicio, señor. —*El Adelantado don Diego de Almagro.*

Yo, Fernando de Sosa, escribano de su Magestad, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, como por mandado del Adelantado don Diego de Almagro mi señor, que haya gloria, como su escribano que fuí y porque su señoria no sabia escribir de la forma que hice las demas cartas que su señoria me mandó escribir, y firmé la carta suso contenida para Juan de Espinosa.

19 de Noviembre de 1537.

XIV.—Auto del Padre Bobadilla aclarando la sentencia que tenia dada en las diferencias entre Pizarro y Almagro.

(Pub. en la *Guerra de las Salinas*, págs. 257-61.)

En el aposento que está en el rio de Lunaguana, en presencia de mí Domingo de la Presa, escribano, el provincial Bobadilla, juez árbitro entre los gobernadores don Francico Pizarro é don Diego de Almagro, dijo: Que puesto que él tiene declarado y sentenciado cerca de lo que le fué cometido, é como despues de haber apelado ante él el procurador de don Diego de Almagro, pareció asimismo ante él don Francisco Pizarro, é hizo cierto auto en presencia de mí el dicho escribano, por el cual decia que, no embargante que la declaracion é sentencia habia sido en su favor, é para mas justificacion suya, é que se vea claramente que lo que ha dicho siempre por palabras cumple en obras, é que querria que se atajasen todos enojos é diferencias é no hobiese causa que hobiese rompimiento entre él y el dicho Adelantado don Diego de Almagro é sus gentes, por el deservicio que de ello se seguiria

á Dios nuestro Señor é á S. M., que él queria é habia por bien que su Paternidad diese en ello los medios que le pareciese, que él prometia é juraba por vida del Emperador nuestro Señor de estar por ello, segun mas largo parece por el dicho auto. E que puesto que él tiene por cierto que el dicho señor Adelantado don Diego de Almagro no irá contra la declaracion que tiene hecha, por la voluntad que en él ha conocido, ántes estará por ello, pero que por evitar desabrimientos é pasiones que se podrian seguir, visto lo susodicho, que sin embargo de lo contenido en la dicha declaracion y sentencia, que él agora de nuevo, declarando mas la dicha sentencia, mandaba que la dicha ciudad del Cuzco se ponga en tercería é depósito, con una persona tal cual convenga al servicio de S. M., la que él declarare é nombrare, para que esta persona tenga la dicha ciudad en administracion hasta tanto que, venida la declaracion de los pilotos de los grados en que está el pueblo de Santiago, se declare é sepa á quién pertenece, y en cuya gobernacion cabe, ó parezca otra cosa proveida por S. M., porque, pareciendo, aquello se guarde. Y en lo que en la dicha declaracion y sentencia se dice, que el dicho Adelantado se vaya al valle de La Nasca, que aquello se entienda que pueda estar en los valles de Ica, é La Nasca, é Camaná, y la costa adelante donde quisiere, y que entre en ello Arequipa y los Charcas, y en ello pueda poblar; lo cual sea sin perjuicio del derecho del dicho don Francisco Pizarro, para que cada vez que pareciere y S. M. mandare otra cosa, se cumpla. É por cuanto por la conformidad y paz de entre ambos señores se requiere y es necesario la soltura é liberacion de Hernando Pizarro, á quien el dicho Adelantado tiene preso, manda y declara, que el dicho señor Adelantado le mande luego soltar para que pueda ir á cumplir lo que S. M. le tiene mandado, con tanto que el dicho Hernando Pizarro primeramente dé fianzas en cincuenta mil pesos de oro, é haga pleito homenaje que se presentará ante S. M., ó ante los señores de su Consejo de estas partes, dentro de seis meses despues que parta del puerto del Nombre de Dios, no habiendo corsarios ú otro impedimento lejítimo que se lo estorbe, é debajo del mesmo pleito homenaje é fianzas prometa que miéntras en esta tierra estuviere no terná cuestion ni diferencia por ninguna vía que sea, direte

ni indirete, con el dicho señor Adelantado, hasta tanto que primeramente se haya presentado ante S. M. é seguido su causa. É que el dicho gobernador don Francisco Pizarro, luego en soltando Hernando Pizarro, dé y entregue un navío al dicho Adelantado para que pueda enviar sus despachos é cosas que le convengan, el cual se entregue en el puerto de Lima ó en otro cualquier puerto, á la persona ó personas que el dicho Adelantado mandare é quisiere; é que en el término que está mandado deshagan las gentes que tienen juntas y las envien á conquistar la tierra, segun que está declarado. Todo lo cual dijo que declaraba é mandaba, que por esta vía é medios le parece se quitarán de diferencias al presente, segun la voluntad é justificacion que como tiene dicho ha conocido é visto siempre en ambos señores gobernadores. Lo cual todo mandaba notificar al dicho señor Adelantado, por cuando su procurador se ha ido, é asimismo se notifique al dicho señor gobernador don Francisco Pizarro. É lo mandó poner en el proceso é lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes á lo susodicho: el licenciado Antonio de La Gama, é Sebastian de La Gama, estantes en el dicho tambo.—*Fray Francisco de Bobadilla.*—É despues de lo susodicho en el dicho tambo, el dicho dia, mes é año susodicho, yo el dicho Domingo de la Presa, escribano, notifiqué lo susodicho al dicho señor gobernador don Francisco Pizarro, en su persona, el cual dijo que lo oye.—Testigos, Antonio Picado, secretario del dicho señor gobernador, é Alonso Michel.—É despues de lo susodicho, en el dicho tambo, en el dicho dia é mes é año susodicho, en presencia de mí el dicho escribano é testigos de yuso escritos, el dicho señor Gobernador dijo: Que por cuanto él ha mirado é visto lo que por el dicho señor provincial fray Francisco de Bobadilla se tiene ordenado para pacificar estas disensiones y diferencias, y porque, como siempre ha dicho y publicado, su deseo es de servir á S. M. en paz, é que estos reinos la tengan, y excusar todo rompimiento entre cristianos, y que lo manda como servidor de S. M., que él estaba y pasaba por esto, é promete de estar é pasar por ello, no habiendo innovacion alguna en este caso por el dicho Adelantado don Diego de Almagro.—Testigos, Antonio Picado, su secretario, é Alonso Michel. É yo el dicho Domingo de la Presa fuí presente

á lo susodicho, en fé de lo cual firmé de mi nombre.—*Domingo de la Presa.*

En la ciudad de Almagro, á diez é nueve dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años, el muy magnífico señor el Adelantado don Diego de Almagro, gobernador é capitan general del nuevo reino de Toledo por S. M., habiendo visto los autos de suso contenidos, en presencia de mí Alonso de Silva, escribano de S. M., é de los testigos de yuso escritos, dijo: Que el dicho fray Francisco de Bobadilla no es juez ni parte para mandar lo que manda, por cuanto la comision que tuvo para ser juez entre los dichos señores Gobernadores se acabó y espiró el dia que dió la sentencia, y de ella fué apelado como está, é mediante la apelacion él no es juez ni lo puede ser, ni innovar cosa alguna; é caso que lo pudiera ser, que no es, despues de estar sentenciado é apelado no puede enmendar su sentencia, especialmente que se conoce y ha conocido de él claramente la malicia en dar la dicha sentencia, y las maneras y formas que trujo y buscó con el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro para que esta cosa se confiase de él solo, y se pusiese en sus manos, jurándole y prometiéndole por el hábito de Nuestra Señora de partir los dichos límites é gobernacion dejándole en esta ciudad de Almagro, con la mitad de la tierra que hay dende aquí á Lima; é lo platicó é dijo á muchas personas sin se lo pedir ni hablar en ello el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, salvo de su propio motu, y el dicho señor Gobernador, por el bien y pacificacion de todos, concedió en ello. En lo cual claramente parecian los engaños, é falsedades, é maldades que el dicho Provincial tenia ordenadas é fabricadas; é así pareció por la obra, al tiempo que dió la dicha sentencia, su mala intencion que llamó al señor Gobernador don Francisco Pizarro é á sus capitanes para que estuviesen delante para que le favoreciesen é alabasen su juicio. Y esto dijo que daba é dió por su respuesta, no consintiendo en sus mandamientos, ni requerimentos, ní en alguno de ellos, y si necesario es agora apela de ello, como apelado tiene, é de todo lo demas, para ante S. M. é para ante su Consejo Real, é para ante quien é con derecho deba, como de agravios añadidos á agravios. É pidióle por testimonio.

20 de Noviembre de 1537.

XV.—*Diligencias hechas en Lunaguaná por Manuel de Espinal acerca de la gobernacion de Almagro.*

(Archivo de Indias.—*Consejo.—Escribanía de Cámara,* N.º 1007.)

En el Campo Carca del tambo de Lunaguana, veinte dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años. En este dia por presencia de mi el escribano é testigos de yuso escritos, pareció presente el tesorero Manuel del Espinal é presentó este escrito de requerimiento para que lo leyese é notificase al muy magnífico señor el adelantado gobernador don Francisco Pizarro, é á los señores capitanes que con él presentes estaban, el cual presentó por sí é en nombre del tesorero Alonso Riquelme, é del contador Juan de Guzman, é del factor Diego de Mercado, é del veedor Juan de Turuegano, por virtud del poder que dellos tiene, el tenor del cual es este que sigue.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nos el tesorero Alonso Riquelme y el contador Juan de Guzman é el factor Diego de Mercado, é el veedor Juan de Turuegano, oficiales de su Mag. estantes al presente en esta ciudad de Almagro, decimos que por cuanto estamos ocupados en guarda del oro y plata que su Mag. tiene en esta ciudad para que en ello haya el recaudo que convenga, para lo cual todos no podemos ir hacer lo de yuso contenido, por ende otorgamos é conocemos que damos é otorgamos todo nuestro poder cumplido libre é llenero bastante segun que lo nos habemos y tenemos de su Mag., para lo de yuso contenido á vos el señor tesorero Manuel del Espinal, especialmente para que por nos y en nombre de su Mag. podais requerir ó requerais al señor gobernador don Francisco Pizarro, é á sus capitanes é gentes que no vengan á romper con el señor gobernador don Diego de Almagro, ni con su gente ni capitanes por ninguna forma ni manera alguna por las causas contenidas en el escrito ó escritos de requerimientos que les ficieredes ante cualesquier escribanos é sacarlos de poder dellos é hacer los autos que con-

vengan, porque cuan cumplido poder nos hemos é tenemos para lo susodicho otro tal é ese mismo vos damos é otorgamos con sus incidencias é dependencias é con libre é general administracion, é para lo haber por firme: obligamos nuestras personas é bienes so la cual dicha obligacion vos relevamos en forma de derecho: en testimonio de lo cual otorgamos esta carta ante el escribano público é testigos de yuso escritos, que es fecha é otorgada en la ciudad de Almagro, á diez é nueve dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años. Testigos que fueron presentes: Diego de Alvarado, é Cristóbal de Cuevas, é Francisco de Medina, é lo firmaron de sus nombres en el registro. E yo Alonso de Silba, escribano de su Mag. en la su corte é reinos é señoríos, á lo que de susodicho es presente fuy en uno con los dichos testigos é por ende fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva*, escribano público.

Escribano que presente estais, dad por testimonio en manera que haga feé á mí el tesorero Manuel del Espinal, por mí é en nombre del tesorero Alonso Riquelme, é contador Juan de Guzman, é factor é contador Diego de Mercado, é veedor Juan de Turuegano, oficiales de su Mag. en las gobernaciones de los muy magníficos señores gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, como requerimos é pedimos al dicho señor gobernador don Francisco Pizarro, que por cuanto á nuestra noticia es venido y es muy público é notorio que en deservicio de Dios Nuestro Señor y de su Mag. ha movido é mueve, é al presente está á punto de guerra é para romper con el señor gobernador don Diego de Almagro, con mucha pujanza de gente y artillería sobre querer tomar é ocupar contra la voluntad del dicho gobernador don Diego de Almagro lo que diz que cree é pertenece en los límites é comarcas de su gobernacion, no mirando á lo que es obligacion al servicio de su Mag., sino solamente su interese é pasion particular, constándole é siendo muy manifiesto é habiendo visto por provision de su Mag. cómo la dicha particion é demarcacion está cometida al Obispo de Panamá don Fray Tomas de Berlanga, del cual se tiene por nueva cierta que ha desembarcado en su gobernacion é viene ya de camino, é si por solo el fin de tomar é ocupar los dichos límites lo hace, el reme-

dio tiene muy cierto proveido por su Magd. é no seria ni es cosa justa que con mano armada querer tomar ni ocupar lo que su Magd. tiene mandado é determinado por justicia que se haga, porque demas de ir contra el mandamiento de su Magd. seria dar causa á que dello sucediese é recreciesen muchos daños é pérdidas, así de muertes de hombres como de otros daños que del dicho rompimiento se tiene por cierto que vernán, porque estando su señoría á punto de venir sobre el dicho gobernador don Diego de Almagro é de toda su gente é viendo como vemos la mucha defensa que de la otra parte hay, no se podria en ninguna manera efectuar sin muy gran rompimiento é pérdida de gente de ambas partes é tanto que si Nuestro Señor no lo remediase, serian pocos ó ningunos los que del resultado se escapasen, é si esto fuere así, lo que Dios no permita, seria dar grande animosidad al cacique inga é á los otros caciques é indios que consigo tiene é están alzados é rebelados é al presente á tres ó cuatro leguas de nosotros á donde nos hacen á la contínua daño, así matando españoles como los indios de nuestro servicio que van á buscar de comer, el cual no está esperando . . . . . el dicho rompimiento é sobre ello somos informados que trae muy grandes espías para dar sobre los que quedaren vivos, lo cual seria un daño tan notable que otro semejante jamas en estas partes huviere visto ni se espera ver, porque si una vez se perdiese esta tierra así se tiene por imposible poderse tornar á ganar sin muy grandes y excesivos trabajos é gastos de la hacienda real de su Magd. que podrian ser mas que el provecho que della se esperaba segun parece por la esperiencia é muestra que Vtra. señoría dello tiene, por lo que ha gastado della en este poco tiempo que tuvo necesidad de allegar gente para la reformacion desta tierra, demas que se pone á muy gran riesgo y peligro quinientos mil castellanos que su Magd. tiene en esta ciudad de Almagro, de oro y plata, las cuales de pérdidas é daños está muy claro y evidente que se espera haber é seria muy gran ceguedad que por cosa tan liviana é que tan poco va en ello se hiciese la dicha rotura é se pusiese en aventura la tierra de su Magd., que con tanto trabajo se ha ganado, especialmente como dicho tenemos, está el remedio tan cerca y la claridad de todo lo que los dichos señores gober-

nadores deben hacer é tener por suyo; por tanto á su señoría requerimos una é dos é tres veces é tantas cuantas de derecho ha lugar en nombre de su Magd. é como sus oficiales á quien está cometida la guarda de su real hacienda é está encomendada la paz é pacificacion de la tierra juntamente con sus señorías que no venga por ninguna forma ni manera con mano armada contra el dicho señor gobernador don Diego de Almagro é deshaga su gente é la envíe á poblar é pacificar la tierra é á conquistar el dicho cacique inga, entendiendo en todo é por todo en el servicio de su Magd. é no en otra cosa alguna, como se lo tiene mandado é encomendado, porque si de otra manera lo hicieren, será querer á sabiendas é contra toda razon é justicia, destruir é perder la tierra de su Magd. sin toda la demas que á su causa se podrá perder como arriba está dicho, é si así lo hiciere será bien é lo que es obligado al servicio é mandado de su rey é señor; donde nó, protestamos que todos los daños é pérdidas que sobre la dicha razon é rompimiento se recreciere sea á su culpa é que S. Magd. lo cobrará de su persona é bienes é nosotros quedemos disculpados en lo que toca á la guarda é amparo de la hacienda de su Magd. que á nuestro cargo es é á lo demas que somos obligados que por su Magd. nos es mandado é encargado.

Otrosí, pedimos é requerimos al dicho señor gobernador que si todavia persevera é tiene voluntad de hacer el dicho rompimiento contra el dicho gobernador don Diego de Almagro, por cuanto la hacienda que tenemos de su Magd. está á mucho peligro, si eso fuese lo que Dios no permita que los unos rompiesen é venciesen los otros no seria en nuestra mano ni terniamos poder para defender la dicha hacienda de su Mag. de los soldados é gente de guerra que no nos la robasen é tomasen por fuerza, é para seguridad desta pedimos é requerimos á su señoria nos mande dar cincuenta arcabuceros de los que consigo tiene ó la mas gente que le pareciere que baste para que ponga é estén juntamente con nosotros en defensa é guarda de la dicha hacienda de su Mag., que si necesario fuese nosotros estamos prestos é aparejados de les dar é pagar su salario é sueldo, que con ello vtra. señoria acertará, pues que será cosa justa que habiendo venido la gente á esta tierra á la pacificar y amparar de los indios que en

ella estan rebelados que se empleen é estén principalmente en el servicio de su Mag. y en guarda de su real hacienda, porque sus enojos particulares no es razon que dañen ni perturven lo que toca á la real hacienda de su Mag. é de como lo pedimos é requerimos en forma de derecho con todos aquellos remedios que se requieren é pedimos al presente escribano lo dé por testimonio é á los presentes rogamos que dello sean testigos.

Otrosí, pido á vos el dicho escribano me deis por testimonio cómo el dicho requerimiento de suso contenido que habeis leido á su señoria, se hizo á los capitanes que presentes están, é asimismo lo pido por testimonio.

E así leido el dicho escrito de requerimiento á su señoria, dijo que lo oiá é quel responderá: testigos, Diego de la Cuesta é Antonio Pardo.

E asimismo leí el auto de suso contenido a los señores capitanes Gonzalo Pizarro é Diego de Orbina é Pedro de Vergara é capitan Castro é capitan Gomez de Leon, siendo presentes testigos los dichos.

E despues de lo susodicho en la ciudad de Almagro, en el valle de Chincha, veinte é tres dias del mes de Noviembre del año dicho en presencia de mí el dicho escribano é testigos de yuso escritos, siendo presentes los tesoreros Alonso Riquelme é Manuel del Fspinal é contador Juan de Guzman é factor Diego de Mercado pareció presente el bachiller Juan Velez de Guevara en nombre del señor gobernador don Francisco Pizarro por virtud del poder que de su señoria tiene, del cual hizo presentacion, presentando un auto de respuesta al requerimiento que por el dicho Manuel del Espinal fué hecho al dicho gobernador don Francisco Pizarro é pidió á mí el dicho escribano lo leyese é notificase á los dichos oficiales el tenor del cual dicho poder é auto es este que sigue:

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo el comendador don Francisco Pizarro, adelantado, gobernador é capitan general en estos reinos de la nueva Castilla, por Su Mag. otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido libre é llenero é bastante, segun que lo yo he é tengo é segun que mejor é mas cumplidamente lo puedo é debo dar é otorgar é de derecho mas puede é debe valer á vos el bachiller Juan Velez de Guevara, que

estais presente, generalmente para en todos mis pleitos é causas é demandas é negocios civiles é criminales movidos é por mover que yo he y tengo é espero haber é tener é mover contra todas é cualesquier personas de cualquier calidad é condicion que sean, y las tales personas los han y esperan haber é tener é mover contra mí, así en demandando como en defendiendo, é para que podais parecer é parescais ante la Magestad del Emperador é rey don Cárlos, nuestro señor, é ante los señores presidentes é oidores de su real consejo, audiencias é chancillerías é ante todos otros cualesquier jueces é justicias de los reinos é señoríos de Su Mag. é hacer ante ellos é cualesquier dellos, todos é cualesquier autos, demandas, pedimentos, requerimientos, embargos é protestaciones é pedir ejecuciones é trances é remates de bienes é jurarlos, y para presentar testigos y probanzas é escrituras é ver presentar, jurar é conocer los que contra mí se presentaren é los tachar é contradecir é para hacer en mi ánima diciendo verdad todos é cualesquier juramentos, así de calumnia como decisorios é los pedir é deferir á las otras partes é para sacar cualesquier escrituras de poder de cualesquier escribanos, é otras personas ante quien hayan pasado, y en cuyo poder esten que á mí é á los dichos mis pleitos convengan é menester sean é para pedir é ganar cualesquier cartas é provisiones, cédulas reales, asi de Su Mag. como de los dichos señores, é á mí me convengan é para concluir é cerrar razones é pedir é oir sentencia ó sentencias, así interlocutorias é definitivas é consentir en las que por mí é en mi favor se dieren é pronunciaren é de las en contrario apelar é suplicar é seguir el apelacion é suplicacion, é allí é á do con derecho se deba seguir que las siga. E otro sí vos doy el dicho mi poder cumplido para que podais requerir é requerais al dicho señor gobernador don Diego de Almagro, que cumpla é guarde la sentencia que dió é pronunció el señor provincial Fray Francisco de Bobadilla, juez árbitro por nosotros nombrado, sobre los límites de nuestras gobernaciones é que deje libre é desembarazadamente lo que el dicho provincial declaró por de la mia, pues Su Mag. me hace merced dello é sobre ello é sobre otros cualesquier casos é negocios que me convengan podais hacer é hagais todos é cualesquier requerimientos é protestaciones é pedir é sacar testimonios dello, é para

que podais hacer é hagais todos los otros autos judiciales y estrajudiciales que convengan é sean necesarios de se hacer, é que yo mismo haria é hacer podria, presente siendo, aunque sean de aquellas cosas é casos que en si segun derecho requieran é deban haber otro mi mas especial poder é mandado é presencia personal é cuan cumplido é bastante poder como yo he y tengo para lo que dicho es de suso otro tal é tan cumplido é bastante, é ese mismo lo doy é otorgo á vos el dicho bachiller Guevara con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é vos relevo segun forma de derecho é para haber por firme este dicho poder, é lo que por virtud dél fuere hecho obligo mi persona é bienes muebles é raices habidos é por haber. Fecha la carta en el asiento de Untaba que está en el rio de la Naguana en la costa de la mar, diez é nueve dias del mes de Noviembre año de mil é quinientos é treinta é siete años: testigos que fueron presentes, Antonio Pardo, é Pedro de Villarreal, é Juan Enriquez, é su señoría lo firmó en el registro.—*Francisco Pizarro.*

E yo Domingo de la Presa, escribano de Sus Magestades en la su corte, reinos é señoríos á lo que de suso dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos é por ende fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Domingo de la Presa.*

E despues de lo susodicho en veinte é dos dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é treinta é siete años en presencia de mí el dicho escribano é de los testigos de yuso escritos, el dicho gobernador don Francisco Pizarro, habiéndole sido notificado el requerimiento fecho por Manuel del Espinal, por sí é en nombre del tesorero Alonso Riquelme é los demas oficiales en el dicho requerimiento contenidos, dijo que él no venia ni viene con mano armada ni con propósito ni intencion de romper con el dicho gobernador adelantado don Diego de Almagro, aunque él tenia é tiene mucha causa para ello porque el dicho gobernador adelantado don Diego de Almagro, sin provision de Su Mag. que para ello le dé licencia é sin tener al presente gobernacion alguna, ni se haber partido los dichos límites por la persona que de Su Mag. le ha sido cometida, se ha entrado en los límites de su gobernacion en lo repartido á la ciudad de los Reyes, destruyendo la tierra en mucho deservicio de Dios

é de Su Mag. é daño de los naturales della, é que antes, como es público é notorio á todos, por evitar muchos escándalos se puso la particion de los dichos límites en tercería é fué pronunciada sentencia, en la cual fué mandado que se saliese del valle de Chincha donde al presente está, é se retirase á la Nasca é no se entremetiese en la ciudad del Cuzco, por ser suya del dicho señor gobernador don Francisco Pizarro, la cual aunque le fué notificada, no ha querido ni quiere dejar los dichos sus límites, antes con mucha gente de guerra así de pié como de caballo se está en el valle haciendo que los dichos indios sugetos á la ciudad de Lima no sirvan á sus amos ni les den los tributos que les solian dar, por lo cual Su Mag. es muy dañificado en sus quintos é reales, é que no obstante ésto, él ha movido muchos partidos al dicho señor adelantado gobernador don Diego de Almagro, é que en cosa ninguna no ha querido venir sino estarse en lo que así por fuerza tiene ocupado é tomado en la dicha su gobernacion, é que si él viene con mucho número de gente de pié é de caballo es para servicio de Su Mag., é para pacificacion de la tierra, é para que el dicho señor gobernador adelantado don Diego de Almagro no le tome ni le entre en sus límites ni á la ciudad de Lima, cómo hizo á la dicha ciudad del Cuzco entrando en ella, no teniendo á ella derecho alguno, contra la voluntad de Su Mag. é suya, é porque con temor de la dicha gente no se sigan algunos escándalos que hasta aquí se han seguido, é porque no trayendo la dicha gente de guerra, el dicho señor adelantado don Diego de Almagro con su gente procuraria de prenderle su persona, como lo ha platicado é dicho que lo habia de hacer, é como ha hecho á otros sus capitanes é tenientes que tenia en la ciudad del Cuzco, é andaban á pacificar la tierra, é que su intencion es requerirle muchas veces, que el dicho adelantado se salga desta gobernacion é dar muchos medios para la paz é quietud de estas provincias, é no queriendo venir en ellos él en nombre de Su Mag., como en quien está á cargo la pacificacion desta tierra, le entiende resistir las dichas fuerzas é rompimientos de límites que en deservicio de Dios é de Su Mag. hace; é que el oro que los dichos oficiales de Su Mag. tienen, no habia ni ha menester guarda de arcabuceros ni otra alguna, salvo llevarse á la ciudad de

cual dijo que estaba muy presto de darles todo el favor é ayuda que fuese menester é navío é personas tales que lo llevasen á donde Su Mag. está, é que por vía de mútuo requerimiento les requeria é requirió que trujesen el dicho oro para que fuese llevado á Su Mag., pues es de su gobernacion y está detenido, habiendo aparejo para se lo enviar: donde no, protestaba é protestó contra los dichos oficiales, especialmente contra Alonso Riquelme, tesorero de su gobernacion, como contra á quien le está hecho cargo del dicho oro de Su Mag. todos los daños, pérdidas é menoscabos, que en ello por cualquier vía viniese, é que él enviará los dichos arcabuceros, sino que se teme que los darán al dicho adelantado don Diego Almagro é él los tomará para con ellos hacer lo que dicho tiene por fuerzá, de lo cual se seguiria mas deservicio de Dios é de Su Mag., é seria dar avilanteza á que el dicho adelantado creyese en otras tales cosas como en las que ha caido hasta aquí: todo lo cual dijo que daba é dió por su respuesta al dicho requerimiento, no consintiendo en sus protestaciones ni en algunas dellas, é que si testimonio quisiere que se le dé con esta su respuesta, todo debajo de mi signo é no de otra manera.

Así presentado el dicho poder é leido el dicho auto de suso contenido, los dichos tesoreros, é contador, é factor dijeron que lo oian é que respond erán á él: testigos, el alcalde Diego Nuñez de Mercado, é Alonso de Orihuela. E yo Alonso de Silva, escribano de Su Mag. en la su corte, reino é señoríos, á lo que dicho es presente fuí con los testigos, é por ende lo fice escribir, é fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva.*

21 de Noviembre de 1537

XVI.—Juramento de Hernando Pizarro y otras diligencias acerca de la determinacion del pleito entre Pizarro y Almagro

(Archivo de Indias.—*Consejo.—Escribanía de Cámara,* N.º 1007.)

Yo Alonso de Silva, escribano de su mag. doy fee y verdadero testimonio á los señores que la presente vieren como en la ciudad

de Almagro en veinte é cuatro dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años por el señor alcalde Diego Nuñez de Mercado fué recibido juramento pleito homenaje del señor comendador Fernando Pizarro en la forma siguiente.

Vuestra merced señor comendador Fernando Pizarro jura por vida de su mag. del Emperador rey Don Carlos nuestro señor é hace fee pleito homenaje como caballero hijodalgo una é dos é tres veces segun fuero y estilo de caballeria é costumbre de España que bien, fiel é diligentemente é sin cautela ni fingimiento alguno guardará é cumplirá é manterná lo siguiente.

Primeramente que no saldrá desta tierra por mar ni por tierra hasta tanto que se haya dado un navio á el señor gobernador don Diego de Almagro ó á la persona que enviare por él por manera que realmente y con efecto venga á poder del señor gobernador don Diego de Almagro é que demas desto cumplirá é guardará é manterná todo lo contenido en un auto é declaracion fecha por los licenciados de la Gama é Prado sin ir ni venir contra ella ni contra lo en ella contenido ni parte dello en tiempo alguno ni por alguna manera, segun é de la manera que le será leido é notificado, so pena de caer é incurrir en caso de mal caballero é aleve y en las otras penas en que caen é incurren los caballeros hijosdalgo que quebrantan las fees pleito homenajes que ponen establecidas por fuero é por derecho é costumbre de España é asi lo pide por testimonio é ruega á los presentes que dellos sean testigos, y el dicho señor comendador Fernando Pizarro absolviendo al dicho juramento pleito homenaje prometió de lo asi guardar é cumplir segun que está escrito é asentado de suso y lo firmó de su nombre: testigos el capitan Francisco de Godoy y el señor provincial Juan de Olias é Pedro Barroso y el capitan Francisco de Chaves.—*Fernando Pizarro.*—Por ende fice aquí este mio signo en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva.*

En el valle de Chincha á ocho dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é treinta é siete años, por mí Baltazar Rodriguez de Mexia, escribano de Su Mag. é seyendo presente Juan Morcillo, escribano de Su Mag., asimismo pareció presente Juan Rodriguez Barragan, procurador del muy magnífico señor el señor Adelantado don Diego de Almagro, gobernador del nuevo reino de To-

ledo por Su Mag. é presentó el poder que de su señoria tiene é asi presentado presentó el escrito de requerimiento de suso contenido é pidió á nos los dichos escribanos le notifiquemos al muy magnífico señor el señor gobernador don Francisco Pizarro, gobernador de la Nueva Castilla, é pidió se le lea é notifique al señor gobernador é á los demas capitanes é gentes que con él están é siendo presentes el señor gobernador don Francisco Pizarro é Gomez de Leon su capitan é el licenciado Benito é Marcos de Carbajal su lugar teniente é Cristóbal Burgos, su maestre de campo, é el caballero Juan Enriquez é Bernabé de Villalva, sargento mayor, é Blas de Atiença é otras personas é se lo ley é notifiqué segun é por la forma é manera que en él se contiene é le fize los apercibimientos en él contenidos al señor gobernador é á los demas que dicho tengo en presencia de las dichas gentes.—*Juan Morcillo,* escribano de Su Mag.—*Baltazar Rodriguez de Mexia.* É asi presentado é notificado el dicho requerimiento presentó un traslado de una provision real autorizada é una fée de Diego de Narvaez, escribano del cabildo de la ciudad del Cuzco, que a la sazon era al tiempo que fué recibido por gobernador de la dicha ciudad del Cuzco el señor gobernador don Diego de Almagro segun que por ella parece é presentó asimismo una fée autorizada de Alonso de Silva, escribano de su Mag. por la cual parece que el señor gobernador don Diego de Almagro en cumplimiento de cierta capitulacion que entre los señores gobernadores fué capitulado sobre la paz é concordia que entre ellos hubo por la cual consta comenzar á derramar é deshacer su exército, su tenor de todo lo cual uno en pos de otro es este que se sigue, testigos Juan de Villarejo é Barrientos é Antonio Picado é otros que presentes estaban.—*Juan Morcillo*, escribano de su Mag.—*Baltasar Rodriguez de Mexia*, escribano de su Mag.

Poder.—Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo el Adelantado don Diego de Almagro, gobernador é capitan general de la nueva Toledo, por su Mag. otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido segun que lo yo he y tengo é segun que mejor y mas cumplidamente lo puedo dar é otorgar é de derecho á vos Juan Rodriguez Barragan, mi

procurador, que sois presente, especialmente para que por mí y en mi nombre é como yo mismo haria é hacer podria siendo presente podais parecer é parescais ante el señor gobernador don Francisco Pizarro é le hapais todos los requerimientos y protestaciones que á vos bien visto fuere sobre razon de la gente é armada que consigo tiene la deshaga é no vaya ni venga contra lo capitulado entre él é mí sobre la paz é concordia é que no pase del puerto de Sangalla á esta parte por ninguna razon é le notifiqueis é hagais notificar cierta provision é provisiones que á mi me han sido notificadas en razon de la paz é concordia que su Mag. manda que tengamos é que no pase contra lo que su Mag. manda, é hagais en la dicha razon é en cualquier cosa que á mi derecho convenga todos los autos, pedimentos, requerimientos, protestaciones que yo mismo haria é hacer podria presente siendo é asimismo los podais hacer á sus capitanes é gentes que tiene en su real é que unos é otros cumplan é guarden el pleito homenaje é juramento que en razon de las amistades é conformidades hicieron é contrataron á los cuales intervino el reverendo padre provincial Fray Juan de Olias é los caballeros é capitanes Francisco de Godoy é Fernan Ponce de Leon é todos lo que asi ficieredes requirieredes, protestaredes é autuaredes los saqueis de poder de cualquier escribano ante quien pasare é hagais en todo lo que á mi derecho convenga hasta la final conclusion, el cual poder os doy con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é con libre é general administracion é obligo de no contradecir lo que por mi ficieredes é razonaredes so obligacion de mis propios é rentas que para ello obligo so la cual obligacion os relievo conforme á derecho. Fecha la carta en el valle de Limacarca á seis dias del mes de Diciembre del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é treinta é siete años; testigos que fueron presentes á lo que dicho es Fernando de Sosa, su secretario, é el licenciado Prado y el bachiller Guerrero é porque su señoría dijo que no sabe escribir firmó el dicho Hernando de Sosa por su mandado y como testigo.—*Hernando de Sosa.*—E yo, Baltasar Rodriguez Mexia, escribano de sus Magestades, presente fuy á todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos é por ende de pedimento del dicho señor Adelantado é gobernador puse aquí

este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Baltasar Rodriguez de Mexia*, escribano de su Mag.

Requerimiento.—Escribano que presente estais dad por testimonio en manera que haga feé á mí Juan Rodriguez Barragan en nombre é como procurador que soy del Adelantado don Diego de Almagro gobernador del nuevo reino de Toledo, en como pido é requiero al muy magnífico señor don Francisco Pizarro gobernador de la nueva Castilla por su Mag. é al señor comendador Hernando Pizarro é á todos los otros capitanes é caballeros é gente de su ejercito é digo que bien sabe su señoria é mercedes como ayer que se contaron cinco dias deste presente mes de Diciembre, por su parte fué notificada una provision de su mag. al dicho señor don Diego de Almagro por la cual parece que manda que se esté cada uno de sus señorias en lo que tiene poblado é pacificado en caso que no le pertenezca ni sea de sus límites é gobernacion é si se sintiere agraviado parezca ante su Mag. é le hará justicia deshaciendo el agravio é fuerza que hubiere recibido segun que mas largamente en la dicha provision de su Mag. se contiene, la cual fué obedecida por el dicho mi parte como carta é mandado de su rey é señor cuanto al cumplimiento della se hizo é hará todo lo que su Mag. manda sin exceder ni pasar un punto de su mandamiento, é agora á noticia del dicho mi parte es venido que vuestra señoria é mercedes quieren ir contra la dicha provision en quebrantamiento della por fuerza con mano armada dándole nuevos entendimientos de aquello que su Mag. manda, atrayendo con ellos á la gente que no lo entienden para que piensen que la dicha provision tiene los dichos entendimientos que se le dan porque tengan voluntad é ánimo de poner en rompimiento y ejecucion la dicha fuerza que es tán en deservicio de Dios Nuestro Señor é de su Mag. no mirando ni acatando que la voluntad de su Mag. es solamente que estemos en toda paz é pacificacion é quietud en caso que cualquiera de vuestras señorias estuviera ó tuviese ocupado lo que pertenecia é estaba en la gobernacion del otro é para que mas clara é notoriamente á vuestra señoria é mercedes les conste la justicia é derecho del dicho mi parte en caso que su Mag. no lo hubiera proveido como lo proveyó porque dado caso que la provision rece que cada uno se esté en

lo que ha conquistado é poblado claro é notorio está que despues que lo conquistó é pobló vuestra señoria, su Mag. hizo merced dello al dicho mi parte como parece por esta carta provision de su Mag. de que hago presentacion por la cual parece hacerle merced de la dicha gobernacion, que comienza despues de acabados los límites de vuestra señoria, manda a los alcaldes é regidores que por tal gobernador lo hayan é reciban y en caso que no lo reciban lo da por recibido su Mag. é manda é le dá facultad para que en los dichos pueblos que asi estuvieren poblados quite las varas á las justicias é oficiales é haga é ponga otras de nuevo, el cual dicho mi parte conforme á la dicha provision de su Mag. vino á la dicha ciudad del Cuzco despues de haber hecho muy grandes servicios á su Mag. en haber descubierto setecientas leguas de tierra é presentó la dicha su provision en el cabildo della é conformes todos é de una voluntad toda la justicia é regimiento lo recibió por tal gobernador como su Mag. lo manda segun parece por esta fee de recibimiento de que asimismo hago presentacion por virtud de lo cual está é ha estado hasta el dia de hoy en la tenencia é posesion della como tal gobernador proveido por su Mag., de do se infiere que no embargante que su mag. diga en la dicha su provision que cada uno de vuestras señorias se esté en lo que tuviere poblado é pacificado no se entiende ques su voluntad de quitar al dicho mi parte lo que le ha dado en gobernacion que cae é pertenece en los límites della porque solamente la intencion de su mag. é lo que claramente significan las letras de su provision real es que cada uno se esté en lo que tiene é posee no solamente siendo suyo é de su gobernacion pero aunque sea de la agena é por fuerza lo hubiese tomado é ocupado porque no quiere ni manda que ninguno sea juez en su propia causa sino que si se sintiere agraviado ó despojado parezca ante su mag. que le hará justicia, que son las mesmas palabras formales que están en la dicha provision de su mag. y en esto no hay que dudar ni altercar, pues se conoce claramente por la dicha provision que su mag. manda que tengan toda pacificacion é concordia sin que ninguno tome ni ocupe por fuerza ó por su autoridad lo que el otro posee en cualquier manera que lo tenga é posea, de mas de que entre vuestras señorias está capitulado é asentado agora nuevamente por

paz é concordia que cada uno se esté en lo que se está hasta tanto que su mag. les envia a partir sus límites é dé á cada uno lo que le pertenezca que es conforme á lo que su mag. manda por la dicha provision, sin quitar ni poner ni exceder un punto lo uno de lo otro, é no se engañe vuestra señoria é mercedes en pensar que es nueva provision para lo capitulado é que por ello se esimen de la feé é pleito homenaje que tienen hecho de guardar las paces é capítulos que tienen jurados é prometidos porque el tal no recibe ni ha de recibir cautela alguna ni dalle nuevo entendimiento salvo cumplirlo á la letra como caballeros hijosdalgo que á ello son obligados, mayormente que se debe tener consideracion é mucho miramiento á que el dicho mi parte en servicio de Dios Nuestro Señor é de su mag. ha dos años que fué á descubrir setecientas leguas de tierra que ha descubierto á su costa é mission, donde gastó é dió en remuneracion de los trabajos á los que en su compañia llevó mas de doscientos mil pesos é veniendo á su noticia la necesidad en que estaban los españoles que estaban cercados en la dicha ciudad del Cuzco vino con la mayor presteza que pudo á los socorrer é descercar como lo hizo echando al cacique suyo é toda su hueste de la tierra é haciendo é atrayendo á todos los indios que viniesen á servir á los españoles é de paz, demas de dejra pacificado é debajo del señorio de su mag. todos los caciques é indios que habia en las dichas setecientas leguas que con esto é hasta cien leguas desta parte del Cuzco donde agora está, en tal manera que un español solo se va é viene por los dichos caminos sin tener ningun contraste de los indios que de antes estaban de guerra, de manera que justa é claramente se puede decir que el dicho mi parte ganó é conquistó la dicha ciudad del Cuzco despues de estar perdida toda la tierra y ella alzada tanto tiempo é así por estas obras como porque la voluntad de su mag. es que cada uno se esté en lo que tiene, vtra. señoria é mercedes no debrian de ir ni aun pasalles por el pensamiento contra lo que su mag. manda por su real provision, y asi lo requiero en el dicho nombre una é dos é tres veces é tantas cuantas de derecho debo é puedo é guarden é cumplan la dicha provision de su mag. no yendo ni viniendo contra ella ni contra alguna cosa ni parte della dándole nuevos entendimientos sino entendiéndola al pie de la letra é te-

niendo aquella paz é concordia é conformidad que su mag. manda tomando por remedio el que algo se sintiere agraviado ir ante su mag. para que le desagravie conforme á su mandamiento deshaciendo é derramando sus gentes de guerra que consigo tiene en la conquista é pacificacion desta tierra como lo ha hecho é puesto por obra el dicho mi parte é lo hará de aquí en adelante conforme á lo asentado é capitulado entre vuestras señorias é si asi lo ficiere hará bien é lo que es obligado á vtra. señoria é mercedes en cumplimiento de la provision real de su mag. é de los capítulos que están asentados é jurados; donde nó, protesto en el dicho nombre que todos los daños é pérdidas que vinieren á la real hacienda de su mag. é muertes de hombres é robos é todos los otros daños é pérdidas que sobre ello se recrecieren será á cargo é culpa de vtra. señoria é mercedes é no del dicho mi parte é de como lo digo é requiero pido al presente escribano me lo dé por testimonio é á los presentes ruego que dello sean testigos.—*Juan Rodriguez Barragan.*

Este es un traslado bien é fielmente sacado de una carta é provision de su mag. por la cual parece su mag. haber hecho merced de su gobernador é capitan general del nuevo reino de Toledo al Adelantado don Diego de Almagro, su tenor de la cual es este que se sigue.

(Es la capitulacion celebrada con Almagro y publicada en la pág. 224 del tomo anterior).

El cual dicho traslado fué sacado de la dicha provision de su mag. é por Baltasar Rodriguez de Megia, escribano de su mag. corregida é enmendada en el valle de Chincha á ocho dias del mes de Diciembre del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é treinta é siete años: testigos que fueron presentes al corregir é enmendar este dicho traslado con el original, Juan Rodriguez Barragan é Juan Morcillo, escribano de su mag., é Cristobal de Burgos, en cuyo testimonio puse aquí este mio signo é firma que es á tal en testimonio de verdad.—*Baltasar Rodriguez Mexia*, escribano de su Magestad.

(Insértase aquí el acta del recibimiento de Almagro por el Cabildo del Cuzco, publicado en la pág. 398 del tomo anterior)

En el pueblo que dicen Limacarca á siete dias del mes de Diciembre de mil e quinientos é treinta é siete años, en presencia de mí Alonso de Silva, escribano de su mag. é de los testigos de yuso escritos el muy magnifico señor el adelantado é gobernador don Diego de Almagro dijo que por cuanto él asentó é capituló con el señor gobernador don Francisco Pizarro entre otras cosas que dentro de cierto tiempo contenido en la escritura de capitulacion desharian su gente é gente é capitanes é para que conste que él ha cumplido é cumple esto en el término que es obligado pidió á mí el dicho escribano le dé por feé é testimonio lo susodicho; por ende yo el dicho escribano doy feé é testimonio como el dicho señor gobernador don Diego de Almagro ha enviado é deshecho deste su real un capitan con cierta gente á entender en cosas que convienen á la pacificacion desta tierra é gobernacion, á lo cual fueron testigos Juan de Saavedra é Juan de Carbajal é el bachiller Enriquez. E yo, el dicho Alonso de Silva, escribano de su mag. susodicho fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad. —*Alonso de Silva.*

Asi presentado todo lo susodicho en la dicha forma, fué todo leido é notificado de berbo ad berbum por mí el dicho Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano de sus Magestades, al dicho señor gobernador é á los demas de suso declarados en la forma susodicha, siendo presente el dicho Juan Morcillo, escribano de su mag., á todo lo cual el señor gobernador dijo que lo oia é que responderá é que enviará la respuesta en tiempo é lugar, é mandó al dicho Juan Rodriguez, procurador é á mí el dicho Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano, nos vamos é no le aguardamos porque como dicho tiene él la enviará en su tiempo é lugar, todo lo cual el dicho Juan Rodriguez pidió por testimonio en presencia de los susodichos.—*Baltasar Rodriguez de Mexia*, escribano de su mag.—*Juan Morcillo*, escribano de su mag.

E leido é notificado todo lo susodicho de suso declarado el dicho Juan Rodriguez Barragan en el dicho nombre pidió é requirió al señor gobernador don Francisco Pizarro mande traer ante sí la provision original contenida en el dicho requerimiento, que es la que al señor gobernador don Diego de Almagro su parte le fué notificada por los dichos Juan Enriquez é Eugenio de Moscoso é

Montoya en su nombre para que se la notifique é la guarde é cumpla como su mag. lo manda é no pase adelante donde está, por ninguna via, por cuanto el señor gobernador don Diego de Almagro la tiene cumplida é obedecida é pidiólo por testimonio en presencia de los susodichos, el cual dijo quel la envió al señor gobernador don Diego de Almagro é que él la dá por leida é notificada segun é como en ella se contiene é que él la ha cumplido, é mandó se parta el dicho Juan Rodriguez segun dicho tiene, á todo lo cual dijo que enviará su respuesta: testigos los dichos; todo lo cual pidió por testimonio el dicho Juan Rodriguez Barragan é se partió dende á poco sin la dicha respuesta en presencia del caballero Juan Enriquez é de Juan Morcillo, escribano de su mag.—*Baltasar Rodriguez de Mexia*, escribano de su mag.

E yo, Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano de su sacra cesarea é católica Mag. presente fuy á todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos é segun que ante mí pasó bien é fielmente saqué este dicho traslado del dicho original que está en mi poder, estando presente al ver corregir é enmendar todo lo susodicho con el dicho original el tesorero Manuel del Espinal y el comendador Cristóbal de Vega é Antonio Hurtado en la ciudad del Cuzco dos dias del mes de Setiembre de mil é quinientos é treinta é ocho años é por ende, de pedimento de la parte del gobernador don Diego de Almagro, dí todo lo susodicho en pública forma, sacado en estas seis hojas de papel con esta en que va mi signo, en feé de lo cual puse aquí este mio signo é firma que es á tal en testimonio de verdad.—*Baltasar Rodriguez Mexia*, escribano de su Mag.

E yo Hernando de Sosa, escribano de su Mag. doy feé é verdadero testimonio que todos los autos y procesos en estos dos pliegos de papel se trasladaron bien é fielmente de un testimonio que pasó ante Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano de su Mag. al cual yo conozco á cuyas escrituras auténticas se da feé en juicio é fuera dél, el cual se corrigió é sacó en la ciudad del Cuzco 9 dias del mes de Diciembre de 1538, en presencia de Francisco Peña é de Francisco Hernandez é del tesorero Manuel de Espinal é del comendador Cristóbal de Vega. En feé de lo cual fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Hernando de Sosa*, escribano.

21 de Noviembre de 1537.

XVII.—Capítulos de avenimiento pactados entre Pizarro y Almagro, y otras incidencias relativas á la misma materia.

(Pub. en la *Guerra de las Salinas,* págs. 230-37.)

In Dei nomine Amen.—Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos el Adelantado don Francisco Pizarro, Gobernador de esta Nueva Castilla por S. M., por mí, de la una parte, é nos el contador Juan de Guzman, y el licenciado Francisco de Prado, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado, en voz y en nombre del Gobernador don Diego de Almagro, por virtud del poder que de él tenemos, decimos: que por cuanto entre mí el Gobernador Pizarro é el Adelantado Almagro ha habido y se esperan haber muy grandes debates, é contiendas, é diferencias, sobre la division y particion de los límites de las gobernaciones que por S. M. tenemos, é sobre otras cosas á ello tocantes, en tanto grado que estaban en tiempo de rompimientos, de que Dios nuestro Señor y S. M. fueran muy deservidos, é la tierra y españoles é naturales recibieran muy gran daño, alteracion é desasosiego, é para excusar los inconvenientes é daños, é dar órden en la paz, tranquilidod y sosiego general é particular, despues de nos haber juntado é platicado sobre ello, é por medio y entrevenimiento de fray Juan de Olías, vicario provincial de la Orden de Señor Santo Domingo, é de los capitanes Alonso de Alvarado, Hernan Ponce de Leon, Francisco de Godoy, é de algunos otros caballeros que en ello intervinieron, é platicado é comunicado en la órden que para la paz se debe tener, el Gobernador don Francisco Pizarro, juntamente con nos el licenciado Francisco de Prado é contador Juan de Guzman, é alcalde Diego Nuñez de Mercado, por últimos é mejores medios é mas llegados al servicio de Nuestro Señor é de S. M., é bien é provecho de la tierra é naturales de ella, acordamos de asentar los capítulos que de yuso irán declarados.

Su tenor dellos é del poder es este que se sigue:

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo el Adelantado don Diego de Almagro, Gobernador é capitan general del nuevo Toledo por S. M., digo: que por cuanto entre el Gobernador don Francisco Pizarro é mí está tomado cierto asiento é capitulacion concernientes para evitar todas diferencias é discordias que entre nosotros ha habido, sobre la division y particion de los límites de entrambas gobernaciones, segun que mas largamente en el asiento é capitulacion se contiene; por ende, para que los capítulos é lo á ellos replicado é asentado tengan efecto, otorgo é conozco que doy todo mi poder cumplido, segun que mejor puedo é debe valer, á vos el contador Juan de Guzman, é Diego Nuñez de Mercado, y el licenciado Prado, todos tres juntamente, especial y expresamente, para que por mí y en mi nombre, é como yo mesmo, podais otorgar é otorgueis cualesquier escrituras que convengan é sean necesarias, para la firmeza é validacion de lo que se asentare entre el Gobernador don Francisco Pizarro é mí, por los capítulos é por lo á ellos concedido é concluido, con todas las fuerzas é firmezas, vínculos, penas, posturas, é sumisiones é obligaciones de mi persona é bienes, que bien visto vos fuere, é por el tiempo é plazos que conviniere; ca otorgándolas vosotros yo las otorgo y he por otorgadas, é me he por obligado é sometido á ellas, con el mesmo poder que para lo susodicho tengo é vos le doy con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades, é vos relievo en forma de derecho, é obligo mi persona é bienes de haber por firme este poder agora é para siempre jamas, el cual otorgo en la ciudad de Almagro á veinte é tres dias del mes de Noviembre de mil quinientos é treinta é siete años.—Testigos, Juan de Herrada, é Noguerol de Ulloa, é Francisco de Salinas.

Este es el poder que dió el Adelantado á Juan de Guzman, é al alcalde Diego Nuñez de Mercado, é al licenciado Prado. Los capítulos son los siguientes:

Primeramente, que el señor Gobernador don Diego de Almagro, en tanto é hasta que S. M. parezca que manda otra cosa, se esté en el pueblo de Zangalla, dejando allí las personas que pareciere justo, que serán las que adelante serán declaradas.

Item, que el señor Gobernador don Francisco Pizarro tiene por bien de dar, é que dará, el navío que el señor Gobernador

don Diego de Almagro pide para que en él pueda escribir á S. M., é hacer la relacion de lo que convenga á su Real servicio, bien marinado y de manera que esté para navegar, é lo entregará é mandará entregar á la persona que el señor Gobernador don Diego de Almagro quisiere que se entregue, dentro de diez dias de la fecha de ésta, para que lo suban la costa arriba al puerto de Zangalla; con tanto que á los marineros se les paguen sus fletes, lo que justamente debieren haber, por manera que haya efecto el entrego del dicho navío de la manera susodicha para que haga el dicho viaje.

Asimismo, que hasta tanto que S. M. otra cosa provea, se esté é tenga la ciudad del Cuzco el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, de la forma é manera que agora está, ó haya declaracion de juez ó persona que poder tenga para ello de S. M.

Otrosí, que en tanto que S. M. otra cosa manda proveer ó declarar, no se entremeterá el señor Gobernador don Diego de Almagro en quitar ni impedir el servicio de los indios repartidos á los vecinos de la ciudad de Los Reyes, é los dejará como hasta aquí han estado, libre é desembargadamente, con tanto que la gente que quedare en el dicho pueblo de Zangalla pueda tomar los bastimentos que fueren menester en los indios comarcanos, sin les tomar otra cosa, ni impedir el servicio que han de hacer á sus amos, ni hacerles otros daños á los indios ni extorsiones algunas.

Item, que hasta tanto que S. M. parezca mandar otra cosa cerca de las gobernaciones, que conquiste cada uno de nosotros de lo que le toca, de lo que quedare en adelante, sin impedir los dichos repartimientos de la ciudad de Los Reyes, como dicho es; que se entiende del dicho asiento é valle de Zangalla adelante, hácia la parte de la dicha ciudad del Cuzco y la tierra dentro.

Otrosí, que por cuanto los señores capitanes Hernan Ponce de Leon, Francisco de Godoy, por virtud de cierta herencia que les fué dada por el señor Gobernador don Diego de Almagro, asentaron é pidieron al señor Gobernador don Francisco Pizarro dos capítulos, que son los siguientes.[1]

1 Los dos capítulos que siguen no parece que se refieran á tal cosa; ¿es que falta algo en el original? *(Nota del texto publicado.)*

Lo demas que el señor Gobernador dijo á nos el capitan Francisco de Godoy, é Hernan Ponce de Leon, é traemos de creencia es, que por evitar el rompimiento de gentes que hay entre él é el señor Gobernador don Francisco Pizarro, é por servir á S. M., é por el bien de paz é sosiego de la tierra, que diz, que no embargante que está poblado en Chincha é fechos alcaldes é regidores, debajo de un auto que hizo al tiempo de la fundacion del dicho pueblo, que pareciéndole cosa mas conveniente poner el pueblo en otra cualquier parte, que por evitar lo susodicho lo pasará á Zangalla, é allí lo volverá á fundar de la manera que lo tenia en Chincha.

Otrosí, que en el dicho pueblo ha de dejar cuarenta hombres, con su teniente de Gobernador, para hacerle saber, adonde quiera que estoviere, é enviarle los despachos que S. M. le enviare, ó la venida del señor Obispo, ó otra cualquier cosa que le convenga. E lo firmaron.—*Francisco de Godoy.—Hernan Ponce.*

A lo que el dicho don Francisco Pizarro respondió lo siguiente:

El dicho señor Gobernador don Francisco Pizarro dijo, que por bien de paz, é servir á S. M. y estorbar muertes de hombres y escándalos que se podian seguir, si viniese en rompimiento con el dicho señor Gobernador é Adelantado, é con sus gentes, dejando su derecho á salvo, y no obstante que su justicia está conocida por haber conquistado este reino, en tanto que parezca S. M. mandar otra cosa ó declarar lo que cada uno debe tener en gobernacion, ó viene la declaracion de los pilotos en qué grado está el rio de Santiago, é se hace la declaracion de los límites, que tiene por bien, guardando el dicho Adelantado lo contenido en los dichos capítulos, de guardar é cumplir y estar por lo que los dichos señores capitanes Hernan Ponce é Francisco de Godoy tienen firmado, por la creencia que truxeron del dicho señor Adelantado en los dichos capítulos de arriba; y el dicho señor Gobernador lo firmó de su nombre.—*Francisco Pizarro.*

Otrosí, porque la paz é seguridad de entrambas partes sea mas cierta y haya efeto, é para mayor firmeza de lo suso contenido, que yo el dicho gobernador don Francisco Pizarro y el dicho Adelantado don Diego de Almagro, dentro de veinte dias primeros siguientes de la fecha de este contrato, cada uno de nos des-

haga su ejército, que consigo tiene, de donde al presente están, enviándolos y repartiéndolos por aquellas partes é lugares que mas al servicio de S. M. é pacificacion de la tierra convengan; y en ello se tenga esta órden, que el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro se retire dentro de seis dias y se vaya al pueblo é valle de Zangalla, é de allí no vuelva hácia el dicho valle de Chincha, los cuales dichos seis dias se cuenten en los veinte; é que el dicho señor don Francisco Pizarro esté en este asiento é valle en que agora está, los dichos seis dias, é que despues, si le pareciere é quisiere, pueda ir al asiento é valle de Chincha con su gente, adonde agora está el dicho señor Adelantado don Diego de Almagro, é que de allí no pase hasta tanto que haya deshecho el dicho su ejército, é sean cumplidos los dichos veinte dias; é si quisiere irse de allí hácia la sierra, á entender en lo que conviene á la pacificacion de la tierra ó en otra cosa que le convenga, ansí lo haga, con tanto que no vaya el dicho su ejército como dicho es.

Por ende, para guardar é cumplir los capítulos de suso contenidos, é cada uno dellos, é para que no iremos ni vernemos contra ellos, por manera ni forma alguna, agora ni en tiempo alguno, hasta tanto que la dicha particion é declaracion de límites se haga, ó venga otro mandado ó declaracion de S. M., é no embargante de qualquier sentencia arbitraria que el señor provincial fray Francisco de Bobadilla haya dado é pronunciado, decimos nos ambas las dichas partes, por lo que á cada uno de nos toca é atañe, que ponemos, yo el dicho Gobernador don Francisco Pizarro, por mí, é nos los dichos contador Juan de Guzman, é licenciado Prado, é alcalde Diego Nuñez de Mercado, en nombre del dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, pena de doscientos mil castellanos, la mitad para la Cámara é fisco de S. M. y la otra mitad para la parte obediente; é demas desto, yo el dicho Gobernador don Francisco Pizarro pongo sobre mí pena de perdimiento de mi gobernacion, é nos los susodichos la ponemos asimismo sobre el dicho señor Adelantado, por virtud del dicho poder, si lo contrario hiciéremos, É desde agora para entónces, y desde entónces para agora, renunciamos en manos é poder de S. M. el derecho que á ellas tenemos, para que nos las

quiten é provean de ellas á quien fuere servido, como si hobiésemos cometido algun delito por do mereciésemos perdellas, é tal queremos que sea aqueste, é de tal fuerza é vigor, que desde agora nos damos por condenados en ellas, lo contrario haciendo. Para lo cual, yo el dicho Gobernador obligo mi persona é bienes, é nos los susodichos la persona y bienes del dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, por virtud del dicho poder, habidos é por haber; é damos poder á las justicias de S. M., de cualquier fuero é jurisdiccion que sean, para que así nos lo hagan tener, mantener é cumplir por vía ejecutiva, ó en otra cualquier manera, bien así como si fuese juzgado é sentenciado por juez competente, é fuese por él dada sentencia definitiva, é fuese por nos las dichas partes consentida é pasada en cosa juzgada; sobre lo cual renunciamos, é partimos, é quitamos de nos, é de nuestro favor, é ayuda, é defension, todas é cualesquier leyes, é fueros, é derechos de que en este caso nos podemos ayudar é aprovechar, en especial la ley é los derechos en que diz que general renunciacion fecha de leyes non vala. E debajo de la dicha obligacion, nos los dichos contador Juan de Guzman, é alcalde Diego Nuñez de Mercado, y el licenciado Francisco de Prado, decimos, que el dicho señor Adelantado don Diego de Almago se ratificará é hará ratificacion de esta dicha escritura é de todos los capítulos en ella contenidos, la cual nos ambas las dichas partes otorgamos ante el escribano é testigos yuso escriptos; que es fecha é otorgada en un tambo que está en el rio de Lunaguana, en la costa de la mar, en veinte é cuatro dias del mes de Noviembre, año de mil é quinientos é treinta é siete años.—Testigos que fueron presentes: el señor Gonzalo Pizarro, y el capitan Diego de Urbina, y el capitan Gomez de Leon, é Cristóbal de Búrgos, é su Señoría é los dichos señores lo firmaron en el registro.—*Gonzalo Pizarro.—Juan de Guzman.—El alcalde Diego Nuñez de Mercado.—El licenciado Prado.*

7 de Diciembre de 1537

XVIII.—Poder otorgado por el adelantado don Diego de Almagro á favor de Diego Nuñez de Mercado.

(Archivo de Indias, 144-1-12.)

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo el adelantado don Diego de Almagro, governador y capitan general de la nueva provincia y Reyno de Toledo por S. M., otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre y llenero y bastante segund que yo lo he y tengo y de derecho mas puede y debe valer al Alcayde Diego Nuñez de Mercado que soys presente especialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo y para mí mismo podais tomar y tomeys á vuestro cargo y en vuestro poder, los maravedís, ducados y pesos de oro que yo tengo en Castilla y Reynos de España, ansi de juros y otras qualesquier rentas, como en dinero y oro y plata, ansi las que allí tengo como las que embiare á comprar y los dineros y oro y plata y joyas, perlas, piedras y ropas y otras cosas que embiase de acá á España, y lo procedido de los dichos juros y rentas y lo demas las despendays y gasteys ansi en la administracion y substentacion de don Diego de Almagro, mi hijo, al qual vos doy en administracion y governacion y le mando que esté debajo della ansy de presente como despues de yo fallecido hasta que haya hedad cumplida ó sea casado, como que los negocios y despachos y capitulaciones y otras cosas que conterná este poder que son a vuestro cargo, y tomar quenta á todas las personas que tienen ó tubieren las dichas rentas y juros y lo dellas procedido y los dichos pesos y oro y plata y joyas y perlas y piedras preciosas y otras cosas qualesquier que yo destos Reynos embiase ó allá tubiese ó en Tierra firme y hacer el cargo y alcances de las tales quentas y recibirlo en vuestro poder y dar la carta ó cartas de pagos de todo ello bastante como si yo mismo las otorgase, ansi de lo susodicho como de todo lo demas que se me debe que quiero que por mí podais cobrar y cobreis, ansi por escripto

y contrato como sin ellos é por qualquier forma que sea con tanto que sea la persona de Joan de Espinosa, mi criado, no le pidays la dicha cuenta, salvo á los que hubiere puesto y dejado en su lugar y en mi nombre á los cuales les podays tomar las dichas cuentas en pago de lo que hubiese recibido de mis rentas y haciendas y otras cosas qualesquier y dar las cartas de pago y bastantes como dicho es. Otro sí, para que por mí y en mi nombre é para mi mismo podays pedir á Su Magestad y á Nuestro Señor muy Santo Padre, y á otra qualesquier persona perlados y personas particulares y generales qualquier gracias, mercedes que me sean provechosas y me convengan, y capitular con Su Magestad y con los señores de su Real Consejo, y con los dichos perlados y particulares personas, qualquier capitulaciones y asientos, ansi de descubrimientos y governaciones como de otras qualquier que en qualquier manera me toquen y atañan y pertenezcan y me sean provechosas, útiles y necesarias, y para que ansi capitulado y ordenado y asentado me podays obligar y obligueis á cumplimiento dello por mi persona y bienes con las penas y posturas vínculos y sumisiones y renunciaciones de leyes que sean necesarias, obligándome á vos yo desde agora para entonces y de entonces para agora me obligo y he por obligado y por sometido á ellas; é otrosí, para que podays pedir y suplicar á S. M. me conceda y haga merced para mí y para mis descendientes desta governacion perpétuamente y por los sucesores que fuere servido, representándole mis servicios, gastos, peligros y trabajos; é pedir é suplicar ansimismo me haga merced de qualquier título de marques ó conde, y que me dé vasallos señalados para el dicho título, y estando vinculado á mayorazgo con jurisdiccion civil y criminal, alto, bajo merecimiento, imperio, y sacar los títulos é privilejios de los tales mayorazgos y mercedes de poder de las personas y oficiales do están; declarar y hacer las solemnidades á que yo fuese obligado, y otrosí podais entender en corte y fuera della con S. M. y los Señores de su Consejo y con otros Señores perlados, consejos y Universidades é Iglesias y personas particulares y generales en todos mis negocios y causas que se me ofreciesen y me conviniesen por qualesquier via y forma y manera que sea, ansi mercedes como de otras qualquier que me to-

quen en si para el dicho estado y títulos como para todo lo demas que me toque en Indias é yslas y Tierra-firme del mar Océano y del Sur, como en España ó en otras partes qualesquier; y otrosí que si Su Magestad quitase los juros que tengo en sus Reinos reales y pagase lo que por ellos dí, para que podais permutar y comprar las dichas rentas é juros en tal caso y otros qualquier que bien visto vos sea, que sea en mas ó en menos cantidad y para que ansi mismo los pesos de oro que cobraredes de mis deudas é los que yo de acá enviare, ó plata ó perlas preciosas y otras qualesquier cosas las podais comprar de rentas para mí, ansi de juros como de otras qualesquier, é vincularlos en el Mayorazgo que ansi me hiciese Su Magestad merced con todas las fuerzas y firmezas requeridas, el qual mayorazgo se ha de hacer para don Diego de Almagro é sus hijos, descendientes lejítimos y otras personas á consejo de Letrado y con las cláusulas que no se pierda por los casos que de derecho se debe perder, ni por otro alguno, salvo que siempre subceda en los descendientes sucesivamente conforme á la dicha comision y institucion, las quales rentas é juros se vinculen juntamente con el dicho título, en tantos vasallos y señores que S. M. me hiciese merced en el dicho mayorazgo perpétuamente; otrosí para que podais por via de ciencia informar á Su Magestad y á los Señores de su muy alto consejo, de las cosas sucedidas, ansi en mi jornada como de rreformacion y reducimiento que he hecho desta tierra como de las cosas que han en ella pasado, ansi con el governador don Francisco Pizarro como con sus hermanos y otras qualquier personas y podais pedir justicias, jueces dello que me conbengan á costa de culpados ó á la mia ó como mejor sea necesario y Su Magestad lo quiera probeer ó conceder; otrosí porque por mí y en mi nombre podais rebocar y reboqueis todos qualquier poderes que en caso de cobrar haciendas y rentas mias y ayudando otras qualquieras personas por qualquier forma que sea é para que podais salariar letrados y procuradores de mi hacienda, dándoles competentes y honestos salarios y porque los tales atiendan en mis negocios y justicia y solicitud dellos y para que podais obligar y obligueis á qualesquier maestro y pilotos y personas, qualquier que sean, con quien entendieredes que sirban navio ó navios á los puertos de mi go-

vernacion á la paga y cumplimiento de lo que con ellos pusieredes y asentaredes que yo desde agora para entonces y de entonces para agora doy por firme y válida la dicha Escritura y fuerza y postura della é obligo mis bienes á su cumplimiento conforme á derecho; generalmente vos doy este dicho poder con cargo que la generalidad no derogue á la especialidad, ni por el contrario para que en todos mis pleitos, causas movidas y por mover que yo espero aver y mover con qualesquier personas ó las tales contra mí en qualquier manera é por qualquier forma y manera que sea ansi en demandando como en defendiendo y para que sobre los tales pleitos, demandas ceviles y criminales y sobre ello dellos dependientes ansí podais parecer é parescais ante Su Magestad y ante los señores de su alto consejo é pedir é demandar ante ellos y otros qualesquier jueces é justicias que sean de qualquier fuero é jurisdiccion y responder, negar é conoscer y afrontar y pedir y rrequerir y presentar testigos y escrituras y probanzas y los contradecir y tachar y poner tachas y ojetos á los que contra mí dijesen y declarasen y pedir testimonios de qualesquier cosas que á mi derecho convengan é los sacar de poder de qualesquier personas y escribanos y segun los tales pleitos y causas por via hordinaria ó sumaria, segun é como por los autos que se deben seguir é jurar en mi ánima de calumnia y decisorio de verdad, etc., y para concluir y cerrar razones, pedir é oir sentencia ó sentencias interlocutorias y difinitorias y consentir en las que sean en mi favor y de las contrarias apelar y suplicar y seguir la tal apelacion y apelaciones é donde se puedan seguir de derecho y recusar los jueces que os parezcan y hacer, decir, razonar y replicar, actuar todos ó los demas autos y diligencias que sean necesarias, y pedir testimonios dellos y de lo demas sacar escrituras que me pertenezcan de poder de qualesquier personas que sean obligadas á me las dar y para poder comprometer los tales pleitos y causas en poder y manos de qualesquier personas por via de justicia y amigablemente, dando y quitando el derecho de la una parte á la otra y el de la otra á la otra, con qualesquier fuerzas y penas que se interpusieren para su validacion, á las quales, por la presente, me obligo ó someto á ellas, y para presentar caucion de qualquier escritura ó escrituras ó asiento y relaciones y otras

qualesquier cosas que en mi nombre hicieredes y otorgaredes con el mismo poder que para lo susodicho y cada una é cosa é parte dello yo he y tengo, ese mismo os doy y otorgo con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con poder de sostituir un punto ó dos é mas, quales y quantos quisieredes y los rebocar cada y quando que vos bien visto sea é traer otros de nuevo, á los quales doy el mismo poder general y particular que vos le tuvieredes conforme á derecho, á vos y á los quales reliebo de toda carga de satisfaccion y contaduría y obligo mi persona y bienes abidos y por aver y mis rentas y juros de aver por firme este dicho poder y lo que por virtud dél se hiciere agora y en todo tiempo, el qual otorgué en el pueblo de Lima de la nueva provincia de Toledo, á siete dias del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos y treinta y siete años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es el capitan Vasco de Guevara, y el secretario Hernando de Sosa, y el señor Juan Balsa, y por Su Señoria firmó el dicho señor secretario, por testigo.—*Hernando de Sosa.*—E yo Alonso de Silva, escribano de S. C. C. M. á lo susodicho presente fuí, por ende fice aquí este mio signo que es á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva.*

9 de Diciembre de 1537

XIX.—Carta de Gonzalo Fernandez de Oviedo al Rey en el Real Consejo de las Indias, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.

(Publ. por Torres de Mendoza, tomo I, págs. 529, y III, 70.)

Muy poderosos señores: Con las naos que salieron de este puerto en fin de octubre de aqueste año, escribí á Vuestras Majestades lo que aquí se supo por cartas que vinieron de la Tierra Firme de la prision de Hernando Pizarro é su hermano Gonzalo Pizarro en el Cuzco; é aquellas cartas dan culpa al mariscal don Diego de Almagro, é como lo que hasta ahora se sabe es por amigos é apasionados al gobernador Francisco Pizarro, é por parte

de Almagro ninguna cosa sabemos, no me maravillaré que la pasion dañe la tinta é los oidos de los que por acá andan, que son muy diversos; é como yo los tengo á estos gobernadores por amigos, heles escripto mi parescer muy á la clara, aconsejando á cada uno de ellos que estén en paz é miren el servicio de Vuestras Majestades como es razon, é que no crean á malos ni personas apasionadas, porque no pierdan el crédito é lo que han trabajado; que no pienso que serán tan mal mirados que den lugar a la discordia puesto que se halla comenzada. E como há dias que los conozco e he tratado, pienso que me creerán, é verán que mis cartas van encaminadas á la verdad é fuera de toda lisonja é interés, solo deseando que el servicio de Dios é de Vuestras Majestades se haga, é que ellos acierten; é el que dellos mejor lo hiciere, aqueste es mas mi amigo.

Pero junto con esto, quiero avisar á Vuestras Majestades, como criado é fiel vasallo, que antes que aquí se supiese que era vivo Almagro, se sabe que nunca se dejó ir un hombre adelante de cuantos desde España iban, é desde estas islas, é de la Tierra Firme, á le acompañar é servir á Vuestras Majestades en el descubrimiento que él iba á hacer, é de esto aquí han venido muchos, é algunos de los que yo conozco é que há tiempo que están en Indias, que me lo han dicho é me habian de decir lo cierto. De manera, que desde que Almagro pasó adelante, se le hacia mala compañia por los que atras quedaban; de quien él confiaba é debiera ser favorescido para su camino, é que cada dia se supiera de él é él supiera de estos otros, antes deteniéndole la gente, é quitándosela, le habian de faltar muchas cosas, como le faltaron; pues bien se ha visto que en la hora que él fué pasado cien leguas adelante del Cuzco, llevando gente por tierra que iba con su persona, é otra armada por la mar, con muchos é grandes é proprios gastos, yendo á servir á Vuestras Majestades, en este punto se alzó la tierra, é cercaron los indios el Cuzco, é mataron muchos cristianos desmandados, é pocos á pocos en diversas partes, é á los que estaban en el Cuzco dieron los indios á entender que Almagro é los que con él iban eran muertos, é á Almagro é á los suyos dijeron que todos los cristianos que estaban en el Cuzco los habian muerto é quebraron los puentes é los pasos, é pusieron

la tierra en tal estado, que el mismo Francisco Pizarro escribió á esta Real Audiencia é á otras partes, é así creo que haria á Vuestras Majestades, el estremado trabajo é necesidad en que estaba, pidiendo socorro, é casi declarando la total perdicion de él é de todos los cristianos que en aquella tierra estaban é así todos los que de allí venian decian lo mismo.

Ahora vemos que escriben, que tornado Almagro se descercó el Cuzco, é peleó con los indios, é los venció, é los siguió, é hizo estrago en ellos, por donde el Cuzco quedó libre, en el cual dicen que no se quiso acojer Hernando Pizarro, porque cada uno de estos dos gobernadores, pretenden que aquello es de su gobernacion, de que resultó la prision que dicen.

Estas nuevas de esa prision é aquestas quejas contra Almagro vienen por via de Pizarro, é sábense por sus cartas é por los dos navíos que él envió tras una galeota que supo que el Almagro habia despachado para Vuestras Majestades: unos dicen que con mucho oro, é con la relacion de su camino é de lo que habia hallado; é otros dicen que allí enviaba ciertos hombres que á viva voz informasen á Vuestras Majestades de su camino, é de la compañía que le habia hecho Pizarro, é que él pesándole de esto embió tras este navío ó galeota é no la hallaron, ni hasta ahora se sabe de ella, antes se cree que, como Pizarro preveyó á todos los puertos de su gobernacion, que la habrán tomado, si no se fué por la Nueva España.

Creo bien que, oidas las partes sonarán las cosas de otra manera, porque al presente no se sabe cosa sino por los del bando ú opinion de Pizarro é cuando hablen todos habrá diversas tintas é letras, que aunque todos sean de una color é muestren que quieren vuestro real servicio en las palabras, los efectos mostrarán la verdad con el tiempo; é cuantos mas fueren los informadores tanto mas es menester el aviso, é que alumbre Dios vuestro real entendimiento para lo proveer, como conviene á una cosa de tanta importancia, para que su Real servicio se continúe é aquellas tierras se conserven.

Aquí se ha dicho que ciertos letrados, é Diego de Fuenmayor, hermano del presidente de esta Real Audiencia, fueron á entender en la concordia de entre estos capitanes, é pienso sin duda que

ellos están ya en paz; porque sin entender en esto personas de ciencia, se deja entender que de hacer otra cosa se deservirán Vuestras Majestades é se perderán los unos é los otros. De Fuenmayor bien creo que hará el deber é lo que esta Audiencia le mandó, en lo cual paresce que en ventura de Vuestras Majestades acertó á ir prevenido, é compró provisiones para que allá no hubiese escándalos; pero con todo les es de agradecer á los letrados haberse puesto en este trabajo, sin les señalar salario por ello, aunque piadosamente se debe creer si su consejo será tan á propósito de sus letras como de la hacienda de aquellos capitanes sobre quién han de llover los pasos que dieren.

Veo yo que Pizarro é Almagro sin letrados fueron mucho tiempo compañeros é amigos, lo que el uno tenia fué de entrambos, é lo de entrambos de cada uno de ellos, é así hallegaron mucha hacienda en paz é la gastaron sirviendo á Vuestras Majestades toda é aun la de sus amigos, é descubrieron aquel grande é riquísimo imperio austral, é no fueron menester letrados para esto, pero despues que los hubo en aquella tierra é entendieron entre ellos se perdió el amistad, é se perderá la tierra, si tantas letras andan en ella.

Conociendo aquesto el Católico Rey de gloriosa memoria, abuelo é padre de Vuestras Majestades, mandó que á la Tierra Firme no pasasen procuradores ni letrados, ni abogasen, é guardóse esto despues que Pedrarias llegó á la Tierra Firme, porque él, que era Alcalde mayor, abogaba ambas partes, é desde que habia hecho el proceso á su placer sentenciaba por la que él queria ó por quien mejor habia alegado. E demás de esto en estas partes danse nuevos entendimientos á lo que en su Real Consejo se provee, ó informan contra ellos, sino es á placer del que gobierna; é así luego se hinchó la tierra de letrados é procuradores, pero plácame ver que en el Consejo de Vuestras Majestades los conocen á todos, é por el rebcaudo que se han dado con sus letras en los oficios particulares que de Vuestras Majestades han administrado, verán lo que harán con el que todos juntos menearen. No creo que es para estas partes un letrado, sino la misma pestilencia, é muy peor; porque aquella si quita la vida, deja la hacienda á

quien la debe heredar, é estos letrados lo uno é lo otro abrasan é consumen.

Ahora, á los dos dias de este mes de Noviembre, han llegado cartas aquí que dizen lo que ya se sabia: primero, de la prision de Hernando Pizarro; é dicen mas, que andando Almagro en su descubrimiento cerca de dos años, en que pasó muchas necesidades, é especialmente en le faltar herraje, despues que gastaron las anclas é cadenas de un navío que por allá aportó, gastaron herraje de plata é oro, é descubrieron tierras muy buenas é de admirable riqueza de oro é plata, tanto que dicen que no viene hombre de cuantos fueron con él, que no venga muy rico. E andando por aquellas tierras le dijeron los indios que los cristianos que estaban en la ciudad de los Reyes é en el Cuzco eran muertos, lo cual él no dejó de creer, viendo como á cabo de tanto tiempo no le iba un hombre ni un clavo, ni una herradura, ni la menor cosa del mundo. E á esta causa dió la vuelta para socorrer á los que estaban atrás, y viniendo de camino supo como en el Cuzco estaban ciertos españoles cercados de indios, é fué á socorrerlos, é á vista del pueblo dicen que hubo un gran recuentro con los indios, é hizo muchos estragos en ellos, é plugo á nuestro Señor que los desbarató. Hecho esto, fuese al Cuzco, donde estaba Hernando Pizarro con toda la gente de la ciudad armados, que aunque los vieron pelear con los indios, no se curaron de poner sus personas en ayudarlos, antes Hernando Pizarro se puso en defenderle la entrada y aunque le requirió Almagro con las provisiones de Vuestras Majestades, dicen que no aprovechó nada, por manera que no tuvo otro remedio sino prenderle á él é á un su hermano que dícese Gonzalo Pizarro, é luego le recibieron por gobernador é puso las varas de la Justicia en nombre de Vuestras Majestades, é en poco tiempo pacificó la tierra toda, é la reduzió al servicio de Vuestras Majestades.

E estando las cosas en este estado, llegó Alonso de Alvarado, capitan de Francisco Pizarro, con 500 ó 600 hombres de muy buena gente, é pasáronsele á la parte de Almagro, así que él tiene harta gente, é dice esta carta que como Francisco Pizarro lo supo, iba allá con hasta 600 hombres, é como le dijeron que Almagro habia enviado la galeota que he dicho á Vuestras Majestades, envió

luego dos navíos, como dije, tras ella, é con otros despachos é quejas para Vuestras Majestades, é mandóles que pasasen por todos los puertos de su gobernacion é apercibiesen á sus tenientes de los pueblos para si la galeota pasase la detuviesen, é prendiesen a los que iban en ella. E cuando esta carta se escrebió habia mas de 20 dias que los navíos de Pizarro estaban en Panamá, é no se sabia de la galeota.

Dice mas esta carta, que las provisiones que de Vuestras Majestades trujo Hernando Pizarro para Almagro nunca por requerimientos que se le hicieron las quiso dar, ni las dió, é que en un recuentro ó desbarate de indios halló Almagro un cofre que habian tomado los indios á algun español que habian muerto, que llevaba las provisiones que se habian sacado duplicadas, é allí las halló.

Sé decir á Vuestras Majestades por lo que he oido de algunos españoles que saben aquella tierra, que el Cuzco entra en la gobernacion de Almagro é mucho mas, é aun algunos dicen que la ciudad de los Reyes, é si el obispo Fray Tomás de Berlanga hubiera querido ir á partirles límites á esos gobernadores, ó ellos estuvieran en paz, ó Vuestras Majestades pudieran haberlo proveido como conviniera á su servicio, porque él fué requerido de Juan de Espinosa por parte de Almagro para ello con lá provision de Vuestras Majestades, é se le ofreció navío é gasto é todo lo que hubiere menester para su ida, é él se excusó de tornar allá. Esto yo lo he visto signado en esta ciudad.

Muchos paresceres dan sobre estas cosas los que aman el servicio de Vuestras Majestades é los que están sin pasion, é aun los que la tienen; porque en estas partes hay muchos hombres que han visto aquella tierra é conoscen á entrambos gobernadores, é hallan que la mayor enemistad que entre estos capitanes hay, es ser tan buen compañero Almagro é tan buen partido, cuanto es Pizarro templado en gastar ó dar de lo que tiene. Tambien dicen que si Hernando Pizarro no volviera á estas partes, que estas contensiones no estuvieran tan enconadas, ni ellos discordes. Bien se sospecha que como llegue Caldera, que es otro Hernando habrá vasija en que todas estas confusiones é debates se echen á cocer, é se haga el potaje de tal sabor que nunca se aven-

gan. Pero como Dios está en medio, é la buena ventura de Vuestras Majestades, é la voluntad que los leales ternán á la paz, é sobre todo el castigo ó gratificacion que segun sus méritos Vuestras Majestades mandarán dar á cada uno, de confiar es que todo parará en bien, é aun el suceso tan á propósito del servicio de Dios é de Vuestras Majestades que no pueda el demonio ni la malicia é codicia de los hombres impedirlo.

Otros dicen que nunca dos tocados estuvieron bien á un fuego, é que los amigos reconciliados pocas veces quedan soldados de manera que falten inconvenientes, é que para estorbar aquestos era bien dejarlo todo en poder del uno de estos gobernadores ó quitarlo á entrambos é poner otro, porque cesasen sus diferencias; pero á mi flaco juicio é al de otros de mas experiencia, parece que así como Vuestros reales predecesores algunas vezes mandaron á grandes é ricos hombres de Castilla, al uno que no entrase en Toledo, al otro que no pudiese estar en Córdoba ó Sevilla, ó otra ciudad principal; que así se mandase á estos, é que de mano de Vuestras Majestades este Cuzco estuviese en un caballero, leal servidor de Vuestras Majestades, que tuviese aquella fuerza é gobernacion en justicia, con solamente aquellos pueblos é indios que hubiesen de servir á los gobernadores de aquella ciudad, en tanto que el uno de estos gobernadores se muere ó Vuestras Majestades le mandan mudar á otra parte donde le sirva; porque á la verdad el adelantado D. Diego de Almagro es gran persona para aquellas partes, é téngase de él por averiguado que su pensamiento nunca fué sino de servir muy bien á Vuestras Majestades, é así lo pienso del adelantado D. Francisco Pizarro. Si no anduviesen tantas letras entre ellos, no sabrian pecar venialmente para enojar á Vuestras Majestades en la menor cosa del mundo; pero los legistas é algunos revoltistas particulares, que sin que yo los nombre allá los conocen muy bien, en tanto que los dejen estar en aquella tierra, no se espere sosiego ni han de faltar novedades.

Mas há de 24 años que conozco é he tratado é comunicado á Almagro e Pizarro muy particularmente al uno é al otro; é como amigo de entrambos, yo les he escrito mi parescer, para que hagan lo que Xenofonte escribe, que Cambises aconsejaba á su

hijo Ciro, rey de Persia, al cual decia «que es mejor conservar la salud que curar la enfermedad;» y que así estos capitanes, si me creen, acertarán mas en conservarse en paz, sirviendo á Vuestras Majestades, que no con sus diferencias venir á términos que tengan necesidad de buscar perdon, y procurar de nuevo la gracia de Vuestras Majestades é escribirles que procurasen de estar bien con todos é tener vuestros vasallos en justicia; porque como dice el autor que he dicho, «el cetro de oro no hace que el Rey viva seguro, sino la copia de los amigos,» los cuales no son fieles por natura, porque si así fuese todos serian fieles como las otras cosas naturales son fieles, igualmente á cada uno, mas adquiérense no por fuerza mas con beneficios. E tambien les he acordado á estos capitanes, que miren como de unas manos reales están honrados con títulos é mayoridad sobre muchos hombres, é están gratificados é esperan serlo mucho mas; é que no deben dar ocasion por ninguna manera á que pudiendo acabar tan alta empresa, como la que tienen entre las manos, vaya otro gobernador ó capitan á ponerlos en paz é á mandarlos, pues que con mucha causa é razon lo harian Vuestras Majestades si ellos con tiempo no se comiden é dejan las diferencias é las convierten en servir cada uno como lo comenzaron, sin rifar. Ni crean que por sus méritos é habilidades los puso Dios donde están, ni en tan grandes oficios é cargos, sino en la buena ventura de Vuestras Majestades, de donde ha resultado la de ellos para que sirvan, de lo cual nunca ni algun tiempo ni hora debian cesar de dar infinitas gracias á Dios nuestro Señor por ello.

A vueltas de la Tierra Firme quiero acordar á Vuestras Majestades cinco cosas. La primera, que esta iglesia de Santo Domingo tiene grandísima necesidad de su prelado, así para la obra della material, como para lo que esperitualmente conviene á esta poblacion, con la administracion de los Sacramentos é hacer órdenes é confirmaciones é la crisma, como en otras cosas que no pueden hacer los otros sacerdotes; é porque las ovejas sin pastor visto se está con cuánto peligro viven. Esto no se sentia tanto como con la ida del obispo Bastidas que le mandaron ir á visitar su iglesia de Coro ó de Venezuela, é aunque allá hará provecho en aquellos pocos cristianos que allí están, aquí hace tanta falta

en todo lo que es dicho que él suplia é hacia que no se sintiese el ausencia del obispo desta iglesia, y cada dia le echaremos menos, porque es tan buena persona é de tan buen ejemplo que certifico á Vuestras Majestades toda esta ciudad lo ha sentido en el ánima, é por servicio de Dios Vuestras Majestades le deben mandar que torne presto, porque hace mucha falta á esta iglesia, y á toda la ciudad, porque es muy buen hombre é muy limosnero, é tiene esta iglesia ques gloria de la ver, é pienso que si por él no fuera, que no hubiera llegado la labor della al estado en que está.

La otra cosa es que para la gobernacion de esta ciudad hay grandísima necesidad que haya en ella procurador mayor que tenga voto en el regimiento, é que sin su voto no se pueda hacer cabildo, así como lo hay en Sevilla é en todos los pueblos bien ordenados de España; porque en mi conciencia, que es lástima de ver las cosas que aquí pasan é se disimulan, é no osan hablar los vecinos en ellas; é este que sea hombre de barba é arraigado en la tierra, porque habiendo aquesto será Dios servido, é Vuestras Majestades é muchas cosas se enmendarán.

La otra, que hubiese cuatro jurados, pues que toda la ciudad está inclusa en sola una perrochia, é que á lo menos los dos de ellos residiesen su mes que les cupiese porque ternán necesidad de visitar sus haciendas é que Vuestras Majestades proveyesen los primeros, é vacando estos la eleccion de los demás se hiciese por voto de los vezinos é perrochianos, no de hombres artesanos é de poco, sino de ciudadanos honrados é de los buenos de la ciudad é arraigados, é como en otras partes de España se hace.

Lo otro, que aquí hubo un fiel ejecutor, que fué Rodrigo del Castillo, é toda esta ciudad lo contradijo, é en especial el regimiento, por su propio interés mas que por otro buen fin. Vuestras Majestades mandaron que pasado aquel quedase en el regimiento aquel oficio, é á la verdad que á no serlo tal hombre como Rodrigo del Castillo, mucha razon tuvo la ciudad de lo contradecir. Ya que es muerto, há la ciudad hecho, ó mejor diciendo, estos regidores, un fiel ejecutor; é aquel, hace otros dos tenientes ó sustitutos, así que son ya tres: é diéronles varas, é este es un mercader, que ni la Iglesia ni muchas cédulas de Vuestras Majestades, le han podido sacar de aquí é enviarlo á su mujer, ó hacer que la

tráiga acá, é por cierto es muy mayor inconveniente hacer los regidores tales oficiales, que proveerlos Vuestras Majestades en personas de honra, é cuales deben ser para tal oficio; pero en fin, aquí andan porque las cosas de acá ni jamás se ordenen ni salgan de la voluntad de tres ó cuatro.

La quinta, es que aquí han venido provisiones de Vuestras Majestades para que estos oros bajos que andan en este oro corriente, se quilaten é anden en su valor, é ha aprovechado poco mandarlo; porque dos ó tres sátrapas no quieren, é la razon que dan para ello, es que dicen que se sacará el oro de la tierra, é que es dañoso á esta república é á la isla. E no dicen en esto lo cierto, sino lo que ellos quieren, porque hay un cuento de razones en contrario por donde se debe hacer, é la una es complir la voluntad é mandado de Vuestras Majestades é de su Real Consejo, é no buscar cautelas para lo que quieren. La otra, porque andan diversas marcas en este oro corriente é por bajo que es, todo anda á 400 maravedises, que es conciencia é aparejo de muchas falsedades, é no vale alguno la mitad; é como por la mayor parte son pedazos pequeños, traen mordidas las marcas, é por poco que muestren de una letra ó un perfil de marca pasa, é hay poco que hacer para un platero de marcar escondido é de la manera que él quisiere, un pedazo de estos oros ó muchos. E para que parezca la marca vieja é no fresca, con un poco de agua fuerte saben mostrar la antigüedad que quisieren que tenga la marca, caso que, aunque parezca fresca, toca en un canto del oro é allá vá. La otra razon es que ya que se saque de la tierra como estos dicen, á España vá é se lleva é no á Turquia. La otra es que quieren guardar el oro bueno, así como lo pueden haber, é quieren pagar lo que deben con el malo. La otra, que andando los oros en su precio justo no habrán lugar de se quejar los que venden, ni los que compran, ni decir, dadme buen oro ni tomad estotro. Una de las cosas quel rey D. Sancho IV, puso contra su padre el rey D. Alonso X para se le alzar con el reino, fué decir que habia hecho mala moneda, pues aquesta que acá anda malísima, es é no la favorecen sino tramposos, porque todo sea como ellos, é aunque Vuestras Majestades la mandan hacer buena, é que en todo haya rectitud, no quieren acá sino lo contrario.

Estas é otras muchas utilidades habria con los oficios que he dicho: á Vuestras Majestades suplico perdonen mi atrevimiento é larga escritura, porque en este error, si lo es, no he incurrido; porque pienso que en esto sirvo á Vuestras Majestades, é porque sé que en ello sirvo á Dios, el cual largos tiempos á su santo servicio las vidas de Vuestras Majestades guarde é prospere así como sus Reales corazones lo desean é vuestros naturales vasallos é súbditos, é la religion é república cristiana lo han menester. De esta su fortaleza de la ciudad é puerto de Santo Domingo de la Isla Española, á 9 dias de Diciembre de 1537.—S. C. C. R. M. Los Reales piés de Vuestras Majestades besa.—*Gonzalo Fernandez.*

17 de Diciembre de 1537.

XX.—Real cédula para Diego de Almagro mandándole que guarde los límites de su gobernacion.

(Pub. en la *Guerra de las Salinas*, pág. 255.)

La Reina.—Mariscal don Diego de Almagro, Gobernador de la provincia de Toledo: Bien sabeis el asiento é capitulacion que el Emperador Rey nuestro Señor mandó tomar con vos, sobre la conquista é poblacion de ciertas tierras é provincias que hay por la costa de la mar del Sur, á la parte de Levante, dentro de doscientas leguas hácia el Estrecho de Magallanes, continuadas las doscientas leguas desde donde se acabasen los límites de la gobernacion que por la capitulacion y por nuestras provisiones tenemos encomendada al capitan Francisco Pizarro. Agora yo soy informada que vos, con los treslados de ciertas provisiones nuestras que teneis, que S. M. os mandó dar, habeis ido con cierta gente de guerra á la ciudad del Cuzco, y que un capitan Soto se habia puesto en defenderos la entrada de la ciudad, é que sabido esto por el capitan Francisco Pizarro va asimismo contra vos, de que me ha desplacido: é porque, como sabeis, por una nuestra carta, es encargado al reverendo en Cristo padre don fray Tomás de Berlanga, obispo de Tierra-firme, que señale los límites de vuestra gobernacion é de la de Francisco Pizarro, yo vos mando

que guardeis los límites que el Obispo señalare por de vuestra gobernacion, sin entrar en los que asimismo señalare al mismo Francisco Pizarro por de la suya, é de aquí adelante esteis con él en toda concordia é amistad, como hasta aquí lo habeis estado, que en ello me servireis, é de lo contrario el Emperador mi Señor y yo nos ternemos por deservidos. Fecha en Madrid á diez é siete dias de Diciembre de mil é quinientos é treinta é siete años. —Yo la Reina.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samana.*

24 de Diciembre de 1537

XXI.—*Treguas que hicieron Pizarro y Almagro y otras incidencias que mediaron entre ambos*

(Real Academia de la Historia)

Treguas que se hicieron entre don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro é vos don Alonso Enriquez de Guzman, é Juan de Guzman, contador de S. M., é Diego Nuñez de Mercado, alcalde, é Manuel de Espinar, regidor, é Juan de Turuegano, oficiales de S. M. en el nuevo reino de Toledo, y el padre Bartholome de Segovia, clérigo, decimos que por quanto el muy magnífico señor don Diego de Almagro, governador por S. M en el dicho reino, á todos juntamente dió su poder bastante para nombrar dos personas juntamente con otras dos que el muy magnífico señor don Francisco Pizarro, governador en estos reinos de la nueva Castilla nombrase, para que todos quatro juntos con parecer de pilotos averiguen los límites de estas governaciones que los dichos señores governadores tienen, é su señoria y nosotros por virtud del dicho poder los hemos nombrado y porque en tanto que se averiguan é parten las dichas governaciones, no ha de haber inovacion por ninguna parte, ni alteracion alguna que impida la dicha particion y la paz que conviene al servicio de S. M. y al bien y pacificacion destos reinos que en ellos haya y los dichos señores governadores tengan; en nombre del dicho señor gobernador don Diego de Almagro afirmamos é prometemos, y damos nuestras feés y palabras como cavalleros, que el dicho señor governador don Diego de Almagro ni otro por él cerca de lo

susodicho, ni de cosa ni parte, inovará ni alterará cosa alguna, ni saldrá del pueblo de Chincha el dicho señor governador, ni sus gentes ni capitanes, antes estará y residirá en él hasta tanto que la dicha particion se haga por las dichas personas y pilotos, y le sea notificado lo que así declaren y juzgaren, y para ello obligamos de traer aprovacion de lo susodicho del dicho señor Adelantado, nuestras personas y bienes que se guardará é cumplirá así por el dicho señor Adelantado é governador don Diego de Almagro é por sus capitanes é gente, en prueba de lo qual lo firmamos de nuestros nombres; testigos que fueron presentes: el licenciado Benito de Carbajal y el padre Bobadilla y Felipe Gutierrez y Francisco de Godoy.—*Manuel del Espinar.—Diego Nuñez de Mercado. —Bartholome de Segovia.—Juan de Turuegano.—Juan de Guzman. —Alonso Enriquez de Guzman.*

Requerimientos que hizo el señor governador don Diego de Almagro á los oficiales de S. M., en las desavenencias que tuvo con el marques don Francisco Pizarro

En el asiento de Guaitara á veinte y quatro dias del mes de Diciembre del año del Señor de mil y quinientos y treinta y siete años, haviéndose juntado por mandado del muy magnífico señor don Diego de Almagro, Adelantado y governador del nuevo reino de Toledo, por S. M., los magníficos señores thesorero Manuel de Espinar y el contador Juan de Guzman y el veedor Juan de Turuegano, oficiales de S. M., para entender y dar órden en las cosas que convenia al servicio de S. M. y pacificacion y sosiego desta tierra, su señoría dixo que bien saben como vino de la ciudad del Cuzco con el oro de S. M. para lo embarcar é enviar á los reinos de España, y de camino para pacificar la tierra y naturales de ella, por estar, como estaban, alzados y rebelados contra el servicio de S. M., para lo efectuar truxe conmigo toda la mas gente de guerra que pude, porque mas siguramente lo pudiese hacer, y venido que fuí al asiento de Chincha, supe como el governador don Francisco Pizarro venia contra mí et contra los que son conmigo con mano armada para me echar y alanzar desta tierra. é que si pudiera de toda la gobernacion que S. M. me ha hecho mer-

ced; diciendo é publicando muchas é diversas veces que me havia de echar á mí é á los que conmigo estaban, mas de ciento y cincuenta leguas de aquella parte del Cuzco, con otras muchas diversas palabras é obras que contra mí ha intentado de hacer; é yo visto su intencion é voluntad é obras é la disposicion y calidad del tiempo en que estamos, de guerra contra los indios, he procurado é procuré por muchas é diversas maneras de tener toda paz é pacificacion y hermandad con el dicho governador Francisco Pizarro, poniendo para ello muchos intervenidores y terceros, ansi religiosos, como cavalleros y letrados, por intercesion y medio de los quales tomamos por asiento yo y el dicho governador don Francisco Pizarro, á que cada uno de nosotros estubiese en lo que de presente poseía é pertenecía é caía en los límites de su governacion, lo qual señalamos é partimos hasta tanto que S. M. otra cosa mandaba, en esta manera, que yo hiciese y situase un pueblo en el asiento é provincia de Santiago, é allí pusiese mi justicia é regidores é vecinos, é que desde allí hácia la parte del Cuzco fuese é que yo tubiese por mi governacion, é de allí hacia Lima el dicho governador don Francisco Pizarro, é sobre esto hicimos nuestras capitulaciones é asiento con muchas penas é firmezas, como parece y está asentado en las dichas capitulaciones y es público é notorio, y en cumplimiento dello yo me vine é retruxe al asiento é pueblo de Lima, é de allí edifiqué é hize el dicho asiento é pueblo de Santiago, conforme á la dicha capitulacion, en donde estando de camino para venir al Cuzco é repartir la gente española en la conquista del cacique Ynga y en poblar todas aquellas partes de mi governacion que mejor me parescian é que combenia para el servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. y para el bien de los españoles é indios naturales desta tierra; el dicho governador don Francisco Pizarro, no mirando ni acatando al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. ni á lo que tenia asentado ni capitulado conmigo, é yendo en quebrantamiento dél con mal pensamiento é como siempre lo tuvo, ha pensado é ordenado consigo é con su compañía é con el fabor que tenia de Hernando Pizarro, su hermano, por su soltura, intentó é ha intentado muchas y diversas veces por todas las maneras que ha podido de venir en rompimiento conmigo, poniéndolo en execucion é vi-

niendo tras mí y tras mi gente á punto de guerra, corriendo el campo, tomándome y prendiéndome los que hallavan é venian en mi compañía, quitándoles las armas y cavallos y tomándoles é rovándoles el oro y plata é joyas é indios é indias que venian en su servicio é otra mucha ropa, demas de los maltratar en sus personas, desonrándolos é afrentándolos de palabra, especialmente á los dichos thesoreros, é contador, é fator, é veedor, é á don Alonso Enriquez de Guzman, á los quales yo habia embiado por mensajeros para que interviniesen en las dichas paces, sin tener respecto á que fueran oficiales de S. M., ni cavalleros, ni á otras muchas personas que fueron de mi parte embiadas, todo lo qual no se puede presumir otra cosa dello sino que el dicho gobernador don Francisco Pizarro y el dicho su hermano Hernando Pizarro y todos los demas que en su compañía tienen lo hacen á fin de se querer alzar con esta tierra contra el servicio de S. M. como tiranos, porque ansi ha parecido, como es notorio, que no han tenido aquel acatamiento y reverencia que devia tener á ciertas provisiones de S. M. que le han sido notificadas, ni al cumplimiento ni guarda dellas, por donde no se puede creer ni pensar sino que lo hacen con diavólico pensamiento, porque demas de lo susodicho parece que veniendo de la ciudad del Cuzco para donde yo estaba, siete hombres de caballo que trahian ciertos procesos hechos contra sus hermanos, é amigos, que con ellos se alzaron é quebrantaron las cárceles, y hirieron al teniente Grabiel de Rojas é lo prendieron, é viniendo de paz é seguros despues de haver hecho los dichos conciertos, por los términos de mi governacion por su camino real, entraron dentro della treinta hombres de cavallo, é peones escopeteros y ballesteros, é los prendieron y tomaron los dichos procesos, é les tomaron y robaron sus armas y cavallos, é oro y plata é joyas, y todo lo demas que trahian, y los embiaron presos al dicho governador don Francisco Pizarro, donde al presente los tienen; y asimismo queriendo informar á S. M. del estado desta tierra, é de los insultos y males que por parte del dicho governador don Francisco Pizarro y de sus hermanos y amigos, por falta de no tener navíos ni me lo querer dar el dicho governador, caso que por mí é por vosotros señores fué requerido muchas veces que me lo diese, hice una balsa lo mejor

que yo pude para informar á S. M. de lo susodicho, la qual embié é depaché por la mar, aunque á mucho riesgo, é peligro de los que en ella fueron y á mucha costa mia, pero todo lo aventuré por lo que convenia al servicio de S. M.; é yendo la dicha balsa en viage, paresce que el dicho governador don Francisco Pizarro, porque S. M. no fuese informado de la verdad é por encubrir sus faltas é delitos y lo demas que ha hecho, embió navíos tras della para que la tomasen, la qual tomaron, como es público é notorio, é los despachos que iban en ella para S. M. con mucho oro é plata que robaron, é tomaron cinco hombres que en ella iban, lo que ha dicho é publicado muchas vezes el dicho governador don Francisco Pizarro y su hermano Hernando Pizarro, y lo ha escrito á este real por cosa muy notoria é averiguada, diciendo que tenia tomada toda la mar para que no pudiese salir ninguna persona ni recabdo para S. M. por mar ni por tierra sin su licencia é mandado, y en esto y en todo lo demas claramente paresce que lo hace como hombre tirano por alzarse contra el servicio de S. M., et yo viendo lo susodicho como pasa, é como hombre que soy, miembro é hechura é crianza de S. M., he procurado y procuro que el dicho governador don Francisco Pizarro no llevé su mal propósito adelante, procurando por todas las vías que puedo con amor é razon é justicia de defender la honra de S. M. y juntamente con ella mi persona é los que conmigo están, hasta tanto que S. M. provea y mande con justicia é queriéndole tener la tierra segura, para que el dicho governador aunque quiera no sea poderoso para contradecir lo que S. M. quiera mandar, sino que S. M. tenga en mí y en los que conmigo están executores de su justicia, lo qual todo hasta el dia de hoy se ha hecho é hace por parecer é acuerdo de Vs. Ms. y de los otros caballeros y capitanes que conmigo están, pareciéndoles ser justo é bueno en servicio de S. M., et porque podria ser que en alguna cosa yo estuviese errado, en caso que mi limpieza é intencion podria errar, pido á Vs. Ms. como oficiales que son de S. M. é caballeros y personas sabias y expertas y zelosas del servicio de S. M. de quien siempre tube que con sana é entera é limpia voluntad me aconsejarán lo que conviene hacer para que en un punto no se yerre contra el servicio de S. M., me digan y aconsejen lo que de aquí adelante

devo hacer, é si en lo pasado en alguna les pareciere que he hecho lo que no devia me lo declaren, para que yo pudiendo tener enmienda é remedio lo ponga en ello, pudiéndose hacer buena y siguramente, que yo estoy pronto y aparejado que siendo ello bueno é justo é conveniente al servicio de S. M. lo efectuaré é porné por obra, alabando, é tomando el buen parecer de Vs. Ms., lo qual Vs. Ms. deven de hacer, pues S. M. por especial instruccion tanto lo tiene mandado y encargado, é así se lo pido é requiero de parte de S. M. lo hagan é cumplan, é pido al presente escrivano me lo dé por testimonio, é a los presentes ruego que dello sean testigos.

En el pueblo de Guaitara á veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil quinientos y treinta y siete años, yo Alonso de Silva, escrivano de S. M., de pedimento del muy magnífico señor el Adelantado y gobernador don Diego de Almagro, leí é notifiqué el requerimiento susodicho á los señores Manuel del Espinar, y Juan de Guzman, é veedor Juan de Turuegano, estando juntos, los quales dixeron que lo oian: testigos, el Licenciado Rodriguez, é Juan del Valle, é Juan Rodriguez Barragan, é Juan de Soria.

En este dicho dia, mes y año susodichos los dichos señores, el señor Manuel del Espinar, é el señor Juan de Guzman, é veedor Juan de Turuegano, habiéndoles requerido con el susodicho requerimento dixeron, que en las cosas susodichas é pasadas hasta el dia de oy, en todas se ha hallado el dicho señor thesorero Juan de Guzman, y en parte de ellas los dichos señores Manuel del Espinar, y veedor Juan Turuegano, y de todo son todos tres bien informados, porque demas de haber sido presentes á muchas de las dichas cosas, para cumplir con sus cargos, é con el servicio de S. M. lo han querido saber é averiguar, é sin que su señoría les ficiera el presente requerimiento, ellos se tubieron cuidado por lo que son obligados, de haver á su señoría díchole su parecer, para que su señoría no errara, como no ha errado en cosa alguna de lo pasado, ni ha sido menester nada advertirle, y en lo ques por venir dixeron que este dicho asiento de Guaitara les parece que á su señoría está mui bueno, para en que dicho señor y su gente estén, así para esperar al Juez que por S. M. está proveido para la particion de los límites de sus señorías, como para no

dar lugar al dicho señor governador don Francisco Pizarro, que vaya en su seguimiento como hasta aquí lo ha hecho, y se ponga en lugar donde haga mayor daño en deservicio de Dios y de S. M. E porque al presente son informados, que el cacique Ynga anda levantado de guerra y está cerca de este asiento, que le encargan, é suplican de parte de S. M. que sobre ello miren sus capitanes é los de su consejo de guerra, é si necesario fuere ellos están presto sé aparejados de se juntar con sus señorías para sobre ello dar órden, como de guerra ó de paz el dicho Ynga venga al servicio é obediencia de S. M., é esto ordenan, é encargan, é suplican á su señoría que lo haga y cumpla, pues tanto conviene al servicio de S. M. é bien é pacificacion de la tierra, é asimismo que le encargaban y encargaron que con toda brebedad é diligencia envie á S. M. razon de todo lo subcedido en esta tierra, é que si necesario fuere uno de los dichos señores é oficiales, están prestos ó aparejados de lo ir á hacer: esto dieron por su respuesta é parecer, é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Juan de Carbajal, é Alonso del Valle, é Dionisio de Bobadilla.—*Juan de Guzman.—Manuel del Espinar.—Juan de Turuegano.*

E despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Guaitara á veinte y cinco dias del dicho mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil é quinientos é treinta é siete años, visto por el señor gobernador don Diego de Almagro la respuesta é parecer de los dichos señores oficiales de S. M., mandó á todos sus capitanes é gente, muchos cavalleros que se juntasen á dar parescer en las cosas que tocavan á lo que tenian pedido los dichos señores oficiales de S. M. é estando todos juntos, é haviéndose leido el dicho pedimento de su señoría é respuesta, el dicho señor gobernador con acuerdo é parescer de todos los susodichos é de los dichos oficiales de S. M., dixo que en cuanto á lo que tocava á ir contra el dicho Cacique Ynga que las cosas no estavan en tal estado ni disposicion al presente, para lo poder ni dever hacer, por quanto él andava tratando paces con él é le havia embiado sus mensajeros y que tenia mui grand esperanza en Nuestro Señor que se vendria de paz, y que quando esto no hoviese efecto, que juntaria su consejo, é que ordenarian en como se fuese contra el dicho Ynga por todas las formas é

maneras que él pudiese, no embargante, que el dicho governador don Francisco Pizarro no le quisiese dar lugar para ello con la mala intencion que contra su señoría trahia, pero que él tenia confianza en Dios, que con su acuerdo é con la gente que tenia en su compañía tendria recabdo para ofender al dicho Cacique Ynga é para se defender de la fuerza é daño que le quisiese hacer el dicho gobernador don Francisco Pizarro, é que en cuanto á lo que tocava al dicho mensajero á S. M. para que supiese el estado en que estaban las cosas desta tierra, que le parescia muy bien y que siempre havia estado en ello, é que lo havia procurado por todas las formas é maneras que havia podido, é que no se havia efectuado á causa de no haver tenido navío en que lo pudiese hacer, y que á este efecto havia mandado la dicha balsa, en la qual havia embiado á S. M. la razon de todo lo que había hecho de dos años y medio á esta parte en el descubrimiento que fizo, del estado en que halló esta tierra, y en el que al presente está como es público y notorio, y que agora por último remedio para efectuar su buen propósito, le parescia que uno de los dichos señores oficiales de S. M. que estaban presentes se despachase luego á la hora sin ninguna dilacion é con una provision que aquí está de S. M., fuese al dicho governador don Francisco Pizarro, y le requiriese les diese navío é pasage para ir á informar á S. M. de todo lo que en esta governacion pasa, é lo demas que á ellos les pares-ciese, por manera que S. M. enteramente sea informado, é sobre todo provea lo que mas combiene á su servicio, lo qual dixo é así se los requeria de parte de S. M. á los dichos señores oficiales de S. M., é sí necesario es se lo mandaba, y que en cuanto á lo que de su parte tocaba, luego les daria sus despachos, é si alguna necesidad tuvieren de su favor é ayuda, ansí de su persona como de su hacienda para que se efectuase el dicho viage, que él les avisaria, é faboreceria en todo lo que pudiese: esto dixo que daba é dió por su respuesta: testigos, el Licenciado Prado, y don Alonso Enriquez de Guzman, y Juan de Saavedra, y el Capitan Vasco de Guevara.

E luego incontinente los dichos señores oficiales de S. M. acordaron entre sí y dixeron fuese el dicho señor contador Juan de Guzman á fascer la dicha embaxada á S. M., por la forma misma

que arriba está dicho, el qual respondió quel estaba presto de lo facer y efectuar é poner luego por obra, y que pedia á su señoría le diese luego los despachos que para S. M. havia de embiar, é el recabdo que tiene para ello, si alguno tiene, y que de nó los tubiese que el dicho señor y los dichos señores, sus compañeros le harán ver á S. M. lo que en esta tierra pasa; testigos los dichos. —*Manuel del Espinar.—Juan de Guzman.—Juan de Turuegano.*

E luego incontinentemente su señoría dixo que él no quiere embiar ningunos despachos á S. M. porque dos vezes que los ha embiado unos por la mar é otros por la tierra, se los han tomado por la órden del governador don Francisco Pizarro, como es notorio y está probado, y que basta quel dicho señor contador Juan de Guzman vaia á informar á S. M. lo que le paresciese como oficial de S. M. é como persona que se ha hallado en todo lo subcedido, porque si otros despachos embia, aseguro de nuevo se los tomarian los dichos; é luego el dicho señor contador Juan de Guzman pidió á mí el dicho escrivano, le diese por feé é testimonio el auto de su contenido, é que su señoría dice que el no quiere embiar despachos á S. M. por las cabsas en el dicho auto contenidas, lo qual dicha feé dí á dicho señor: testigos los dichos.

Requerimiento hecho por los señores oficiales de S. M. al señor governador don Diego de Almagro, é su respuesta.

En la cibdad de Almagro que es en el valle de Lima, á veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años, de pedimento de los señores thesorero Manuel del Espinar, é Alonso Riquelme, y contador Juan de Guzman, y fator Diego de Mercado, y veedor Juan de Turuegano, por mí Alonso de Silva, escrivano de sus Magestades, fué leido y notificado un requerimiento al muy magnífico señor governador don Diego de Almagro, el tenor del qual es este que sigue.

Escrivano que presente estays dad por testimonio en manera que haga fee á nos el thesorero Alonso Riquelme y thesorero Manuel del Espinar, y contador Juan de Guzman, y fator Diego de Mercado, y veedor Juan de Turuegano, oficiales de S. M., que decimos que á nuestra noticia es venido y es público y notorio que vuestras señorías los señores governadores don Diego de Almagro

é don Francisco Pizarro sobre los límites é demarcacion de los términos de sus governaciones trahen grandes diferencias é tienen mucha gente armada é á punto de pelear de una parte é de otra, de que Dios y S. M. serian muy deservidos, é para la conformidad de sus señorias han puesto jueces é terceros apasionados é interesados, de manera que antes los han encendido que apaciguado, y viendo como vemos en tan gran riesgo el servicio de S. M. y la honrra de vuestras señorías é el perdimiento destos reinos y naturales dellos, é viendo que quien mas se deve de doler desto somos nosotros é de quien mas se debe confiar, pues somos criados y oficiales de S. M. y no hemos de tener ni tenemos otra pasion ni interes que lo que conviene á su real servicio, é á la paz é sosiego de vuestras señorías, pues en general y especialmente nos lo encarga y manda; é nos consta da salarios á vuestra señoría, é conservando su amistad y compañía, de entremeternos en esto é juntarnos los oficiales de entrambas governaciones, para requerir como requerimos á vuestra señoría el muy magnífico señor don Diego de Almagro una é dos é tres veces é mas quantas de derecho devemos, é al servicio de S. M. é á su hacienda real combiene que los límites de su governacion é cosas anexas é concernientes á ello é asimismo que sobre las otras cosas que vuestra señoría trahe diferencia con el señor governador don Francisco Pizarro las pongais é comprometais en nuestras manos para que nosotros los de la governacion de vuestra señoría, juntamente con los oficiales de S. M. de la governacion de don Francisco Pizarro, demos el medio y remedio, como se escuse tan gran mal é daño é pérdida que se espera sino se conforman, así entre los Españoles que al presente tienen vuestras señorías á punto de guerra, como entre los naturales, así los que están de paz como los que están de guerra, y los intereses reales de S. M., especialmente quinientos mil castellanos que tienen en esta ciudad, porque, como es notorio, el Ynga Cacique, señor de esta tierra con gran cantidad de gente de guerra, está aguardando que rompan los reales, para que á los que quedaren dar sobre ellos y matallos y alzarse con toda la tierra, é tambien hace muy gran daño mostrar los indios á pelear con los cavallos, é por tanto decimos que estamos prestos é aparejados de dar el medio é reme-

dio que convenga al servicio de S. M., é á la pacificacion é sosiego de estos reinos, é ponellos en paz é sosiego, hasta tanto que venga juez competente á quien está cometido ó se cometiere, é si menester fuere con presteza hazello ir á ver á S. M. dar priesa al dicho Juez, estamos prestos de lo hacer desta manera; vuestras señorías harán lo que conviene al servicio de Dios é de S. M. et evitarán muchos daños haciendo lo que S. M. manda, que se tome nuestro parescer acerca de sus governaciones é en las cosas de su servicio, lo qual damos por parecer é requerimos á vuestra señoría, para que con su respuesta ir á hacer lo mesmo con el dicho señor governador don Francisco Pizarro, con protestacion de que, no viniendo en ello de vuestras señorías, sea el que quiera, el perdimiento de esta tierra é no el servicio de S. M., é que nos juntaremos á favorescer la parte mas obediente, é demas desto cobrar de las personas é bienes todos los gastos é intereses que sobre ello á S. M. se requieren, et las muertes de gentes que oviere serán á su cargo; é de cómo lo pedimos et requerimos, á vuestra señoría el dicho señor governador don Diego de Almagro lo pedimos por testimonio, et á los presentes rogamos que dello sean testigos.

E así leido é notificado el dicho notificamiento é requerimiento, el dicho señor governador don Diego de Almagro, por ante mí el dicho escrivano su señoría dixo que lo oia, é que él responderia á éllo. Testigos, Francisco Noguerol de Ulloa, é Juan de Herrada, é Juan Balsa.

E despues de lo susodicho este dicho dia, mes é año susodichos respondiendo el dicho señor Adelantado governador don Diego de Almagro al notificamiento é requerimiento de suso contenido, dixo que él por su parte siempre ha deseado é procurado con intension é obra el servicio de S. M. et la paz et sosiego destos reinos y del dicho señor governador don Francisco Pizarro, justificándose en todo lo posible et mas de lo que es obligado, sin consideracion de lo que en toda vía el dicho señor governador don Francisco Pizarro insiste en le querer perturbar sin justicia, por destruille et encobrir su honra et persona por su pasion et particular interese, et para ello ha venido en su seguimiento desde la cibdad de Los Reyes donde estaba, con mucha gente de pié

y de cavallo á punto de guerra et con muchos tiros de artillería et municiones, é ha dicho é publicado que lo trahe contra él, por manera que el cargo é culpa de lo sobredicho se deve de imputar al dicho señor governador don Francisco Pizarro, pues es principál autor et movedor de la guerra, pero que para mas mostrar su justificacion é intencion saneada, sin embargo de esto, que hará et cumplirá, et tomará todos los medios que á los dichos señores oficiales é á otros qualesquier servidores de S. M. paresciere que conciernen al servicio de S. M. é á la dicha paz, sin perjuicio de su derecho, esperando hasta que el juez por S. M. proveido determine lo que se deve hacer de derecho, en todo lo qual protestaba et protestó, no ser visto atribuir derecho alguno al dicho señor governador don Francisco Pizarro mas del que le pertenezca, et de cómo les respondió lo susodicho sin consentimiento de sus protestaciones ni alguna dellas, lo pidió por testimonio et á los presentes rogó que dello fuesen; testigos que fueron presentes Pedro Barroso, y el capitan Francisco de Salinas, y el secretario Fernando de Sosa. *El Adelantado don Diego de Almagro.* E yo Alonso de Silva, escrivano de sus cesáreas et cathólicas Magestades, á lo susodicho presente fuí con los testigos, por ende fice aquí este mio signo á tal.—En testimonio de verdad.—*Alonso de Silva*, escrivano de S. M.

Cierta reclamacion hecha por el Adelantado don Diego de Almagro, sobre la entrega que hizo de Fernando Pizarro

En la cibdad de Almagro, que es en el Valle de Chincha, á veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años, el mui magnífico señor el Adelantado y governador don Diego de Almagro, en presencia de mí el escrivano y testigos de iuso escriptos, dixo que por quanto él tiene preso á Fernando Pizarro por muchos é graves delictos que ha cometido ansí en el alzamiento desta tierra como en otros, por do merece pena de muerte é perdimiento de bienes, segund consta é paresce por el proceso é informacion que contra él se tiene hecho, á que se refiere; é porque trayéndole para le embiar á S. M. de su mano, el governador don Francisco Pizarro, su hermano,

pospuesto todo temor de Dios é servicio de S. M., vino para se lo quitar poderosamente con ochocientos hombres de pié é de cavallo, é con doscientos arcabuceros é vallesteros, é quarenta piezas de artillería, é juntóse á cinco leguas de esta dicha villa con el señor Adelantado, por manera que á no darle el dicho Fernando Pizarro, su hermano, por medios é conciertos, él se lo tomara por fuerza ó á lo menos lo intentara, de que se siguieran muertes de muchos christianos é perdimiento de la tierra de que Dios y S. M. fueran mas deservidos que no de soltar el dicho Fernando Pizarro, por ende dixo que protestaba é protestó, é declarava é declaró que si soltava al dicho Fernando Pizarro, convenia con el dicho señor governador don Francisco Pizarro en lo que se pidió de su parte tocante al dicho Fernando Pizarro, que era por escusar las dichas muertes y rompimientos, é no por otra cosa ni cabsa alguna, é protestando como protestó, de hacer saber á S. M. lo que pasa é de le informar enteramente de los dichos delictos é de la dicha fuerza, é de facer decir todo lo demas que es obligado como á su Rey y señor natural, é que no le pare perjuicio qualquier çosa que haia fecho en contrario de su derecho, pues lo hizo por evitar lo susodicho é por servir á S. M. é de como lo dixo é protestó, pidió á mí el dicho Escrivano se lo dé por testimonio, é á los presentes rogó que dello sean testigos: á lo que fueron testigos, el thesorero Alonso Riquelme, é don Alonso Enriquez de Guzman, é Juan de Herrada, é Fernando de Sosa, é por su señoria lo firmó el dicho Fernando de Sosa.—*Fernando de Sosa.—Alonso de Silva, Ecno. de S. M.*

5 de Enero de 1538

XXII.—Carta de obligacion que el Adelantado don Diego de Almagro y su fiador el señor Capitan Rodrigo Orgoñoz, otorgaron en favor del Licenciado Francisco de Prado.

(Archivo de Indias, 144-1-12)

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Diego de Almagro, Adelantado y Gobernador y Capitan General de la Provincia del nuevo Reino de Toledo, é yo el Capitan Ro-

drigo Orgoñoz, estando al presente en el pueblo de Guaytara, yo el dicho Governador como principal deudor, y yo el dicho Rodrigo Orgoñoz como su fiador é principal pagador, ambos á dos de mancomun, é á vos de uno é cada uno de nos y de nuestros bienes por sy y por el todo renunciando como renunciamos las leyes de mancomunidad, otorgamos é conocemos que rescebí yo el dicho Governador de vos el Licenciado Francisco de Prado, vecino de la ciudad de Santo Domyngo, de la ysla española, que soys presente, treynta é un mill é ciento cinquenta pesos de buen oro de ley perfecta, fundidos y marcados de valor cada uno de quatrocientos y cinquenta maravedíz de la moneda usual, corriente en los Reynos de Castilla, los quales dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos de oro, yo el dicho Governador rescibí de vos el dicho Licenciado Francisco de Prado, é pasaron realmente y con effecto de vuestro poder al myo de que me doy por contento y pagado, sobre lo qual renuncio las Leyes dela paga en todo y por todo, como en ellas se contiene, los quales yo rescibí de vos en esta manera, diez é siette myll é quinientos pesos de oro en diez cargas de oro que me dystes, que pesaron veynte é siette myll y seiscientos y cinquenta pesos de oro, de quilatez, desde diez y nueve quilatez asta veynte y dos, y en ellos oro fundido y marcado de a cuatrocientos y cinquenta maravedíz el peso de oro, en los quales se montaron los dichos diez é syete mill é quinientos pesos de buen oro, y mas tres myll pesos de buen oro, de ley perfecta que yo os debya sobre una fuente, é un jarro, é una taza, é una copa, é un salero, é un bernegal, todo de oro, lo qual me bolvistes y entregastes juntamente con los demas pesos de oro de suso contenidos, y mas tres mill y trescientos marcos de plata de comercio, apreciado é avaluado cada un marco á dos pesos y medio, de buen oro, de ley perfecta, en los quales se montaron ocho mill y doscientos y cinquenta pesos, de buen oro de ley perfecta, y ansymismo seyscientos marcos de plata blanca á razon cada un marco de quatro pesos de oro, en los quales se montaron dos mill é quatrocientos pesos, de buen oro de ley perfecta, que son por todos los dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos, de buen oro, de los quales me doy por contento é pagado y entregado a mi voluntad, segund di-

cho es, los quales me distes y pagastes por otros tantos, que yo el dicho Governador, vos doy en los Reinos de Castilla de los que al presente allá tengo, si los hubiese en dineros contados como yo los enbie, sy no que vos los ayays é rrecibays en qualesquier juros y rentas ó heredades que yo los tenga, é para mí se hubiesen comprado, ansí de los que Su Mag. por ellos me haya dado como en otra qualquier manera, que yo los haya é me pertenezcan á los mysmos precios que yo los hube de Su Mag. ó de otra qualquier persona particular, de quien mi fator é procurador los haya rrecibido y comprado y que sea á vuestro escogimiento de tomar de todos los juros y rentas que tuviese lo que vos mas quysieredes y en lo mejor parado que á vos os pareziese, y por bien hubieredes, que aquello quyero, y es mi voluntad que vos hayays é recibays en pago, y por el otro tanto de los dichos treynta é un mill é ciento-cinquenta pesos de oro, y desde agora os cedo y traspaso el accion y derecho que tengo á los dichos juros y rentas é moneda amonedada que tengo y me pertenecen por qualquier manera que sea en los dichos reinos de Castilla, y me aparto y desisto de la posesion y señorio dellos é la pongo en vos el Licenciado Francisco Prado como señor que soys de ellos para que desde hoy en adelante goceys y lleveis las rrentas y frutos que rentaren los dichos tributos y otras rentas y haciendas que os pertenecieren é pertenecen por virtud de la dicha cesion y traspaso que desde agora vos hago hasta en cumplimiento de los dichos treynta é un mill é ciento y cincuenta pesos de oro que de vos he rrecibido, é prometo y me obligo de no yr ni venir tácita ni espresamente agora por ninguna forma ni manera que sea, agora ni en tiempo alguno, y para mas firmeza y seguridad de lo susodicho que será cierto y firme y seguro, yo el dicho Governador don Diego de Almagro expresamente obligo é ypoteco todos los juros y rentas y hacienda y oro y plata é joyas que yo de presente tengo y poseo en los dichos reinos de Castilla, en qualquier manera que me pertenezcan, para que dellos y de lo mejor parado de ellos cobreys é ayays los dichos juros y rrentas hasta en la dicha cantidad de los dichos treynta é un mill y ciento y cincuenta pesos de oro, y ansymismo yo el dicho capitan Rodrigo Orgoñoz obligo juntamente de mancomun segund dicho es con el dicho Governa-

dor don Diego de Almagro é ypoteco especialmente los bienes y haciendas, ansy juros como rentas, como moneda amonedada que yo he y tengo en los Reynos de Castilla y me pertenescen en qualquier manera que sea y me pueden pertenecer, por manera que en lo mejor parado de ellos ayays los dichos treynta é un myll y ciento y cincuenta pesos de oro ó la cantidad que yo tubiere en los dichos Reynos de Castilla hasta en cumplimiento dellos, para lo qual que dicho es y para cada una cosa y parte dello, que será cierto y firme, estable y valedero; nos los susodichos Gobernador don Diego de Almagro y Capitan Rodrigo Orgoñoz y cada uno de nos insolidum obligamos nuestras personas y bienes, muebles y raices, avidos y por aver, que vos serán dados y pagados los dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos de oro en los dichos juros y rentas é moneda amonedada en los dichos Reinos de Castilla, segun y de la forma y manera que dicha es, y si caso fuese que no haya hacienda en los dichos Reynos de Castilla, con que con vos se cumpla lo susodicho ó alguna parte de ello, que todo lo que faltase lo podays tomar y tomeys á cambios y recambios en los Reinos de Castilla ó en otra qualquier parte que los ayaredes, que por esta presente carta nos obligamos á todas é qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean se han de les dar y pagar el principal que dellos tomaredes y recibieredes con los cambios que pusieredes y asentaredes sobre qualquier navío ó navíos que venyesen para los puertos ansi del Nombre de Dios como de otra qualquier parte que vengan dirigidos y corriendo el riesgo para esta mi governacion del nuevo Reino de Toledo é para las governaciones de la Nueva Castilla ó Castilla del Oro, los quales dicho principal y cambios pagaremos y cumpliremos segund y de la forma y manera que vos los pusieredes y asentaredes, so la dicha obligacion de nuestras personas y bienes que para ello obligamos; otrosy vos damos todo nuestra poder cumplido si necesario es para que podays aver, recaudar, recibir, aver y cobrar por vuestra propia autoridad de los dichos nuestros juros y rrentas é hacienda ó moneda hasta vos hacer pago y contento hasta en la dicha cantidad de los dichos treynta é un mill y ciento y cincuenta pesos de oro, el qual vos damos en forma de derecho se requiere con libre y general

administracion que por esta presente carta damos por libres y quitos á la persona ó personas que por nos han y tyenen los dichos juros y rentas y hacienda y moneda amonedada, dándooslo y entregándooslo hasta en la dicha cantidad y para la ejecucion de lo contenido en esta dicha carta, damos poder cumplido á todas é qualesquier justicias de sus mandamientos deq ualesquier partes que sean, para que por todos los remedios y rigores del derecho nos constrigan, inpelan y apremien á lo ansy dar y pagar y tener y guardar y cumplir y haber por firme, haciendo y mandando hacer entrega y ejecucion en nuestras personas y bienes y de qualquier de nos como obligados de mancomun para que syn nos, ni algunos, ni nuestros procuradores seamos citados, llamados y emplazados para el remate de los dichos bienes ni para otro auto alguno, solo de lo susodicho nos vendan y rematen ansy en almoneda pública como fuera de ella y de los maravedis, porque fuesen vendidos y rematados, vos entreguen y hagan luego pago ansy del principal como de las costas que sobre lo susodicho ó de qualquier cosa é parte dello se vos siguieren é recrecieren, bien ansy tan cumplidamente como si sobre lo susodicho oviesemos contendido en juycio y cuya definitoria fuese dada contra nos y contra qualquier de nos y por nos consentida y pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunciamos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos y ordenamientos, que en nuestro fabor ó de qualquier de nos sean é ser puedan, y la Ley que dice que general renunciacion de Leyes no vala, y otrosy renunciamos nuestro propio fuero é jurisdiccion y domicilio y la Ley *sit convenerit*, y nos sometemos con nuestras personas y bienes al fuero é jurisdiccion de las justicias de Su Magestad, do nos quisieremos pedir y demandar que asy queremos ser juzgados, conbenidos y apremiados á dar y pagar y cumplir lo suso contenido y cada cosa dello, los quales dichos treynta é un mill y quinientos y cinquenta pesos de oro, yo el dicho Governador recebí de vos el dicho Licenciado Francisco de Prado en oro y plata segun dicho es, de lo qual vos teniades y está pagado el quinto á Su Magestad, y es nuestra voluntad que de esta dicha escritura se saque un traslado á dos ó mas, para que uno, cumplido el otro, no valga, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta en el dicho pueblo de

Guaytara de la dicha governacion del nuevo Reyno de Toledo, á cinco dias del mes de Henero año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos y treiynta y ocho años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gomez de Alvarado, é Juan Descobar, y Cristóbal Pando, y Cristóbal Barroso, estantes en el dicho pueblo, y por su señoría firmó el dicho Gomez de Alvarado en el registro de esta carta, y el dicho Capitan lo firmó de su nombre.—*Rodrigo Orgoñoz.*—Por testigo.—*Gomez de Alvarado;* por testigo, *Juan Balsa;* va entre renglones y dice una copa y testado do decia y asy. E yo Alonso de Silva, escribano de su cesárea y católica Magestad á lo susodicho presente fuy con los dichos testigos, por ende fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva.*

1.º de Febrero de 1538

XXIII.—*Provision de Francisco Pizarro mandando prender á Diego de Almagro*

(Archivo de Indias.—*Consejo.—Escribanía de Cámara,* N.º 1007.)

Don Francisco Pizarro, Adelantado, capitan general y gobernador por sus Magestades en estos reinos de la nueva Castilla llamada Perú, á vos el capitan Hernando Pizarro, mi teniente general en ellos, ya sabeis y os es notorio cómo el Adelantado don Diego de Almagro, volviendo como volvió de las partes del levante á donde en nombre de su Mag. habia ido á descubrir y poblar, dejándolo de hacer, aunque para ello halló muy buena tierra y aparejada donde su Mag. fuera muy servido, se volvió á la ciudad del Cuzco y entró en ella por fuerza de armas y se hizo recibir por gobernador, consintiendo y permitiendo que se hiciesen muchos robos é fuerzas á los españoles vasallos de su Mag. que en ella residian, é perseverando en sus delitos vino hasta el pueblo de Chincha donde fundó cierta manera de pueblo y de allí él y sus gentes han corrido toda la tierra haciendo muchos daños y robos á los naturales y españoles, á cuya causa la tierra está abrasada y asolada y su Mag. ha sido muy deservido, á todo lo cual ha dado causa el dicho Adelantado. Conviene á su real servicio y al sociego de la tierra que sea castigado de dichos delitos é porque como

á capitan y criado de su Mag. yo en su real nombre os mandé que dejasedes la ida de España á donde estariades de camino para ir con el oro de su Mag. y quedasedes en esta tierra para me dar favor é ayuda para la conquistar é pacificar y para que dicho Adelantado y los demas que anduviesen en deservicio de su Mag. fuesen castigados y el Linga señor de la tierra que anda alzado se conquiste y atraiga á su obediencia, á todo lo cual yo os he encargado y mandado que vais á la ciudad del Cuzco é porque podria ser que yendo ó estando allá ó viniendo topasedes con el dicho Adelantado en parte donde le pudieredes prender para que él fueso castigado de los dichos delitos que ha cometido y cesasen los que se espera que cometerá, por tanto yo vos mando que donde quiera que lo hallaredes é pudiere ser habido el dicho Adelantado le prendais é hagais prender el cuerpo, y preso procedais contra él y le castigueis como hallaredes por justicia conforme á los delitos que hubiere cometido, procurando y poniendo toda diligencia en que se haga é cumpla y ejecute con el menor riesgo é peligro de vidas de españoles que fuere posible, que para lo hacer é cumplir os doy todo poder cumplido en nombre de su Mag. con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é si para hacer é cumplir y ejecutar lo susodicho favor é ayuda hubieredes menester, por la presente mando á todos los caballeros, capitanes, hijosdalgo é otras cualesquier gentes á quien lo pidieredes que os lo den é hagan dar segun y como vos se lo pidieredes, so pena de muerte é perdimiento de bienes para la cámara de su Mag. Fecho en el valle de Yca, á primero de hebrero de mil é quinientos é treinta y ocho años.—*Francisco Pizarro.*—Por mandado de su señoría.—*Antonio Picado*, escribano de su Mag.

10 de Febrero de 1538

XXIV.—Provision de Diego de Almagro, nombrando á Don Alonso Enriquez para que en su nombre gobierne la ciudad del Cuzco

(Pub. en el tomo LXXXV de los *Documentos inéditos para la Historia de España*, pág. 312)

Don Diego de Almagro, Adelantado, Gobernador é Capitan general destos Reinos de la Nueva Toledo por S. M. Por cuanto por

estar como estoy ausente de la ciudad del Cuzco, ocupado en la conquista y pacificacion de Mango Inga Yupangui, señor natural y natural desta tierra, que anda alzado y rebelado en ella contra el servicio y obediencia de S. M. y en otras cosas importantes á su Real servicio y á la sustentacion desta tierra y conservacion de sus súbditos é vasallos, y conviene y es necesario que en la dicha ciudad del Cuzco, por ser cabecera destos Reinos, haya toda órden, guarda, amparo y recado, así para sustentaciones como para la de sus cámaras, é que una persona, en nombre de S. M. y en mi lugar, provea y ordene las cosas de la guerra en ella; y considerando que vos D. Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago é criado de la Casa Real de S. M., sois caballero hijodalgo de su Real servicio é la mucha expiriencia que habeis tenido é teneis en las cosas de la guera contra infieles, así en cargos de Capitan general de Ibiza, por S. M. proveido, como siendo Maestre de Campo de la defension del cerco de la dicha ciudad, de que habeis dado muy buena cuenta, é por vuestra calidad e suficiencia é habilidad, é por lo que á S. M. habeis servido, é teniendo que dareis dél la cuenta que sois obligado, y en tanto y hasta que yo otra cosa provea, en nombre de S. M., por la presente en su Real nombre vos nombro, proveo y sustituyo por virtud de su Real poder y provision que para ello tengo de S. M., para que useis y ejerzais el dicho oficio en los casos á él anejos é concernientes, segun é como yo lo haria é podria en la dicha ciudad é su juredicion por virtud de la dicha Provision presente, siendo ca el mismo poder que para ello tengo de S. M., os concedo en la dicha ciudad é sus términos, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é por ésta mando al Concejo, Justicia é Regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, é otras cualesquier personas estantes é habitantes en la dicha ciudad é sus términos, que fecho por vos el dicho D Alonso Enriquez de Guzman el juramento é solenidad en tal caso requerido, vos hayan é reciban é tengan por tal mi Lugarteniente de Capitan general, usando con vos el dicho oficio en la dicha ciudad é sus términos, é no con otro alguno, é cumpliendo é obedeciendo vuestros mandamientos é ordenamientos en las cosas que de derecho haya lugar, guardando vos todas las honras,

gracias, mercedes, franquezas é libertades é preeminencias, prerogativas é inmunidades que vos deben ser guardados, é todas las otras cosas, derechos é provechos que por el dicho oficio vos deben ser guardadas é debeis haber é gozar en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, é segun que á mí me deben é pueden obedescer é acudir, é os den todo el favor é ayuda que para el uso del dicho oficio fuere necesario, so las penas que vos les pusiéredes ó mandáredes poner, ca para usar é ejecutarlas en los remisos é inobedientes y en sus bienes, vos doy poder cumplido, segun dicho es.—Fecha en la provincia de Biezas de la Nueva Toledo á 10 dias de Febrero de 1538 años.—El Adelantado *D. Diego de Almagro*.—E yo, *Fernando de Sosa*, Escribano de S. M. é del Juzgado del dicho señor Gobernador é Capitan general, é su Secretario, la escrebí por su mandado. .

26 de Febrero de 1538

XXV.—Real cédula sobre ciertos indios de Francisco de Castañeda

(Archivo de Indias, 109-7-1

Don Cárlos, etc. A vos el nuestro gobernador de la provincia del Perú, salud é gracia, sepades que Sebastian Rodriguez, en nombre de Francisco de Castañeda nos ha hecho relacion, quel dicho su parte es uno de los primeros conquistadores y pobladores desa tierra, é que en remuneracion de sus servicios le fueron encomendados ciertos indios, los quales tiene y posee é suplicó vos mandásemos que no se los quitásedes ni removiésedes sin que primero fuese oido y vencido por fuero y por derecho, ó como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, por cuanto por otra nuestra carta é provision Real, avemos mandado que vos el dicho gobernador y el obispo desa provincia hagais la tasacion y moderacion de los tributos que los indios naturales della han de pagar, asy á nos como á las personas que los tubieren encomendados, fué acordado que deviamos, mandar dar esta nuestra carta para vos é nos tuvímoslo por bien: porque vos mandamos que hecha la dicha tasacion y moderacion conforme á la dicha nuestra carta de que de

suso se hace mencion no quiteis ni removays al dicho Francisco de Castañeda, los indios que le estubieren encomendados sin que primeramente sea oido é vencido por fuero y por derecho, y si de la sentencia ó sentencias que sobre ello dieredes por alguna de las partes fuere apelada en caso que de derecho aya lugar, apelacion, se la otorgad para que las pueda proseguir ante quien y con derecho deba é no fagades endeal por alguna manera. Dada en la Villa de Valladolid á 26 dias del mes de hebrero de 1538 años. Yo LA REINA.—Refrendada de Juan Vasquez, y firmada del Conde y Beltran, y Carvajal, y Bernal, y Velasquez.

3 de Marzo de 1538

XXVI.—Real provision para que no se obedezcan los mandamientos que Diego de Almagro diese en el Cuzco

(Archivo de Indias, 109-7-1, y pub. en Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Mil.*, pág. 143)

Don Felipe, etc. A vos los consejos, justicias, y regidores, caballeros, escuderos, oficiales, homes buenos, así de la ciudad del Cuzco, como de los otros pueblos de su comarca, salud y gracia: sépades que nos estando informados, que volviendo don Diego de Almagro de la jornada que habia ido a conquistar las tierras y provincias de su gobernacion, se vino a esa ciudad del Cuzco donde estaba Hernando Pizarro, caballero de la Orden de Santiago, hermano del Marqués don Francisco Pizarro, con otros españoles que habian ido por el oro nuestro, que estaba recogido en la dicha ciudad del Cuzco, y a procurar otras cosas de nuestro servicio, pidió al dicho Hernando Pizarro (con otros españoles), que le entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo, que entraba en los límites de su gobernacion, y porque no lo quiso hacer, entró con mano armada, y con grande escándalo y alboroto en esa dicha ciudad del Cuzco, y se apoderó en ella, y prendió al dicho Hernando Pizarro, y a otras personas que con él estaban, de que nos habemos tenido por deservidos. Y habemos mandado por otra nuestra carta al dicho Adelantado don Diego de Almagro, que luego salga desa

dicha ciudad, y deje la gobernacion al dicho Marqués, y a su Lugarteniente, para que la tenga con sus subjetos, como la tenia antes que el dicho Adelantado entrase en ella. Y porque esto haya entero, y cumplido efecto, vos mandamos a todos, y a cada uno de vos, que luego que esta nuestra carta, o su traslado signado de escribano público os fuere notificada, o pregonada, o della supiérdes en cualquier manera, que el dicho Adelantado insistiendo en su rebeldia, no dejare luego la dicha ciudad del Cuzco, y sus subjetos al dicho Marqués, o a quien su poder hubiere, para que la tenga como nuestro gobernador, como antes la tenia, mandamos a vos la justicia y regimiento, que luego se la entregueis, y a vos los nuestros oficiales de la provincia de Toledo, que luego entregueis a los nuestros oficiales de la provincia del Pirú todo lo que ahí teneis nuestro, y los libros, y todo lo tocante al oficio, y a los capitanes y gente de cualquier estado y condicion, que dejeis al dicho Adelantado don Diego de Almagro, y que no obedezcais sus mandamientos, ni de sus tenientes, y salgais luego de la dicha ciudad y de los lugares donde él estuviese, y vais en persona con vuestras armas, y caballos los que los tuviéredes, donde el dicho Marqués don Francisco Pizarro estuviese, al cual, y a sus lugarestenientes obedecereis, como obedeciades, y era obedecido el dicho Marqués, antes que el dicho don Diego de Almagro entrase en la dicha ciudad, lo cual así haced y cumplid, so pena de aleves, y de caer en mal caso, y de perdimiento de oficios, y de todos vuestros bienes para nuestra Cámara, y fisco, lo contrario haciendo, en las cuales penas dende ahora vos condenamos, y hemos por condenados, sin otra sentencia ni declaracion alguna. Y porque lo susodicho sea público y notorio a todos, y ninguno dellos pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea apregonada públicamente por las plazas de mercados, y otros lugares acostumbrados desa dicha ciudad del Cuzco, y de los otros pueblos de su comarca, y por pregonero, y ante escribano público. Y asimismo mandamos, que sea guardada y cumplida, sin embargo de cualquier suplicacion que della se haga por el dicho Adelantado, ni por otra persona alguna, y sin esperar para ello otra nuestra carta, ni segunda, ni tercera provision. Dada en la villa de Valladolid a tres dias del mes

de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo LA REINA.—Registrada de su mano, firmada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

XXVII.—Real cédula sobre las diferencias entre Almagro y Pizarro.

(Archivo de Indias, 109-7-1, y pub. por Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Mil.*, hoja 141 vta.)

Don Carlos, etc., a vos el Mariscal D. Diego de Almagro nuestro gobernador de las provincias de Toledo, salud é gracia: sepades que por algunas relaciones que desas partes han venido habemos sido informados que volviendo vos de la jornada á que habiades ido á conquistar las tierras y provincias de vuestra gobernacion, os habiades venido á la ciudad del Cuzco donde estaba Hernando Pizarro, hermano del gobernador D. Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía que habian ido por el oro que en la dicha ciudad estaba recogido nuestro, los cuales habian estado cercados de los indios naturales de la tierra, y que luego como llegastes enviastes á decir al dicho Hernando Pizarro que os entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo caer en los límites y demarcacion de vuestra gobernacion, y que el dicho Hernando Pizarro os habia respondido que le mostrasedes las provisiones que de nos teniades que él os la entregaria y que sabido por vos esta respuesta habiades buscado medios como entre vos y el dicho Hernando Pizarro se tratase de concierto y para ello el dicho Hernando Pizarro os habia enviado á D. Alonso Enriquez y al licenciado Prado, que estaban con él dentro en la dicha ciudad en su compañía, los cuales dejando de hacer lo que se les habia encargado y debian y eran obligados diz que se concertaron con vos de os entregar la dicha ciudad del Cuzco, y una noche lo pusieron así por obra y os la entregaron, y que vos, pospuesto el temor de Dios y de la nuestra justicia y en mucho desacato della y desservicio nuestro con gran alboroto y mano armada, os apoderastes de la dicha ciudad y prendistes y teneis presos á los dichos Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales que dentro estaban con otras personas principales y habiades hecho saquear

al dicho Hernando Pizarro y á todas las otras personas que estaban con él, tomándoles y robándoles todo el oro y plata, armas y caballos y otras cosas que tenian, y lo repartistes entre la gente que traiades, de todo lo cual habiendo ansí pasado nos habemos tenido y tenemos por deservido por haber sido tan grave cosa, fea y de mal ejemplo y digna de gran pugnicion y castigo, y contra las provisiones y cartas que cerca dello por nos están dadas y porque como sabeis la dicha ciudad del Cuzco la descubrió y conquistó el dicho D. Francisco Pizarro, y en su nombre ha estado, por la presente vos mandamos que si cuando esta vos fuese notificado no lo hobieredes hecho, luego que con ella fuerdes requerido sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera jusion y sin poner en ello escusa ni dilacion alguna dejeis, torneis y restituyais al dicho gobernador D. Francisco Pizarro la dicha ciudad del Cuzco libre y desembarazadamente y solteis luego las personas que tuvieredes presas y hagais tornar y restituir al dicho Hernando Pizarro y á las otras personas que con él estaban, cualesquier bienes, oro y plata y otras cosas que les hubieren sido tomadas y saqueadas suyas é del dicho gobernador D. Francisco Pizarro, todo enteramente sin faltar cosa alguna, lo cual mandamos que así hagais y cumplais vos y las personas que con vos estuvieren y en lo susodicho se hobieren hallado, so pena de caer en caso de rebelion y aleve y en las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen y cumplen las cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales y de perdimiento de todos vuestros bienes para nuestra cámara y fisco y de los oficios y cargos que de nos tovieredes, en las cuales dichas penas y en cada una de ellas desde agora vos condenamos y habemos por condenado lo contrario haciendo ipso jure sin otra sentencia ni declaracion alguna, y de como esta nuestra carta vos fuere notificada, mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Barcelona, á catorce dias del mes de Marzo año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Yo Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, secretario de su ce-

sarea y católica majestad, la fice escribir por su mandado. Fr. G. Cardinalis Saguntinus. El conde D. García Manrique, el doctor Beltran, el licenciado Juarez de Carvajal, el doctor Bernal, el licenciado Gutierre Velasquez. Porque despues que mandamos dar la dicha nuestra carta suso encorporada, habemos mas particularmente entendido por cartas y relaciones que de la dicha provincia han venido, el estado en que están las cosas del Cuzco despues que venistes á él y la prision de Hernando Pizarro y de las otras personas que con él prendistes y estaban en la dicha ciudad del Cuzco, de que nos nos tenemos por muy deservidos; por ende, vos os mandamos que luego veais la dicha nuestra carta suso encorporada, y sin embargo de cualquier suplicacion que della hayais interpuesto ó interpongais, ni respuesta alguna que allá deis, la guardeis é cumplais en todo y por todo, segund y como en ella se contiene, y por ella vos envio á mandar, y en guardándola y cumpliéndola luego que esta veais, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, y sin esperar otra nuestra carta, segunda ni tercera jusion, dejeis, torneis y restituyais al dicho gobernador D. Francisco Pizarro la dicha ciudad del Cuzco y todos los otros pueblos que él hobiere conquistado y poblado y los á ellos subjetos, para que los tenga en gobernacion, entre tanto y hasta que vistas las informaciones que hemos mandado hacer para saber en cuyos términos cae la dicha ciudad del Cuzco y pueblos; mandamos en ello proveer lo que sea justicia, lo cual ansí haced é cumplid, so las penas en la dicha provision contenidas, en las cuales, lo contrario haciendo, vos condenamos y habemos por condenado, y las mandaremos ejecutar en vuestra persona é bienes y de las dichas personas que vos han dado favor é ayuda; y de como esta nuestra carta vos fuere notificada y la cumplierdes mandamos, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para nuestra cámara, á cualquier escribano que para esto fuere llamado que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en Barcelona, á veinte y dos dias del mes de Abril de mill é quinientos é treinta é ocho años, la cual mandamos sacar por duplicado de los nuestros libros de las Yndias, en Valladolid, á treinta é un dias del mes de Mayo de mill é qui-

nientos é treinta é ocho años. Yo la reyna.—Yo *Juan Vasquez de Molina*, secretario de sus cesáreas y católicas majestades, la fice escrebir por su mandado. El doctor Beltran, licenciatus Juarez de Carvajal, el doctor Bernal, el licenciado Gutierre Velasquez, Bernal Darias.

14 de Marzo de 1538

XXVIII.—Real cédula a las Justicias del Perú para que hagan restituir a las personas que fueron robadas en el Cuzco el oro que les perteneciere.

(Arch. de Indias, 109-7-1 y Pub. por Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Mil.*, hoja 142.)

Don Cárlos, etc. A vos los nuestros gobernadores, y otras justicias de las provincias de la nueva Castilla, llamada Pirú y Tierrafirme, llamada Castilla del oro, y otras cualesquier mas justicias de las nuestras Indias, Islas, y Tierrafirme del mar Océano, y a cada uno de vos en vuestra juridicion, á quien esta nuestra carta fuese mostrada, ó su traslado signado de escribano público, salud y gracia: sepades que habemos sido informados por algunas relaciones que desas partes han venido, que volviendo el Mariscal don Diego de Almagro de la jornada á que habia ido á conquistar las tierras y provincias de su gobernacion, se vino á la ciudad del Cuzco, donde estaba Hernando Pizarro, hermano del Marqués don Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía, que habia ido por el oro que en la dicha ciudad estaba recogido nuestro, y pidió al dicho Hernando Pizarro, que le entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo caer en los límites, y demarcacion de su gobernacion de la provincia de Toledo, y que porque el dicho Hernando Pizarro no lo quiso hacer, el dicho Mariscal y la gente que con él venia con mano armada, y con grande escándalo y alboroto entró una noche en la dicha ciudad del Cuzco, y se apoderó en ella, y prendió al dicho Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales, que en la dicha ciudad estaban, con otras personas principales, y los saquearon á todos, tomándoles y robándoles todo el oro, y plata, armas, y caballos, y otras

cosas que tenian, de todo lo cual habiendo así pasado nos habemos tenido por deservidos. Y porque nuestra voluntad es, que las personas que fueron saqueadas y robadas en la dicha ciudad del Cuzco, por el dicho Mariscal y los otros que con él se hallaron, sean satisfechos, y restituidos de todo lo que les fué tomado y robado. Por esta nuestra carta nos mandamos á todos, y á cada uno de vos en vuestras juridiciones, como dicho es, que si las personas que se hallaron con el dicho Mariscal don Diego de Almagro en saquear á los que estaban en la dicha ciudad del Cuzco, enviasen algun oro, ó plata, ú otras cosas á estos nuestros Reinos, ú otras cualesquier partes lo detengais, secreseis, y pongais en depósito en poder de personas llanas y abonadas, para que lo tengan de manifiesto, y no acudan con ello á persona alguna, hasta tanto que sean satisfechas y pagadas las personas que así fueron robadas, de todo lo que les fué tomado enteramente, é los unos y los otros no fagades endeal, so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedíz para la nuestra Cámara. Dada en la ciudad de Barcelona á catorce dias del mes de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Refrendada, y librada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

XXIX.—Real cédula a Diego de Almagro para que restituya el Cuzo a Pizarro y guarde paz y conformidad con él.

(Archivo de Indias, 109-7-1, y pub. por Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Milit.*, hoja 142.)

El Rey.—Mariscal don Diego de Almagro, gobernador de la provincia de Toledo, por algunas relaciones que nos han sido enviadas desas partes, habemos entendido vuestra venida, de que por las nuevas que acá antes se han dicho, he holgado mucho, como quiera si es verdad (lo que no creo) que habeis hecho lo que acá se ha escrito, que hicistes en el Cuzco y en la prision de Hernando Pizarro, y las otras personas que allí estaban, y en saquealles sus haciendas con mano armada, nos habemos tenido dello por deservidos, y especialmente por ser contra las provisio-

nes, que por nos cerca dello están dadas. Y sabiendo vos, como sabeis, que el Cuzco lo descubrió y conquistó el Marqués don Francisco Pizarro, y en su nombre ha estado. Por ende yo vos mando, que si cuando esta recibiéredes, no lo hubiéredes hecho, luego como la recibais, torneis y restituyais la dicha ciudad del Cuzco al dicho Marqués don Francisco Pizarro, y hagais tornar y restituir cualesquier bienes, y hacienda, oro y plata, y otras cosas que se hubieren tomado á Hernando Pizarro, y á las personas que con él estaban suyos, y del dicho Marqués, y luego sin dilacion alguna solteis libremente los que dellos tuviéredes presos. Y si pretendeis que la dicha ciudad del Cuzco cae en los límites de vuestra gobernacion, dareis la informacion dello ante el Obispo de la dicha ciudad del Cuzco, y Licenciado de La Gama, á quien mandamos enviar comision para que la reciban y envien, que venida, yo la mandaré ver con toda brevedad, y guardarse en ello vuestra justicia, y por mi servicio, que de aquí adelante esteis siempre en toda paz, conformidad, y amor con el dicho Marqués don Francisco Pizarro, y ambos os conformeis para las cosas de nuestro servicio, como hasta aquí lo habeis hecho, porque demas de haber mejor efecto las cosas desas provincias, estando ambos conformes, yo me terné dello por muy servido, y tened por cierto, que yo tendré siempre memoria de los servicios que me habeis hecho, de que estoy bien informado, para honrar vuestras personas como vuestros servicios y trabajos lo merecen. De Barcelona á catorce de marzo de quinientos y treinta y ocho años. Firmada y refrendada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

XXX.—Real cédula a Francisco Pizarro sobre la misma materia de la anterior.

El Rey.—Marqués don Francisco Pizarro, nuestro gobernador de la provincia del Pirú, por algunas relaciones que nos han sido enviadas desas partes, habíamos entendido la venida del Mariscal don Diego de Almagro, de que por las nuevas que acá se habian dicho, he holgado mucho, como quiera que si es verdad (lo que

no creo) que ha hecho lo que acá se ha escrito que hizo en el Cuzco, y en la prision de Hernando Pizarro vuestro hermano, y las otras personas que allí estaban, y en saquealles sus haciendas con mano armada, nos habemos tenido dello por deservidos, especialmente por ser contra las provisiones, que por nos cerca dello están dadas, y así lo he enviado á mandar por mi cédula, que va con esta, que si cuando la recibiese no la hubiese hecho, luego que la vea, os torne, y restituya la dicha ciudad del Cuzco, y haga tornar y restituir cualesquier bienes, y hacienda, oro, y plata, y otras cosas que se hubieren tomado al dicho Hernando Pizarro, y las personas que con él estaban, y luego sin dilacion alguna suelte libremente los que dellos tuviere presos. Y si pretende que la dicha ciudad del Cuzco cae en los límites de su gobernacion, dé la informacion dello ante el Obispo de la ciudad del Cuzco, y Licenciado de La Gama, á quien mandamos enviar comision para que lo reciban, y envien, que venida, yo la mandaré ver con toda brevedad, y le guardaré en ello su justicia, y que de aquí adelante está siempre en toda paz y conformidad, y amor con vos, y que ambos os conformeis para las cosas de nuestro servicio, como hasta aquí lo habeis hecho: porque demas de haber mejor efecto las cosas de esas provincias, estando ambos conformes, yo me terné dello por muy servido. A vos os ruego y encargo, que por vuesta parte procureis así se haga, como por otras os tenemos escrito, y avisarmeis particularmente de lo que en ello se hiciere, y del estado de las cosas desas provincias, como lo soleis hacer. De Barcelona á catorce de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho años. Firmada, refrendada y sellada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

XXXI.—Real cédula para que D. Alonso Enriquez se vaya a los reinos de España.

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

El rey.—Don Alonso Enriquez, porque á mi servicio conviene que vengais á estos Reynos y salgais de esas tierras, yo vos mando que en el primer navio que partiere de la isla ó provincia donde

estuvieredes, os hagais á la vela y vengais á nuestra corte á os presentar ante nuestro Consejo Real de las Indias, personalmente, que venido, ellos os dirán para lo que sois llamado, y si ansí no lo hicieredes y cumplieredes, mandamos á qualquiera nuestras justicias de las nuestras Indias que vos compelan y apremien á ello. De Barcelona, á 14 de Marzo de 1538 años.—Yo el rey.—Por mandado de S. M.—*Cobos*, comendador mayor. Señalada del Cardenal de Siguenza.

14 de Marzo y 31 de Mayo de 1538

XXXII.—Real cédula al Obispo del Cuzco y al licenciado Antonio de la Gama, sobre que entiendan en las diferencias que habia entre Francisco Pizarro y Diego de Almagro

(Archivo de Indias)

Don Cárlos, etc. A vos el reverendo en Cristo padre Obispo del Cuzco, y licenciado Antonio de la Gama, salud é gracia: Bien sabeis como nos mandamos dar y dimos para vosotros una carta y comision firmada de mí el Rey, sellada con nuestro sello, por la cual os mandamos que os informasedes de lo que entre Hernando de Pizarro y el adelantado don Diego de Almagro y las otras personas que con él estaban en la dicha ciudad del Cuzco, y al tiempo que el dicho adelantado vino á la ciudad del Cuzco y cómo y de qué manera entró en ella, y qué personas fueron en saquear al dicho Hernando Pizarro y á las otras personas que con él estaban en la dicha ciudad del Cuzco, y por qué causa y razon lo hicieron, y de otras cosas en la dicha nuestra provision contenidas, el tenor de la cual es este que se sigue: Don Cárlos, etc. A vos el reverendo in Cristo padre Obispo del Cuzco y licenciado de la Gama, salud é gracia. Sepades que por algunas relaciones que de esas partes han venido habemos sido informados que, volviendo el mariscal don Diego de Almagro de la jornada á que habia ido á conquistar la tierra y provincias de su gobernacion, se vino á la ciudad del Cuzco, donde estaba Hernando Pizarro, hermano del marques don Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañia, que habian ido por el oro que en la dicha ciudad estaba

recojido nuestro, y pidió al dicho Hernando Pizarro que le entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo caer en los límites y demarcacion de su gobernacion de la provincia de Toledo, y porque el dicho Hernando Pizarro no lo quiso hacer, el dicho mariscal y la jente que con él venia, con mano armada y con grande escándalo y alboroto, entró en la dicha ciudad del Cuzco y se apoderó en ella y prendió al dicho Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales que en ella estaban, con otras personas principales, y los saquearon á todos, tomándoles y robándoles todo el oro y plata y armas y caballos y otras cosas que tenian, de todo lo cual, habiendo ansi pasado, nos tenemos por deservidos, y porque queremos ser informados cómo y de qué manera lo susodicho ha pasado y de los daños y robos que en ellos se han hecho y en cuál de las dichas gobernaciones cae la dicha ciudad del Cuzco; por esta nuestra carta vos mandamos que luego que veais lo susodicho y llamadas é oidas las partes, os informeis y sepais muy particularmente de todo lo que entre los dichos Hernando Pizarro y el mariscal don Diego de Almagro y las otras personas que con ellos estaban, pasó al tiempo que el dicho mariscal vino á la dicha ciudad del Cuzco y cómo y de qué manera entró en ella y qué personas fueron en saquear al dicho Hernando Pizarro y á los otros que con él estaban en la dicha ciudad, y por qué causa y razon lo hicieron, y quién les dió para ello consejo, favor y ayuda, y especialmente procureis de saber y averiguar qué cantidad fué lo que ansi saquearon y robaron y á qué personas, declarando lo que á cada uno fué tomado, pudiéndose saber y averiguar, para que le sea tornado y restituido por las personas que fueron en el dicho saco y robo, y esto hecho vos informeis é sepais por todas las vias é maneras que mejor pudieredes saber la verdad, ansi por las informaciones de testigos que por las partes os serán presentadas, como por lo que de vuestro oficio os pareciere que debais de recibir, en cuál de las dichas gobernaciones cae la dicha ciudad del Cuzco, tomando para ello personas sin sospecha que lo sepan y entiendan los límites y demarcacion de cada una de las dichas gobernaciones, y la dicha informacion, habida y sabida la verdad, escripta en limpio y firmada de vuestros nombres y signada del escribano ante quien pasare, cerrada y sellada en ma

nera que haga fé, la invieis duplicada en los primeros navíos que para estos reinos vinieren á los del nuestro Consejo Real de las Indias para que lo mandemos ver y proveer cerca dello. Por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependeneias. Dada en Barcelona, á quatorce dias del mes de Marzo del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta é ocho años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, secretario de sus cesáreas católicas majestades, la fize escribir por su mandado. *Fra. Cardinalis Saguntinus.* Y porque despues que mandamos dar la dicha nuestra carta habemos mas largamente entendido lo que pasó en la dicha cibdad del Cuzco despues de la venida de el dicho adelantado, así de la prision del dicho Hernando Pizarro y de las otras personas, como en saquear y tomar sus haciendas y hacer otros delitos é insultos, de que siendo ansi, nos terniamos por muy deservidos, y tenemos voluntad de lo mandar castigar y queremos ser informados larga y particularmente de todo lo que en ello pasó; y visto en nuestro Consejo de las Indias, confiando de vosotros que sois tales personas que guardareis nuestro servicio y el derecho á cada una de las partes, fué acordado que vos lo debiamos de encomendar, como por la presente vos lo encomendamos y cometemos, porque vos mandamos que veais la dicha nuestra carta suso incorporada, y luego que la recibais, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, como cosa que veis que tanto importa á nuestro servicio y pacificacion de esas provincias y ejecucion de nuestra justicia, entendais en cumplir con toda brevedad lo que por ella se vos comete y manda, y la informacion que sobre ello hobieredes, la enviad en los primeros navíos al dicho nuestro Consejo de Indias, y si por acaso por ausencia o ocupacion de alguno de vosotros, no podieredes juntamente entender en ello, mandamos que el uno de vosotros lo pueda hacer. Dada en la cibdad de Barcelona, á veinte é dos dias del mes de Abrill de mill é quinientos é treinta é ocho años, la cual mandamos sacar por duplicada de nuestros libros de las Indias, en la villa de Valladolid, á treinta y un dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos y treinta é ocho años.—Yo la Reina.—Yo Juan Vasquez de Molina, secretario de

sus cesáreas y católicas majestades, la fice escribir por su mandado.—*El dotor Beltran.—Licenciatus Juarez de Carvajal.—El dotor Bernal.—Bernal Arias.*

18 de Marzo de 1538

XXXIII.—Real cédula a los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla para que detengan el oro que envien las personas que saquearon el Cuzco

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

El rey.—Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias: por algunas relaciones que de la provincia del Perú han venido habemos sido informados que volviendo el mariscal D. Diego de Almagro, nuestro gobernador de la provincia de Toledo de la jornada á que habia ido á conquistar las tierras y provincias de su gobernacion, se vino á la ciudad del Cuzco donde estaba Hernando Pizarro, hermano del marques don Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía, que habia ido por el oro que en la dicha ciudad se ha recogido nuestro y pidió al dicho Hernando Pizarro que le entregase la dicha ciudad del Cuzco diciendo caer en los límites y demarcacion de su gobernacion, y porque el dicho Hernando Pizarro no lo quiso hacer, el dicho mariscal y la gente que con él venia con mano armada y con gran escándalo y alboroto entró una noche en la dicha ciudad y se apoderó de ella y prendió al dicho Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales que en la dicha ciudad del Cuzco estaban con otras personas principales y los saqueron á todos tomándoles y robándoles todo el oro y plata, armas y caballos y otras cosas que tenian, de todo lo cual habiendo así pasado nos habemos tenido por desservidos y porque mi voluntad es que las personas que fueron saqueadas y robadas en la dicha ciudad del Cuzco sean satisfechos y restituidos de todo lo que les fué tomado y robado, por la presente vos mando que si las personas que se hallaron con el dicho mariscal don Diego de Almagro en saquear

á los que estaban en la dicha ciudad del Cuzco enviaren algun oro ó plata ó otras cosas á estos nuestros reynos nos lo detengais, secresteis y pongais en depósito en poder de personas llanas y abonadas para que lo tengan de manifiesto y no acudan con ello á persona alguna hasta tanto que sean satisfechas y pagadas las personas que así fueron saqueadas de todo lo que les fué tomado enteramente. Fecha en Barcelona, á 18 dias del mes de Marzo de 1538 años. Firmada, refrendada y señalada de los dichos.

23 de Marzo de 1538

XXXIV.—*Carta de Diego de Fuenmayor á S. M.*

(Archivo de Indias.)

S. C. C. M.—Sabrá V. M. que yo fuí de la Isla Española en socorro del Perú, habrá quince meses, con quinientos hombres, con los cuales salté en la costa de la dicha tierra, y fuí á tan buen tiempo que fuí parte, con ayuda de Nuestro Señor, venir mucha tierra de paz, y llegado á la cibdad de Lima, donde hallé al gobernador D. Francisco Pizarro que me estaba esperando para juntar la jente que yo llevaba con la suya y pasar al Cuzco de socorro de los cristianos que en él estaban, de los cuales ninguna cosa se sabia, si eran muertos ó vivos, y de ahí pasar en busca de D. Diego de Almagro hasta saber dél, y en medio del camino tuvimos nueva como era vuelto de la entrada que habia hecho, y habia entrado en el Cuzco con mano armada, y le habia tomado, y hobo gran revuelta, en que murieron algunas personas, y prendió á Hernando Pizarro y á su hermano y á otros vecinos, y con esta nueva fuimos adelante y nos vino otra en que se dijo que D. Diego de Almagro habia dado sobre un capitan Alvarado, que de parte de D. Francisco Pizarro iba en socorro del dicho Cuzco y le habia tomado é preso, á él é á otros capitanes y llevado al Cuzco; é visto D. Francisco Pizarro estas cosas, hobo su acuerdo, é fué acordado que el licenciado Espinosa y el licenciado de la Gama, y Guillen Suarez Carvajal é yo fuésemos al Cuzco á hablar á D.

Diego de Almagro é procurar todos los medios que ser pudiesen. Adonde llegados se entendió en muchos é con ninguno quisieron venir, ansí de parte de D. Diego de Almagro como de D. Francisco Pizarro; é visto por mí el daño de la tierra, le requerí á D. Diego de Almagro, con una provision quel presidente é oidores de la Española me dieron, que, so las penas en ella contenidas, guardasen la compañía y hermandad que de antes tenian, so pena de perdimiento de bienes y privacion de oficios y la persona é merced de S. M., y requerido, vine en busca de D. Francisco Pizarro y su jente, al cual requerí lo mesmo; el cual, en cumplimiento dello, se retrajo á la cibdad de Lima, donde venido, fué acordado por el gobernador é oficiales de V. M. me encargase el oro y plata que . . . . . estaba y lo trujese en España y entregase á los oficiales de Sevilla, y como mi fin sea servir á V. M., ansi para esto como por darle cuenta, lo tomé por piezas y peso y me encargué dello y lo traje á Panamá y de ahí al Nombre de Dios, y lo entregué á los maestres de las naos del armada de V. M. que . . . . Nuñez, jeneral, ahí tenia, haciéndome dello conocimiento para me lo entregar llegados á algun puerto de España, siendo Dios servido. Haciendo nuestra navegacion, nos dió en el medio golfo un temporal que hizo daño en algunas naos, y fué á una forzado tomar la Isla Española, la cual llevaba plata de V. M. doscientas é ochenta y tres arrobas y diez y ocho libras, en trescientas y dieziocho piezas grandes y pequeñas de plata blanca y media plata; é otra nao se partió de nosotros, la cual tomó á Cadiz en salvamento. Todo lo demas oro y plata está en este puerto de Agramonte, donde se sacará é irá por tierra á Sevilla, y entregado, iré á dar cuentas á S. M. á Barcelona de los daños de la tierra de Perú, que tiene necesidad de remedio. Nuestro Señor la vida y real estado de V. S. C. C. M. guarde y prospere por largos tiempos, con aumento de muchos reinos y señoríos á su santo servicio. Deste puerto de Agramonte, veinte é tres dias del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años. De V. S. C. C. M. muy homill criado que su reales piés y manos besa.—*Diego de Fuenmayor.*

8 de Abril de 1538

XXXV.—Real cédula á Francisco Pizarro para que deje pasar á España á los mensajeros de Diego de Almagro

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La reyna.—Marques D. Francisco Pizarro, pariente, del nuestro consejo y nuestro gobernador y capitan general de la provincia del Perú é otra cualesquier nuestra justicia della, á quien esta mi cédula fuere mostrada: Hernan Jimenez, en nombre del adelantado D. Diego de Almagro, nuestro gobernador de la provincia de Toledo, me ha hecho relacion que bien sabíamos y nos era notorio que el dicho su parte ha un año y mas tiempo que está en la ciudad del Cuzco, y que en todo este tiempo no ha venido carta suya para nos ni persona que por su parte nos dé rázon del estado en que su conquista está, é que siendo el dicho adelantado tan buen servidor nuestro como es, y deseando tanto nuestro servicio es de creer que no ha dejado de enviar persona ó despacho para lo susodicho, por donde se presume que vos ú otros habeis detenido los mensajeros que ha embiado, á causa de las diferencias que entre vos el dicho marques y él ha habido sobre la dicha ciudad del Cuzco, y me suplicó en el dicho nombre mandase que dejase de venir cualquier bergantin ó navío que el dicho adelantado hobiese enviado á estos Reynos, con todo lo que trajese é que si algun oro ó plata hubiesedes tomado ó embarazado ó cualesquier despacho, los diesedes á la persona ó personas que los traya, so graves penas que para ello os mandásemos poner ó como la mi merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debia mandar dar esta nuestra carta para vos é yo túvelo por bien, porque vos mando que á los mensajeros y personas que el dicho adelantado D. Diego de Almagro enviare á estos Reynos, los dejeis y consintais venir y no los detengais ni tomeis despacho alguno que trajeren, so pena de la nuestra merced y de cincuenta mil castellanos para la nuestra cámara y fisco, lo contrario haciendo. Fecha en la Villa de Valladolid, á ocho dias del mes de Abril de mil quinientos treinta y ocho años. Nos mandamos á los nuestros oficiales de la dicha

provincia del Pirú, que os notifiquen esta nuestra carta y envien ante nos al dicho nuestro Consejo, testimonio de cómo os la notificaron.—Yo LA REYNA.—Refrendada y señalada de los dichos.

20 de Abril de 1538

XXXVI—Real cédula al Adelantado Almagro que si toviese preso á Hernando Pizarro y á las otras personas que con él prendió los suelte y restituya los indios y otras cosas que les hubieren tomado

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

EL REY.—Adelantado don Diego de Almagro, gobernador y capitan general de la provincia de Toledo: por una nuestra carta que vereis os envio á mandar que luego volvais y restituyais al marques don Francisco Pizarro la ciudad del Cuzco con sus subjetos y con los tributos que hubieren rentado y soltasedes de la prision en que teneis á Hernando Pizarro, su hermano y á las otras personas que con él prendistes y estaban en la dicha ciudad de Cuzco libre y desembarazadamente volviéndoles cualquier cacique y indios que tenian y los tributos dellos que hobieren rentado y todos sus bienes y oro y plata y otras cosas que les hobiesedes tomado y saqueado, así á ellos como al dicho don Francisco Pizarro, so ciertas penas: é porque agora soy informado que enviais al dicho Hernando Pizarro preso á estos Reynos de que nos terniamos por deservidos, por ende yo vos mando que si cuando esta mi cédula vierdes toviesedes preso al dicho Hernando Pizarro y á las otras personas que con él prendistes en el Cuzco los solteis luego de la prision en que estuvieren breve y desembargadamente y le restituyais todos los indios, caciques, telas, oro y plata y otros cualesquier bienes que vos y vuestras gentes les tomastes y sacastes al tiempo que los prendistes, con mas todos los tributos y otras cosas que de los dichos indios ovieredes habido vos y la dicha gente que con vos trujistes á la dicha ciudad, pues como veis si el dicho Hernando Pizarro algun exceso ha hecho tiene cantidad de hacienda en estos nuestros reinos de que se pueda pagar lo que en ello se determinare, y lo mismo hareis con las otras personas que con él prendisteis y estaban en la dicha

ciudad del Cuzco cuando allá fuistes, pues los prendistes donde no teniades jurisdiccion alguna para ello, así en la libertad de sus personas como en la restitucion de sus indios y haciendas, lo cual mandoos que así hagais é cumplais vos y las personas que con vos se hallaron en la prision del dicho Hernando Pizarro y la gente que con él prendistes, so pena de perder todos vuestros oficios y bienes para nuestra cámara y fisco, en los cuales vos condeno y he por condenado desde agora á vos é á la dicha gente que con vos fué y so pena de caer en mal caso y en rebelion y aleve y en las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen é cumplen las cartas de sus reyes y señores naturales, las cuales dichas penas mandamos que sean ejecutadas en vuestras personas y bienes, lo contrario haciendo y de como esta nuestra cédula os fuere notificada, mandamos so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedises para la nuestra cámara á cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio, signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Fecha en Barcelona, á veinte dias del mes de Abril de mil y quinientos y treinta y ocho años. Firmada y refrendada de los dichos.

31 de Mayo de 1538

XXXVII.—Real cédula para que envien preso á don Alonso Enriquez.

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La reyna.—Reverendo in Cripto padre Obispo del Cuzco y licenciado Antonio de la Gama: sabed que el emperador Rey mi Señor, mandó dar y dió para vosotros una su cédula, del tenor siguiente:

El rey.—Reverendo in Cripto padre Obispo del Cuzco y licenciado de la Gama: sabed que á mi servicio y pacificacion de esas partes, conviene que D. Alonso Enriquez, que fué en la prision de Hernando Pizarro y de las personas que con él estaban en el dicho Cuzco y culpante en las alteraciones, y todo lo demas que de la venida del dicho adelantado á esa dicha ciudad del Cuzco resultó, que venga á estos reynos y salga de esa dicha provincia:

por ende yo vos mando que si el dicho D. Alonso Enriquez se hallare en esas dichas provincias, le prendais é hagais prender el cuerpo, é preso é á buen recaudo con todos sus bienes que tuviere, lo enviad á los nuestros oficiales que residen en Sevilla, en la Casa de la Contratacion de la Indias, á los cuales mandamos que luego que llegue, le pongan en la carcel de la dicha casa preso é á á buen recaudo y nos avisen de su venida para que mandemos proveer en ello lo que mas á nuestro servicio convenga y sea justicia, lo cual vos mando que así hagais y cumplais, con todo cuidado y diligencia y sin poner en ello dilacion alguna, y de como esta mi cédula os fuere notificada, mandamos á cualquier escribano público, que para ello fuese llamado, que dé testimonio de la notificacion signada de su signo, so pena de privacion de su oficio y de perdimiento de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco, en la cual le condeno desde agora, lo contrario haciendo. Fecha en Barcelona, á 23 dias del mes de Abril de mil quinientos treinta y ocho años: la cual mandé sacar por duplicada de los nuestros libros de las Indias, en Valladolid, á 31 dias del mes de Mayo de 1538 años.—Yo LA REYNA.—Refrendada y señalada de los dichos.

6 de Junio de 1538-1544

XXXVIII.—Acusacion de ciertos delitos en las alteraciones del Perú entre Pizarro y Almagro, por el Fiscal de S. M. con D. Alonso Enriquez de Guzman, vecino de la ciudad de Sevilla, y descargos presentados por él.

(Archivo de Indias, 52-2 $\frac{3}{16}$.)

Muy poderosos señores: Juan de Guinea, criado de doña Constanza de Añasco, muger de don Alonso Enriquez de Guzman, paresco ante Vuestra Alteza y prezento esta probanza ad perpetuam rei memoriam cerrada y sellada, y otra carta de los religiosos frayles y clérigos que se hallaron en las alteraciones de los gobernadores don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro del Perú, y otra fée autorizada de scribano público de lo que predicó un frayle en un púlpito por mandado del Obispo del Cuzco, restitu-

yendo la honrra al dicho don Alonso, de lo que por pesquizas secretas en realidad de verdad supo para lo que conviene á la sagrada conciencia y real justicia de S. M. y á la honra del dicho don Alonso. El qual será aquí presto para que Vuestra Alteza le haga mercedes y por lo mucho que ha servido restituyéndole en su honrra lo que por parte de Vuestra Alteza ha menguado dando créditos á los que le quieren mal, proveyendo contra él estas pro visiones reales, una especialmente, sin que conste en la casa y contratacion de Indias en Sevilla, para que lo prendan y embarguen, la qual pido y suplico se mande revocar.

En Madrid, á cuatro de Mayo de 1540, la presentó en el Supre-premo Consejo de las Indias de S. M. Juan de Guinea en nombre de don Alonso Enriquez.

Los señores del Consejo mandaron dar traslado desta peticion y de las escrituras que con ella se presentaron al Fiscal de S. M. é que respóndala dentro de tercero dia.

En ocho del dicho mes lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad, en su persona, y le entregué las escrituras siguientes para que respondiese.

S. C. C. M.—Los sacerdotes y religiosos que aquí firmamos de nuestros nombres, besamos los sagrados piés y manos de V. M. y dezimos que en esta ciudat se ha publicado que con subreticia relacion que á Vuestra Magestad hycieron algunas y particulares personas proveyó y mandó que llevasen preso ante Vuestra Magestad á don Alonso Enriquez y á sus bienes, diciendo que fué ocasion del desasosiego y escándalos que en esta tierra ha abido, y porque á nosotros incumbe por el descargo de la real conciencia de Vuestra Magestad y nuestro ábito y religion informar á Vuestra Magestad de la verdad para que él sin culpa no padezca; dezimos, afirmamos y juramos por nuestras conciencias á Vuestra Magestad y como vasallos obligados á la sinceridad, nos ofrecemos á prueba que don Alonso Enriquez en el tiempo que en estas partes ha estado, especial en las diferencias que entre los gobernadores ha abido ha sido tan celoso del servicio de Vuestra Magestad y de la paz y sosiego que siempre fué medianero della y la sirvió con la vida y hazienda, tanto que nos descargava y descuidava con su gran solicitud y voluntad y obligaron sus obras

al gobernador don Diego de Almagro, cuya ánima creemos segund su vida y muerte y el deseo del servicio que tuvo á Dios y á Vuestra Magestad y su lealtad está colocada en el cielo, á que le quisiese y amase y fiase su ánima y conciencia, y despues al marques don Francisco Pizarro á que en su casa le tuviese en lugar de hijo. Y pues sus obras le hizieron quisto dentre ambos de creer es que lo merecieron y de ello puede Vuestra Magestad estar acreditado. En cuyo testimonio la dimos la presente firmada de nuestros nombres para nuestra satisfaccion de conciencias y su descargo y para la informacion de Vuestra Magestad, por cuya sagrada y católica persona rogamos con contínuos sacrificios á nuestro Señor Todopoderoso ensalce y prospere con señoreamiento del mundo y merecimiento del venidero siglo en su servicio, amen. Del Cuzco, á 24 de Henero de 1539.—S. C. C. M.—A la S. C. C. R. M.—Humildísimos súbditos y capellanes que los sagrados y muy reales piés y manos de V. M. besamos.—*Fr. Juan Nuñez de Vargas.—Rodrigo Perez,* arcediano.—*Pedro de Castro.—Bartholomé de Segovia.—Fr. Lucas Fernandez.—Fr. Antonio de Almansa.—Diego Ruiz,* clérigo.—*El lector Antonio de Castro.—Fr. Ildefonso de Marbella.—Fr. Sebastian de Castañeda.—Fr. Alonso de Ovejo.—Francisco Perez,* sochantre del Cuzco.—*Fr. Juan Galan,* comendador.—*Diego Perez.*

Yo Hernando de Sosa, escribano de S. M., doy fée é hago saber á S. M. é á los de su consejo é á todos los que la presente vieren como en la ciubdad del Cuzco en veynte y syete dias del mes de Enero, año de mil y quynientos y treynta y nueve años, ante mí, el muy Reverendo Padre fray Juan de Vargas. comisario de la Casa y Monasterio de Ntra. Señora de la Merced de la dicha ciubdad y el Reverendo Padre Bartolomé de Segovia, clérigo presbítero, dieron y entregaron esta carta que va para S. M. firmada de sus nombres y de los Reverendos Padres fray Alonso de Marbella, Vicario de la Orden de la Santísima Trinidad y fray Antonio de Almansa é fray Sebastian de Castañeda, religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, é del Arcediano Rodrigo Perez y el licenciado Castro, predicador de esta cibdad; é de Pedro de Castro, é de Lucas Hernandez de Almazán, é de Gonzalo Ruiz, é del sochantre Francisco Perez, é de Alonso de Ovejo, é

Diego Perez, é de Frey Juan Galan, comisario de la Orden de San Juan, todos clérigos presbíteros, las cuales firmas, yo el dicho escribano doy fée ser suyas, á don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, é le dijeron que por cuanto como en la carta se contiene, han sabido que han hecho falsa relacion á S. M., por dó le manda llevar preso, y porque á ellos consta haber servido mucho á S. M. y ser dino que por ello le mande hacer mercedes, que ansi, por servir á S. M. en hacelle relacion verdadera y desengañalle de la que le han hecho, y por descargo de sus conciencias, como religiosos, por el daño que al dicho don Alonso Enriquez le podia venir, no siendo S. M. informado de la verdad, le daban é dieron esta carta abierta, para que la dé á S. M. é á su Real Consejo é la muestre donde viere que le conviene, y el dicho don Alonso Enriquez lo pidió por testimonio á mí el dicho escribano, é los dichos padres dijeron que se lo diese, é yo le dí la presente, que es fecha en la dicha cibdad, dia y mes y año susodicho, é lo firmaron de sus nombres. Testigos, el Reverendo Padre Fray Antonio de Almansa, el licenciado Guerrero, é Juan Fernandez, estantes en la dicha cibdad.—*Frater Joannes Vargas.—Bartolomé Vega.*

E yo el dicho escribano por S. Mag. fuí al dicho abto que desuso va contenido, é por ende fize aquí mio signo á tal. En testimonio de verdad.—*Hernando de Sosa*, escribano.—Hay un signo.

. . . . . .

Nos Gonzalo Hernandez é Juan Lopez, escribanos de S. M. é sus notarios públicos en todos los sus Reinos é Señoríos, damos feé é verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, que todos los nombres de los frailes y clérigos de otra parte contenidos y en ella van firmados, conoscemos que son clérigos y frailes de misa, é algunos dellos predicadores, é personas dotas, é de buena vida y fama y aptos en sus órdenes y hábitos, en testimonio de lo cual, de pedimento de don Alonso Enriquez, comendador de la órden de Santiago, damos la presente fé, firmada é signada de nuestros nombres, los cuales dichos clérigos son estantes en esta fecha en la cibdad del Cuzco, á treinta dias del mes de Enero de mill é quinientos é treinta é nueve años

—*Gonzalo Hernandez*, escribano de S. Mag.—*Hernan Lopez*, escribano de Sus Mags.

. . . . . .

En Madrid, á cuatro de Mayo de mill é quinientos é cuarenta años, lo presentó en el Consejo de las Indias de S. M. Juan de Ayala en nombre de don Alonso Enriquez.

. . . . . , . . . , ...

Al pié hay un sobrescrito que dice así:—A la Sacra, Católica Real Magestad el Emperador é Rey Nuestro Señor é á los de su muy Real Consejo de las Indias.

. . . . . .

S. C. C. M.—Porque por una provision real de V. M. soy calumniado y redargüido de revoltoso, y fué pregonada públicamente en estos Reinos do he fecho á V. Mag. los mas señalados servicios que ningun súbdito otro á V. M. ha hecho (dejado el Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, porque éste vivió é morió por os servir), y porque es justo que yo defienda mi honra, mayormente siendo redargüida contra el servicio de vuestra Mag. que siempre he tenido en el alma, aunque V. M. no me ha pagado este deseo tan bien. como á Bautista el armero, pues vino acá por regidor é yo por ganapan, y él con cartas de favor é yo de condenacion e calunia; he procurado de me escudar con haber hecho mejores obras y tener mejor fama en esta tierra de la que allá me han publicado la mala opinion de los que procuran su interese, y para el entretanto que testifico esto con informaciones é relaciones verdaderas, agenas de otras que han ido personalmente, como V. M. me manda por su real carta y cédula, envio á V. Magestad Sagrada lo que en toda esta tierra se divulga y en los púlpitos se predica, do tienen lugar las verdades, á quien suplico humildemente mande ver la feé desta otra parte escrita, porque en alguna manera esté abierto el camino de vuestro real corazon para oir é gratificar mis servicios é restituirme en mi honra teniendo justo derecho, atento conmigo é mis obras, y si fueren acebtas y enderezadas al servicio de Dios é de vuestra M. é bien público é á la paz que yo procuré en esta tierra entre estos gobernadores, reciba el premio que vuestra real gratitud suele usar con quien tan bien como yo sirve; é si hubiere defecto alguno,

pasaré por el rigor de justicia de V. M. con paciencia, la cual pido, y para lo mas necesario el real oficio de V. M. imploro y las costas demando y protesto; por cuya vida y real estado ruego á Dios Todopoderoso ensalce y aumente con señorío del Universo y posesion de Constantinopla é Jerusalen en su servicio. De la ciudad de los Reyes del Perú, postrero de Mayo de mill é quinientos é treinta é nueve años.—Beso las sagradas manos y reales piés de V. M., su buen criado é leal vasallo.—*Don Alonso Enriquez.*

. . . . . .

En Madrid, á cuatro de Mayo de mill é quinientos é cuarenta años, la presentó en el Consejo de las Indias de Su M. Juan de Guinea en nombre de don Alonso Enriquez.

Yo, Gonzalo Perez, escribano público é del número desta cibdad de los Reyes de la Nueva Castilla, doy fée e verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, como en juéves, quince dias del mes de Mayo deste presente año de mill é quinientos é treinta é nueve, dia de la Ascension de Nuestro Salvador Jesucristo, estando en la iglesia mayor desta dicha cibdad, diciendo misa mayor, oyéndola el magnífico señor Francisco de Chaves, teniente de gobernador en ella, y Francisco de Herrera Alés, y muchos de los regidores y vecinos, y otros muchos, el reverendo padre fray Gaspar de Carvajal, fraile domínico, provincial, protetor y enquisidor por el muy reverendo y muy magnífico señor don fray Vicente de Valverde, primer obispo destos reinos, subió al púlpito; y despues de acabado su sermon, dijo: «Esperen vuestras mercedes, que quiero decirles un poco»; y lo que dijo es: «El Obispo me escribió del Cuzco que por qué le habian dicho que el señor don Alonso habia sido mucha parte y cabsa para los escándalos y diferencias que habian habido entre los señores gobernadores don Diego de Almagro, (que sea en gloria), y el señor marques don Francisco Pizarro, á quien Dios Nuestro Señor dé vida, y quél habia hecho su informacion, y que habia hallado quel señor don Alonso no tenia culpa ninguna de lo que le ponian, y que ántes merecia corona por lo que habia trabajado de conformallos»: lo cual todo me pidió por testimonio el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, á lo cuál por testigos los dichos é otros muchos, é yo Gon-

zalo Perez, escribano público é del número desta dicha cibdad que á lo que dicho es presente fuí en uno con los dichos testigos de pedimento de dicho señor don Alonso, la fice escrebir é por ende fice aquí este mio signo, á tal en testimonio de verdad.—*Gonzalo Perez*, escribano público. *(Aquí entra la legalizacion)*

En la cibdad del Cuzco de la Nueva Castilla, seis dias del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel muy noble señor Diego Rodriguez de Figueroa, alcalde ordinario en esta dicha cibdad por S. M., y en presencia de mí, Alonso de Luque, escribano de Sus Mags. é público desta dicha cibdad, paresció don Alonso Enriquez de Guzman, é presentó un escrito con ciertas preguntas en él insertas; su tenor del cual, es este que se sigue.

. . . . . .

Muy noble señor.—Don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, criado de S. M., parezco ante Vra. Md. en la mejor manera é forma que de derecho ha lugar, é digo: que por cuanto yo me he hallado en compañía del señor adelantado y gobernador don Diego de Almagro al tiempo de las diferencias que ha tenido con el señor adelantado y gobernador don Francisco Pizarro, hasta que fué preso por el señor Hernando Pizarro, que agora reside en esta dicha cibdad por lugar-teniente de gobernador y capitan general por el dicho señor su hermano, é porque algunas personas por quererme mal, por la mucha estimacion é caso que de mí ha hecho el señor gobernador don Diego de Almagro, podia ser ó ha sido informar á S. M. ó á su Real Consejo que yo haya sido en los daños, alborotos, guerras en las dichas diferencias suscedidas, é porque en dicho ni en hecho yo no he pretendido en ello ni en parte dello, pido, é si menester es, requiero á Vra. Md. tome é haga tomar sobre lo susodicho, é por las preguntas siguientes que aquí presento, con juramento, sus dichos al dicho señor gobernador don Diego de Almagro, é á su secretario Hernando de Sosa, escribano de S. M., é al contador Juan de Guzman y al tesorero Manuel Despinar, al licenciado Francisco de Prado, é al capitan Graviel de Rojas, que fué lugarteniente de su señoría, que son personas calificadas, que no dirán en contrario de la verdad, y se han hallado en todo lo suscedido

en público y en secreto, porque S. M. é su Real Consejo de Indias sea informado de la verdad, é yo no sea agravado, les pregunten por las preguntas siguientes:

1. Primeramente las generales que en tal caso han de ser preguntadas en forma.

2. Item si saben que yo el dicho don Alonso he deseado, é deseo, é procurado la paz é sosiego entre estos dos señores gobernadores, así en aconsejarles el servicio de S. M. y su santo deseo, como con el trabajo de mi persona, andando como anduve muchos caminos por la dicha concordia.

3. Item si saben que yo el dicho don Alonso fuí al rio de Abancay y en mi compañía fueron Juan de Guzman, é Diego de Mercado, oficiales de S. M. é Diego é Gomez de Alvarado, y el licenciado Prado, y Sosa el secretario, por escribano de S. M. á requerir á Alonso de Alvarado, questaba hecho fuerte en el dicho rio con quinientos hombres cerca desta cibdad, para que eviten el rompimiento que despues hobo, con las provisiones de S. M. é fée cómo estaba recebido por el cabildo desta cibdad el señor don Diego de Almagro por gobernador, para que viniese él y su gente á le obedecer, como á tal gobernador, ó se volviese á su gobernacion, evitando el desacato que á la justicia real se hacia, é daño en la tierra, é no queriendo oir los dichos conciertos ni requerimientos, aunque no los dejó de saber, nos prendió é puso en grillos é cadenas é tuvo ansi veinte é nueve dias, hasta que nos sacó, é prendió a él el dicho señor gobernador don Diego de Almagro.

4. Item si saben que yo el dicho D. Alonso fuí con el dicho señor gobernador D. Diego de Almagro, cuando fué desta cibdad á embarcar el oro de S. M. á Chincha, puerto de mar, é yo llevé mi hacienda, oro é plata, é me iba á España á mi casa, é no llevé armas ofensivas, ni defensivas, ni cargo de gente, pudiéndolo tener, si quisiera.

5. Item si saben que el dicho señor gobernador D. Diego de Almagro, como criado de S. M. y hombre de quien conoscian desear la paz y concierto entre él y el señor gobernador D. Francisco Pizarro, me envió é fueron conmigo el contador Juan de Guzman, oficial de S. M., é Diego Nuñez de Mercado, alcalde de Nicaragua, y Bartolomé de Segovia, su confesor, para entender

en las paces; é ansí fuimos con celo de servir á S. M. los susodichos y de concertallos hasta la cibdad de Lima, donde entendimos en los dichos conciertos, como á todos es notorio.

6. Item si saben que yo el dicho D. Alonso me haya hallado en algunos de los recuentros ó batallas contra cristianos en estas partes, en desservicio de S. M., ni haya dado mal consejo al dicho señor gobernador D. Diego de Almagro en desservicio de Dios ni de S. M., ni de su sosiego, cometido cizaña, ó revuelto entre él y el dicho señor gobernador D. Francisco Pizarro, é que cerca de lo que en estos negocios trato, he servido ó desservido á S. M. Digan lo que saben.

I así por tomada por vra. md. la dicha informacion, pido, é si necesario es, requiero mande al escribano de la cabsa me lo dé firmado y signado é rublicado, de manera que haga fée para perpetuam rei memoriam, é cerrado é sellado.

E así presentado en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde dijo: que traiga los testigos de que se entiende aprovechar, que él está presto de los mandar recebir.

E despues de lo susodicho en el dicho dia, mes é año susodichos, el dicho D. Alonso dijo: que porque los testigos de que so entiende aprovechar, no los puede traer ante su md., é asimismo su md. está ocupado en cosas complideras al servicio de S. M., que pedia á su md. cometiese á mí el dicho escribano la recesion, juramento, declaracion de los dichos testigos.

E dicho señor alcalde dijo: que por quél está ocupado en otras cosas complideras al servicio de S. M., no puede ocuparse en lo susodicho, cometia é cometió á mí el dicho escribano la recesion, juramento, declaracion de los dichos testigos é cada uno dellos; é para ello me daba é dió poder complido, segun que en tal caso se requiere.

E despues de lo susodicho, en siete dias del dicho mes é año susodichos, ante mí el dicho escribano pareció el dicho D. Alonso é presentó por testigos al adelantado D. Diego de Almagro é al secretario Hernando de Sosa, é al capitan Graviel de Rojas, é al contador Juan de Guzman, é al veedor Juan de Turuegano, é á Manuel Despinar, é al comendador Cristobal de Vega, é al licenciado Francisco de Prado, de los cuales, é de cada uno dellos, yo

el dicho escribano tomé é recebí juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen ó les fuese preguntado, é al fin y conclusion del dicho juramento, dijeron: sí, juro, é amen.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos por sí, dijeron é depusieron, es lo siguiente:

Testigos.—El dicho gobernador D. Diego de Almagro, gobernador del Nuevo Reino de Toledo, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho D. Alonso Enriquez, de un año á esta parte, é ques de edad de mas de cincuenta años é que no es pariente del susodicho, ni le toca cosa alguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe es que muchas veces el dicho D. Alonso dijo á este testigo á solas y en presencia de muchos, que tanto bien queria el dicho D. Alonso para este testigo, como para el dicho D. Francisco Pizarro, é que deseaba mucho que tuviesen conformidad, como de antes, e que fuese él parte para ello, porque creian en España que los revolvia; é para que S. M. viese como le habia sido buen tercero, é por no ser parcial, tomó muchas veces caminos, é fué muchas veces con otros caballeros á entender en estos negocios.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es, quel dicho D. Alonso é los demas que la pregunta dice, fueron por mandado deste testigo á la Puente de Abancay á requerir al dicho Alonso de Alvarado todo lo en la pregunta contenido, é lo que allá pasó, no lo sabe, mas de habello oido decir como la pregunta dice.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la verdad es que el dicho don Alonso fué con este testigo á Chincha, é quel susodicho llevaba su oro é plata, é muchas veces dijo: que se habia de ir á España desde allí, é nunca el dicho don Alonso llevó cargo de gente, é que si la quisiera llevar por ser tan buen caballero, la llevára, é no sabe otra cosa.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que della sabe es queste testigo envió al dicho don Alonso, é á los demas en la pregunta

contenidos, á la cibdad de Lima á entender en las dichas paces é llevaban buena trama de las hacer, á lo que parece, é que los susodichos dijeron á este testigo como habian entendido en ello, é dello le dieron cuenta.

6. A la sesta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso Enriquez nunca se ha hallado en ningund recuentro ni batalla de cristianos en estas partes, é que en lo demas contenido en la pregunta dice lo que tiene dicho en la segunda é en todas las demas preguntas, é que todo lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é así es notorio á este testigo, é no firmó porque dijo que no sabia.

Testigo.—El dicho secretario Hernando de Sosa, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman de veinte años á esta parte, é ques de edad de treinta é ocho años.

2. A la segunda pregunta dijo: que sabe é ha visto quel dicho don Alonso Enriquez de Guzman ha hablado muchas é diversas veces muy bien en la paz, quietud é sosiego de entrambos gobernadores, y en que tengan y guarden la hermandad que tenia con el gobernador don Diego de Almagro, é así se lo ha aconsejado en presencia deste testigo, é ha visto que se ha movido muchas veces á tratar las dichas paces entrellos y ofreciéndose á ir á entender en ello; y conoscido por el dicho don Diego de Almagro la voluntad quel dicho don Alonso tenia á la paz y sosiego de entrambos gobernadores, le envió con su poder é otros caballeros á que las tratase, é diese medio con el señor gobernador don Francisco Pizarro sobre las diferencias que tenian de los límites é otros cualesquier, é vió que fué á ello el dicho don Alonso Enriquez é sabe asimismo é vido este testigo quel dicho don Alonso ha metido paz entre algunos que han reñido é tenido diferencias, é que en cuanto este testigo ha visto en el dicho don Alonso Enriquez é hablado y platicado con el gobernador don Diego de Almagro é otras personas, siempre ha visto que les ha dicho é aconsejado que tengan delante el servicio de Dios

é del Rey y el bien público, é anden por el camino de la verdad é virtud, porque aquello les ha de valer, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vido y es uno de los contenidos en la pregunta, é que llevando las dichas provisiones é abtos, y este testigo era ante quien se habian de notificar.

4. A la cuarta pregunta dijo; que sabe é vió quel dicho don Alonso fué con el dicho gobernador don Diego de Almagro á llevar el oro de S. M. é otras cosas que mandó apregonar, é que vió quel dicho don Alonso llevaba su oro é hacienda, é decia que se iba á Castilla, é que siempre le vió andar sin armas é con un *bordon* en la mano, é que no tuvo conduta de gente hasta que vino á Vilcas que se la dieron para esta cibdad, é no hubo efeto, é queste testigo le tiene por caballero é persona de honra, é que daria buena cuenta de cualquier cargo que se le diese, porque tiene toda buena habilidad, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo: que este testigo no ha visto ni sabe, ni ha oido decir que el dicho don Alonso se haya hallado en algun recuentro que en estas partes haya habido con cristianos, é que sabe que no se halló en la batalla de las Salinas, ni menos en la de Alonso Alvarado, porque lo tenia el dicho Alonso de Alvarado preso, ni en la entrada desta cibdad, ni le vió que pelease, antes le vido venir sin armas al dicho gobernador, é le dijo que si era gobernador, que fuera bien venido, é questo es lo que sube desta pregunta, é que lo que dicho tiene, es la verdad para el juramento que hizo é firmólo.—*Hernando de Sosa.*

Testigo.—El dicho capitan Graviel de Rojas, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conosce al dicho don Alonso de dos años á esta parte, poco mas ó menos, é no le tocan las demas preguntas generales, é ques de edad de cuarenta é cinco años, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hablar al dicho don Alonso en las dichas paces, é que sabe que fué á Puente de Abencay desde esta cibdad á entender en las dichas paces entre el dicho gobernador don Diego de Almagro é el dicho Alonso de Alvarado, é que despues al tiempo que vinieron á esta cibdad los mensageros á hablar al dicho don Diego de Almagro, asimismo le vido entender en las dichas paces, é que asimismo sabe que despues de lo susodicho, estando el dicho gobernador don Diego de Almagro en la cibdad de Chincha, envió al dicho don Alonso é á otros dos ó tres caballeros con su poder para que entendiesen en los conciertos é paces.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es, quel dicho señor gobernador envió los dichos mensageros al real del dicho capitan Alonso de Alvarado con el traslado de la provision real é testimonio contenido en la dicha pregunta, é que iban á lo que la pregunta dice, é que sabe que el dicho Alonso de Alvarado no quiso ver ni oir la dicha provision é que prendió al dicho don Alonso é á los contenidos en la dicha pregunta, é que sabe que los tuvo presos el tiempo contenido en la pregunta, dos dias, mas ó menos.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como la pregunta lo dice, porque lo vido así pasar, escebto que sabe que llevaba una espada, é un sayo colchado de la tierra.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe quel dicho don Alonso no se halló en la batalla, ni en en ninguno de los recuentros que ha habido entre la gente de los dichos señores gobernadores é otros cristianos, é que sabe quel dicho don Alonso Enriquez ha servido en estos negocios á S. M. é que no desservídole, porque le vido en el tiempo de la guerra cómo salió muchas veces á pelear con los indios, en el tiempo questa cibdad estaba cercada, en lo cual puso á riesgo su persona, por ser tanta la cantidad de los indios, como fueron, é esto sabe para el juramento que tiene hecho, é firmólo de su nombre.—*Graviel de Rojas.*

Testigo.—El dicho Juan de Guzman, testigo presentado por

el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, habiendo jurado segund forma debida de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman, desde que este testigo se acuerda, é ques de edad este testigo de mas de treinta años, é que no es pariente del susodicho, ni le toca ninguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe della es, quel dicho don Alonso Enriquez, siempre ha deseado la paz é sosiego entre los señores gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, alumbrándoles é dícholes el servicio de S. M. é su santo deseo é que siempre ha trabajado con su persona andando por los caminos, porque obiese la dicha paz é concordia, lo cual sabe este testigo, porque anduvieron juntos en los dichos caminos, para que viniesen á la dicha paz.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe y es verdad, como en en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló siempre á todo lo susodicho, é fué uno de los que estuvieron presos con el dicho don Alonso.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué asimismo á Chincha, puerto de mar, con el dicho gobernador don Diego de Almagro, como oficial de S. M., guardando su Real Hacienda, que se llevaba, é que cree este testigo quél y el dicho don Alonso, quisiera llevar cargo de gente, é la llevará, é que sabe que no llevaba armas defensivas.

5. A la quinta pregunta dijo: que la sabe, como en ella se contiene, por queste testigo fué á todo lo susodicho, é se halló presente á ello.

6. A la sesta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso nunca se halló en ningun recuentro, ni batalla contra cristianos en estas partes, é que nunca este testigo ha visto, ni oido que dicho don Alonso haya metido cizania ni revuelta entre los dichos Gobernadores, antes ha visto este testigo que ha trabajado toda la paz y conformidad entrellos é que sabe questando el Adelantado don Diego de Almagro en Guaitara, trabajó el dicho don Alonso queste testigo fuera al Real donde estaba el Gobernador don Francisco Pizarro á notificar una provision de S. M. porque

obiese manera de concierto, é no viniese en rompimiento, é que todo esto que ha dicho, es así la verdad é público é notorio entre las personas que lo saben é han visto, como este testigo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Guzman.*

Testigo.—El dicho veedor Juan de Turuégano, oficial de S. M., testigo susodicho, habiendo jurado segun forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman de veinte años á esta parte, é ques de edad este testigo de sesenta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente del dicho don Alonso, é que no le toca ninguna de las generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo fué é anduvo con el dicho don Alonso á entender en las dichas paces é comunicaba muchas veces con este testigo el dicho don Alonso que su deseo era que los dichos Gobernadores tuviesen conformidad é paz.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta públicamente; é así fué público é notorio á todos, é lo es; é que cree este testigo quel dicho don Alonso fué á la Puente de Abencay con los demas que la pregunta dice porque no obiese rompimiento entre los dichos cristianos.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que della sabe es questando el Gobernador don Diego de Almagro en Chincha, puerto de mar, este testigo fué á Chincha desde la cibdad de los Reyes, donde al presente estaba, é vido como el dicho don Alonso tenía en el dicho pueblo de Chincha su oro é plata, é que se quería ir á España, é que sabe que no era Capitan, ni tenía encargo de gente, é que si lo quisiera ser, lo fuera porque dicho Gobernador don Diego de Almagro, hacía mucho caso de su persona.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, porque este testigo y el tesorero Manuel Despinar fueron señalados por árbitros por parte del dicho adelantado don Diego de Almagro, para que entendiesen en las pa-

ces entre los dichos señores Gobernadores, é así entendieron en ellas.

6. A la sesta pregunta dijo: que lo que della sabe es, que en el recuentro que cerca desta cibdad obo entre el señor Hernando Pizarro y el señor adelantado don Diego de Almagro, el dicho don Alonso no se halló en él, porque este testigo lo vido que se quedó en esta cibdad é no fué allá; é que en el rompimiento que obo en Abencay entre el señor Gobernador don Diego de Almagro é Alonso de Alvarado, que tampoco el dicho don Alonso no se halló en él, porque es público que lo tenia preso el dicho Alonso de Alvarado, é que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe, é questo es la verdad y pública voz y fama á las personas que lo saben como este testigo, para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*El veedor Juan de Turuégano.*

Testigo.—El dicho Manuel Despinar, tesorero de S. M. testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de diez años poco mas ó menos é que no es pariente ni le toca cosa alguna de las preguntas generales é ques de edad de treinta años, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que á lo que este testigo ha conocido é visto del dicho don Alonso Enriquez que siempre ha procurado el servicio de Dios Nuestro Señor, é la paz entre los dichos Gobernadores, é que sabe que el dicho don Alonso fué desta cibdad á la cibdad de Lima á entender en las dichas paces, é este testigo juntamente con el susodicho fué á entender en ello y lo vido.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta, como fué é pasó así como en ella se contiene, las cuales personas, á quien este testigo lo oyó decir son personas de fée é de creer.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que della sabe es quel dicho don Alonso se fué desta cibdad con el dicho gobernador don Diego de Almagro al pueblo de Chincha, é que sabe que llevaba todo su oro é plata, é publicaba é decia que se queria ir á

Castilla, lo cual el dicho don Alonso deseó mucho, á lo queste testigo dél sintió, é que sabe quel dicho don Alonso nunca llevó cargo de gente é que no vido este testigo quel dicho don Alonso llevase sino una espada; é que si otras armas llevaba, no lo vido este testigo.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que della sabe es quel dicho don Alonso fué á la cibdad de Lima con poder del dicho gobernador don Diego de Almagro con los demas que la pregunta dice para entender en las paces entre los dichos gobernadores; lo cual sabe, por queste testigo vido los poderes, el cual poder asimismo iba para este testigo para entender en lo susodicho, é hacer las dichas paces.

6. A la sesta pregunta dijo que nunca este testigo ha visto quel dicho don Alonso haya entrado en ningun recuentro en estas partes contra cristianos, ni ha visto ni ha sabido que haya revuelto ni metido zizaña entrellos; é que todo lo que ha dicho es la verdad é lo que deste hecho sabe, é así es público é notorio entre las personas que lo saben como este testigo, é firmólo.—*Manuel Despinar.*

Testigo. — El dicho comendador Cristóbal de Vega, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso de un año á esta parte, é ques de edad de ciucuenta años poco mas o menos, é que no es pariente del susodicho, é que no le toca cosa alguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que della sabe es que siempre este testigo ha oido decir al dicho don Alonso, cómo su deseo era que entre los dichos gobernadores obiese toda paz é sosiego, é así lo procuraba, é vido este testigo que se ofreció de ir por mensagero á entender en las dichas paces, é fué tres veces á ello.

3. A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo iba en compañía del dicho don Alonso y sabe que sus deseos eran ir á España é así lo publicaba.

5. A la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; por queste testigo, como ha dicho, estaba en compañía del dicho don Alonso, é vido como el dicho don Alonso é los demas que la pregunta dice fueron con poder del dicho gobernador don Diego de Almagro á entender en las dichas paces.

6. A la sesta pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto al dicho don Alonso en estas partes en recuentros ni batallas contra cristianos, ni sabe que haya dado mal consejo al dicho gobernador ni á otra persona en desservicio de Dios ni de S. Mag. ni sabe ni ha oido decir quél haya metido cizaña, ni revolviese á los dichos dos gobernadores; é que sabe, que como hombre celoso de la paz, é que la deseaba é no obiese rompimiento, le oyó mover á los oficiales de S. M. que fuesen desde Vilcas, donde el dicho gobernador estaba, é que él iria con ellos á mover tratos é tratar paces, é que era bien, sy necesario fuese, quel gobernador don Diego de Almagro é su gente fuese á Arequipa, por no haber entrellos rompimientos, é aun mas adelante si conviniese, é se pusiese el Cuzco en tercería, é que todas las cosas que conviniesen para no haber rompimiento se debian de hacer é procurar, é que él iria á ello si conviniese, é así le oyó decir otras cosas, las cuales el dicho don Alonso decia á este testigo, como á su amigo, que parescian ser servicio de Dios é del Rey, é questo sabe y es la verdad, é firmólo.—*Cristóbal de Vega.*

Testigo.—El dicho licenciado Francisco de Prado, testigo presentado por parte del dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado, segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez. Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de hasta cincuenta é seis años, poco mas ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho don Alonso, ni le empece ninguna de las demas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe dijo: que porque siempre le ha visto con muy gran deseo, é procurar como estuviesen muy amigos é conformes los dichos gobernadores, é lo platicaba con este testigo muchas veces para que diesen órden en su confor-

midad é amistad, y él y este testigo en diversas maneras y tiempos, entendieron é procuraron las dichas paces.

3. A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo es el licenciado Prado contenido en la pregunta, é lo vió todo, é fué el que hizo la plática al dicho Alonso de Alvarado, para le mostrar la provision de S. M. y el recibimiento que se habia hecho en esta cibdad al dicho don Diego de Almagro de gobernador, é sin la obedecer, ni querer leer la dicha provision de S. M., en lugar de respuesta, los mandó echar a todos los contenidos en la pregunta en grillos y en cadenas, donde estuvieron veinte é nueve dias, hasta que el dicho adelantado los soltó.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ir como la pregunta dice, porque le vió ir por mandado del dicho gobernador á acompañar el oro é plata de S. M. é con su hacienda para se ir á su casa é que no le vido llevar mas armas, sino una espada.

5. A la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por parescer é consejo deste testigo, envió el dicho gobernador don Diego de Almagro al dicho don Alonso Enriquez, é á los demas contenidos en la pregunta por mensageros, al señor gobernador don Francisco Pizarro, para que no se alborotasen con su venida, é le hacer saber como solamente iba á embarcar el oro de S. M. é procurar que obiese paz entrellos.

6. A la sesta pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto quel dicho don Alonso Enriquez haya entrado ni procurado entrar en ninguna batalla ni recuentro que obiese habido entre los dichos gobernadores, ni su gente; antes ha procurado de se apartar dello; é ha dicho algunas veces á este testigo que él no había de pelear en ninguna manera, é que por todas las vias é maneras que pudiese, se habia de escusar de no pelear, aunque fuese contra su honra, é que siempre, como dicho tiene, ha visto procurar é desear las paces entre los dichos gobernadores, é que no ha visto otra cosa en contrario; sino antes tener é mostrar muy gran gana de paz, así porque mostraba que servia á S. M. en ello, como

por la gran gana que tenia de se ir destas gobernaciones para su casa, é que en el tiempo que aquí obo guerra con los indios, siempre le vió servir en ella y contra ellos con sus armas é caballo, en oficio de maestre de campo, é alcalde de la fortaleza desta cibdad, é que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se afirma, é firmólo.—*El licenciado Prado.*

E despues de lo susodicho en esta dicha cibdad, en ocho dias del dicho mes é año susodichos, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, paresció el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, é dijo: quél no tiene mas testigos que presentar, que pedia é pidió á su Md. mande á mí el dicho escribano le saque un traslado ó dos de la dicha probanza abtorizado, firmado é signado en manera que haga fée, é cerrado é sellado é que en él interponga Su Md. su abtoridad é decreto judicial para que valga é faga fée en juicio é fuera dél.

E luego el dicho señor alcalde mandó á mí el dicho escribano saque un traslado ó dos de la dicha probanza en limpio abturizado, firmado é signado de mí el dicho escribano, é cerrado é sellado en manera que haga fée para en guarda y conservacion del derecho del dicho don Alonso, é que en ello interponia é interpuso su abtoridad é decreto judicial, para que valga é faga fée en juicio y fuera dél, é firmólo el dicho señor alcalde aquí. E yo Alonso de Luque, escribano de Sus Ms. é público desta cibdad del Cuzco, presente fuí con el señor alcalde á lo que dicho es, é lo fice escribir segund pasó, é por ende fice aquí este mio signo, (hay un signo) á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Luque*, escribano público.—(*Sigue la legalizacion que no se copia*)

En Madrid, á 4 de Mayo de 1540, la presentó en el Consejo de las Indias de S. M. Juan de Guinea en nombre de don Alonso Enriquez.

. . . . . .

Este es traslado bien y fielmente sacado de una cédula del Emperador y Rey N. Señor, firmada de su real nombre, é refrendada de su secretario con ciertas señales en las espaldas, con ciertos abtos al pié della: su tenor de lo cual, todo uno en pos de otro, es este que se sigue:

(*Pónese aquí la cédula publicada mas atrás en la pág. 114.*)

En la cibdad del Cuzco, á catorce dias del mes de Hebrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta y nueve años, por ante mí Diego Descalante, escribano público y del consejo desta dicha cibdad, el licenciado Antonio de La Gama, teniente general en toda esta gobernacion, y requirió á don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la órden de Santiago, con esta cédula yuso escripta de S. Mag., firmada de su Real Nombre, é refrendada de Cobos, comendador mayor, su secretario, é le pidió é requirió la obedeciese é cumpliese como en ella se contiene.

E luego, siendo presente el dicho don Alonso Enriquez dijo; quél obedecia y obedeció la dicha cédula, y la besó y la puso sobre su cabeza; y en cuanto al cumplimiento della dijo: quél está presto é cierto de la cumplir, como S. M. lo manda, aunque á él se le hace agravio en mandarle ir á tiempo que hay dispusicion de se le dar de comer, conforme á las provisiones que á S. M. en estas partes ha fecho.—Pasó ante mí.—*Diego Descalante.*

Yo, Diego Descalante, escribano público del concejo desta cibdad del Cuzco, por S. Mag., doy feé, é hago saber á todos los que la presente vieren, como en esta cibdad del Cuzco de las provincias del Perú, viérnes á catorce dias del mes de Hebrero de mill é quinientos é treinta y nueve años, pareció ante mí don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la órden de Santiago, é dijo: que hoy, dicho dia, le fué requerido con esta cédula de S. M. desta otra parte contenida por el señor marques don Francisco Pizarro, gobernador é capitan general en estos Reinos, en que S. M. le manda que se vaya luego dellos, segun é como en la dicha cédula se contiene, y porque lo recibe por agravio é tiene por cierto que desque S. M. lo sepa, ó sepa que háse ido, sabrá la relacion que allá han fecho contra él, lo restaurará en su honra é restituirá lo que por mandalle ir, pierde, que es el premio de sus grandes servicios fechos en esta tierra y en esta cibdad, y es á tiempo quel dicho gobernador le queria encargar cargos, é dalle repartimiento de indios, lo cual pierde por mandalle S. M. ir, é porque le conste á S. M. quél no se fuera al presente sino por cumplir sus mandamientos reales, segun dicho es, me pidió le diese por testimonio lo que aquí contenido quél dice, en feé de lo

cual, é de como lo dijo ante mí, le dí la presente, ques fecha en la dicha cibdad del Cuzco, dia, é mes y año susodichos, en que fueron presentes Juan de Herrera, é Rodrigo de Baena, é Juan Despinosa, escribano de S. M., é porque yo Diego Descalante fuí presente á lo que dicho es con los dichos testigos, é doy feé conozco al dicho don Alonso Enriquez, fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Diego Descalante*

Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha cédula de S. M. y de los abtos al pié y en las espaldas della contenidos, é con ella concertado en la villa de Madrid, estando en ella la Corte é Consejo de S. M., á veinte y ocho dias del mes de Junio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta años, testigos que fueron presentes é la vieron leer é corregir e concertar, Lorenzo de Bordallo, é Baltazar de Benegrilla, é Pedro Navarra, estantes en la Corte.

E yo Alonso Prado Portillo, escribano de S. M., residente en su Corte, fuí presente al corregir deste traslado con otro igual, el cual va cierto, é lo fice escribir é fice en él este mi signo (hay un signo), en testimonio de verdad.—*Alonso Perez*, scribano público.

En Madrid, á 28 de Junio de 1540 la presentó don Alonso Enriquez de Guzman.

En la villa de Madrid, á veinte é ocho dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta años, los señores del Consejo de las Indias de S. M. mandaron notificar á don Alonso Enriquez de Guzman, que luego se vaya á la posada del alguacil Juan de Cuero, que reside en esta Corte, y la tenga por carcel y no se salga della en ninguna manera sin licencia y mandado de S. M. ó de los señores del dicho Consejo, so pena de diez mill castellanos de oro para la cámara de S. M. y de ser habido presente y confeso de todos los delitos de ques acusado.

Este dicho dia mes é año sobredichos, yo Juan Fernandez de Paredes, escribano de S. M. y oficial su secretario escribano, notifiqué el aucto de suso contenido al dicho don Alonso Fnriquez en su persona, el cual dijo: que estaba presto de lo cumplir, siendo presentes por testigos el marques del Valle y Hernan Sayas de Saavedra, estantes en la Corte.—*Juan de Paredes.*

Despues de lo susodicho, este dicho dia, mes é año sobredichos, los señores del Consejo de las Indias de S. M. mandaron que como el dicho don Alonso Enriquez tiene por cárcel la posada del dicho alguacil Juan de Cuero, tenga la casa de (*hay un claro*) Romani, vecino desta villa de Madrid, é no salga della en ninguna manera sin licencia y mandado de S. M. ó de los señores del dicho Consejo en su nombre, so las penas contenidas é puestas en la primera carcelería.

Este dicho dia, mes é año sobredichos, yo el dicho Juan de Paredes notifiqué lo susodicho al dicho don Alonso Enriquez en su persona, el cual dijo: que estaba presto de lo cumplir, é lo cumplió luego, y se fué derecho á la posada del dicho Romani.

. . . . . .

Presentada en Madrid á 30 de Junio de 1540.—*Don Alonso Enriquez.*

Muy poderosos señores:—El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, como mejor puedo é debo, acuso á don Alonso Enriquez, vecino de la cibdad de Sevilla, que en estos dias de los meses de treinta é cinco, é treinta y seis, é treinta é siete, é treinta é ocho, é treinta é nueve, é este presente año de cuarenta, siendo Pontífice en la Iglesia de Dios Nuestro Muy Santo Padre Pablo Tercio, é reinando Vtra. Al. en todos sus reinos é señoríos de Castilla en las Islas, Indias é Tierra Firme del Mar Océano, etc., el sobredicho por mí acusado, con poco temor de Dios é menosprecio de Vuestra Real Justicia, ha fecho é cometido muy grandes é inormes delitos en las dichas Islas, Indias é Tierra Firme del Mar Océano, é en el viaje é navegacion destos reinos de Castilla para ellas en gran deservicio de Dios Nuestro Señor é de Vuestra Alteza, é contra el bien público de la República de las dichas Indias, lo principalmente que ha engendrado con su industria y con la manera grandes discordias é zizanias entre los gobernadores de las provincias de las dichas Indias, é cabsado grandes revueltas é sediciones é turbaciones de paz, y estando Vtra. Alteza informado de su mala manera de vivir y quel dicho don Alonso Enriquez era turbador de toda paz é sosiego, é cabsador é formador de todas discordias é revueltas é escándalos, é quel dicho don Alonso Enriquez queria pasar á las Indias el dicho año de treinta é cinco,

V. Alteza queriendo proveer en quel dicho don Alonso Enriquez no dañase la tierra con sus malas costumbres, mandó proveer por su real cédula que no le dejasen pasar á las dichas Indias, é que si por eso fuese ido, luego le hiciesen salir dellas é volver á estos reinos, é el dicho reo, siendo avisado de lo susodicho se escondió é á hurto é escondidamente se metió en una nao para ir á las dichas Indias, é porquel piloto de la dicha nao conociéndole no le queria llevar por temor de la pena é vedamiento de V. Alteza, el dicho reo intentó é puso en obra de amotinar la gente del dicho navío é juntarla á su opinion para matar al dicho piloto, é alzarse con el dicho navío é hacerse corsario por la mar, é ansi lo comenzó á poner en ejecucion é lo acabara, sino fuera porque algunas personas honradas que en el dicho navío iban, conocida su maldad, se lo estorbaron, é porquel dicho piloto saltó en un batel, é fué á otra nao que iba atras, en que iba el obispo de Tierra Firme á pedir socorro, é el dicho obispo é la gente que en la dicha nave iba, se aprestaron de socorrer é socorrieron, é fueron en su guarda para estorbar que el dicho don Alonso Enriquez no ejecutase lo que habia comenzado, siendo el dicho viaje oculto en la Isla Española el dicho reo, é en la Isla de Sant Juan, é allí dió á entender é afirmó que con un Brebe de Su Santidad que llevaba, que el dicho obispo podia decir antel en un dia dos ó tres misas, é los que las oyesen, estando él presente, sacaban cada vez un ánima de Purgatorio, é ansi lo afirmaba, é con este color atraia ansi la gente á que le diesen dones é presentes, é hacia decir las dichas misas públicamente, á cada clérigo dos ó tres misas en un dia, é hacia poner una silla de caderas á su persona con mucha abturidad cuando la misa se decia, é hizo é cometió en las islas dichas otros grandes delitos é excesos.

E continuando el dicho su viaje navegando desde la cibdad de Panamá á las provincias del Perú en un viérnes de Semana Santa del año de quinientos é treinta é seis, el dicho don Alonso Enriquez se desnudó en carnes públicamente delante de toda la gente que iba en el navío, mostrando sus vergüenzas por detras y por delante, é se arrimó á un madero, é tendió los brazos á manera de crucifijo, é dijo á la gente que allí iba: hoy es dia de la pasion de Jesucristo, é yo soy Jesucristo; besadme todos aquí,

señalando sus lugares vergonzosos, é fué grande menosprecio de Dios Nuestro Señor, é de su sagrada pasion, teniendo por de costumbre de cometer otros semejantes delitos de heregía, é apostasía é preciádose é loádose de los haber cometido torpemente, decir misa el dicho don Alonso Enriquez al conde de Medellin, siendo lego, é no ordenado, é llevando á quemar un herege en Sevilla al campo de Tablada ya que le querian dar el garrote en el palo, puso las espuelas al caballo, é fué donde estaba, é dió voces que le detuviesen é no le hiciesen nada, é lo fizo detener é dijo al dicho herege que se llamaba Miranda, que tantos años desservió en la Ley de Moisen, no es razon que por un momento los perdais: morís en la Ley de Moisen, que en ella os habeis de salvar; é el herege le respondió: ansí lo digo yo, é fizo al dicho que muriese herege, estando en tiempo para se convertir á nuestra santa fée católica, é facer penitencia é arrepentimiento de todos sus pecados, é haber cometido otros muchos delitos desta calidad, é se ha jactado é loado de los haber cometido, lo cual confesó por muchas é diversas veces ante don Francisco Pizarro, gobernador de la provincia del Perú, estando é gobernando en la dicha provincia.

Otrosí digo: que queriéndole el dicho gobernador enviar de la dicha provincia para estos reinos por ser tal hombre perjudicial al bien público, é porque sabia que Vuestra Alteza mandaba que lo echasen de las Indias para Castilla, é habiéndole dado dos mill castellanos para que se viniese, el dicho don Alonso Enriquez dijo: quel se avernia con que se le dejase echar en suertes ciertos bienes que llevaba, é el dicho gobernador por le echar de la tierra, é que no la dañase, se forzó á le consentir echar las dichas suertes; é despues que cobró el precio dellas, no se quiso venir, antes se quedó en la tierra adentro, é dijo: que juraba á Dios que habia de ir á donde estaba don Diego de Almagro, é revolver á don Francisco Pizarro con él, é ansí lo efectuó, é se fué al dicho don Diego de Almagro, é le persuadió, é incitó á que con ejército é fuerza de armas entrase en la cibdad del Cuzco, é combatiese á Fernando Pizarro, hermano é teniente de gobernador del dicho don Francisco Pizarro, que por Vuestra Alteza tenia é gobernaba la dicha tierra, é ansí por su consejo, favor é ayuda el dicho don Diego

de Almagro entró con gente armada en la dicha cibdad é la ocupó é combatió al dicho Hernando Pizarro poniéndole fuego á la casa donde estaba é le prendió, é murieron muchos, é varios fueron heridos, robados é injuriados é maltratados, de lo cual Dios Nuestro Señor é Vuestra Alteza fueron muy desservidos, é la tierra muy desolada é perjudicada por las muertes de tantos hombres, é robos é daños, é injurias que obo, é por malos tratamientos de indios, é por cuyos daños que la tierra rescibió, de questobo á punto de se perder, é cometió otros muchos é graves delitos contra Vuestra Alteza, é contra el bien público de la tierra, por lo cual há, é debe ser gravísimamente castigado en su persona, fama é bienes: á Vuestra Alteza pido é suplico mande proceder contra el dicho don Alonso Enriquez á las mayores é mas graves penas en que por lo susodicho incurrió, y ejecutadas en su persona é bienes, porque será á él castigo, é á otros ejemplo; é juro á Dios, é á esta que es cruz, questa acusacion no la pongo maliciosamente, salvo porque soy ansí informado. é porque los delitos no queden sin castigo, é pido justicia é costas, é vuestro real oficio imploro.

Y para informacion, nombro y presento por testigo á don frey Tomas de Berlanga, Obispo de Tierra Firme; y porque está de camino para las Indias, como es notorio, y no estará aquí al tiempo del plenario juicio, pido y suplico á Vuestra Alteza mande citar al dicho don Alonso Enriquez para ver jurar y conoscer al dicho Obispo y tomarle *ad perpetuam rei memoriam* para que le perjudique como si fuere tomado en plenario juicio, y pido justicia, y nombro ansimesmo y presento por testigo á Alonso Caballos, y vuestro real oficio imploro. *(Hay una rúbrica.)*

Las preguntas que se han de hacer á los testigos que por parte del licenciado Villalobos, fiscal del Consejo Real de las Indias, serán presentados para informacion de acusacion por él puesta contra don Alonso Enriquez.

1. Primeramente: Si conoscen al dicho licenciado Villalobos, é al dicho don Alonso Enriquez, vecino de la cibdad de Sevilla.

2. Item si saben, creen, vieron, oyeron decir quel dicho don Alonso Enriquez de uno, dos, tres, cinco, diez é mas años á esta parte tiene por costumbre de revolver, é poner cizanias é discor-

dias entre las personas con quien trata, é de causar revueltas é escándalos entre las personas con quien así trata, é ques hombre muy perjudicial á la República, paz é sosiego della, segund que mas particularmente se dirá abajo; digan los testigos las cizanias é discordias é revueltas que dicho don Alonso Enriquez ha engendrado, hablado, y entre qué personas, y en qué lugares, y én qué tiempos.

3. Item si saben, etc., que por ser el dicho don Alonso Enriquez tan revoltoso é perjudicial á la paz é sosiego de la tierra, siendo S. Magd. informado de la mala manera de vivir del dicho don Alonso Enriquez é cómo se queria pasar á las Indias en el año que pasó de quinientos é treinta é cinco, Su Magd. envió á mandar por su real cédula, que no dejasen pasar á las Indias al dicho don Alonso Enriquez; é si fuese allá, le hiciesen salir dellas, é volver á estos reinos; porque con sus malas costumbres, no se volviese á dañar en las dichas Indias é questo fué ansí verdad, pública voz é fama.

4. Item si saben, etc., questando en la cibdad de Sevilla el dicho año de quinientos é treinta é cinco el dicho don Alonso Enriquez, fué avisado como S. M. mandaba que no le dejasen pasar á las Indias, segund es dicho en la pregunta antes desta, é que se fué escondidamente, é questo fué así verdad, pública voz é fama.

5. Item si saben, etc., que cabsa quel piloto del navio donde iba el dicho don Alonso Enriquez, no queria llevar en su nao al dicho don Alonso Enriquez, por el dicho vedamiento que estaba fecho, por no caer en la pena el dicho don Alonso Enriquez, juntamente con don Luis, su hermano, que con él iban en el dicho navio, amotinaron la gente que en el dicho navio iba, y intentaron alzarse con él, é matar al dicho piloto, lo que pusieron en obra de lo efetuar, y lo efetuaran, sino fuera porque algunas personas que iban en el dicho navio, lo estorbaron, y porque el dicho piloto saltó en un batel, é llegó á otra nao en que iba el Obispo de Tierra Firme, é le pidió socorro para quel dicho don Alonso Enriquez no le hiciese tal fuerza, la cual nao le favoresció, é le acompañó, é por esta cabsa dejó de alzarse con el dicho navio é matar al dicho piloto, é questo es así verdad, pública voz é fama. Digan lo que así de cierto saben.

6. Item si saben, etc., que yendo el dicho viaje el dicho don Alonso Enriquez fué á la Isla Española é á la Isla de San Juan, en las cuales islas, públicamente el dicho don Alonso Enriquez publicaba é afirmaba que por virtud de un breve de Su Santidad que llevaba, cualquier clérigo que decia misa en su presencia, podia decir cada dia, dos é tres misas, é que las personas que las oyesen, podian sacar cada vez una ánima del purgatorio, é que ansí se ganó muchas gentes de las dichas islas, haciendo decir á un clérigo dos é tres misas cada dia en su presencia, é haciéndoles creer que cada vez sacaban un ánima del purgatorio, é que por ello rescibia el dicho don Alonso Enriquez dones é cosas que le ofrecian, é que lo susodicho fué y es pública voz é fama, comun é general opinion en las dichas Islas Españolas é San Juan entre los vecinos dellas: digan é declaren lo que cerca desto saben, oyeron, vieron, han oido decir.

7. Item si saben, etc., quel dicho don Alonso Enriquez pasó del dicho viaje á la provincia del Perú, donde estaba por gobernador don Francisco Pizarro, é quel dicho don Francisco Pizarro fué avisado como S. M. mandaba por su real cédula que no dejasen pasar á las Indias al dicho don Alonso Enriquez, é quel dicho don Alonso Enriquez engañó con buenas palabras al dicho don Francisco Pizarro, á que le diese, como le dió, dos mill castellanos para que se viniese á Castilla; é que viendo el dicho don Francisco Pizarro cuánto perjudicial era su entrada en las Indias, porque se viniese dellas, le consintió echar en suertes ciertos bienes que llevaba, por quel dicho don Alonso Enriquez le prometió de se venir á Castilla, dejándole echar las dichas suertes. Digan lo que cerca desto saben.

8. Item si saben, etc., que despues de echadas las dichas suertes, é cobrados los dineros dellos, é cobrados asimismo los otros dos mill castellanos que le habia dado el dicho don Francisco Pizarro, el dicho don Alonso Enriquez no se queria venir á Castilla; antes dijo: que juraba á Dios que se habia de ir donde estaba Almagro é revolver con él al dicho don Francisco Pizarro. Digan lo que cerca desto saben.

9. Item si saben, etc., que despues de lo susodicho el dicho don Alonso Enriquez entró la tierra adentro, é fué donde estaba el

dicho don Diego de Almagro, é le persuadió y incitó á que es volviese á la cibdad del Cuzco é la tomase por fuerza de armas, é se apoderase en ella, é prendiese á Hernando Pizarro, questaba por teniente de gobernador en ella por S. M., é questo es ansí verdad, pública voz é fama.

10. Item si saben, etc., que la entrada quel dicho don Diego de Almagro hizo en la cibdad del Cuzo é combate é prision que fizo contra el dicho Hernando Pizarro, é las otras prisiones é muertes quel dicho don Diego de Almagro égente que con él iba ficieron en la dicha sazon, todo fué fecho con acuerdo, é consejo, é favor del dicho don Alonso Enriquez, el cual siempre en el dicho tiempo acompañó al dicho don Diego de Almagro, dándole consejo, favor é ayuda al susodicho. Digan lo que cerca desto saben.

11. Item si saben, etc., que dicho don Alonso Enriquez, en la dicha sazon, blasfemó de Dios Nuestro Señor en la dicha cibdad del Cuzco, é dijo que renegaba é renegó de Dios Nuestro Señor, é otras muchas blasfemias. Digan lo que cerca desto saben, y qué otras blasfemias le han oido decir, y en qué lugares y tiempos.

12. Item si saben, etc., que yendo por la mar desde Panamá a Perú, un dia, viérnes de Semana Santa del año de quinientos é treinta é seis años, con grande menosprecio é oprobio de la pasion de Nuestro Señor Jesucristo, se desnudó en carnes el dicho don Alonso Enriquez, en el dicho navío, é se arrimó á un madero del dicho navío, é se puso como crucifijo, mostrando á todos públicamente sus vergüenzas por delante é por detras, é diciendo: «Hoy es dia de la pasion de Jesucristo: yo soy Jesucristo: besadme todos aquí, señalando por sus vergüenzas; é questo es ansi verdad, pública voz é fama.

13. Item si saben, etc., quel dicho don Alonso Enriquez ha fecho otras cosas de mal cristiano, especialmente que siendo lego, é no ordenado, dijo una misa al conde de Medellin, de lo cual se alabó el dicho don Alonso Enriquez delante del dicho don Francisco Pizarro, estando en su gobernacion del Perú, dó á la sazon gobernaba por S. M.

14. Item si saben, etc., que yendo á la cibdad de Sevilla al campo de Tablada á quemar un hombre por herege, que se decia (*hay*

un claro) ya que le querian dar el garrote, arremetió con el caballo á donde estaba, é dió voces que le detoviesen é no le diesen garrote, é le fizo detener que no se lo diesen, é dijo luego allí el dicho don Alonso al dicho (*hay un claro*) questaba puesto en el palo para quemar «Hermano»: tantos años de servicio en la Ley de Moisen, no es razon que los perdais por un momento; morid en la ley de Moisen, en que habeis vivido, que en ella os habeis de salvar: é otras palabras heréticas; é quel dicho herege le respondió que así lo decia él, é quel dicho don Alonso Enriquez se loó é jató dello antel dicho don Francisco Pizarro é ante otras muchas personas, estando en la dicha su gobernacion.

15. Item si saben, etc., quel dicho don Alonso Enriquez ha dicho é cometido otras muchas heregías en ofensa de Dios Nuestro Señor, é de la Vírgen Santa Maria, su madre, Nuestra Señora.

16. Item si saben, etc., que por ser como el dicho don Alonso Enriquez así es tan cizañador, le revolvió al dicho don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, se cree é tiene por cierto quel si dicho don Alonso Enriquez no interviniera entre los dichos gobernadores del Perú que no obiera habido las discordias ó rompimiento é guerras que ha habido entre los dichos gobernador don Francisco Pizarro, é Hernando Pizarro de una parte, é el dicho don Diego de Almagro, de que ha venido tanto deservicio á Su Mag. é daño á la tierra. Digan é declaren lo que cerca desto saben y creen, é tienen por cierto.

17. Item: Declaren los testigos qué otros delitos é zizañas han visto é oido quel dicho don Alonso Enriquez haya cometido, é entre qué personas, é en qué tiempos, é en qué partes é lugares. Digan lo que saben.

18. Item si saben etc.: que predicando en la provincia del Perú don fray Tomas de Berlanga, Obispo de Tierra Firme, que por mandado de S. M. era enviado á la provincia del Perú para ordenar é pacificar la dicha provincia, predicando el dicho Obispo que todos toviesen paz é concordia unos con otros, é questo convenia al servicio de Dios é de Su Mag., é al bien comund de la tierra é de todos los españoles que en ella estaban, é que desto S. M. se ternía por muy servido; el dicho don Alonso Enriquez dijo allí públicamente respondiendo á lo quel dicho Obispo predicaba de

la paz é concordia: «Mirad con qué se viene el Obispo á predicar; ¡donosos estamos! Desta manera no medraremos», mostrando pesar por la paz que predicaba, é queriendo turbarla, é queriendo cizañar la tierra, como lo hizo.

19. Item si saben, etc., que por las cizañas é discordias quel dicho don Alonso Enriquez cabsó é formó entre los dichos Gobernadores don Francisço Pizarro é don Diego de Almagro, se han seguido todas las guerras, batallas, combates, muertes, heridas é injurias de hombres é robos é otros muchos daños, ansí á los españoles, como á los naturales de la tierra, lo cual ha sido en grave daño del bien público é tierra de la provincia del Perú, é questo es ansí verdad, pública voz é fama.

20. Item si saben, etc., que predicando en la provincia del Perú don fray Tomas de Berlanga, obispo de Tierra Firme, que era enviado por S. M. á la dicha provincia, estando ansí predicando el dicho obispo, é encargando la paz é conformidad entre todos, é diciendo que aquella era la voluntad de S. M., que todos tobiesen paz y concordia, é estando en el dicho sermon persuadiendo á todos á la dicha paz é concordia, el dicho don Alonso Enriquez dijo públicamente: «Mirad, ¡cuerpo de Dios! con qué se viene el obispo: aquello habemos menester para que muramos todos de hambre, é no tengamos bien ninguno,» é otras palabras para turbar la dicha paz é concordia. Digan lo que cerca desto saben.

21. Item si saben, etc., que de todo lo susodicho é de cada una cosa é parte dello ha sido é es pública voz é fama, etc.

22. Item: el Real oficio implora.

En Madrid á treinta de junio de mill é quinientos é cuarenta años, la presentó el licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag.

Los señores del consejo mandaron quel licenciado Chavez, relator y procurador de las Cámaras, tomen los dichos de los testigos que para esta informacion, que el fiscal nombrare.

E luego el dicho fiscal nombró al obispo de Tierra Firme don fray Tomas de Berlanga é á Hernando de Caballos é pidió que por quel dicho don fray Tomas de Berlanga estaba de partida para las Indias, mandasen citar á don Alonso Enriquez para que su

dicho hiciese fée pública en juicio plenario: los señores del Consejo le mandaron citar para ello.

Este dicho dia, mes é año sobredichos, yo Juan Fernandez Despinar, escribano de S. Mag. y oficial de las Cámaras, cité al dicho don Alonso Enriquez para que enviase persona con su poder, que en su nombre é segun el dicho obispo declare, tenerla por citada del dicho secretario escribano, donde se le ha de recibir é tomar su dicho, el que dijo que lo haga. Testigos Pedro de Ahumada e Lúcas de Carrion, estantes en la corte. (*Hay una rúbrica.*)

E despues de lo susodicho á nueve dias del mes de jullio de mill é quinientos é cuarenta años, de pedimiento del licenciado Villalobos, fiscal de S. Mag., é de mandamiento de los señores del Consejo Real de las Indias para informacion de la acusacion por él puesta contra el dicho don Alonso Enriquez fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho de Diego Velazquez, estante en esta corte.

Este dicho dia tomé é recibí juramento en forma debida de derecho de Hernando de Caballos, testigo presentado por el dicho fiscal.

E despues de lo susodicho el dicho dia, nueve dias del dicho mes fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho de Diego de Carvajal, vecino de Truxillo.

INFORMACION CONTRA DON ALONSO ENRIQUEZ.

Testigo.—El dicho don fray Tomas de Berlanga, obispo de la provincia de Tierra Firme, testigo nombrado por el dicho fiscal en el pleito que trata con el dicho don Alonso Enriquez, con protestacion de decir verdad, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conoce a los contenidos en la pregunta de vista é fabla é conversacion.

Generales.—Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta años poco mas ó menos é que no incurre en ninguna de las preguntas generales de la ley.

2. A la segunda pregunta dijo: queste testigo, estando en Sevilla de camino para el Perú, queriendo el dicho don Alonso Enriquez

ir en su compañía, no le dió lugar á ello, y el dicho don Alonso le dijo: Así, no quereis que vaya en vuestra compañía; pues no será mucho que os dé un par de guardas, como las dí á otro de una órden que le revolví con el emperador, lo cual dijo el dicho don Alonso delante de ocho ó diez personas, que allí se hallaron, y como que sacó su espada; é por ser el paso tan feo dende allí adelante le hubo por hombre que le pareció á este testigo que le convenia apartarse de su conversacion, é ansi lo hizo.

3. A la tercera pregunta dijo: queste testigo supo en Sevilla el año de treinta y cinco de los oficiales de S. M. que residen en Sevilla, como S. M. habia mandado quel dicho don Alonso Enriquez, no pasase a las Indias; no sabe este testigo la cabsa por qué, é que se remite á la cédula de S. M. que sobre ello se dió.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo queste testigo sabe es que reprehendiendo este testigo al maestre que pasó á las Indias al dicho don Alonso, y á su hermano, que por qué los habia llevado en su navío, pues este testigo se lo habia enviado á avisar en S. Lúcar con un hermano del maestre, que se llama Francisco Sanchez, que no los pasase, porque pasaban contra la voluntad de S. M., el dicho maestre que se llamaba Bartolomé Sanchez, dijo á este testigo que no habia podido negarse porque yendo su navío á la vela, el dicho don Alonso é su hermano echaron mano á las espadas y se habian entrado por fuerza, é que desta pregunta esto sabe.

5. A la quinta pregunta dijo: que yendo este testigo á las Indias, el dicho año de treinta é cinco, halló en la Gomera el navío del dicho Bartolomé Sanchez en que iba el dicho don Alonso é su hermano don Luis; é que de allí de la Gomera salieron en compañía el dicho navío y el en que este testigo iba; é llegado al golfo un dia de calma, el maestre Bartolomé Sanchez, maestre y piloto de la dicha nao, donde iba el dicho don Alonso, echó un esquife, é fué de su nao á la nao donde iba este testigo; é con él, el dicho don Luis, su hermano del dicho don Alonso, é un fulano Cabrera, é llegado á la nao donde iba este testigo, entretanto quel dicho don Luis entraba por la puente, el dicho maestre, subió por la jarcia, é se abrazó con este testigo antes que llegase el dicho don Luis, é le dijo al oido á este testigo: señor, por la pasion de Dios,

no me desampareis, porque estos caballeros me han querido matar, y se me han querido alzar con mi navío; é, luego, luego, el dicho Cabrera, ... é dió á este testigo una carta que era de Hernando de Caballos, por la cual tambien le hacia saber que aquellos caballeros se habian querido alzar con el navío, que les hiciesen buena compañía en favorecer al maestre é assí lo hicieron, é á su llegada al puerto de Sant Juan de Puerto Rico, llevando el navío donde este testigo iba muy bien apercibido de artillería y procurando quel otro navío fuese delante dellos, aunque no era tan velero.

6. A la sesta pregunta dijo: que lo que sabe es que frailes de la Orden de Santo Domingo dijeron á este testigo en la Isla Española, que habian oido publicar al dicho don Alonso en la isla de Sant Juan que traia el breve que la pregunta dice; é que por virtud dél habian dicho algunos sacerdotes tres misas en un dia, e que mucha gente venia á oir las misas, diciendo que ganaban perdones, ó sacaban ánimas, estando presente el dicho don Alonso, é questo oyó decir este testigo á los dichos frailes en la dicha Isla Española, los cuales habian ido á la sazon desde la Isla de Sant Juan á la dicha Isla Española, al capítulo que entónces se hacia; é asimismo oyó decir lo mismo en la cibdad de Santo Domingo de la Isla Española, que tambien el dicho don Alonso habia hecho decir las dichas misas en Sancto Domingo, ó que habia publicado el dicho breve, no se le acuerda bien cuál de las dos cosas oyó que habia hecho en Sancto Domingo, é queste testigo, como le paresció cosa tan recia, lo dijo al canónigo Mendoza, provisor, diciéndole que «cómo consentia en ello,» y aun al mesmo don Alonso se lo dijo este testigo, reprehendiéndoselo, é lo que le respondió fué quel Obispo de Sant Juan habia examinado el Breve, y que delante dél se habian dicho las misas, é questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo: queste testigo dijo al dicho don Fernando Pizarro, gobernador del Perú, como S. M. habia mandado que los dichos don Alonso y su hermano, no pasasen á las Indias, é que sin su mandato habian pasado; y pues ya estaban allá, que les debia dar alguna cosa para que se volviesen, y el dicho don Francisco Pizarro lo hizo asi, é el dicho don Luis se vino,

y el dicho don Alonso, no contento con lo quel dicho gobernador le habia dado, pidió licencia para echar en suertes ciertos vestidos é cosas que llevaba, y el dicho gobernador lo comunicó á este testigo si seria bien dalle la dicha licencia; y este testigo le dijo al dicho gobernador que se la diese con condicion que se saliese de la tierra; é así el dicho gobernador con esta condicion le dió la dicha licencia, las cuales dichas suertes vió este testigo concertar, é antes que se publicasen, estando ya pagadas é recebido el dinero, se salió este testigo, é se vino á Tierra Firme, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso Enriquez no se vino de aquella vez á Castilla, como lo habia prometido, porque fué público que se fué al Cuzco con Hernando Pizarro, é que lo demas que la pregunta dice, lo oyó este testigo decir.

9. A la novena pregunta dijo: que la no sabe, mas que oyó decir al dicho don Alonso, agora en Sevilla, que si alguna culpa tenia Almagro de lo subcedido en el Perú, quél la tenia porque dicho don Alonso decia que lo quél habia hecho, él se lo habia aconsejado.

10. A las diez preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

11. A las once preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

12. A las doce preguntas dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta á Juan de Salinas, escribano é notario, al cual este testigo dijo, que lo tuviese bien en la memoria y qué personas iban allí, para que cuando se quisiese saber la verdad no se escondiese.

13. A las trece preguntas dijo: que lo que sabe desta pregunta es: questando un dia en la cibdad de los Reyes en casa del señor don Francisco Pizarro comiendo á la mesa, el dicho don Alonso decia que habia sido ciertas veces llamado por la Inquisicion, é que una dellas habia sido por lo contenido en la pregunta; preguntado que por qué otras cosas, dijo que le habian llamado en Inquisicion, dijo: que no tiene memoria mas de otra, que fué: que llevando en Sevilla á quemar á uno por la Sancta Inquisicion, ya que le querian dar el garrote, dijo, que habia llegado el dicho

don Alonso diciendo que esperasen; é llegó, é hizo detener que le diesen el garrote, é habló al que estaba puesto en un palo, é le dijo: ¡Ah! hermano, mira que tantos años que has hecho de servicio á Moisen, no es razon de perdellos; y pues has vivido en la Ley de Moisen, que mueras en ella, y quel otro decia: Señor, sí; y que entónces el dicho don Alonso Enriquez habia dicho: pues dadle el garrote.

14. A las catorce preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

15. A las quince preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

16. A las diez é seis preguntas dijo: que no la sabe, porque á la sazon no se halló en el Perú.

17. A las diez é siete preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

18. A las diez é ocho preguntas dijo: que lo que desta pregunta sabe es, que habiendo predicado un dia este declarante en la cibdad de Lima, delante de muchas personas persuadiéndoles la paz y concordia de entre los dichos gobernadores dándoles á entender cuán servido era S. M. de que entre los dichos gobernadores hobiese unanimidad é concordia, é que no tuviesen cosa partida, é que todos lo debian procurar así, é no meter entrellos cizañas, ni discordia, porque los gobernadores quedarian despues amigos, y los intervenidores serian los que librarian peor, é otras cosas conforme á esto, é despues del sermon, el dicho don Alonso Enriquez vino á este testigo y le dijo palabras por las cuales mostró que le habia pesado de lo susodicho, diciendo que no mediaria en aquellas cosas, lo cual decia por razon de la corformidad queste testigo decia quo convenia que hubiese.

19. A las diez é nueve preguntas dijo: que no la sabe.

20. A las veinte preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

21. A las veinte é una preguntas dijo: que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é en el cual se afirma, é firmólo de su nombre, lo cual le fué leido.—*El Obispo de Tierra Firme.*

DICHO DE DIEGO VELAZQUEZ, CAMARERO DE HERNANDO PIZARRO

Testigo. El dicho Diego Velasquez, estante en esta corte, testigo susodicho, habiendo jurado, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dijo: que conoce á los en ella contenidos, al dicho don Alonso de tres años á esta parte, é al dicho fiscal, desde que vino á esta corte, que puede haber tres meses poco mas ó menos.

Grales. Fué preguntado por las generales de la ley, dijo: ques de edad de veinte é ocho años, poco mas ó menos, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni viene sobornado, corruto, ni atemorizado para decir su dicho en contrario de la verdad, ó lo que no sabe, ni le empece ninguna de las otras calidades de las preguntas generales, é que venza la parte que toviere justicia.

2. Á la segunda pregunta dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha que conosce al dicho don Alonso de tres años á esta parte, como ha dicho, é que desde el dicho tiempo á esta parte ha oido decir ques escandaloso, é revoltoso, y amigo de escándalos y revueltas, é que desde el Perú hasta la Nueva España vinieron juntos en un navío, este testigo y el dicho don Alonso, é le veia tener por costumbre de hablar palabras prejudiciales de los que venian en la nao con los unos; é apartábase de aquellos, é decia á los otros de quien había primero dicho mal, mal de los otros, con quien habia primero hablado, porque comia con unos, y apartándose de aquellos, decia mal de los otros, é así á este testigo le venian á decir algunos de la nao cosas que decia dél y en su prejuicio; y este testigo, como conoscia al dicho don Alonso, les decia que no queria hacer cuenta de sus palabras, porque tambien le decia á él dellos; é si entre los que iban en la nao, no hobiera templanza, con las palabras que decia los revolviera cada dia; é que demas desto, viniendo en el dicho viaje, en Puerto Viejo toparon con el galeon del maestre, que se dice Diosdado, ques de Cibdad Rodrigo, é desde el navío en que este testigo y el dicho don Alonso venian, hablaron á los del otro navío, y el dicho don Alonso encomenzó á hablarles, diciendo que qué nuevas habia;

y si habia nuevas que don Alonso Enriquez habia revuelto la tierra y los gobernadores, é que respondiendo los del dicho navío que sí, que se decia quel licenciado Prado y el dicho don Alonso y Riquelme la habian revuelto, respondió el dicho don Alonso que si conoscian á don Alonso, é que ellos dijeron que no; y él respondió pues yo soy ese que dicen que los ha revuelto; é que demas desto, llegando con el dicho navío por el dicho viaje á la provincia de Guatemala, yendo por la mar, escribió una carta el dicho don Alonso, que amostró á este testigo y á otros de los que venian en la nao, para don Pedro de Alvarado, en que, entre otras cosas que en ella decia, era dar al dicho don Pedro de Alvarado la hora buena de la venida Despaña, dándole á entender y diciendo en ella quél venia del Perú, de revolver los gobernadores; y que venia por aquella tierra á ver si habia en qué entender en aquello, y que llegó á la gobernacion de Nicaragua creyendo revolver á Rodrigo de Contreras, gobernador de la dicha provincia, con el dicho don Pedro de Alvarado, y que habia hallado quel dicho Rodrigo de Contreras era gallina de Castilla, y el dicho don Pedro de Alvarado, á quien escribia, gallo, y que no podia con él, y por eso él se pasaba adelante á México, á ver si habia en qué entender; é que asimesmo viniendo el dicho don Alonso Enriquez en el mismo navío, por la mar del Sur, dijo en presencia deste testigo y de García de Truxillo, vecino de Jaraicijo é de Pablo Perez, vecino de los Hoyos, ques en la Sierra de Gata, é de Juan Vasquez de Abila, señor del navío en que venian, é de Torregrosa, y de Alonso de Huete, é de Alonso de la Vega, maestre é piloto del dicho navío, é de otras personas de las que venian en él, que el adelantado don Diego de Almagro tovo preso á Hernando Pizarro justamente: é que si no le habia prendido justamente, que Dios no era Dios, y que así se lo diese por testimonio quél decia que Dios no era Dios, si á Hernando Pizarro no le habia tenido preso con razon el adelantado Almagro. E questo sabe desta pregunta, y questos mesmos ó los mas dellos son los que estuvieron presentes cuando el dicho don Alonso Enriquez dijo las dichas palabras á los del navío del dicho Diosdado, y vieron la dicha carta que escribió al dicho adelantado.

3. Á la tercera pregunta dijo: queste testigo ha visto las cédulas de que en ella se hace mencion, é que sabe que supo dellas el dicho don Alonso Enriquez, estando en la provincia del Perú, é que lo sabe porque el dicho don Alonso dijo á este testigo, viniendo por la mar, quél era en cargo al gobernador don Francisco Pizarro, porque, puesto que tenia cartas de S. M. para lo enviar preso y sobre fianzas á esta corte, se confió dél, y lo enviaba sobre su palabra; é quen lo demas contenido en la dicha pregunta, dice lo que dicho tiene.

4. Á la cuarta pregunta dijo: que ha oido decir lo contenido en la pregunta é que se embarcó ascondidamente en San Lúcar, é que lo oyó decir públicamente á muchas personas en la dicha provincia del Perú de tres años á esta parte: é que asimesmo oyó decir que la dicha cédula aportó á Sancto Domingo, é que por virtud della le habian estorbado que no pasase al Perú, é que dió su palabra que no iria á otra parte, sino á la provincia de Sancta Marta, é que así se fué en una carabela hasta Santa Marta, é de allí á la dicha provincia del Perú.

5. Á la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que ha oido decir lo en ella contenido en la dicha provincia del Perú, públicamente.

6. Á la sesta pregunta dijo: que no la sabe.

7. Á la sétima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas, que lo oyó decir.

8. Á la otava pregunta dijo: que oyó decir lo en la pregunta contenido, e ques cierto que no se vino de aquella vez á España, porque despues estuvo en el Cuzco.

9. Á la novena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas lo ha oido decir.

10. Á la décima pregunta dijo: que lo que della sabe es que el dicho don Alonso se allegó á la parte de Almagro é que fué pública voz é fama quel dicho Almagro no hacia mas de lo quel dicho don Alonso Enriquez, y licenciado Prado é Riquelme, Diego de Alvarado le decian y aconsejaban.

11. Á la oncena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta; é lo demas lo oyó decir públicamente.

12. Á la docena pregunta dijo: que no la sabe.

13. Á la trecena pregunta dijo: que no la sabe.

14. Á la catorcena pregunta dijo: que no la sabe.

15. A las quince preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

16. Á las diez é seis preguntas dijo: quél oyó decir públicamente quel dicho don Alonso habia hecho lo contenido en la dicha pregunta, é que así cree este testigo que si él y otros no intervinieran en las dichas disensiones y alborotos, no los obiera, sino mucha paz.

17. Á las diez é siete preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

18. Á las diez y ocho preguntas dijo: que no la sabe.

19. Á las diez é nueve preguntas dijo que dice lo que dicho tiene.

20. Á las veinte preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

21. Á las veinte é una preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

22. Á las veinte é dos preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es verdad, só cargo del juramento que hizo, é siéndole todo leido, se afirmó en ello, é lo firmó de su nombre.—*Diego Velazquez.*

DICHO DE DIEGO DE CARVAJAL

Testigo. El dicho Diego de Carvajal, vecino de la cibdad de Truxillo destos reinos, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dijo: que conosce á los en ella contenidos, al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. Mg. desde ayer que le vió y habló; é al dicho don Alonso Enriquez de vista, habla, trato y conversacion de cuatro ó cinco años á esta parte.

Testigo.—Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de treinta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades contenidas en las dichas preguntas generales, que venza la parte que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo della sabe es que desde los dichos cuatro ó cinco años á esta parte que ha que conosce al dicho don Alonso Enriquez, como tiene dicho, ha oido decir en España y en la cibdad del Cuzco y en otras partes de las Indias, donde el dicho don Alonso y este testigo han estado, á muchas personas públicamente quel dicho don Alonso Enriquez es hombre muy revoltoso y escandaloso, é que por su cabsa é querer se han revuelto é habido quistiones y desasosiegos, como algunos dellos declarará este testigo particularmente en las preguntas adelante destas preguntas.

3. A la tercera pregunta dijo: que en la cibdad de Sevilla oyó decir públicamente, mas ha de cuatro años, como S. M. por una su real cédula mandó á los oficiales de la casa de Contratacion de Sevilla, que no dejasen pasar á las Indias al dicho don Alonso Enriquez é que despues oyó decir en la ciudad de los Reyes como el dicho don Alonso se habia echo á la vela para aquellas partes, y que habia movido escándalo y quistion en el navio en que iba, por se alzar con él: é que se decia que S. M. mandaba que se le estorbase que no pasase á las Indias, porque no cabsase revueltas é quistiones.

4. A la cuarta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas no lo sabe.

5. A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y lo demas no lo sabe.

6. A la sesta pregunta dijo que no la sabe.

7. A la sétima pregunta dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió al dicho don Alonso Enriquez en las ciudades del Cuzco é los Reyes y en otras partes de la provincia del Perú, puede haber los dichos cinco años, poco mas ó menos, é que despues, de allí á poco dias, estando este testigo é hablando con el dicho gobernador, le dijo este testigo: bien lo hizo vuestra señoria en favorescer con dineros á don Alonso Enriquez, y darle licencia para que eche en suertes sus bienes, é quel dicho gobernador dijo á este testigo: yo lo hize por le enviar destas tierras, por evitar que no escandalizase ni alborotase en ellas, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho don Alonso Enriquez echó en suertes sus bienes é hacienda que llevaba, en la cibdad de los Reyes, é oyó decir á la sazon al dicho don Alonso que habia cobrado los dineros dellos, ó que le restaban pocos de cobrar, é que despues desto é de haber oido al dicho gobernador que habia dado al dicho don Alonso cierta cantidad de dineros por el dicho respeto, oyó decir públicamente en la dicha cibdad de los Reyes á personas de cuyos nombres no se acuerda mas de solo el nombre de un vecino della que se dice Martin Pizarro, que habian oido decir al dicho don Alonso Enriquez que no se queria venir á España, é que antes se pensaba ir á do estaba el dicho don Diego de Almagro.

9. A la novena pregunta dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió como el dicho don Alonso salió de la cibdad de los Reyes y entró por la tierra adentro, que se decia por público que iba en busca de don Diego de Almagro, é que aportó de aquel viaje á la cibdad del Cuzco, donde despues le vió este testigo estar en compañía de Hernando Pizarro.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe é vió que á la sazon quel dicho adelantado don Diego de Almagro venia á la cibdad del Cuzco, el dicho don Alonso estaba en compañia del dicho Hernando Pizarro en ella, é que como se supo que llegaba cerca, salió el dicho don Alonso y otros caballeros y personas por mandado del dicho Hernando Pizarro á le convidar á que se fuese á presentar en una posada quel dicho Hernando Pizarro le tenia adereszada, é que como llegaron á do estaba el dicho adelantado, le hablaron, y que luego se dijo públicamente quel dicho don Alonso Enriquez habia incitado é persuadido al dicho adelantado para que hiciese lo que hizo, dándole para ello consejo, favor é ayuda, é así vió este testigo que se trataba é comunicaba con el dicho adelantado á la sazon é despues que se dió el dicho combate y fué preso el dicho Hernando Pizarro é que nunca vió ni supo lo contenido.

11. A la oncena pregunta dijo: que oyó decir públicamente en la cibdad del Cuzco, especialmente á un Fulano de Luxan que habia visto é oido al dicho don Alonso, que renegaba de Dios, en tal manera, que ellos se atemorizaban dello, y el dicho Luxan

dijo á este testigo que estaba tan atemorizado de ver blasfemar al dicho Alonso, que por ello procuraba apartarse dél, y de su conversacion.

12. A la docena pregunta dijo: que oyó decir lo en ella contenido en la cibdad de los Reyes, públicamente, é no se acuerda á qué personas.

13. A la trecena pregunta dijo: que puede haber seis años, poco mas ó menos, que estando este testigo en la dicha cibdad de Trujillo, donde es vecino, dentro de la casa de Diego Mexia de Prado, oyó decir á un Gonzalo de Amarilla y Bartolomé de Amarilla, é Juan Crespo, criados del dicho Diego Mexia, y otras personas que allí se hallaron, que el dicho don Alonso, é un Pero Suarez de Toledo, vecino de la dicha cibdad, habian dicho misa ellos mismos, é que despues, de allí á dos años, oyó este testigo en la cibdad del Cuzco al dicho don Alonso Enriquez, en presencia de algunas personas, de cuyos nombres al presente no se acuerda, como él mismo y el dicho Pero Xuarez de Toledo habian dicho misa, é que por ello habia entendido la Santa Inquisicion, é questo se lo oyó decir al dicho don Alonso Enriquez, como tiene dicho, y cree questando en el patio ó á la puerta de las casas del governador don Francisco Pizarro.

14. Á la catorcena pregunta dijo: que no la sabe.

15. A la quincena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas no lo sabe.

16. A las diez é seis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, é que por ello, é porque así se decia públicamente, cree este testigo que sino interviniera el dicho don Alonso Enriquez en revolver los dichos gobernadores, que no se revolvieran, é se escusaran los dichos alborotos y escándalos, sin venir, como vino la cosa á romdimiento de batalla.

17. A las diez é siete preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, é que lo que mas sabe cerca desto es, que supo por público é notorio como el dicho don Alonso Enriquez se acuchilló con el dicho fulano de Luxán en la dicha cibdad del Cuzco, é despues este testigo supo é vió que los hicieron amigos.

18. A las diez y ocho preguntas dijo: que no la sabe, mas de que muchas veces en diversos dias y partes oyó este testigo decir

al dicho don Alonso Enriquez que con la paz poco podria él medrar.

19. A las diez é nueve preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho é declarado tiene en la pregunta antes desta, porque vió que se halló en dar la batalla quel dicho don Diego de Almagro dió al dicho Hernando Pizarro en la dicha cibdad del Cuzco, de donde se redundó la otra batalla que despues obo en la dicha cibdad, y otros escándalos é disensiones, muertes é robos.

20. A las veinte preguntas dijo que dice lo que dicho tiene.

21. A las veinte é una preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que aquello es verdad, é lo que sabe deste caso é público é notorio entre los que lo saben como él, so cargo del juramento que hizo, é siéndole todo leido por mí el presente escribano, dijo que él se afirmaba é afirmó é ratificaba en ello é lo firmó de su nombre,—*Diego de Carvajal.*—Pasó ante mí, *Sebastian de Ledesna.*

DICHO DE CABALLOS

Testigo.—El dicho Hernando de Caballos, estante en esta Corte, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce á los en ella contenidos: al dicho don Alonso Enriquez puede haber ocho años poco mas ó menos, é al dicho fiscal otro tanto tiempo.

Grales. Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de mas de cuarenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las dichas preguntas generales, é que desea venza la parte que toviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo: que ha oido decir ques hombre revoltoso el dicho don Alonso; pero queste testigo no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo: que oyó decir lo en ella contenido.

4. A la cuarta pregunta dijo: que ha oido decir lo en ella contenido.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo se embarcó en el navío en que iba el dicho don Alonso y su hermano don Luis, en la Gomera, con diez y ocho ó veinte hombres que iban con este testigo que depone, é que despues de embarcados, en el Golfo vió que tenian algunas pasiones el dicho don Alonso y el dicho su hermano con Bartolomé Sanchez, señor del dicho navío, sobre la navegacion y sobre quel navío era obligado tocar en Sant Juan y Santo Domingo; el dicho don Alonso no queria sino que fuese derecho al Nombre de Dios, y por este respecto y por haber entrado por fuerza en el dicho navío, y cree que por miedo que llevaba que le detuviesen, procuraba que no se hiciesen las escalas, é questuvo muchos dias para revolverse la gente del dicho navío con los pasageros, y este testigo cree que si él no se hallara en él con su gente, que trataran mal los dichos don Alonso y don Luis al dicho maestre, é hicieran lo que quisieran, é que vió que un navío en que iba el obispo de Tierra Firme, é iba en su conserva, se hablaban cada dia, y para avisar al dicho obispo de lo que pasaba, hizo este testigo echar en el agua un batel para escusar el daño que cada dia se esperaba por la dicha discordia, en el cual fué el dicho piloto, y quel dicho don Luis Enriquez y este que depone, escribieron una carta al dicho obispo, en que se le dió cuenta de lo que pasaba en el dicho navío, y para que no le dejase de ir en su conserva hasta llegar á Puerto Rico, e que así lo hizo el dicho obispo.

6. A la sesta pregunta dijo, que lo que della sabe es que este testigo fué y estuvo en compañía del dicho don Alonso hasta que llegaron á la Isla de Sancto Domingo, é que se acuerda questando en la dicha Isla de Sant Juan reñieron los dichos don Alonso y don Luis Enriquez con el dicho Bartolomé Sanchez sobre ciertos testimonios que habian tomado y hecho al tiempo quel dicho don Alonso habia entrado por fuerza en la dicha nao en San Lucar, é queste testigo los puso en paz, y de concordia de ambas partes, se habian rasgado los dichos requerimientos, é abtos é testimonios, é queste testigo vió decir en las Islas de Sant Juan y Sancto Domingo en iglesias y monasterios muchas misas, estando el dicho don Alonso sentado en una silla de caderas en medio de la iglesia para que todos le viesen, é quel dicho don Alonso dijo a este tes-

tigo que tenia un Breve de Su Santidad, que no lo tenia nadie tal, para que estando él presente al tiempo que se dijese misa, viéndole á él los que la oyan al tiempo que se decia, sacaba cada uno una ánima de Purgatorio con cada misa que oyese, é que á parescer deste testigo decia en presencia del dicho don Alonso cada clérigo en un dia dos ó tres misas; é que así, muchos madrugaban para poder oir mas misas, y los clérigos para poderlas decir por ganar sus pitanzas, é que ansi este testigo oyó decir muchas de las dichas misas, é que le parece, como dicho tiene, que cada clérigo decia en un dia dos y tres misas, é que así este testigo oyó decir públicamente que se decian las dichas tres misas por lo que decia é publicaba el dicho don Alonso y por su cabsa, é questo sabe desta pregunta.

7. Á la sétima pregunta dijo: que no la sabe, porqueste testigo á la sazon no estaba en la tierra.

8. A la octava pregunta dijo: que oyó decir lo en ella contenido, y queste tessigo vió al dicho don Alonso en la provincia del Perú.

9. Á la novena pregunta dijo: que no la sabe.

10. Á la décima pregunta dijo: que no la sabe.

11 y 12. Á las once y doce preguntas dijo: que no las sabe.

13, 14 y 15. Á las trece, catorce y quince preguntas dijo: que no las sabe.

16. Á la diez é seis preguntas dijo: que ha oido decir lo en ella contenido públicamente.

17. Á las diez y siete preguntas é á todas las demas del dicho interrogatorio dijo que no las sabe, é á la última dijo: que lo que ha dicho es verdad, é lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é en ello se afirmó siéndole leido todo, é lo firmó de su nombre.—*Hernando de Caballos.*

CONFESION DE DON ALONSO ENRIQUEZ

En la villa de Madrid, á diez dias del dicho mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é cuarenta años, de mandamiento de los señores del Consejo Real de las Indias de Sus Magestades fué tomado é recebido juramento de calunia en forma debida

de derecho de don Alonso Enriquez, vecino de la cibdad de Sevilla, cerca de la acusacion contra él puesta por el licenciado Villalobos, fiscal de S. M. Testigos Sebastian Guerrero é Diego de Zamora, criados del dicho don Alonso.—(*Hay una rúbrica.*)

Siendo preguntado por el tenor de la dicha acusacion, preguntado como se llama, dijo: que don Alonso Enriquez, natural de la cibdad de Sevilla.

Preguntado qué tanto há que pasó á las Indias, y en qué año, dice que puede haber seis años, que cree que era el año de treinta y cinco, que seria por el mes de Setiembre cuando se embarcó.

Fué preguntado en qué navío se embarcó, dijo que en el navío de uno que se llama Bartolomé Sanchez, que cree es vecino de Triana.

Fué preguntado si al tiempo que se embarcó para las Indias, ó antes, ó estando embarcado, si supo que S. M. é los señores del Consejo de las Indias, ó los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla obiesen proveido é mandado que no se embarcase para allá ni pasase á las Indias, é que los maestres no le llevasen en sus navíos, ó qué es lo que sobre esto pasó, dijo: que nunca supo ni vino á su noticia de cédula que S. M. obiese dado, en que mandase aquello, ni menos los señores del Consejo, ni otra persona alguna que toviese mando de justicia, ni otra persona alguna, escebto que estando este confesante en San Lucar, vió hacer á la vela el dicho navío en que él habia de ir, y se embarcó de priesa con sus criados para entrarse dentro; é ya que estaba á bordo, le dijo el dicho Bartolomé Sanchez, maestre y piloto:—Señor: los señores oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla me han mandado que no os lleve á vos, ni á vuestro hermano don Luis; y que luego este confesante le respondió: mostrame mandamiento desos señores; y él dijo: no los tengo; y este confesante le preguntó: ¿hablaba conmigo ese mandamiento, ó con vos? el cual le respondió que con él hablaba, mandándole que no los llevase; y este confesante dijo: pues dame mi hacienda que llevo cargada en vuestra nao, é iré á saber por qué se hace ese mando; y él respondió: seria menester descargar toda la nao, porque como fuistes el primero de los que os fletastes, va debajo de todo. Mira, señor: ¿á quién consignais allá vuestra hacienda para que la venda? y

queste confesante, como le llevaba toda su ropa é de su muger, é no le mostraron mandamiento ni abto por donde él obiese de creer aquello, antes creia quel dicho maestre se queria alzar con ello, y este confesante tenia é tiene aquí cédulas de S. M. en que le da licencia é ayuda de costa de dinero allá en las Indias, que él y el dicho don Luis, su hermano, se entraron en el navío entre burlas y veras, de lo cual han dicho á este confesante quel señor obispo de Lugo, estando en Sevilla, dió por libre dello al dicho su hermano; é que demas desto, iba con licencia de los oficiales de Sevilla, porque, como era costumbre, él habia dado informacion de su persona.

Preguntado ques lo que pasó en el navío, yendo por la mar, cuando el Maestre se pasó al navío en que iba el obispo de Tierra Firme, é si él, y el dicho su hermano se querian alzar con el dicho navío, dijo: que en la Gomera se rebelaron contra Simon de Alcazaba, Hernando de Caballos y otros hidalgos que en su compañía iban, y queriéndose acochillar sobrello porque pedian su ropa que en el dicho navío les tenia el dicho Simon de Alcazaba, el dicho don Luis, su hermano y este confesante los metieron en paz, é averiguaron, é los metieron en el navío del dicho Bartolomé Sanchez, rogándole que los llevase, y que en medio del golfo el dicho Hernando de Caballos y sus compañeros, como iban pobres y no tenian para pagar los fletes, dijeron al maestre que uno de Sevilla, que se llamaba Alonso Bueno, tenia siempre la carta de marcar contrapunteándola, y quel dicho don Luis y este confesante, estaba con él mirando la dicha carta, y que les parecía mal, que si algo obiese dellos menester, que ellos le ayudarían, si alguna fuerza le quisiese hacer, y quel dicho maestre fué entónces á la nave del dicho obispo, é que despues á la venida, cayendo en la cuenta de que sus riquezas estaban en el Perú y no en robar el navío, y que era todo mañas de los dichos, riéronse mucho, y entónces lo supo este confesante.

Fué preguntado que en qué revueltas é escándalos se ha hallado, y cómo han pasado las revueltas en que se ha hallado, dice: que no ha sido revoltoso, sino muy pacífico; si nó, que vean los procesos desta Corte, é de Sevilla, donde él ha estado, é suelen estar los que mal viven, é que si hallaren que si él ha

muerto, ó ha sido cabsa para matar ó ofender, ó que se ofenda algo, que lo den por condenado y por perjuro, que con unos caballeros, que llaman los Tellos ha tenido bandos en Sevilla, é que en ellos no ha habido muertes de hombres ni afrentas, y que en ellos, ellos habian sido los culpados.

Fué preguntado que cómo pasó aquello de lo de las misas de Sant Juan de Puerto Rico, é Santo Domingo, é qué Brebe era el que tenia, é que sonaba é qué se contenía en él, y cómo usaba con él, dijo: que él tiene un Brebe de nuestro muy Sancto Padre, en que le concede muchas indulgencias, y entrellas una, que cada misa que se dijese en su presencia, despues de media noche, hasta otro dia despues de medio dia, media hora, a lo que dello se acuerda este confesante, que valga aquella misa tanto como si se dijese en el altar de San Sebastian de Roma, y de San Gregorio, é de otros que tienen muchas indulgencias, especialmente una, que sacan una ánima de purgatorio por cada misa, é que no se acuerda este confesante si lo hizo saber él, ó si lo supieron de otros y vinieron á este confesante á decille que oyese las tales misas, las cuales oyó de cada clérigo y de cada fraile una cada dia, y le decian muchas; y como el navío habia de estar allí poco tiempo, y se daban los del pueblo mucha priesa á gozar de las indulgencias, el obispo Manso y el prior de un monasterio de domínicos le enviaron á este confesante por el dicho Breve, el cual les dió, y platicado sobre ello él y otros letrados ó personas sábias llamaron á este confesante para le rogar que se detuviese mas allí, para que gozase todo el pueblo de aquella indulgencia, y este confesante dijo que no estaba en su mano, sino del Maestre, cuyo era el navío; y no pudiéndolo acabar con el uno, ni con el otro, dijeron é publicaron que ellos tenian Breve de nuestro muy Sancto Padre para poder hacer decir á sus clérigos y frailes dos misas cada dia cada uno: é que no podia ser mayor que gozar de tan gran bien, como salir de purgatorio las ánimas de los que en aquella cibdad habian fallecido; é que por virtud del dicho su Breve y no del deste confesante, ellos daban licencia á todos los frailes y clérigos las dijesen las dos misas cada uno, cada dia, en dos ó tres dias que allí estuvo este confesante y su navío, é que asi mismo las dijo el dicho obispo y prior, y este

confesante las oyó, y que la culpa dellos no se le debe echar á este confesante.

Fué preguntado si se sentaba en silla de caderas, cuando se decia la misa, y decia que para gozar de las dichas indulgencias habian de mirar á Dios y á él, y si por ello le dieron algunos presentes, dijo: que no, y que nunca los pidió, é que no dejará de confesar que se habia sentado en silla de caderas, sin juramento, porque no era pecado, porque jura que no se sentó mas de estar presente, porque así lo suena el Breve y questando este testigo ya embarcado, le envió el dicho obispo Manso á él y al dicho su hermano, cada, sendas terneras y ciertos carneros, porque diz que así lo acostumbraba hacer con otras personas que allí llegaban, é que en Sancto Domingo y en otras partes de las Indias y en Sevilla este confesante ha hecho decir misas; pero que no ha visto decir mas de una á cada fraile y clérigo.

Preguntado como pasó lo del viérnes sancto, que se hizo en la nao, dijo que no pasó tal, é qués falso testimonio que le levantan.

Preguntado si luego que llegó al Perú el gobernador don Francisco Pizarro le dijo como tenia cédula de S. M. para le enviar á estos reinos, é que para que se viniese, le dió dos mill castellanos, ó como pasó aquello, dijo: que nunca tal le dijo, ni tal cédula tenia, ni pudo tener, porqueste testigo llegó mas presto que pudiera llegar cédula, é que antes el dicho don Francisco Pizarro, gobernador, tuvo á este confesante en el Perú, como lo trae probado con el mismo don Francisco Pizarro, é que no vió en ningun tiempo cédula alguna, sino una que le dieron en Barcelona, é que luego se vino con ella, la cual tiene presentada en el dicho Consejo, é ques verdad quel dicho don Francisco Pizarro le dió dos mill castellanos á él; y otros dos mill castellanos al dicho don Luis, su hermano, luego que llegaron, por quel dicho don Luis su hermano habia sacado al dicho gobernador de la cárcel de Sevilla, y este confesante le favoreció en corte, cuando vino á ser gobernador por una carta quel dicho don Luis su hermano le envió con él.

Fué preguntado si le dejaron echar en suertes la hacienda que llevaba para efecto de se venir luego, por haberlo mandado S. M.,

dijo: ques verdad que le dieron licencia para echar suertes de su ropa é hacienda, porque este confesante de su propia voluntad se queria volver, y no porque hobiese tal cédula; é que despues de echadas ó al tiempo que se echaban, vino Hernando Pizarro de España, y se concertó con él de irse juntos al Cuzco, adonde estuvo en su compañía, siendo este confesante maestre de campo y capitan, con cargos y sin ellos, en todo el levantamiento de los naturales, hasta que vino el gobernador don Diego de Almagro á descercallos del Cuzco, como los descercó, y que este confesante no iba á buscar á don Diego de Almagro, porque habia nueva que estaba muy adelante, y aun perdido, y allí el dicho confesante vino á echar en suertes lo que le quedó.

Preguntado qué palabras dijo cuando iba al Cuzco sobre si habia de revolver á Almagro con Pizarro, dijo que ningunas; porque su intencion no era sino de hacellos amigos y conformallos, y que entrambos lo hicieran, viendo en él conformidad.

Fué preguntado, si oyendo algunos sermones, en que se persuadia la paz entre los gobernadores, ó otras pláticas concernientes á la paz, si dijo algunas palabras para que obiese estorbo y no se efectuase la concordia, dijo: que ningun predicador, ni el Arzobispo de Toledo que allá estuviera, no predicara mejor en lo de la paz y concordia de lo queste confesante predicaba en público y en secreto; y lo trae probado con ambos los dichos gobernadores, y con otras muchas personas como era verdad.

Preguntado cómo pasó lo de la misa que dicen dijo al Conde de Medellin, dijo que nunca tal pasó.

Preguntado si se alabó en el Perú antel gobernador don Francisco Pizarro de como lo habia hecho, dijo: que este confesante no se acuerda de tal cosa, sino que alguna vez hablaron del dicho conde, y del Obispo de Placencia y en sus enemistades y acusaciones y que no se acuerda de mas.

Fué preguntado como pasó lo del Judío de Campo de Tablada, y si se alabó de ello en el Perú, dijo: que no sabe, ni pasó cosa alguna de lo en la dicha acusacion contenido en cuanto á esto; é que lo que pasó es, que estando en el Perú, contó este confesante delante de algunas personas que no se acuerda quien eran que hablaban de un cuento semejante que habia acaecido á

Bernal Frances, en tiempo de la Reina Católica, y entónces este confesante dijo, «casi otro tanto me acaecio á mí con un judío Herrera, que quemaron en Sevilla en Tablada, que habia sido truhan del marques de Ayamonte.

Item dijo: que porque en lo que arriba le fué preguntado sobre si tuvo noticia de la primera cédula que Su Mag. dió para que no le consintiesen estar en la tierra, al tiempo que depuso en ello no se acordaba de lo que en ello pasó, quél se ha acordado despues, é lo que pasa en ello es que al tiempo que le fué notificada la segunda cédula, que de suso ha dicho, dada en Barcelona, le fué asimesmo notificada otra en que se contenia lo que le fué preguntado, é que hasta entónces nunca se le habia notificado, como paresce por un treslado della, de que hacia presentacion, é ansimesmo dijo: que en lo que le fué preguntado de lo de la misa del conde de Medellin, se ha acordado que lo que en ello pasó es, que llegando un dia este que depone de camino adonde estaba el conde en la Villa de Medellin, puede haber diez años poco mas ó menos, una mañana estando echado en la cama, entraron á decir al dicho conde, criados suyos, que daria presto las doce é que saliese presto á oir misa, y que el dicho conde respondio de que la *digan,* que don Alonso é yo estamos diciendo misa, é que lo demas es falsedad, é que algunas veces este confesante habia dicho en esto lo que algunas personas han glosado sobrello admirándose de las glosaduras.

Fué preguntado qué conciertos ó tratos hizo con don Diego de Almagro al tiempo de la entrada del Cuzco, é qué es lo que hizo el dicho don Diego de Almagro con su consejo, é qués lo que pasó en aquello, dijo: que al tiempo quel dicho don Diego de Almagro vino sobre la dicha cibdad del Cuzco á descercarla, como la descercó, y á tomar su posesion, este confesante estaba en compañía de Hernando Pizarro, y envió el dicho don Diego de Almagro sus provisiones, las cuales el dicho Hernando Pizarro obedesció y las remitió para el cumplimiento al Cabildo de la dicha cibdad, el cual se juntó, y no sabiéndose determinar ni conformar lo que S. M. por ellas mandaba, con la voluntad de Hernando Pizarro, que era S. M. mandarles dar la cibdad, y Hernando Pizarro no querer, mandaron los del dicho Cabildo llamar á este confesante,

é asimismo al licenciado Francisco de Prado, é al capitan Hernan Ponce de Leon, y al tesorero Alonso Riquelme, de la Gobernacion del dicho don Francisco Pizarro, y tomando parescer con ellos sobre las dichas provisiones y entrega, dieron la mano al dicho licenciado y votaron en ello por bien de paz lo que dicho licenciado dijo, lo cual dieron por scripturas, á que se refiere; que lo que se acuerda fué que por cuanto por las provisiones y por el parescer dellos se contenia que la dicha cibdad caia en la Gobernacion y límites del dicho don Diego de Almagro, é que S. M. decia que si no le rescibian, le darian é habrán por rescibido que con tanto por cuanto Hernando Pizarro estorbaba no dalla, que fuese con condicion que primero fuese á concertarse sobre ello con el gobernador don Francisco Pizarro, y que otra cosa en dicho ni en hecho, en público ni en secreto este confesante no hizo ni dijo.

Fué preguntado si salió este confesante é otras personas con él, á hablar al dicho don Diego de Almagro, ó á algunos de los suyos, ó si le escribió, ó dijo ó hizo decir quel dicho Diego de Almagro entrase por fuerza de armas en la cibdad, é la tomase, ó cómo pasó esto, dijo: queste confesante estuvo siempre advertido en la sospecha que dél se podia tener, é que se escusó de todo lo susodicho, lo cual en dicho, ni en hecho, ni por el pensamiento le paso.

Fué preguntado si despues de la entrada del Cuzco y al tiempo de la entrada y en las muertes é batallas que se hicieron, si fué consejero, y qué es lo que aconsejó é á quién, dijo: queste confesante no era del Consejo, ni se hallará que haya aconsejado cosa alguna, porque lo que algunas veces decia al Adelantado Almagro era que si aquello era suyo, S. M. se lo daria, y que no se pusiese en ruido, é que mejor se haria por bien, porqueste confesante, demas de por lo que era obligado, lo deseaba, porque estuviese el camino abierto para venirse.

Fué preguntado si en la soltura de Hernando Pizarro, ó en la prision de Almagro, ó en el tiempo questuvo en el Cuzco, si dijo alguna blasfemia, é por qué, ó cómo pasó, dijo: que lo que pasó es que cuando Hernando Pizarro venia de dar la batalla, como la dió, al dicho Adelantado don Diego de Almagro en la cibdad del

Cuzco, se vino de seis leguas ántes un maestre de un navío del dicho don Diego de Almagro, que venia con el dicho Hernando Pizarro, y se llamaba Fulano Gallego, y el dicho maestre dijo al dicho Adelantado y á los que con él estaban: «Hernando Pizarro viene determinado de ahorcar a vuestras señorías, y viene diciendo á su gente que le da saco franco en esta cibdad, é que si algun fraile ó clérigo, ó oficial de S. M. ó don Alonso viniese con color de poner paz ó de requerirlos, que les tirasen con los arcabuces y les matasen, porque no venian sino á persuadir su gente y engañarla diciendo que tenia justicia Almagro porque se pasase á él, y que el que topase con este confesante seria bien librado, porque tenia veinte mill ducados, é que mirasen que con palabras no se defendiesen dellos, é que le diesen trato de compañeros, é queste confesante dijo entonces reniego de Dios, si ese vence, é que desque vido al Obispo del Cuzco mandó leer cartas, como ininquisidor, para que los que obiesen dicho blasfemias ó hecho heregías, se fuesen absolver á él y acusarse dello, y ansi fué este confesante y lo absolvió, é le dió cédula dello, como lo mostrará en su tiempo y lugar.

Fué preguntado si viniendo, en el camino, ó en estos reinos, ó fuera dellos, dijo que venia de revolver á los Cobernadores, é si los revolvió, dijo: quél no los revolvió, é que dice lo que dicho tiene en cuanto á esto, porque no los revolvió; é que en cuanto á escribillo é decillo, dice: que, como los Pizarros, habian escrito á muchas partes de las Indias y Despaña quel dicho don Alonso los revolvía por encarecer la causa de don Diego de Almagro, é por donde este confesante venia, se lo decian, y era mentira y falso testimonio, y traia probado lo contrario, como dijo lo traia, y carta de don Francisco Pizarro, en que se desdice dello para S. M., murmurando dello, decia que él habiase vuelto á los Gobernadores, é que asímismo lo podria escrebir; pero que no se acuerda, é esto es lo que sabe é pasa, so cargo del juramento que hizo é en ello se afirmó, siéndole todo leido, é firmólo de su nombre.—El enjuriado de S. M., ó de su fiscal, en pago de muy grandes servicios.—*Don Alonso Enriquez.*—Pasó ante mí, *Sebastian de Ledesma.*

. . . . . .

Muy poderosos señores.—Don Alonso Enriquez, digo: que yo he suplicado a V. Alteza mande que se me dé treslado de cualquier informacion que haya contra mí ó quel fiscal me acuse, respondióse á mi peticion que se proveeria; suplico á V. Alteza, pues en la dilacion no se gana mas que mi prision y daño y pérdida, lo manden proveer brevemente para que se vea mi limpieza, y me sea hecho entero cumplimiento de justicia, para lo cual vuestro real oficio imploro.—*Hernando de Puebla.*

En Madrid a 9 de julio de 1540 años.

Muy poderosos señores.—Alonso de San Johan, en nombre de don Alonso Enriquez de Guzman, respondiendo á la acusacion que le fué puesta por el licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en que en efecto dice que mi parte ha hecho muchos y graves delitos, porque dice que ha de ser punido y castigado y condenado en graves penas, y sobresto hace muchos pedimentos y exclamaciones, segun que mas largamente en la dicha acusacion se contiene, el tenor de la cual aquí habido por expreso, dijo: que no se puede ni debe hacer cosa alguna de lo quel dicho fiscal dice, é pide él ha de ser pronunciado por no parte; y en caso que lo sea, ha de ser condenado en costas, y mi parte absuelto y dado por libre y quito por las cabsas é razones siguientes:—Lo primero, porque la dicha acusacion no es puesta por parte bastante, no es bien ni rectamente formada, no se hace en ella verdadera relacion, niego todo lo perjudicial della; lo otro por quel dicho don Alonso Enriquez, mi parte, no hizo ni cometió delito alguno, ni cosa mal hecha, ni que no debiese, ni por quel dicho fiscal le pudiese ni debiése acusar, porque ni hubo informacion contra mi parte, ni procedió fama, ni hubo delator, ni procedió cosa alguna en quel dicho fiscal pueda fundar su intincion para mostrarse parte para acusar mi parte, sin ninguna órden de derecho porque primero fué preso y encarcelado, que tomasen la informacion, y primero se puso la acusacion que hubiese ningun testigo y de la informacion no resulta culpa alguna; y aunque resultara, si mi parte fuera oído primero que encarcelado, viérase muy mas claramente su limpieza é inocencia, que pues por la informacion de personas tan fidedignas y de religiosos de tanta abtoridad y buena vida, como son los que han depuesto y declarado de la limpieza

y fidelidad y lealtad de mi parte, y de como ha servido á V. M. mas justo fuera mandar revocar el mandamiento que se dió estando V. Mag. en Barcelona, para que mi parte viniese á presentarse á esta corte personalmente, que no permitirse agora quel dicho fiscal le pusiese esta acusacion, por que si V. M. mandó por falsa relacion dar aquella cédula, que mi parte obedesció, y con celo de mas servir cumplió luego y vino á estos reinos, pues ha presentado informacion tan bastante hecha antel alcalde ordinario y teniente de Gobernador, é por dichos é depusiciones de tantos frailes y religiosos, bien claro se vée que perdiera el dicho fiscal; pues de todo esto luego que se presentó en vuestro consejo, le fué mandado dar treslado é informarse é tener á mi parte por inocente é sin culpa, é informar á V. M. y á vuestra real persona como habian sido mal informados en tener por culpado al dicho don Alonso Enriquez para mandalle venir á estos reinos y salir de las Indias, que no proseguir esta cabsa, como el dicho fiscal la prosigue, que mi parte es caballero hijo-dalgo notorio, hombre muy limpio, buen cristiano, temeroso de Dios y celoso de su servicio y del servicio de V. Mag. y ansi lo ha mostrado por las obras en todo lo que ha podido, y mayormente despues que estuvo en las Indias, donde hizo é ha hecho importantes y señalados servicios, dignos y merecedores de mercedes y no de acusacion, como el dicho fiscal se la ha puesto: lo que en realidad de la verdad pasa es lo quel dicho mi parte tiene dicho é declarado en su confision y si algun testigo dijese en favor del dicho fiscal, depone de oidas é de vanas creencias, será persona apasionada, y que tenga ódio y mala voluntad de le dañar, y no porque en hecho de verdad haya mi parte hecho cosa de que pueda ser acusado, porque pido é suplico á V. Alteza ansi lo mande pronunciar y declarar al dicho fiscal por no parte; y en caso que lo sea, le mande condenar en las costas; y á mi parte dar por libre y quito, para lo cual vuestro real oficio imploro, y sobre todo pido cumplimiento de justicia.

Item digo que pues contra mi parte no hay informacion alguna, y los cuatro testigos quel dicho fiscal ha presentado no dicen cosa que á mi parte perjudique bien entendidos; é yo tengo presentada informacion de ocho testigos y mas el dicho de catorce frailes

religiosos y otros testimonios de escribanos, por donde paresce la limpieza de mi parte, está sin culpa, suplico á Vuestra Alta. le mande alzar la carceleria, ó á lo menos le mande dar esta corte por cárcel, para lo cual vuestro real oficio imploro.

Item: Suplico á Vuestra Alta. le mande alzar el secresto y embargo que le está hecho de sus bienes y escripturas en la Casa de la Contratacion de Sevilla y en otras cualesquier partes; que si necesario es, estoy presto de dar fianzas llanas é abonadas destar á derecho é pagar lo juzgado, para lo cual vuestro real oficio imploro.—*Alonso de San Johan.—Hernando de Puebla.*

En la villa de Madrid, 20 dias del mes de Julio de mill é quinientos é cuarenta años, la presentó en el Consejo de las Indias de S. M. Alonso de San Juan en nombre de don Alonso Enriquez: los señores del Consejo mandaron dar traslado al fiscal, é que dentro de tercero dia responda.

Este dicho dia lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., en su persona.

. . . . . .

Muy poderosos señores: El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en el pleito que trato con don Alonso Enriquez, respondiendo á la peticion por la parte contraria presentada, é aceptando, como acepto la confision é confisiones de la parte contraria en la declaracion de su juramento é en sus peticiones en cuanto contra él é en favor de vuestro fisco, digo: que Vuestra Alteza debe mandar proceder contra el dicho reo, segund que por mí es pedido é suplicado, sin embargo de lo en contrario dicho é no ha lugar, ansi de lo que tengo dicho, en que me afirmo, como por lo siguiente:

Uno, porque las firmas de frailes, clérigos, é de otras personas, é informaciones de testigos que presenta, no hacen fée, ni son auténticas, ni en forma de juicio tomadas, é por ellas se manifiesta mas sus culpas é su mala fée, que en ellas tuvo; porque como hombre culpado para se escusar de la pena de las dichas culpas, negociaria lo susodicho, lo cual él no tenia nescedidad negociar, ni traer, si verdaderamente no fuese criminoso, é aquello é mucho mas le dieran, é darán de miedo de su lengua, é soltura de decir mal, de que siempre ha usado, como es notorio, é

por tal lo alego: ansi que por las dichas firmas é informaciones se manifiestan mas sus culpas é manera de vivir, de ques acusado.

Lo otro, porque desde el principio é de antes que embarcase, supo que la intencion de Vuestra Alta. era quel dicho reo no pasase á las Indias, é que ansi lo habia mandado por sus reales provisiones, contra vuestra real voluntad intentó de ir é fué á las dichas Indias, é siéndole vedada la ida, é entrada é estada en ellas, no pudo haber aprovechamientos de las dichas Indias, ni aqueste señorío en los dichos aprovechamientes, é quedó todo para Vuestra Alta., é ansi pido é suplico Vuestra Alteza lo mande declarar é aplicar.

Lo otro, porque niego yo haber obedescido ni cumplido vuestra real cédula; antes cuando tuvo nescesidad de se venir de las Indias para estos reinos, porque por sus maneras no se podia ya allá contener, él mismo aceptó é negoció que le notificasen la dicha cédula de Vuestra Alteza, para que saliese de las Indias, é se viniese por decir rogó á su venida lo quel de antes habia estorbado que no se le notificase.

Lo otro, porque por la informacion por mí presentada, é aun por su confision paresce questando el dicho reo en el Cuzco con Hernando Pizarro, é enviándole de su parte con embajada al adelantado don Diego de Almagro cuando venian hácia el Cuzco, allí persuadió al dicho Almagro entrase de guerra é posiese de armas, tomase é como tomó la dicha cibdad, é prendiese como prendió al dicho Hernando Pizarro; é se quedó con el dicho don Diego de Almagro, aconsejándole é favoresciéndole á todo lo que hizo en las dichas guerras, escándalos é robos, é muertes é daños de tantos desservicios é perjuicios de Vuestra Alta., é daño é desaliento de la tierra, é pido é suplico á Vuestra. Alta. mande proceder contra el susodicho, segund é por mí es pedido, é suplico é pido justicia é costas, é vuestro real oficio imploro, negando todo lo perjudicial. (*Hay una rúbrica.*)

Muy poderosos señores.—Alonso de San Johan, en nombre de don Alonso Enriquez de Guzman, en el pleito que trata con el Fiscal, digo: que sin embargo de todo lo que la parte contraria dice é alega en su peticion, ha de ser mi parte asuelto y dado por libre é quito; porque en realidad de verdad, no ha hecho ni co-

metido delito por que pueda ser acusado, ni ha desservido á V. M. en cosa alguna, ni prueba el dicho Fiscal su intencion, ni aun tiene indicio alguno en su favor, como él dice por las cartas é testimonios é informacion que mi parte presentó en su descargo; ni es argumento concluyente decir: que pues trujo las dichas cartas y testimonios para su descargo, que se debia sentir culpado, por queste argumento procediera, si no fuera primero V. M. informado falsamente que era culpado, y por esta falsa informacion mandando dar su cédula que viniese personalmente á estos reinos, claro está que mi parte debia é habia de buscar como mostrase su limpieza, y deshiciese la mala informacion que dél se habia hecho, y esta no es escusa no pedida que suelen decir que es acusacion, sino defensa y probanza nescesaria; porque, pues habian dicho á V. M. que mi parte le habia desservido, no hizo mi parte mal, como el Fiscal dice, en traer informacion de la verdad, y que por deposicion y firmas de personas tan legales, y de tan santa y buena vida, y por el dicho y declaracion é juramento de testigos tan legales y tan honrados, se sepa la verdad, y lo que mi parte ha servido y no desservido, y que puso paz y no revolvió, y que trabajó en concordar los gobernadores y no puso discordia, y que fué por mandado de V. M. á las Indias, y con su licencia y no contra ella, como el dicho Fiscal dice, por bien, por esta cédula firmada de S. M. y refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, y señalada de los de vuestro Consejo de las Indias, de que oreginalmente hago presentacion, presento ansimesmo esta probanza hecha antel licenciado de la Gama, teniente de gobernador, y esta carta misiva firmada de su nombre para V. M. y ansimismo esta carta oreginal de Francisco Pizarro, por las cuales se puede muy bien ver que lo que los frailes dicen en su carta que tengo presentada, y lo que los testigos juran en la informacion que tengo presentada, eonforma con esto, y es verdad lo uno y lo otro, y todo lo contrario es falsedad y dicho por personas que han informado al dicho Fiscal, con voluntad de dañar á mi parte, y debe el dicho Fiscal creer mas tantos buenos testimonios, como mi parte presenta en su disculpa para apartarse desta acusacion, que no insistir en ella por el dicho é informacion de los que con mala voluntad le han in-

formado, y V. A. en caso quel dicho Fiscal todavia insista en esto, debe declarar mi parte por libre de lo contra él opuesto y acusado; y sino es, absolvello de todo ello, ansí pido é suplico á V. A. lo haga y mande, y hago ansimesmo presentacion desta escritura, signada de dos notarios, por do paresce que fué mi parte absuelto por el Obispo de la cibdad del Cuzco, de la blasfemia que mi parte confiesa que dijo y por ello fué penitenciado y el dicho mi parte cumplió la penitencia, de que dá fée Luis de Soto, cribano, y ansí en ninguna cosa, ni de ninguna cosa puede mi parte ser acusado; de todo ha de ser dado por libre, para lo cual vuestro real oficio imploro, sobre todo pido cumplimiento de justicia y las costas.

Item pido é suplico á V. A., pues mi parte tiene ofrescidas fianzas, que le mande alzar la carceleria y desembargar sus bienes, como tiene pedido, para lo cual vuestro real oficio imploro.—*Hernando de Puebla.*

En Madrid, á veinte é siete de Julio de mill é quinientos cuarenta años, la presentó Alonso de Sant Johan, en nombre de don Alonso Enriquez, juntamente con las escripturas en ella contenidas.

Los señores del Consejo mandaron dar traslado de todo al fiscal, y que dentro de tercero dia responda y concluya.

Este dicho dia lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en su persona.—*(Hay una rúbrica.)*

. . . . . .

Presentada en Madrid, á 27 de Julio de 1540. La presentó Alonso de Sant Juan en nombre de don Alonso Enriquez.

S. C. C. M.—Ya V. M. sabrá, como por parte del adelantado don Diego de Almagro, (en gloria sea) ha habido en estos reinos, especialmente en esta cibdad, diferencias y escándalos; por lo cual el gobernador don Francisco Pizarro, de parte de V. M. me mandó aceptase el cargo de su Teniente General, é yo ansí lo hize, y hecho en ello lo que he podido en servicio de Dios é de V. M., é creo que fué menester aceptallo é usallo, segund hallé las cosas, é mediante la voluntad de Dios, y la gana que yo tengo de acertar en servicio de V. M. las dejaré, y porque esta no es para mas de para lo que toca á don Alonso Enriquez de Guzman,

caballero de la Orden de Santiago, criado de V. M. hizo en lo demas, y diciendo lo que hace al caso, digo que es verdad que aquí trujo Hernando de Caballos, procurador del marques don Francisco Pizarro, una provision real de V. M. que hablaba con el adelantado don Diego de Almagro, mandándole que saliese luego desta cibdad por muchas cosas: é una de ellas era que por cuanto dan Alonso Enriquez de Guzman y el licenciado Prado, yendo por mensageros de Hernando Pizarro á él, segund habian hecho relacion a V. M., haciéndolo como debian, en lugar de hacer lo que Hernando Pizarro les encargaba, entregaran esta cibdad al adelantado, la cual provision se apregonó en esta cibdad é dello se afrentó don Alonso, é me requirió que por cuanto el no habia sido tal mensagero, hiciese informacion sobre ello y sobre lo que mas habia servido á V. M. y porque él lleva otras probanzas sobre ello, fechas ante mí é ante otros jueces, antes que viniese esta provision, lo que por esto hallase, lo escribiese é certificase á V. M. y lo que he hallado por el juramento de los testigos, que son los que á mi parecer lo podrian saber y lo que yo he visto y puedo certificar á V. M. es que don Alonso no fué tal mensagero, é que creo quel que informó á V. M. se erró, que por decir Alonso Riquelme, dijo don Alonso; porque el licenciado Prado é Alonso Riquelme fueron los mensageros, los cuales creo yo que no hicieron cosa que no debieron, é ansimismo don Alonso Enriquez fué medianero entre los gobernadores é trabajó de los concertar, como pluguiera á Dios que ellos hicieran lo que él les aconsejaba, aventurando su persona é hacienda por ello, é ansimismo se halló en esta cibdad dende que los naturales se alzaron, hasta que se apaciguó, é fué maese de campo é capitan, é lo hizo, como buen caballero é servidor de V. M., por lo cual no ha habido premio ni repartimiento alguno de indios en la tierra, y si V. M. le mandara agora llamarle gobernador en nombre de V. M., le encargara cargos é diera repartimientos de indios, conforme á la calidad de su persona é servicios, lo cual todo tiene articulado é probado, é yo demas de dar fé dello como juez, lo certifico á V. M. como testigo, á mí por lo que toca á lo que debo á la real conciencia é servicio de V. M., porque, como digo, me requirió con estas palabras, como por lo que toca á la

honra é descargo de don Alonso, pues no es razon que padezca sin culpa, ni que V. M. deje de restauralle su honra, y con otras mercedes pagalle sus servicios, como Vuestra Magestad Sagrada acostumbra é suele hacer con los que le sirven, especialmente tan bien como él, que en verdad, por la verdad que debo á V. M., es lo que digo. Nuestro Señor la Sacra, Cesárea, Católica Magestad de vuestra Real persona, guarde é prospere con acrecentamiento de muchos mas reynos é señoríos. Desta cibdad del Cuzco último de Hebrero de mill é quinientos é treinta é nueve años De V. S. C. C. Mag. su muy humilísimo vasallo é criado que sus muy reales piés é manos besa.—*El Licenciado de la Gama.*

El Rey.—Nuestro Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real de la Nueva España; el capitan don Alonso Fnriquez de Guzman, caballero de la órden de Santiago y gentil hombre de nuestra Casa, nos ha servido mucho en estas partes con cargos, y en otras cosas, y con deseo de continuar esto, se va á esa tierra, por cuyo respecto tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer merced: Por ende yo vos mando y encargo mucho que así en el repartimiento y encomienda que se hobiere de hacer de los indios desa tierra, como en todo lo demas que le tocare, le hayais por recomendado y le ayudeis é favorezcais como á criado de nuestra Casa, y ofreciéndose cosas é cargos de nuestro servicio, conforme á la calidad de su persona, se los encomendeis, en que nos pueda servir y ser de provecho, que en ello seré servido. De Toledo, á doce dias del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

. . . . . .

En Madrid, á 27 de Julio de 1540, la presentó Alonso de Sant Juan en nombre de don Alonso Enriquez.

S. C. C. M.—En estos vuestros Reinos me fué dada una provision real de V. M. mandándome por ella que luego enviase á don Alonso Enriquez á presentarse en vuestra Real Corte, dando primero fianzas que ansi lo cumplirá, ó en defeto dellas, fuese preso, é si esta provision se dió por cosas que allá subcedieron, teniendo respeto á aquel tiempo que don Alonso en esta tierra estaba, era mas servicio de V. M. detenerle que enviarle, me sobreseí en la

ejecucion, porque fué tiempo que los naturales se habian alzado con la tierra, é los cristianos estaban en la cibdad del Cuzco cercados, donde él al presente residia en compañía de Hernando Pizarro, mi hermano, con cargos de que V. M. recibia servicio, y ansi lo mostró en aquella jornada, y si la provision se proveyó por informacion alguna que de acá fuese, ó sospecha que allá se tuvo, sé decir á V. M. que no hubo ocasion ninguna para ello; porque ansi en el levantamiento de la tierra, como en las alteraciones della, dell adelantado don Diego de Almagro, siempre encaminó lo que á vuestro real servicio se debia, y como se haya conocido esto dél, de mi parte ha sido favorecido, é como criado de V. M. bien tratado. He dado esta relacion, por dos cosas: la una, para que V. M. conozca que si he puesto dilacion en la ejecucion de vuestra real cédula, fué por justas causas, como tengo escripto; y la otra, para que se conozca que las culpas que dél se sospechaban, han redundado en méritos, los cuales obligan á V. M. le haga mercedes; y si en los repartimientos de la tierra sobreseí, ó que no le alcancé parte, fué por cumplir el mandamiento de V. M. E para efeto desto se tomaron por fiadores los servicios que os ha hecho que á causa de no perdellos, sé yo que parecerá en presencia de V. M. Nuestro Señor por muchos tiempos guarde su sagrada persona é para reparo del Universo lo ponga todo por su real poder. Fecha en esta gran ciudad del Cuzco, á 15 de Noviembre de 1538 años.—De V. C. S. C. C. M., muy humill criado y vasallo que vuestros sagrados piés y manos besa.—*Don Francisco Pizarro*.

En Madrid, á 27 de Julio de 1540 la presentó Alonso de Sant Johan en nombre de don Alonso Enriquez.

En la cibdad del Cuzco de la Nueva Castilla, llamada Perú, veinte é siete dias del mes de Setiembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel muy magnífico señor don Francisco Pizarro, adelantado, gobernador é capitan general en estos reinos por S. M., y en presencia de mí Alonso de Luque, escribano de S. M. é público desta dicha cibdad, y escribano del juzgado de la gobernacion del dicho señor gobernador é de los testigos yuso scriptos, paresció presente don Alonso Enriquez de Guzman, é presentó un es-

cripto de pedimiento, é con él juntamente un interrogatorio, su tenor del cual, uno en pos de otro, es este que se sigue.

Muy magnífico señor: Don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, parezco ante Vuestra Señoría, é le hago saber: que yo ha tres años que resido en esta cibdad, y me he hallado en el cerco (*sic*) y cerco que sobrella han hecho los indios naturales desta tierra, y en las guerras que se les han hecho en esta cibdad y comarca, con cargo de maestre de campo y de capitan, como á V. S. es notorio, é yo tengo probado en dos probanzas que he hecho *ad perpetuam rei memoriam* ante los alcaldes ordinarios desta cibdad, que son: el capitan Graviel de Rojas, alcalde que fué el año pasado, é Diego Rodriguez de Figueroa, que al presente es, é ansimesmo cómo entre las diferencias de Vuestra Señoría y el gobernador don Diego de Almagro, (questé en gloria), no he sido culpado, la cual probanza póstera que hice antel alcalde Diego Rodriguez, en que pruebo ambas cosas, pasó antel presente escribano Alonso de Luque, escribano público desta cibdad, é del juzgado de Vuestra Señoria, é porque para mas justificar mi cabsa, é que S. M. mas claramente vea mis disculpas, si algunos me las han dado con mala voluntad, é para desengañar á S. M., é que en lugar de me hacer mercedes, pues las merezco, no me haga daño, é por ser cosa conveniente á su real conciencia é á su honra, faltan dos ó tres preguntas, de como estorbé en el rio de Abancay que no siguiese la vitoria el adelantado don Diego de Almagro y en Guaitará le aconsejé se justificase con Vuestra Señoria en mirar si habia estado en lo pasado, é como muchas veces requerí á los oficiales de S. M. entendiesen en las paces entre Vuestra Señoria é la suya, é le aconsejasen que si fuese menester se retirase hasta Chile, porque V. S. estaba en la posesion desta gobernacion, é S. M. le hacia merced de lo poblado é conquistado, é si alguna justicia tenia, era mejor tomarla por mano de S. M. que no por la suya, é porqueste dia pasado se apregonó una provision real que S. Mag. manda que ninguna probanza se haga sin que Vuestra Señoría la sepa. Suplico á V. S., é si necesario es, requiero, mande tomar esta, ó remitirla á su lugar-teniente, ó á cualquiera de los alcaldes, para lo cual encargo á Vuestra Señoría su conciencia y el real servicio de S. M. é lo

que toca á mi honra é descargo, é pido al presente escribano me lo dé por testimonio, é á los presentes que dello sean testigos.

Otrosí: Hecha la dicha probanza, mande al escribano ante quien pasare me la dé sacada en limpio, firmada é signada en manera que haga fée; y en ello Vuestra Señoría interponga su abtoridad é decreto judicial para que valga é haga fée en juicio é fuera dél.

Por las preguntas siguientes, sean preguntados los testigos que por parte de mí, don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, fueren presentados en cierta probanza que hago de los servicios que en estas partes he hecho á S. M.

1. Primeramente sean preguntados si conoscen á mí, el dicho don Alonso Enriquez é de qué tiempo á esta parte.

2. Item si saben, etc., que si yo, el dicho don Alonso Enriquez de Guzman estaba en esta cibad del Cuzco, cuando el gobernador don Diego de Almagro vino sobrella de Chile é la tomó é fué rescibido por gobernador, é me hallé con Hernando Pizarro, questaba por teniente de gobernador por el señor gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, y en la defensa hasta ser rescibido el dicho don Diego de Almagro, yo serví al dicho Hernando Pizarro, é le ayudé en nombre de S. M. sin hacer cosa que no debiese, en dicho ni en hecho, en daño del dicho Hernando Pizarro, ni en provecho del dicho don Diego de Almagro.

3. Item si saben, etc., que saliendo yo desta cibdad con el dicho gobernador don Diego de Almagro, habiendo ya sido rescibido por el cabildo desta dicha cibdad, á lo del capitan Alonso de Alvarado é su gente á meter paz con los oficiales de S. M., é despues quel dicho Alonso de Alvarado ya fué preso y el dicho don Diego de Almagro lo hubo desbaratado á él é á su gente, queria el dicho don Diego de Almagro pasar adelante siguiendo la vitoria, é yo se lo estorbé, por lo que convenia al servicio de S. Mag., é de allí se volvió á esta dicha cibdad.

4. Item si saben, etc., que yo el dicho don Alonso, estando en Guaitará el dicho adelantado don Diego de Almagro á punto de guerra y el gobernador don Francisco Pizarro en Lima y Caxca, ansimismo á punto de guerra, ocho leguas de allí, tomé al gobernador don Diego de Almagro en presencia del arcediano Rodrigo Perez, por ser clérigo, é viejo, é honrado é celoso del servicio de

Dios é de S. M., é deseoso de la paz, é de su secretario Hernando de Sosa, escribano de S. M. é persona que siempre dió buen consejo al dicho gobernador, é le dije que debia Su Señoría mirar lo que hacia é juntar á los oficiales de S. M. é letrados é capitanes que allí tenia, é ansi en lo pasado, como en lo presente, como en lo porvenir, les pidiese consejo para enmendarse, si en algo habia errado y en lo porvenir remediase, pues haciéndolo así, serviria á Su Mag. é justificábase mas, y el dicho gobernador me respondió que le parescia muy bien, é que yo los juntase á todos, é hiciese el dicho requerimiento de su parte, é ansi lo hize en lo uno y en lo otro: digan é declaren lo que cerca desto saben.

5. Item si saben, etc., que muchas veces requerí á los oficiales de S. Mag. que fuesen en poner paz, é me ofrecí á ir con ellos, é que aconsejasen á don Diego de Almagro, que, si menester fuese, se retirase hasta Arequipa por servir á S. M. Digan lo que cerca desto saben.

6. Iiem si saben, etc., que yo el dicho don Alonso, ha tres años questoy en esta cibdad, sirviendo á S. M., é así lo han oido decir, especialmente en el cerco é guerra que hicieron los naturales indios en ella, é fuí maestre de campo, é capitan é parte para defendella. Digan lo que saben.

7. Item si saben, etc., que como hombre deseoso de la paz, el dicho gobernador don Diego de Almagro me inviaba á hacella con el gobernador don Francisco Pizarro, é como tal fuí elegido yo el dicho don Alonso Enriquez, é Diego Nuñez de Mercado por jueces por parte del dicho don Diego de Almagro para efetuar la paz é señalar los límites de las gobernaciones, é hasta que juez competente viniese de S. M., é para que pusiese otros dos el señor gobernador don Francisco Pizarro de su parte.

8. Item si saben, etc., que yo el dicho don Alonso Enriquez, por justicia no he hecho ni acusado para que azoten ni ahorquen á ninguno; antes, como caballero, rogado no se haga é generalmente en todas la cosas no he hecho mal ni daño, ni afrenta á nadie, é que si alguno lo imputa de lo susodicho, es falsedad, por quitalle abtoridad é crédito é hacer placer á alguno, que le quiere mal.

9. Item sea preguntado á Juan de Turuégano, veedor de S. M., á él solamente, si es verdad questando yo el dicho don Alonso en Vilcas, quebrado un brazo, y el dicho gobernador don Diego de Almagro tres leguas de allí curándose de otra enfermedad á par de muerte; yendo el dicho veedor á le visitar al dicho gobernador le dijo el dicho don Alonso: Decilde á S. S. que mire que son aldabadas que Dios le dá á la puerta de su vida é conciencia, por el juramento que hizo con el gobernador don Francisco Pizarro, en que partió la costa y va ahora contra ello; que paresce que debe de haber temor á Dios; é aunque pierda mucho de lo deste mundo, teniendo respeto al de la gloria sin fin, véngase luego á ponello en sus manos del dicho gobernador don Francisco Pizarro, é si viniere, vivirá mas descansado; é si muriere, quedará mejor librado su hijo, é mas bien parada su alma, é será mas servido S. M.

10. Item si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama.

El dicho escripto é interrogatorio así presentado en la manera que dicha es, el dicho señor gobernador dijo: que por cuanto él está ocupado en cosas cumplideras al servicio de S. M. é no puede entender en la dicha probanza, por tanto, que cometia é cometió esta cabsa al licenciado Antonio de la Gama, su teniente general, para quél haga en el caso lo que con justicia se debe hacer, siendo testigos Gomez Tordoya, é Alonso Monjarres, é Diego de Guniel estantes en esta dicha cibdad.

E despues desto, en este dicho dia, mes é año susodichos antel magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, teniente general en todo esta gobernacion, y en presencia de mí el dicho don Alonso Enriquez, é dijo: que por cuanto él ha presentado cierto pedimiento antel señor gobernador don Francisco Pizarro, para hacer cierta probanza que le conviene hacer é que S. S. lo ha remitido á S. Md; por tanto, que le pedia é pidió tome esta cabsa en el estado en questá, é quél está presto de presentar los testigos de quél entiende aprovechar para la hacer, é pidió justicia, etc.

E luego el dicho señor teniente dijo: que tomaba é tomó la dicha cabsa en el tanto, cuanto ha lugar de derecho, é no mas, ni

aliende, y mandaba é mandó al dicho don Alonso Enriquez de Guzman que traiga los testigos de que se entiende aprovechar é quél está presto de los recebir, é de le hacer justicia.

E luego este dicho dia, mes é año susodichos antel dicho señor teniente y en presencia de mí el dicho escribano, paresció presente el dicho don Alonso Enriquez, é para prueba de su intencion presentó por testigo al tesorero Manuel Despinar, tesorero de S. M., é al comendador Cristóbal de Vega é á Juan Rodriguez Barragan, é al arcediano Rodrigo Perez, de los cuales, é de cada uno dellos, el dicho señor teniente tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria é por la señal de la cruz, á tal como esta † en que corporalmente cada uno dellos puso su mano derecha, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é al final é conclusion del dicho juramento, cada uno de ellos dijo: sí, juro, é amen.

E despues de lo susodicho, en veinte é ocho dias del dicho mes de Setiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel dicho señor teniente, y en presencia de mí el dicho escribano, paresció el dicho don Alonso Enriquez é presentó por testigo á Juan de Guzman, contador de S. M., é á Juan de Turuégano, veedor de S. M., é al capitan Francisco de Chaves, é á Diego Mendez, vecino desta dicha cibdad, de los cuales, é de cada uno dellos, el dicho señor teniente tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, segund desuso, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é al fin é conclusion del dicho juramento dijeron: sí, juro, é amen.

E despues de lo susodicho en treinta dias del dicho mes de Setiembre é del dicho año, antel dicho señor teniente é en presencia de mí el dicho escribano, paresció presente el dicho don Alonso Enriquez, é presentó por testigo al licenciado Guerrero, é á Diego de Biedma, de los cuales é cada uno de ellos, el dicho señor teniente tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, segund desuso, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é al fin é conclusion del dicho juramento dijeron: sí, juro, é amen.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, dijo e depuso en sus dichos é depusiciones, es lo siguiente:

Testigo.—El dicho Manuel Despinar, tesorero de S. M., testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, despues de haber jurado segund derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman de doce años á esta parte, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: queste testigo no se halló aquí cuando el dicho gobernador don Diego de Almagro vino de la dicha provincia de Chile, pero despues lo oyó este testigo decir á muchas personas todo lo contenido en la pregunta que será así todo como en ella se contiene, de los cuales nombres de las dichas personas no se acuerda, é que sabe quel dicho gobernador don Diego de Almagro fué rescibido por tal gobernador, por queste testigo ha visto la fée dello del escribano del cabildo desta cibdad.

3. A la tercera pregunta dijo: que como dicho tiene, este testigo no se halló es esta cibdad al tiempo que la pregunta dice, mas de que despues de venido á donde el dicho adelantado estaba, oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas de las que con el dicho don Alonso fueron por mensageros al dicho Alonso de Alvarado é á otras muchas ser é pasar así todo lo que la pregunta dice, de los nombres de los cuales se acuerda que son: el contador Juan de Guzman, é fator Diego de Mercado, y el licenciado Prado, é Diego de Alvarado é á otras muchas personas, escebto lo que dice que estorbó al dicho adelantado de seguir la vitoria, cuando desbarató al dicho capitan Alonso de Alvarado, no se acuerda habello oido decir, mas de que siempre aconsejó al dicho adelantado aquello que al servicio de S. M. convenia.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que della sabe es, questando en el dicho pueblo de Guaytará el dicho gobernador mandó á este testigo é á los demas oficiales de S. M. para que se juntasen á hacer lo contenido en la pregunta, y este testigo é los

demas oficiales é capitanes é caballeros que la pregunta dice, se juntaron é dieron su parescer al dicho adelantado de lo que debia de hacer, é lo alcanzaron que mas convenia al servicio de S. M. é para evitar el dicho rompimiento como se efetuó, viniéndose el dicho adelantado con toda su gente dende el dicho asiento de Guaytará, retrayéndose hasta esta dicha cibdad, é ansimismo le aconsejaron al dicho gobernador inviase á conquistar el Ynga, señor natural que andaba alzado, é lo trajese al servicio de S. M., porque aquello era lo que mas convenia á su real servicio, y el dicho gobernador lo pusiera luego por la obra por el consejo de los susodichos, sino porque tenia los enemigos tan cercanos, que no le dieron lugar para lo efetuar, porque lo vinieron siguiendo hasta esta dicha cibdad, donde se efetuó el dicho rompimiento, é que cree este testigo que por consejo del dicho don Alonso el dicho gobernador mandó juntar á este testigo é á los demas oficiales é caballeros, porque siempre este testigo oia quel dicho don Alonso daba buenos consejos al dicho gobernador, procurando siempre la paz por evitar el dicho rompimiento.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe della es que muchas veces el dicho don Alonso Enriquez le dijo á este testigo é á los demas oficiales de S. M. que fuesen al Real del dicho gobernador don Francisco Pizarro á entender en las dichas paces, é queste testigo le dijo muchas veces quél estaba presto é aparejado de ir, si los demas oficiales le ayudasen, porque solo no podia entender en ello, por estar la tierra de guerra, é algunas veces le dijo al dicho don Alonso que fuesen entrambos, y él le respondió quel dicho gobernador no le daria licencia, é que sin embargo de estar la tierra como estaba, estuvo este testigo para ir despachado del dicho gobernador don Diego de Almagro por dos veces, é la una vez dejó de ir porque acordó de inviar al dicho contador Juan de Guzman, é la otra vez dejó de ir porque adolesció un dia antes de su partida por questuvo muy malo, para morir, é por su enfermedad fué el dicho Juan de Guzman, é que ansimismo el dicho don Alonso les dijo á este testigo é á los demas oficiales algunas veces que aconsejasen al dicho gobernador lo demas en la pregunta contenido, é que pusiese esta cibdad en tercería, é quellos se lo aconsejaron, é quel dicho gobernador les respondia que

cómo habia de dejar lo que S. M. le habia dado; que aun quél lo quisiese hacer, sus capitanes é caballeros no se lo consintirian.

6. A la sesta pregunta dijo: queste testigo oyó decir todo lo contenido en la pregunta en esta dicha cibdad públicamente á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por queste testigo fué uno de los elegidos por el dicho gobernador don Diego de Almagro para entender en las paces é conciertos, é vido ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara y este testigo volvió con el dicho contador Juan de Guzmon á donde el dicho don Diego de Almagro estaba, para confirmar los poderes que dél llevaban, para que fuesen mas bastantes para elegir los dichos dos jueces que la pregunta dice, y este testigo volvió adonde el dicho gobernador don Francisco Pizarro estaba con los poderes bastantes para elegir los dichos jueces y entender en los dichos medios é paces, como se hicieron.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto ni ha oido decir quel dicho don Alonso Enriquez haya acusado ni sido parte para que castiguen á ninguno por justicia, antes siempre le ha visto rogar por todos, como cualquier caballero debe hacer; é que si alguno publica al contrario, cree este testigo ques por le querer mal é odio que le tenga.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Tesorero Manuel Despinar.*

Testigo.—El dicho arcediano Rodrigo Perez, clérigo presbítero, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de año y medio á esta parte poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: queste testigo vino de la provincia de Chile con el dicho gobernador don Diego de Almagro, é vido como estaba en esta dicha cibdad el dicho don Alonso Enriquez, é cree este testigo que seria así lo demas que la pregunta

dice, por ser como es el dicho don Alonso caballero, é que en todo haria lo que conviniese al servicio de S. M.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe é vido este testigo que despues de ser recibido el dicho gobernador don Diego de Almagro en esta dicha cibdad, envió al dicho don Alonso Enriquez con los oficiales de S. M. é otros caballeros por mensageros al dicho Alonso de Alvarado á le requerir con una provision de S. M. é aconsejarle lo que á su servicio convonia, y el dicho Alonso de Alvarado prendió al dicho don Alonso é á los demas mensageros, é despues vido este testigo cómo el dicho adelantado fué sobre el dicho capitan Alonso de Alvarado é lo desbarató, é soltó los dichos mensageros, é que al dicho desbarato no fué allá, porque se volvió del camino, malo, é que vido quel dicho gobernador é su gente se volvieron á esta cibdad, de donde el dicho capitan estaba.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiena; preguntado cómo la sabe, dijo: que por queste testigo es el dicho arcediano Rodrigo Perez, contenido en la pregunta, é por ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe della es queste testigo veia quel dicho don Alonso procuraba por todas las vías é maneras que podia las dichas paces y escusar que no obiese rompimiento, é que muchas veces le aconsejó al dicho gobernador platicando el dicho don Alonso é otros caballeros con el dicho gobernador que se retirase hácia esta cibdad por evitar el dicho rompimiento y que en ello serviria á Su Magestad.

6. A la sesta pregunta dijo: queste testigo oyó decir despues de venido á esta cibdad quel dicho don Alonso Enriquez se halló en ella en la defensa de los indios cuando la tenian cercada, é que lo demas no sabe.

7. A la sétima pregunta dijo: que lo que sabe della es quel dicho don Alonso Enriquez estando en el pueblo de los Xoris el dicho adelantado juntó allí ciertos caballeros, é á este testigo con ellos, en que se platicó que inviase por mensageros al dicho don Alonso Enriquez é al dicho licenciado Diego Nuñez de Mercado al dicho gobernador don Francisco Pizarro para que tratasen medios de paces, é para que señalase á cada uno dellos dos caballeros de su parte, para questos mirando el servicio de S. M. y conforme á las

provisiones que de sus gobernaciones tenian, partiesen los dichos límites é los señalasen á cada uno, hasta cuando que viniese juez de S. M., los cuales fueron y entendieron en ello, como por los capítulos y asiento que en ello se dió, parescerá, á los cuales se refiere.

8. A la octava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto, ni oyó decir quel dicho don Alonso haya acusado á nadie; antes ha visto siempre rogar por los que estaban presos, como cualquier caballero debe hacer, é que nunca le ha visto hacer mal, ni daño, ni afrenta á ninguna persona, é ques público é notorio la cabsa porque le han querido é quieren mal, por donde cree que si alguno publica lo contrario, es por mal y enemistad que le tiene.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Rodrigo Perez*, arcediano.

Testigo.—El dicho Cristóbal de Vega, caballero de la órden de Santiago, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman, puede haber dos años poco mas ó ménos.

2. A la segunda pregunta dijo: queste testigo oyó decir por público é notorio quel dicho don Alonso Enriquez estaba en esta cibdad del Cuzco, cuando el Gobernador don Diego de Almagro vino sobre ella de Chile, é oyó decir á personas, que no se acuerda de sus nombres, especialmente á un Alonso Hernandez, criado del dicho don Alonso, que se halló el dicho don Alonso con Hernando Pizarro; é que lo hizo como caballero é que siempre estaba en el servicio del dicho Hernando Pizarro, y en la defensa desta cibdad, hasta ser recibido el dicho don Diego de Almagro por Gobernador, é que no hizo cosa el dicho don Alonso que no debiese, como la pregunta dice.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que sabe della es, queste testigo vino con el dicho capitan Alonso de Alvarado estando en Cocharca, vió ir al dicho don Alonso con los otros caballeros que iban de parte del dicho Gobernador don Diego de Almagro, é

iban á entender en que no obiese rompimiento, é á dar medios en la paz, y el dicho capitan Alonso de Alvarado, lo prendió á él é á los demas mensageros, é le echó grillos é cadenas hasta que por el dicho adelantado fué desbaratado el dicho capitan, é fuéron sueltos él, é los demas mensageros, é habida la vitoria por el dicho adelantado, quería proseguir la vitoria adelante hasta Lima, y el dicho don Alonso vido este testigo que fué mucha parte para lo estorbar por lo que cumplia al servicio de S. M. é así lo oyó decir á la sazon al dicho don Alonso, é vido quel dicho Gobernador é su gente se volvió á esta cibdad.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe della es, questando el dicho Gobernador don Diego de Almagro en Guaytara y el dicho Gobernador don Francisco Pizarro donde la pregunta dice, todos á punto de guerra, é oyó decir este testigo al dicho don Alonso é á otras personas que andaban juntando los capitanes é letrados, é oficiales de S. M. para se tomar consejos que la pregunta dice, é dar asiento é manera como no hobiese rompimiento, é siempre vido este testigo quel dicho don Alonso dió buen consejo al dicho Gobernador, é siempre deseó que no obiese rompimiento.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe é vido este testigo es que posando este testigo con el tesorero y veedor de S. M., el dicho don Alonso iba á su posada muchas veces é platicaba en los dichos medios de paz é les decia que por qué no iban al real del dicho Gobernador don Francisco Pizarro á tratar paces, é hacerle requirimiento de parte de S. M. así al un Gobernador como al otro; é si conviniese, que iria é pornia á su persona á mas riesgo de muerte de la que le habia puesto, por servir á Dios é á S. M. é por evitar el dicho rompimiento, que se esperaba; é que si menester fuere, por que no se retiraria el dicho don Diego de Almagro del Cuzco, é que lo diesen al Diablo; é aun por evitar el dicho rompimiento, que si fuere menester, quel dicho don Diego de Almagro, como servidor de S. Mag. se retirase del Cuzco ciento é docientas leguas, que lo hiciese por evitar el dicho rompimiento; é que por que no lo hacia: é questas é otras cosas oyó decir al dicho don Alonso, como celoso del servicio de Dios é de S. M. é á fin de evitar el dicho rompimiento.

6. A la sesta pregunta dijo: queste testigo oyó decir á personas, que no se acuerda de sus nombres, cómo el dicho don Alonso ha bien tres años questá en esta cibdad, é que sirvió á S. M. en el cerco que los indios naturales tuvieron sobresta cibdad, é que tuvo los oficios que la pregunta dice, é fué parte para la defensa della, con los demas españoles que en ella estaban.

7. A la sétima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo: que porque lo vido é se halló á ello presente é fué é pasó así como la pregunta lo dice é declara, é cree este testigo que si el diablo no se revistiera en frey Francisco de Bobadilla que hizo que se pusiese en él la tercería; é si se quedara en los dichos don Alonso é los demas caballeros, que dieran tales medios, que la cosa nunca viniera á rompimiento.

8. A la octava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto, ni ha oido decir quel dicho don Alonso haya hecho justicia con nadie; antes le ha visto rogar al Gobernador don Diego de Almagro, (que haya gloria) por muchas personas, que no les hiciese daño, ni afrenta, é siempre ha visto que ha sido celoso de la paz de los dichos Gobernadores, y de todos los demas españoles.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma para el juramento que hizo, y es la verdad, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal de Vega.*

Testigo.—(E despues) el dicho Juan Rodriguez Barragan, contador del Gobernador don Francisco Pizarro, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de tres años á esta parte, poco mas ó ménos.

2. A la segunda pregunta dijo: que sabe que al tiempo quel dicho adelantado don Diego de Almagro entró en esta cibdad, estaba el dicho don Alonso Enriquez en ella, é vió quel dicho don Alonso en el dicho tiempo andaba quieto é pacífico, sin favorescer en la dicha entrada al dicho adelantado, é que lo vía demás de aquello andar con el dicho Hernando Pizarro á favorescerlo é honrarle en muchas cosas, é que en contrario desto, nun-

ca vió quel dicho don Alonso fuese, hasta ser recibido el dicho adelantado por Gobernador.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso estuvo preso en el real del dicho Alonso de Alvarado é lo demas no sabe, porque no se halló presente, é que oyó decir que metió paz entrellos.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque lo vió é se halló presente, é á este testigo le pareció bien el dicho consejo, é fué en que se hiciese ansí, y el dicho don Alonso lo principió é fenesció, hasta ser juntos los dichos oficiales de S. M., é haber dado su respuesta.

5. A la quinta pregunta dijo: que sabe que pasó así todo lo contenido en la pregunta como ella lo declara, por queste testigo lo vió.

6. A la sesta pregunta dijo: que sabe que en la guerra de los indios, con cargos é sin ellos, el dicho don Alonso hizo lo que debia como buen caballero, y este testigo lo vió por questaba en el dicho tiempo del alzamiento del dicho Inga en esta cibdad.

7. A la sétima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; por queste testigo fué uno de los que entendieron en las dichas paces, en el dicho tiempo, é vió, demás de haber quedado por juez el dicho don Alonso con los demás que se señalaron, que su principal deseo era que obiese paz entre los dichos Gobernadores, é ansi la procuró, é á todo ello este testigo se halló presente, como dicho tiene.

8. A la octava pregunta dijo; que sabe quel dicho don Alonso rogaba por muchas personas questaban presos, é los hacia salir de las cárceles, haciendo que los perdonase el dicho Gobernador, y en todo le vió hacer como buen caballero, é que ansi es público é notorio.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Juan Rodriguez Barragan.*

Testigo.—El dicho Diego Mendez, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman, de mas de tres años á esta parte.

2. A la segunda pregunta dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho don Alonso estaba en esta cibdad con el dicho Hernando Pizarro, en el tiempo que la pregunta dice, é que nunca vió quel dicho don Alonso hiciese cosa en favor del dicho adelantado don Diego de Almagro hasta que fué recibido por el Gobernador en esta dicha cibdad, é que siempre vió quel dicho don Alonso andaba con Hernando Pizarro, é hacia lo que le mandaba sobre la defensa desta cibdad.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho don Alonso fué á la Puente de Abancay con ciertos caballeros, adonde estaba el dicho capitan Alonso de Alvarado, de parte del dicho gobernador don Diego de Almagro á requerille ciertos requirimientos, é que sabe é fué público que le prendió á él, é á los demas el dicho Alonso de Alvarado, é que vido quel dicho adelantado salió desta cibdad é desbarató al dicho capitan é soltó á los dichos presos, é que en todo vido este testigo quel dicho don Alonso terciaba bien, como celoso del servicio de S. M.

4. Á la cuarta pregunta dijo: que sabe é vido questando los dichos gobernadores en las partes é lugares donde la pregunta dice, vió este testigo cómo los oficiales de S. M. é otras personas, en las cuales estaba el dicho don Alonso, se juntaron sobre lo que la pregunta dice, é hobieron su acuerdo, é questo sabe desta pregunta.

5. Á la quinta pregunta dijo: queste testigo vió que en el dicho pueblo de Guaytara el dicho don Alonso andaba é buscaba mañas con los oficiales para que fuesen en poner paz entre los señores gobernadores, é que le paresce que se lo requirió á los oficiales, é que siempre dijo al dicho señor adelantado que todos los medios que para la paz pudiesen los hiciesen.

6. A la sesta pregunta dijo: queste testigo ha visto quel dicho don Alonso ha estado en esta cibdad el tiempo que la pregunta dice, poco mas ó menos, é que ha visto é ha tenido los cercos en ella contenidos, é que ha servido mucho á S. M. en la defensa desta cibdad, como buen caballero.

7. A la setena pregunta dijo: queste testigo sabe é vió quel dicho don Alonso é Diego Nuñez de Mercado fueron á entender en las dichas paces con el gobernador don Francisco Pizarro, é queste testigo sabe quel dicho don Alonso é Diego Nuñez de Mercado estaban proveidos por jueces de la parte del dicho gobernador don Diego de Almagro para que señalasen los límites á cada uno de los dichos gobernadores é fueron inviados para quel dicho gobernador don Francisco Pizarro pusiese otros dos de su parte.

8. Á la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto quel dicho don Alonso haya sido parte para hacer justiciar á nadie; antes le ha visto rogar por muchos, como buen caballero, é que nunca este testigo le ha visto hacer mal, ni ofensa á nadie, é questo sabe desta pregunta.

10. Á la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Mendez.*

Testigo.—El dicho Diego de Biedma, camarero del dicho gobernador don Diego de Almagro, (que en gloria sea), testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado, segund derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez de doce años á esta parte, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que entrado que fué el dicho don Diego de Almagro en esta cibdad, vido este testigo como el dicho don Alonso Enriquez vino á hablar al dicho don Diego de Almagro, é que no sabe otra cosa, por queste testigo vino con el dicho adelantado de Chile.

3. Á la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dijo: que por queste testigo vido quel dicho don Alonso Enriquez fué inviado por el dicho gobernador don Diego de Almagro con otros caballeros, donde el dicho Alonso de Alvarado estaba é fué público que los prendió, é despues el dicho adelantado desbarató al dicho capitan é á su gente, é soltó al dicho don Alonso é á los demas mensageros, é queriendo el dicho adelantado ir siguiendo la vitoria hasta Chin-

cha, el dicho don Alonso é otros caballeros se lo estorbaron é se volvió á esta cibdad él y su gente.

4. A la cuarta pregunta dijo: queste testigo vido estando en el dicho Guaytara, como el dicho don Alonso andaba negociando para juntar á los oficiales é á los demas para el efeto que la pregunta dice, é les hizo el dicho requerimiento, é dicho adelantado é los dichos oficiales, é capitanes, é que cree este testigo por los buenos consejos que siempre oia quel dicho don Alonso daba al dicho adelantado, que le aconsejaria lo que la pregunta dice.

5. A la quinta pregunta dice: que sabe é vido este testigo como el dicho don Alonso anduvo negociando para que fuesen á meter paz, con el gobernador don Francisco Pizarro, é vido este testigo que fué por su consejo el tesorero Juan de Guzman a ello, é que siempre via que deseaba toda paz, como celoso del servicio de S. M.

6. A la sesta pregunta dijo: que este testigo, como dicho tiene, vino con el dicho adelantado don Diego de Almagro del descubrimiento de Chile; é despues en esta cibdad oyó decir por público é notorio todo lo contenido en la pregunta.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe, como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido, é se halló á ello presente, é fué é pasó así como la pregunta lo dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo vido quel dicho don Alonso haya sido parte para que justicien á nadie; antes, como buen caballero, le ha visto siempre rogar por muchos, é por algunos que querian justiciar, é questo sabe desta pregunta.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Diego de Biedma.*

Testigo.—El dicho licenciado Guerrero, en leyes, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segund derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez de tres años á esta parte, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe, porque lo vió.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe que, despues de rescibido el dicho gobernador, el dicho don Alonso Enriquez fué á lo contenido en la pregunta, é fué público é notorio que fué preso, y lo demas en ella contenido lo oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

4. A la cuarta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso invitó y atrajo al dicho don Diego de Almagro, hablando lo contenido en la pregunta, é ansimismo sus capitanes é letrados, é pasó lo contenido en la dicha pregunta, é lo sabe este testigo porque se halló presente á ello, y este testigo fué uno de los que se hallaron en el dicho concierto.

5. A la quinta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso hablaba á los oficiales de S. M. lo contenido en la pregunta, é que lo sabe porque lo vió, é se halló presente á ello.

6. A la sesta pregunta dijo: que ansi fué público é notorio todo lo contenido en la pregunta.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe, dijo: que porque se halló presente á ello, é lo vido ser é pasar así como la pregunta lo dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso ha metido mucha paz é concordia entre estos señores gobernadores, aconsejando á don Diego de Almagro, que antes por servicio de Dios é de S. M. fuesen perdidos, ó él; é que obiese paz é concordia; é siempre le vido este testigo con deseo de paz, principalmente dende quel gobernador don Diego de Almagro se retrajo de la Nasca á la cibdad de Lima, é que sabe é vió muchas veces rogar por muchas personas, todo lo cual sabe por quel dicho don Alonso, delante deste testigo, lo comunicaba con el dicho gobernador don Diego de Almagro.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*El licenciado Guerrero.*

Testigo.—El dicho Juan de Guzman, contador de S. M., testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber

jurado segund derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez demas de quince años á esta parte, poco mas o ménos.

2. A la segunda pregunta dijo: queste testigo vino con el dicho adelantado don Diego de Almagro del descubrimiento de Chile, é vido como el dicho don Alonso estaba con el dicho Hernando Pizarro en esta cibdad del Cuzco.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que sabe della es queste testigo y el dicho don Alonso é otros caballeros fueron por mandado del dicho gobernador don Diego de Almagro adonde el dicho capitan Alonso de Alvarado estaba, á tratar medios de paces, é del dicho capitan fueron presos; é despues vió, desbarató é soltó al dicho don Alonso, é á este testigo é á los demas mensageros, é vuelto el dicho gobernador á Abancay, vido este testigo como hizo llamar á cinco ó seis personas principales; como una de ellas hizo llamar al dicho don Alonso para tomar su parescer, si era bien ir adelante, é vido quel dicho don Alonso le estorbó la dicha ida al dicho adelantado, y le dijo que no era bien hacello, é vido este testigo como el dicho gobernador é su gente se volvió á esta cibdad, é ansimismo dió por parescer al dicho gobernador queste testigo fuese con veinte é cinco de á caballo á hacer saber al gobernador don Francisco Pizarro lo que pasaba.

4. A la cuarta pregunta dijo: queste testigo sabe é vido como el dicho don Alonso avisó al dicho gobernador juntamente con el licenciado Prado de lo contenido en la pregunta. é quel dicho don Alonso anduvo reuniendo á los dichos oficiales de S. M. é á los capitanes para el efeto del dicho requerimiento, lo cual se efetuó é hizo; lo cual sabe este testigo porque se halló a ello presente.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe della es questando en el pueblo de Guaytara, este testigo vido como el dicho don Alonso anduvo negociando queste testigo fuese á hablar al gobernador don Francisco Pizarro, y éste testigo fué, é le requirió de parte de S. M. con una provision suya que le dejase ir á informar a S. M. del estado en questaba la tierra, é conoció siempre

este testigo del dicho don Alonso tener voluntad de paz entre los dichos señores gobernadores.

6. A la sesta pregunta dijo: que despues de venido este testigo á esta cibdad del dicho descubrimiento de Chile, oyó decir por público é notorio todo lo contenido en la pregunta.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que por queste testigo fué juntamente con los dichos don Alonso Enriquez é el licenciado Diego Nuñez de Mercado á tratar las dichas paces, todas las veces que fueron á entender en ellas, é vido ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto ni oido decir quel dicho don Alonso haya sido parte para que justiciasen ni afrentasen á nadie é que siempre vió este testigo que rogaba por muchas personas questaban presos, é que sabe que si alguno publicó al contrario, es porque le quiere mal.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Guzman.*

Testigo.—El dicho capitan Francisco de Chavez, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de nueve ó diez años á esta parte, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que por queste testigo vino del dicho descubrimiento de Chile con el dicho gobernador don Diego de Almagro, é vido al dicho don Alonso estar en esta cibdad é hacer todo lo que la pregunta dice.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho don Alonso Enriquez é otros caballeros juntamente con los oficiales de S. M. fueron de parte del dicho gobernador don Diego de Almagro á entender en paces, al Capitan Alonso de Alvarado, é á le requerir con las provisiones de S. M., fué público que le prendió á él é á los demas mensageros, y el dicho gobernador fué adonde el dicho capitan estaba, é lo desbarató, é soltó al dicho

don Alonso é á los demas questaban con él presos, é queriendo dende el dicho Cocharca ir á Chincha á conocer sus límites el dicho gobernador; y entonces el dicho don Alonso é otros caballeros se lo estorbaron, por lo que convenia al servicio de S. M., y entonces el dicho Gobernador é su gente se volvió á esta cibdad.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene. Preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vido é se halló á ello presente, é fué uno de los questuvieron en el dicho concierto é por esto vió hacer al dicho don Alonso todo lo que la pregunta dice.

5. A la quinta pregunta dijo: queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, é queste testigo conosció siempre del dicho don Alonso tener voluntad que se efectuasen las dichas paces.

6. A la sesta pregunta dijo: que venido este testigo á esta cibdad del dicho descubrimiento de Chile, halló en ella al dicho don Alonso, é oyó decir por público é notorio todo lo contenido en la pregunta, que habia sido é pasado así como ella lo dice é declara.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como la pregunta lo dice, é que la sabe porque vió que fué é pasó todo lo que en ella declara.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto, ni ha oido decir quel dicho don Alonso haya sido parte para hacer mal, ni daño á nadie, antes siempre via que rogaba por muchos, é apartaba dello al dicho Gobernador, é questo sabe desta pregunta.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Chavez.*

Testigo.—El dicho Juan de Turuégano, veedor de S. M., testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de mas de quince años á esta parte.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló en esta cibdad, cuando el dicho Gobernador

don Diego de Almagro entró en esta cibdad, pero que oyó decir que se halló en ella el dicho don Alonso en el cerco de los indios é defensa della con el dicho Hernando Pizarro, é cuando el dicho Gobernador vino de Chile.

3. A la tercera pregunta dijo: que ha oido decir públicamente en esta cibdad como el dicho don Alonso fué adonde el dicho capitan Alonso de Alvarado con los oficiales de S. M. é con otros caballeros de parte del dicho gobernador don Diego de Almagro á le requerir con las provisiones de S. M., y el dicho capitan los prendió, é despues de presos, el dicho gobernador fué sobre él é lo desbarató é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe della es, questando en el dicho pueblo de Guaytará el dicho gobernador invió á llamar á este testigo é á los demas oficiales de S. M. para que se juntasen con ciertos capitanes para dalle su parescer en lo que la pregunta dice, é sobresto el dicho gobernador les hizo su requerimiento, el cual fué ordenado por el licenciado Prado, y estando presente el dicho licenciado Prado, y al dicho requerimiento respondieron lo que les paresció que mas convenia al servicio de S. M., é que se remite á la respuesta que sobrello dieron en este punto con el dicho requerimiento é que hasta allí respondieron que ellos no se habian hallado en esta cibdad, especialmente este testigo y el tesorero Manuel Despinar, é que en lo demas, como criados é oficiales del Rey, ellos habian entendido en las paces é amistades de entrambos gobernadores, y en la suelta de Hernando Pizarro, é que así, como testigos que fueron presentes en los conciertos, se confederaron é concertaron los dichos gobernadores, hasta tanto que otra cosa S. M. proveyese, é ansí lo juraron ambos gobernadores é sus capitanes, é dieron firmas de lo cumplir é mantener, é que con este concierto se partió el dicho gobernador de Chincha para hacer el pueblo en Çangalla, é de allí se retrajo el dicho gobernador á Lima y Caxca, é de Lima invió, diciendo que venia el dicho gobernador é su gente tras ellos, se retrajeran á Guaytará para esperar persona que viniese del Rey, ó inviar de allí sus despachos, porque siempre el licenciado Prado dió parescer que se desviase el dicho gobernador don Diego de Almagro del dicho gobernador don Francisco Pizarro é de su

gente para evitar rompimiento, é que con esto se proveyó que fuese el contador Juan de Guzman con una provision de S. M. para que ninguna persona le pudiese impedir, ni estorbar la ida, é fué donde el dicho gobernador don Francisco Pizarro estaba, é que siempre vió este testigo quel dicho don Alonso era muy propenso á la dicha paz, é que trabajaba de la efetuar, como criado é servidor de S. M., porque muchas veces lo comunicó con este testigo é con los demas oficiales.

5. Á la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe por quel dicho don Alonso comunicó con este testigo muchas veces lo que la pregunta dice.

6. A la sesta pregunta dijo: queste testigo oyó decir todo lo contenido en la pregunta públicamente en esta dicha cibdad, que habia sido é pasado así, como ella lo dice é declara.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido así pasar todo como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno de los que ansimismo entendian en las dichas paces é conciertos.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto quel dicho don Alonso haya sido parte para hacer justiciar ni afrentar á nadie, sino antes, como caballero, le ha visto rogar por muchos presos, é que cree que si alguno publicó al contrario, es por le querer mal, como la pregunta dice.

9. A la novena pregunta dijo: que la sabe como la pregunta lo dice, é que la sabe por queste testigo es el dicho veedor Juan de Turuégano contenido en la pregunta, é vió como fué é pasó así todo lo que la pregunta dice y este testigo dijo lo en ella contenido al dicho gobernador don Diego de Almagro de parte del dicho don Alonso Enriquez.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma, y es la verdad para el juramento que hizo é firmó de su nombre.—El veedor *Juan de Turuégano*.

E despues de lo susodicho, en dos dias del mes de Otubre de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel dicho señor teniente y en presencia de mí, el dicho escribano, paresció el dicho don Alonso Enriquez é dijo: quel ha presentado todos los testigos de que se entiende aprovechar é no quiere presentar mas; por tan-

to, que pedia á S. Md. mande á mí el dicho escribano, le dé un treslado, ó dos ó mas de la dicha probanza, sacado en limpio en pública forma é manera que haga fée para lo presentar ante quien viere que le conviene, y que en él Su Md. interponga su abtoridad é decreto judicial, para que valga é haga fée en juicio é fuera dél, siendo testigos Gonzalo de Soto, escribano público, é Juan de Grajea.

E luego el dicho señor teniente dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano dé un treslado, dos o mas de la dicha probanza al dicho don Alonso Enriquez, sacado en limpio en pública forma, é manera que haga fée para guarda é conservacion de su derecho, é que en él interponia, é interpuso su abtoridad é decreto judicial, cuanto podia é con derecho debia, para que valga é haga fée en juicio é fuera dél, é firmólo de su nombre.—Testigos, los dichos.—*El licenciado de la Gama.*

E yo el dicho escribano de Sus Magds. é público desta cibdad del Cuzco, é del juzgado del señor teniente, fuí presente en uno con el dicho señor teniente, á lo que dicho es, é lo escrebí segund que ante mí passó: y por ende, fice aquí este mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Alonso de Luque*, escribano público.—*(Hay un signo y una rúbrica.)*

. . . . . .

Sentencia. En el pleito é causa, que ante nos pende entre el licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el su Consejo de Indias, de la una parte, actor acusante; é de la otra, reo acusado don Alonso Enriquez de Guzman, vecino de Sevilla, sobre las causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas.

Fallamos: que en cuanto el dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., acusó al dicho don Alonso Enriquez de los escándalos é revueltas que dijo el dicho don Alonso haber causado en las provincias del Perú, é de otros delitos que habia cometido en el viaje de las dichas Indias, que no probó su acusacion, y que en cuanto á esto, debemos de absolver é absolvemos, é damos por libre é quito al dicho don Alonso Enriquez, con que, atenta la cédula de S. M. por la cual le mandó venir de las dichas Indias, é otras causas que á ello nos mueven: Debemos de mandar y mandamos quel dicho don Alonso no torne, ni esté en las dichas In-

dias, islas é Tierra Firme del mar océano, sin licencias de S. M., so pena de perdimiento de todos sus bienes para la Cámara de S. M., y en cuanto á los delitos de reniego y blasfemias, contenidas en este proceso, atenta la consulta hecha con Su Alteza, le debemos de remitir y remitimos al Consejo de las Ordenes, para que sobrello hagan justicia; é por esta nuestra sentencia juzgando, así lo pronunciamos é mandamos, sin costas.—*El licenciado Gutierre Velasquez.—El licenciado Gregorio Lopez.—El licenciado Salinejo.*

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias, que en ella firmaron sus nombres, en la villa de Valladolid á diez y nueve dias del mes de Febrero de mill é quinientos é cuarenta y cuatro años.

En la villa de Valladolid á veinte dias del mes de Febrero de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años, notifiqué esta sentencia á don Alonso Enriquez de Guzman en su persona, el cual dijo: que la oia.—*Martin de Ramoyn.*

Este dicho dia, mes é año susodichos, se notificó esta sentencia al licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en su persona.—(*Hay una rúbrica.*)

. . . . . .

Muy poderosos señores: Don Alonso Enriquez de Guzman, digo: que acordado de no apelar, ni suplicar de la sentencia que V. A. contra mí dió, porque habiéndome traido preso de las Indias y tenido así en esta corte tres años, con muchos gastos y molestias y afrentas, remitirme de nuevo á otro juicio, donde no se haga cuenta de lo que he trabajado en lo susodicho, ni lo de los grandes servicios que he hecho á Vuestra Alteza en las Indias, á dó los del Consejo de las Ordenes no gratifican, ni agradescen, me han dado pena, lo cual tomo en paciencia, porque Dios y Vuestra Alteza sean servidos, aunque ya con Dios tenia cumplido, y con su misericordia y por mi penitencia de vuestro Obispo, y pues de mis culpas por que me trujeron, fuí acusado y S. M. mal informado en contrario de la verdad, lo cual todavia creí creerá, hasta que Vuestra Alteza lo desengañe, me dan por libre, y mandan que no vuelva á las Indias, tanto me valiera haber deservido, como he servido: si me mandan esto, estorbándome que no pase á

las Indias, como si obiera hecho en ellas las revueltas que he sido acusado, y todo el mundo cree, ó fuese hijo, ó nieto de quemado ó reconciliado de los proebidos, estorbándome que no pusiese cobro en las haciendas que allá dejé por haberme traido preso, ni goce del premio de lo que trabajé y gasté en servicio de Dios y de S. M., defendiendo como defendí, y he probado y probaré, si fuere menester, vuestro rico Perú de los naturales, cuando se alzaron, dándome, como me daban vuestros gobernadores indios de repartimiento, como los dieron á los questaban debajo de mi capitanía, por lo que encargo á V. S. y Mds. la conciencia informe á S. Mag. por lo que toca á él y á mí y á V. S. y Mds., pues para esto me sentenciastes. La sentencia fué para mí tan fea, que no la debo sacar ni mostrar, ni enviar á S. M. ni á nadie, pues dice en ella que por renegador y blasfemador me remite al Consejo de las Ordenes; y con tanto acabo para no importunar mas á V. S. y Mds. ni dar paso por esta corte en alzándome la carcelería, sino irme á mi casa. Suplicando á V. S. y Mds. y requiriéndoles de parte de Dios, á quien pongo por juez desde agora, se ponga en memoria para la primera consulta y correo que fuere á S. M. hacelle saber como le he servido, y no deservido. Para lo cual, las conciencias de V. S. y Mds. imploro, y consiento la dicha sentencia, rogando á Dios me guarde de errar, á V. S. y Mds.—*Don Alonso Enriquez.*

2 de Julio de 1538

XXXIX.—Informacion hecha en Leon de Nicaragua sobre la prision del Mariscal don Diego de Almagro en la batalla que le habia dado Hernando Pizarro en el Perú.

(Archivo de Indias.—*Patronato*, 1-4-1/6.)

En la cibdad de Leon de Nicaragua, dos dias del mes de Jullio año del nacimiento de Ntro. Salvador Jesuchristo de mill é quinientos é treynta é ocho años, el muy magnífico señor Rodrigo de Contreras, gobernador é capitan general en esta provincia de Nicaragua por S. M., por ante mí Martin Mimbreño, escribano de S. M. é del Consulado del dicho señor Gobernador, é testigos yuso

scriptos, dixo: Que por quanto al puerto de la Posesion desta provincia es venido un barco que dice que viene del puerto de Lima de la provincia del Perú é viene en él por maestre Pedro de Saldívar, vecino de Panamá, é á su noticia es venido que el dicho maestre ha dicho é publicado que junto al Cuzco, que es en los dichos reynos del Perú, habian peleado Hernando Pizarro é la gente del mariscal don Diego de Almagro é que habian muerto y herido en el dicho renquentro mucha gente é que tenia preso el dicho Pizarro al mariscal don Diego de Almagro é á su hijo é á otras personas, é ha dicho el dicho maestre otras cosas acerca de lo susodicho; por tanto, que él quiere hacer informacion de lo susodicho, para hacer relacion dello á S. M. é hizo parecer ante sí al dicho Pedro de Saldívar é Juan Anton para informacion dello, de los quales rescibió juramento en forma de derecho é lo que dixeron é depusieron es lo siguiente:

Testigo.—Fué rescibido juramento en forma de derecho por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios sobre la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente de Pedro de Saldívar, maestre, so cargo del qual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dixo: Que este testigo ha que partió de la cibdad de Lima, que es en los reynos del Perú, mediado del mes de Mayo deste presente año, é que veynte dias antes que se partiese, poco mas ó ménos, vinieron á la dicha cibdad de Lima ciertas personas de caballo, hasta doce ó quince, los cuales trayeron nuevas al dicho Gobernador Pizarro diciendo que Hernando Pizarro, su hermano, con la gente que llevaba, habia peleado con el mariscal é su gente á una legua del Cuzco é que Hernando Pizarro desbarató la gente de Almagro é que habian muerto mucha gente de ambas partes é que, á lo que decian los que de allá vinieron, que habia entre muertos y heridos mas de trescientos hombres é que los muertos decian que eran las personas principales, Orgoñez é Pédro de Lerma é Eugenio de Moscoso, é que á don Diego de Almagro lo tenian preso, é á él é á los Alvarados é á toda la otra gente prencipal Hernando Pizarro en el Cuzco, é que estando este testigo presente, vido como las personas que vinieron á traer las dichas nuevas entraron á pedir albricias al dicho Gobernador Pizarro. Fuéle

preguntado si conoce á las personas que trujeron las dichas nuevas ó alguno dellos, dice: Que conoce á uno que se llamaba Vergara é á otro Picado é á otro Mexia, que le dijeron las dichas nuevas á este testigo particularmente, demas de habello dicho otra vez delante del dicho Gobernarnador Pizarro, los quales se habian hallado en la dicha pelea, é que asimismo este testigo vido hacer las honras de las personas principales que habian muerto, entre las quales la de Orgoñez, é que este testigo salió del puerto de Lima á buscar maiz é que no lo halló é vino á esta provincia, porque de otra manera no lo dejarian salir, porque en el dicho puerto de Lima detienen todos los navíos é les quitan todas las velas, porque no se sepa la nueva dello, hasta que Hernando Pizarro vaya con cantidad de oro á dar la nueva á S. M., é que esto es lo que sabe é oyó decir, para el juramento que hizo, é no firmó porque no sabia, señalólo de una señal que hacia, etc.

Testigo.—Asimismo fué rescibido juramento este dicho dia en forma de derecho, segun de suso de Juan Anton, estante en esta dicha cibdad, é habiéndolo hecho é siendo preguntado por lo susodicho, dixo: Que puede haber mes é medio, poco mas ó ménos, que partió de la cibdad de Lima, que es en la provincia del Perú, é que antes que partiese, quince ó veynte dias, vinieron á la dicha cibdad de Lima al gobernador Pizarro doce ó quince personas á caballo, entre los quales venia un Vergara é otro Mexia é otro Picado, los quales pidieron al dicho gobernador albricias é le dixeron cómo su hermano Hernando Pizarro, con la gente que habia llevado se habian topado con el mariscal don Diego de Almagro é con su gente una legua del Cuzco é habian peleado, é que el dicho Hernando Pizarro habia desbaratado al dicho mariscal é lo habia prendido á él é á cierta gente é que habian herido é muerto de la dicha gente del mariscal mas de trescientos hombres y que de los que entre ellos habian muerto personas principales eran el mariscal Orgoñez, é Pedro de Lerma, é Eujenio de Moscoso, é que el dicho Hernando Pizarro estaba en el Cuzco, é que este testigo vido en la dicha cibdad de Lima hacer al Obispo las honras de las personas prencipales é del dicho Orgoñez é que este testigo vido cómo las personas que trageron las dichas nuevas lo dixeron al dicho gobernador Pizarro, y despues

lo dixeron particularmente á quien se lo preguntaba, é que este testigo vino á esta provincia con Pedro de Saldívar, maestre, en un barco á buscar maiz, porque desta manera salieron del puerto de Lima é vinieron á esta provincia, porque no dejan salir ningun navío del dicho puerto, porque no se sepa la nueva de lo que ha subcedido, é que esto es lo que sabe é pasa deste caso, para e juramento que hizo, é firmólo.—*Juan Anton.*

Este dicho dia el dicho señor gobernador, para informarse de lo susodicho, envió á llamar los marineros del dicho barco del dicho Pedro de Saldívar que vinieron con él desde el Perú é puerto de Lima á esta gobernacion, los quales parescieron ante el dicho señor gobernador en ocho dias de Jullio del dicho año, que fueron Juanes de Mondragon é Juanes de Garamendia é Álvaro Portugues é Juan Pala, de los quales é de cada uno dellos el dicho señor gobernador tomó é rescibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la Cruz en que pusieron sus manos derechas, so cargo del qual prometieron de decir verdad, é lo que dixeron é depusieron, preguntados por el tenor de la dicha informacion, es lo siguiente, etc.

Testigo.—El dicho Juanes de Mondragon, testigo rescebido, habiendo jurado segun de suso, é siendo preguntado por lo susodicho, dixo: Que lo que deste caso sabe es que, estando este testigo en Lima del Perú, puede haber mes y medio, poco mas, vido que vinieron ciertas personas de caballo del Cuzco é truxeron nuevas al gobernador don Francisco Pizarro, diciendo que su hermano Hernando Pizarro habia peleado con la gente que llevaba con la gente del mariscal don Diego de Almagro, junto al Cuzco é que en el recuentro habian muerto y herido mas de trescientos hombres é que los doscientos y mas decian que eran muertos y entrellos personas prencipales, que eran Orgoñez é Pedro de Lerma é que habian prendido al dicho mariscal é lo tenian preso é á recabdo, é que este testigo vió en la iglesia de Lima hacer al Obispo las honras por el dicho Orgoñez. Preguntado que qué personas eran las que vinieron con las nuevas é si conoscia alguno dellos, dixo: Que este testigo no conosció mas de á uno que se llamaba Vergara, que fué de los que truxeron la nueva, y que era de su tierra deste testigo, el qual le dixo lo susodicho é lo certi-

ficó, porque el dicho Vergara se habia hallado en el dicho recuentro, é que lo susodicho era público é notorio en la dicha cibdad de Lima, é que este testigo salió de Lima con el maestre Pedro de Saldívar á buscar maiz por la costa para lo traer á Lima porque de otra manera no le dejarian salir, porque en el puerto de Lima tienen tomados á todos los navíos los timones é las velas para que no se vengan ninguno é no sepan la nueva, si no fuere por la mano de Pizarro, que dicen que quiere enviar el gobernador Pizarro á Castilla á su hermano, é que en el puerto de Lima tiene el galeon grande armado con gente é armas, para que si algun navío se quisiere salir del dicho puerto, porque vaya tras él é lo vuelvan, como hicieron con la balsa en que el mariscal enviaba los despachos á S. M., la qual dicha balsa dixo que venia de junto á la . . . . é que tuvieron aviso y ynviaron un navío que la tomó, como dicho es; y esto es lo que sabe para el juramento que hizo, y no firmó porque no sabe, etc.

Testigo.—El dicho Juanes de Garamendia, testigo recibido para la dicha informacion, habiendo jurado segun de suso, prometido de decir verdad é seyendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dixo: Que estando este testigo en la cibdad de Lima puede haber mes y medio, poco mas, vido este testigo cómo vinieron ciertas personas de caballo á traer nuevas al gobernador Pizarro como su hermano Hernando Pizarro se habia encontrado con la gente del mariscal Almagro junto al Cuzco é los habian desbaratado á los de la parte de Almagro é que habian muertos en ellos é heridos mas de trescientos hombres y entre los muertos decian que era Orgoñez y otras personas prencipales y que este testigo oyó decir públicamente en la dicha cibdad de Lima como el dicho Francisco Pizarro tenia preso al dicho mariscal don Diego de Almagro é á su hijo. Fué preguntado que cómo lo sabe, dixo: que porque este testigo, como dicho tiene, estaba en aquella sazon en la dicha cibdad de Lima é se decia públicamente lo susodicho é vió en la iglesia hacer las honras del dicho Orgoñez, que las hacia el Obispo de la dicha cibdad, é que este testigo vino con Pedro de Saldívar, maestre, en un barco en busca de maiz por la costa, para llevar á Lima, porque para esto habíanle dado licencia, porque de otra manera no se la dieran, á causa que en el dicho

puerto tiene el dicho gobernador Pizarro un galeon é otros navíos armados é con gente para no dejar salir ningun navío del dicho puerto, é que tiene tomados las velas é timones á todos los navíos que están en el dicho puerto. Fué preguntado qué es la causa por que no dejan salir los dichos navíos, dixo: Que oyó decir que porque no viniese ninguno á dar la nueva de lo que habia pasado, y que esta es la verdad é no lo firmó porque no sabia, etc.

Testigo.—El dicho Álvaro Portugues, testigo recibido para la dicha informacion, habiendo jurado, segun de suso, é siendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dixo: Que estando este testigo en el puerto de la cibdad de Lima, puede haber un mes ó poco mas, oyó este testigo decir públicamente en el dicho puerto que habian venido á la dicha cibdad de Lima ciertos hombres de caballo á traer nuevas al gobernador Pizarro de cómo su hermano Hernando Pizarro habia peleado con la gente del mariscal don Diego de Almagro, junto al Cuzco, é los habian desbaratado é que habian muerto é herido mas de trescientos hombres é que tenian preso al dicho mariscal é á su hijo, é que este testigo oyó decir todo lo susodicho é se decia públicamente en la dicha cibdad de Lima, porque este testigo fué despues allá é lo oyó, como dicho tiene, é que este testigo vido en la iglesia de la dicha cibdad que el Obispo de la dicha cibdad hacia las honras por Orgoñez e que asimismo se decia que era muerto Pedro de Lerma é otras personas prencipales de los que tenia el dicho Almagro, é que este testigo vino en un barco con Pedro de Saldívar, maestre, é salieron del dicho puerto, so color de buscar maiz para llevar á la dicha cibdad de Lima, porque de otra manera no los dejaran salir, por tener guardas en el dicho puerto é un galeon grande é otro navío en que detienen los timones é velas de los navíos que están en el dicho puerto, porque dicen que el gobernador va al Cuzco é que hasta que vuelva no quiere que salga ningun navío con las dichas nuevas, é porque no las truxesen; é que esta es la verdad é público é notorio, para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque no sabia escrebir, etc.

Testigo.—El dicho Juan Pala, testigo recibido en la dicha razon, para la dicha informacion, habiendo jurado, segun de suso, é siendo preguntado por lo susodicho, dixo: Que lo que deste caso

sabe es que este testigo, estando en el puerto de Lima, de la provincia del Perú, oyó decir públicamente que habian venido ciertas personas de á caballo del Cuzco á dar nuevas al Gobernador Francisco Pizarro de como su hermano Hernando Pizarro habia peleado y desbaratado á la gente de don Diego de Almagro é que habian muerto é herido mas de trescientos hombres é que tenian preso al mariscal é á su hijo, é que este testigo, despues que oyó las dichas nuevas fué á la cibdad de Lima é oyó decir todo lo susodicho públicamente entre todas las personas que en la dicha cibdad estaban, é que este testigo vido dia de San Juan de Portalatina al obispo de la dicha cibdad de Lima hacer las honras en la iglesia por Orgoñez é por Pedro de Lerma é por las demas personas que habian muerto en lo susodicho, é que este testigo vino en un barco de Pedro de Saldivar, que salió del dicho puerto á buscar maiz para llevar á Lima é só color desto se vinieron á esta provincia, porque de otra manera no lo dejaran salir, porque á todos lo navíos tienen tomados los timones é velas é tienen en el dicho puerto armado un galeon grande é un navío é con gente, para que no dejen salir ningun navío, é que decian que el Gobernador Pizarro iba al Cuzco é que hasta quel viniese no habian de dejar salir á ningun navío, porque no truxese la nueva, é que esta es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo é afirmóse en ello, é no firmó porque no sabia escribir, etc.

E así tomada é recibida la dicha informacion, el dicho señor Gobernador mandó á mí el dicho escribano que saque un treslado ó dos ó más escriptos en limpio, firmados de su nombre é firmados é signados de mí el dicho escribano é cerrados é sellados en pública forma é manera que hagan fée, para lo enviar á S. M. é á los señores de su Real Consejo de Indias, en los quales dichos treslados dixo que interponia é interpuso su autoridad é decreto judicial, é firmólo de su nombre. E yo el dicho escribano por S. M. de mandado del dicho señor Gobernador saqué é hice sacar el dicho treslado, segun que ante S. Sria. é ante mí pasó, que es fecho en los dichos dias, mes é año susodichos. Testigos que fueron presentes Francisco Ruiz é Juan Ruiz, é yo el dicho Martin Mimbreño, escribano de S. M. público é de cabildo desta

dicha cibdad de Leon fuí presente á lo susodicho con el dicho señor Gobernador é testigos é lo fice escrebir por su mandado é fice aquí este mio signo á tal.—*Rodrigo de Contreras.*—(*Hay un signo.*)—En testimonio de verdad.—*Martin Mimbreño*, escribano. —(*Hay una rúbrica.*)

8 de Julio de 1538

XL.—*Codicilo del Gobernador don Diego de Almagro*

(Archivo de Indias.—*Consejo.—Escribania de Cámara.*—N.º 1007)

Yo Diego Escalante, escribano público del Concejo desta ciudad del Cuzco, doy fé que entre las escrituras de Martin de Salas, escribano público que ha sido desta dicha ciudad, está un codicilo que parece haber otorgado el señor adelantado é gobernador don Diego de Almagro al tiempo de su muerte, segun que por la dicha carta de codicilo parece, el tenor del cual es este que se sigue:

In Dei nomine amen.—Sepan cuantos esta carta de codicilo vieren como yo el adelantado y mariscal don Diego de Almagro, gobernador é capitan general destos reinos del nuevo Toledo por Su Mag., estando como estoy preso en este cubo con grillos é cadenas por mandado de Hernando Pizarro é de sus capitanes, contra toda justicia, sin ser jueces para ello y estando como estoy en mi entero juicio é seso é entendimiento tal cual plugo á Dios Nuestro Señor de me dar é creyendo como creo todo lo que cree é tiene la Santa Madre Iglesia Católica Romana como bueno fiel católico cristiano debe creer, tomando por intercesora y abogada mia, como siempre he tenido en mi Señora la Vírgen María Madre de Nuestro Señor Jesucristo para que ella sea intercesora a mi Señor Jesucristo, por mi pecador, temiéndome de la muerte que es cosa natural, ordeno este codicilo é última voluntad en la forma é manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima á Dios que la crió de nada é la redimió por su preciosísima sangre que por los méritos de su pasion la quiera colocar en la gloria con los santos, é mando mi cuerpo á la tierra de que fué formado, pues en ella se ha de tornar.

Iten mando que si muriere en estas partes del Perú que mi cuerpo sea enterrado en la iglesia de la Merced desta ciudad del Cuzco, é que donde lo enterraren sea adonde á mis albaceas les pareciere é hagan allí un altar é pongan en él un retablo del Señor Santiago.

Iten mando que el dia de mi enterramiento se digan todas las misas que se pudieren decir por los clérigos y religiosos que se hallaren en esta ciudad, é si fuere tarde se digan otro dia siguiente, é les den por las decir la limosna acostumbrada, é mando que en mi entierro é honras é cabo de año se haga lo que mis albaceas les pareciere.

Iten mando á la Santa Cruzada é á las otras mandas acostumbradas á cada una diez pesos de oro, con que las aparto de mis bienes.

Iten mando que se paguen todas las deudas que pareciere yo deber de lo mejor parado de mis bienes.

Iten mando que se paguen á todos mis criados á quien no hago manda en mi testamento todo lo que me han servido muy cumplidamente, segun que cada uno ha servido é segun la calidad de mi persona é la desta tierra, como á mis albaceas les pareciere.

Iten digo y declaro que porque yo he tenido é tengo en Juan Balsa, mi contador, toda la confianza que es razon se tenga de una tal persona é tan fiel, mando que en sus cuentas é en todo lo demas de mis deudas é haciendas que él dijere, sea creido por su juramento, é porque yo le he dado poder para obligarme en los pesos de oro que le pareciese é pareciere, mando que se pague todo lo que él ansí hubiere por mí é por mí estuviere obligado ó en mi nombre de lo mejor parado de mis bienes é no se le tome mas cuenta de la que él quisiere dar.

Iten digo que por cuanto Margarita, negra mia esclava, por el mucho servicio que me hizo en el camino de Quito é por le hacer buena obra por amor de Dios de vuelta que vine yo la ahorré en Tangalala con tanto que me serviese toda mi vida y entonces aunque se lo prometí no lo hice ante escribano é despues acá me ha servido é sirve muy bien, quiero y es mi voluntad cumpliendo y efetuando lo dicho, que despues de mis dias quede horra é libre é mis albaceas é cualquier dellos le den carta de horra como é en

la forma é manera que mejor se pueda dar y ella quisiere, porque yo desde agora la dejo por libre é horra, aunque no le den la dicha carta.

Iten mando que se gasten cuatro mill pesos de oro en comprar renta de la villa de Almagro de los reinos de Castilla, en la cual renta se haga é instituya una capellanía conforme á lo que yo tengo comunicado con mis albaceas, en el lugar é de la manera que con ellos tengo comunicado, para la cual se haya del Santo Padre un jubileo é indulgencia é gracias segun que con mis albaceas he comunicado é para lo ansí pedir é traer de Roma se gaste lo que fuere necesario.

Iten mando á don Diego de Almagro, mi hijo natural, nueve mil pesos de oro que tengo en poder de Hernan Ponce de Leon.

Iten mando al dicho don Diego mi hijo cuatro mil é quinienpesos de oro que dí al dicho Hernan Ponce por las casas suyas que estaban en esta ciudad ó lo que dellos por derecho me perteneciere, é nombro por curador del dicho mi hijo é de sus bienes á Diego de Alvarado, que al presente está preso en esta ciudad.

Iten mando á doña Isabel de Almagro, mi hija, hija de Mencia, mi india, mil pesos de oro con que la metan monja, los cuales mando que se empleen luego en heredades ó rentas en Castilla, é mando que la dicha mi hija é su madre estén desde agora en poder del dicho doctor Hernando de Sepúlveda é de doña Ana de Benavides, su muger, é gasten con ellas lo que fuere menester de la renta de los dichos mil pesos é lo demas con los mil pesos é lo que con ellos se comprare haya la dicha mi hija para meterse monja é si se quisiere casar se lo den para casar, é dejo por su tutor é curador hasta que se meta monja ó se case al dicho doctor Hernando de Sepúlveda, el cual hasta entonces sea curador della é de sus bienes.

Iten mando al hospital de la ciudad de Santiago de la isla Española, donde está fundada la cofradía de Nuestra Señora de la Concebcion é advocacion que se dice San Nicolas, quinientos pesos de oro para que traigan las bulas del dicho hospital, con tanto que pidan á Su Santidad que la persona que hubiese de ganar los perdones ó indulgencias que en ella se otorgaren é hubieren otorgado sea obligada, á mas de lo que en ellas manden, rezar dos

pater nosters ó dos Ave Marías, el uno por su Mag. é el otro por mi ánima é de mis defuntos é de todos los cristianos que en estas partes han muerto é murieren é que seamos pacticipantes así en vida como en muerte de todas las gracias é indulgencias é perdones en ellas contenidos, é de todos los bienes, é misas é sacrificios que se hicieren en el dicho hospital.

Iten mando que en el monasterio de Santiago, de la Orden de Predicadores de la ciudad de Sant. Dgo. de la dicha isla Española é en el monasterio de Señor San Francisco, de la dicha ciudad, en cada uno de ellos se digan quinientas misas, é en el monasterio de Nuestra Señora de la Merced se digan doscientas é cincuenta misas, é les den por decirlas la limosna acostumbrada en la dicha ciudad de Santiago.

Iten mando al dicho monasterio de predicadores de Santiago de la dicha ciudad de Santo Domingo, para ayuda á hacer el coro del dicho monasterio quinientos pesos de oro, é ruego é pido por merced á los religiosos dél rueguen a Dios por mi ánima.

Iten mando á las mugeres, é hijos é hijas de los que murieron defendiéndome en esta Gobernacion de que Su Mag. me hizo merced en la batalla que contra justicia Fernando Pizarro é su gente me dieron á seis dias del mes de Abril deste presente año á cada una dellas lo que con mis albaceas tengo comunicado.

Iten mando que se digan quinientas misas en los reinos de España en los monasterios é iglesias que yo he comunicado con mis albaceas por las ánimas de los que murieron en la dicha batalla é mando que se dé de limosna de cada misa medio real de la moneda de Castilla.

Iten digo que por cuanto en mi testamento dejo mandado que Diego de Alvarado é Rodrigo Horgoñoz juntamente con mi hijo don Diego quedasen por mis tenientes de gobernador é agora Rodrigo Horgoñoz es muerto, mando é quiero é es mi voluntad que el dicho Diego de Alvarado tenga el dicho poder solo é goce de las mercedes que su mag. me ha hecho y ficiere hasta tanto que el dicho mi hijo don Diego sea de edad ó su mag. probea ó mande otro cosa acerca de la dicha Gobernacion que me está encomendada segun é de la manera que en el testamento que yo fice lo dejo mandado.

Para cumplir é pagar las mandas é legados en este mi codicilo contenidos, establezco é dejo por mis albaceas é testamentarios á Diego de Alvarado é al doctor Fernando de Sepúlveda é á Juan de Herrada, mi mayordomo, é á Juan Balsa, mi contador, é á don Alonso Enriquez é al contador Juan de Guzman, estantes al presente en esta dicha ciudad del Cuzco, á los cuales é á cada uno dellos por sí, in solidum, doy todo mi poder cumplido bastante para que puedan entrar é entren é tomar é tomen todos mis bienes é venderlos en pública almoneda é fuera della al precio ó precios que les pareciere, é cumplir é pagar de lo que dellos procediere todo lo contenido en este mi codicilo, y en el remanente de todos los dichos mis bienes, dejo por heredero á S. M. el emperador don Carlos nuestro señor, que pues de tan poco como yo era con las grandes mercedes que S. M. me ha hecho, yo los he ganado, se los dejo como suyos descargando en esto mi conciencia é suplico á S. M. tenga por encomendados para les hacer mercedes á los dichos mi hijos los bienes que dejo con todas las haciendas, así granjerias como oro é plata é naos é piedras é otros cualesquier bienes que tenemos é poseemos así en Tierra Firme llamada Castilla del Oro como en estas provincias del Perú y en otras cualesquier partes el gobernador don Francisco Pizarro é yo, que valen mas de un millon de pesos de oro, los cuales tenemos en compañia hermanable el dicho gobernador don Francisco Pizarro é yo é pido é ruego á don Alonso Enriquez de Guzman é al dicho doctor Fernando de Sepúlveda é al licenciado Prado que ellos é cualquier dellos lleven mi testamento y este mi codicilo á S. M. é le supliquen por amor de Dios mande tomar cuenta al dicho gobernador don Francisco Pizarro, mi compañero, para que mi ánima sea cumplida é S. M. haya lo demas, é mando é quiero que si alguna manda ó mandas ó legados mando en este mi codicilo que deroguen otra ó otras de las que mandé en el testamento que fice en el pueblo de Vilcas, ante el escribano Fernando de Sosa, escribano de S. M., mi secretario, que yo las he por derogadas é no quiero que valgan si no lo que en este mi codicilo mando dejando el dicho testamento en lo demas que en él mando en su fuerza é vigor, é mando é quiero é es mi voluntad que si en alguna manda ó mandas que mando en el dicho mi

testamento y en este codicilo se quisiere entremeter ó entremetiere la Santa Cruzada ó otra cualquier demanda ó persona fuera de las que yo aquí nombro, por via de cuarta ó por cualquier otra via, desde agora mando todas las dichas mandas en que así se quisieren entremeter ó entremetieren en la manera que dicha es ó en otra cualquier manera á mis albaceas que de suso son nombrados en este mi codicilo para que ellos las hayan para sí é desde agora se las dejo, é quiero que este valga por mi codicilo é última voluntad é todo lo en él contenido en la mejor forma é manera que de derecho haya lugar quedando en lo demas, como dicho tengo, en su fuerza é vigor el dicho mi testamento é porque yo hice é otorgué los dias pasados otro mi codicilo cerrado ante Martin de Salas, escribano, el cual tenia el dicho Juan de Balsa, mi contador, en guarda en un cofre é se lo hurtaron con oro é otras escrituras mias que en él estaban, mando é es mi voluntad que el dicho codicilo que así le hurtaron no valga, que por la presente lo revoco é doy por ninguno é otros cualesquiera que haya hecho, si no que valga este codicilo que yo agora hago, é el dicho mi testamento que otorgué ante el dicho mi secretario que quiero que valga en lo que por este codicilo no está derogado, como dicho tengo, en testimonio de lo cual otorgué esta carta de codicilo ante el escribano é testigos de yuso escritos, que es hecha é otorgada en esta gran ciudad del Cuzco, á ocho dias del mes de Julio año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil é quinientos é treinta é ocho años, testigos que fueron presentes el comendador fray Juan de Vargas é el padre Hortun Sanchez é el padre Diego Martin é el padre Francisco de Cáceres é Alonso de Toro é Pedro Valdivia, vecinos é estantes en la dicha ciudad é porque el dicho señor adelantado dijo que no sabia escribir, lo firmó por él el dicho Hortun Sanchez. Por testigo, *Hortun Sanchez.*

Otrosí, demas de lo susodicho el dicho señor adelantado don Diego de Almargo dijo que mandaba é mandó se cumpla é pague lo de yuso contenido.

Declara que por cuanto Silvestre Rodriguez dice que le debo mil pesos de oro de ciertos clavos que me dió; que se averigue cómo es é se le pague lo que le debiere de mis bienes.

Mando que hagan cuenta con el bachiller Marin que le dí mil pesos en oro é lo que le debiere se le pague de mis bienes.

Mando que al padre Francisco de Cáceres se le paguen las misas que dijere que me ha dicho, de mis bienes.

Declaro que yo debo á Alonso de Chinchilla cierta cantidad de pesos de oro, lo cual sabe Juan Balsa, mi contador, que se averigue con él é lo que así averiguase con el dicho Juan Balsa, se le pague sin pleito alguno, de mis bienes, doquier que los yo tenga.

Declaro que yo debo á Alonso del Valle cierta cantidad de pesos de oro que no me acuerdo que tanta es, que se siente á cuenta con el dicho Juan Balsa, mi contador, é lo que así averiguare mando que se le pague de mis bienes, sin pleito alguno.

Declaro que yo debo al tesorero Manuel de Espinal, en nombre de su Mag., cierta cantidad de pesos de oro, que se siente á cuenta con el dicho Juan Balsa, mi contador, é lo que pareciere debérsele se le pague de mis bienes.

Item mando que todo lo que pareciere firmado de Juan Balsa mi contador, é Juan de Herrada mi mayordomo ó de cualquier dellos que yo debo se les pague á las tales pérsonas luego, sin pleito alguno, como si fuese por escrituras pasadas ante escribano, con aparejada ejecucion, por cuanto yo tengo dellos é de cada uno dellos entero crédito é confianza que no harán mas de lo que fuere verdad.

Declaro que por cuanto yo tomé de los bienes de los defuntos cierta cantidad de pesos de oro é dellos me dieron en Fernando de Villanueva dos mil é tantos pesos, y en Cristóbal Perez ochocientos pesos los cuales yo no he cobrado: lo demas que pareciere que se averiguare con el dicho Juan Balsa mi contador, que yo debo se les pague luego de mis bienes.

Mando que si el doctor Fernando de Sepúlveda mostrare escrituras ó por sus libros que yo le debo alguna cantidad de pesos de oro ó de plata, que lo que jurare que yo le debo se le pague luego de mis bienes sin mas dilacion ni pleito del dicho juramento.

Declaro que debo á Juan Rodriguez, mercader vecino desta ciudad, cierta cantidad de pesos de oro que no sé que tantos, que lo

que él jurare que le debo se le pague luego sin larga ni dilacion alguna ni mas pleito del dicho juramento.

Item ruego é encargo al dicho Juan de Herrada é Juan Balsa é á don Alonso Enriquez soliciten mis negocios é los de don Diego mi hijo, é vayan á España sobre ello á su Mag. é ansimesmo lo mando á Juan de Espinosa, mi criado, é demas de lo que su servicio vale que le han de dar á cada uno, mando que den de mis bienes á los dichos Juan Balsa é á Juan de Herrada é á cada uno dellos tres mil pesos de buen oro é se los den luego antes que otra cosa ninguna se pague, por ser como son de buen servicio que me han hecho, é si tuviere mas posibilidad, mando que le den á cada uno dellos seis mil pesos de buen oro de mis bienes.

Item mando que lo que les pareciere á los dichos Juan Balsa é Juan de Herrada que yo debo é á Fernando de Sosa, mi secretario, se le pague luego, por ser como es deuda de servicio.

Item mando que den á Francisco Barba, mi criado, mil pesos de buen oro ante todas cosas, porque es pobre é se lo debo de buen servicio que me ha hecho.

Item mando que den á Juan Martin Herrero, mi criado, los indios de Nicaragua que tiene é la fragua, é él se lo tome para sí, con todas las herramientas é aparejos della, por los buenos servicios que me ha hecho.

Item mando que compren para la Merced desta ciudad una casulla é almatigas de terciopelo negro, tres albas con sus aderezos é un frontal de lo mismo, é un cáliz de plata, é una cruz de quince marcos con su manga de terciopelo negro, é unas vinageras de plata, e un incensario de plata, é ruego é pido por merced á los frailes del dicho monasterio, rueguen á Dios por mi ánima.

Item mando que lo que les pareciere á mis albaceas decir de misas por mi ánima las manden decir en el monasterio de Nuestra Señora de la Merced desta ciudad, donde me mando enterrar, é se paguen de mis bienes, las cuales digan los frailes del dicho monasterio.

Item mando que en un año me digan cada lúnes, en el monasterio de la Merced de esta ciudad, una misa de requien cantada, é se pague por la decir lo acostumbrado.

Mando que se dé de mis bienes al bachiller Enriquez por el cargo que le soy é me ha amado é la voluntad con que lo ha hecho lo que al bachiller é á Juan Balsa é á Juan de Herrada les pareciere, y esto se pague luego sin pleito.

Item mando que se den de mis bienes al padre Bartolomé de Segovia, tres mil pesos de buen oro por el cargo que le soy, sin pleito alguno, é le entrego á don Diego mi hijo.

Mando que se den de mis bienes al sochantre Cristóbal de Molina un caballo que me dió en Chile, ante todas cosas, é mas mando que le den lo que á mis albaceas les pareciere, é mando que por el dicho caballo é cargo que le soy, le den de mis bienes tres mil pesos de oro de ley perfecta.

Item digo que á Luis García Samames le debo mucha cantidad de pesos de oro, que lo que pareciere deberle se le pague luego é se siente á cuenta con el dicho mi contador Juan Balsa, si dello no tuviere escritura.

Item digo que Juan Balsa mi contador ha firmado que yo debo, que aquello que pareciere se pague, é lo que por mí ha cobrado é pagado lo doy por bueno é lo apruebo é doy por libre é quito al dicho Juan Balsa.

Mando que lo que pareciere yo deber al padre Rodrigo Perez y él dijere que yo le debo con su juramento é sin su juramento, mando que se le pague de mis bienes, todo lo qual que dicho es ansi en este mi codicilo como en el dicho testamento ó fuera dellos que pareciere á Juan Balsa é á Juan de Herrada que yo debo á cualesquier persona, que ellos ó cualquier dellos lo paguen é descarguen mi conciencia porque no pene mi ánima.

Digo que Pedro de Onte me dió para que yo envie á Castilla lo que dijere Juan de Espinosa, que fué cierta plata, é para en pago desta yo quedé de pagar al dicho licenciado Castañeda cinco mil é tantos pesos, como parece por una cláusula deste testamento é codicilo, lo cual sabe el padre Rodrigo Perez é Baltasar Gomez, que se asienten con él á cuenta é lo que yo debiere se le pague luego.

Digo que cuando yo iba á Quito dejé á Fernando de Vera siete mil castellanos en oro que me guardase para que dellos me enviase algun navío ó gente á Quito, é dello yo tomé de una caja

suya mil ó mil é cien pesos, que se le tome cuenta é lo que restare se cobre de él.

Diego de Biedma mi camarero, compró en Chile de una almoneda cierta cosa, que lo que fuere se le pague luego porque era para mí lo que así compró.

Iten digo que al mayordomo Juan de Herrada debo cierta cantidad de pesos de oro que me prestó é le dí cierta plata labrada, que lo demas que restare que él é Juan Balsa se paguen, sin cuenta de nadie, sino entre ellos, ansi desto como de lo demas que le mando.

Item mando que den de mis bienes á Anton de Almagro mil pesos de oro, sin pleito alguno.

Iten mando que den de mis bienes al monasterio de Nuestra Señora de la Merced desta ciudad mil pesos de oro para que las fiestas de Nuestra Señora se digan vísperas é misas é sermon perpetuamente, é suplico á su Mag. por los servicios que le he hecho le dé indios de repartimiento á la dicha casa porque mi cuerpo ha de estar allí enterrado é mando á mis albaceas fagan la iglesia é toda la casa á mi costa. Fecha ut supra: testigos que fueron presentes el padre Hortun Sanchez é Francisco de Cáceres é Diego Martin, clérigos, é el padre fray Juan de Vargas é Alonso de Toro, é Pedro de Valdivia, é por no saber escribir lo firmó por él á su ruego el dicho Hortun Sanchez.—*Hortun Sanchez.—Martin de Salas*, escribano público.

Fecha é sacado fué este traslado del dicho codicilo original en la ciudad del Cuzco, en treinta é un dias del mes de Enero de mil é quinientos é treinta é nueve años. Testigos que fueron presentes á lo ver sacar é corregir Luis de Soto, é Domingo de la Gorta, é Juan de Herrera, estantes en esta dicha ciudad. E porque yo Diego de Escalante, escribano público é del Consejo de esta dicha ciudad del Cuzco, presente fuí é lo que dicho es con los dichos testigos é doy fée que va bien é fielmente sacado, corregido é concertado con el dicho original, fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Escalante.*

8 de julio de 1538.

XLI.—*Inventario de los bienes que se hallaron del Gobernador don Diego de Almagro.*

(Archivo de Indias.—*Escribanía de Cámara del Consejo.—Leg. 1007.*)

Yo Diego de Escalante, escribano público é del consejo desta ciudad del Cuzco doy fée que en los registros que parece haber pasado ante Pedro de Salinas, escribano público que fué de esta dicha ciudad, está una escritura de inventario que parece que fué fecha por los albaceas del adelantado é Gobernador don Diego de Almagro, que haya gloria, de los bienes del dicho adelantado, su tenor del cual dicho inventario es este que se sigue:

En la ciudad del Cuzco en ocho dias del mes de julio de mil é quinientos é treinta é ocho años ante el muy noble señor Anton Ruiz de Guevara, alcalde ordinario en la dicha ciudad por su Mag. y en presencia de mí Martin de Salas escribano público de la dicha ciudad, pareció presente el doctor Fernando de Sepúlveda é dijo: que por cuanto el adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, le dejó por su albacea é testamentario, que él quiere hacer inventario de los bienes del dicho difunto.

E luego el dicho señor alcalde dijo: que él está presto de hacer inventario como lo pide, y asi fueron y se inventarió lo siguente:

Una camisa vieja é unos manteles é un pañuezuelo de mesa, una sobre-cama de grana de Castilla.

Un negro que se llama Anton.

E despues de lo susodicho en nueve dias del dicho mes é año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí Pedro de Salinas escribano de sus magestades é escribano público de la dicha ciudad se acabó de hacer el dicho inventario por el dicho albacea, en la forma siguiente:

Un paño de mano viejo labrado, de grana, é unos zaraguelles de Holanda é seis pañuezuelos de narices.

Unos manteles é dos servilletas.

Una ropa de terciopelo negro forrada en armiño.

Una india de Nicaragua, que se dice Catalina de Tepusteque, esclava.

Otra india de Nicaragua, esclava, que se llama Catalina de Guazacualcos.

Dos negras, la una que se dice Francisca de Quintero y la otra Luisa.

Asimismo declararon los dichos albaceas é manifestaron por bienes del dicho señor Adelantado, que haya gloria, las cosas siguientes.

Una india que se dice Isabel Nieta, esclava.

Otra que se dice Francisca.

Un indio esclavo que se dice Perico.

Unas casas é solar que estan en la plaza de esta ciudad que tienen por linderos la iglesia mayor de esta ciudad, y por la otra parte casas que eran de Pedro Roman en que agora vive Villa Castin, é por delante la plaza pública desta ciudad.

Otras casas que se dicen de Amaro Sanchez, questan en la plaza desta ciudad, que eran del capitan Hernando de Soto é las tierras del dicho capitan Hernando de Soto, é las tierras del dicho señor Adelantado, que haya gloria.

La plata que está depositada en poder de Gomez de Mazuelas que es del dicho adelantado, que son dos mill marcos.

Sesenta é cuatro cabezas de puercos questán en poder de Tordoya.

Una yegua, é un indio de Nicaragua que se dice Juan Segundo.

Otras veinte é dos cabezas de puercos que diz que tomó Cancinos.

Un caballo morcillo de Mazuelas: hizo ejecucion en él Tordalla.

Una olla grande de cobre.

Un bacan de plata que pesa seis marcos: dióseal predicador por el sermon é misas que dijo en las honras.

Mas que dijeron que robaron al dicho señor Adelantado su aparador é plata, que dice su contador Juan Balsa que serian dos mil marcos de plata é otras muchas cosas.

Mas una fuente de oro é un bernegal é un salero é un jarro é una copa é una tasa que pesan dos mil é seiscientos pesos de oro

fino, lo cual dijeron que tiene el señor Hernando Pizarro en su poder, que es del dicho Adelantado.

Tres esmeraldas, que la una es media cuenta que tomó el señor Hernando Pizarro, é las vendió en mil y setecientos pesos de oro.

Asi mismo manifestaron que el dia que el señor Hernando Pizarro entró en esta ciudad, é lo prendió en seis de abril deste año le robaron la gente que con él venia toda la casa al dicho Adelantado, é llevaron otras muchas cosas de sus casas de mas de lo susodicho.

Asimismo el señor don Alonso Enriquez, albacea, dijo: que manifestaba é manifestó por bienes del dicho señor Gobernador un caballo castaño oscuro que se llama el Rey, que compró el dicho Gobernador á Diego Gutierrez de los Rios por dos mil castellanos pagados luego, é lo prestó á Gregorio de los Nidos, vecino desta ciudad é nunca se volvió: testigos Luis de Cansinos é Domingo de Olagorta é firmó de su nombre.—*Don Alonso Enriquez.*

Las escrituras que manifestaron los dichos albaceas del dicho señor Adelantado, que haya gloria, son las siguientes:

Una obligacion contra Anton Ramirez de Arellano de cuantia de mil é cien pesos, é della debe seiscientos porque el dicho Adelantado le hizo suelta de quinientos.

Otra contra Martin de Guelda de mil é cien pesos.

Otra contra Juan de Mazariegos de mil é cien pesos.

Otra contra Diego de Focas de mil pesos.

Otra contra Francisco Hortiz de trescientos é sesenta é cinco pesos.

Otra contra Alonso Sanchez de Segura de mil é cuatrocientos pesos.

Otra de Martin Mole de mil é cuatrocientos pesos.

Otra contra Martin de Jaso de mil pesos.

Otra contra Francisco Ortiz de trescientos é cincuenta pesos.

Otra contra Diego Vasquez de Mella de doscientos é quince.

Otra contra Juan Pardo de doscientos pesos.

Otra contra Alonso de Arébalo de dos mil pesos.

Otra contra Pedro Martinez de Godoy de mil é cuatrocientos posos, parece que della debe mil pesos de oro y no mas.

Otra contra el comendador Juan de Santiago de ochocientos.

Otra contra Alonso de Saavedra de mil é seiscientos é setenta é cinco pesos, debe della mil pesos porque se le hizo suelta de lo demas por el dicho gobernador.

Otra contra Juan de Narvaez de mil é cuatrocientos, debe della mil porque le soltó lo demas.

Otra contra Bernardino de Balboa de mil é cuatrocientos pesos.

Otra obligacion contra Alonso Diaz, herrador, de nuevecientos pesos.

Otra contra Alonso de Saavedra de quinientos é cincuenta pesos.

Otra contra Diego de Focas de seiscientos pesos.

Otra contra Fernando Ponce de Leon de mil é seiscientos pesos, debe mil é ciento della.

Otra contra Diego Farfan de mil é cuatrocientos é cincuenta pesos.

Otra contra Francisco Caballero de dos mil pesos.

Otra contra Juan Asturiano de dos mil pesos.

Otra contra Juan Martin de nuevecientos pesos.

Otra contra Antonio de Rivero de cuatrocientos é cincuenta pesos.

Otra contra el bachiller Marin de ochocientos pesos.

Otra contra Francisco de Alvarado de dos mil pesos, é della debe mil.

Otra contra Gonzalo Calvo de ochocientos pesos.

Otra contra Pedro Barroso de mil pesos.

Otra contra Antonio de Ribera de dos mil pesos.

Otra contra Arias de Silva de tres mil é quinientos pesos.

Otra contra don Alonso de Montemayor de mil é quinientos, debe mil pesos.

Otra contra Pedro Gomez de dos mil é quinientos.

Otra contra Antonio Ruiz de Guebara de mil é ochocientos.

Otra contra Francisco de Chaves de tres mil é ochocientos.

Otra contra Pedro de Solis de cuantía de trescientos é cincuenta pesos.

Otra contra Juan de Escobar de cuatro mil é doscientos é cincuenta pesos.

Otra contra Fernan Ponce de Leon de mil é doscientos pesos de oro.

Otra contra Alonso de Caçalla de nuevecientos é dos pesos.

Otra contra Luis Perez de mil é cuatrocientos pesos.

Otra contra Bernardino Ramirez de ochocientos pesos.

Otra contra Lázaro Valdes de Valencia de ochocientos pesos.

Otra contra García Gutierrez de Escobar de setecientos pesos.

Otra contra el jurado Gonzalo Fernandez de ochocientos pesos.

Otra contra don Francisco Ponce de Leon de quinientos pesos.

Otra contra Alonso de Barrientos de mil pesos.

Otra contra Rui Barba de seiscientos pesos.

Otra de Hernando de Solano de quinientos pesos.

Otra contra Alonso de Castañeda de setecientos pesos.

Otra contra Francisco Cabral de seiscientos.

Otra contra Luis Alvarez de ciento é cincuenta pesos.

Otra contra Francisco de Tapia de trescientos pesos.

Otra contra Asencio de Lemos de setecientos pesos.

Otra contra Beltran del Salto de trescientos.

Otra contra Francisco Diaz de seiscientos cincuenta.

Otra contra Juan Martin de doscientos.

Otra contra Pedro de las Casas é Francisco Muñoz de ciento é treinta pesos.

Otra contra Juan de Pedrosa de setenta é seis pesos.

Otra contra Cristóbal Folego de trescientos pesos.

Otra contra Juan Obregon de trescientos veinte pesos.

Otra contra Antonio de Arellano de quinientos pesos.

Otra contra Francisco Gallego de seiscientos é cincuenta pesos.

Otra contra Pedro de Ulloa de ochocientos pesos.

Otra contra Alonso de Córdoba de seiscientos pesos.

Otra contra Antonio Duarte de trescientos pesos.

Conocimientos.—Un conocimiento contra Juan de Santiago de seiscientos pesos.

Otro contra Pedro Muñiz de Godoy de cincuenta pesos.

Otro contra Juan Martin de cien pesos.

Otro contra Juan Tello de doscientos pesos.

Otro contra Valdes de Valencia de doscientos pesos.

Otro contra Alonso de Caçalla de ciento é cincuenta pesos.

Otro contra Alvaro Lobato de doscientos pesos.
Otro contra Francisco Coronado de doscientos pesos.
Otro contra Cristóbal Barba de setenta pesos.
Otro contra Juan de Carmona de ochenta pesos.
Otro contra. . . . de Quezada de ciento é cincuenta pesos.
Otro contra Juan de Obregon de cien pesos.
Otro contra Martin Castillo de doscientos pesos.
Otro contra Juan de Velasco de cien pesos.
Otro contra Juan de la Higuera de cien pesos.
Otro contra Juan Montes Doca de trescientos pesos.
Otro contra Juan de Escobar de cien pesos.
Otro contra Bernardino de Mella de setenta pesos.
Otro contra Cristóbal de Lunar de ciento é cincuenta pesos.
Otro contra don Alonso de Montemayor de doscientos pesos.
Otro contra Francisco de Tapia de ciento ochenta pesos.
Otro contra Cristóbal Ruiz de cincuenta pesos.
Otro contra Alonso Vasquez de cien pesos.
Otro contra Lope Alonso de cien pesos.
Otro contra Bartolomé Vasquez de ciento é diez pesos.
Otro contra Juan de la Sierra de diez é seis pesos.
Otro contra Francisco Gallego de diez é seis pesos.
Otro contra Gomez de Tapia de trescientos pesos.
Otro contra Juan Vizcaino de doscientos pesos.
Otro contra Francisco de Herrera de seiscientos é cuarenta pesos.
Otro contra Marcos Coronel de doce pesos.
Otro contra Rodrigo de Castillo de trescientos pesos.
Otro contra Luis Mendez de cien pesos.
Otro contra Francisco de Salinas de doscientos é cincuenta pesos.
Otro contra Diego de Vega de cuarenta é ocho pesos.
Otro contra Juan de Lebrija de cincuenta pesos.
Otro contra Anton Noguero de cien pesos.
Otro contra Pedro de Solis de cien pesos.
Otro contra Francisco Gomez de cien pesos.

Un poder ó traspaso contra Noguero de mil é cuatrocientos pesos que dió Baltasar Vasquez.

Una obligacion contra Lemos, difunto, de cuantía de quinientos pesos.

Una obligacion contra Cristóbal Quintero de mil é cincuenta pesos.

Otro conocimiento contra Fernando de Corbaneja de cuarenta pesos.

Otro conocimiento contra Andres de Medina de ciento é veinte pesos.

Otro contra don Alonso de Montemayor de doscientos é cincuenta pesos.

Otro contra Alonso de Saavedra de doscientos pesos.

Otros dos conocimientos contra Juan de Escobar de doscientos é cincucnta pesos.

Otro contra Rodrigo Galafate de ciento é veinte pesos.

Otro contra Noguerol de Ulloa de cien pesos.

Otro contra Martin Monje de ciento é sesenta é dos pesos.

Otro contra Cristóbal de Sosa de noventa é nueve pesos.

Otro contra Ulloa é Juan Narvaez é Pedro Cajas de ciento é ochenta é cuatro pesos.

Dos conocimientos contra Alonso Diaz, herrador, de cuatrocientos é ochenta é cinco pesos.

Otro contra Marcos Coronel de sesenta é dos pesos.

Otro contra Juan Fernandez de setenta pesos.

Otro contra Álvaro Lobato de cien pesos.

Otro contra Cristóbal Quintero de trescientos é cinco pesos.

Otro contra Alonso Sanchez de ciento é cincuenta pesos.

Otro contra Alonso Caçalla de setenta é siete pesos.

Otro contra Alonso Arias de doscientos é cincuenta pesos.

Otro contra Alonso Arias de cien pesos.

Otro contra Alonso de Rueda de ciento é setenta é dos pesos.

Otro contra Juan de Baena é Francisco de Ledesma de noventa pesos.

Otro contra Talavera é Valencia de ciento é cincuenta.

Otro contra Juan de Utrera de cien pesos.

Otro contra Alonso de Orellana de ciento é noventa pesos.

Otro contra Anton Diaz de doscientos setenta é cinco pesos.

Otro contra Pedro Gomez de ciento é veinte é cinco pesos.

Otro contra el dicho de ochenta pesos.

Otro contra Alonso de Barrientos de setenta é cinco pesos.

Otro contra Pero Manzano de cuarenta é seis pesos.

Otro contra Pero Gomez é Galdames é Alonso Sevillano de ochenta pesos.

Otro contra Galdames de treinta é cinco pesos.

Otro contra el dicho de setenta pesos.

Otro contra Alonso Perez de los Rios de cincuenta pesos.

Otro contra Juan de Santiago de treinta é cuatro pesos.

Otro contra Diego Martin, clérigo, de sesenta é dos pesos.

Otro contra Bernaldo Ramirez de noventa é seis pesos.

Otro contra el contador Juan de Guzman de cincuenta pesos.

Otro contra Juan Hermoso, trompeta, de sesenta pesos.

Otro contra Francisco de Saldivar de veinte é cuatro pesos.

Otro contra Juan Tello de veinte é dos pesos.

Otro contra Francisco Tellez de treinta é dos pesos.

Otro contra Antonio de Torres de veinte é cuatro pesos.

Otro contra Juan de Funes de diez é ocho pesos.

Otro contra Pablo Tanco de diez é seis pesos.

Otro contra Enrique Hernandez de veinte é cuatro pesos.

Otro contra Juan de Valdes de doscientos é diez pesos.

Otro contra Pedro de Samillan de doscientos é cincuenta é cinco pesos.

Otro contra Anton de Noguero de cien pesos.

Otro contra Francisco de Salinas de cien pesos.

Otro contra Luis Mendez de cincuenta pesos.

Otro contra Cristóbal Folego de doscientos pesos.

Otro contra don Alonso de Montemayor de ciento é diez pesos.

Una obligacion contra Luis Perez de nueve cientos é cuarenta pesos.

Otra obligacion contra Galdames é es contra Pedro de Puelles de cuantia de cuatro cientos pesos.

Otro conocimiento contra Antonio Ramirez de Arellano de cuantia de cincuenta pesos.

Una obligacion contra Alonso Yañez é Alonso de Castañeda de cuantia de ciento é trece pesos.

Otro contra los susodichos de doscientos sesenta é un pesos.

Un conocimiento contra Alonso Yañez de siete pesos é medio.

Otro contra Juan Gomez de la Cueva de ciento é treinta é seis pesos.

Otro contra Diego de Mella de sesenta pesos.

Otro contra Bernardino de Mella de diez y ocho pesos.

Otro contra Enrique Hernandez é Ribera de veinte é cuatro pesos.

Una provision del gobernador don Francisco Pizarro para hacer el repartimiento de los indios é caciques de la comarca de Jauja.

Otra provision del dicho gobernador para traer gente.

Una carta de compañía entre el señor gobernador don Francisco Pizarro é el dicho don Diego de Almagro, hecha á doce de Mayo de quinientos é treinta años ante Juan Simancas, escribano, que la sacó de un registro.

Una cédula de encomienda de los indios del dicho gobernador don Diego de Almagro, hecha en Lima á veinte é dos de Enero de mil é quinientos é treinta é cinco años.

Una escritura de reclamacion que hizo el dicho adelantado don Diego de Almagro.

Una escritura para que despues de sus dias del dicho Adelantado quede la gobernacion á don Diego, su hijo, hecha en la provincia de Chile, signada de tres escribanos, hecha á veinte é siete de Agosto de mil é quinientos é treinta y seis años.

Otra carta de compañia entre los dichos gobernadores, hecha ante Bernardino de Valderrama, en Pachacama, á catorce de Enero de mil é quinientos é treinta é cinco años.

Un memorial de deudas que deben ambos gobernadores, firmado de Bernardino de Valderrama, escribano de S. M., que parece estar sumado de treinta é cuatro mil é setecientos é veinte é cinco pesos de oro.

Aquí entra lo de las provisiones é despues lo que manifestó don Alonso.

Todo cual que dicho es manifestaron los dichos albaceas ante mí el dicho escribano por bienes del dicho señor gobernador, que haya gloria.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco, diez y seis dias del mes de Agosto del dicho año, en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho señor don Alonso Enriquez de Guzman, albacea del dicho señor gobernador, é dijo que mani-

festaba é manifestó una espada con un pomo é puño é contera é cruz de plata que dijo que está en poder de Alonso de Toro, alguacil mayor, é que el licenciado Prado daba cien pesos de oro por ella é el dicho alguacil mayor dice que no la quiere dar, porque dice que le pertenece é la dió á Martin Lopez, alguacil menor: testigos Luis de Cansino é Diego Manuel.

Asimismo dijo que un criado del dicho gobernador que se dice Francisco Pana, le dijo que tenia en yuca y el dicho gobernador don Diego de Almagro cuatro mil fanegas de maiz é agora valian diez é seis mil castellanos é quel dicho Francisco Pana dirá en su tiempo quien las tomó, fecha ut supra: testigos los dichos.—*Don Alonso Enriquez.*

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco, en diez é nueve dias del mes de Agosto del dicho año, en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho señor don Alonso Enriquez é dijo que declaraba é declaró como albacea del dicho señor gobernador, que haya gloria, que Pablo de Meneses debe al dicho gobernador setecientos pesos de oro, los cuales el dicho Pablo de Meneses dijo que habia venido ante él á manifestar é decir que los devia sin escritura ni conocimiento é decia que le hacia partido diciendo que le soltase la deuda é le daria una escritura de Villalba de seiscientos pesos é ciento en oro, firmólo, testigos Luis de Cansinos, é dijo que lo aclaraba para que se cobre dél.—*Don Alonso.*

Ansimismo inventariaron las provisiones siguientes:

La provision original de la gobernacion del dicho señor Adelantado.

Otra provision de S. M. para repartir los indios de su gobernacion.

La capitulacion que tenia con S. M. de su gobernacion, duplicada.

Otra capitulacion de las islas que descubriere.

Otra provision que por seis años los vecinos de su gobernacion del nuevo Toledo paguen el diezmo del oro de minas.

Otra de cuatro fortalezas.

Provision de S. M. de alguacilazgo mayor.

Provision del adelantamiento de la provincia de Toledo.

Provision que por diez años no pondrá alcabala ni otro tributo á los vecinos de la provincia de Toledo.

Otra que por término de seis años no se les lleve derechos de almojarifazgo.

Merced para los hospitales de la provincia de la escobilla é relabes del oro.

Merced para los gobernadores Pizarro é Almagro de la dozava parte de las rentas é provechos que S. M. hubiere en las Indias que cada uno descubriere en el paraje de su gobernacion.

Una cédula de S. M. para repartir tierras é solares.

Licencia para nombrar carpintero é calafate que residan en Panamá.

Para los oficiales de la dicha provincia que den á los hospitales de penas de cámara doscientos mil maravedis.

Licencia para el dicho gobernador para que en la costa de la mar del sur tome cualesquier navio para descubrir.

A los oficiales de la dicha provincia que des que S. M. tuviere en ella rentas paguen al dicho gobernador la veintena dellas, con que no pase de mil ducados.

A los dichos oficiales que le paguen mil ducados cada año de ayuda de costa.

A los oficiales que no le pidan alarde de si ha tenido alcalde mayor ó escudero.

Que en la dicha provincia no haya letrado, otra provision.

Una carta de recomendacion sobre lo que tomaron de Atabalipa, el servicio que le habian de hacer.

Un título de mariscal de la provincia del Perú para el dicho gobernador, duplicado.

La tenencia de la fortaleza de Tumbes para el dicho gobernador.

Alguacilazgo mayor para los dichos gobernadores en las islas que conquistaren.

Una cédula de S. M. para pasar el ganado que quisiere á la provincia del Perú.

Ocho cédulas ó cartas de S. M. para el dicho gobernador.

Una respuesta de un requerimiento que dió el Obispo de Tierra Firme á Juan de Espinosa sobre los límites.

Una instruccion de S. M. sobre los bienes de los difuntos.

La orden para cobrar los derechos del oro é plata é otras cosas de sepulturas que pertenecen á S. M.

Los conciertos é capitulaciones de Chincha sobre sus diferencias de los gobernadores.

Todo lo cual manifestaron los dichos albaceas, é las dichas escrituras quedaron en poder de Juan Balsa: testigos Antonio Salmeron é Antonio de Cáceres.

En veinte é nueve de Julio de mil quinientos é treinta y ocho años el doctor Fernando de Sepúlveda, albacea del dicho señor Adelantado, en presencia de mí el dicho escribano hizo almoneda é se remataron los bienes siguientes en la plaza pública, por voz de Juan Cano, pregonero.

Doce pañuelos de narices en Garcia de Solis, en cinco pesos: posa en casa de Narvaez.

Dos almohadas en Pedro Leon, en siete pesos.

Unos manteles en seis pesos en Juan Frances, en casa de Herrera é los debe pagar Juan de Villalobos.

Otros manteles en Diego de Narvaez en cuatro pesos.

Cuatro servilletas é cuatro pañuelos en Diego de Narvaez en cinco pesos.

Un paño labrado é dos paños pequeños de holanda en dos pesos é medio en Pedro Leon.

Dos sábanas de castilla en quince pesos é medio en Gregorio Ceron.

Una camisa de holanda en cinco pesos en Juan Villalobos.

Una chamarra de armiños en el bachiller Marin en ciento cuarenta é cinco pesos.

Unos zaraguelles de holanda en Juan Alonso, en casa de Valdivieso, en un peso.

Catorce cucharas de plata en Pedro Sepúlveda en tres pesos.

Rematóse la olla de cobre en David Buitron en once pesos.

Todo lo cual se hizo cargo el dicho doctor Fernando de Sepúlveda, albacea del dicho señor Adelantado é dijo que es para pagar á los curas é sacristan para en cuenta de lo que han de haber, testigos David Buitron é el bachiller Marin é Duarte de Morales: pasó ante mí.—*Pedro de Salinas*, escribano.

Fecho é sacado fué este dicho traslado del dicho inventario original en la ciudad del Cuzco, á catorce dias del mes de febrero año del Señor de mil é quinientos é treinta é nueve años, siendo presentes por testigos á lo ver corregir é concertar Luis de Soto é Diego de Olagorta, estantes en esta dicha ciudad. E por que yo Diego de Escalante, escribano público é del consejo desta dicha ciudad del Cuzco, presente fuy á lo ver sacar é corregir con el dicho original, el cual estaba en los registros de Pedro de Salinas, escribano que fué en esta dicha ciudad, lo cual doy feé que va bien é fielmente sacado, corregido é concertado fice aquí mi signa á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Escalante.*

9 de agosto de 1538.

XLII.—Real cédula á Francisco Pizarro, acerca de los mensajeros de Almagro.

(Archivo de Indias, 109—7-1.)

La Reyna.—Marques don Francisco Pizarro, pariente, nuestro Gobernador y capitan general de la provincia de la nueva Castilla llamada Perú, yo soy informada que enviando el adelantado don Diego de Almagro, nuestro Gobernador de la provincia de Toledo á estos reinos ciertas cartas y escritura é despachos, pasando por esas provincias fueron presos los que las traian, y el oro y plata que para sus gastos llevaban y las dichas cartas y escrituras, y porque sabeis que está por nos prohibido y mandado, que nadie impida á persona alguna que deje de venir á estos reinos y traer á ellos lo que quisiere y por bien tuviere, yo vos mando que luego que esta veais hagais soltar las dichas personas de la prision en que estuvieren y que se les vuelva todo el oro y plata y cartas y escrituras y otros despachos que se les hubiere tomado, libremente, y los dejeis y consintais venir á estos dichos nuestros reynos, sin en que ello les pongais ni consintais poner embargo ni impedimento alguno, so pena de muerte é perdimiento y privacion de vuestros oficios y de confiscacion de todos vuestros bienes para nuestra cámara é fisco, é si alguna persona fuere contra esto executareis en ello la dicha pena y hacerlo heis asi pregonar en

esa dicha provincia y enviarme heis fee del dicho pregon. Fecha en Valladolid, á nueve de agosto de mil é quinientos é treinta y ocho años.—Yo LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos.

18 de septiembre de 1538.

XLIII.—Real cédula á Francisco Pizarro sobre restitucion de los indios de Hernan Jimenez.

(Archivo de Indias, 109—7-1.)

EL REY.—Marques don Francisco Pizarro, pariente, nuestro Gobernador y capitan general de la provincia del Perú: Hernan Jimenez, en nombre del adelantado don Diego de Almagro, nuestro Gobernador de la provincia de Toledo, me ha hecho relacion que vos le habeis quitado cierta parte de los indios que tiene encomendados en esa provincia, de que ha recibido mucho agravio, é me suplicó vos mandase que se los volviésedes y restituyésedes é hiciécedes volver y restituir con todo lo que hubiesen rentado desde el dia que se los quitastes hasta qne le fuesen vueltos, lo cual hiciésedes no embargante que hubiésedes encomendado los dichos indios á otra persona, ó como la mi merced fuese: por ende yo vos mando que luego que con esta mi cédula fuéredes requerido, volvais y restituyais é hagais volver y restituir al dicho adelantado don Diego de Almagro cualesquier indios que le hubiéredes quitado de los que en esa tierra tenia encomendados, con mas lo que hubieren rentado desde el dia que se los quitastes hasta que le sean vueltos, lo cual asi haced é cumplid no embargante que los hayais dado y encomendado á otras personas é non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de mil castellanos para la nuestra cámara. Fecha en la Villa de Valladolid á diez y ocho dias del mes de setiembre de mil é quinientos é treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Refrendada de Samano; señalada de Beltran y Carvajal é Gutierre Velazquez.

18 de octubre de 1538

XLIV.—*Informacion de los servicios hechos por Hernando de Sosa*

(Archivo de Indias, 144-1-12.)

En la ciudad del Cuzco, diez y ocho dias del mes de octubre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y treinta y ocho años, ante el muy noble señor Diego Rodriguez de Figueroa, alcalde ordinario en esta ciudad del Cuzco por Su Mag. y en presencia de mí Diego de Escalante, escribano de Su Mag., público y del consejode la dicha ciudad, y de los testigos de yuso escritos, pareció presente el secretario Hernando de Sosa é presentó ante su merced el escrito de pedimento é interrogatorio que de suso se contiene, su tenor de lo cual es esto que se sigue:

Muy noble señor.—Hernando de Sosa, en la mejor forma que puedo é de derecho debo digo: que puede haber doce años que yo he servido á Su Mag. en las provincias de México é Guatemala é Quito é en la Nueva Toledo é jornada de Chile y en otras partes en cosas que importan mucho á su real servicio y para que dello conste á Su Mag. y en el su real Consejo de las Indias, quiero hacer mi probanza *ad perpetuam rei memoriam*, pido á Vuestra Merced que á los testigos que presentare les sean hechas las preguntas del interrogatorio suso contenido é las generales, é que lo que dijeren é depusieren me lo mande dar al escribano presente en pública forma é manera que haga fée, cerrado é sellado para lo presentar dó quier que me convenga, á lo cual todo Vuestra Merced interponga su autoridad é decreto para que haga fée é valga dó lo presentare, que yo estoy presto de pagar al dicho escribano su debido salario, é pídolo por testimonio

1. Primeramente sean preguntados los dichos testigos si conocen á mí el dicho Hernando de Sosa é qué tiempo á esta parte.

2. Item si saben, etc., que puede haber doce años, poco mas ó menos tiempo que pasé á mi costa y mincion, como persona de honra, aderezado y con servicio á la Nueva España, en la cual residí tres años, los dos en cosas del servicio de Su Mag. que se

me cometieron, y el uno sirviendo á Su Mag. de relator de la Audiencia real que en México reside, sin llevar salario ni acostamiento de Su Mag. ni de la dicha Audiencia: digan lo que saben.

3. Item si saben, etc., que teniendo noticia el adelantado don Pedro de Alvarado de mí me envió á llamar para que sirviese á Su Mag. en la jornada é armada que hacia, y si saben que vine á Guatemala y me recibió por su secretario y en todo el tiempo que en ella estuve entendí en estorbar que no hubiese pleitos ni diferencias entre los vecinos estantes en el dicho pueblo, y en libertar los encarcelados y convenirles con sus acreedores é acusadores, y en poner paz á los que estaban enemigos y diferentes, y si saben que por lo susodicho me tenian todos generalmente mucho amor y voluntad, é por hombre provechoso á la república: digan lo que saben.

4. Item si saben que para venir con el dicho adelantado don Pedro de Alvarado á servir á Su Mag. en su armada, me empeñé en dos mil pesos de oro, de caballos, esclavos, armas é vestidos, é si saben que vine con él hasta Quito y que en la dicha jornada hice lo mismo que en Guatemala: digan lo que saben é si saben que en la dicha jornada se me murieron los esclavos é perdí mucha suma de pesos de oro de valor.

5. Item si saben, etc., que en la dicha jornada todos generalmente pasamos muy gran hambre é pestilencia é necesidad, é que en nueve meses no comimos carne ni sal, sino unos perrillos de cuando en cuando, é lagartos é ratones é caballos que comprábamos á dos mil pesos de oro para comer, digan lo que saben é si saben que pasamos un puerto de nieve, dó murieron muchos cristianos é indios, é yo llevé en él, en mi caballo, un cristiano doliente porque escapase la vida.

6. Item si saben que en la dicha jornada pasamos grandes ciénagas y trabajos abriendo los caminos á espada y machete, y lloviendo sobre nosotros y sin camas ni otro refrigerio alguno: digan lo que saben.

7. Item si saben, etc., que siempre con el dicho adelantado don Pedro de Alvarado como su secretario puse bien á los soldados, y si alguno estaba descontento de alguna cosa venia á mí para que lo remediase é lo hacia, digan lo que saben.

8. Item si saben que en la dicha jornada me hallé en todas las guaçabaras é recuentros que con los naturales se hubieron, é hize lo que cualquier persona de honra era obligado, é lo mismo en la guaçabara de Quisquis en Quito, en prision de . . . . . , do prendió dos principales: digan lo que saben.

9. Item si saben que en la conformidad y concierto quel adelantado don Pedro de Alvarado hizo con el adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, yo medié é hablé como servidor de Su Mag. é celoso de la paz, la cual ambos querian y deseaban y así la efetuaron.

10. Item si saben que de allí vine á la ciudad del Cuzco y el dicho adelantado don Diego de Almagro me echó rogadores que no me fuese á Castilla, aunque tenia con qué, salvo que fuese á servir á Su Mag. por su secretario la jornada de Chile, y si saben que para la hacer gasté mas de ocho mil pesos de oro en caballos y negros y servicio y armas y aderezo de mi persona: digan lo que saben.

11. Item si saben que á la ida y vuelta en la dicha jornada pasamos los mayores trabajos de hambres, puertos frios é rios é sed que hombres jamas sufrieron: digan los trabajos que pasamos y la pérdida que en el camino perdimos en general é yo particularmente.

12. Item si saben, etc., que en la dicha jornada y camino me hallé en todas las guaçabaras de los naturales dó hice lo que era obligado.

13. Item si saben, etc., que siempre puse paz y concordia en todo el dicho camino á los que no la tenian y procuré que el dicho gobernador estuviese en conformidad con la dicha gente é la gente con el gobernador, poniéndoles siempre delante el servicio de Dios y de Su Mag. y bien público, y la amistad y conformidad del gobernador su compañero: digan lo que saben.

14. Item si saben que en la paz que se trató con el Inga, yo dí avisos y escribí cartas convenientes para ello é que estuvo en conciertos é términos de venir de paz el dicho Inga.

15. Item si saben, etc., que en las diferencias que hubo entre entrambos gobernadores, don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro y Hernando Pizarro siempre procuré y consejé la paz di-

ciéndolo á el uno y escribiéndolo á los otros, poniéndoles delante el servicio de Dios y de Su Mag. y los inconvenientes que de lo contrario se seguian: digan lo que saben deste caso é lo que yo hice en ello.

16. Item si saben que yo no me hallé en batalla ni recuentros que los unos españoles hiciesen con los otros, ántes trabajé lo que pude que no se diesen, por lo que Su Mag. se deservia: digan lo que saben é si saben que soy quieto é pacífico, é persona de honra é como tal he vivido é soy habido é tenido.

17. Item si saben que en todo el dicho tiempo por los dichos servicios que á Su Mag. he hecho é gastos que he gastado, no he habido provecho ninguno de indios, é si algunos se me han dado no he tenido posesion ni uso dellos: digan lo que saben.

18. Item si sabe que todo lo susodicho sea pública voz é fama.

E asi presentado el dicho pedimento é interrogatorio el dicho señor alcalde dijo que lo habia é hubo por presentado cuanto podia é de derecho debia é que traiga los testigos de que se entiende aprovechar é que está presto de los recibir, é que por estar al presente ocupado en cosas importantes al servicio de S. Mag. y ejecucion de la justicia cometia é cometió la recepcion é juramento de los dichos testigos á mí el dicho escribano: testigos Pedro Barroso é Cristóbal Diaz é Alonso Sianes.

Testigo, el licenciado Guerrero.—Preguntado por las preguntas generales, dijo que es mayor de edad de veinte y cinco años y que no es deudo del dicho Sosa ni le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A las diez preguntas dijo: que no sabe mas de haberlo oido decir públicamente lo contenido en la pregunta.

11. A las once preguntas dijo: que sabe é vido este testigo que en el viaje de Chile que la pregunta dice se pasaron muy grandes trabajos al tiempo que el adelantado don Diego de Almagro iba á conquistar las dichas provincias, y vido al dicho Sosa en la dicha armada con sus armas y caballo como los demas hijosdalgo que en ella iban.

12. A las doce preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

13. A las trece preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque muchas veces delante de este testigo aconsejaba al dicho Gobernador lo en la pregunta contenido.

Testigo, fray Antonio de Almansa.—Preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de treinta é dos años, poco mas ó ménos, é lo demas en ella contenido no le toca.

10. A la décima pregunta dijo: que este testigo vido que el Adelantado llevó por su secretario al dicho Hernando de Sosa al descubrimiento de las provincias de Chile, é que vido que el dicho Hernando de Sosa gastó mucha cantidad de pesos de oro para ir la dicha jornada en caballos y armas, é lo que fué menester é iba á ley de hombre de bien aderezado á servir en la dicha jornada, pero que la cantidad que gastó no la sabe, mas de que por ser esta tierra muy cara y valer mucho los caballos é armas no podia dejar de gastar muchos dineros.

11. A la once preguntas dijo: que los trabajos que se pasaron en el dicho viaje de Chile de hombres é nieves é rios é ciénagas é despoblados sin agua, fueron muy grandes é insoportables é que todos los españoles que fueron en el dicho viaje perdieron mucho, é que asimismo el dicho Hernado de Sosa perderia tambien como los demas que lo llevaba é así le parece á este testigo porque el dicho Sosa está adeudado y sacó grandes deudas del dicho viaje, é que esto sabe desta pregunta.

12. A las doce preguntas dijo: que sabe lo contenido en la pregunta porque este testigo vido al dicho Hernando de Sosa siempre servir en la dicha jornada con sus armas é caballos como buen vasallo de S. Mag.

13. A las trece preguntas dijo: que siempre vido este testigo que el dicho Hernando de Sosa metia paz é conformidad entre la gente de la dicha armada, y conoció dél tener buen celo á las cosas del servicio del rey y asi en su oficio de secretario como fuera dél, y que intervenia con el dicho Adelantado por todos los que se le encomendaban y era parte para hacer mucho bien como lo hacia en la dicha armada.

Testigo, Juan de Guzman, contador de S. Mag.— Preguntado por las preguntas generales dijo: que es mayor de veinte y cinco años y que no es deudo de Hernando de Sosa.

10. A la décima pregunta dijo: que no la sabe mas de habello oido decir.

11. A las once preguntas dijo: que sabe todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é pasó por todo ello, é no dice tanto la pregunta cuanto trabajo se pasó é que sabe é vido este testigo que todos los que en el dicho viaje iban perdieron mucho, porque este testigo perdió mas de veinte mil pesos en la dicha jornada é que asi cree este testigo que perderia el dicho Sosa su parte, como cada uno, porque no podia ser ménos.

12. A las doce preguntas dijo: que sabe é vido que á la ida deste descubrimiento de Chile, este testigo no iba con el dicho adelantado sino detrás del, y que en el camino hubo guaçabaras, pero que este testigo no pudo ver en ellas al dicho Sosa por ir detrás, como iba, é que á la venida no tuvieron guaçabara ni guerra por que todo quedaba allanado de la dicha ida.

13. A las trece preguntas dijo: que sabe é vido quel dicho Hernando de Sosa nunca decia al dicho adelantado don Diego de Almagro mal de nadie sino de todos bien, é que siempre via que le aconsejaba que tuviese paz é conformidad con todos, poniendo delante las cosas que tocaban al servicio del rey, y questo sabe desta pregunta.

Testigo, el comendador Juan de Santiago.—Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é cinco años, poco mas ó ménos, é que no le empece ninguna de las dichas preguntas generales.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, eceto en la cantidad que gastó el dicho Sosa no la sabe, mas que vido que fué bien encabalgado é armado é con buen servicio la dicha jornada, é que segun lo que llevó, valiendo como valian los caballos é armas á subidos precios, le pareció que gastaria lo en la pregunta contenido.

11. A la once preguntas dijo: que sabe lo contenido en la pregunta porque lo vido é se halló en todo ello é es asi como la pregunta lo dice, é cree este testigo quel dicho Sosa perdió mu-

cho en la dicha jornada, porque todos los que en ella iban perdieron lo que llevaban.

12. A las doce preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido é se halló en ello y es como la pregunta dice.

13. A las trece preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta, porque lo vido y es así como la pregunta dice y el dicho Sosa era parte para ello.

Testigo.—Antonio de Ribera, preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é siete años é que no le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A las diez preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta, porque lo vido, eceto que lo que gastó el dicho Sosa para la jornada no sabe que tanta cantidad, mas de que conforme á la careza de las cosas desta tierra no podia el dicho Sosa dejar de gastar los dichos dineros.

11. Á las once preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta é así como la pregunta dice, porque este testigo como persona que se halló en ello lo sabe é vido que nadie pudo dejar de perder todo lo que llevaba é que asimismo vido quel dicho Hernando de Sosa perdió todo lo que llevaba como los demas é vino é volvió pobre á esta ciudad.

12. A las doce preguntas dijo que vido en todo el dicho camino al dicho Hernando de Sosa con sus armas é caballos sirviendo á Su Mag. como buen conquistador é que á causa de ser tanta gente, los españoles no se podian ver los unos á los otros, pero que cree este testigo que en todas las guaçabaras que se dieron á los indios se halló é hizo en ellas todo lo que cualquier hombre de honra haria.

13. A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, é lo sabe porque lo vió que se enojaba el dicho gobernador por que iba, por quel dicho Hernando de Sosa ahincaba al dicho gobernador en lo susodicho.

Testigo.—Diego Alvarez preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de cuarenta años é no le empece ninguna dellas.

10 A la décima pregunta dijo: que sabe é vido al dicho Hernando de Sosa tambien aderezado de armas é caballo y un negro

y una esclava berberisca, que segun la careza desta tierra no podia dejar de gastar muchos dineros, pero que la cantidad que gastó no la sabe, mas de que cree que gastaria lo contenido en la pregunta segun lo que llevaba y los subidos precios á que los caballos y ropa y herraje é armas valian y que lo vido ir por secretario del dicho Adelantado, que haya gloria y murió.

11. A las once preguntas dijo: que lo sabe como en ella se contiene porque lo vido y es así como la pregunta dice, é aun no puede decir tanto la pregunta como se pasó en la dicha jornada porque á este testigo le aconteció en la dicha jornada no comer algunos dias sino yerbas del campo y segun el camino é jornada fué trabajosa de rios é ciénagas é despoblados é hambres, é segun todos los caballeros é personas que en la dicha jornada iban perdieron cuanto llevaban é que así lo perdió el dicho Sosa é lo vido volver del dicho viage á esta ciudad pobre é destruido como los demas.

12. A las doce pregunta dijo: que este testigo vido al dicho Hernando de Sosa siempre en todo el dicho viage con sus armas á cuestas é que en todo lo que se ofreció sirvió con sus armas é caballo como buen conquistador é vasallo de su Mag.

13. A las trece preguntas dijo: que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta porque lo vido y es y pasó ansí de la manera é forma que la pregunta dice é por su buena condicion del dicho Sosa é porque decia bien de todos los españoles que iban en la dicha armada era querido y bien quisto de todos los españoles.

Testigo.—Gonzalo Pereira preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de veinte é cinco años é que no le empece ninguna dellas.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe é vido quel dicho Hernando de Sosa vino á esta ciudad del Cuzco é asentó por secretario del dicho adelantado don Diego de Almagro y que vido que fué por su secretario del dicho Adelantado á la dicha conquista de Chile á servir á su Mag. y que fué bien aderezado á la dicha conquista y llevó dos caballos y una morisca é servicio de indios, é que no sabe lo que gastó mas de que los caballos é armas valián á subidos precios y segun esto no podia dejar de gastar muchos dineros.

11. A las once preguntas dijo: que sabe é vido que se pásaron en el dicho viage de Chile muy grandes trabajos, como la pregunta dice é aun mas que la pregunta puede decir é que todos los que en el dicho viage fueron perdieron mucho é que vido venir pobre del dicho viage al dicho Sosa como todos los demas.

12. A las doce preguntas dijo que no la sabe.

13. A las trece preguntas dijo: que siempre vido quel dicho hacia lo que la pregunta dice, y en cuanto á poner bien á todos los soldados y gente con el dicho Adelantado y que era bien quisto de toda la gente de la dicha armada por ello, y questo sabe de esta pregunta.

Testigo, el arcediano Rodrigo Perez.—Preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de mas de cincuenta años é que no le empece ninguna dellas.

10. A la décima pregunta dijo: que lo que sabe della es que vió quel dicho adelantado don Diego de Almagro á la sazon que la pregunta dice enviaba a Castilla á Juan de Espinosa, su secretario, y recibió por su secretario al dicho Hernando de Sosa y que fué con el adelantado el viage de Chile con sus armas é caballo é que no sabe lo que gastó para ir el dicho viage ni sabe mas desta pregunta.

11. A las once pregunta dijo: que lo que sabe es que este testigo fué en la dicha jornada é vido que se pasaron los trabajos que la pregunta dice y que la gente que fué en la dicha armada perdieron mucho de lo que llevaban y quel dicho Hernando de Sosa no podia dejar de perder su parte.

12. A las doce preguntas dijo: que sabe é vido quel dicho Hernando de Sosa iba con sus armas y caballo en la dicha jornada y servia á su Mag. en lo que le mandaban, como los demas caballeros que allí iban.

13. A las trece preguntas dijo: que este testigo tiene al dicho Hernando de Sosa por hombre de bien é persona honrada y que siempre vió que donde quiera que habia pasiones y enojos ponia toda paz la que podia.

Testigo.—Juan de Sayavedra preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de mas de veinte y cinco años é que no le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe quel dicho Hernando de Sosa vino á esta ciudad del Cuzco é asentó por secretario del dicho adelantado é fué con él al descubrimiento de Chile é que estando este testigo en la provincia de Paria le vió llegar allí con un par de caballos é su servicio para ir á servir á su Mag. en la dicha jornada.

11. A las once preguntas dijo: que sabe é vido que en la dicha conquista é descubrimiento á la ida y á la vuelta se pasaron muchos trabajos é muy grandes é que se pasó un puerto, entre otros, dó se quedaron perdidos muchos caballos é negros é gente de servicio é ropa, é questo sabe desta pregunta é que en todo ello se halló el dicho Hernando de Sosa y este testigo.

12. A las doce preguntas dijo: que no sabe mas de ver ir al dicho Sosa en la dicha jornada con sus armas é caballo é hacer lo quel dicho Adelantado le mandaba.

13. A las trece preguntas dijo este testigo que tiene al dicho Fernando de Sosa por persona que decia bien de toda la gente al dicho Adelantado, porque via quel dicho Hernando de Sosa era bien quisto de todos é que muchas veces via este testigo al dicho Hernando de Sosa que decia bien de la gente al dicho Adelantado é terciaba bien para que estuviese con ellos bien y era parte para ello.

Testigo, Martin de Gueldo.—Preguntado por las preguntas generales dijo: ques de edad de treinta é cuatro años é que no es deudo del dicho Hernando de Sosa ni le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A la décima pregunta dijo: que lo que sabe es queste testigo vido al dicho Hernando de Sosa ir el dicho viage de Chile por secretario del dicho adelantado don Diego de Almagro é que llevaba caballos é servicio é una morisca é un negro, é que segun la gran careza que á la sazon habia en esta tierra de caballos y armas y esclavos y herraje y vestidos queste testigo tiene por cierto que valdria lo quel dicho Hernando de Sosa llevaba los ocho mil pesos que la pregunta dice, poco mas ó menos.

11. A las once preguntas dijo: quest[illegible]stigo fué al dicho viage con el dicho Adelantado é vió que fué en todo él el dicho Hernando de Sosa, en el cual se pasaron muy grandes despoblados de

á cien leguas y á ciento y quince, y que en todos ellos no habia comida ni leña ni yerba en algunos dellos é que de quince á quince leguas habia aguajes de muy poca agua en que podrian beber obra de diez hombres con sus caballos é aguardaban que manasen los aguajes hasta media noche é bebian por órden é medida el agua hedionda é cenagosa y tal que habia muchos que no la podian beber é si no fuera por unos saques que se hicieron de los cueros de las piernas de ovejas, cree que perecieran todo el servicio de la armada y españoles de pié, porque aun con todo esto murieron muchos caballos y parte del dicho servicio y que hubo tanta hambre que comian algarrobas los hombres, é caballos de los que se morian por el puerto, que se murieron muchos é algunos cristianos é negros, porque era tan grande el frio é viento é nieve que habia que cortaba el aliento á los hombres, é se pasaron muchos mas trabajos que la pregunta dice.

12. A las doce preguntas dijo: que en todo el viaje de Chile vido al dicho Hernando de Sosa, con sus armas é caballos hacer lo quel dicho Adelantado le mandaba é lo que debia como persona de honra en las cosas que la pregunta dice y en todo lo demas que le era mandado porque andaba siempre con el dicho Adelantado.

13. A las trece preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene porque vió muchas veces quel dicho Hernando de Sosa hizo lo que la pregunta dice, poniendo por entre el gobernador y la dicha gente y por el contrario y haciendo socorrer muchos pobres é necesitados ansi de caballos en que viniesen como de otras cosas que tenian necesidad é siempre le vió que aconsejaba al dicho Adelantado la paz y conformidad de su compañero don Francisco Pizarro, é que le decia que mirase al servicio de Dios y del Rey y el bien de todos, porque con aquello se sustentaria y no de otra manera y el dicho Adelantado lo hacia así, en lo que á este testigo le parecia.[1]

1 Se ha suprimido de las declaraciones de los testigos las respuestas á las preguntas que no pertenecen á la expedicion de Almagro á Chile.

8 de Noviembre de 1538

XLV.—Real cédula á la Audiencia de Santo Domingo para que envie al Perú una persona que vaya á notificar á Pizarro ciertas provisiones.

(Archivo de Indias, Papeles por agregar á la Audiencia de Lima, 1525-1570.)

El Rey.—Nuestros oydores de la nuestra abdiencia y chancillería real que resydís en la provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro: por parte del adelantado don Diego de Almagro, nuestro gobernador é capitan general de la provincia de Toledo, me ha sydo hecha relacion, que bien sabiamos como habiamos mandado dar ciertas cédulas y provisiones en favor del dicho Adelantado, las quales se han de notificar al marques don Francisco Pizarro, nuestro gobernador de la provincia del Perú, y que para que haya efecto lo que en las dichas cédulas y provisiones mandadas al dicho marques, convernia que desa abdiencia se enviase á la dicha provincia del Perú una persona que notificase los dichos despachos, y los truxese á esa abdiencia para que de ahí se enviase á estos reynos, ó como la mi merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias, fué acordado que debiamos mandar dar esta mi cédula, é yo túvelo por bien, por ende yo vos mando que siendo requeridos por parte del dicho adelantado don Diego de Almagro, que envyeis personas á notificar los dichos despachos al dicho marques don Francisco Pizarro, y á sus lugar-tenientes y capitanes y justicias, nombreys un nuestro escribano que á costa del dicho adelantado lo vaya á hacer, el qual sea persona de confianza, y venido el dicho escribano á esa dicha provincia entregareys los dichos despachos á la parte del dicho adelantado don Diego de Almagro con las diligencias que sobre ello hubiere fecho, é non fagades ende al. Fecha en Toledo á ocho dias del mes de noviembre de mill é quinientos é treynta é ocho años.—Yo el Rey.—Refrendada de Samano, señalada de Beltran, Suarez y Bernal y Velazquez.

Sin fecha—1538

XLVI.—*Exposicion de Hernan Jimenez acerca de las desavenencias de Pizarro y Almagro*

(Archivo de Indias)

S. C. C. M.—Hernan Jimenez en nombre del adelantado don Diego de Almagro dice, que para que á V. M. conste de lo que ha pasado entre el dicho don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro despues que don Diego de Almagro vino á pacificar la tierra del Perú que estaba lebantada y V. M. que esté informado de la verdad, digo: que estando el dicho don Diego de Almagro en su conquista en una tierra que se llama Chiriguana, que es quinientas leguas, poco mas ó menos, de la cibdad del Cuzco, huvo nueva de los indios principales que consigo llebaba como el cacique del Cuzco, que se llama Linga, hermano de Atabaliba, con todos los indios sus confederados se habian levantado con toda la tierra del Perú y prendido al governador Pizarro y á todos los cristianos que con él estaban y, muerto, cojió mucho número de ellos, á causa de lo cual el dicho adelantado hizo juntar toda su armada y les dió relacion de la nueva diciéndoles que al servicio de V. M. convenia volver á reducir aquella tierra á su servicio, y por la gente le fué respondido que ellos estaban muy fatigados de los trabajos pasados, y que demas desto debian muchas deudas al dicho adelantado y á otras personas, y que pues entonces estaban en tierra rica donde se podian remediar, que no querian volver atras y el adelantado los hizo tornar é juntar, y les soltó ciento y cuarenta mil pesos de oro que á él le debian de los socorros que les habia dado y rompió delante dellos las obligaciones y otros recaudos que sobre ello le habian hecho, y se obligó de pagar ochenta mil pesos de oro que la gente debia y otras personas particulares, y con esto los pudo volver á la provincia del Perú, y cincuenta leguas antes del Cuzco peleó con el cacique Linga y les desbarató y tomó muchos cristianos que tenia presos y ciertos caballos y muchas armas que habia tomado dellos, y esto hecho por que como toda la tierra estaba de guerra, no habia bastimen-

tos y su gente venia fatigada del campo tan largo y de hambre, se vino á recojer al Cuzco; con propósito de rehacerse de lo necesario para poder pasar adelante á pacificar lo otro que de la provincia estaba rebelado, porque si no viniera á la cibdad del Cuzco no habia en toda aquella comarca donde se pudiera entrar por estar todo de guerra, y al tiempo que el adelantado con su gente vino á entrar en la cibdad de Cuzco Hernando y Gonzalo Pizarro, hermanos del gobernador Pizarro, con cierto número de gente, españoles, què con ellos estaban cercados de los indios, sin haber causa ni razon pa ello ni dar ocasion el dicho adelantado á ello, con mano armada y mucho escándalo y alboroto le resistieron la entrada, no embargante que por parte del adelantado fueron requeridos y rogados muchas veces que no lo hiciesen, pues vian que habia venido á pacificar la tierra y servir á V. M. porque todavia le resistian la entrada y porque le constó verdaderamente por bastante informacion, que para ello tuvo que Hernando Pizarro habia dado un bofeton al cacique Linga, y él y Gonzalo Pizarro y la gente que consigo tenian en el Cuzco habian quemado vivos muchos indios y atormentado y hecho muchas crueldades en otros, a fin que le diesen oro, lo cual habia sido causa que la tierra se levantase y habian hecho otros sinnúmeros de delitos y cosas en deservicio de V. M., procuró de entrar en la cibdad sin hacer daño ninguno á los que en ella estaban y mandó prender á Hernando y á Gonzalo Pizarro para los tener en el recaudo que convenia, que hasta V. M. fuese informado de los dichos delitos y mandase proveer lo que fuere servido, y él no prendió por su interese á Hernando Pizarro ni á su hermano, sino constándole de lo susodicho y porque así convenia al servicio de V. M. y para contentar á los indios y para traellos de paz por el mal tratamiento que dellos avian recibido, y desde allí escrivió á V. M. dándole cuenta del descubrimiento de su conquista y de la vuelta á la cibdad del Cuzco, y de todo lo demas sucedido hasta este tiempo, y el governador Pizarro tomó las cartas y despachos á un criado del dicho Adelantado que los traia y los abrió, y visto lo que en ellos venia, y sabido por el dicho Adelantado como se le habia tomado el dicho despacho, vino con parte de su gente y trujo consigo á Hernando Pizarro á verse con el governador Pizarro, y de

concierto dentrambos se vieron y hablaron y comieron juntos cerca de la ciudad de Lima en un pueblo que se llama Mala y de concordia quedaron concertados que el dicho don Diego de Almagro governase la cibdad de Cuzco y la provincia de Chincha y que en esta provincia poblase un pueblo de cristianos, y que todo quedase en este estado hasta que cada uno de ellos imbiase á informar á V. M. de su derecho. A esto el dicho Adelantado soltó á Hernando Pizarro y envió á don Diego de Almagro, su hijo, con cierta gente de á caballo á llevar á los oficiales de V. M. de la provincia del Perú, que residian entónces en la dicha cibdad de Lima doscientos setenta mil pesos de oro del quinto que V. M. tenia en el Cuzco, y demas desto imbió á los dichos oficiales otros ciento y cinquenta mil pesos de oro suyos propios y de otras personas, para que V. M. se sirviese dellos, y visto por los dichos oficiales los servicios que él habia hecho á V. M. así en dejar de proseguir la conquista que llevaba, por volver á pacificar la tierra del Perú, como en hacer el dicho servicio de los ciento y cinquenta mil pesos, le enbiaron doce barriles de conserva é diez é ocho botijas de vino é otras cosas de refresco de España, y el governador Pizarro imbió al camino por donde iba ochenta arcabuceros que lo tomasen y quebrasen todo, lo cual hicieron así, trató mal y prendió á los dichos oficiales por que se lo imbiaban; y por la llegada con ciertos despachos y provisiones de Pero Anzures el dicho Francisco Pizarro quizo alterar lo asentado y capitulado con el dicho Adelantado y le inbió hacer saber que no queria estar por ello, y junto con esto con quinientos de á caballo y trescientos arcabuceros salió á echar á el dicho Adelantado de toda la tierra del Perú, é ovo entre ellos algunos recuentros, aunque el Adelantado le inbió á requerir muchas veces que guardase lo capitulado entrellos y no diese ocasion á que oviese muertes de cristianos y otras cosas en deservicio de V. M., no lo quiso hacer; lo cual visto por el dicho Adelantado, por evitar lo susodicho, aunque estaba mucho mas poderoso de gente que nó él, se retiró á la sierra y desde allí enbió á pedir al dicho governador Pizarro, que pues tenia todos los puertos, se le diese una nao de las que estaban en el puerto de Lima para inbiar ciertos despachos á V. M., y no se la quiso dar, y mandó espresamente á todos los maestres

de navíos que estaban en los puertos de la provincia del Perú, que se fuesen dellos, aunque no hobiese encargo para ello, porque no hubiese en qué inbiar á V. M. los dichos despachos y mucha cantidad de oro con que servir á V. M., ni la relacion de sus conquistas y de lo sucedido en el Cuzco, y no dejó en el dicho puerto de Lima mas de la nave nombrada de la Concepcion de . . . . . maestre Hernan Gallego; y el Adelantado, por falta de nabio, hizo hazer una balsa en que la inbiaba, y sabido por el dicho Francisco Pizarro la venida de la balsa, y el efeto della mandó por una su provision al dicho maestre que con la dicha su nave fuese á tomar la balsa, lo cual se hizo y tomó los despachos y oro que en ella venia y lo entregó á Francisco Pizarro, y esta es la relacion verdadera de lo que entre los governadores habia pasado, hasta que Lope de Aguirre partió de Panamá, que fué en principio de este año de mil quinientos treinta y ocho, lo cual se supo de la gente que venia en la nave de Hernan Gallego, que vido como se tomó la balsa y los despachos é oro y gente que en ella venia, que lo tomó la nave por mandado de Francisco Pizarro y se lo entregó todo el dicho maestre á Francisco Pizarro.

Suplico á V. M. que pues don Diego de Almagro siempre ha servido é ha de servir á V. M. y la conquista de la provincia del Perú se hizo mas por su persona y hacienda que de otro ninguno y de todo lo que para V. M. della ha venido ha sido él la principal causa, mande proveer que lo asentado y concertado entrellos postreramente en el dicho pueblo de Mala se guarde y cumpla y ejecute, sin embargo de lo mandado despues acá proveer, pues aquello se proveyó no constando del dicho concierto, hasta tanto que V. M. sea informado de lo quentrellos ha pasado, pues V. M. es y será mas servido que los dichos gobernadores estén conformes que diferentes, y para averiguar la verdad y que el camino esté desembarazado para que el dicho adelantado envie á V. M. relacion de lo por él hecho, mande proveer á una persona de gran confianza que lo vaya á hacer cumplir, que sea persona que haya estado en Indias, por el peligro de la enfermedad de la tierra, que vaya con toda presteza, sin cometerlo á ninguno de los de allá, porque no le pongan sospechas los dichos gobernadores, que si es de los que estan allá, de fuerza le han de

hallar con uno dellos y de necesidad ha de ser sospechoso á alguna de las partes, y así lo será de cualquiera otra parte de las Indias, y en esto el dicho Adelantado recibirá de V. M. gran bien y merced.

E otrosí suplico á V. M. mande guardar al dicho adelantado don Diego de Almagro la capitulacion y asiento que hizo con V. M. sobre la conquista de la provincia de Toledo, en todo y por todo como en ella se contiene, y que el dicho gobernador Francisco Pizarro guarde lo que con V. M. asentó sobre la gobernacion del Perú sin exceder della.

Otrosí suplico á V. M. mande proveer que don Francisco Pizarro cumpla con don Diego de Almagro, la compañía quentrellos está asentada sobre lo que se cogiese en sus gobernaciones y conforme á ella le acudan con lo que obiese de haber, sin hacer detencion de cosa alguna dello.—*Hernan Jimenez.*

S. C. C. M.—Hernan Jimenez, en nombre del adelantado don Diego de Almagro, digo: que por otras peticiones he hecho relacion á V. M. de los grandes y señalados servicios quel dicho adelantado ha hecho á V. M., y como olvidando su propio interese y dejando de continuar la conquista de su governacion de que esperaba grandes provechos de intereses, habiendo venido á su noticia que toda la provincia del Perú y la ciudad del Cuzco y los indios naturales de ella por los malos y ásperos tratamientos que los hermanos del gobernador don Francisco Pizarro les habian hecho, procuró con toda la gente de su ejército, con grandes dádivas y promesas que les hizo, que tornase á la dicha provincia del Perú á la pacificar y á reducir en servicio de V. M., é así llegando cerca de la ciudad del Cuzco, halló quel Linga con infinita gente de indios tenia cercada la dicha ciudad del Cuzco é estaba en ella Hernando Pizarro y Gonzalo Pizarro cercados, con mucha cantidad de oro de V. M., y peleó el dicho adelantado don Diego de Almagro con el dicho Linga, le venció y libertó muchos españoles con grandes presas que el dicho Linga tenia en su poder y fué causa de reducir la dicha tierra al servicio de V. M. y sucedieron las otras cosas contenidas en la relacion que se entregó á V. M. y hasta agora no se ha visto ni proveido cosa alguna de lo pedido ni suplicado por parte del dicho Adelantado ni

consultado con vuestra Real persona, por tanto, humildemente á V. M. suplico mande que todas las dichas peticiones y reclamaciones se las mande ver luego en Vuestro Real Consejo de las Indias y se consulte todo con V. M. para que mande con brevedad proveer lo que convenga á su real servicio y pacificacion de aquella provincia, inviando persona de confianza que haga cumplir y ejecutar lo que V. M. fuese servido de mandar proveer, todo lo que por mí en el dicho nombre está pedido é suplicado administrando sobre todo justicia.

6 de Enero de 1539.

XLVII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, t. III, pág 437.)

S. C. C. M.—Muchas cosas podria escribir á V. M., lo cual dexo de hacer por dos cosas: la una por haber escrito á V. M. largo todo lo subcedido en estas partes; la otra porque es el mensajero desta y verdadero abtor della don Alonso Enriquez de Guzman, gentil-hombre de la casa del Emperador y V. M., el cual debe ser creido, porque si acá lo hobiera sido, no hobiera pasado tanto daño. El cual, cierto como hombre que á V. M. no ha de decir menos de la verdad, como su hechura que soy, ha cabsado el fraile Fray Francisco de Bovadilla, provincial de la Orden de la Merced, porque cuando el gobernador don Diego de Almagro, que haya santa gloria. envió sus mensajeros al gobernador don Francisco Pizarro, que fueron el dicho don Alonso y Juan de Guzman, contador de V. M., mi compañero en los oficios reales de la gobernacion de don Diego de Almagro, y á Diego Nuñez de Mercado, alcalde del castillo de Nicaragua, para tratar las paces é concordia con el dicho don Francisco Pizarro y partir los límites de sus gobernaciones, en tanto que viniese juez competente proveido por V. M. para ello; yo estaba con el dicho don Francisco Pizarro, porque no habia podido pasar, como el dicho don Alonso dirá á V. M., á quien me remito, y entendimos ellos y yo, porque tambien me envió á mí poder para ello don Diego de

Almagro, en que tuviesen paz é sosiego, y dimos por medio y mejor remedio que señalase cada uno de los gobernadores dos personas menos apasionadas y que mejor mirasen el servicio de VV. MM., y que todos cuatro partiesen los límites y los pusiesen en paz y sosiego, segun dicho es. Y fué señalado, por parte de don Diego de Almagro, don Alonso Enriquez y Diego Nuñez de Mercado, susodichos, y por parte de don Francisco Pizarro, el fraile Fray Juan de Olias, vice-provincial de los Dominicos, y el capitan Francisco de Chaves. Y para firmezas desto, fuimos el contador Juan de Guzman é yo á don Diego de Almagro, que estaba en Chincha, treinta leguas de Lima de do estaba don Francisco Pizarro. Y Fr. Francisco de Bobadilla sobredicho, quiso ir con nosotros y juzgando el hombre por el hábito holgamos dello, porque creimos fuera para mas servicio de Dios y de VV. MM. y honra y descanso de los gobernadores. Y llegados do estaba don Diego de Almagro, recibiónos muy bien, y muy mejor desque supo lo que traiamos concertado, lo cual aprobó. Y atravesóse el padre Fr. Francisco de Bobadilla, el cual no traia conformada la voluntad con el hábito, ni aun con la nuestra, aunque legos, y dixo á don Diego de Almagro que era poner debate ponello en dos de cada parte; y que condoliéndose de la sinrazon que pedia don Francisco Pizarro, que si se ponia esto en sus manos, le prometia por el hábito de Nuestra Señora de la Merced cuya profision él tenia, de le dar y sentenciar que fuese su gobernacion el Cuzco, y que llegasen los límites hasta veinte leguas de Lima, por encima del cacique de Guarco, y dexallo poblado en Chincha donde á la sazon estaba. Y don Diego de Almagro, creyendo que tenia justicia, como á todos nos parescia y paresce, y que el fraile no era demonio, como despues se mostró, cebóse y holgóse desto, y parescióle muy mejor camino y dióme cuenta dello, como tesorero del Emperador y de V. M. Yo creyendo que no hobiera tanto mal debaxo un hábito tan bueno, no me paresció mal, y quíseme informar del fraile y de las palabras dichas por él, las cuales ni mas ni menos me dixo, como las dixo á don Diego de Almagro, y aquí van representadas por la fée que debo á Dios y á V. M. Y despues dió la horrible y espantable sentencia, que ya V. M. habrá sabido cuando esta llegare á sus Reales manos, por la cual no

solamente no apagó el interes al fuego de don Francisco Pizarro, sino encendió el amortiguado de la gente de su compañía, por do fué muerto el desventurado don Diego de Almagro y sobre duzientos hombres en la batalla que le dió Hernando Pizarro, por un mandamiento que dió él, irregular, contra su regla y órden, de hecho y contra derecho. Porque el derecho que le dimos los sobredichos, por parte de don Diego de Almagro, no fué para entender en cosas pasadas, sino de entónces para adelante, poniendo remedio en lo porvenir, como por el poder se verá, al cual me remito. Como mas largamente en esto y en todo lo demas dirá don Alonso Enriquez, al cual me refiero; y á V. M. suplico le dé entera creencia, porque es persona que todo lo sabe muy bien y de quien V. M. se debe fiar, pues es hombre de casta singular y de fide digno y leal es á la corona real, y de su condicion lo há, segun por la obra ha mostrado.

De mí, hago saber á V. M. que así en el largo camino, como en estas enojosas pendencias y diferencias, he pasado muy grandes peligros y trabajos y gastos, de manera que yo estoy muy pobre é fatigado, aunque muy consolado en ser en el servicio de V. M. y contento con saber de su cathólica voluntad, que me hizo estas mercedes para mi bien y no para mi mal, como el tiempo y fortuna ha cabsado. Y estoy confiado en que V. M. usando su gratitud y clemencia me hará mercedes y recompensas á mis daños y pérdidas. Nuestro Señor la Imperial y Real persona de V. S. C. C. M. guarde, con estado de mayores reinos y señorios, como su real corazon desea. Del Cuzco, Pascua de los Reyes del año de 539.—De V. S. C. C. M. humilde é menor criado, que sus Reales piés y manos besa.—*Tesorero*, *Manuel de Spinar*.

10 de Febrero de 1539.

XLVIII.—Carta de Felipe Gutierrez sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza. t. III, pág. 88.)

S. C. C. M.—Porque despues que á esta ciudad llegué, he dado larga cuenta á V. M. de las cosas acaescidas en esta tierra y de

las diferencias que entre ambos gobernadores ha habido, en esta diré solamente que, á causa de no ser el tiempo tan oportuno y conveniente al servicio de V. M. como convenia, tengo sospecha y temor mis relaciones no habrán ido á V. M. Y porque las cosas destas partes han sucedido tan aviesamente, que nadie ha sido parte para les poner órden, y V. M. sepa la verdad dellas, lo diré desde principio lo mas breve que ser pueda en los capítulos siguientes:

Despues que de la provincia de Veragua salí y vine en socorro desta tierra, que estaba alzada de los naturales della; y despues de me haber hallado en la pacificacion y reformacion della, con mucha costa y peligro, habiéndome juntado con el gobernador don Francisco Pizarro para proseguir entrambos la jornada y socorro del Cuzco, á que yo habia salido de Lima, tuvimos nueva que el adelantado don Diego de Almagro habia entrado en el Cuzco y preso á Hernando y Gonzalo Pizarro, y aunque en la entrada hay cargos y descargos, cuya declaracion y juicio á V. M. pertenece, el gobernador Pizarro, teniendo al capitan Alonso de Alvarado junto al Cuzco, que habia dias que era ido á le socorrer, questaba cercado de indios, se quiso juntar con él para saber lo que habia pasado y conforme á ello guiar los negocios. Y en este estado le vino nueva que tambien Alonso de Alvarado era preso por Almagro, y que toda la gente estaba de su parte; y como subcedieron las cosas de rigor y se mudó la guerra de indios á cristianos, por lo que tocaba al servicio de Dios y al de V. M. y á lo que estoy obligado, dexé el cargo que de capitan general del gobernador Pizarro habia tomado para contra los infieles, y por mejor mediar la paz entre los gobernadores diferentes, amonesté y requerí al uno y al otro lo que para el efecto della convenia y cuan injusta era su diferencia y contraria al servicio de Dios y de V. M.; y no aprovechó mi diligencia, dado que por proseguir lo que debo, fué tanta, que las cosas vinieron á medios y capitulaciones de concordia, las cuales se asentaron cerca de Chincha y tovimos por cierto se guardaran despues. Dende á pocos dias, suelto Hernando Pizarro, paresció á él y al Gobernador, su hermano, que por la provision que truxo Peranzures, que sobrevino, que debia restituirse en la posesion del Cuzco, lo cual pusieron en

efecto, y vino Hernando Pizarro con la gente, quedándose el Gobernador, su hermano, en la ciudad de los Reyes para hacer relacion á V. M. Y como ví la discordia notoria y el rompimiento que se esperaba con la venida de Hernando Pizarro al Cuzco, parecióme que podria escusar mucho daño, y con esta intencion me vine con Hernando Pizarro, con solo cargo de ponerlos en paz. Y así le amonesté y procuré en todo el camino, hasta que llegamos una legua del Cuzco, do hallamos la gente del gobernador Almagro, que hasta los ver, no tuvimos de ellos noticia, así por estar de guerra la tierra como por su fragosidad; y sin haber lugar, medios ni remedios, ni intencion, fué forzado de dar la batalla.

Despues de haberlo vencido Hernando Pizarro, lo cual no pudo ser sin daño, aunque escusé el que pude, hallamos en esta ciudad del Cuzco á don Diego de Almagro, retraido en la fortaleza della, do tengo por cierto le matara, si yo no me hallara presente, que le salvé y truxe seguro á poder de Hernando Pizarro, el cual le mandó prender y meter en un cubo. Y porque en la batalla, como es uso en semejantes tiempos, habia habido robos y tomas de caballos y armas y otras cosas, yo entendí en la restitucion dello, é trabajé cuanto pude que no hubiese agraviados, como mi prouanza lo muestra, y hice amistades entre muchos que estaban diferentes, escusando muertes y daños; y medié y propuse la paz con Hernando Pizarro, y como no hobo efecto, trabajé lo que fué en mi mano, de escusar la muerte de don Diego de Almagro, y que se remitiese á V. M., ó á lo menos, se llevase su negocio á Lima, para que los letrados que en ella habia, lo viesen, lo cual tampoco aprovechó, porque Hernando Pizarro hizo dél justicia.

Despues acá y en el entretanto de la prision del Adelantado, con la mucha junta de gente que habia, se ha hecho gran daño en la tierra, de que se habrá dado cuenta á V. M.

Conviene al servicio de Dios y de V. M. y á la sustentacion y reformacion desta tierra, que con mucha brevedad se provea de remedio, porque si se difiere, segun la necesidad tiene la tierra, seria muy grande inconveniente. Y pues que en todo lo que en mí ha sido, he procurado el servicio de V. M., con tantos trabajos y peligros, suplico á V. M. tenga memoria para servirse de mí,

porque como suspenso quedo en esta ciudad, hasta ver lo que V. M. manda proveer; que por este fin me he escusado de encargarme de nuevos descubrimientos, que acá se me han ofrescido. Y porque para el seruicio de Dios y acrescentamiento de las rentas reales de V. M. y buena gobernacion destas partes convernia y es muy necesario por muy justas y evidentes razones, que la gobernacion destas partes se repartiese y proveyese en las gobernaciones que envio por memoria, suplico á V. M. lo mande ver, y hacer lo que mas sea servido, cuya cesárea persona Nuestro Señor guarde y conserve, con acrescentamiento de mayores reynos y felice vitoria de los enemigos de nuestra fée.—Del Cuzco, á 10 de Febrero de 1539 años.—S. C. C. M.—Criado de V. M., que sus Reales piés y manos besa.—*Felipe Gutierrez.*

15 de Febrero de 1539

XLIX.—Carta de Francisco de Chavez al Rey

(Archivo de Indias, publ. por Torres de Mendoza, t. XLII, págs. 158-161.)

S. C. C. M.—Por otras muchas letras esta cibdad ha dado relacion á V. M. de lo sucedido en estos reinos hasta el rompimiento que el adelantado don Diego de Almagro y Hernando Pizarro hobieron, y será escusado yo dalla en esta tan particularmente, mas que despues de su desbarato se ha sabido que Hernando Pizarro, viendo ser complidero al servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. por evitar mayores dapnos é inconvinientes que de cada dia resultaban por motines y alborotos de gentes y que era menos yerro que muchos despues de haber hecho proceso contra el gobernador, diz que por los delitos que por él halló, le cortó la cabeza por justicia y porque por su descargo ante V. M. dará cuenta, hace poco al caso sobre ello hablar, en haberse hecho cosa en que V. M. sea deservido: á los vasallos destos vuestros reinos, ha llegado al alma por creer que les cabsará algunas inquietudes y molestias, y que los servicios quel gobernador don Francisco Pizarro y los conquistadores y pobladores han hecho á V. M. no serán por ventura tan claros ni manifiestos como debieran si esto no hobiera sucedido, y pues V. M. con tan

católico celo tan bien remunera á quien le sirve, humillmente suplico no permita que, sin proceder informacion primeramente del caso por persona para ello enviada por V. M. venga á estos reinos, quien totalmente los destruya y el patrimonio real de V. M. se disminuya, habiendo consideracion al servicio y calidad de tan notables y insignes como son, é que de presente no están en coyuntura sino de aumentar y que si Nuestro Señor es servido que estén en pié en toda buena gobernacion, sustentacion y prosperidad ha sido por su providencia y la que ha dado al gobierno, que para todo ha tenido esperiencia y ventura por su bondad y méritos y tener tan cierto deseo de acertar en todo á servir á V. M., como siempre ha fecho.

Yendo el gobernador al Cuzco, me mandó viniese á esta ciudad por su thiniente á la mantener en justicia, y por servir á V. M. lo acepté: he procurado evitar algunos escándalos que en ella habia, y está en toda paz, y pues siempre mis antecesores han servido á vuestra corona real, no menos debia yo imitallos, pasé á estas partes con este prosupuesto, adonde he servido á V. M., ansí en el socorro que hice desde la villa de San Miguel á esta ciudad, que si por mi brevedad y diligencia que en ello puse no llegara con tiempo con la gente que tenia para ir á conquistar y poblar la provincia de los Bracamoros, estaba en términos de se tomar de los indios, en que gasté lo que tenia, como en todo lo que se ha ofrecido, que á V. M. enviaré informacion bastante, en que me he puesto en estrema necesidad, por lo cual y mejor servir á V. M., yo acordé de permanecer en estos reinos y me casé con Maria de Escobar, mujer que fué del capitan Martin Astete, que tambien hizo á V. M. muchos servicios en estas partes, el cual, residiendo en ellas en la villa de Trujillo, un cacique le dió cierta plata, y el gobernador, diciendo que tenia cédula para tomar cualquier depósito de cacique que se hallase, sin la presentar, la tomó y puso en depósito y pues V. M. á muchas personas, tiniendo respeto á los servicios que han hecho y á lo que han gastado, ha sido servido de les mandar hacer merced de lo tal, suplico á V. M. permita que mis servicios y los que Martin Astete hizo, no sean menos preferidos y sea servido de hacer merced, á mí y á Maria de Escobar, mi mujer, de la plata que

ansi fué tomada, pagando el quinto á V. M., pues quedó por heredera de su marido, y para sustentar nuestra casa y servir lo que conviene en la guerra, estamos en necesidad, segund que de mis servicios y de lo que digo, si persona viniere á estas partes, será informado y no haber persona alguna sobre este caso agraviado como nosotros, aunque han habido de esta manera cantidad de oro y plata. Nuestro Señor V. S. C. C. M. prospere y guarde bien aventuradamente con felice vitoria contra los enemigos de nuestra santa fé, paz é obediencia del universo.—Desta ciudad de Los Reyes, provincia del Perú, 15 de Hebrero de 1539. De V. S. C. C. M. muy humilde vasallo que sus reales pies y manos besa.—*Francisco de Chavez.*

26 de Febrero de 1539.

L.—Requerimiento hecho en el Cuzco á Francisco Pizarro por los apoderados de Almagro.

(Archivo de Indias—*Consejo—Escribanía de Cámara*—N.º 1007.)

En la ciudad del Cuzco, Miercoles segundo de cuaresma, que se contaron veinte y seis dias del mes de hebrero de mil é quinientos é treinta é nueve años, en casa del gobernador don Francisco Pizarro fueron á hacer el contador don Juan de Guzman, y el tesorero Manuel del Espinal, y el veedor Juan de Turuegano, oficiales de S. M. de la provincia del Nuevo Toledo, un requerimiento conveniente al servicio de su Mag. y al bien y pro y reparacion desta tierra y á los quintos y real hacienda de su Mag., el cual requerimiento se hizo al dicho gobernador don Francisco Pizarro, y por no le parecer bien lo que en él se decia, por ser verdad lo contenido en el dicho requerimiento, empezándolo á leer el dicho gobernador don Francisco Pizarro con grande enojo y pasion y con voces, diciendo palabras muy desonestas é injuriosas á los dichos oficiales, diciendo que se fuesen para tales, que por qué le decian é requerian nada de aquello y que andaban revolviendo en decir lo que decian é requerian, é que juraba á Dios que estaba para los echar á donde no viesen sol ni luna, y el dicho tesorero Manuel del Espinal respondió al dicho Gobernador que

mirase su señoría no los maltratase, porque el Emperador y la Emperatriz, nuestros señores, ni ningun grande de España nunca los habian maltratado de palabra ni por otra via alguna, mas antes los habian siempre honrado como á tales criados, y conforme á esto les habian dado los dichos oficios que por su Mag. teniamos, y Caballos, un criado del dicho gobernador, que presente estaba, allende haber dicho que era mentira todo lo que requeriamos al dicho gobernador y quél lo sabia muy bien, y que Hernando Pizarro y la gente que con él andaba en el Collao destruyendo é robando la tierra y maltratando los naturales della, como decian en su requerimiento, no andaba sino sirviendo á su Mag., y allende de decir estas palabras dijo al tesorero Manuel del Espinal con mucha ira y arremetiendo á su persona, poniéndo las manos en él y diciéndole muy desonestamente: andaios con el diablo en que anda aquí con este Emperador y con esta Emperatriz, y diciendo estas palabras, este dicho Caballos acudió otro criado del dicho Gobernador, su maestre-sala, que se dice Gumiel, y delante del dicho Gobernador, teniendo un palo en la mano, con palabras muy descorteses que apenas á un negro se podian decir, arremetió al dicho tesorero y poniéndole las manos en su persona, á empujones y empellones lo echó fuera de la sala donde estaba el dicho Gobernador, y al salir de la puerta lo hubiera de hacer caer por el suelo, lo cual se hiciera en efecto, si el dicho tesorero no se tuviera bien pegándose al dicho maestra-sala Gumiel, y el dicho tesorero le decia que no lo maltratase así, que los criados del rey y oficiales suyos como él era no solian ser así maltratados en otras partes, y él por eso no dejó de hacer lo que hacia, mas antes lo maltrató de otras palabras que no son dignas de ser dichas por ser tan feas como fueron, y el dicho tesorero dijo que aquello no se decia ni hacia á él sino á su Mag., que por ir á hacer y requerir lo que convenia á su real servicio y al bien de su tierra, le maltrataban y maltrataron por obra y por palabra, y el dicho Caballos tornó á decir al dicho tesorero delante del dicho Gobernador y de otras muchas personas que presente estaban, espantándose de las palabras tan feas que les habian oido decir al dicho tesorero y oficiales, y fué lo que tornó a decir Caballos, que mas valia su zapato con la emperatriz

nuestra señora que no los honores del dicho tesorero, y el dicho tesorero le respondió al dicho Caballos, que él no le decia aquello sino el gobernador que estaba presente, y que si el dicho tesorero se hallara tan cerca de la Emperatriz como él estaba del Gobernador su amo, que él no osara echar aquellas palabras por la boca, y el dicho tesorero tornó á decir que todos los que estaban presentes le fuesen testigos, y al escribano le dijo á voces que le diese por testimonio que por haber dicho é requerido al dicho gobernador lo que convenia al servicio de su Mag. y á la reparacion de su tierra, le maltrataban con obras y con palabras como lo hacian y pues era por lo que convenia al servicio de su Mag., que lo que le hacian é decian que lo sufria por el servicio de su rey y señor, y quél se quejará ante su Mag. ó ante quien con derecho debiese, y el dicho gobernador dijo al dicho tesorero que lo enviaria con grillos y cadenas á España, si tanto le hacia, y el dicho tesorero respondió que la mayor merced y bien que le podia hacer era enviarlo ante su Mag., porque dél seria su Mag. informado de lo que pasaba, y por esto dijo otras muchas palabras desonestas é injuriosas al dicho tesorero y oficiales, y porque esto es así verdad. que pasó así como aquí está espresado y lo juraremos cuando fuere necesario é requerido, lo firmamos de nuestros nombres, porque á todo ello fuimos presentes. Otrosí el dicho Caballos dijo á voces y con mucha soberbia al dicho tesorero, que no le hiciese tanto, porque juraba á Dios que lo llevaria preso á España con grillos y cadenas, y luego el dicho Gumiel tornó á decir al dicho tesorero que callase no-hora mala y que se fuese con el diablo, porque juraba á Dios que le daria una bofetada, alzando el palo que en la mano tenia, amagando con él para dar al dicho tesorero, y todo esto se hizo é dijo al dicho tesorero con muy grande desacato y soberbia, sin temor de Dios ni de su Mag., por ser como era oficial de su Mag., y con muy grande alboroto como cosa de comunidad, sin acordarse que teniamos rey y su justicia, para que lo pudiese castigar, porque á todo esto estuvo presente el dicho gobernador don Francisco Pizarro, sin lo querer estorbar ni remediar, mas antes se holgaba y daba lugar y avilanteza á sus criados, por lo que por su boca le oian decir y hacer muestra con las manos contra el dicho tesorero en ver

como vieron al dicho gobernador arremeter para la persona del dicho tesorero, como arremetió, y si don Alonso Enriquez de Guzman no se hallara á la sazon presente y no se metiera en medio del dicho gobernador é del tesorero, para le estorvar que no pasase la cosa mas adelante y que no le pusiese las manos, como ello pasó así en efeto, creemos quel dicho gobernador le pusiera las manos y los dichos sus criados Caballos y Gumiel efetuaran mas largo en la persona del dicho tesorero la voluntad que en lo que habian hecho é dicho, por lo cual creemos y tenemos por cierto, quel dicho tesorero corriera riesgo, porque para todo ello creemos, segun vimos por obra, el Gobernador diera para todo lugar, y el dicho don Alonso Enriquez dijo al dicho tesorero que por amor de Dios se fuese luego de allí, porque no pasase la cosa mas adelante ni se desenvergonzasen mas de lo hecho, y porque es verdad todo lo susodicho, algunos de los que presentes nos hallamos lo firmamos aquí, aliende de otros muchos que presentes estaban, que por ser criados y paniaguados y servidores del dicho Gobernador no firman aquí.—*Juan de Guzman, el contador.—Francisco de Espinal.—Sebastian de Coca.—Pedro de la Mina.—Antonio Hurtado.—Don Alonso Enriquez.—Sebastian Narvaez.*

10 de Marzo de 1539.

LI.—Carta del licenciado de la Gama á S. M. sobre las disensiones entre los Pizarros y el adelantado don Diego de Almagro.

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, III, 142-148.)

S. C. C. M.—Cuando fué Diego de Fuenmayor con el oro, escrebí á V. M. desde la ciudad de Los Reyes todo lo acaescido en estas partes desde entónces, é como yo con el dicho Fuenmayor, é tesorero Espinosa, é fator Illan Suarez de Carvajal habia venido á esta ciudad del Cuzco á hablar al adelantado don Diego de Almagro, que tenia presos á Hernando Pizarro y Gonzalo Pizarro, hermanos del gobernador don Francisco Pizarro, é á otros, sobre la amistad y reconciliacion de todos ellos, porque por hacer á V. M. este servicio de los conformar ningun trabajo que se atravesase delante me lo parescia, segund de todo ello, demas de por cartas V.

M. será ya informado por relacion, ansi del dicho Fuenmayor como de otros, despues de cuya partida pocos dias, el dicho Adelantado vino desta cibdad á la de Los Reyes, bien aderezado, con casi seiscientos hombres de caballo y de pié, que aunque de los que estábamos á la sazon fué muy importunado que no saliese desta cibdad ni fuese, no quiso, y llegado al pueblo de Chincha, ques veinte y ocho leguas de la cibdad de Los Reyes, paró allí é hizo abto que poblaba allí una villa é cibdad, á donde fueron un reverendo padre fray Francisco de Bobadilla, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced destas partes, el dicho fator Illan Suarez á tornar á entender en las dichas paces é conformidad, é yo al presente por estar mal dispuesto me quedé con el dicho gobernador Pizarro, é el medio que entónces se tomó fué que lo dejase en manos del dicho provincial para que él como juez árbitro sentenciase lo que le paresciese. E venida esta nueva al dicho gobernador, él por su parte holgó dello, é ansi lo comprometieron en sus manos todas las diferencias y dudas que tenian, é cuando yo ví esto hecho no pensé se habia hecho chica jornada, porque tenia por averiguado que estaria por lo que mandase é que no habria mas diferencia ni pasion, pues ambos le nombraban por juez por se escusar de las dichas diferencias, é el dicho provincial acetó lo susodicho é se vino á poner en el medio del camino que hay desde Chincha á la cibdad de Los Reyes, en un pueblo de indios que se dice Mala, é allí é por parte de cada uno de los gobernadores se solicitó é hizo un proceso, é procuró que allí se viesen el dicho gobernador é Adelantado, con pensar que, vistos ellos mismos, se concertarian, é visto que no habia habido conclusion con su vista, sentenció que el dicho Adelantado restituyese el Cuzco al dicho Gobernador é soltase á sus hermanos é á los demas que tenia presos, con otras ciertas condiciones, é questo guardase hasta tanto que paresciese otra cosa proveida por V. M., de lo cual por parte del dicho Adelantado fué apelado, é visto por el dicho juez é por evitar que no hobiese mas pasion, tornó á mandar que se pusiese en terceria esta cibdad en una persona que la tuviese en nombre de V. M. hasta que en ello mandase proveer lo que fuese servido, é que lo demas se cumpliese, é tampoco quiso estar por ello el dicho Adelantado, é el Go-

bernador se acercó á ponerse seis leguas de dicho Adelantado, donde hubo mas disposicion de entender en la dicha concordia, é desde allí revistamos otros nuevos conciertos, por ver echada á una parte tanta alteracion, porque de punta en blanco se pudiese entender en el servicio de V. M. en conquistar é poblar é descubrir esta tierra, é ansí se asentó que se soltase Hernando Pizarro, el cual fué suelto, é con otras ciertas condiciones hasta que viniese provision de V. M. en que otra cosa mandase, é estando en estos términos é con mucho principio para tener concordia, llegó Per Anzures con una provision de V. M. para que cada uno tuviese en gobernacion lo que tuviese conquistado é pacificado, sobre cuyo entendimiento difirieron tanto que ninguno fué parte para los convenir, aunque hobo muchos que lo solicitamos, porque cada uno queria sustentar que era en su favor la dicha provision, é viéndolos en este estado, me volví á la cibdad de Los Reyes, y estando en ella, supe como se tornaba á tratar de la conformidad, é por continuar lo que habia trabajado é no dejar de hacer todas las diligencias á mí posibles, volví otra vez donde estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro é le hablé é hallé en él lo que siempre, que era evitar pasiones é diferencias, é escrebí luego al adelantado Almagro sobre ello é todo lo que le escrebí é aconsejé cecidit sub lapidem, é por no gastar mas tiempo, me torné á la cibdad de Los Reyes y pocos dias despues entró en ella el dicho Gobernador é dejó á Hernando Pizarro con la gente que con él se halló por su capitan é teniente, é queriendo el uno recuperar su posicion é el otro defenderla, llegaron á las manos casi una legua desta cibdad, adonde el dicho Adelantado salió della á topar al dicho Hernando Pizarro, donde murieron alguna gente, é á lo que yo he podido saber, ansi de cirujanos como de clérigos, seria hasta cuarenta y cinco poco mas, é aquel dia se prendió al dicho adelantado Almagro é fué puesto en el mismo lugar quél tenia al dicho Hernando Pizarro é á su hermano, lo cual sabido en la cibdad de Los Reyes, donde el dicho gobernador estaba, yo le aconsejé que luego se viniese para esta cibdad, porque tornase á forzar los negocios, é ansi se partió luego é yo me partí tras él é le alcanzé en Jauja, ques cuarenta leguas de la cibdad de Los Reyes, é luego despaché carta al dicho Hernando Pi-

zarro como él venia é que hasta que llegase no se entendiese en la cabsa del dicho Adelantado, é dicen que no llegaron acá las cartas porque las traian indios é como estaban en todo lo mas del camino de guerra, no podian pasar; é veinte leguas desta cibdad en un rio que dicen Abancay, supimos como Hernando Pizarro habia concluido el proceso con el dicho Adelantado é le habia cortado la cabeza, é agora ques muerto quisiera decir á V. M. una verdad, lo cual no padece contradicion, segund lo que acá pasaba é ví, é es que para el bien comun é quietud jeneral era conviniente, segun el fuego andaba encendido, que muriese Almagro ó los Pizarros, porque quedando la gobernacion en el uno, todos seguirian la opinion de aquel é non ternian cabdillo que los desviasen della é estarian todos en quietud é sosiego como despues se ha visto: de las cuales alteraciones la tierra quedó muy cansada é llena de diferencias é pleitos é la gente tan desasosegada que aun hasta los naturales seguian unos un apellido é otros otro, é llegado á esta cibdad é visto el gobernador lo que he dicho é la necesidad que habia que se pusiese en órden é se atajasen pasiones é pleitos, me rogó é importunó muchas veces me encargase de la administracion de la justicia, poniéndome por delante el servicio de V. M. é pacificacion de la tierra é de los que en ella estaban, de lo cual yo me escusé muchas veces é á su importunacion é de todo el pueblo é de toda la gente é religiosos é vecinos, requiriéndome con el servicio de V. M. é lo mucho que en ello le serviria, é yo conociéndolo é viendo la necesidad que dello habia, lo aceté por servir á V. M., sin tener respeto otro ningun interese, como hasta hoy no le he habido, ni provecho, ni tal se me sigue, ni le tengo de salario ni por otra via, é en ello he tenido asaz trabajo con él é la buena diligencia é en la buena dicha de V. M. é con su real nombre ha sido servido Nuestro Señor que todo se ha puesto en órden é quietud é se ha conocido mas harta la diferencia del un tiempo al otro, que todos están en paz é contentos é cada uno osa pedir su justicia, sin temor ni otra cosa que se lo estorbe, segund de todo mas largamente V. M. podrá ser informado de los muchos que allá van, á cuya relacion me puedo muy bien remitir, é ansí suplico á V. M. lo mande saber, porque para mí tengo por cierto que en

este poco de tiempo que he servido mas que en veinte años que ha que sirvo en estas partes á V. M., é, porque como he dicho, todo está en órden y las cosas vueltas á su curso, yo quisiera al presente levantarme á mi mano y dejar esta cibdad con la miel en la boca é irme á servir á V. M. adonde fuera servido, aunque acá se ha publicado que me habia hecho merced de me mandar servir en Panamá, en la abdiencia que allí se ha mandado fundar, lo cual he tenido por muy grand merced, por tener algun asiento é poder tener mi casa, mujer é hijos conmigo, que tanto tiempo ha que ando absente dellos por servir á V. M.; y el gobernador me ha rogado é insistido de parte de V. M. no le deje al presente é le ayude á acabar de asentar esta tierra é en hacer ciertas poblaciones que agora quiere hacer de españoles, lo cual se tiene por cierto será en mucho servicio de V. M. é pró de toda la tierra, é porque en ello me conjura con el servicio de V. M., al cual yo estoy dedicado para siempre mientras viviere, no puedo dejar de le ayudar, é poniéndose en órden, me iré á Panamá ó adonde mas V. M. fuere servido, é ansí esperaré lo que V. M. en ello es servido de me mandar. El obispo desta cibdad llegó aquí habrá casi cinco meses, y como trae tantas jurisdicciones, ansí la episcopal como inquisidor é protetor é cuentas, apenas hace cabsa que no se la adjudique é procura por la una vía é por la otra, sobre lo cual hemos tenido algunas diferencias, é lo mismo tiene con las justicias ordinarias, porque quiere tener muy acorralada la jurisdicion real de V. M., aunque yo me he puesto á su defension lo posible, mayormente en casos de corona é otras cosas, é aun en las condenaciones que como protetor hace, aplica parte dellas para sí é parte para su fiscal que tiene como obispo, como se verá por las feés que envio, para todo lo cual hay mucha necesidad que V. M. mande proveer con remedio, porque, como he dicho, se mete en tantas cosas, é aun en quitar naborias é darlas, é en cada cosa que se ofrece luego amenaza á los alcaldes é justicias que los castigará por la inquisicion, é da cabsa á muchas diferencias sobre estos casos, que si como ha comenzado é quiere, hobiese de pasar, no le faltaba nada para ser gobernador, é demas de los inconvenientes que he dicho dello resultan, los naturales cuando caso se les ofrece de pedir justicia, andan ambiguos, no sabiendo á quien ocu-

rrir, é ansí se les dilata muchas veces, é como yo sea obligado á avisar de lo que ocurre en lo que tocare al servicio de V. M. é á su jurisdicion real, lo apunto aquí, pues de los que van, mas entera é particularmente V. M. podrá ser informado. Nuestro Señor la vida é muy real estado de V. M. acresciente y prospere, con muchos mas reinos é señoríos, como V. M. lo desea é sus criados é vasallos lo deseamos.—Desta cibdad del Cuzco, á diez de Marzo de mil quinientos treinta y nueve años.—De V. S. C. C. M. humildísimo siervo é criado que sus muy sacras manos é reales piés besa.—*El licenciado de La Gama.*

30 de Mayo de 1539

LII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, t. III, pág. 148.)

S. C. C. M.—Ya por otras vias tengo escrito largo y particularmente á V. M. y á los de su alto Consejo, haciéndole saber de las cosas sucedidas en esta tierra y de las que cada dia suceden, que son tantas y tales, que si presto Dios y V. M. no envian el remedio que tanto es necesario, asi para remediar los males pasados y el castigo que es necesario, como para evitar los que cada dia se hacen, no podré en esta decir mas, sino que conviene tanto al servicio de Dios y de V. M. que á esta tierra venga tanta abundancia de justicia, cuanto agora hay falta de ella. Y porque esta no es por otra cosa, sino para hacer saber, por lo que soy obligado á V. M. de le hacer saber, las personas que en estas partes por servir á V. M. han puesto sus personas y haciendas á todo riesgo, y para que la Real conciencia de V. M. sea descargada, gratificándoles sus servicios como á tales servidores, especialmente digo de don Alonso Enriquez de Guzman que, en todo lo que acá se ha ofrecido al servicio de V. M., le ha servido, así en la guerras de los indios naturales destas partes, en el alzamiento y cerco del Cuzco, en el cual se halló é fué Maestre de Campo y Capitan, y por su industria y esfuerzos fué mucha parte para sostener estos reinos á V. M., como en las alteraciones de los gobernadores,

metiendo paz, como es manifiesto y lleva probado, que no bastará querer deshacer esto los que han sido de contraria opinion contra el servicio de V. M. Quiero agora informar á V. M. y á los de su muy alto Consejo de lo necesario á su sana conciencia y Real servicio, mayormente la causa, que fué Fr. Francisco de Bovadilla, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, de la muerte del justo y buen servidor de V. M., el gobernador don Diego de Almagro y la de mas de doscientos hombres, que yo certifico á V. M. que murieron en la batalla que Hernando Pizarro le dió, capitanes y personas de calidad y cantidad en vuestro servicio, porque no hay juez ni persona ante quien se pueda probar. En lo que sé, ví é oí, tocante á lo que hizo Fr. Francisco de Bovadilla, es lo siguiente: lo cual certifico á V. M. y juro por lo que debo decir verdad á mi Rey y Señor, es que fué, de parte del gobernador don Francisco Pizarro, á donde estaba el gobernador don Diego de Almagro, con achaque de decir que los iba á concertar, y fué en su compañía el fator Yllan Suarez y con él fuimos desta ciudad de Los Reyes yo y el contador Juan de Guzman á entender en los mesmos conciertos. Y llegado que fué á donde estaba el gobernador don Diego de Almagro, y lo insistió en que lo dexase ver á Hernando Pizarro; y despues de haberlo visto, vino con un parecer á don Diego de Almagro, diciéndole en muy gran secreto y que en tal se lo tuviese, que él via la razon y justicia que tenia en lo que pedia de su gobernacion y que él no veia mejor medio, sino que lo comprometiese en sus manos, y que asimismo don Francisco Pizarro lo dexaria en las suyas. Y que se lo hiciese saber y que él le prometia que no le mandaria salir de la ciudad del Cuzco y de la posesion que en ella tenia, ni tampoco le mandaria retraer del Valle de Chincha, donde entónces estaba. Y que mandaria que los mercaderes que en la ciudad de Los Reyes estaban; truxesen á vender las mercaderías y bastimentos á donde el gobernador don Diego de Almagro estaba, para que su gente fuese reparada de lo necesario, y que unos con otros se concertasen. Y que asimesmo le mandaria dar navío, en que pudiese enviar á V. M. sus despachos y relaciones de las cosas que en el viage de Chile le habian sucedido. Y que en todo esto entendia de mandar conforme á justicia, porque via que la tenia.

Y viendo el sin ventura de don Diego de Almagro ser él una persona religiosa y de tanta auctoridad y á quien V. M. le habia encomendado las religiones destas partes, de su órden, dió crédito á sus palabras, aunque fingidas, al parecer eran muy buenas, porque si se efectuaran, dello se sacara mucho fruto, lo cual todo fué al contrario; por manera que dentro del pan blanco que le mostró, le traia las zarazas de la muerte que despues le dieron por se fiar del Padre. La cual cautela y engaño yo creo que fué toda urdida por Hernando Pizarro cuando le fué á ver, porque segun fué público, diz que entónces le prometió mucha suma de pesos de oro porque se hiciese lo que tengo dicho á V. M., los cuales pesos de oro no se los dieron, segun despues se publicó. Y comprometido en sus manos, como se comprometió por entrambos gobernadores, é dió la sentencia que ya V. M. habrá sabido, la cual fué una de las causas principales de los males tan grandes que han sucedido en estas partes. Y de todo esto me dió parte el gobernador don Diego de Almagro, que habia pasado con el padre Bovadilla; y asimesmo aparte y de muy gran secreto, el mesmo Bovadilla me lo dixo á mí y me encargó que no mostrase que me placia de haberse comprometido en sus manos, cuando me viese en presencia de don Francisco Pizarro, porque esperaba de irme presto á verme con él, con los poderes para efectuar lo sobredicho, sino que mostrase que me pesaba, porque no saliese la cosa de su mano, porque juraba por las órdenes que habia recibido, que si de sus manos lo quitaba, como ya por parte de don Diego de Almagro estaba puesto, que se echaria con una piedra al pescuezo en la mar. Y todo esto decia para atraer mejor su cautela á efecto, como despues por la obra lo mostró. Y aunque yo por algunas cosas que sentí é ví de Bovadilla cuando me traia preso don Francisco Pizarro, dixe al gobernador don Diego de Almagro que no lo comprometiese en sus manos, porque no habia de dexar de hacer toda cosa en favor de don Francisco Pizarro, y en contrario lo que á él le tocase; y él, no obstante lo que yo le dixe, quísose confiar en su persona, por la auctoridad que de su religion y Orden tenia; y esto es lo que pasó en realidad de la verdad. Nuestro Señor la S. C. C. y R. persona de V. M. guarde y aumente con mayores reynos y señorios, como su real corazon merece

y sus súbditos y vasallos lo habemos menester.—De Los Reyes, á 30 de Mayo, 1539.—De V. S. C. C. M. menor criado y hechura, que sus Reales piés y manos besa.—*Tesorero, Manuel de Spinar.*

En la cubierta: «A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.»

31 de Marzo de 1539

LIII.—Carta al Rey de Pedro de Oñate y Juan Gomez Malaver acreditando el valor, celo y actividad de don Alonso Enriquez de Guzman, por haber acometido á los Ingas Manso y Upangue, que estaban alzados en el pueblo de Tambo, á siete leguas del Cuzco, atrayendoios á la paz y dominacion de S. M. con otras hazañas que le han hecho glorioso en aquellas tierras y en el servicio de la corona.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13.)

Don Alonso Enriquez de Guzman, criado de V. M., celoso de la sagrada conciencia y real servicio de V. M., como siempre en estas partes, especialmente en las diferencias de los governadores, ha mostrado y hemos conocido, ha querido ir bien informado para informar á V. M., pues demas de lo que es obligado por su real cédula para ello es llamado, y poniéndolo nos delante el servicio de V. M., nos encargó escriviésemos la presente, haziendo saber á V. M. en realidad de verdad so cargo de nuestras conciencias y lo que devemos á la lealtad y servicios de V. M. lo que supimos de Mango ynga y Upangue, que es el ynga que está alçado, cuando para atraerlo á la paz y servicio de V. M. nos envió, cuando vino de Chile el adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, á socorrer esta cibdad que estava cercada de los naturales por mandado del dicho ynga, el cual estaba siete leguas de la cibdad del Cuzco, en un pueblo que se dice Tambo, hecho fuerte, de donde hacia la guerra á nosotros, fuimos e aventuramos las vidas por servicio de Dios y de V. M. y obediencia . . . . . mandado de vuestro gobernador en vuestro real nombre y dada nuestra enbaxada, que en efeto y conclusion fué traerle de paz mostrándole el amistad que el dicho Adelantado le tenia

y lo mal que le parecia el mal tratamiento que contra la voluntad de V. M. le avian hecho los cristianos del Cuzco, por donde le avian hecho alçar y por que sabia que haria en ello servicio á V. M. le queria mamparar y favorezer, porque S. M. no queria que le tratasen mal. El ynga rescibió muy bien nuestras personas é se olgó con nuestras palabras é nos respondió las siguientes: ¿Cómo el grande Apo de Castilla manda que me tomen á mí mis mugeres y me tengan preso con una cadena al pescueço y me meen y caguen en la cara; que Gonçalo Piçarro, hermano de Apo mayor, me tomó mi muger y me la tiene, y Diego Maldonado me amenazava y me pedia oro, diciendo que tambien él era Apo; y tambien se quexava de Pedro del Çarco y de Gomez de Macuela, vezinos desta cibdad, y los que le meavan estando preso, dixo que eran Alonso de Toro y Setiel y Alonso de Mesa y Pedro Piçarro, y Solares, todos vezinos desta cibdad, y tambien dixo que con una vela encendida le quemavan las cejas; finalmente, concluyó con nosotros, diciendo: á mi padre Almagro, si es verdad lo que me envia á dezir y vosotros no mentis, que yo saldré de paz á él con condicion que hemos de entrar en lo mio, él por una parte con su gente, yo con la mia por la otra y hame de dexar matar á todos estos cristianos que me hazian mal, y desta manera veré yo si es verdad lo que me aveys dicho; y estando en esto con el dicho ynga, llegó una carta con un indio que le enviava Hernando Piçarro del Cuzco, la cual nos mostró y en efeto la sustancia della era que le dezia que no saliese de paz á Almagro, porque si iba de paz que lo querian quemar y hazer señor á Pablo, su hermano, que lo traya consigo del descubrimiento de Chile, é luego nos dixo, por que él avia leydo la carta con un cristiano que tenia captivo, yo nos entiendo á vosotros porque me aveys mentido en todo lo que me aveys dicho: si vosotros no fuerades mis amigos yos matará porque me venyerades á engañar, y así nos despidió; y por escusar prolixidad é ir ante V. M. don Alonso que sabe bien lo demas, cesamos certificando á V. M. y obligándonos á la prueba é provança asy como está de nuestra propia letra é firmas certificamos, so pena de desleales é ombres que engañan á su príncipe, por cuya prosperidad y sagrada persona rogamos á Dios guarde y aumente con acrecentamiento de

el universo. Del Cuzco último de Março de 1539.—S. C. C. M. Humildes vasallos de V. M.—*Pedro Doñate—Juan Gomez de Malaver.*—Hay dos rúbricas.

9 de Abril de 1539

LIV.—Averiguacion hecha por el Obispo del Cuzco para saber en qué grados está el Cuzco

(Archivo de Indias.—*Consejo.—Escribanía de Cámara.*—N.º 1007)

En la ciudad del Cuzco, que es en estas partes é provincias del Perú, en nueve dias del mes de Abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos treinta é nueve años, el muy reverendo señor don fray Vicente de Valverde, obispo é protector é inquisidor general en estas dichas provincias de la nueva Castilla, é por el magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, teniente general de gobernador en estos reinos de la nueva Castilla por su Mag., é por el señor gobernador don Francisco Pizarro, se juntaron é por ante mí, Diego de Escalante, escribano público y del consejo desta dicha ciudad, y hicieron parecer ante sí á Miguel de Bonfilio é á Francisco Cansino, pilotos, é dijeron que para saber en qué grados está esta dicha ciudad del Cuzco les mandaron é mandaban que tomasen el altura del sol é mirasen en qué grados está esta dicha ciudad, é tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho de los dichos Miguel de Bonfilio é Francisco Cansino, so virtud del cual prometieron diciendo si juro é amen, de bien é fielmente á todo su leal saber y entender, tomarán la dicha altura é aclararán los grados en que está esta dicha ciudad, é luego los dichos pilotos, en presencia de su señoría é merced del dicho señor obispo é del dicho señor teniente, subidos en unos corredores altos de las casas dó vive el dicho señor obispo, tomaron en las manos un estrolabio de metal é tomaron la dicha altura del sol é despues de haber mirado por el dicho astrolabio la dicha altura, los dichos pilotos dijeron que hallaban por el altura que esta dicha ciudad del Cuzco está en altura de trece grados y diez y ocho minutos, é tornado á mirar dijeron que hallaban é hallaron que esta dicha ciudad está en trece gra-

dos é diez y ocho minutos justamente é que no hallan que esté en mas ni en ménos. Testigos: el licenciado Caldera é Diego Rodriguez é Diego de Narvaez.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco, en once dias del dicho mes de Abril del dicho año de mil é quinientos é treinta y nueve años, los dichos señores obispo é teniente general y se tornaron á juntar en las dichas casas donde vive el dicho señor obispo y estando en los mismos corredores do se habia tomado la dicha altura, y hicieron parecer ante sí á los dichos Miguel de Bonfilio é Francisco Cansino é Cristóbal de Cea, pilolotos, é dijeron que para mas certificarse en qué grados está esta dicha ciudad mandaban é mandaron por ante mí, escribano, á los dichos pilotos tomasen el altura debajo del juramento que les tienen tomado, é recibieron juramento de Cristóbal de Cea, que agora nuevamente se hallaba á tomar la dicha altura, so virtud del cual prometió de bien é fielmente tomar la dicha altura é aclarar á su leal saber los grados en que está esta dicha ciudad.

E luego los dichos pilotos ante su señoría é mercedes é por ante mí el dicho escribano tomaron el altura del sol é despues de haber bien mirado por el dicho astrolabio la dicha altura, dijeron que hallaban é hallaron que esta dicha ciudad del Cuzco está en catorce grados ménos un minuto, é que esto hallaban justamente ni mas ni ménos; testigos que á ello fueron presentes, los dichos licenciado Caldera é Diego Rodriguez de Figueroa é Diego de Narvaez.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco en doce dias del dicho mes de Abril del dicho año, los dichos señores obispo é teniente general dijeron que para mas certificarse en qué grados está esta dicha ciudad del Cuzco, que se tome la altura en el campo, fuera de esta ciudad, é luego su señoría é mercedes fueron á una huerta que está dos tiros de ballesta desta ciudad, poco mas ó menos, á un lado della, ques huerta del dicho señor obispo, é estando allí hicieron parecer ante sí al dicho Francisco Cansino é á Cristóbal de Cea, pilotos susodichos, é les mandaron que tomasen allí el altura del sol, é que so cargo del juramento que tienen hecho declaren en qué tantos grados está esta dicha ciudad, é luego los dichos pilotos tomaron el dicho astrolabio en

las manos é tomaron la dicha altura del sol, é despues de bien mirado dijeron que so cargo del juramento que tienen hecho, hallaban é hallaron que esta dicha ciudad é la dicha huerta, que está en paraje della, está en catorce grados justamente é que no hallaban que está en mas ni en ménos é para mas certificarse tornaron luego á mirar por el dicho astrolabio la dicha altura é dijeron que hallaban que esta dicha ciudad é la dicha huerta estaba en los dichos catorce grados é que no hallaban que estobiese mas ni en ménos; testigos que fueron presentes: Hernan Ponce de Leon y e capitan Andres Jimenez é Francisco de Loçana, é los dichos señor obispo é teniente la firmaron de sus nombres.—*F. V., eps. coscomen.—El licenciado de la Gama.*

E porque yo, Diego de Escalante, escribano público y del consejo desta dicha ciudad del Cuzco, á lo que dicho es con los dichos testigos presente fuí é lo escribí segun que ante mí pasó, fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Escalante.*

30 de Mayo de 1539

LV.—Poderes de Diego de Almagro el mozo á Diego de Alvarado y testimonio de lo que en virtud de ellos se gastó

(Archivo de Indias, 52-2 $\frac{3}{16}$)

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Diego de Almagro, hijo legítimo que soy del Adelantado don Diego de Almagro, my señor, que aya gloria, público oficio é autoridad, de espreso consentimyento que pido é demando á Juan de Herrada é Juan Balsa, mys curadores, los cuales que presentes estamos la damos é concedemos á vos el dicho don Diego de Almagro quanto é como de derecho, podemos é devemos y con lo que de yuso será contenydo por ser en vuestra pro é utilidad del dicho don Diego Curomeno, *(sic)* é yo el dicho don Diego de Almagro aceto la dicha licencia é usando della otorgo é conozco que doy my poder cumplido, qual de derecho mas puede valer á vos el señor Diego de Alvarado, que sois ausente como si fuesedes presente, en general é especialmente para que de los bienes que yo sé que tengo en

los reynos de España é en qualquiera manera me pertenecen é pertenecer pueden, podais recibir é cobrar, é gastar toda aquella cantidad de dineros é pesos de oro que convengan ó sean menester para los negocios tocantes al dicho adelantado don Diego, my padre é hijos, que se ayan de dar, é gastar con letrados é procuradores, é secretarios é escrivanos para los dichos negocios, tomándolos de qualquier poder que estén para ellos ó dando cartas de pago de cómo los rrescibió, é para lo que dicho es é cada cosa dello vos doy el dicho poder conplido con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general adminystracion é vos relevo segund cumplimiento de derecho é obligo my persona é bienes presentes, futuros, al cumplimiento deste dicho poder, el qual otorgué ante escrivano é testigos yuso escriptos en la cibdad de los Reyes de la provincia del Perú, treynta dias del mes de mayo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de myll é quinientos é treynta é nueve años; testigos que fueron presentes á lo que dicho es Luys G.ª de Samanes é Gomez de Alvarado é Francisco de Saldívar, é firmólo el dicho don Diego en el registro desta escribanía. Yo Gonzalo Perez, escribano público é del número de esta cibdad de los Reyes que á lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos, la fize escrevir segun que ante mí pasó é doy fée que conozco al dicho señor don Diego é á los dichos Juan de Herrada é Juan Balsa, sus curadores, que son los que en el registro de esta escribanía firmaron sus nombres, é por ende fize aquí este mio signo á tal en testimonyo de verdad.—*Gonzalo Perez*, escribano público.

Cuenta.—Muy poderosos señores.—Valladolid, 4 de Noviembre de 1544.—Lope de Tordoya, hermano y heredero de Diego de Alvarado, que haya gloria, digo que yo he venido á esta vuestra corte personalmente estar á quenta sobre los mrs. que Diego de Alvarado gastó en nombre de don Diego de Almagro, y por los conoscimyentos de los dineros que dió consta y paresce que ha gastado quatrocientos myll mrs. y mas en la manera siguiente:

Primeramente quatrocientos y quarenta ducados á Hernando de Sosa. . . . . CCCCXL ds.

Iten quinze myll mrs. de salario en cada un año al licenciado Hernando Diaz por letrado de don Diego de Almagro, que fué dos años y medio y mas, que montan ciento y un ducados . . . . . CJ ds.

Iten veinte ducados de salario al doctor Avalos en cada año, que montó cuarenta y siete ducados. . . . . XLVIJ ds.

Iten se dieron al doctor Soriano por el tiempo que fué letrado del dicho don Diego de Almagro sesenta y seis ducados . . . . . LXVI ds.

Iten que se dieron al licenciado Chavez, relator, por muchas veces que relató el proceso, cinquenta ducados. . . . . L ds.

Iten que se dieron al secretario por sus derechos diez myl y nuevecientos y nueve mrs. XXIX ds. y ms.

Iten á Iñigo Lopez de Mondragon de tres años y ciertos meses que fué procurador por don Diego de Almagro quarenta y ocho ducados. XLVIII ds.

Iten á Antonio de Herrera que asimysmo fué solicitador de los dichos negocios veinte ducados por su salario de un año. . . . . XX ds.

Iten seis ducados de otras menudencias que se dieron por escrevir ynformaciones y acusaciones y otras cosas . . . . . VJ ds.

Iten cient myll mrs. que Diego de Alvarado devíalos de salario á Juan Galvarro porque tuviese cargo de la hazienda de don Diego de Almagro, por virtud del poder que para ello tenya, el qual está en poder del dicho Juan Galvarro, y seis myll y tantos mrs. que el dicho Juan Galvarro gastó por don Diego de Almagro. . . . . LXXXIIIJ ds.

E para que conste de los dichos gastos hago presentacion de estos conoscimyentos y estoy presto de comprobarlo dentro del término que V. A. mandare con las personas que los recibieron, los quales están en esta corte é para que conste del poder que Diego de Alvarado tuvo, suplico á V. A. mande dar su provision real para que el dicho Juan Galvarro envie luego el poder con que se le señaló el dicho salario, el qual tiene en su poder, como paresce, por estar firmado de su nombre.

Otrosi digo que Diego de Alvarado no ha cobrado de los mrs. que Juan Galvarro dixo, y no se ha de creer á su dicho porque es por descargarse dellos é yo entiendo de cobrarlos dél y averiguar con él esta quenta.—*Lope de Tordoya.*

En la villa de Valladolid, á quatro dias del mes de noviembre de myll quinientos é cuarenta y quatro años presentó esta peticion en Consejo de las Indias de Su Mag. Lope de Tordoya.. Los señores del Consejo mandaron dar traslado della, y de los conoscimyentos que presenta á Hernando de Sosa y que ambos se junten con el licenciado Chaves, relator del dicho Consejo, para hacer é averiguar estas quentas.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo don Diego Almagro, hijo legítimo que soy del adelantado don Diego de Almagro, my señor é padre defunto, que es en gloria, digo que por quanto con enbidia, cobdicia é por cruel enemystad é venganza, don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro é sus consortes, valedores é favorecedores, é por el usurpar su governacion é denygrar y escurecer su honrra é fama é servicios, le dieron una batalla en que mataron, despues de rendidos, dozientos onbres, é robaron é saquearon la dicha ciudad, é mataron al dicho adelantado my padre abistadamente, de que yo recibí grandísimo daño, deshonrra é pérdidas, é la tierra total perdicion, é Su Mag. grandísimos intereses, é porque yo al presente estoy opremido é detenido é preso, é no puedo personalmente ir ante Su Mag. á pedir é demandar mi justicia, á me querellar é acusar é seguyr my derecho é justicia contra los dichos governador Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro sus hermanos, é sus secaces é delinquentes, por ende doy poder conplido, qual de derecho se requyere, á vos Diego de Alvarado é al licenciado

Diego Nuñez de Mercado, que soys ausentes, é á vos el capitan Juan de Espinosa y Hernando de Sosa, secretario del dicho my padre, que todos soys presentes, á todos juntamente é á cada uno é qualquier de vos por sí *yn solidum*, especial y espresamente para que ante Su Mag. y en sus reales Consejos podais acusar é querellar, é pedir á los dichos don Francisco Pizarro y Hernando é Gonzalo Pizarro, é á los demas sus secaces é participantes en los dichos delitos la muerte injusta del dicho adelantado my padre, é todos los daños que por ella yo he recebido, ponyéndoles sus acusaciones é demandas tantas quantas sean menester, para que Su Magestad me haga conplimiento de justicia y executen en sus personas é bienes las penas que uvieran encurrido, é haciendo todos los actos é deligencias é juramentos en my ányma que sean necesarios fasta el fenecymyento de las dichas acusaciones, por todas sentencias, grados é yastancias á consejo de letrados, é segund que por ellos é qualquyer dellos, é de vos é de qualquier de vos se pueda seguyr é acusar, é fenecer conplida y enteramente, é para que las condenaziones pecuniarias en que les condenaredes que me pertenezcan, las podais executar é recybir é cobrar, dando cartas de pago dellas bastantes como si yo las otorgase, é generalmente vos doy este dicho poder con que la generalidad no derrogue á la especialidad, ny por el contrario para en todos mis pleytos é causas é negocios ceviles é cremynales, que yo he y espero aver é mover contra qualesquyer personas ó las tales contra my, é para que ansy, en demandando como en defendiendo, podays parecer é parezcays en contienda de juicio ó en otra qualquier manera ante la cesárea Mag. del emperador rey don Cárlos nuestro señor y en los sus reales consejos, é ante otros qualesquyer sus jueces é justicias, de qualquier fuero que sean, é ante ellos é qualquier dellos podays acusar, de los emplazar é demandar, responder, negar é conocer, é dar é presentar é hacer todas las probanzas, testymonyos é procesos, é ofrecimyentos de pruevas que se requyeran é presentar todos los testigos é provanzas necesarios, é hacer juramentos en my ányma de calumnya é decisorio, é de verdad decir, é tachar é contradecir los en contrario presentados en dichos y en personas, é contra el dicho my padre los que sean tomados é recebidos en qualesquier informaciones

que estén fechas contra él, é para que hagays todos actos é deligencias judiciales y estrajudiciales que se requieran é sean menester para la calidad é conclusion, é determynacion é sentencias definytivas de los tales pleytos é negocios ceviles é cremynales que yo moviere ó otras personas me movieren, en qualquier manera, fasta ser fenecidas por todos grados é ynstancias, ca para lo que dicho es, é cada cosa é parte dello vos doy poder conplido segund dicho es, con licencia y espreso consentimyento que para ello pido é demando á Juan de Herrada é Juan Balsa, mys curadores, la qual nos los dichos Juan de Herrada é Juan Balsa os damos é concedemos para lo de suso é de yuso en este poder contenydo, porque nos consta ser provecho é utilidad del dicho nuestro menor lo que ansi otorga, de la qual siendo por mí acetada é usando de ella vos doy el dicho poder con todas sus yncidencias é dependencias, é escrecencias, anexidades é conexidades, é con libre é general admynystracion, é con poder de sostituyr un procurador ó dos ó mas, los que quisieredes é por bien tobieredes, é los revocar cada que bien visto vos fuere á vos, é á los quales relievo segund fuere de derecho, é obligo mys bienes é rentas presentes é futuras de aver conforme este dicho poder agora é siempre, el qual otorgué en la cibdad de los Reyes de la provincia del Perú, á veynte é nueve dias del mes de Mayo, año del nascimyento de Nuestro Salvador Jesuchristo de myll é quynientos é treynta é nueve años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gomez de Alvarado, Luys García de Samames é Pero Martin Peña, estantes en la dicha cibdad, é firmáronlo de sus nombres en el registro de esta secretaría.—*Don Diego de Almagro.—Juan de Herrada.—Juan Balsa.* E yo Pedro de Salinas, escribano de Sus Mags. y notario público y del Consejo de la dicha cibdad de los Reyes, presente fuy á lo que dicho es con los dichos testigos é lo fiz escrevir segund que ante mí pasó, é por ende fiz aquí este myo signo de á tal. En testimonyo de verdad.—*Pedro de Salinas*, escribano público y de cabildo.

12 de Junio de 1539

LVI.—Carta á Su Magestad de Cristóbal de Molina sobre sus méritos y servicios en la conquista del Perú

(Archivo de Indias.—*Patronato.*—Est. 2.º, caj. 2.º, leg. 1.º, pub. por Torres de Mendoza, y rep. en Errázuriz, *Los Orig. de la Ig. Ch.*, páj. 505.)

Sacra Cesárea Cathólica Magestad.—Las tierras diversas é trabaxos adversos que por mí an pasado é yo he visto en compañia del Adelantado é Gobernador, quen gloria es, don Diego de Almagro, é de otros muchos buenos quen servycio de Vuestra Magestad ybamos á descubrir tierras poseidas de ynfieles é barbáricas nationes, me dieron é dan osadia para escrebir á Vuestra Magestad lo quen estas partes ha sucedido por tiempos á costa de todos los que mas trabaxamos arriscando la vida millones de vezes perdiendo los bienes los que los tenian é gustando miserias de nuevo gusto para las quales creemos el ombre nazce; é porque del todo Vuestra Magestad fuese ynformado segund é como mas combenga al servicio de Dios, embio á Vuestra Magestad por dibuxo todo el camino que don Diego de Almagro, Gobernador por Vuestra Magestad, andubo é descubrió, ques desde *Tumbez* questá en tres grados fasta el *Rio de Maule*, questá en treynta é nueve, que hay por tierra mill é treynta é quatro leguas, sin lo que desde *Panamá* fasta *Tumbez* descubrió, é van figuradas las naciones é gentes, traxes, propiedades, rritos é cerymonias, cada cual en su manera de vyvir é la manera de los caminos é calidad de las tierras, con otras muchas cosas á estas anexas, que son plácidas é agradables á los Príncipes zelosos de bien é abmento de sus Reynos é Señoríos, lo qual todo embio á Vuestra Magestad por parescer de muchos que sentenciaron ser xusto que Vuestra Magestad fuese desta suerte ynformado de lo svcedido. De lo sucedido despues desto entre los dos Gobernadores por Vuestra Magestad é el capitan Hernando Pizarro, no lo digo porque soy sacerdote y á mi estado no conviene decir en perxuicio de nadie sin ser preguntado de mi Príncipe; solo que Nuestro Señor alumbre el entendimiento de Vuestra Magestad quembie tal xuez al exámen de todo lo pasado, que no sea amigo de intereses ni de flaco ánimo, ni el deseo denrriquecer le faga

pobre en la xusticia: son tantos é tales los delinquentes é tan malos de conoscer, que si el xuez que vyniere no trae á Dios consigo abrazado é el mundo é sus promesas aborrecido, no fará nada.

Todos los que de parte de don Diego de Almagro en esta conquista nos fallamos, quedamos huérfanos en desierto, tan contentos con la pobreza que de suyo nos tiene, quanto ciertos de la riqueza que perdimos en perder tal Gobernador é tan leal vasallo de Vuestra Magestad: si por ser ya entrado en dias, cansado de trabaxo é por haber perdido todos los bienes é salud é fuerzas en servycio de Vuestra Magestad me mandase con alguna cosa premiar, recybirlo he como de mi Príncipe é Señor natural, é si no, rogaré á mi Dios que á Vuestra Magestad dé vida é gracia, con vyctoria de sus enemigos é á mí me dé con que muera en su conocimiento é en servycio de Vuestra Magestad. De la cibdad de los *Reyes* doze de Xunio de quynientos é treinta é nueve años.—. . . . . .—Lleva la descripcion del dibuxo Henao, criado del Comendador mayor de Leon, Cobos.—El menor vasallo é capellan de Vuestra Sacra Cesárea Cathólica Magestad.—*Cristóbal de Molina.* (Está firmado.)

15 de Junio de 1539

LVII.—Relacion hecha por el tesorero Manuel de Espinar al Emperador de lo sucedido entre Pizarro y Almagro,

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, t. III, pág. 152.)

S. C. C. M.—La causa porque V. M. hasta agora no habrá visto cartas ni relacion mia, ni menos de los otros vuestros oficiales de la gobernacion del nuevo Reino de Toledo, que por provisiones de V. M. estaba encomendada al adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, de lo en esta tierra subcedido, será lo que adelante diré en esta breve relacion, la cual suplico á V. M. mande leer en su real presencia, en la cual protesto decir y hacer saber á V. M. la verdad de lo que en ésta tierra ha subcedido, en lo que yo he visto y sabido é oido, despues que á esta tierra llegué, como criado y vasallo de V. M. Y aunque por otras relaciones ya habrá sabido el subceso de esta tierra, especialmente por la que

llevó el alcalde Diego Martinez de Mercado y el capitan Fernand Ponce de Leon, no dexaré yo de decir en esta lo que me ha parescido informar y hacer saber á V. M. Yo llegué á esta cibdad de Los Reyes á principio del mes de Junio del año pasado de 537 años, en la cual supe como el gobernador don Francisco Pizarro, pocos dias habrá, habia salido della, con cierta gente de pié y de caballo en cantidad, en socorro de la cibdad del Cuzco, que habrá estado alzado y rebelado contra el servicio de V. M., del Señor y naturales della, como adelante diré. El cual antes desto ya habia enviado en el dicho socorro á Alonso de Alvarado, con quinientos hombres de pié y de caballo y con ballestas é arcabuces para la guerra de los indios; é asimismo supe como don Diego de Almagro venia ya la vuelta de Chile para la cibdad del Cuzco. En este tiempo, el gobernador don Francisco Pizarro, en el Guarco, que es veinte leguas desta cibdad, supo como yo era llegado aquí, el cual envió á mandar á su teniente y capitan Francisco de Godoy que me prendiese y detuviese en esta cibdad, el cual lo hizo así, dándome por cárcel esta cibdad y mandándome que, so pena de muerte, no saliese della. Esto envió á mandar el dicho gobernador, porque en el Guarco tuvo nueva de 23 de caballo, que venian de Cochacaxa, que es veinte leguas de la cibdad del Cuzco, los cuales enviaba el dicho Alonso de Alvarado, como don Diego de Almagro habia llegado de Chile, é habia entrado en el Cuzco por fuerza y lo habia tomado, y saqueado y robado la gente que en él estaba, y prendido á Fernando Pizarro, habiéndole quemado la casa donde estaba, y que habian hecho otros robos é insultos, y que asimesmo habia preso á su hermano Gonzalo Pizarro é á otros. Estas nuevas alteraron mucho al dicho gobernador Pizarro, y envió á mandar que se comprasen todas las armas, arcabuces é ballestas é otras armas, que en esta cibdad hobiese, y que se hiciese y le enviasen toda la gente que aquí estaba. En este tiempo llegó á esta ciudad un navío, que habia ido á Chile en demanda del dicho Adelantado, al cual ya el dicho Gobernador habia mandado que se buscase por la mar, porque yo vide una carta que escribió al licenciado Espinosa, en que le rogaba que una galeota, que tenia en el puerto desta cibdad, saliese del puerto á buscar el dicho nauío y traello á esta cibdad; porque debió de

creer que iba con algunos despachos para V. M. y relacion de lo que le habia sucedido al dicho Adelantado en el viage de Chile, ó otras cosas que podia avisar á V. M. Del maestre é marineros del cual dicho navío supe algunas cosas del dicho viage, é me dixeron como desde el valle de Ariquipa, que es nueve leguas del Cuzco y 130 desta cibdad, el dicho gobernador don Diego de Almagro se habia partido á la cibdad del Cuzco con toda su gente, porque allí habia tenido nueva cierta que el Inga, señor de la tierra, estaba alzado y rebelado contra el servicio de V. M., y toda la tierra de guerra, y que tenian cercados los españoles de la cibdad del Cuzco, dándoles muy cruel guerra, é que no habia en ella mas de 30 españoles, y que tenia preso el Inga á Fernando Pizarro, y que asimismo todos los españoles, que habia en esta cibdad de Lima y Truxillo, eran muertos con el gobernador don Francisco Pizarro. Y quel dicho Adelantado, con intencion de socorrer, favorescer é ayudar los españoles que estaban en el Cuzco y quitarles el cerco que en él tenia fecho el Inga, é conquistallo é traello de paz é á la obediencia de V. M., habia ido á la dicha cibdad del Cuzco.

En este tiempo yo pedí licencia al teniente Francisco de Godoy, para ir en seguimiento de mi viaje, é verme con el dicho adelantado Almagro, y á servir mi oficio de vuestro tesorero; y no me la quiso dar, diciendo que me sufriese hasta quel dicho gobernador Francisco Pizarro lo enviase á mandar. Todo esto quise escribir á V. M., é no hallé aparejo para ello, porque los navíos que en esta cibdad habia, estaban detenidos por mandado de don Francisco Pizarro, el cual dende á poco me envió á mandar que me fuese á hacer el dicho viaje. Yo salí desta cibdad con intencion de ir á la cibdad del Cuzco, y en el cacique Lanasca, que es nueve leguas desta cibdad, hallé al dicho don Francisco Pizarro, muy apasionado é indinado contra el dicho adelantado don Diego de Almagro, porque le habian traido nuevas cómo Alonso de Alvarado estaba desbaratado y preso por el dicho don Diego de Almagro, al cual con toda la gente habia llevado á la cibdad del Cuzco. Sabido esto por el dicho don Francisco Pizarro, acordó de enviar mensajeros al dicho don Diego de Almagro, y fueron el licenciado Espinosa y el licenciado de la Gama y el fator Guillen

Suarez de Carvajal y el alcalde Diego Martinez de Mercado y el doctor Fernando de Sepúlveda y Diego de Fuen-mayor é otras ciertas personas, que iban con ellos para seguridad del camino que estaba de guerra, con su poder, para que ellos, con parecer é acuerdo de don Fernando Pizarro, se conformasen é concertasen con el dicho adelantado don Diego de Almagro, é se entendiese en la soltura é deliberacion del dicho Fernando Pizarro. Sabido que iban estos mensajeros al Cuzco, rogué é requerí al dicho don Francisco Pizarro me diese licencia para ir con ellos al Cuzco, que pues que yo era criado é oficial de V. M., seria parte, juntamente con ellos, á quel dicho don Diego de Almagro se conformase con él, de manera que no hobiese entre ellos ninguna diferencia, ni discordia, ni V. M. fuese deservido. No me quiso dar licencia para ello, ántes me mandó traer por su mandamiento á esta cibdad, en són de preso. Partidos los dichos mensajeros al Cuzco, el dicho don Francisco Pizarro, dende á ciertos dias, se volvió á esta cibdad, y en ella luego procuró, por todas las vías que pudo, hacer mucha gente, comprando muchas armas, arcabuces é ballestas, é dándoles lo que habian menester para sus personas, para tenellos contentos, diciendo que el dicho Almagro le habia tomado el Cuzco por fuerza de armas, é robado los vecinos é otras personas que en él estaban, é que asimismo habia preso é desbaratado á Alonso de Alvarado, é robado la gente que iba con él, habiéndolo él enviado en socorro del Cuzco á servir á V. M.; y que estaba alzado contra vuestro Real servicio, y que tenia tiranizada la tierra, é otras muchas cosas, que yo ví é oí, para convocar la gente que estuviese mal con el dicho Almagro. Esto diz que hacia el dicho Pizarro, porque le habian escripto desde el dicho asiento de Cochacaxa, que el dicho Adelantado queria venir á esta cibdad. Y como vide que Francisco Pizarro andaba con mucha diligencia haciendo esta gente é comprando armas é diciéndoles lo que tengo dicho, le hablé diciéndole que mirase que aquella gente que hacia é armas que compraba, seria mejor para conquistar é pacificar la tierra é traer el Inca á la obediencia de V. M., que no para otra cosa en que desirviese á V. M.; é procurase por todas las vías que pudiese de se conservar con don Diego de Almagro, é no hobiese rompimiento con él, y que si mal habia

hecho, V. M. le castigaria y le mandaria dar la pena que por ello mereciese. A esto me respondió muy enojado, echándose mano de las barbas diciendo para éstas «que él me lo pague» é otras palabras de hombre enojado é con pasion. Dende á pocos dias, volvieron de la cibdad del Cuzco el licenciado de la Gama y el fator Guillen Suarez de Carvajal y Diego de Fuen-mayor, con los cuales yo hablé, deseando la paz é conformidad de entre estos dos gobernadores, para que con ella V. M. fuese mejor servido; y me dixeron que ellos habian sido bien recibidos é regocijados del dicho Adelantado, é que habian movido ciertos asientos é conciertos, é que no habian podido acabar nada, porque lo que queria don Diego de Almagro, no queria Fernando Pizarro, y lo que queria Fernando Pizarro, no queria don Diego de Almagro, y que el licenciado Espinosa habia muerto, cuya muerte no habia fecho poca falta á los negocios, é que el dicho Adelantado se habia resumido con ellos, en el decir que él habia de baxar á los llanos desta tierra, á un puerto de mar, con el oro y plata que en el Cuzco habia de los quintos de V. M., á enviarle relacion de lo que le habia subcedido en el viaje que habia fecho á las provincias de Chile, é de lo que despues acá le habia subcedido, é de camino pacificar la tierra que en él hallase de guerra; é que traeria consigo á Fernando Pizarro, para se mejor concertar é conformar con el dicho don Francisco Pizarro. Dende á pocos dias, se supo en esta cibdad como el dicho Adelantado habia salido del Cuzco, con mucha gente y que venia á esta cibdad. En este tiempo se embarcó en esta cibdad Diego de Fuent-Mayor, con cierto oro y plata de V. M., el cual habia venido del Cuzco, é aun diz que Fernando Pizarro le habia rogado que fuese á esos reinos, é que le habia mandado dar diez mill castellanos; y antes que se embarcase, le hablé diciéndole que pues él habia venido á esta tierra con algun poder de V. M. é de vuestra Abdencia Real que reside en la Española, que no se fuese della, pues via como estos gobernadores quedaban diferentes y tan de quiebra; y que pues él podia evitar alguna pendencia que entre ellos se ofreciese, que, en quedarse, serviria mas á V. M., que no en irse fuera de la tierra. E como le vide que estaba determinado de ir, todavia le rogué que me llevase ciertas cartas que tenia scriptas para V. M. é para

los de su Real Consejo; é me dixo que no las podia llevar, ni parecia bien que él llevase despachos mios, llevando los del gobernador don Francisco Pizarro, é que me rogaba que no se lo encargase, pero que si él los tomase á su cargo, que él los daria á V. M. E yo visto que estaba tibio en ello é que iba con despachos del dicho gobernador Pizarro é de su hermano Fernando Pizarro, no me quise confiar dél, é por esto no le dí los dichos mis despachos para V. M. Y paresce, por lo que despues supe, que desde el pueblo, que se dice de los Soras, que es diezinueve leguas desta cibdad, que el dicho Adelantado habia enviado delante á Juan de Guzman, contador de V. M. en la gobernacion del Nuevo Toledo, é don Alonso Enriquez de Guzman y el alcalde Diego Martinez de Mercado é á un religioso con ellos, con su procurador y escribano, con su poder para hacerle saber su venida, é que era para concertarse é conformarse con él, é para pacificar é conquistar la tierra, para mas servir á V. M. Y traian poder los susodichos para que ellos, juntamente conmigo é con Juan de Turuégano, veedor de V. M. de la dicha gobernacion, entendiésemos con el dicho don Francisco Pizarro en los medios é conciertos que nos pareciese, sobre la particion é division de sus gobernaciones. Estos mensajeros, viniendo por el dicho camino á esta cibdad, en el pueblo de Mala, que es trece leguas della, por un capitan del dicho Francisco Pizarro, que estaba allí con quince ó veinte hombres de caballo, fueron presos y les quitaron las armas y los despachos que traian, así para V. M. como para personas particulares, los cuales truxeron al dicho don Francisco Pizarro; é aun diz que los vió é abrió las cartas que iban para V. M. é para los de vuestro Consejo, y los tuvo en su poder un dia ó dos, porque no se los dieron á los dichos mensajeros, sino dende á tres ó cuatro dias que se los tomaron. Sabido por el dicho gobernador que venian los dichos mensajeros, envió á ellos al fator Guillen Suarez de Carvajal á decirles que fuesen bien venidos, é que le habia pesado por el desabrimiento que les habian hecho en el dicho pueblo de Mala, que no habia sido por su mandado, y les hizo volver sus armas. El dicho don Francisco Pizarro salió á recibir los dichos mensajeros una legua desta cibdad, é yo asimismo vine allí y el dicho veedor Turuégano, é vide que los dichos mensaje-

ros le dieron la embaxada que traian del dicho Adelantado, los cuales, juntamente conmigo é con el dicho veedor, por virtud del dicho poder, movimos ciertos conciertos con el dicho don Francisco Pizarro, é viniéronse á resumir en que se pusiese en manos de ciertos caballeros la division y particion de sus gobernaciones. En esto, Fr. Francisco de Bovadilla, provincial de la órden de Nuestra Señora de la Merced, que se halló en la dicha plática, se movió á ir á verse con el dicho Adelantado é hablarle cerca destos negocios; no sé si salió dél ó del dicho Francisco Pizarro, mas por lo que despues pareció, creo que fué de parecer de entrambos. Por entonces se quedaron desta manera los dichos negocios, y el dicho provincial Bovadilla se fué á ver con el dicho Adelantado, y el dicho gobernador Pizarro se volvió á esta cibdad é dixo á los dichos mensajeros que se volviesen á un pueblo que se dice Pachacama, que es cuatro leguas desta cibdad, que desde allí se hacian los conciertos; é no quiso que entrasen en ella, creyendo que harian alguna gente para el dicho Adelantado con promesas ó de otra manera, y así los dichos mensajeros se fueron al dicho pueblo de Pachacama. En este tiempo llegó allí Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado é Lorenzo de Aldana é otros nueve hombres con ellos, que los habian favorecido para se soltar de la prision en que estaban en la dicha cibdad del Cuzco, é supe que fué desta manera. El dicho Lorenzo de Aldana es un caballero que habia ido con el dicho Adelantado á Chile, é cuando se quiso venir á los llanos con el oro de V. M., el dicho Lorenzo de Aldana se habia quedado en el Cuzco, con intencion de soltar á los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, por cierto desábrimiento que despues dixo que habia recibido del dicho Adelantado; y cuando el dicho Adelantado estaba 30 ó 40 leguas del Cuzco, el dicho Lorenzo de Aldana habia reunido ciertos amigos é criados del dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro é Gonzalo Pizarro, para que se juntasen é soltasen á los susodichos, é así lo hicieron; é una noche se juntaron todos y fueron á la posada del capitan Gabriel de Rojas, que en la cibdad del Cuzco habia quedado por teniente, é por engaño le hicieron abrir la puerta de la casa donde estaba; y entraron dentro y le prendieron é hirieron en una mano, é hicieron al que guardaba los dichos presos que

les diese las llaves de un cubo donde estaban; y se las tomaron y sacaron los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado de la prision en que estaban, é metieron dentro al dicho teniente; y que luego habian ido á buscar á su casa al alcalde Francisco Perez, y que se habia ido huyendo por una ventana, de miedo que no le matasen; y que le habian pegado fuego á las puertas de su casa, é habian tomado los caballos é armas é otras cosas que hobieron menester, de quien mejor les habia parecido, é afrentado é injuriado muchas personas, tomándoles por fuerza é contra su voluntad sus haciendas, é que así se habian venido.

En este tiempo, el dicho don Diego de Almagro llegó al asiento de Chincha, que es 30 leguas desta cibdad, el cual ya habia sabido la soltura de los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, en el cual fundó un pueblo llamado la ciudad de «Almagro,» porque diz que tenia informacion de pilotos que aun mas adelante llegaban los términos de su gobernacion. Yo fuí á ver el dicho Adelantado y le hallé en el dicho asiento de Chincha y le hablé lo que me pareció é mejor supe decir, para le traer á todo buen concierto é conformidad con el dicho don Francisco Pizarro, poniéndole delante cuanto V. M. seria servido de su amistad y hermandad é compañía, como hasta entonces habian tenido, é como por ella seria cabsa que el Inga se conquistase é truxese á la obediencia de V. M., que todavia estaba alzado é de guerra, é la tierra se asegurase y los naturales fuesen bien tratados é no molestados ni fatigados, como lo habian sido é serian, habiendo disensiones entre él y el dicho gobernador Pizarro. El me recibió bien é se holgó conmigo, como con criado é oficial de V. M., é me dixo que siempre su intencion habia sido y era de servir á V. M.; é que con este celo y deseo, él habia ido á descubrir nuevas tierras é provincias, con su vejez é canas, y en ello habia gastado mucha suma de pesos de oro, é pasado muchos trabajos, hambres, frios é necesidad, él y toda la gente que consigo llevaba, que fué la mas gruesa é mejor armada que en estas partes se habia hecho. E que por no haber hallado tierra dispuesta para poder poblar, se habia vuelto; y tambien porque tuvo noticia del alzamiento del Inga é naturales de la tierra, é por venir á socorrer los españoles que en ella estaban. Y que él deseaba la amis-

tad y conformidad con el dicho Francisco Pizarro, su compañero, como hasta entonces la habia tenido; é para mejor lo hacer, él habia venido del Cuzco á entender en ello, é que ya habia enviado sus mensajeros al dicho Francisco Pizarro, como yo ya habia visto. Certifico á V. M. que conoscí del dicho don Diego de Almagro intencion é voluntad de no deservir en cosa á V. M. é desear la paz é amistad é conformidad y hermandad con el dicho don Francisco Pizarro, é asi lo dicho dixo é publicó muchas veces, en público y en secreto. El padre Bovadilla vino al dicho asiento de Chincha y el fator Guillen Suarez de Carvajal, el cual fué muy bien recibido del dicho Adelantado é de la gente que consigo estaba, y le regocijó lo que pudo. El cual, entendiendo en los negocios de entre él y dicho gobernador Pizarro, supe del dicho Adelantado que habian dexado la division é particion de los términos de las gobernaciones en sus manos, para que él lo sentenciase é determinase como juez árbitro; é yo diciendo al dicho Adelantado que cómo habia hecho tal cosa, me dixo que él bien habia sabido lo que habia hecho, porque el dicho Bovadilla le habia dicho que él estaba muy bien informado hasta donde llegaban los términos de su gobernacion, y que le habia prometido, por el hábito de Nuestra Señora de la Merced, de no le quitar un palmo de tierra é que le entendia dar hasta el pueblo del Guarco, que es 20 leguas desta cibdad, ép or esto lo habia puesto en sus manos. Y lo mismo me dixo el dicho provincial Bovadilla, hablando con él en secreto; é ansí el dicho Bovadilla se volvió con este concierto. Y supe, como se habia fecho el compromiso por el dicho gobernador Pizarro é por las personas que tenian poder del dicho Adelantado don Diego de Almagro. Luego el dicho provincial se vino al dicho pueblo de Mala, que es en la mitad del camino de Chincha á esta cibdad, é allí ante dos escribranos entendió en el dicho negocio, tomando cierta informacion de pilotos, habiéndose presentado ante él las provisiones de ambas gobernaciones y fecho cierto abtos. Antes que el pleito se concluyese, dió un mandamiento, en que mandaba que cada gobernador pareciese ante él, con cada 12 de caballo é con su servicio é con los oficiales de V. M. de una gobernacion é otra, diciendo convenir así para mejor determinar el negocio.

Entrambos gobernadores, en cumplimiento deste mandamiento, vinieron al dicho pueblo de Mala, en lo público de la manera que se contenia en el dicho mandamiento, é allí, en presencia del dicho provincial, se hablaron é movieron ciertos conciertos, entre los cuales se platicó la soltura é deliberacion de Fernando Pizarro, porque esto era la cosa que mas se deseaba por el dicho don Francisco Pizarro é mas se procuraba; é hobo de venir el dicho Adelantado que haria, sobre la soltura de Fernando Pizarro, aquello que dos letrados le dixesen qué podia hacer. El licenciado Prado y el licenciado de la Gama dieron por parecer al dicho Adelantado que le soltase, con que diese fianzas de 50 mill castellanos el dicho Fernando Pizarro, que se presentaria ante V. M. con el proceso que el Adelantado contra él habia hecho en la cibdad del Cuzco cuando le habia tenido preso, é que le daria al dicho Adelantado un navio, en que enviase sus despachos á V. M., é que no saldria de la tierra hasta tanto que le hobiesen dado el dicho navio, é que no seria contra el dicho Adelantado por ninguna via ni forma, que hiciese juramento, pleito-homenaje, como caballero de lo así cumplir. Y fueron fiadores del dicho Fernando Pizarro el capitan Fernando Ponce de Leon y Antonio Picado, secretario del dicho gobernador Pizarro, é Joan de Barbarán y Fernando Gonzalez y Fernando Bachicao, vecinos desta cibdad, en los dichos 50 mill castellanos, cada uno por 10 mill, para la cámara de V. M. En esto vino el dicho Adelantado, por parecer de los dichos letrados, é se dieron las dichas fianzas, como parecerá por el testimonio que dello se tomó ante dos escribanos, el cual envio á V. M. y podrá mandar ver si fuere servido. E allí cenaron los gobernadores juntos, y en esto avisaron al dicho Adelantado como le habian traido allí engañado, é como tenia celada de gente allí don Francisco Pizarro, y que Gonzalo Pizarro, su hermano, estaba allí encubierto en un cañaveral, dos ó tres tiros de ballesta de donde estaban los dos gobernadores juntos, con 400 ó 300 hombres de pié é de caballo é con artilleria, arcabuces é ballestas, para prender al dicho Adelantado, sino viniese en lo que le fuese pedido por el dicho don Francisco Pizarro. Sabido esto por el dicho Adelantado, lo mejor que pudo se despidió del dicho Bovadilla é del dicho Francisco Pizarro, di-

ciendo que él se queria ir á dormir tres leguas de allí, donde habia dexado su cama y servicio, é que otro dia se daria conclusion á los negocios; y así se fué el dicho Adelantado, y el dicho gobernador se volvió á dormir al Real donde estaba Gonzalo Pizarro con toda su gente. Aquella misma noche el capitan Francisco Godoy fué donde estaba el dicho Adelantado á decirle de parte del dicho gobernador, cómo Gonzalo Pizarro habia venido allí sin su licencia é sin él saberlo, é que á él habia pesado de su venida, é que no embargante aquello, no se dexase de dar conclusion en los negocios otro dia, y así el dicho capitan Francisco de Godoy se lo rogó, como persona que deseaba servir á V. M. Y el dicho Adelantado le respondió que él habia venido al dicho asiento de Mala á verse con el dicho Francisco Pizarro solo, como el dicho provincial lo habia mandado, é que parecia que le tenian armada cabtela, é que él tenia temor que no le matasen ó prendiesen, é que él se queria volver al dicho asiento de Chincha, donde estaba su gente, é que desde allí se acabarian de hacer los dichos negocios, si el dicho Francisco Pizarro quisiese; é así se fué el dicho Adelantado al dicho asiento de Chincha, con el cual yo asimismo fuí. E dende á dos dias, vino allí el alcalde Diego Martinez de Mercado y el licenciado Prado, que habian estado con el dicho padre Bovadilla en el dicho pueblo de Mala, mientras entendia en el dicho negocio que le estaba comprometido, é dixeron que otro dia siguiente, despues de las vistas de los dichos gobernadores, el dicho provincial habia pronunciado sentencia, en que habia mandado que el dicho Adelantado restituyese la cibdad del Cuzco al dicho Francisco Pizarro ó á su teniente Hernando Pizarro, soltándole de la prision, y que el dicho Adelantado se retruxese al pueblo de la Nasca, é que desde allí para adelante tuviese por límites de su gobernacion, é de allí para acá tuviese por límites el dicho Francisco Pizarro, hasta tanto que V. M. mandase otra cosa, como todo esto é otras cosas mas largo se contiene en la suya, la cual yo creo que V. M. habrá mandado ver, porque he sabido que con el proceso se ha llevado á esos reinos ante V. M. E que esta sentencia se habia pronunciado estando presente el dicho Gobernador é sus capitanes é todo su ejército, é que dello habia apelado la parte del dicho Adelantado, por ser tan injusta

é agraviada, é porque habia determinado é sentenciado en aquello que él no tenia poder. porque solamente se le habia comprometido la division y particion de los límites de entrambas gobernaciones, conforme á una provision que V. M. habia cometido á don Fr. Tomás de Berlanga, obispo de Tierra-firme, para entender en la párticion de las dichas gobernaciones; é porque el compromiso é proceso é sentencia que dello pasó, está ante escribanos, por do parecerá la verdad, no me entremeto en decir yo nada sobre ello. Una cosa diré y es, que me parece que esta sentencia fué alguna parte para meter mas fuego entre los dichos gobernadores, porque el dicho gobernador don Francisco Pizarro, con ella, él y su gente tomaron mucha avilanteza, diciendo que si no la cumplian se la habian de hacer cumplir por fuerza, como el dicho Provincial lo habia mandado.

Visto por el dicho Adelantado como los dichos negocios no iban en términos de se acabar ni fenecer tan presto, é como no habia podido hacer relacion á V. M. de lo que en esta tierra habia pasado, por no tener navío ni por no querérselo dar el dicho don Francisco Pizarro, aunque yo por mi parte y los dichos mensajeros, cuando á la dicha cibdad de Lima vinieron, requerimos al dicho don Francisco Pizarro nos diese navío en que enviásemos los despachos á V. M. é hiciésemos relacion de lo que habia subcedido en esta tierra, dando ciertas escusas para ello, como parecerá por testimonios de los dichos requerimientos; acordamos de hacer él y yo y los otros oficiales de V. M. una balsa para en ella enviar á V. M. los dichos despachos. La cual se hizo de maderas, lo mejor que se pudo hacer para poder navegar en ella hasta Panamá, pues otro remedio no habia, y en ella se aventuraron seis ó siete españoles, con algunos indios para la llevar, aunque con mucho peligro de sus personas é riesgo de sus vidas. En este tiempo yo procuré de informarme, lo mejor que pude, de algunas personas que me pareció no tener pasion ni aficion en estos negocios, así de lo subcedido del viage de Chile, como en lo de la entrada del Cuzco y en la puente de Abancay, cuando la prision é desbarato de Alonso de Alvarado, para lo escribir é hacer relacion á V. M. Y supe como el dicho Adelantado habia ido á hacer la dicha jornada, con ciento y tantos hombres de pié é de á caba-

llo muy bien aderezados de lo necesario para la guerra de los indios é conquista é pacificacion de la tierra, y que en el camino habian pasado muchos trabajos de hambres é frios en puertos de nieve, é como Gomez de Alvarado, hermano del adelantado don Pedro de Alvarado, desde la provincia de Chile, habia ido á descubrir lo de adelante, é pasó de allí mas de ciento é treinta leguas, é que se habia hallado cien leguas del Estrecho de Magallanes, y que era tierra inhabitable é de muchas ciénagas é rios é de poca gente é pobre, por lo cual se habia vuelto á Chile, do habia quedado el dicho Adelantado don Diego de Almagro. E que allí, con acuerdo é parecer de muchas personas de bien, se habia determinado de dar la vuelta al Cuzco, porque no habia disposicion para poblar, ni donde se pudiese dar de comer á cincuenta vecinos, y tambien porque juntamente con esto habia tenido nueva que el Inga, señor de la tierra, estaba alzado y rebelado contra el servicio de V. M., y que de la vuelta se siguiria mas provecho y servicio á V. M., que no de dexar en ella á persona alguna, pues no se podian sustentar, y tambien porque habian intentado de entrar por algunas partes la tierra adentro en la dicha provincia de Chile, é que no se habian podido pasar los grandes puertos de nieve que habia. Y porque mas largamente, por la relacion que el dicho Adelantado hizo del dicho viage de Chile á V. M., será mejor informado, sobre ello no diré mas.

Asimismo supe que viniendo el dicho Adelantado de dicho su camino para la dicha cibdad del Cuzco, en el valle de Ariquipa habia sabido por Pablo Inga, hermano de Manco Inga Manco que consigo traia, é por otros muchos indios de la tierra, que el dicho Inga, cacique señor natural desta tierra, estaba alzado é que habia muerto muchos cristianos, yendo desta cibdad á la del Cuzco, y que habia dado muy cruel guerra á los españoles que en el Cuzco estaban, que no habia en ella mas de 30 españoles, é que Francisco Pizarro era muerto é su hermano Fernando Pizarro preso, é que lo tenia en su poder el Inga con otros españoles. E que el dicho Adelantado habia escripto ciertas cartas al dicho Inga, para le atraer á la obediencia de V. M. é para que tratase bien al dicho Fernando Pizarro é á los otros españoles que tenia presos, é para que sobreseyese la guerra que daba á los dichos es-

pañoles, porque él iba por mandado de V. M., con sus provisiones, á castigar los que en ello culpa tuviesen, é favorecer é amparar el dicho Inga é naturales de la tierra. Y fecho esto, el dicho Adelantado habia proseguido su camino á la dicha cibdad del Cuzco, donde el Inga le habia enviado ciertos mensajeros, dándole cuenta de la cabsa de su alzamiento y muchas quexas de Fernando Pizarro é Joan Pizarro y Gonzalo Pizarro é de otras personas, vecinos del Cuzco. Y que se habian carteado el dicho Adelantado y el dicho Inga, y enviádole por mensajeros, para mas asegurarle, á Pedro de Oñat, alguacil mayor de su gobernacion, é á Juan Gomez de Malaver, por ser personas amigos del dicho Inga, hasta tanto que se vino á concertar que se viese con él en Yucay, que es cuatro leguas del Cuzco, con 150 hombres de su compañía, por lo cual el dicho Adelantado desde el pueblo de Urcos, ques cinco leguas de la cibdad del Cuzco, habia ido al dicho pueblo de Yucay con los dichos 150 hombres, dexando en el dicho pueblo de Urcos su recarga con un capitan suyo que se dice Juan de Saavedra. Y llegado al dicho pueblo de Yucay, estando aguardando al dicho Inga, como estaba concertado, habian venido cinco ó seis mill indios de guerra, dándole grita diciendo: «mentiroso es Almagro, ya habemos sabido sus mentiras y cabtelas.» Esto diz que decian los dichos indios, por una carta que habia escrito el dicho Fernando Pizarro al dicho Inga, diciéndole que Almagro era mentiroso y que no tenia poder de V. M. para ello y que le queria engañar, y que su hermano y él eran gobernadores é no otro ninguno, la cual carta vieron é leyeron los dichos mensajeros; de cuya cabsa el dicho Adelantado le habia sido forzado salir del dicho valle de Yucay é irse hácia la dicha cibdad del Cuzco. E porque esta carta que Fernando Pizarro escribió al dicho Inga y las que el dicho Inga escribió al dicho Adelantado, é cierto razonamiento que un indio principal hizo al dicho Adelantado sobre su alzamiento é levantamiento de la tierra, se han enviado á V. M., por dó sabrá mejor la causa del alzamiento de la tierra, no lo digo aquí mas particularmente por evitar prolixidad. Asimismo supe que sabido por Fernando Pizarro la venida del dicho Almagro, é como con la mitad de la gente que traia habia ido al dicho Yucay á verse con el Inga, y la otra mitad habia dexado en

el pueblo de Urcos, salió de la cibdad del Cuzco, con la gente que en ella estaba á punto de guerra para dar en la rezaga del dicho Adelantado, que estaba en el dicho Urcos, é despues desbaratallo é prendello; é que sino viera que le habian de resistir su propósito, lo efetuara é pusiera por la obra. E que el dicho Adelantado, antes que llegase á la cibdad del Cuzco, le habia hecho saber su venida, y enviado al contador Juan de Guzman é al bachiller Guerrero é á otras ciertas personas, con su poder, para presentar las provisiones que de S. M. tenia de su gobernacion, é para requerir que le recibiesen por gobernador de V. M., como por las dichas provisiones lo mandaba, é haciéndole saber como él habia venido de Chile en socorro de aquella cibdad é descercallos de los indios que estaban rebelados é de guerra, é á conquistar é pacificar la tierra é á servir á V. M. Y que Fernando Pizarro le habia respondido, por el tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado y el capitan Gabriel de Rojas, que fuese bien venido y que si venia á socorrerles é ayudarles, que viniese mucho en buen hora; y si venia á presentar provisiones é hacer alguna novedad en la cibdad, que se aclarase é que desde luego apretase los puños. Y que habia dicho que él encomendaba al diablo su ánima, á que desde luego se la ofrecia, si él habia de perder un punto de honra. E que el dicho Adelantado, no embargante que luego pudiera entrar en la cibdad, se habia aposentado junto á ella en un barrial, dó le nevó y llovió cuatro dias, que allí estuvo sin poder hacer lumbre ni guisar de comer, pasando mucho frio y aguas. Y que el cabildo de la dicha cibdad habia respondido que estaban prestos é aparejados de le recibir por gobernador, constándoles como la dicha cibdad del Cuzco entraba en su gobernacion, para lo cual el dicho Adelantado hizo cierta probanza de pilotos y personas de la mar, por la cual paresce que el Cuzco entra en su gobernacion. Y que estando los negocios en este estado, se habian puesto treguas entre Fernando Pizarro y el dicho Adelantado hasta otro dia, con tal que no se fortaleciese ni deshiciese ninguna de las puentes por dó entran á la dicha cibdad; y que aquella noche se habia dicho que Fernando Pizarro habia mandado deshacer ciertas puentes, é que el capitan Rodrigo Orgoñoz, visto esto, por evitar muertes de hombres que se pudieran subceder,

comunicado con el dicho Adelantado aquella misma noche, habia entrado en la dicha cibdad con toda la gente. Y que el dicho Adelantado se habia ido á la iglesia della, y el dicho capitan Orgoñoz habia entrado en la casa donde estaba el dicho Fernando Pizarro con Gonzalo Pizarro, su hermano, é con otros treinta ó cuarenta hombres, é que al tiempo que entraron, las velas é rondas del dicho Fernando Pizarro habian dado alarma, repicando las campanas, y que los que estaban en la casa del dicho Fernando Pizarro se defendian y que habian muerto un hombre de los de Almagro de un xarazo que tiraron los de Fernando Pizarro, é otro de los del dicho Fernando Pizarro. Y que visto esto por el dicho capitan Orgonos, habia requirido muchas veces al dicho Fernando Pizarro, que se diese é que evitase escándalo é alboroto, porque el Adelantado ni él no lo querian; y con todo esto, Fernando Pizarro no se habia querido dar á la gente del dicho Almagro. E que en esto, habia pegado fuego á un galpon de paja y madera donde estaba el dicho Fernando Pizarro, y así salió dél y lo prendieron á él é á Gonzalo Pizarro, su hermano, é á otras personas. E luego por la mañana el dicho Adelantado habia mandado pregonar y que se pregonó que ninguna persona entrase en casa de ningun vecino estante ni habitante en la dicha cibdad, ni le tomase cosa alguna de lo suyo; é que si alguna persona le hobiesen tomado algo, que fuesen ante él, que él se lo haria pagar é volver, é que el cabildo de la dicha, de una conformidad lo habia recibido por Gobernador, por virtud de la provision de V. M. é de la probanza. E asimismo supe que no se habia tomado nada, salvo un puerco, que mató un hombre de pié, é cierta plata, que dixo un estante de la dicha cibdad que le habia faltado, que no se pudo averiguar. Lo que yo cerca desto sé decir á V. M. es, que otra cosa no supe por cosa cierta, mas de lo que dicho tengo, que me informaron. Supe asimismo que el dicho Adelantado hizo cierta informacion contra el dicho Fernando Pizarro, é que le habian visto dos letrados y la habian dado por parescer que merecia pena de muerte por ello. E que en esta coyuntura, el dicho Adelantado habia sabido como venia á la dicha cibdad del Cuzco el dicho Alonso de Alvarado, con los dichos quinientos hombres, é que el dicho Almagro habia salido del Cuzco con su gente; é que

estando en Apurimá, que es diez leguas de la dicha cibdad del Cuzco, habia hecho escribir una carta al dicho Alonso de Alvarado, como que se la escribia Fernando Pizarro, diciéndole que fuese bien venido, é que repartiese su gente por ciertas partes, que fuese contra el Inga; y que esto el dicho Adelantado habia mandado escribir así por tomar al dicho Alonso de Alvarado y su gente, sin haber rompimiento ni muertes de hombres. E que antes que esta carta llegase al dicho Alonso de Alvarado, ya habia llegado á él un hombre que habia salido del Cuzco, que habia ido por fuera de camino, con una carta de Fernando Pizarro, en que le hacia saber como el Adelantado habia venido al Cuzco y de la manera que lo habia tomado, é como estaba preso, é asimismo Gonzalo Pizarro, su hermano, é otros; é que lo hiciesen así saber á don Francisco Pizarro, é que si algunos mensajeros le enviase Almagro, que los prendiese é no los creyese nada. Y que sabido esto por el dicho Alonso de Alvarado, se habia fecho fuerte en la dicha puente de Avancay, é mandó hacer picas é hierros para ellas, y hacer albarradas en el rio. E que el dicho don Diego de Almagro le habia enviado por sus mensajeros á Diego de Alvarado é á Gomez de Alvarado é á don Alonso Enriquez de Guzman é al licenciado Prado, á hacerle saber como él estaba recebido por Gobernador en la cibdad del Cuzco por el cabildo della, por virtud de las provisiones que de V. M. para ello tenia, é para que se viniese á la cibdad del Cuzco á ayudar á conquistar é pacificar la tierra é traerla á la obediencia de V. M.; é que habian llevado vuestras provisiones y el abto de recibimiento del cabildo, para que dello le constase. E que el dicho Alonso de Alvarado habia prendido á los dichos mensajeros y los habia echado en cárceles con grillos, diciendo que las provisiones de V. M. eran cartapacios de bachilleres del Consejo, é que Almagro era un tirano, é que todo era falsedad é maldad, é que así tuvo á los dichos mensajeros presos treinta dias é mas. Y visto por el dicho Almagro como le habian prendido los dichos mensajeros, y el desacato que habian tenido á las provisiones de V. M., se allegó con su gente á la dicha puente de Avancay, é que desde allí le habia enviado un religioso á decirle, ¿que por qué habia prendido los dichos sus mensajeros?; que los soltase y se los enviase, é que él hiciese lo

que quisiese, é que no diese lugar á escándalos é alborotos. Y que en esto, el dicho Adelantado habia sabido por nueva de indios que el dicho Alonso de Alvarado con su gente, por otro camino iba al Cuzco, y que desde allí el dicho Adelantado se habia vuelto él y su gente á la ligera á la dicha cibdad, por llegar antes que el dicho Alonso de Alvarado; y que esto habia sido que habia enviado cierta gente el dicho Alonso de Alvarado á un vado, creyendo que por allí le entraria el dicho Adelantado, y los indios que dieron la nueva creyeron que iba al Cuzco. Y que dende á tres ó cuatro dias que á él allegó el dicho Adelantado, para poner en razon al dicho Alonso de Alvarado, le envió un alcalde de la dicha cibdad é un procurador della, con un escribano con un mandamiento á le requerir é mandar que luego se viniese con su gente á la cibdad del Cuzco, é se fuese de allí á el dicho don Francisco Pizarro, saliendo de los términos de su gobernacion, porque habia sido informado que robaban é maltrataban los indios naturales de la tierra, tomándoles sus ganados é mantenimientos, é sus mugeres é hijos, y haciéndolos esclavos, herrándolos, é otros malos tratamientos. Y que el dicho alcalde é procurador y escribano habian ido con las dichas provisiones é mandamientos al dicho Alonso de Alvarado, é que á él é á otras ciertas personas principales de su compañía se le habian leido; y que leyéndolas, se atapaban los oidos, diciéndoles que se fuesen de allí, si no que les tirarian con el artillería, y que les habian tirado un tiro, é que habian tornado la vara al alcalde y quebrádosela y echádola por el rio abaxo. E con esto los dichos alcalde, procurador y escribano se habian vuelto á la dicha cibdad del Cuzco, y dixeron al dicho Adelantado lo que les habia pasado con el dicho Alonso de Alvarado, el cual visto su rebelion y contumacia, habia tornado á ir á la dicha puente de Abancay, y llegando cerca della, la gente del dicho Alonso de Alvarado, que allí tenia, comenzaron á tirar con su artillería, diciendo palabras de mala crianza á la gente del dicho Adelantado. E que visto por él como no habia bastado todos los cumplimientos, requerimientos ni mandamientos, para quel dicho Alonso de Alvarado le soltase sus mensajeros y se viniese á la cibdad del Cuzco con su gente, ó se saliese de los términos de la dicha cibdad del Cuzco, él y su capitan Or-

goñoz acordaron de dar en el dicho Alonso de Alvarado. Una noche, media hora antes que amaneciese, por un vado del dicho rio entró toda la gente de caballo del dicho Adelantado con el dicho Orgoñoz, é como la gente del dicho Alonso de Alvarado estaba repartida en muchas partes, y como aquella mesma noche los habian desvelado los indios dándoles gritos, hobo poca resistencia, é pasaron así de la otra parte del rio é desbarataron é prendieron al dicho Alonso de Alvarado é á otras ciertas personas principales de su compañía; é murieron un don Pedro de Sotomayor é un ballestero de los del dicho Alonso de Alvarado, é se ahogaron en el rio, á la vuelta, otros tres ó cuatro hombres. Y que á la sazon se habian tomado á algunas personas por algunos españoles y esclavos é yanaconas de la gente del dicho Adelantado alguna ropa é armas; pero luego el dicho Adelantado mandó apregonar que todas las armas que se habian tomado, las truxesen ante él para darlas á sus dueños, é que asimismo que á todos los que le faltase ropa é otras cosas, se lo viniesen á decir, que él se lo mandaria volver, é que así se volvió mucho, aunque algo no paresció. Y que hecho esto, el dicho Adelantado queria venir á esta cibdad, para desde ella hacer relacion á V. M. de lo subcedido; é que lo habia dexado de hacer por consejo del licenciado Prado é del bachiller Guerrero é de algunos caballeros de su compañía, diciéndole que aunque su intencion fuese buena y de no deservir á V. M., se diria que iba haber alguna pasion y enojo con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y que mejor seria desde la dicha cibdad del Cuzco hacer la dicha relacion á V. M.; é así el dicho Adelantado habia dexado la ida é se vino á la dicha cibdad del Cuzco. Esto es lo que yo supe, como tengo dicho, de las personas que me paresció estar sin pasion, y certifico á V. M. que otra cosa no he sabido en contrario, hablando en ello con otras personas de crédito que en ello se hallaron; y porque lo mas desto está por escrituras é testimonios ante escribanos, no me he estendido á mas cerca dello, pues que por ello parecerá la verdad, algunas de las cuales yo envio á V. M.; e otras personas que habrán fecho relacion á V. M., habrán llevado ó enviado otras.

Todo esto escribia á V. M. en la relacion que yo y los otros vuestros oficiales enviábamos á V. M. en la balsa, que el dicho Adelantado é nosotros mandamos hacer en el dicho valle de Chincha en que fuesen hasta Panamá; é así envianos la dicha balsa con los dichos despachos para V. M. y en ella los seis ó siete hombres de la mar que la guiaban, con cierto oro é plata, para que en el Nombre de Dios se fletase navío en que fuesen los dichos despachos. En este tiempo, visto por el dicho don Francisco Pizarro que el dicho Adelantado habia apelado de la sentencia que dió el dicho provincial Bovadilla, movió nuevos conciertos é capitulaciones, y le envió para ello al capitan Fernand Ponce de Leon é al capitan Francisco de Godoy é al padre Fr. Juan de Olías, para que en ello entendiesen. E andando en estos tratos de un gobernador en otro, yo é los otros vuestros oficiales, visto que cada uno dellos tenia mucha gente, é por mas los atraer al servicio de V. M. é á su paz é conformidad, é á que no hobiese entre ellos ningun rompimiento, les requirimos que deshiciesen sus gentes é armas, conquistasen é pacificasen la tierra, é que entre ellos no hobiese ningun rompimiento, ni escándalo, ni alboroto, porque en ello servirian mucho á Dios é á V. M.; como parecerá por los requerimientos que sobre ello hicimos, que envio á V. M. Entendiendo en los dichos conciertos, como dicho tengo, los dichos Fernand Ponce y Francisco de Godoy, é ansimismo el licenciado Prado y los oficiales de V. M., se concluyeron é hicieron ciertos capítulos sobre ello, en que se asentó que el dicho Adelantado deshiciese el pueblo que tenia fecho en el dicho valle de Chincha, é que lo hiciese en el asiento de Sant Gallan, que es mas adelante, hácia el Cuzco seis leguas, é que se tuviese la cibdad del Cuzco como se la tenia, hasta tanto que V. M. proveyese otra cosa; y sobre ello se pusieron pena de doscientos mill castellanos, la mitad para la cámara de V. M. y la otra mitad para la parte obediente, mas de el perdimiento de las gobernaciones; é que se diese navio al dicho Adelantado para que enviase sus despachos é nuestros á V. M., como mas largo se contiene en los dichos capítulos, que se otorgaron ante escribano, que á V. M. envio. El dicho Adelantado, en cumplimiento de los dichos capítulos é conciertos, soltó á el dicho Hernando Pi-

zarro, de la manera que se lo habian dado por parecer los licenciados de la Gama é Prado, como arriba tengo dicho, el cual hizo juramento, pleito-homenaje de cumplir lo capitulado é asentado entre los dichos gobernadores, como V. M. mandará ver por el abto de juramento, que envio. Y suelto, el dicho Adelantado le envió al dicho gobernador Francisco Pizarro, su hermano, acompañado de don Diego de Almagro, su hijo, é de otros caballeros de su compañía. E se salió del dicho pueblo de Chincha con toda su gente, é fundó el dicho pueblo en el asiento de Sant Gallan, dentro el término contenido en los dichos capítulos, poniendo sus alcaldes é regidores y lo demas que se requiere para la poblacion de un pueblo. Y envió á la cibdad de los Reyes á un Christóbal Quintero, maestre, para que truxese el dicho navio que le habia de dar. El dicho Adelantado, desde el dicho asiento de Chincha, se fué derecho con su gente al pueblo de Lima y Caxca, para aguardar allí el navío para enviar en él sus despachos para V. M. y los nuestros, y si el dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro, su hermano, cumplian los dichos capítulos, como él los habia cumplido. Y estando en el dicho pueblo, supo como el dicho gobernador y el dicho Fernando Pizarro, su hermano, no cumplian los dichos capítulos, antes habian venido con toda su gente en su seguimiento, é que de la rezaga que habia dexado saliendo de Chincha, habian robado é tomado mucho hato á la gente que con él venia, tomándoles sus esclavos é servicio é caballos é otras cosas; y que habian llegado al pueblo que él tenia fundado en Sant Gallan y deshéchole, tomando las varas á los alcaldes y quebrándoselas y quitando la horca é picota que en ella estaba y quemándola; y que habian prendido los alcaldes é regidores é otras personas, que estaban en el dicho pueblo, y tomándoles y robándoles lo que allí tenian. El dicho Adelantado, visto que le habian en todo engañado y que de hecho querian romper con él y deservir á V. M., determinó de irse al asiento de Guaytará, que es camino del Cuzco al principio de la sierra, para allí aguardar justicia de V. M., creyendo que de la Isla Española, de vuestra Abdiencia Real, habia de venir é sustentarse en él lo mejor que pudiese con su gente, si lo dexasen. En este tiempo, se supo allí como habian tomado la dicha balsa por mandado del

dicho Francisco Pizarro, porque al tiempo que se hizo en Chincha, no se pudo hacer tan secretamente que no lo supiese; y mandó salir del puerto desta ciudad de los Reyes un navío de armada, arando la mar, para que buscasen la dicha balsa y la tomasen. E que habian tomado los despachos é cartas que en ella iban para V. M. y los habian visto é hecho dellos lo que quisieron; é que habian tomado el oro é plata que en la dicha balsa iba; é que habian traido presos los españoles que en ella iban, trayéndolos atados con colleras al pescuezo, á esta cibdad, como indios. Sabido esto por el dicho Adelantado, él é yo y los otros vuestros oficiales acordamos que uno de nosotros fuese á esos reinos á dar cuenta y razon á V. M. de lo sucedido en la tierra, y se concertó que fuese el contador Juan de Guzman; la cual jornada primero estaba yo para hacer, sino que luego caí enfermo, por lo cual cesó mi ida. El cual fué y halló al gobernador don Francisco Pizarro en el dicho asiento de Lima y Caxca, é allí le habló como él iba á embarcarse al puerto de esta cibdad, para ir á esos reinos con despachos para V. M., que mandase se le diese navío en que fuese é que no le detuviesen. E porque le puso escusas para no dárselo, se lo requirió con una provision de V. M. que yo truxe, en que manda que no sean detenidos vuestros oficiales ni otras personas, que destos reinos quisieren ir á hacer relacion á V. M.; é no embargante esto, no quiso dalle el dicho navío ni mandar que se lo diesen, antes le mandó, so color de cierta cantidad de pesos de oro que debia perder, los cuales yo y el veedor le enviamos al dicho contador para que los pagase, porque no hobiese ninguna cabsa para detenelle. El cual los pagó; y no bastó esto para lo dexar ir, antes le detuvieron como dicho tengo, ni menos le dexaron venir do estaba el dicho Adelantado, ya que no le dexaron ir á esos reinos. Aquí en este dicho asiento de Guaytará se hizo fundicion de algun oro y plata por la seguridad de los quintos de V. M., porque algunas personas que lo tenian, se querian ir á esos reinos; é así allí se hobo algun oro y plata de los dichos quintos, los cuales, visto que andábamos huyendo é que era invierno é camino de mucho trabajo y falto de indios, é de muchas nieves, é con temor que no se me perdiese ó me lo robase la gente del dicho don Francisco Pizarro, le

dí al dicho Adelantado don Diego de Almagro, con acuerdo é parecer de los otros oficiales de V. M., porque él me lo envió á pedir para lo tener mejor guardado, debaxo de un conocimiento é cédula suya é recabdo, para que me lo volviera en la cibdad del Cuzco ó donde yo lo quisiese. En este tiempo, se supo como el dicho don Francisco Pizarro y su hernando Fernando Pizarro venian en su seguimiento, é habian llegado hasta el dicho pueblo de Lima y Caxca, é desde allí concertaban venir á él, por ciertos pasos y entradas que habia para el dicho asiento de Guaytará; á alguno de los cuales el dicho Adelantado habia enviado gente para le resistir y defender la entrada, todo huyendo de haber rompimiento con el dicho Francisco Pizarro, é por evitar las muertes que dello se podrian seguir; é no embargante esto, el dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro con su gente hobieron de entrar é tomar los dichos pasos é desbaratar la gente que en ellos estaba. Antes desto, supo el dicho Adelantado como en el valle de Ica, que es once leguas desta cibdad, que un Felipe Boscan, que allí estaba con cierta gente del dicho Francisco Pizarro, habia prendido un regidor del Cuzco é á otros seis hombres que con él venian, y les habian tomado los procesos que se habian hecho en el Cuzco contra Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado é contra otros que habian sido en los favorecer cuando se soltaron de la prision en que estaban, y que les habian tomado asimismo ciertos despachos que llevaban para V. M., del regimiento de la dicha cibdad, y para el dicho Adelantado, y sus caballos é armas é cierto oro é plata que llevaban. El dicho Adelantado, como vido que le habian tomado los dichos pasos, tomó por remedio de irse retrayendo hácia el Cuzco, lo mejor que pudiese, con su gente. El dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro, con la suya, vinieron hasta el pueblo de Guaytará en su seguimiento, é pasaron de allí seis ó siete leguas mas adelante, tomando é robando mucho servicio y esclavos é ropas de la gente del dicho Adelantado. E una noche que llegaron á un puerto de nieve muy desbaratados é perdidos por el mucho frio é nieve que hacia, porque la gente que traia el dicho Francisco Pizarro no estaba hecha á la sierra, si el dicho Adelantado quisiera dar en ellos, los desbarataba é vencia, porque la gente que traia el

dicho Adelantado aquella noche estaban mejor aderezados é juntos, é podian sufrir mas trabajo, por habello acostumbrado mas é haber pasado é sufrido muchos frios é puertos de nieve; é no quiso que se hiciese, trabajando é deseando que no hobiese efecto el dicho rompimiento, é por no deservir á V. M. Y esto puedo yo certificar á V. M., que conoscí en el dicho Adelantado este deseo é propósito, siempre.

El dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro, su hermano, visto que aquel camino era muy trabajoso é de muchas nieves é invierno, é que la gente llevaba medio por fuerza, acordó volverse á los llanos é irse al pueblo de Ica. E el dicho Adelantado se fué su camino hácia el Cuzco, hasta llegar al pueblo de Vilcas, que es diez y nueve leguas desta cibdad é once del Cuzco, do alli cayó enfermo y estuvo á punto de muerte, de bubas y dolores; y estuvo allí veinte ó veinticinco dias. Y en este tiempo, aportó allí el contador Juan de Guzman, que huyendo se habia descabullido de la gente del dicho Fernando Pizarro que lo traian en són de preso, é dixo como desde el dicho pueblo de Ica el dicho gobernador Pizarro se habia vuelto á esta cibdad, é habia enviado al Cuzco al dicho Fernando Pizarro con toda su gente y armada, y creia ya estaria cerca dél. El dicho Adelantado luego hizo apercibir toda su gente para irse á la cibdad del Cuzco, y envió adelante al capitan Rodrigo Orgoñoz, con cierta gente á la ligera, para que llegase antes que el dicho Fernando Pizarro; é así el dicho Orgoñoz fué delante y el dicho Adelantado con la otra gente que en la rezaga quedaba, porque iba enfermo. Estando cerca del Cuzco, supo como el dicho Fernando Pizarro no habia llegado, é desde allí se fué poco á poco hasta llegar á la dicha cibdad, y estando en ella, hizo hacer algunas albarradas é aderezar su gente de algunas armas, de que tenian necesidad para se defender en ella del dicho Fernando Pizarro é resistirle su mal propósito que traia. E dende á doce ó quince dias que el dicho Adelantado llegó al Cuzco, vino á él un Pedro Gallego, maestre del navío que habia ido á Chile, que venia con la gente del dicho Fernando Pizarro, que se habia aventurado á huirse, el cual dixo que quedaba de allí quince ó veinte leguas, e que venia muy determinado de tomar y entrar en la dicha cibdad del Cuzco, é prender al dicho

Adelantado; é que habia dicho é decia que daba á saco la cibdad á la gente que consigo traia, é que si algunos mensajeros viniesen del dicho Adelantado, que, sobre su ánima é la de Felipe Gutierrez, les tirasen con los arcabuces. E visto esto por el dicho Adelantado é por su capitan Orgoñoz, quisieron salir de la cibdad con su gente al camino á le resistir su mal propósito é defender la entrada en algunos pasos de sierras que habia; é no se hizo por acuerdo de parecer de muchos, diciendo que mejor era que se estuviesen en su cibdad, é que podria ser que entre tanto que llegaba, se le mudáse su mal propósito al dicho Fernando Pizarro, con algun buen medio é concierto, pues que al dicho Adelantado no le faltaba voluntad para ello. En este tiempo, visto como se acercaba mucho el dicho Fernando Pizarro, el contador Juan de Guzman y el veedor Juan de Turuégano hablaron al dicho Adelantado, diciéndole que les parecia que el dicho Fernando Pizarro con su gente se acercaba mucho, que seria bien que le enviasen á hacer algunos requerimientos, el cabildo de la cibdad, é á ofrecelle algunos nuevos conciertos. El dicho Adelantado respondió que él era contento de hacer todo aquello que conviniese al servicio de V. M. é á la conformidad é amistad de Francisco Pizarro é Fernando Pizarro, su hermano, como ya dél conoscian é sabian, é que hablasen al Consejo é regimiento de la cibdad para que lo hiciesen, que creia que de temor de Fernando Pizarro é de su gente, no los matasen, no osaria nadie ir á entender en ello; y así hablaron á los alcaldes é regidores de la dicha cibdad, y ellos dixeron que ya lo habian hablado é platicado entre ellos, é que ninguna persona queria ir á entender en ello, porque Fernando Pizarro habia dicho é publicado que á los mensajeros que enviasen, que les tirasen con los arcabuces. En este tiempo, se supo que ya Fernando Pizarro estaba muy cerca del Cuzco, por lo cual el capitan Orgoñoz mandó apercibir toda la gente de la cibdad para que saliesen fuera á la resistencia del dicho Fernando Pizarro. E viérnes de Lázaro, el dicho Fernando Pizarro durmió legua y media ó dos leguas de la cibdad del Cuzco, y el dicho Orgoñoz fuera de la cibdad, é otro dia por la mañana el dicho capitan Orgoñoz se fué á las salinas del Cuzco, que es una legua pequeña de la dicha cibdad, y el mismo dia el dicho Adelantado habia ido en unas andas á ver

lo que pasaba. Yo, visto que mucho se allegaba el rompimiento y doliéndome cuanto en ello se deservia á Dios Nuestro Señor y á V. M. y las muertes de hombres que se podrian seguir, aunque muy flaco, porque habia estado muy malo, é allegué á punto de muerte de muy recias calenturas que tuve, de que no habia recibido poca pena por no me poder emplear en el servicio de V. M., como siempre lo deseaba é procuraba é deseé é procuré en todo lo que en mí fué, hablé al doctor Sepúlveda para que entrambos fuesémos á ver al dicho Adelantado, para ver si se podia dar algun remedio. E así fuimos, y estando hablando con él y dando órden como se escribiese una carta al dicho Fernando Pizarro, con algun indio que la llevase, para que nos enviase seguro para ir allá, el dicho Fernando Pizarro, con su gente bien concertada con sus banderas é capitanías, trayendo delante el artillería é arcabucería é ballestería é infantería que traia, y en acercándose á la gente del dicho Adelantado que estaba junta para resistir al dicho Fernando Pizarro, comenzaron á soltar el artillería, y algunos arcabuceros sobresalientes comienzan á tirar con sus arcabuces á la gente del dicho Adelantado, é asimismo tiraron dos ó tres tiros de artillería del dicho Adelantado, é así se vinieron acercando á la gente del dicho Almagro, tirándole con todo el arcabucería. E porque les hacian mucho mal, el dicho Orgoñoz, con la gente del dicho Adelantado, se retraxo un poco á meterse tras un cerrillo, porque entonces le pareció no ser tiempo para remeter á ellos, por estar en medio de un arroyo grande; y en esto, el dicho Fernando Pizarro y su gente se dió prisa á pasar el dicho arroyo, é ya que lo habia casi pasado, el dicho Orgoñoz con su gente arremetió á la del dicho Fernando Pizarro, aunque no toda, y mal. Y así se envolvieron los unos con los otros, y en el reencuentro, hasta que conocieron la vitoria, que fué en muy poca distancia de tiempo, murieron hasta quince ó veinte hombres, segun lo certificaron otros que lo vieron. E así el dicho Fernando Pizarro venció, así por la desórden que tuvo el dicho Adelantado y su gente, que era poca, como porque el dicho Fernando Pizarro traia 400 hombres de caballo é 300 ballesteros é arcabuceros, con 100 piqueros, con una docena de tiros de artillería. E así siguieron el alcance, lo mas cruelmente que en el mundo se ha visto, por-

que mataban á los hombres rendidos é desarmados, é por les quitar las armas, los mataban, si presto no se las quitaban; é trayendo á las ancas de un caballo á un Ruy Diaz, viniendo rendido y desarmado, le mataron; y desta manera mataron mas de ciento é cincuenta hombres. El dicho Adelantado, desque vido la cosa que iba desta manera, á mi importunidad y ruego, salió de las andas donde estaba é cabalgó en un caballo y se fué á la fortaleza de la dicha cibdad, é yo me volví á ella con el dicho Adelantado, porque no nos matasen á mí é á él. Y la gente del dicho Fernando Pizarro, creyendo que el dicho Adelantado estaba en las dichas andas, les dieron de lanzadas, é así entraron en la dicha cibdad diciendo: «Pizarro, Pizarro,» arrastrando la bandera del dicho don Diego de Almagro, en que estaba figurada la imágen de Nuestra Señora é vuestras armas Reales, por la plaza de la dicha cibdad al rededor de la picota, y robando y saqueando la gente que dentro estaba, tomándoles su oro é plata y esclavos y servicio, poniéndoles los arcabuces á los pechos, diciéndoles que, si no les daban oro, que los habian de matar, sacándolos para ello al campo é amenazándolos, como hicieron á don Alonso Enriquez de Guzman. Y si alguno les decia que no le tomasen su hacienda, los querian matar y deshonraban, diciéndoles tiranos, traidores, que ellos no tenian nada en ello, que todo era suyo. Y aun á mí me robaron todo lo que tenia y el oro y plata que de V. M. tenia de sus reales quintos, é no aprovechó nada decirles que yo era vuestro tesorero é que aquella hacienda era de V. M., los cuales me respondian que allí no tenia nada el Rey, que todo era suyo, é que ellos lo habian ganado por su lanza, poniéndome los arcabuces á los pechos é diciéndome palabras feas é injuriosas; é así me tomaron el dicho oro é plata. como constará por cierta probanza que sobre ello hice, que V. M. podrá mandar ver, si fuere servido. En la dicha fortaleza prendieron al dicho Adelantado, queriéndole allí matar, diciéndole palabras feas y deshonestas, y le truxo á las ancas de una mula Felipe Gutierrez, y le metieron en un cubo frio y hediondo y le echaron grillos y cadena, estando enfermo é muy malo, é le robaron toda su casa, sin le dexar un colchon en que se echar, ni camisa con que se vestir. E asimismo prendieron á don Diego de Almagro, su hijo, é á Diego de Alvara-

do y otros muchos. E á los que no prendian, el dicho Fernando Pizarro, dende á siete ó ocho dias, los mandaba con pregones que se saliesen de la cibdad y se fuesen con algunos capitanes que enviaba á algunos descubrimientos, á pié é sin armas é desnudos, porque todo se lo habian robado, desterrándolos é poniéndoles penas para ello; é mandó afrentar á uno de los del dicho Adelantado, porque no quiso ir con uno de los dichos capitanes, dándole cien azotes públicamente. Una cosa se hizo, la mas fea é abominable que en el mundo se ha visto, que estando el capitan Pedro de Lerma en su casa, echado en su cama, que habia salido herido de la batalla, entró en la dicha su posada un hombre de los del dicho Fernando Pizarro, y en la cama dale de puñaladas, de que murió. E así andaban huyendo, descarriados é afrentados é corridos, los amigos del dicho Adelantado, sin osar parar en la cibdad, porque el dicho Fernando Pizarro no los mandase afrentar. Y envió á don Diego, hijo del dicho Adelantado, y á Gomez de Alvarado á esta cibdad, con Alonso de Alvarado que los guardase. Y hecho esto, mandó poner acusacion al dicho Adelantado, ó para ello crió fiscal, é contra él é contra otras personas hizo procesos, y no embargante que le denegaron por juez, procedió contra ellos muy sumariamente, especial contra el dicho Adelantado, no dando los términos é plazos que le eran pedidos por su parte; é ya que casi estaba el proceso para se concluir, publicaba que le habia de traer á esta cibdad á que se viese con el dicho Gobernador é para que sentenciase el proceso, é así se lo dixo al dicho Adelantado; esto usando de cabtela con él, por lo que despues pareció. Y concluso el proceso, lúnes ocho dias de Julio del año de 538, en amaneciendo, mandó cerrar las puertas de su casa, do estaba el dicho Adelantado preso, é hizo que en ella entrasen mas de doscientos hombres de caballo é de pié y todos los arcabuceros que en la cibdad habia, y hizo poner encima de la puerta los tiros de artillería que tenia; é dentro del dicho cubo, donde estaba preso el dicho Adelantado, pronunció sentencia contra él, en que le mandaba degollar, de la cual el dicho Adelantado apeló para ante V. M., y le rogó que por amor de Dios, hincado de rodillas, le otorgase el apelacion, diciéndole que mirase sus canas é vejez é cuanto habia servido á V. M., y que él

habia sido el primer escalon para que él y sus hermanos subiesen en el estado en que estaban, y diciéndole otras muchas palabras de dolor é compasion, que, despues de muerto, supe que dixo, que á cualquier hombre, aunque fuera infiel, moviera á piedad. El dicho Fernando Pizarro, como de mucho tiempo antes estaba mal con el dicho Adelantado é deseádole la muerte é mostrádole enemistad capital, así cuando fué á Castilla á vuestra corte, como antes é despues, no lo quiso hacer. E desque esto vido el dicho Adelantado, hizo su testamento cobdicilo, en el cual dexó á V. M. por su heredero universal, declarando que tenian un millon de oro, de compañía entre él y el dicho gobernador Pizarro, como parecerá por el dicho cobdicilo; é suplicaba á V. M. le hiciese merced de dar á D. Diego, su hijo, la gobernacion é cargos é indios, que él tenia por merced de V. M., é repartimientos, é á Diego de Alvarado, persona de mucho valor é sabio é que ha servido mucho á V. M., así en la Nueva España como en estas partes, é persona que descargará vuestra real conciencia é la del dicho Adelantado, con las personas que sirvieron á V. M. en el dicho descubrimiento de Chile. Sabido por mí é por los otros oficiales de V. M. la sentencia que el dicho Fernando Pizarro habia dado contra el dicho Adelantado, é como no le queria otorgar el apelacion, é como estaba determinado de mandarle matar, fuimos á la casa do estaba el dicho Adelantado preso y el dicho Hernando Pizarro con la dicha gente, á le requerir que no matase á el dicho Adelantado; é hallamos la puerta cerrada, é requerimos que nos abriesen á la gente que á ella estaba; é no nos quisieron abrir, antes dixeron que nos fuésemos de allí, sino que nos tirarian el artillería, é nos tiraron de pedradas. En esto, el dicho Hernando Pizarro mandó dar garrote al dicho Adelantado, dentro del dicho cubo, aunque primeramente rogó que, ya que de hecho le queria matar, le sacase á la plaza vivo, para ver algunos amigos suyos con quien se consolase al tiempo de su muerte. Certifico á V. M., poderoso Señor, que el corazon me lloró lágrimas de sangre, de ver tan gran sinrazon é injusticia, como era ver matar al dicho Adelantado por manos de sus enemigos, y que en la tierra de V. M. no hobiese vuestra justicia, sino de Francisco Pizarro é de Hernando Pizarro, su

hermano. Y luego le sacaron á la plaza con pregon público, y en la picota le cortaron un poco de pescuezo. Desta manera acabó sus dias un muy buen vasallo de V. M., deseoso siempre de serviros é acataros como á su rey é señor, cuya muerte puso mucho dolor é sentimiento en toda la gente que en esta tierra se halló y la que despues vino é viniese á ella, porque era remedio de todos é no tenia cosa suya. De todo esto fué sabedor el dicho gobernador Pizarro, á lo que mi juicio y el de otros, que en ello quisieron mirar, alcanzó, porque luego como se dió la batalla, vinieron en posta á esta cibdad á hacérselo saber é pedir albricias, do ya era llegado el obispo desta tierra D. Fr. Vicente de Valverde, é porque luego se partió el dicho Gobernador é fué camino del Cuzco, é se estuvo en Xauxa, que es once leguas desta cibdad, hasta que supo la muerte del dicho Adelantado. En este medio tiempo, yo é los oficiales de V. M. hicimos muchos requerimientos al dicho Hernando Pizarro, de lo que viamos que era conveniente é necesario al servicio de V. M., por lo cual muchas veces me mandó prender é tuvo preso en cárceles é prisiones con grillos é cadenas, á mí é á mis compañeros vuestros oficiales, queriéndome dar tormentos, haciéndome otras molestias é vexaciones.

Despues de todo esto, el dicho Hernando Pizarro salió de la cibdad del Cuzco, diciendo que iba á castigar ciertas personas que estaban en la compañía del capitan Candia, que estaban veinte leguas del Cuzco, hácia el Collao, que habian venido porque no habian podido entrar por do iba encaminado, diciendo que habia personas que alborotaban la tierra, é ahorcó á un Mesa, que habia traido el dicho Hernando Pizarro por capitan de su artillería. E desde ahí se fué por el Collao é provincia de los Charcas, con mas de doscientos hombres, y llevó consigo á Pablo Inga; é decíase á la sazon públicamente que iba á una isla que se dice Titicacao, que es en el Collao, donde decian que habia mucho oro é plata, é á buscarlo por toda la tierra. En este medio tiempo, vino á la dicha cibdad del Cuzco el gobernador don Francisco Pizarro, el cual entró con trompetas y chirimías, vestido con ropa de martas, que fué el luto con que entró. E con él vino Juan de Espinosa, criado del dicho Adelantado que le habia enviado á Castilla á negociar ciertos negocios suyos ante V. M., el cual truxo una provision

en que V. M. hacia merced al dicho Adelantado, que heredase su gobernacion la persona que él en su muerte señalase por heredero. Con la cual el dicho Diego de Almagro requirió al dicho gobernador Pizarro, el cual respondió á ella, antes que la acabase de leer el escribano, que ya sabia lo que era, é que el dicho Adelantado habia muerto por delitos que habia cometido, é que no debia gozar de la dicha merced, jurando por el hábito de Santiago, que aunque dixese la provision de V. M. lo que quisiese, que él habia de poblar; esto sin la besar ni obedecer, como suelen hacer vuestros vasallos. E asimismo los oficiales de V. M. hicimos otros requerimientos al dicho gobernador, que nos diese licencia para ir en nombre de V. M. á la poblacion de la gobernacion, que estaba encomendada á el dicho Adelantado, con la persona que él habia señalado, pues V. M. le habia hecho merced dello, é que no poblase ni mandase poblar la dicha tierra, pues no era de su gobernacion, é otras cosas que convenian á vuestro Real servicio. El dicho gobernador Pizarro nos respondió que él podia poblar la dicha tierra, é que tenia provision para ello de V. M., é que tambien podia poner oficiales é otras cosas, como se contiene en los dichos requerimientos que á V. M. envio. Y haciéndole uno destos dichos requerimientos, el dicho Francisco Pizarro puso mano á un puñal que traia, é arremetió á mí, diciéndome palabras feas é injuriosas. E un Hernando de Cavallos, que pocos dias habia que habia venido de vuestra Corte con ciertos despachos para el dicho gobernador Pizarro, viendo el dicho Gobernador tan alterado contra mí, arremetió á mí, poniendo las manos en mi persona, echándome á empellones é rempujones del aposento del dicho Gobernador; é díxele yo que no pusiese en mí las manos, que los criados é oficiales de V. M. no habian de ser así tratados, y él me dixo que me fuese de allí con el diablo, é que mas valia su zapato, con V. M., que no mi cara. E un Gumiel, maestre-sala del dicho Gobernador, que asimismo á la sazon allí estaba, teniendo un palo en la mano, lo alzó para darme con él, é dixo que me daria un bofeton. Y les dixe que no me afrentasen, ni que el Gobernador lo consintiese, porque aunque ellos me decian é hacian las dichas afrentas, no las recibia de la boca y manos dellos, sino del dicho gobernador Pizarro, pues en su presencia se decia é ha-

cia; é que si yo me hallara tan cerca del Emperador é de la Emperatriz como ellos de su amo, que no me osarian decir ni hacer las dichas afrentas é injurias, por requerir lo que al servicio de V. M. convenia. El dicho Cavallos me dixo que me fuese con el diablo, y que en ¿que andaba allí con mi Emperador é con mi Emperatriz? que juraba á Dios que me llevaria preso con grillos y cadenas á España ante V. M., porque tenia poder para ello. Y el dicho Gobernador se holgaba desto, dándoles avilanteza para ello, é diciéndome las dichas palabras feas. Y desto fueron testigos don Alonso Enriquez de Guzman y el contador Juan de Guzman y el veedor Juan de Turuégano é otras personas, é así lo tengo firmado de los nombres de las personas de quien yo me podia fiar, que envió á V. M. para que lo mande ver, remediar é castigar, é así lo suplico humillmente á V. M., pues yo todo lo he sufrido é padecido por vuestro real servicio, con las demas molestias é injurias é afrentas que he recibido destos Pizarros. En este medio tiempo, vino á la cibdad del Cuzco el dicho Obispo, con el cual platicamos muchas cosas convenientes al servicio de V. M. y le dimos cuenta de todo que habiamos requerido á los dichos Hernando Pizarro é gobernador Pizarro, su hermano; é que pues él era parte para aconsejar al dicho Gobernador lo que convenia al servicio de V. M. é al bien de la tierra, que lo hiciese con él; el cual nos respondió que él así lo habia hecho é aconsejado é requerido al dicho Gobernador, é que no podia mas hacer, que no se habia de apuñear con él. En esto, yo é los otros oficiales de V. M., visto que hasta entónces no habiamos podido ni tenido tiempo para poder hacer relacion á V. M., como tengo dicho, requerimos al dicho Gobernador diese licencia á uno de nosotros para podello hacer, el cual dió licencia para que fuese uno de los dichos vuestros oficiales, á pura importunacion de requerimientos, y fué acordado que yo viniese á atender en ello. Y luego partí de la dicha cibdad del Cuzco, aunque muy pobre, como lo estoy, con propósito de ir á esos reinos á dar cuenta é razon á V. M. de todo lo que tengo dicho, porque hasta entónces a mí ni á ningun otro oficial vuestro habia tenido licencia para ello. E truxe del dicho Obispo é de los dichos mis compañeros vuestros oficiales cartas para V. M. é para los de vuestro Real consejo, que

envio á V. M. Y llegado á esta cibdad, el dicho Gobernador envió al teniente della un mandamiento é carta de justicia de un alcalde de la dicha cibdad, para que me prendiesen é detuviesen, so color que traia cierto pleito conmigo Gonzalo Pizarro sobre 2450 marcos de plata que yo habia recibido, de la condenacion que en la cibdad del Cuzco se hizo para la Cámara de V. M., cuando se soltó de la prision é por los delitos que entónces cometió; los 1200 marcos, de los cuales, me fueron tomados por fuerza, despues de haber entrado el dicho Hernando Pizarro en la dicha cibdad del Cuzco, por su mandamiento é de un alcalde de la dicha cibdad del Cuzco, de cuya cabsa yo no pude ir á hacer la dicha relacion á V. M. E pues que en todo este tiempo yo ni mis compañeros, oficiales de V. M., no habemos podido hacer otra cosa, reciba el servicio de nuestra voluntad, que ha sido y es de siempre serviros, y la obra no faltará desque tengamos tiempo é aparejo para ello.

Diego de Alvarado se embarcó deste puerto, para ir á esos reinos á hacer relacion á V. M. de lo que en esta tierra ha subcedido, escondidamente, sin saberlo Hernando Pizarro, que á esta cibdad habia venido, ni el teniente de Gobernador, su hermano, porque se temió que no le dexarian ir, é aun se decia que habia mandamiento del dicho Gobernador, su hermano, en esta cibdad para detenelle; é lo hobiera fecho antes, si le hobieran dado licencia, porque ha estado preso é detenido hasta agora. Hernando Pizarro se embarcó asimismo dende cuatro ó cinco dias, diciendo que iba á verse con V. M. é á le dar cuenta de lo que habia hecho en esta tierra; plega á Dios que así sea. Esta tierra está muy mal tratada y los naturales della muy destruidos y robados, porque ha habido muy gran behetria en ella, ya andando en el Collao é Charcas é Arequipa, que es lo bueno de la tierra de la gobernacion del Nuevo Toledo, mas de quinientos é seiscientos hombres y el dicho Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro con ellos robando, quien mas ha podido, maltratando los indios naturales de la tierra, tomándoles oro é plata é ropa é todo su maiz é ganado, é otras molestias. Conviene mucho que V. M. ponga remedio en ello, porque si esto no se hace, la tierra se acabará de destruir é perder, é V. M. perderá la mejor cosa que se ha descubierto en Indias, tan importante á vuestra corona real; y los naturales della

andarán siempre alzados é levantados matando españoles, como cada dia matan. El Inga está todavia alzado é rebelado contra el servicio de V. M., é se anda no muy lexos de los españoles; é ha muerto agora pocos dias há algunos cristianos, cerca del camino que va desta cibdad al Cuzco, yéndole á conquistar. El gobernador don Francisco Pizarro está en el Cuzco, é diz que quiere ir á poblar los Charcas é Arequipa, é repartir los indios della á las personas que le favorecieron é ayudaron en la batalla que se dió contra el dicho Adelantado, é á los que mas españoles mataron en ella; estando los desventurados de Chile, que descubrieron, conquistaron é pacificaron la tierra á su costa, adeudándose en grandes sumas de pesos de oro para mejor os servir, é debiéndolas hoy en dia, muertos de hambre, fechos pedazos é adeudados, andando por los montes desesperados por no parecer ante gentes, porque no tienen otra cosa que se vestir sino ropa de los indios, ni dineros con que lo comprar, aguardando el remedio de V. M. Certifico á V. M. que es cosa de haber mucha lástima é compasion: por amor de Dios, V. M. lo remedie con brevedad, enviando á esta tierra justicia, cual convenga, que la ponga en concierto é razon, porque no se diga lo que hasta aquí dicen que han dicho estos Pizarros, que por dineros, que tienen muchos, V. M. les perdonará las culpas é delitos que han cometido, é todos conozcan la real conciencia de V. M. é cuan celoso es del servicio de Dios, Nuestro Señor, é de su justicia. Acuérdese V. M. deste huérfano hijo de don Diego de Almagro, remunerando en él los muchos é grandes servicios que su padre hizo á V. M. en estas partes tanto tiempo, y lo que siempre trabajó por el abmentacion de vuestra Real corona é patrimonio; y pues que de tan buen vasallo ha habido muy gran noticia en todas las Indias y en toda vuestra España é reino, justo será que la haya del galardon y mercedes que V. M. á su hijo hiciere en recompensa dello; y no permita que un punto se pierda la fama é honra de este vuestro Gobernador é criado, que tanto os sirvió.

Sé decir á V. M. que en la tierra que hasta hoy está descubierta en estas provincias, que es desde el rio de Santiago, desde adonde comienza la gobernacion de don Francisco Pizarro, hasta do llegó el dicho Adelantado y su gente, hay mas de mill

é doscientas leguas de camino; y en lo que ha descubierto Benalcazar, por la via de Quito, hay tres buenas gobernaciones; y todo esto dice el dicho D. Francisco Pizarro que es suyo é cae en los límites de su gobernacion. E no es maravilla que diga esto, porque conozco dél que tiene codicia para mas, segund lo que ha hecho é dicho é publicado, porque á mí me dixo, hablando con él sobre los límites de su gobernacion, que V. M. le habia mandado señalar que no estuviese por aquello, porque hasta Flandes llegaba su gobernacion. Por lo que en esta tierra he visto, por lo que los hermanos del gobernador D. Francisco Pizarro han hecho, me parece, debaxo del mejor acuerdo é parecer de las personas que V. M. tiene en su Real Consejo, que conviene mucho al servicio de V. M. y bien de la tierra, que en las gobernaciones que V. M. tiene encomendadas y en las que de aquí adelante encomendare, mande que ninguno pueda tener hermanos, porque teniéndolos, se cabsa que toda la tierra se reparta entre ellos, y todo el provecho della se lo lleven é repartan entre sí, como lo han hecho estos hermanos del gobernador Pizarro; porque, con los cargos de tenientes é de capitanes é justicia, que les dan, no hay nadie que les ose ir á la mano. Desde que á esta tierra llegué, yo ni los oficiales de V. M., mis compañeros, no habemos visto ni recibido ninguna carta ni mandamiento de V. M. ni de los de vuestro Real Consejo. La cabsa no sé que ha sido, mas de que creo que V. M. en todo este tiempo no nos podia dexar de mandar como á sus criados é oficiales, y que los despachos que han traido para nosotros á esta tierra, como las personas que los traen han pasado por la puerta del dicho gobernador Francisco Pizarro, tenemos por cierto que él, ó otra persona por su mandado, qualquier despacho que al dicho Adelantado ó á nosotros viniese, que fuese en provecho suyo y en servicio de V. M., lo harian perdidizo, porque á él no le dañasen. Y porque fuimos informados que el dicho Cavallos, que de vuestra corte vino, traia despachos de V. M. para nosotros, le requirimos que nos los diese. El cual nos respondió que no nos traia ningunos, y que V. M. ni los de vuestro Real Consejo no se acordaban de nosotros, ni sabian que cosa éramos vuestros oficiales. E dende á dos ó tres dias nos dió, haciendo burla, un envoltorio que parecia de cartas, grande, y

traia dentro tres pliegos de papel en blanco, como parecerá por el requerimiento que á V. M. envio; é asimismo despues que á esta cibdad llegué, vino á ella de vuestra corte un Francisco Maldonado, criado que era de Hernando Pizarro, que habia ido á ciertos negocios suyos, me informé dél si nos traia algunos despachos, é dixo que no. Al presente no hay otra cosa de que hacer relacion á V. M.; siempre tendré especial cuidado servir á V. M. con mis cartas é relacion, que ya creo que Dios y V. M. serán servidos de permitir abrir la puerta desta tierra con su justicia, para que podamos salir della y hacer relacion de lo que convenga á vuestro Real servicio. N. S. la imperial persona de V. M. aumente é conserve, con el señorio de todo el mundo.—De esta cibdad de los Reyes, 15 de Junio de 1539 años.—De V. S. C. C. M. húmil siervo y menor criado y súbdito, que sus imperiales piés y manos besa.—Tesorero, *Manuel Despinall.*

20 de Diciembre de 1539

LIX.—Carta autógrafa del licenciado Villalobos, fiscal de las Indias, á S. M.

(Archivo general de Simancas.—Estado—Leg. 45. fol. 244.)

Sacra Cesárea Católica Magestad.— El Gobernador don Francisco Pizarro ha enviado el proceso que Hernando Pizarro, su hermano, hizo contra el gobernador don Diego de Almagro, por do lo degolló, y le tengo visto y me parece que no procedió bien, porque aunque hubiese causas para le condenar á muerte no guardó la órden que debia en el proceso, porque aunque por parte de Almagro se declinó la jurisdiccion diciendo ser su enemigo y fué requerido no procediese contra él, al menos sin consejo de letrado, y aunque se apelló de su sentencia para ante vuestra Magestad y su consejo, sin embargo de ello procedió la condenacion y execucion de pena de muerte, y porque se espera presto la venida de Hernando Pizarro y tengo obligacion de acusar semejantes cosas y no queria començarlo sin saber la voluntad de vuestra Magestad y porque yo sepa lo que tengo de hacer quando sea venido Hernando Pizarro, suplico á vuestra

Magestad me envie á mandar lo que es servido que yo en esto haga. Guarde nuestro señor la imperial persona de vuestra magestad y su Real estado acreciente con muchos mas Reinos y señorios por largos tiempos. De Madrid xx de Diziembre de 1539.—De vuestra Sacra Cesárea Católica magestad.—Menor criado que sus Reales pies y manos besa.—*El licenciado Villalobos*.—Rúbrica.

En lo exterior se dice «parece que se le responda que él haga su oficio, que despues Su Magestad mirará lo que convenga.»

Sin fecha—1539

LX.—Carta de don Alonso Enriquez de Guzman al Rey.

(Pub. en el tomo LXXXV de los *Doc. inéd. para la hist. de España*, pág. 325.)

Muy Poderoso Señor.—Yo vengo del Perú por mandado de V. M., y he sido preso por los de vuestro Consejo Real de Indias, y esto debia de ser lo que en vuestra Real Cédula me escrebistes que me habian de decir, para lo que fuí llamado, y si yo hubiera hecho por qué debiera ser castigado, bastara para ser avisado, encomendarlo mas al salto de mata que á ruego de buenos; mas como quiero justicia y.... misericordia ni la he menester, acuerdo pediros justicia con protestacion que no agradeceré ni terné en merced á V. M. la piedad que de mí tuviéredes, pues ni V. M. ha de dejado de hacerme mercedes y favores, ni á mí me ha faltado conocimiento ni seso para conocello y agradecello; por lo que suplico á V. M., y si menester es, os requiero de parte de Dios, que es Sumo Juez, que mandeis á los de vuestro Consejo, que sin molestias y falsas consecuencias, me juzguen y sentencien, sin largas dilaciones, con las mayores y mas graves que los derechos permiten, porque los Pizarros, que mataron á vuestro Lugarteniente el Adelantado don Diego de Almagro, comulando mentiras á su vida y muerte deste vuestro gran servidor que mataron por roballo y por gobernar lo que él gobernaba, y por envidia y escurecer su fama, han informado de mí al contrario de la verdad, creyendo que de mí V. M. se habia de informar como original de sus ecesos, procurando de quitarme el crédito ante V. M., por cuya vida, etc.—De Madrid.—El humilde vasallo y

leal criado de V. M., que sus sagradas manos y reales pies besa.—*Don Alonso Enriquez.*

Sin fecha—1539.

LXI.—Este es un traslado de una carta que escrebí al Emperador luego que llegué á los Reinos de España, como por ella vereis, y el suceso en las espaldas como azotes. (De D. Alonso Enriquez de Guzman.)

(Pub. en el tomo LXXXV de los *Doc. inéd. para la hist. de España,* pág. 340.)

No voy en persona á besar las manos de V. M. C., muy poderoso Señor, porque vengo muy trabajado de tierras extrañas de mi nacion y condicion, do he pasado muchos mares y muchos males, ansí en la guerra de los naturales del Perú, como otras entre españoles, en las cuales he servido mucho á V. M., de lo cual estoy muy contento y doy muchas gracias á Dios, y si algun cargo ó culpa en ello me han echado, será por culparme y cargarme por escusar la culpa y aliviar la carga del que lo ha hecho para quitarme el crédito, mientras yo me descargare hacer su hato; mas yo llevo mi descargo tan á punto y tan claro, con testigos fidedinos y de creer, de quien V. M. fía su hacienda y servicio, que son los oficiales de V. M. y principalmente la verdad, aunque adelgazo, no quiebra, que es hija de hombre que la supo bien criar, á quien me remito. Traigo tambien un brazo quebrado, porque me despeñé de un cerro muy alto y se hizo pedazos el caballo, y milagrosamente me escapé; y por venir malsano es menester restaurallo; en pudiendo tomar las riendas del caballo me partiré luego; y para dar cuenta mas por extenso á V. M. de la dicha tierra, en tanto he acordado sumariamente darla en este papel, la cual quiero que lo que por él escribiere se me tome á mí, y si errare, ó no fuere así, quiero ser reprehendido y aun castigado como mal vasallo y criado del mejor príncipe que hay en el mundo, como engañador en tal grado; y quiero, muy poderoso Señor, comenzar por lo que toca á mí, pues me vá mas en contertar y servir V. M., que no que lo haga otro, comenzando por mi salida y acabando por mi entrada.

Yo salí de la ciudad de Sevilla con licencia de V. M., la cual tengo firmada de su Real mano, y refrendada de su secretario el comendador mayor de Leon, y para pasar al Perú fué menester venir por la isla Española, adonde estuve tres meses, poco mas ó menos, porque la Audiencia Real de V. M. que allí reside, me mandó y encargó de capitan general para Santa Marta, que fuese allá á dar favor é ayuda al oidor desta Chancillería, el dr. Infante, que al presente estaba allí de camino para ir á tomar residencia á Pedro de Lerma, gobernador della, y tomada, me quedase yo allí hasta en tanto que V. M. proveyese lo que fuese servido. Y porque tuvimos nueva cierta que venia el Adelantado de Canaria don Pedro de Lugo, proveido por V. M. por gobernador de allí, con mucha gente, fuí yo excusado, é la mia que tenia allí hecha. Supe en este tiempo cómo V. M. habia mandado que yo no pasase a estas partes por dicho de gentes, y no por cédula de V. M. ni otro mandado ni requerimiento, ni cosa que lo pareciese ni tal parecerá, porque si tal fuera, desde allí me volviera á la obediencia que debo, porque el principal tesoro que yo ando á buscar es servir y acatar V. M., pues es muy cierto que todo lo al perece, sino es la fama y la gloria, la cual se alcanza por ser V. M. Lugarteniente de Dios Todopoderoso, y la fama, por ser mi Rey y mi Señor; de mas de no creerlo, me pareció que ya que fuese, seria falsa relacion de alguno é algunos que quieren la rica tierra para sus deudos y deudores, por lo cual V. M. no fuera servido, que dándolo Dios para los cristianos y para vuestros vasallos, siendo yo uno dellos, dejara gozar dello, especialmente no habiendo hecho delito por do lo dejara de merecer, ni se me debiera pedir, ni siendo de los prohibidos en derecho que á estas partes deben de dejar de venir; pues si fué con temor ó recelo de mi bulliciosa condicion, yo soy contento, si no diere buena cuenta de mí, ser castigado, y esta es la verdadera justicia, y no que venga el castigo antes de haber hecho por qué. La verdad es, muy poderoso Señor, que yo conozco que con mocedad, como potro sin silla y sin freno, podrá, y no lo quiero mucho afirmar, haber sido algo arisco y regocijado, mas no tan desacatado que haya muerto, ni por mi causa se haya hecho á nadie ni otros casos semejantes, ni que lo parezcan, ni en cuanto á Dios ni al

mundo penitencia de mas que *pater noster;* y despues que comencé á tener algo de Ave-Maria, de lo cual cuando se me pidiere el cargo, daré el descargo, al cual me remito.

De allí, muy poderoso Señor, vine al Perú, y hallé al gobernador don Francisco Pizarro en la ciudad de los Reyes, y luego de España, el capitan Hernando Pizarro, su hermano, el cual y yo partimos para la ciudad del Cuzco, que son 120 ó 130 leguas adelante, metido en la Sierra, la tierra adentro, que es la principal ciudad que los indios tienen, como entre los cristianos á Roma, ansí de riqueza como de gente belicosa, adonde reside el señor de la tierra, Inga, y otro que se llama Villoma, que es como Pontífice, y la gran Casa del Sol, que es como San Pedro en Roma, con otras muchas ermitas por los cerros, que ellos llaman guacas, al derredor de la ciudad dicha, la cual es de muy buenas casas y grandes edificios perpetuos, y todos los principales caciques tienen casas en ella para venir á residir como en corte. Hernando Pizarro vino por Lugarteniente de gobernador á cobrar cierto servicio que V. M. le mandó entre los vecinos, y estando entendiendo en él, dentro de dos meses se alzó el dicho Inga, y Villoma y toda la tierra, y nos cercaron en la dicha ciudad; creo yo que, á lo que todos dicen, 200,000 hombres de guerra, los cuales nos la dieron tan fuerte todo un año, que nos pensamos escapar 200 hombres que estábamos dentro, aunque en la verdad no peleaban mas de hasta 150 hombres, porque los demas estaban enfermos, unos de enfermedad y otros de la voluntad. Dejo lo que yo hice, por tres cosas: la primera, porque soy obligado, como vasallo y criado de V. M.; lo segundo, porque lo debo á la casta de donde vengo; lo tercero, porque no faltará quien lo diga á V. M., y si no, ello mismo se dirá. Al cabo de este año, ó poco mas, muy poderoso Señor, vino á esta ciudad el gobernador don Diego de Almagro con la gente que con él habia ido adelante, que es á Chile, á descubrir, y llegó antes de la ciudad á un pueblo que se dice Hurcos, que es siete leguas della, de do se apartó para verse con el Inga y Villoma, que estaba en el lugar que se llama Tambo, siete leguas del Cuzco, porque diz que le habia enviado á decir el dicho Inga que si mataba á los españoles que estaban en la ciudad, que él le vendria de paz, y dejó en Hurcos

toda su recarga y gentes, sino fueron 100 hombres que llevó consigo, y envióle dos hombres, los cuales el Inga oyó y despachó muy bien, aunque con algunos temores de venir de paz, y con mucha esperanza tornó el Gobernador á enviarle otros dos, los cuales le prendió diciendo que le queria engañar, diciendo que habia sido informado dello; y vinieron los indios á darle guazabara al dicho Gobernador y su gente, el cual se retrujo hácia la ciudad del Cuzco, y cuando Hernando Pizarro supo que venia cerca, y que no le habia enviado á decir nada, salióle á recebir á punto de guerra, y á media legua de la ciudad, poco mas ó menos, encontramos con dos caballeros que el dicho Gobernador enviaba á Hernando Pizarro, para darle cuenta de su venida de Chile, que era ansí por no haber hallado mas que descubrir que fuese buena tierra, como á socorrerle á él y a los españoles que estaban en la ciudad del Cuzco, que estaban cercados, como por haberle alcanzado las provisiones reales de V. M. en que le hacia Gobernador, acabados límites del Gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, y que si no le habia enviado mensajero del camino á se lo hacer saber, era por engañar y contentar al Inga que le habian enviado á decir que estaba mal con los españoles del Cuzco, y que no se alterase, que él no venia á haber pasion con él, sino á partir las gobernaciones con el gobernador don Francisco Pizarro, su hermano; y Hernando Pizarro le respondió, teniendo sus reales asentados media legua el uno del otro, que siendo de aquella manera, él fuese muy bien venido, y que seria muy bien recebido, y que cuando mandase podria entrar en la ciudad; y retiróse el dicho Hernando Pizarro y toda la gente que con él estábamos, á la dicha ciudad, de do le tornó á enviar á decir que mirase bien no fuese su entrada para desasosegar, y que desto queria palabra y seguridad. El Gobernador, sin responder á esto, otro dia de mañana caminó por unas lomas que están al derredor de la ciudad, en són de guerra, con sus atambores y banderas tendidas hácia Hurcos, á juntarse con su recarga. Hernando Pizarro y su gente ansimismo salió desta ciudad hácia ellos; el gobernador don Diego de Almagro le envió á decir con el Bachiller Guerrero que no se alterase, que él iba á socorrer su rezaga, que le decian que estaba gente de guerra con

ella. Hernando Pizarro le respondió que la gente habia salido fuera de su voluntad, pero que él la haria volver, é así lo hizo; y otro dia siguiente, que ya estaba junto con su gente, desde las Salinas, que es una legua de la dicha ciudad, envió á Juan de Guzman, contador de V. M. en su gobernacion y al Bachiller Guerrero, y su secretario Sosa y á otros dos escribanos, que se llamaba el uno Gonzalo Hernandez y el otro Silva, á requerir á Hernando Pizarro con las provisiones de V. M., diciendo que le pertenecia el Cuzco, é que entraba en su gobernacion. Hernando Pizarro las obedesció y remitió al Cabildo de la dicha ciudad, el cual Cabildo se ayuntó, y para mas abundamiento nos mandó llamar al capitan Hernando Ponce y al tesorero Alonso Riquelme y al licenciado Prado y á mí, los cuales juntamente, visto la Real provision de V. M. y su requirimiento, respondimos que los límites no estaban partidos, ni sabiamos por dónde se habian de partir; que obedeciamos la Provision Real, y que en cuanto al cumplimiento fuese á partilla con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, é que partida, desde entonces le habriamos por recebido, cabiendo la dicha ciudad en sus límites y gobernacion.

El se llegó mas y se pasó cerca de la ciudad en són de guerra, sus banderas tendidas, y ansimismo Hernando Pizarro comenzó de hacerse fuerte en la dicha ciudad, y entendiendo el dicho tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado en los poner en paz y concertar, dieron por medio de treguas de tres dias, y en los cuales vino don Diego de Almagro, con condicion que Hernando Pizarro no se fortaleciese en la ciudad, porque no fuesen las treguas para pelear, sino para se concertar, y Hernando Pizarro vino en ellas desta manera. Y otro dia siguiente, diciendo que Hernando Pizarro habia hecho la noche pasada derribar unos puentes y fortalecido la ciudad, y que queria poner en libertad al Cabildo, entró con toda su gente de guerra y prendió á Hernando Pizarro, y murió un hombre de la una parte y otro de la otra; y yo, al salir de mi posada, topé con el dicho gobernador, el cual, desque le dijeron quién era, se apeó y me abrazó, y rogó que me volviese á mi posada; y yo le dije que le encomendaba el servicio de V. M. y sosiego de la ciudad, y él me dijo que se lo traia

á cargo; é yo me volví á mi posada, y él se apoderó en la ciudad; y desque fué de dia llamó á Cabildo, y presentó una informacion de pilotos como la dicha ciudad del Cuzco cabia en los límites de su gobernacion, los cuales llegaban hasta la ciudad de los Reyes, y que de allí no pasaban los de don Francisco Pizarro, poco mas ó menos. Y visto esto, unánimes y conformes, le recibió el dicho Cabildo por tal gobernador, y luego por la defensa que hizo el dicho Hernando Pizarro, y algunas quejas que hubo contra él, hizo proceso contra él y contra Gonzalo Pizarro, su hermano, los cuales tuvo presos; y desde ahí á dos meses, poco mas ó menos, tuvo nueva cómo venia gente de la ciudad de los Reyes en mucha cantidad, é con 400 hombres, poco mas ó menos, le salia á recibir; é desde la Pitrima, que son 11 leguas de la ciudad, supo de un español que vino adelante, que se llama Palomino, como venia un capitan del gobernador don Francisco Pizarro, que se llama Alonso de Alvarado, con 500 hombres de guerra á socorrer al Cuzco, que pensaba que todavia estaba cercado, que desque supo que estaba el dicho don Diego de Almagro, se habia hecho fuerte en el rio de Abancay, que son siete ó ocho leguas adelante. E luego nos rogó é mandó á Juan de Guzman é á Diego de Mercado, contador é fator de V. M., é á Diego de Alvarado é al licenciado Prado é á mí, que fuésemos á hablar al dicho Alonso de Alvarado y á su gente, y le dijésemos de su parte é informásemos de la nuestra como él era recebido por Gobernador en el Cuzco en nombre de V. M., por su Provision Real, la cual y la fé del escribano de Cabildo llevábamos con nosotros; que le rogaba, y si menester era, mandaba viniese debajo de su obediencia y gobernacion, y que haciéndolo así partiria la tierra con ellos como vasallos de V. M., é irian luego á conquistar al Inga, que estaba alzado, y conquistar la tierra, é si no queria, que se volviese á su gobernacion y Gobernador, ó desocupasen la suya.

E acabado nuestro razonamiento, el dicho Alonso de Alvarado nos prendió é puso en prisiones á todos seis, é aun escribió á V. M. que llevábamos para requerirles con la provision Real, é á todos siete nos puso grillos é cadenas, y en poco compás nos tapió á piedra y lodo, é tuvo treinta dias, é no quiso ver la dicha Provison

Real, antes dijo él y su gente que eran cartapacios de bachilleres del Consejo, lo cual se verá mas largamente en el proceso que sobre ello está hecho, al cual me remito. E don Diego de Almagro, sabida la prision de sus mensajeros, se retiró á la ciudad del Cuzco y envióle un alcalde y el procurador de la dicha ciudad y un escribano á requerirle le diese los oficiales de V. M. y los otros mensajeros que habian enviado, á los cuales maltrataron, segun é como por el proceso se verá, que está hecho sobre ello, al cual me refiero. Y visto esto, don Diego de Almagro, con la mas gente que pudo, fué sobre el dicho Alonso de Alvarado é su gente é tornólos á requerir; y como no quisieron, combatióles y entróles el rio, y murieron de una parte y de otra cinco ó seis, y prendió al dicho Alonso de Alvarado y soltónos á nosotros, y volvióse á la ciudad del Cuzco; hecha toda la gente una y de su parte, los cuales dijeron que Alonso de Alvarado, su capitan, no les habia dejado ver la provision, y cuando la vieron le obedescieron y tuvieron por tal gobernador. Dende en un mes, poco mas ó menos, vinieron los licenciados Espinosa y el de la La Gama y Guillén Suarez de Caravajal, fator de V. M., y Fuenmayor, hermano del presidente de Santo Domingo, de parte del gobernador don Francisco Pizarro, por entender en paces y conciertos y soltar á sus hermanos que estaban presos, como dicho tengo; y andando en estos tratos, el dicho Fuenmayor requirió con una provision de la Chancilleria Real de Santo Domingo, que fué fecha creyendo que era muerto el dicho don Diego de Almagro, para que gobernase su gobernacion; y que si fuese vivo, mandase á entrambos gobernadores que estuviesen en paz, y estuviese cada uno dó les hallase. El gobernador don Diego de Almagro respondió á todos que él queria llevar el oro que estaba recogido en la ciudad de sus quintos reales, é á Hernando Pizarro, con su proceso, preso al primer puerto de mar, para lo enviar á V. M. todo; é así nos mandó apercibir, y fuimos con todo lo susodicho, é yo, como tengo probado, para me venir en España, é dende la mitad del camino rogónos y mandónos el dicho gobernador don Diego de Almagro á Diego Nuñez de Mercado, y al contador Juan de Guzman y á mí, como á criados de S. M., y con su poder, que fuésemos á pacificar y partir los límites, como hombres que siempre conoció desear paz entre él y

su compañero, ó le diese navío en el puerto de Chincha, que son 30 leguas de la ciudad de Los Reyes, do el gobernador don Francisco Pizarro reside, para enviar el dicho oro, é Hernando Pizarro preso, é que entendiésemos con el dicho don Francisco Pizarro de su parte en lo que mas conviniese al servicio de V. M. y paz y sosiego de los dos gobernadores; é ansi fuimos, y platicando en la dicha razon, trabajando de los conformar, hallando buen deseo y gana en el dicho gobernador don Francisco Pizarro, estando en los tratos, segun y cómo adelante diré, soltóse de la ciudad del Cuzco el dicho Gonzalo Pizarro, su hermano del dicho don Francisco y Hernando Pizarro, y el capitan Alonso de Alvarado, que presos quedaban los dos, é prendieron al capitan Rojas, que quedaba por teniente del gobernador don Diego de Almagro, segun é cómo me remito al proceso que sobre ello está hecho, é con 50 ó 60 de caballo, se fué adonde estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro y nosotros tratando lo susodicho: los cuales, fatigados de las prisiones, encareciendo sus honras é intereses, metieron cizaña al dicho gobernador don Francisco Pizarro é su gente con lástimas, dádivas é promesas de parte del dicho Hernando Pizarro y suyas, y segun parece ansi quedó concertado cuando se apartó dellos el dicho Hernando Pizarro, el cual así lo confiesa; y dijo Gonzalo Pizarro en nuestra presencia al dicho gobernador don Francisco Pizarro, que si no escapaba á su hermano, él, con la gente que allí estaba, le sacarian; y con esto no pudo dejar de dañarse la negociacion en tal manera que fuese causa de la perdicion, que en verdad tal se puede llamar, pues se perdieron vidas y almas y haciendas, con pasiones, intereses y codicias; pero todavia con buen celo, el gobernador don Francisco Pizarro vino á ponerlo en manos y tercería de la manera siguiente. Puso de su parte el gobernador don Diego de Almagro á Diego Nuñez de Mercado, alcaide de Nicaragua, y á mí; y el gobernador don Francisco Pizarro al vice-provincial de los Dominicos, Fr. Juan de Olías, y á Francisco de Chavez, su capitan, y diéronnos su poder bastante para que nos pusiésemos en un lugar que se llama Mala, que está en medio de la ciudad de Los Reyes, do estaba el dicho gobernador don Diego de Almagro, para que condicionalmente, si fuese servicio de V. M. y conveniente á la tierra, y cu-

piese en los límites de su gobernacion, que hay 30 leguas desde este pueblo de Chincha hasta la ciudad de los Reyes; y estando nosotros esperando del dicho gobernador don Diego de Almagro mas abundante poder que el que habiamos traido para tratar nuestro compromiso, el cual fué que diésemos órden lo que cada uno de los dos gobernadores debia gobernar, entre tanto que V. M. declarase lo que fuese servido y fuese justicia. Entremetióse un fraile, provincial de Nuestra Señora de la Merced, que se llama Fr. Francisco de Bobadilla, y destruyó la cosa desde el principio hasta el cabo, y fué causa y principal destruicion de todo; para lo cual por nuestros pecados, fué menester el diablo usar de sus mañas y falsedades, entrando enmascarado con este santo hábito; y este reverendo hombre, el cual hallamos y residia con el dicho don Francisco Pizarro, y de pura envidia suya y diligencia del diablo, trató y negoció con el dicho gobernador don Francisco Pizarro y con nosotros, que queria ir á verse con el gobernador don Diego de Almagro, porque se conocian de largo tiempo; y fué y díjole que la cosa quedaba mal ordenada, porque don Alonso y el alcaide de Nicaragua estaban puestos de su parte, quedaban muy amigos con el gobernador don Francisco Pizarro, y que ya que no hiciesen cosa que no debiesen, que la cosa puesta en cuatro desde una parte y dos de otra, como quedaba, era ya vista comenzar para nunca acabar, y que á él le constaba ser su gobernacion hasta la ciudad de Los Reyes, así por el altura y derecho meridiano, como V. M. mandó que se mida, como por haber visto él la tierra, y que si era servido dello, que él asistiria con nosotros para remediar las parcialidades que entre nosotros podria haber.

Don Diego de Almagro, como en la verdad certifícolo á V. M., era bueno y deseoso de acabar en este mundo con fama y permanecer en el segundo de perpétua vida con gloria; y esto no se puede hacer sin tener contento á Dios Nuestro Señor, y á V. M. Creyólo, y gozóse mucho de encaminarse por el reverendo fraile, con mente pía, con su santo hábito, y díjole:—«Padre, aunque V. P. ha residido con el gobernador don Francisco Pizarro, téngoos por buen servidor de Dios nuestro Señor y del Emperador, por lo cual yo me quiero fiar de vos y ponerlo todo en vuestras

manos, si el gobernador don Francisco Pizarro quiere, para que seais entre nosotros, entre tanto que Su Magestad provee de juez de nuestras diferencias.»—Al cual respondió el fraile, lo cual está probado:—«Pues si así lo hace vuestra señoría, yo os hago juramento por el hábito de Nuestra Señora de la Merced, de os partir límites por el Guarco, que son 20 leguas mas acá de la ciudad de Los Reyes.»—Confiado en esto, el gobernador don Diego de Almagro nos escribió una carta, dándonos á entender la satisfaccion que tenia del dicho fraile, y que si el gobernador don Francisco Pizarro quisiese, le diésemos poder para que quedase todo en sus manos, por el poder que nos habia enviado, que era muy bastante para todo lo que quisiésemos hacer, rogándonos lo tuviésemos por bien, y avisándonos que convenia al servicio de V. M. y á su honra. Ansi lo tuvo Francisco Pizarro, y nosotros lo hecimos, aunque él, metiéndolo por la manga, se salió por el cabezon, porque contraminando malicias y sospechándolas, sabiendo don Diego de Almagro y nosotros, que soltando á Hernando Pizarro habia de haber daño, le dimos poder para que partiese límites, y que entendiese en todas las cosas anejas y concernientes á ello y paz y sosiego destos reinos de Vuestra Magestad desdel dia de la fecha en adelante, é que no entendiese en cosas pasadas, porque no tocase en la prision del dicho Hernando Pizarro, ni en la posesion del Cuzco, hasta que V. M. y su real Consejo de las Indias proveyese lo que fuese justicia. Y lo primero que hizo, sin tener poder para ello, fué quitarle del dicho Cuzco, y mandar que se soltase el dicho Hernando Pizarro.

Visto el engaño, corrido y agraviado el dicho don Diego de Almagro, y el daño que sospechaba de la perdicion de la tierra, como despues fué, apeló la sentencia de la manera y forma que se verá por los abtos y testimonios y probanzas que sobre ello se hicieron, á lo cual me remito. Visto esto por los capitanes Hernan Ponce de Lyon y Francisco de Godoy, amigos de ambas partes, y buenas personas, y celosas del servicio de Dios y de V. M., entraron á dar medios, los cuales fueron que estuviese el dicho gobernador don Diego de Almagro en su Cuzco, como estaba, y que deshiciese el pueblo de Chincha, pues lo habian hecho condicionalmente, y lo hiciese ocho leguas mas hácia el Cuzco, en un

puerto que se dice Sangallan, donde le enviarian un navío para enviar su hijo y sus despachos á V. M., informándole de lo que habia servido en el descubrimiento de Chile, porque en llegando á Chincha, lo habia hecho en una balsa, la cual el dicho don Francisco Pizarro la tomó, con tanto que el dicho don Diego de Almagro le diese á su hermano y el oro que llevaba, para que él, de su mano, lo queria enviar á V. M. Visto por don Diego de Almagro ser cosa que si lo cumplieran era evitar el daño que se hizo, túvolo por bien, y hizo sobre la seguridad dello todo lo que pudo de fianzas y pleitomenajes y juramentos, así por Dios como por vida de V. M., el cual fué tomado al dicho gobernador don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro y sus capitanes, que lo mantendrian y no irian los unos ni los otros contra ello en ninguna manera hasta que juez competente por V. M. fuese proveido é proveyese justicia y lo que convenia al servicio de V. M., ó provision de V. M. en que lo declarase, é que cada uno se deshiciese de su gente é enviasen á pacificar la tierra, cada uno por su gobernacion. Don Diego de Almagro luego lo efectuó y retiróse á Sangallan, y pobló su pueblo, é hizo alcaldes y regidores, y puso horca y picota en nombre de V. M., y pusóle por nombre la villa de Almagro, y comenzó á deshacer su gente, y esperando el navío en lugar de recaudar díchole han otra razon.[1]

Llegaron mensajeros del gobernador don Francisco Pizarro con una provision de V. M., que trujo el capitan Pedro Anzulez, su solicitador, la cual y el cual habia muchos dias que era venida. Y el dicho don Diego de Almagro tenia el treslado, y como cosa que le parecia que hacia mas en su caso, no se tenia della, en la cual provee V. M. de lo poblado y conquistado por él á don Francisco Pizarro, que es lo que hacia en su caso, y mas abajo en el de don Diego de Almagro, un pero que le salió podrido, que si alguno de los dichos gobernadores estuviese en la del otro, por servir mas á V. M. que estuviese adonde la dicha provision le tomase, y él que se sintiese agraviado se fuese á quejar á V. M., que V. M. le desagraviaria. Vista esta provision y requerimiento del dicho don Francisco Pizarro, en que le requeria que se saliese de

1 Esta frase se encuentra también así en el manuscrito que poseemos.

todo lo por él poblado y conquistado, que era haciéndole volver á Chile, tornóle á requerir el dicho don Diego de Almagro con que en la dicha provision hacia su caso, que dicho tengo, con los mismos mensajeros y por un procurador suyo, lo cual no aprovechó para dejar de venir sobre él el dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, con mucha gente y arcabucería que mediante los medios se estuvo proveyendo. Don Diego de Almagro y su gente nos retrujimos á la tierra, á un lugar fuerte que se llama Guaytara, y don Francisco Pizarro deshizo el pueblo y prendió á los alcaldes y regidores y despues vino sobre nosotros, y desque vimos que no se podia defender nuestra fortaleza sin riesgo de una parte ó de otra, y el menor daño era muy grande para el servicio de Dios y de V. M. C. venímonos al Cuzco y desde allí se volvió el señor don Francisco Pizarro á la ciudad de Los Reyes, y vino Hernando Pizarro con 800 hombres de guerra, en que traia 800 caballos, y arcabuces 120, y ballestas 105, y seis piezas de artillería gruesa, y don Diego de Almagro llegó un mes antes á la ciudad del Cuzco, adonde vino sobre ella el dicho Hernando Pizarro y su gente, y por ser de paja la techumbre de las casas, y los arcabuces poder hacer mucho daño detras de las paredes, saltó don Diego de Almagro tres cuartos de legua de la ciudad, á ver qué queria, con 500 hombres, 300 de caballo y 200 de pié, y tres ó cuatro piezas de artillería gruesa, é yo quedéme en la ciudad, porque siempre me he apartado de ofender ni ser ofendido, de enojar á V. M. en dicho ni en hecho, como gracias á Dios me puedo loar, sin la cual ayuda no me pudiera gobernar, segun el aparejo. Y no faltaban letrados de una parte y de otra que justificaban las causas; y sin mas acá ni mas allá dieron su batalla, y buena pro les haya. Venció Hernando Pizarro; murieron de su parte 25 ó 26 hombres, y de la de don Diego de Almagro 200 hombres, y otros 100 con sus caras acuchilladas, y otros 50 mal heridos, los cuales de la parte de don Hernando Pizarro vinieron siguiendo la victoria hasta la dicha ciudad. Quedó muerto de la parte de don Diego de Almagro su capitan general Rodrigo Orgoñez, un muy valiente caballero y esforzado, y muy servidor de V. M., y otros muchos de mucha calidad. Don Diego de Almagro, como hombre doliente, habíase quedado algo atras, y vino con

tiempo á la ciudad, y metióse en la fortaleza, adonde le prendieron. Hiciéronse muchos robos públicos, aunque los que llegaron á noticia de Hernando Pizarro mandólos restituir, y demás de verlo de mis ojos, hablo como testigo presente, que me sacaron aquella noche cuatro arcabuceros al campo á darme tormento para que les diese mi moneda, y hice talla con ellos de 500 pesos de oro, los cuales no consintió Hernando Pizarro que me los llevasen, cuando otro dia lo supo.

Comenzó hacer proceso contra el dicho don Diego de Almagro, el cual turó tres meses. Parecióle que era justo hacer justicia dél, lo cual hizo desta manera. Sentencióle á muerte, y leida la sentencia, el dicho don Diego de Almagro, no poco admirado, medroso y espantoso, le dijo:—«Yo apelo para ante el Emperador y Rey D. Cárlos, mi Señor, a quien yo he mucho servido y poco deservido.»—No queriéndosela otorgar, le dijo:—«Apelo para ante el gobernador, vuestro hermano.»—No queriéndosela otorgar, le dijo:—«Mirad, señor Gobernador Hernando Pizarro, que yo he sido el primer escalon adonde estais vos y vuestro hermano el Gobernador. Mirad que siendo mi enemigo, no es justo la muerte que me dais, aunque hobiese hecho por qué.»—Hincósele de rodillas delante dél y quitósele un paño de cabeza, y díjole:—«Mirad esta cabeza hecha pedazos en servicio del Emperador, nuestro Señor; mirad este ojo saltado desta cara en su servicio y vuestro remedio y de vuestro hermano.»—Hernando Pizarro se le abajó y le levantó y le dijo:—«Yo no puedo hacer menos, porque veo que es justicia, y toda mi gente me lo aconseja. Mire V. S. que no es de hombres honrados tanta bajeza ni tanto temor.»—Respondióle:—«¡Oh, señor, que Dios temió la muerte, é yo no solamente temo la mia, pero temo la de muchos buenos con cuya vida se habian de remediar; por amor de Dios, que me deis adonde vos quisiéredes la vida, que con lo que me diéredes me contentaré, y otorgaré mis apelaciones ó cual de ellas quisiéredes!»—Desque vió que no queria, y que se salia, dijo:—«Apelo para ante aquel Dios Todopoderoso que es justo juez, y emplázoos para que dentro de cuarenta dias seais vos y cuantos son en mi muerte ante S. M.»—Luego un fraile que allí para le confesar estaba le reprobó el dicho emplazamiento, que dijo que no era lícito ni de

buen cristiano, y él dijo que si ansi era, que él se desistia dello, y ansi se confesó como católico cristiano, y hizo su testamento, mostrando en la muerte el deseo de la vida, dejando á V. M. por heredero, y á mí, como criado de V. M. y amigo suyo, por albacea y testamentario suyo, encomendándome su alma y su honra, y informase V. M. de la verdad. Y así confesado y testado en el cubo donde estaba preso, ya que le querian dar garrote, como se lo dieron, dijo á los que allí estaban:—«Yo muero por haber servido al Emperador. Tambien mi muerte remeda á la de Jesucristo, aunque yo soy pecador y él no lo era. No os pido á vosotros perdon, antes ruego á Dios Todopoderoso os perdone.» Y desta manera dió el ánima, y ellos le ahogaron y sacaron muerto á la plaza y le pusieron al pié de la picota en un repostero, adonde estuvo una hora, y luego le llevaron al monesterio de Nuestra Señora de la Merced, donde se mandó enterrar, y le acompañó Hernando Pizarro con lágrimas y tristezas, que bien creo que le pesó; y si lo hizo fué creyendo que con su muerte V. M. se serviria y se apaciguaba esta tierra.

Si fué justicia ó no, remítome á los procesos y letrados, agora que como soy albacea y testamentario y persona de quien confió el crédito de V. M. y sus servicios y honras, yo he desculpado al gobernador don Diego de Almagro y á mí, por lo que á mí toca; quiero desculpar á Hernando Pizarro, y no al gobernador don Francisco Pizarro, porque éste lo está ante Dios, y V. M. y el mundo; porque ya está tenido y acreditado y reputado por católico cristiano y fiel vasallo de V. M., y muy buena persona, y lo que toca á Pizarro, digo que como hombre que sabe la verdad, y sin pasion, que no queria que viniese daño á ninguna de las partes por mí, por haberme hallado con él desde el principio hasta el acabo, como dicho tengo en el principio desta mi carta é relacion que hago á V. M., y defendió la ciudad del dicho cerco. El lo hizo como valiente capitan y buen servidor de V. M., como hombre que en la verdad ama su Real persona, porque muchas veces le oí decir que si como V. M. es su Rey fuera su igual vecino, no le tuviera en menos de lo que le tiene, ni le dejaria de querer como le quiere, loando mucho su católica persona. Y cuando el dicho gobernador don Diego de Almagro tornó, que no debiera, Her-

nando Pizarro hizo muchos cumplimientos con él, teniendo respecto al acatamiento de V. C. M., y consideracion á la compañía que el gobernador don Francisco Pizarro tenia con él, y por venir tan luengas vías y trabajos de servir á V. M , y asimismo excusando muertes de hombres cristianos, vasallos de V. M., especialmente que traia don Diego de Almagro 500 hombres, y Hernando Pizarro tenia 250; y atento lo susodicho, Hernando Pizarro le ofreció muchos y buenos partidos á la primera entrada de la ciudad del Cuzco, al dicho don Diego de Almagro, convenientes al servicio de V. M. y á la paz y sosiego, los cuales creo yo que tomara, amando la paz como siempre deseó, si no fuera por su gente, la cual viéndose poderosa y necesitada y trabajada, con deseo de descansar y enriquecer, y de echar mas cargo al dicho gobernador don Diego de Almagro y mostrar sus personas, y que mediante ellas, favoreciéndose de las Provisiones Reales de V. M., fuese Gobernador del Cuzco, para ser gratificados conforme le hicieron entrar en él, como entró, y despues no dejaron de ayudar letrados y otros consejos; de lo cual, gracias á Dios, yo estoy muy libre, y las espero de V. M.; pues así como sois obligado á dar premio por el bien, lo cual pido, y si es menester ante Dios requiero, conforme á mis servicios, Vuestra Magestad me haga las mercedes de pena ó de gloria, para lo cual no pido misericordia, sino justicia.

Lo que Hernando Pizarro, muy poderoso señor, hacia con don Diego de Almagro, es lo siguiente: partia la ciudad con él y con su gente; ponia un teniente por su hermano don Francisco Pizarro, amigo de don Diego de Almagro, para que tuviese la justicia en su favor hasta que los dos se viesen y se concertasen; y por ser buen comedimiento y justo, creo que le aceptara el dicho don Diego de Almagro sino fuera por su gente, como dicho tengo, y por haberlos desculpado á ellos, no acuerdo culparme á mí. Por lo cual acuerdo decir que muchas veces aconsejé al dicho don Diego de Almagro que no tomase nada por su autoridad y dejase proveer á V. M., aunque supiese volver á Chile; pues él habia servido bien y V. M. suele pagar bien al que le sirve; y que pues tan buenos enténdimientos daba á las provisiones reales en favor, tanto mas esperanza debia tener en la justicia. Y al gobernador don Fran-

cisco Pizarro díjele, entendiendo en las paces de los dos, que si algun tuerto le habian hecho, y contra derecho don Diego de Almagro, tanto mas le obligaba á sufrirlo y pasar por ello; pues miéntras mas tuerto fuese, mas se pareceria; pues tenia Rey y esperaba juez, y que mirase que el vencido habia de ser vencido, y el vencedor perdido, y otras cosas que por no ser prolijo no digo aquí á V. M., que guardo para cuando yo me vea con V. M., que será lo mas presto que yo pudiere; y dando la culpa á cuya es, que alguien la ha de tener, digo y declaro que la tiene fray Francisco de Bobadilla, y Fuenmayor, hermano del presidente de Santo Domingo, que si como vino por juez, quisiera ser medianero y estarse quedo, no llegara á lo que ha llegado, sino quiso ir por solicitador de don Francisco Pizarro, y dejólos para que se matasen; y el licenciado Espinosa murió de una dolencia que le dió, que le llevó en cinco ó seis dias, á cabo de quince; á la ciudad del Cuzco llegó con los susodichos. Bien creo que si no falleciera, hiciera gran fruto en servicio de Dios y de V. M., y en la paz y sosiego destos dos Gobernadores, porque demas de su habilidad y buena intencion, tenianle respeto entrambos, por haber estado debajo de su mano y jurisdiccion. Tambien creo que si el Obispo fray Vicente de Valverde, del Perú no parara en la ciudad de Los Reyes, y como fué aconsejado é comenzó á efectuar, viniera á la ciudad del Cuzco, se evitaran los daños ó mucha parte dellos, sino que crea V. M. que estos frailes que salen de sus monesterios ó los mas dellos, pierden el esperanza del Paraíso. Yo he dicho verdad á V. M. en los sus escritos, y si en algo me he acortado ha sido por evitar prolijidad y escándalo, lo cual va firmado de mi nombre para lo así mantener y sostener por tal verdad; y si es menester, así lo juro, á Dios y al hábito de Santiago, que así pasa, y antes mas que menos. En lo cual antes me mesuro y templo por acatamiento de V. M., y por no darle pasion, que han sido, ni me alargo, y ruego á Dios Todopoderoso que sin aficion ni pasion, ni interese, ni ambicion se me sigue para dañar á nadie, me sea demandado y castigado. Y asimismo guarde y acreciente la católica persona Real de V. M. para que sirva á Dios, y á nos haga mercedes, y mantenga en justicia.—Es fecha.

6 de Abril de 1540

LXII.—Probança fecha ad perpetuam rei memorian en esta ciudad del Cuzco ante la justicia mayor della á pedimento de Pablo Ynga sobre los servicios que á su magestad ha fecho é de como es bueno é amigo de los cristianos y otras cosas, segun que en ella se contiene.

(Archivo de Indias, 70-6-25.)

En la gran cibdad del Cuzco, ques en estas partes y Reinos del Perú, seis dias del mes de Abril, año del nacimiento de Nuestro Señor de mill é quinientos é quarenta años antel magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, teniente general de gobernador en esta nueva Castilla por el ilustre y muy magnífico señor el marques Don Francisco Piçarro, adelantado governador écapitan general en estos dichos Reynos por su magestad, etc., é por ante mí Martin de Salas, escribano de sus magestades y su notario público en todos los sus rreynos é señorios y escribano del juzgado mayor desta dicha ciudad paresció presente Pablo Topa Ynga é presentó un escripto de pedimento é interrogatorio de preguntas, el thenor del cual es este que se sigue, etc.

Magnífico señor.—Pablo Ynga parezco ante vuestra merced y digo que sirviéndose nuestro Señor, yo tengo intencion y deseo de tornarme cristiano y vivir debaxo de los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, lo qual yo oviera hecho si vuestra merced no no me oviera impedido por mandarme quel provisor me enseñe primero las cosas de la fée y yo las aprenda, y por que mi afan y deseo es vivir en servicio de Nuestro Señor y de su magestad y para mejor serville y porque yo tengo necesidad que su magestad sea informado de los servicios que yo le tengo hechos, y de los quespero hacer para que, sabidos, él me gratifique segund que yo lo merezco, y espero mejor merecer, pido á vuestra merced los testigos que presentare sean preguntados por las preguntas que aquí presentaré y lo que dixeren y depusieren me lo mande dar signado de escribano para lo presentar ante su majestad y los de su consejo, las quales son las siguientes.

1. Primeramente si me conocen y de qué tiempo acá y que soy hijo de Guaynacaba, señor que fué desta tierra, etc.

2. Si saben que en la jornada quel adelantado don Diego de Almagro hizo á Chile, yo fuy con él y el mescoxió para ella por tenerme por amigo de los cristianos y que hacia lo que aun no hera obligado, etc.

3. Item si saben y es público que yo hize la dicha jornada y fuy siempre debaxo de la obediencia de los cristianos, y en el camino yo serví como bueno, haciendo y diciendo todo aquello que hera servicio de S. M. y bien de los cristianos, etc.

4. Item si saben y es público é notorio que volví de la dicha jornada con el dicho adelantado, haciendo siempre lo que mandava como buen amigo, escusando el daño é trabajando el bien de los cristianos hasta volver á este Cuzco, etc.

5. Item si saben y es público que despues que Mango Inga, mi hermano, se alçó, yo serví á S. M. y á los cristianos como buen amigo, etc.

6. Item si saben que con averse alçado todos los señores de la tierra, siempre yo estuve en servicio de los cristianos procurando é haciendo amigos todos los que yo podia, etc.

7. Iten si saben y es notorio que todas las veces que ha sido menester he salido tras el Inga, y héchole guerra como buen amigo é servidor de S. M., etc.

8. Item si saben que si yo hubiera tenido mal corazon que fuera parte para destruir todos los cristianos é que no quedaran en la tierra, etc.

9. Item si saben que muchas veces Mango Inga me ha levantado muchas bellaquerías, diciendo que yo trataba con él contra los cristianos, é que nunca se ha hallado que yo haya dicho mentira ni tratado bellaquería, etc.

10. Item si saben y es público que cristianos é otras personas han dicho de mí que no tenia buen corazon y que era bellaco y que nunca se ha hallado bellaquería ninguna, etc.

11. Item si saben y es público é notorio que siempre yo he dado avisos y he avisado ansí en las cosas de la guerra como en decir los que tienen y han tenido mal corazon con los cristianos para que los castiguen, etc.

12. Iten si saben y es público que mi deseo es de tornarme cristiano y ser bueno y servir á S. M., etc.

13. Item si saben y tienen por cierto merezco á S. M. toda merced que me haga por haberle sido buen servidor en la paz y en la guerra, etc.

14. Item si saben ó creen que en todo lo que se ofrezca seré buen amigo é serviré á S. M. como he hecho asi agora é siempre tengo cuidado de avisar al señor theniente de todo lo que sé ques servicio de S. M. y bien de la tierra, etc.

15. Item si saben é han oido decir que quando Gonçalo Pizarro estuvo en Cotabamba le cercaron quarenta mill yndios de guerra flecheros los mas á él y á cien cristianos que con él estaban, y que yo con seis mill amigos que allí tuve serví de tal manera que los dichos cristianos salieron sin peligro y si saben que tiene por cierto que á no estar yo allí ó no serles bueno no quedara cristiano dellos, etc.

16. Item si saben ó han oydo decir que en la jornada que Gonçalo Piçarro hizo á Cotabamba, salieron al camino mucha gente de guerra, los quales se recogieron al Desaguadero despues de haber muerto un cristiano, el qual era pasado por donde los cristianos habian de pasar y si saben y creen que si yo no fuera buen amigo como fuí, los cristianos se perdieran, porque por querer pasar en balsas el dicho rio, murieron siete de á caballo y otras personas, el dicho Hernando Piçarro, el rio abaxo y visto por mí el dicho inga le socorrí y fice lo que á servidor de S. M. era y soy obligado y si saben que yo era parte para destruir que no quedara ninguno, etc.

17. Item si saben que en la jornada que Gonçalo Piçarro hizo á Cotabamba Mango Inga los desbarató y mató dos cristianos y hirieron catorce los quales todos venian huyendo, y yendo yo en la rezaga yo los favorezcí y hize volver sobrellos, y porque venian huyendo gente mia maté ciertos indios, etc.

18. Item si saben que á no tener yo el buen corazon que tengo dicho muchas veces me he hallado en paz donde ha sido en mi mano el destruir y que no quedara cristiano en la tierra, etc.

19. Iten si saben que he servido á caballo y á pié con una ballesta y con escopeta, segun que los tiempos obligaban, etc.

20. Item si saben que todo lo susodicho es púlbica voz é fama y es notorio.

E asy presentado, el dicho señor licenciado dixo que trayga é presente los testigos de que se entiende aprovechar questá presto de los recibir: testigos Juan de Leon y Diego de Orbaneja.

E luego el dicho Pablo nombró é presentó por testigos á Gomez de Alvarado, é Alonso Gonçalez, é á Juan de Figueroa, é al contador Juan de Guzman, é á mí el dicho escribano, é á Martin Gueldo, é á Francisco de Herencia, é á Diego de Mella, é al bachiller Hernando Enrriquez, é á Juan Gutierrez (1) de Malaver: testigos los dichos.

E luego el dicho señor teniente tomó é recibió juramento en forma de derecho de mí el dicho escribano, é de Juan de Figueroa, é de Alonso Gonçalez, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz á tal como esta † sobre que cada uno puso su mano derecha, los quales prometieron de decir verdad, etc.

Este dia el dicho Pablo Inga presentó por testigo á Alonso de Toro, é é Martin Gueldo, de los quales é de cada uno dellos el dicho señor teniente tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz á tal como esta † sobre que cada uno dellos puso su mano derecha, los quales prometieron de decir verdad, etc.

E luego el dicho señor teniente dixo que porque él está ocupado y entendiendo en cosas cumplideras al servicio de S. M., que cometia é cometió á mí el dicho escribano la recebcion é jurisdiccion y examinacion de los testigos quel dicho Pablo ha nombrado é de los demas que presentare, que para todo ello dixo que me daba é dió poder cumplido con sus incidencias é dependencias é conexidades. Testigos: Juan de Leon é Luis de Carrizales, etc.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad, en ocho dias del del mes de Abril del dicho año, el dicho Pablo presentó por testigo á Gomez de Alvarado, del cual yo el dicho escribano, por virtud de la dicha comision á mí dada tomé é recibí juramento en forma de derecho, el qual juró segun de suso é prometió de decir verdad, etc.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad en ocho dias dicho mes de Abril del dicho año, ante mí el dicho escribano, el

(1) La abreviatura Gz. puede traducirse Gomez o Gutierrez.

dicho Pablo Inga presentó por testigo al contador Juan de Guzman, é á Francisco de Herencia, é á Diego de Mella, é á Juan Pinarejo, é á Juan de Cárdenas, é á Pedro Martin de Villarreal de los quales é de cada uno dellos yo el dicho escribano, por virtud de la dicha comision á mí dada, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, los quales juraron segun de suso é prometieron de decir verdad, etc.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad en doce dias del mes de Abril del dicho año, el dicho Pablo Inga presentó por testigo al licenciado Antonio de Castro, clérigo-presbítero, el qual puso la mano en su pecho é juró por el hábito de San Pedro é por las órdenes que rescibió de decir verdad en este caso, etc.

Este dicho dia ante mí el dicho escribano, el dicho Pablo presentó por testigos al provisor Luis de Morales, clérigo presbítero, el qual puso la mano en el pecho é juró por el hábito de San Pedro é las órdenes que rescibió de decir verdad, etc.

Este dicho dia el dicho Pablo presentó por testigo ante mí el dicho escribano al veedor Juan de Turuegano, el qual juró segun de suso é prometió de decir verdad.

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dixeron é depusieron por sus dichos é depusiciones cada uno dellos por sy distinta, secreta é apartadamente es lo siguiente.

Testigo.—El dicho Alonso de Toro, vecino é alguacil mayor de la dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Pablo, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosció al dicho Pablo de seis ó siete años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de hedad de veinte é ocho años, poco mas ó ménos, é que no le empece ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que vido como el dicho Pablo, puede haver cinco años poco mas ó menos, fué al descubrimiento de Chile con el Adelantado don Diego de Almagro y con la gente que con él fué, y despues lo vido volver con él á esta ciudad.

3. A la tercera pregunta dixo que fué público, y es en esta ciudad, y ansy ha oido decir este testigo á muchas personas quel

dicho Pablo hizo la dicha jornada con el dicho Adelantado de la manera que la pregunta dice, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

5. A la quinta pregunta dixo que ha visto que despues quel dicho Mango Inga se alçó y el dicho Pablo vino á esta ciudad del descubrimiento de Chile, siempre le ha visto estar en el servicio de los cristianos como amigo de ellos, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado como la sabe dixo que porque ha visto ser é pasar así lo que la pregunta dice, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que ha visto quel dicho Pablo ha hecho todo lo que la pregunta dice, etc.

8. A la octava pregunta hadixo que sabe que si el dicho Pablo no hubiera sido buen amigo, como ha sido, de los cristianos en guerras, que este testigo se hallado con él, si el dicho Pablo fuera malo é lo quisiera hacer, fuera parte para hacer mucho mal é daño á los españoles é los matara á los mas dellos, etc.

9. A la novena pregunta dixo queste testigo oyó decir á los mensajeros de Mango Inga estando con el marques en Yucay tratando las paces del dicho Inga, como el dicho Pablo enviaba mensajeros é otros avisos é despues venido averiguar, paresció mentira todo y el dicho Pablo haber dicho verdad en los avisos é cosas que decia á los cristianos.

10. A la décima pregunta dixo que ha visto que muchos cristianos han dicho mal del dicho Pablo; pero este testigo nunca ha visto que haya fecho cosa en desservicio de Su Mag. é de los cristianos questán en estos reinos.

11. A las once preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, porque ansi ha visto ser é pasar lo que la pregunta dice, etc.

12. A las doce preguntas dixo que este testigo ha oido decir al dicho Pablo como él quiere ser cristiano y estar en el servicio de Dios é de Su Mag. é que deprende para ello.

13. A las trece preguntas dixo que qualquier merced que Su Mag. fuese servido de hacer al dicho Pablo alguna merced, cabe

muy bien en él por haber sido siempre amigo de los cristianos, segun dicho tiene, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que segun el dicho Pablo ha hecho hasta aquí y si lo mismo hace de aquí adelante, no puede ser sino ser muy amigo de los cristianos, é que sabe é ha visto que muchas veces el dicho Pablo avisaba al señor Gobernador é al teniente é á otros capitanes de cosas que convienen á la tierra, etc.

15. A las quince preguntas dixo que sabe é vido como mucho número de gente de guerra cercaron á Gonçalo Pizarro é á los que con él estaban é les daban guerra, y el dicho Pablo servia en ella muy bien de la manera que la pregunta dice, y si el dicho Pablo allí no se hallara, los españoles recibieran mucho daño y si él quisiera ser bellaco recibieran mucho mas, de manera que no escapara ninguno dellos ó la mayor parte, etc.

16. A las diez é seis preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo se halló en lo que la pregunta dice é vido ques y pasa así como la dicha pregunta lo dice é declara, etc.

17. A las diez é siete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en ello é vido ques y pasa asy como la dicha pregunta lo dice, etc.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que muchas veces ha visto quel dicho Pablo se ha hallado en muchas partes y pasos donde se hubiera hecho lo que la pregunta dice, si el dicho Pablo quisiera, etc.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que le ha visto en algunas partes andar á caballo en la guerra entre los indios della, en compañía de los cristianos, y alancear indios como si él fuera cristiano é otras veces á pié.

20. A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo qual es la verdad, é lo que deste caso sabe é vido por el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Alonso de Toro.*

Testigo.—El dicho Gomez de Alvarado, testigo presentado por el dicho Pablo Topa Inga, habiendo jurado en forma debida de

derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosció al dicho Pablo de mas de cinco años á esta parte, é ques habido é tenido en esta ciudad por hijo de Guaynacaba, señor que fué destos reynos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de mas de veinte é cinco años, é que no le empecen ninguna de las generales preguntas, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe é vido quel dicho Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, llevó al dicho Pablo al descubrimiento de Chile é fué con él, é ansimismo el dicho Adelantado llevó por bueno, porque era amigo de los cristianos é para se favorescer con él, é como tal buen amigo de los cristianos, este testigo vido que daba guias para que enseñasen el camino etc.

3. A la tercera pregunta dixo que vido quel dicho Pablo hizo la dicha jornada é fué debaxo de la mano del dicho Adelantado don Diego de Almagro, y el dicho Pablo ántes que llegase á la provincia de Copayapo envió dos yndios suios delante para que saliesen de paz á los cristianos, é ansi los indios del dicho pueblo lo hicieron, lo qual, si no se hiciera, no dexaran de verse en mucho trabaxo, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que vido que volvió á esta ciudad el dicho Pablo con el dicho Adelantado y en la dicha vuelta el dicho Pablo sirvió mucho é hizo mucho provecho á los españoles é gente que ansí venian con el dicho Adelantado porque con estar como estaba toda la tierra de guerra enviaba sus mensajeros é la hallaban de paz donde ellos llegaban é les daban comida, bastimentos é yndios para las cargas, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que despues quel dicho Pablo vino á esta ciudad del descubrimiento de Chile ha servido muy bien á los cristianos é ha hecho junta de gente para ir como ha ido contra el dicho su hermano Mango Ynga, é á los españoles que á la dicha guerra fueron, este testigo les oyó decir como lo habia hecho muy bien el dicho Pablo, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque ansí era visto ser é pasar como la pregunta lo dice.

7. A la sétima pregunta dixo que sabe é ha visto quel dicho Pablo ha salido á hacer la dicha guerra contra el dicho su hermano como la pregunta lo dice, etc.

8. A la octava pregunta dixo que sabe é ha visto que si el dicho Pablo hubiera tenido mal corazon que fuera parte para haber hecho mucho daño á los cristianos porque los indios de la tierra lo tienen en mucho, é demas desto es ardiloso en la guerra.

9. A la novena pregunta dixo que no la sabe, etc.

10. A la décima pregunta dixo que sabe que muchos españoles han dicho quel dicho Pablo es bellaco é ansimismo ha visto que nunca haya salido á luz bellaquería que hayan dicho de él, etc.

11. A las once preguntas dixo que sabe é vido que el dicho Pablo avisaba de muchas cosas buenas al dicho Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, como buen amigo, etc.

12. A las doce preguntas dixo queste testigo ha oido decir á muchas personas é ansí es público que dicho Pablo tiene deseo de tornarse cristiano, á lo que dicho Pablo publica.

13. A las trece preguntas dixo que le parece á este testigo que qualquier merced que Su Magestad le haga al dicho Pablo cabrá en él por haber sido amigo de los cristianos en la paz y en la guerra, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que si el dicho Pablo sirve de aquí adelante como ha servido hasta aquí, que no puede dexar de venir provecho é bien á la tierra, etc.

15. A las quince preguntas dixo queste testigo ha oydo decir lo contenido en la pregunta á personas que se hallaron en la dicha guerra que habia pasado así como la pregunta dice, etc.

16. A las diez é seis preguntas dixo que ha oydo decir á personas que se hallaron en ello que pasó como la pregunta dice, etc.

17. A las diez é siete preguntas dixo que ha oydo decir lo que la pregunta dice á personas que en ello se hallaron que habia pasado así como la pregunta lo dice, etc.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que ansi lo ha oydo decir lo que la pregunta dice por público é notorio, etc.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que ansi es público lo que la pregunta dice en esta ciudad del Cuzco entre las personas que del caso saben, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas de este su dicho é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gomez de Alvarado*, etc.

Testigo.—El dicho Martin de Gueldo, testigo presentado por el dicho Pablo Ynga, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pablo é queste testigo é todos los demas cristianos é indios que le conocen le tienen por hijo de Guaynacaba, señor que fué desta tierra é que puede haber que le conoce cinco años, poco mas ó menos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de mas de veinte é cinco años é que no le empece cosa de lo en ellas contenido, etc.

2. A la segunda pregunta dixo queste testigo vido como el dicho Adelantado llevó al dicho Pablo á la dicha provincia de Chile é que decia que lo llevaba porque era bueno é amigo de los cristianos é que haria lo que á bueno era obligado, etc.

3. A la tercera pregunta dixo queste testigo vido como el dicho Pablo fué á la dicha jornada con el dicho Adelantado é debaxo de su mano é le vido hacer todo lo contenido en la pregunta porque este testigo lo llevaba á su cargo, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo vino en su compañia é lo truxo á su cargo por mandado del dicho Adelantado é vido que hizo mucho servicio á Dios é á Su Magestad porque dió muchos avisos cumplideros á los cristianos, entre los quales fué uno que dixo á este testigo que dixese al dicho señor Adelantado como toda la tierra estaba alçada ó de guerra é tenian la ciudad del Cuzco é cristianos que en ella estaban cercados de muchos indios que les daban guerra é que viviesen todos á muy buen recaudo, lo qual este testigo dixo al dicho Adelantado y el dicho Adelantado se lo tuvo en mucho, é desde entonces procuró é mandó que toda su gente viviese en mucha órden é bien apercibida é despues paresció ser verdad todo lo que el dicho Pablo habia dicho, é questo sabe porque lo vido é se halló presente á ello, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que despues que este testigo conosció al dicho Pablo siempre le ha visto servir en la guerra por su persona é con guarniciones de gente como cualquier bueno debe de hacer en servicio de Su Magestad, etc.

6. A la sesta pregunta dixo queste testigo sabe por ques público é notorio que todos los mas señores desta tierra se alçaron contra el servicio de Su Magestad, por queste testigo ha visto parte dellos é tambien vido como yendo camino de Chile yban con el dicho Pablo muchos principales é señores é todos se volvieron é huyeron del camino é se alçaron juntamente con el dicho Mango Ynga, su hermano, y el dicho Pablo pasó adelante con el dicho Adelantado é nunca los desamparó hasta volver á esta ciudad, donde despues de entrado el dicho Adelantado en ella truxo el dicho Pablo muchos caciques, señores é indios de paz de muchas partes é luengas tierras, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que demas de lo que dicho tiene la sabe como en ella se contiene por queste testigo ha ido juntamente con los capitanes que han ido á hacer la dicha guerra és ha visto andar al dicho Pablo Ynga en ella con sus guarnicione de gente é le ha visto que le ha hecho guerra como buen amigo é servidor de Su Magestad, etc.

8. A la octava pregunta dixo queste testigo tiene por muy cierto que si el dicho Pablo hubiera querido, que fuera mucha parte para hacer mucho daño á los cristianos porques hombre que se le entiende mucho en las cosas de la guerra é porque mucha gente le obedece, etc.

9. A la novena pregunta dixo queste testigo ha oido decir quel dicho Mango Ynga levantaba algunas cosas al dicho Pablo, pero que este testigo ha visto que nunca ha parecido por verdad cosa ninguna dello, etc.

10. A las diez preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene é porque no ha visto otra cosa en contrario, porque si lo fuera, este testigo lo viera ó supiera.

11. A las once preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en la quarta pregunta deste su dicho é porque este testigo vido que despues el dicho Pablo Ynga dió muchos avisos al dicho Gobernador don Diego de Almagro di-

ciéndole los caciques questaban de guerra é los questaban de paz, etc.

12. A las doce preguntas dixo que á lo quel dicho Pablo publica, á este testigo le parece que quiere ser buen cristiano é servir á Su Magestad, é porque ansi lo dicen otras muchas personas, etc.

13. A las trece preguntas dixo que á este testigo le parece que qualquier merced que Su Magestad fuere servido de le hacer, cabe en él por lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, é porque veniendo camino de Chile habia muchos pueblos que estaban alzados é rebelados, y él los hacia venir á sus pueblos á servir al dicho Adelantado é su gente, é traer comida á los despoblados é dalles lo que habian menester para el camino, como bueno, é porque muchas guarniciones de gente que tenia el dicho Mango Inga, su hermano, contra los cristianos los enviaba á llamar é los traia de paz á servir á dicho Adelantado é su gente, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que hasta agora nunca este testigo ha visto otra cosa en contrario de lo contenido en la dicha pregunta, é que ha oido decir á algunas personas quel dicho Pablo da aviso al dicho señor theniente de lo que cumple al servicio de Su Magestad é bien de la tierra.

15. A las quince preguntas dixo queste testigo ha oydo decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas que en la dicha guerra se hallaron. etc.

16. A las diez y seis dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que en la dicha guerra se hallaron, etc.

17. A las diez é siete preguntas dixo que lo que sabe es queste testigo vido como el dicho Mango Inga desbarató los cristianos de la dicha armada, é se volvieron retrayendo para rehacerse, é vido como el dicho Pablo animaba su gente é reñia con ellos porque no favorecian á los cristianos, é vido que en la dicha guaçavara mataron dos ó tres cristianos é hirieron otros muchos, é queste testigo le vido andar con un espada en la mano desenvainada é oyó decir que hirió algunos indios suyos porque huian, y este testigo le vido como reñia con los caciques porque no iban á pelear é los hacia volver contra los enemigos, etc.

18. A las diez y ocho preguntas dixo queste testigo cree que si el dicho Pablo quisiera hacer ruindad, que matara en la dicha guaçavara aquella noche que pasó, al dicho Gonçalo Piçarro é á toda su gente, por tener como tenia muchos indios y estar los cristianos muy fatigados de pelear.

19. A las diez é nueve preguntas dixo queste testigo le ha visto andar en la guerra al dicho Pablo con caballo y escopeta, é questo sabe desta pregunta, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que demas de lo que dicho tiene, este testigo vido que pasando por el puerto de Copayapo el dicho Adelantado don Diego de Almagro é su gente, muertos de hambre é frio, donde se morian muchos caballos é gente de servicio é cristianos de desmayados, vido como el dicho Pablo halló ciertos cristianos que no se podian menear é descabalgó de su mula en que iba é se la dió á los dichos cristianos para que fuesen en ella, porque de otra manera no podian escapar si Dios no los remediara, é despues vido que dió la dicha su mula para que volviesen al dicho puerto para que truxesen los otros españoles que se habian quedado malos en el dicho puerto, é vido que desde el dicho puerto é ántes que llegasen á él, envió mensajeros á la provincia de Copayapo para que estuviesen de paz é aguardasen allí al dicho Adelantado con mucha comida, é ansi lo hicieron los dichos indios, porque de otra manera pereciera mucha gente, en lo que hizo muy gran servicio á Dios é á Su Magestad, porque con la dicha comida se remediaron los que primero llegaron y enviaron á remediar á los otros muchos cristianos é caballos que se quedaban en el puerto, que no podian andar atras ni adelante de mucha hambre é gran frio que hacia, é questa es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Martin de Gueldo.*

Testigo.—Yo el dicho Martin de Salas, escribano, testigo presentado por el dicho Pablo Topa Inga, habiendo jurado segun forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta digo que conozco al dicho Pablo Inga de tres años á esta parte, poco mas ó ménos, é queste testigo é todos los que le conocen le tienen por hijo de Guaynacaba, señor que fué desta tierra, etc.

Fuí preguntado por las preguntas generales, digo que soy de edad de veinte é siete años, poco mas ó ménos, é que no me empece cosa de lo en las dichas preguntas contenido, etc.

2. A la segunda pregunta digo que he oido decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas, de cuyos nombres no me acuerdo, en esta ciudad del Cuzco, etc.

3. A la tercera pregunta digo ansy lo he oido decir á las dichas personas, segun dicho tengo en las preguntas ántes desta, etc.

4. A la quarta pregunta digo que vide quel dicho Pablo vino á esta ciudad con el dicho Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, é lo demas que la pregunta dice ansi fué y es público, etc.

5. A la quinta pregunta digo que he visto que despues quel dicho Pablo Inga vino á esta ciudad del descubrimiento de Chile, ha servido muy bien á Su Magestad é á los cristianos, en lo que he visto, etc.

6. A la sesta pregunta digo que he visto que con haberse alçado los señores de la tierra como la pregunta dice, siempre despues quel dicho Pablo vino de Chile á esta ciudad, que ha tres años ménos ocho ó diez dias, mas ó ménos, siempre lo he visto en servicio de los cristianos, é ansimismo ha traido muchos indios é amigos de paz, que ha sido harto provecho, etc.

7. A la sétima pregunta digo que la sé como en ella se contiene; preguntado cómo la sé, digo que porque he visto ser y pasar así lo que la pregunta dice, etc.

8. A la otava pregunta digo que sé que si el dicho Pablo hubiera tenido mal corazon, como la pregunta dice, que hubiera hecho mucho daño en la tierra porque lo he visto en parte que lo pudiera hacer andando en la guerra, etc.

9. A la novena pregunta digo que ansy es público en esta cibdad lo contenido en la pregunta entre muchas personas, etc.

10. A la décima pregunta digo que á muchas personas he oido decir quel dicho Pablo era bellaco é ansimismo he visto que no se haya hallado bellaquería contra el dicho Pablo, etc.

11. A las once preguntas digo que he visto quel dicho Pablo en las cosas de la guerra ha dado avisos é buenos, convinientes, etc.

12. A las doce preguntas digo que muchos dias ántes de agora, andando en la guerra oyó decir al dicho Pablo que se queria tornar cristiano é tener buen corazon como tienen los cristianos, etc.

13. A las trece preguntas digo que á lo que me parece y he visto, el dicho Pablo merece toda merced que Su Magestad sea servido de le hacer, por lo quél he visto que ha servido, etc.

14. A las catorce pregutas digo que los que hasta aquí he visto el dicho Pablo ha servido bien, como buen amigo de los cristianos, é si de aquí adelante sirve así, será provecho para la tierra, y ansimismo he visto que ha dado algunos avisos al dicho señor teniente buenos, é si el dicho Pablo hace uno que agora le ha dicho, será mucho bueno para la tierra y españoles que en ella están, etc.

15. A las quince preguntas digo que he oido decir á personas que se hallaron en lo que la pregunta dice, quel dicho Pablo hizo mucho provecho su persona en ello, etc.

16. A las diez é seis preguntas digo que he oido decir lo que la pregunta dice al dicho capitan Hernando Piçarro, que habia pasado como la dicha pregunta dice, etc.

17. A las diez é siete preguntas digo que he oido decir lo que la pregunta dice á personas que se hallaron en ello, y al socorro desto el señor Gobernador envió cierta gente con el capitan Gabriel de Rojas, entre los cuales fuí yo é me hallé en el dicho desbarate que despues se hizo é vide quel dicho Pablo se halló en ello é lo hizo muy bien, etc.

18. A las diez y ocho preguntas digo que como dicho tengo en las preguntas antes desta, é haber sido el dicho Pablo bellaco no dexara de haver hecho mucho mal é daño en la tierra, etc.

19. A las diez é nueve preguntas digo que le he visto andar á caballo é á lo demas que digo lo que dicho tengo en las preguntas antes desta, etc.

20. A las veinte preguntas digo que digo lo que dicho tengo en este dicho, lo cual es la verdad é lo que sé por el juramento que hice é firmélo de mi nombre.—*Martin de Salas.*

Testigo.—El dicho contador Juan de Guzman, testigo presentado por el dicho Pablo, habiendo jurado en forma de derecho é

siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Pablo de quatro años á esta parte, poco mas ó ménos, y quel dicho Pablo es habido é tenido por hijo de Guaynacaba, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de mas de treinta años é que no le empece ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que vido quel dicho Pablo fué á la dicha jornada de Chile con el Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, é vido como volvió con él, é siempre este testigo vido quel dicho Pablo era buen indio en todo, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque vido ser y pasar así lo que la pregunta dice, etc.

4. Á la quarta pregunta dixo que vido que á la vuelta quel dicho Pablo volvió de Chile para esta ciudad el dicho Pablo hacia todo lo que la pregunta dice, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que en lo que ha visto este testigo despues quel dicho Mango Ynga, hermano del dicho Pablo, se alçó, el dicho Pablo ha servido muy bien en la tierra, á lo que este testigo ha visto é ansi es público é notorio, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque ha visto ser é pasar así lo que la pregunta dice y el dicho Pablo es muy buen indio é amigo de los españoles, etc.

7. A la séptima pregunta dixo que ha visto quel dicho Pablo ha ido á hacer lo que la pregunta dice las veces que se ha ofrecido salir é á los que en ello se han hallado ha oido decir este testigo que lo ha hecho muy bien é como buen amigo de los cristianos, etc.

8. A la octava pregunta dixo que sabe que si el dicho Pablo hobiera tenido mal corazon ó se hubiera ido del servicio de los españoles no pudiera ser menos sino que hubiera hecho mucho mal é daño en la tierra porque fuera mucha parte su persona para ello, etc.

9. Á la novena pregunta dixo queste testigo ha oido decir lo que la pregunta dice en esta cibdad á muchas personas públicamente porque nunca ha visto que se le haya averiguado al dicho Pablo lo que ansy se levantaba, etc.

10. A la décima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma, etc.

11. A las once preguntas dixo que ansí es público é notorio lo que la pregunta dice en esta ciudad del Cuzco, etc.

12. A las doce preguntas dixo pueste testigo ha oido decir á muchas personas en esta ciudad cómo el dicho Pablo quiere ser cristiano é que para ello deprende la doctrina, etc.

13. A las trece preguntas dixo que segun lo que este testigo sabe é ha visto quel dicho Pablo ha servido á Su Mapestad en la paz y en la guerra, merece toda merced que Su Magestad le haga, etc.

14. Á las catorce preguntas dixo queste testigo ha oido decir á muchas personas en esta ciudad cómo el dicho Pablo quiere ser cristiano é que si sirve como ha servido hasta aquí, que no puede dexar de servir bien é hace mucho provecho en la tierra, etc.

15. A las quince preguntas dixo queste testigo ha oido decir lo que la pregunta dice en esta ciudad públicamente á personas que se habian hallado en lo que la pregunta dice.

16. A las diez é seis preguntas dixo que no la sabe, mas de habello oydo decir lo que la pregunta dice á muchas personas públicamente é ansí es público é notorio.

18. A las diez é ocho preguntas dixo queste testigo ha oydo decir á muchas personas é ansí es público quel dicho Pablo se ha hallado en muchas cosas en la guerra con los cristianos, que a querer ser bellaco hubiera hecho mucho mal é daño en ellos, é ansí ha hecho mucho provecho su persona, etc.

19. A las diez é nueve preguntas dixo quel dicho Pablo ha servido muy bien, á lo que este testigo ha visto é á dicho de muchos, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en este su dicho en que se afirma, lo qual es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Guzman.*

Testigo.—Juan de Figueroa, vecino de la ciudad del Cuzco, de edad de veinte y ocho años.

A la segunda pregunta dixo que no la sabe por queste testigo no estaba en aquella sazon en esta ciudad, etc.

A la tercera pregunta dixo que no la sabe porque no fué la di cha jornada, etc.

A la quarta pregunta dixo que no sabe mas de vello venir con el dicho Adelantado á esta ciudad, etc.

Testigo.—Francisco de Herencia.

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho Adelantado el dicho viaje, etc.

A la tercera pregunta dixo que nunca este testigo le vido hacer ni decir cosa en contrario de lo que la pregunta dice, etc.

A la quarta pregunta dixo queste testigo sabe é vido que todo lo que cumplia al servicio de S. M., quel dicho Adelantado le mandaba que hiciese, que siempre lo hizo con buena voluntad, como muy buen amigo de los cristianos, etc.

Testigo.—Diego de Mella, de edad de treinta y un años.

A la segunda pregunta dixo queste testigo sabe é vido como el dicho Adelantado don Diego de Almagro llevó al dicho Pablo al descubrimiento de Chile, é queste testigo cree que si no le tuviera por bueno que no lo llevara, por queste testigo fué la dicha jornada é descubrimiento, etc.

A la tercera pregunta dixo que nunca este testigo le vido hacer ni decir cosa en contrario de lo en la pregunta contenido, etc.

A la quarta pregunta dixo que en todo el camino vido que pasó como la pregunta dice, é vido que traia mucha gente de paz toda la mas della, é puesto que caso que los indios de guerra estaban sobre el Cuzco dándoles guerra á los cristianos que en él estaban á ellos les servian por donde venian, porque ansí se averiguó ser verdad y ellos los hallaron que de contínuo les daban guerra puestos en arma contra los del Cuzco é á ellos, como dicho tiene, los servian é para estos cree que fué mucha parte el dicho Pablo.

Testigo.—Juan Pinarejo, de edad de treinta años.

A la tercera pregunta dixo queste testigo oyó decir al dicho Adelantado don Diego de Almagro é á su capitan general Rodrigo Orgoñez é á otros muchos caballeros que de la dicha jornada de Chile vinieron como el dicho Pablo habia servido muy bien á S. M. é á los cristianos que allá fueron en todo lo que se ofrecia como buen amigo é servidor de S. M. é ansí vido que era público é notorio, etc.

Testigo.—Juan de Cárdenas, de edad de veinte é cinco años.

(No contestó á las preguntas 2, 3 y 4.)

Testigo.—El bachiller Luis de Morales, de treinta y ocho años de edad.

A la segunda pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta é ansí es público é notorio, etc.

A la tercera pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que vinieron é fueron la dicha jornada por público é notorio, etc.

A la quarta pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas que fueron con el dicho Adelantado, etc.

Testigo.—Juan de Turuegano, de edad de cincuenta años.

A la segunda pregunta dixo queste testigo ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Adelantado don Diego de Almagro é á otros muchos caballeros que hicieron la dicha jornada.

A la tercera pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Adelantado don Diego de Almagro é á los demas que fueron con él al descubrimiento de Chile, etc.

A la quarta pregunta dixo que ansimismo oyó decir lo contenido en la pregunta al dicho Adelantado é su gente.

. . . . . .

E despues de lo susodicho en la dicha cibdad, en quince dias del mes de Mayo del dicho año, el dicho señor teniente habiendo visto la dicha probança dixo que á lo que él ha conoscido é conoscia del dicho Pablo é ha visto en muchas cosas que con él ha platicado desde casy tres años á que lo conosce, así en tiempo del Adelantado don Diego de Almagro como despues acá, siempre le

ha visto inclinado á ser amigo de los cristianos y ansí lo ha mostrado é lo ha conocido dél é le paresce ques merecedor de toda honra, é ansy este declarante en todas las cosas que se han ofrecido despues quel tiene el cargo desta ciudad le ha favorecido en todas las cosas que se le han ofrecido, porque como dicho tiene, le ha parescido que lo merece todo y aun por su causa este declarante no se ha ido desta ciudad por conocer de algunos que no le quieren bien é que faltando él no queda favorecido como es é pudiera ser causa que le hicieran alçar é que si él se alçase seria muy gran daño para toda la tierra é que agora de pocos dias acá el dicho Pablo deprende para ser cristiano mas por inducimiento deste declarante como de otras personas que á ello le han atraido y cree que ha de ser muy buen cristiano por lo que dél ha conoscido y ques mucha razon que sea honrrado é favorescido porque demas de lo que dicho tiene, se remite á lo que paresce por la dicha probança dicho en su favor, é firmólo.—*El licenciado de la Gama.*—(Hay una rúbrica.)

15 de Abril de 1540.

LXIII.—Real cédula á los Oficiales Reales de la provincia del Perú, acerca de los bienes dejados por Diego de Almagro.

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

El Rey.—Nuestros oficiales de las provincias del Perú y Nueva Toledo y á cada uno de vos á quien esta carta fuere mostrada, sabed que nos queremos ser informados de los bienes que quedaron del adelantado don Diego de Almagro, difunto, nuestro gobernador que fué desa provincia de Toledo, é proveer como se pongan á recabdo, por ende yo vos mando que luego questa recibais, con toda diligencia y cuidado inquirais y sepais qué bienes quedaron del dicho adelantado don Diego de Almagro y hagais inventario dellos y de las deudas que le debian y de las que él debe, y los bienes que ansi halláredes los pongades á recabdo, y las debdas proveereis que se cobren, imbiareis ante nos á nuestro consejo de las Indias un traslado del inventario que hicierdes y relato particular de todo ello, para que, visto, mandemos proveer lo que

convenga á nuestro servicio, é non fagades endeal por alguna manera.—Fecha en la villa de Madrid, á quince dias del mes de Abril de mil é quinientos é cuarenta años. Firmada: Cardenalis Hispalensis. Refrendada de Samano y señalada de Beltran y del obispo de Lugo, y de Bernal, y Velazquez.

17 de Abril de 1540.

LXIV.—Causa criminal seguida y sustanciada en el consejo por comision de su Mag. entre Diego de Almagro, Diego de Alvarado y otros conquistadores del reino del Perú, contra Francisco, Hernando y Gonzalo Pizarro y otros, sobre la muerte de Diego de Almagro, adelantado.

(Archivo de Indias.—*Consejo—Escribanía de Cámara,* N.º 1007.)

Muy poderosos señores.—Diego de Alvarado, por sí y en nombre de don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, ya difunto, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado, y Diego Gutierrez de los Rios, y Hernando de Soza, y todos los otros que á esta su acusacion y querella allegarse quisieren y les fuese interese, cada uno por sí y todos juntamente, así por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y de vuestra Mag. y por el interese y bien público, segun la natura y calidad de tan árduos y grandes negocios y cosas como las que en esto se tratan, como por nuestro propio interese en aquello que nos toca á todos juntos y á cada uno por sí, por aquella vía, forma, remedio y manera que de derecho y segun leyes y premáticas destos reynos mejor haya lugar, pidiendo á vuestra Alteza justicia, quejamos y acusamos criminalmente de don Francisco Pizarro, gobernador de la Nueva Castilla, y de Hernando y Gonzalo Pizarro, sus hermanos, y del capitan Alonso de Alvarado, y de Diego de Rojas, y de Hernando Bachicao, y del capitan Mercadillo, y Castro, y de todos los otros capitanes, consejeros, factores, cómplices y consortes en los casos y delitos en esta presente acusacion y querella contenidos, y en otros muchos que en el discurso del negocio se esprimirán y declararán, y premitidas las solemnidades generales

que en semejantes casos y acusaciones se requieren, decimos lo siguiente:

Lo primero, que despues que á Dios nuestro Señor plugo hacer tan grande y tan señalada merced á toda la república cristiana y á vuestra cesárea é imperial Mag. y á la corona real destos sus reynos de España, que en sus bien aventurados tiempos se descubriesen y conquistasen tan estrañas y tan grandes y tan ricas provincias y reinos como son é han sido las de las Indias, entre las cuales la mas rica y la mas principal es la del Perú, en cuya conquista y pacificacion, despues del favor divino y de la felice y bien aventurada subcesion de vuestra Magestad, la mayor y la mas principal parte fué el dicho adelantado don Diego de Almagro, difunto, con cuya singular industria y diligencia, ánimo y esfuerzo de muy árduos y grandes trabajos y peligros de su persona y costa de su hacienda y amigos se ganaron y pacificaron y redujeron al servicio de vuestra Alteza, de que á la corona real destos reinos ha sucedido muy gran acrecentamiento en riqueza y en reinos y vasallos, empero no han faltado otros medios muy dañosos y perjudiciales y muy contrarios á vuestro real servicio y á todo lo susodicho, que son los siguientes:

Porque hablando con todo el acatamiento y reverencia que ante V. Mag., y en vuestro muy alto Consejo de Indias se debe hablar, y segun la calidad de los negocios é á solo efecto de informar á V. Mag. y á vuestro muy alto consejo de Indias, de la verdad de todo y de alcanzar justicia, pasa ello asi. Que el dicho don Francisco Pizarro por cuyo descuido, flojedad y mala gobernacion, estuvo muchas veces en aventura de perderse tan gran conquista y bien andanza, dando ocasion a que muriesen muchas gentes de las que con él fueron, y venido en España á dar relacion á V. Mag. de todo lo que habia pasado, atribuyendo y usurpanpando para sí los trabajos y servicios ajenos, escureciendo la honra y fama del dicho adelantado don Diego de Almagro con siniestras relaciones, procuró y hubo para sí el premio y galardon de los dichos servicios, siéndole por V. Mag. hecha merced de la gobernacion y capitanía general hasta en doscientas leguas, desde el pueblo de Temonpulla é rio de Santiago en adelante, y siendo tan acrecentado en honra y riqueza, ansi él como todos los otros

susodichos, por lo cual, allende de la natural obligacion y deuda de sus súbditos y vasallos debian tener y tenian gran obligacion á servir á V. Mag. é hacer lo que debian, no acatando á esto propuesto, pospuesto el temor de Dios en gran desacato de V. Alteza é de su real justicia, en grandísimo perjuicio é agravio de sus súbditos é vasallos ansi cristianos como indios, han pasado, cometido y cometieron desde el principio de la dicha conquista sucesivamente hasta agora, los mayores, é mas graves y mas enormes delitos, los mas grandes y feos excesos que en nuestros tiempos ni en los pasados se han visto ni oido, los cuales por la gravedad é grandeza dellos, no solo son notorios á V. Alteza y á los del su real consejo de Indias, pero aun á todo el mundo asi destos reinos como fuera dellos, que de las dichas partes han noticia, é nosotros como presentes que hemos sido á las mas de las dichas culpas é delitos é casi á todo, y tenemos enteramente conocido é visto los males é daños pasados é la necesidad que hay de castigallos é remediar aquellos reinos é provincias que estan totalmente perdidos é destruidos, por lo que debemos al servicio de V. Alteza, y como dicho es, por el interese é bien público y por lo que nos toca y atañe, pidiendo, como pedimos, justicia, decimos que en particular han cometido los delitos siguientes:

Primeramente, casi á los principios de la dicha conquista despues que Atabaliva Ingua, señor principal y general de aquella tierra, con mucho número de gente de indios fué desbaratado, despues de le haber prendido y estar su gente toda rendida, y puestas las armas en el suelo, contra todo derecho divino y humano, con grandísima crueldad, hizo matar el dicho don Francisco Pizarro y el dicho Hernando Pizarro, su hermano, y mataron los de su ejército é por su mandado mas de doce mil indios, sin que los dichos indios hiciesen resistencia, ántes estando rendidos y tendidos en el suelo, como dicho es, y despues que usó de la dicha crueldad, no satisfecho ni contento despues de haber tenido preso al dicho Atabaliva Ingua, é despues de haberle él dado innumerable oro y plata mas de la que con él habia quedado, de la cual mucha parte ocultó é tomó para si é para quien quiso, no lo partiendo ni dividiendo con las personas que debia, segun de-

recho, sin hacer el dicho Ingua cosa alguna por que mal ni daño hubiese de recibir, ántes habiendo hecho señalado servicio á V. Alteza y ofreciendo de le servir con innumerables tesoros, y habiendo recibido el dicho don Francisco Pizarro y los cristianos que con él estaban muchas y muy buenas obras, usando de grandísima ingratitud é crueldad, contra todo derecho é justicia, con colores injustos, agenos de toda razon y de lo que en realidad del hecho, y se le mató injustamente dándole inominiosa muerte, siendo el mayor príncipe y señor que en todas las Indias ha habido, y no contento con lo susodicho, ántes é despues de la dicha muerte, tomó al dicho Ingua y consintió que se tomasen á él y á los otros principales indios, sus mugeres y hermanas é hijas, tomándolas por sus mancebas y amigas, cosa detestable para cristianos y mas con mugeres infieles, que es muy gran abominacion en la religion cristiana, y repatió las dichas mugeres, y el mismo tuvo dos hermanas hijas del dicho Ingua, y de la una de ellas tiene hijos, teniendo con ellas aceso detestable, y allende que es la mayor injuria, afrenta y lástima que á los dichos indios y señores se les podia hacer, porque es una cosa la que ellos mas estiman y sienten tanto que muchas veces ha acaescido ahorcarse por ello, de los cuales delitos é insultos é de otros muchos que á la sazon acaecieron, allende de la calidad é inormidad dellos, por lo cual el dicho don Francisco Pizarro é sus consortes é todos los allí estaban incurrieron en grandísimas penas en derecho establecidas, é merecen ser por ello castigados acérrima y gravísimamente. Se siguieron asimismo muchos é grandes inconvenientes é daños en deservicio de Dios y de V. Alteza y en total destruicion de aquella tierra, porque los indios, vistala gran crueldad é inhumanidad é los desafueros é agravios que se les habian hecho, puesto que estaban determinados de venir é estar de paz é dejados su herror é dañada é perversa secta é venir al verdadero conocimiento de Dios é de nuestra santa fée católica, é de servir a V. Alteza con innumerables riquezas y tesoros, segun é como lo habia ofrecido é prometido el dicho Ingua Atabaliva é todos los demas señores sus súbditos, es cierto é notorio lo hicieron ansi, desesperados é indignados de las dichas crueldades é sin razones, se levantaron todos los señores de

la tierra en especial los capitanes del dicho Atavaliva, Quisquis é Calicuchima é hicieron muy cruda guerra, en la cual murieron muchos cristianos é indios, de manera que por causa del dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro y los otros sus cómplices y consortes, é no solo se siguió perdida de muchos cuerpos é vidas, pero aun se perdieron innumerable número de ánimas de los dichos indios que murieron en su perversa secta é idolatría, é la cristiana religion y fée perdió el acrecentamiento que de tornarse todos cristianos se seguia, pero V. Alteza perdió muchos vasallos é subditos que por la dicha causa en la dicha guerra murieron, é grandes tesoros é riquezas en cantidad de mas de diez millones de oro que habia ofrecido é prometido el dicho Ingua Atabaliva, é despues ha parecido lo pudiera muy bien cumplir é cumpliera, é V. Alteza ha recibido en ello gran falta é deservicio, y así tambien muy gran daño é perjuicio recibieron los pobladores é conquistadores de aquella tierra, de aquellos que por partícipes é cómplices de los dichos delitos y ejecutores de ellos fueron premiados é remunerados por el dicho don Francisco Pizarro. E verdaderamente este fué principio é raiz de todos los males que sucesivamente en el proceso desta conquista han sucedido, pues por los dichos malos tratamientos é desafueros é agravios no está desde entónces la tierra pacífica é sosegada, é todas las muertes y daños despues recrecidos son á cargo del dicho don Francisco Pizarro y de los dichos sus consortes, como principales causadores dellos.

E despues de lo susodicho, los dichos don Francisco Pizarro y sus consortes, continuando su tiránica gobernacion, no atendiendo á lo que por vuestra Alteza le era mandado, que en toda la dicha conquista se hubiese con los dichos indios é gente de la dicha tierra, blanda y beninamente, haciéndoles todos buenos tratamientos, induciéndolos con las mejores maneras que fuesen posibles, primeramente al servicio de Dios é al conocimiento de la santa feé católica é despues al servicio de vuestra Alteza, y ellos, como dicho he, no atendiendo á lo susodicho y á lo que hacer debian, fueron por toda la dicha tierra é conquista, robando é matando é destruyendo, tomando á los dichos indios sus mugeres y hermanas, hijas é haciendas, haciéndoles fuerzas y agravios é

desafueros, sin haber jamas memoria ni mencion de les enseñar ni hacer mostrar cosas de la feé, ni les inducir ni atraer al verdadero conocimiento della, ni procurar con buenas maneras se redujesen al servicio de vuestra Alteza, é así es público é notorio, que en la dicha conquista é proceso della se hubieron tan cruel y desaforadamente é hicieron tan innumerables delitos é males, por los cuales, allende de no haber guardado vuestros reales mandamientos, incurrieron en gravísimas penas y deben ser castigados y ejemplarmente, siquiera porque los dichos conozcan que todo lo susodicho no emanó de voluntad é consentimiento de vuestra alteza é le sea á ellos, como es á todos los del mundo notorio, que vuestra Mag. cela por estremo justicia y es beninísimo y justiciero príncipe.

Otrosí: llegados el dicho don Francisco Pizarro é sus consortes é gente á la ciudad del Cuzco, ques la cabeza principal de todos aquellos reinos, dó reside el Ingua é señor dellos, sin preceder las premisas y requerimientos, que conforme á vuestros reales mandamientos debia, entraron mano armada por fuerza de armas é robaron é saquearon é destruyeron la dicha ciudad, donde se hubieron innumerables tesoros de oro y plata y otras cosas, en la division y particion de todo lo que allí se hubo, haciéndolo absolutamente y sin respeto, no como capitan é vasallo de vuestra Alteza, tomó para sí é sus criados é amigos la mayor parte dellos, mucho mas de lo que conforme á derecho é costumbre de guerra, y á la instruccion y asiento de vuestra Alteza se le debia, quitándolo é por fuerza é contra derecho á los conquistadores á quien pertenecia, é aunque . . . . los que en la dicha entrada é conquista se hallaron como leales vasallos, por la bien andanza que en vuestra felicidad les habia sucedido [desearon] servir á V. Alteza para ayuda de sus grandes necesidades é costas con treinta é cuatro mil marcos de plata y cuarenta mil pesos de oro, poco mas ó menos, é estando concertado é aun firmado, él no lo consintió ni permitió, procurando por diversas vias y formas del estorbar y embarazar para haberlo para sí, como de hecho despues lo hubo, por lo cual es claro haber venido contra el servicio de vuestra Alteza, no haciendo lo que en semejante caso se debia de hacer. E asimismo, así en la dicha ciudad como en todas las otras partes

de la dicha provincia, por defraudar á vuestra Alteza é á sus reales rentas é derechos, é porque no se supiese ni entendiese por vuestros oficiales la cantidad y calidad del oro é plata, contra las leyes é premáticas de vuestros reinos é ordenanzas é provisiones reales, fundia el oro en su casa y consentia que fundiesen los otros en las suyas el oro é plata que en la dicha conquista se habia, así de lo que á los indios tomaban, como de lo que en las sepulturas se hallaba, sin estar presente ningun oficial de vuestra Alteza, por defraudalle, como dicho es, dello, y esto es así público y notorio é parecerá por la informacion é informaciones que en razon de lo susodicho hizo el Obispo de Panamá, las cuales suplico que vuestra Alteza mande que salgan á luz, por lo cual cayó é ha caido asimismo en mal caso é en deservicio de vuestra Alteza.

E despues de tomado el dicho Cuzco é toda su tierra é pacificado y sosegado, el dicho don Francisco Pizarro, no seyendo ni cayendo aquello en los límites de la gobernacion que vuestra Alteza le hizo merced, usando de poderio absoluto, puso en el dicho Cuzco é su tierra por sus tenientes, en diversas veces é tiempos, á sus hermanos Juan Pizarro é Hernando Pizarro, no lo pudiendo ni debiendo hacer conforme á leyes é premáticas destos reinos, principalmente seyendo el dicho Hernando Pizarro, caballero de la Orden de Santiago é habiendo resumido corona, é los dichos sus hermanos, haciéndose absolutos señores, en confianza que el dicho gobernador, seyendo su hermano, habia de pasar y disimular, como de hecho pasó y disimuló con todo lo que ellos hiciesen, y en la dicha confianza gobernaron como absolutos y sin obediencia, robando y destruyéndolo todo é matando é quemando los caciques é indios é dándoles otros diversos géneros de tormentos, como sed y codicia insaciable, porque les diesen y descubriesen el oro y tisoros que tenian é de que sabian, é con las dichas fuerzas é violencias é crueldades hubieron mas de doscientos mil pesos de oro, los cuales tomaron para sí, seyendo é perteneciendo todo á vuestra Alteza, por ser de enterramientos é sepulturas é por ser tesoros de señores de los indios naturales.

E creció tanto su codicia é deshordenada ambicion, que acaeció muchas veces é tenian por ordinario é costumbre en el discurso de la guerra del alzamiento del Inga, puesto que los indios que-

rian venir é venian de paz é se venian á ofrecer por vasallos de vuestra Alteza, el dicho Hernando Pizarro no los queria recibir ni recibia, si no le traian cierta cantidad de oro, para lo cual tenia puesto peso público en la plaza de la dicha ciudad, é asimismo á los mas que no podian dar ni traer la dicha quantia de oro, se quedaban y estaban en su rebelion é alzamiento é hacian muchos males é daños, cosa cierta, detestanda é de pésimo ejemplo, que habiendo de procurar por todas buenas maneras de reducir á los dichos indios al verdadero conocimiento de nuestra santa feé católica y al servicio de vuestra Alteza, no solo no lo hiciesen, pero aun veniendo ellos de su voluntad, no los quiso recibir.

No contentos con lo susodicho, estando el Inga, señor general de toda aquella tierra y reinos, en la dicha ciudad del Cuzco, como en cabeza de estado, no teniendo respeto á que era tan gran príncipe y señor y que estaba debajo del amparo de Vuestra Alteza, despues de les haber dado de su voluntad muchos tesoros é riquezas, con la dicha insaciable codicia le prendieron é le tuvieron debajo de una escalera con cadenas, haciéndole escupir y escupiéndole en la cara, diciéndole muchas injurias y afrentas de palabra, haciéndole de hecho otros muchos vituperios que decirse é referirse es vergüenza é desacato, todo por apremiarle é forzarle que les diese oro y plata, amenazándole que le habian de quemar é le robaron dos veces su casa, é le tomaron sus mujeres y hermanas, é todo lo demas que tenia, é con los dichos agravios é sin razones hubieron dél innumerable tesoro, todo lo cual tomaron y usurparon para sí, é despues que les habia dado lo que pedian é tenia, le tornaban hacer otra vez é veces las dichas afrentas é vituperios, pidiéndole una estátua de oro maciza, con sus tripas, que era el bulto de su padre Guaynacaba, é visto por el dicho Ingua é sus caciques y vasallos las crueldades y tormentos y agravios que por los dichos Pizarro é sus consortes é gente se hacia, é su codicia inmensa, no pudiendo sufrir tan gran servidumbre, so color que iba por el dicho bulto y estátua, se fué del dicho Cuzco y se alzó y les hizo guerra, en la cual, por discurso de toda ella, es cierto é notorio y así parecerá que mató mas de ochocientos cristianos, y en la dicha guerra se perdió de parte de los dichos cristianos mas de dos millones en oro é plata, é

mercaderías é caballos, armas y esclavos, é de parte de los dichos indios murieron mas de cien mil indios é se despobló la mayor parte de toda la tierra, é con la dicha guerra é rebelion é alzamiento, segun los males y daños que della se recrecieron, estuvo todo a punto de perderse é asolarse, si no fuera por la vuelta quel Adelantado don Diego de Almagro hizo de Chile, y Vuestra Alteza perdió mucho tesoro é riqueza de que fuera socorrido, é todo lo susodicho é todo lo demas que ende se siguió es á culpa del dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro y sus hermanos é sus consortes é gente, que fueron la principal causa, é así merecen gravísimo castigo por ello.

Otrosí, estando en el dicho Cuzco ántes del alzamiento del dicho Ingua mucho tiempo sabida por el dicho don Francisco Pizarro y los dichos sus hermanos la merced que Vuestra Alteza habia hecho al dicho Adelantado don Diego de Almagro, haciéndole su gobernador é capitan general, acabados los límites del dicho don Francisco Pizarro en doscientas leguas, y entendiendo, como era notorio, que la dicha ciudad del Cuzco é su provincia era fuera de los límites del dicho don Francisco Pizarro é caia é se incluia en los del dicho Adelantado, por le defraudar é usurpar lo que no era suyo, ántes que supiese de la merced que Vuestra Alteza le habia hecho, ni tuviese las provisiones della, por le echar de allí é quedar él apoderado, capituló é concertó con él que fuese á la provincia de Chile á conquistar y pacificar desde ciento é treinta leguas mas adelante del Cuzco, el cual viendo que era servicio de Vuestra Alteza, con el deseo que siempre tuvo de le servir, se encargó de dicho trabajo é fué con hasta cuatrocientos hombres, por mar y por tierra, en lo cual hizo muy grande costa é gastó todo lo que tenia é se empeñó é adeudó é fué á la dicha conquista, en la cual estuvo por espacio de dos años y anduvo la tierra adentro ochocientas leguas hasta cerca del Estrecho, todo con grandísimos trabajos é peligros é pérdidas, pasando mucha sed é frio é hambre, por grandes sierras é tierras muy ásperas, é nunca en tanto espacio de tierra, por ser, como era, muy fragosa é infructuosa y estéril y pobre de gente y oro y mantenimientos, halló que poblar, é viendo el poco fruto é provecho que se podia haber della é la condicion en que estaban de perderse todos por

la falta de las cosas necesarias, habiendo intentado en la dicha jornada todo lo que benignamente se pudo é debió hacer, habiéndose habido en toda ella con la cordura, diligencia é industria que fué posible, segun que á todos es notorio, no pudiendo hacer otra cosa, determinó de volverse, é aunque el discurso del tiempo é camino fué mucho largo, lo supo tan bien gobernar y enderezar, que con todos los peligros que sucedieron no perdió tres hombres de los que consigo llevaba, ni entre ellos hubo discusion ni revuelta, ni escándalo alguno, por la buena gobernacion del dicho Adelantado é por el amor é respeto que le tenian, é en la vuelta de la dicha jornada, en el camino supo del alzamiento del Ingua é el trabajo y peligro en que toda la tierra estaba y como estaban los cristianos y la ciudad del Cuzco cercados y en gran riesgo de perderse, y viniendo por su camino con la prisa que podia, le llegaron las provisiones de la merced que Vuestra Alteza le hizo de la gobernacion y capitanía general en doscientas leguas acabados los límites de don Francisco Pizarro, é llegado al pueblo de Tarapacá, que es en los términos é límites del Cuzco, como era notorio que la dicha ciudad del Cuzco é su provincia caia é se incluia en los límites de la gobernacion de que Vuestra Alteza le habia hecho merced, é era tan claro que no se podia en manera ninguna dudar dello, porque desde el rio de Santiago, de dó comienzan los límites de la gobernacion de don Francisco Pizarro al dicho Cuzco, hay mas de cuatrocientas y cincuenta leguas, é como el dicho Pizarro no tuviese mas de doscientas é sesenta leguas de su gobernacion, era, como dicho es, muy claro, que caia é se incluia en los límites del dicho Adelantado, é por ende la gente de su ejército en el dicho término de su jurisdicion, por virtud de las provisiones de Vuestra Alteza, le recibieron por tal gobernador, lo cual, allende de que se pudo ansi hacer, fué necesario que se hiciese luego para que el dicho Ingua, que rebelado estaba é hacia guerra por los malos tratamientos é agravios que los dichos Pizarros le hacian é habian hecho, quisiese reducirse á venir de paz, al cual efecto era de gran importancia supiese é entendiese que el dicho Adelantado don Diego de Almagro era gobernador de la dicha tierra é que como él fuese recibido é publicado, é despues desto como el dicho Adelantado é los que ve-

nian supieron é entendieron quel dicho Ingua rebelado estaba tan indignado y exasperado con los dichos Pizarros, por cartas é mensajeros que entre el dicho Adelantado é Ingua pasaron, conocido que la paz que traian en buenos términos, se estorbaria é embarazaria, si el dicho Ingua é sus indios que traian grandes espías é diligencias supiesen que el dicho Adelantado ni los suyos se comunicaban con los del Cuzco é nascerian sospechas, las cuales les son muy naturales á los indios, por efetuar la dicha paz que tanto importaba al servicio de Dios é de Vuestra Magestad, é de comun parecer de todos, se acordó que no se enviase mensajero al dicho Hernando Pizarro ni al dicho Cuzco, é llegándose mas cerca para efetuar é concluir las dichas paces, estando ya acordado con el dicho Ingua, el dicho Hernando Pizarro é sus hermanos é consortes, por sus propios intereses respetos, no mirando á lo que al servicio de Dios é de Vuestra Alteza debia, escribió al dicho Ingua retrayéndole con palabras dolosas que no hiciese las dichas paces ni se acordase con el dicho Adelantado, é con diversas maneras estorbó al dicho Ingua no fuese reducido al servicio de Vuestra Alteza, estando ya fenecido, como dicho es, é concluido, é por las induciones é cartas de los susodichos estando ya de paz vino de guerra contra el dicho Adelantado.

E no contento el dicho Hernando Pizarro é sus hermanos é consortes, continuando su dañado propósito, de consejo é acuerdo determinaron de salir á punto de guerra con mano armada contra el dicho don Diego de Almagro, é les hizo poner fajas coloradas é hizo todas las otras insignias de guerra y batalla, habiéndole seido afeado por Hernan Ponce de Leon é licenciado Prado é Grabiel de Rojas é tesorero Riquelme é otros que procuraban é deseaban el servicio de vtra. Alteza, é sin embargo deso, así á punto de guerra salió al campo é el dicho adelantado don Diego de Almagro, como servidor de vtra. Alteza é sus capitanes, especialmente el capitan Juan de Saavedra, que tenia la recarga, escusaron el rompimiento, puesto que lo pudiera hacer á su aventaja é les habia dado ocasion á ello, é prosiguiendo su mal propósito el dicho Hernando Pizarro é sus consortes sabido que dicho Adelantado traia é tenia provisiones de vtra. Alteza de la dicha gobernacion y quel dicho Cuzco era notorio se incluia en ella é que el

dicho Adelantado, usando de su derecho, los habia de presentar con vanos cumplimientos, le envió á decir que fuese bien venido é que se podia venir aposentar en la dicha ciudad, pero que no se entendia que habia de presentar provisiones de vtra. Alteza ni usar dellas é que si tal quisiese hacer se podia aparejar, porque se le habia de hacer resistencia, é el dicho Adelantado é los que con él venian, mirando mas á lo que al servicio de vtra. Mag. convenia é por evitar escándalos é alborotos, hizo con el dicho Hernando Pizarro todos los buenos cumplimientos é procuró usar de su derecho é justicia con todas buenas mañas; é los susodichos no acatando á esto, continuando é prosiguiendo su intencion y tiranías, é queriendo por sus propios intereses resistir á vuestros mandamientos é provisiones reales, usando con el dicho Adelantado como con enemigo é haciéndole guerra é sabido que enviaba un capitan llamado Sotelo en socorro de su retaguarda porque los indios no le hiciesen daño, puso gente armada con su mandamiento para que prendiesen é matasen al dicho capitan é á la gente que con él iba, é creciendo mas en su furor, sabido que el dicho Adelantado pasaba por cerca de la ciudad, hizo repicar las campanas é tocar al arma juntó de la gente de cristianos é indios que tenia, industriando y enseñando á los dichos indios cómo habian de pelear, é salió al campo con sus banderas tendidas á punto de guerra para pelear, é ansi lo hiciera si el dicho Adelantado é los que con él venian no lo quisieran escusar, como lo escusaron, por no venir en el dicho rompimiento, enviándole á decir é requerir que él ni ellos no venian á le hacer mal ni daño, sino á servir á vtra. Alteza é á favorescer su tierra é defender é descercar sus vasallos; é pasado el dicho Adelantado, el dicho Hernando Pizarro é sus consortes se retrajeron á la ciudad é estuvieron en ella siempre á punto de guerra con asonada de gente, é porque supo que el dicho Adelantado enviaba sus provisiones á presentar en el Cabildo de la dicha ciudad, é puso miedo é temores é hizo grandes amenazas á los regidores é alcaldes, asi entonces como mucho antes, induciéndolos asimismo con los halagos é promesas é ofertas para que no cumpliesen las provisiones reales de vtra. Alteza ni obedeciesen ni tomasen por gobernador al dicho Adelantado, como vtra. Alteza lo mandaba, é los tenia tan

opresos é atemorizados á ellos é todos los demas vecinos de la dicha ciudad, que no osaban hacer ni hacian cosa alguna.

E muchas veces acaeció cuando alguno resistia lo que él voluntariosa é injustamente queria acudrillarle é apalearle é afrentarle, é ansi por las dichas razones el Cabildo de la dicha ciudad no estaba en entera libertad para cumplir y ejecutar lo que de justicia se debia, é á esta razon cuando el dicho don Diego de Almagro envió sus provisiones á presentar al dicho Cabildo, puesto que de su justicia ni los que ende estaban ni alguno otro ayudasen, é puesto que vtra. Alteza por ellas mandaba fuese luego recibido y admitido sin resistencia ni contradiccion é sin esperar otro mandamiento alguno, é así ellos lo entendian é conocian, pero por miedo del dicho Hernando Pizarro é hermanos é consortes pusieron alguna dilacion; é el dicho don Diego de Almagro, sabida la tiránica opresion del dicho Hernando Pizarro é vista su resistencia é rebeldía, é entendido é sabido no dejaba ni queria dejar en su libertad al dicho Cabildo é tenia por fuerza é violentamente la dicha ciudad é gobernacion, é visto asimismo como por vtra. Alteza en la dicha provision é provisiones le habia é recibia desde luego por tal gobernador en los dichos límites, é ansi estaba recibido tambien dentro los límites é términos de la dicha ciudad del Cuzco, puesto que siendo todo notorio, pudiera sin mas esperar ni atender entrar en la dicha ciudad é castigar como gobernador á los que hacian la dicha resistencia é fuerza, é sin embargo que estaba asentado con toda su gente como habia venido de Chile en unos barriales cenagosos con la agua é la nieve hasta las cinchas, sin tener bastimentos é en punto é condicion de se perder é perescer; pero aun para mas convencer la malicia y furor de los susodichos é mostrar con toda evidencia su justicia, dió informacion bastante en el dicho Cabildo de cómo la dicha ciudad del Cuzco é su provincia caia é se incluia en los límites de su gobernacion é era fuera de la de don Francisco Pizarro, con la cual informacion conforme á la respuesta que habia dado el Cabildo quedando desde entonces que le recibian é habian por recibido por tal gobernador, él quedó é era gobernador ansi por las provisiones de vtra. Alteza como por el recibimiento hecho en Tarapacá é por este postrero hecho por el Cabildo del Cuzco é por la dicha

provision é admisiones é recibimientos tenia é tuvo el verdadero derecho é posesion de la dicha gobernacion é como tal verdadero poseedor é gobernador pudiera luego entrar á ejercer é usar la dicha gobernacion en la dicha ciudad é prender é castigar á los que le resistiesen y estorbasen, pues eran los dichos excesos derechamente contra los mandamientos é provisiones de vtra. Mag.; pero mirando mas al servicio de vtra. Alteza é por evitar escándalos y alborotos é reducir é atraer al servicio de vtra. Alteza é al bien é paz é sosiego al dicho Fernando Pizarro é sus hermanos y consortes, hizo con ellos todos los buenos cumplimientos é les hizo muchos requerimientos é protestaciones y amonestaciones, y estando ya al fin puestas treguas por un dia ó, por mejor decir, estando dado tiempo é término del dicho dia para que se dejasen é desistiesen de su endurecida desobediencia é ellos siguiendo su mal propósito inovaron en el dicho dia quebrando puentes é haciendo albarradas é fuerzas para hacer mayor resistencia é impedirle su entrada, habiendo quedado asentado que en el dicho término é tiempo no se inovase ni hiciese cosa alguna de lo susodicho.

E ansi visto por el dicho adelantado don Diego de Almagro que por ningun camino ni medio habia podido atraer ni convencer á los susodichos, é vista la opresion é fuerza que se hacia al dicho Cabildo é á los vecinos que estaban en la dicha ciudad y el daño y pérdida que se le podia recrecer de estar en el lugar dó tenia puesta su gente é que de la dilacion se seguian é podian seguir muchos daños é inconvenientes, principalmente con la rebelion é alzamiento del Ingua é guerra que hacia, por evitar los dichos inconvenientes, por la libertad de la dicha ciudad é vecinos della, de noche, por escusar resistencias é muertes, escándalos, los que necesariamente se habian de seguir, segun la dañada intencion é voluntad del dicho Hernando Pizarro é sus consortes si de dia entrara, se fué á presentar en la dicha ciudad quieta é pacíficamente; é sabido por el dicho Hernando Pizarro, hizo repicar las campanas é tocar al arma é se puso á punto de guerra, haciendo asonadas para resistir al dicho Adelantado, é visto que no podia, se recojió con su gente á una parte de su casa que dicen el Galpon, é allí se hizo fuerte é tiró con ballestas y escopetas é mató é

hirió algunas personas de parte del dicho adelantado don Diego de Almagro, el cual, cuerda é prudentemente, como servidor de vtra. Alteza, despues de haber hecho muchos requerimientos, sin muerte de hombres, prendió al dicho Hernando Pizarro é sus consortes por las dichas resistencias é fuerzas é asonadas é por otros muchos graves é notorios delitos que habian cometido, é el dia siguiente el Cabildo de la dicha ciudad, puesto en entera libertad, recibió de nuevo, á mayor abundamiento, si necesario fuese, al dicho adelantado don Diego de Almagro por gobernador, seyendo todos unánimes é conformes, sin discrepar ninguno; é ansi en el dicho proceso desta dicha ciudad del Cuzco y en todo lo que en ella pasó é se hizo, el dicho Hernando Pizarro é sus consortes fueron y son gravísimamente culpados, é cometieron graves é atroces delitos, conforme á derecho, leyes é premáticas de vuestros reinos, é por esto solo, aunque otro no hubiese, merecen ser acérrima é ejemplarmente castigados; é por el contrario, el dicho adelantado don Diego de Almagro se hubo como prudente servidor de vtra. Alteza é de su parte se hizo todo muy justificadamente é conforme á derecho é sirvió en ello, como en todas las otras demas cosas.

E despues quel dicho adelantado don Diego de Almagro entró en la dicha ciudad del Cuzco, en la manera que dicha es, é fué recibido por gobernador é comenzó á ejercer é usar de la dicha gobernacion é del poder é facultad que por virtud de vuestras provisiones reales tenia, é pacificó é sosegó la dicha ciudad é toda la tierra é desagravió los vecinos é moradores della de las grandes sinrazones é agravios é fuerzas que los dichos Pizarros é sus valedores é consortes les habian hecho, é oyó las quejas que contra los susodichos habia, ansi de los cristianos como de los indios, é hizo sus procesos é informaciones contra ellos por las cuales pudiera justamente, conforme á derecho é leyes destos reinos, ejecutar la justicia, dándoles las penas que de derecho merecian, que eran muy grandes é graves, pero usando de toda benignidad y prudencia, porque no le fuese atribuido á pasion, lo dejó por entonces, con intento de lo remitir é inviar á vtra. Alteza é á los del su real Consejo de Indias, adonde se viese y determinase la justicia que, aunque de otra cosa no se acordara, solo esto y la

templanza y justificacion del dicho don Diego de Almagro le debiera retraer de la increible crueldad que despues hizo y ejecutó contra él, que otra semejante no se lee en ninguna de las historias del mundo.

E en este comedio, el dicho Adelantado pacificó é sosegó toda la tierra, desbaratando toda la gente de guerra que el Inga tenia en cerco de la dicha ciudad é le edió [*sic*] de toda ella, é estando entendiendo ansí en las cosas de la administracion de la justicia como de la guerra, tuvo nueva como venia Alonso de Alvarado, capitan del dicho don Francisco Pizarro, robando é destruyendo toda la tierra, así de paz como de guerra, tomándoles á los indios sus haciendas é mugeres é hijas é trayéndoles á ellos mesmos para su servicio, herrándoles por esclavos, siendo libres y vasallos de Vuestra Alteza y estando de paz contra todo derecho é razon é contra vuestros mandamientos reales que espresamente lo vedan; é sabido de su venida é de lo que hacia é habia hecho é de como se venia mano armada é á punto de guerra derecho á la dicha ciudad del Cuzco, le envió sus mensageros, los oficiales de Vtra. Alteza y otras personas y caballeros para que le requiriesen de su parte é le notificasen como él era gobernador, conforme á las provisiones reales é recibimientos é admisiones susodichas, mandando como tal gobernador que ó se saliese de los límites é términos de la dicha su gobernacion é tierra é se desistiese é dejase de hacer los males é daños que hacia, ó si quisiese venirse para le ayudar acabar de pacificar é sosegar la tierra é reducirla del todo á vuestro real servicio: el cual no solo no quiso obedecer é cumplir lo que le era mandado é requerido, pero aun con palabras feas é desacatadas contra Vtra. Alteza é los de vuestro consejo prendió á los dichos mensajeros poniéndolos en duras é graves prisiones, violando el derecho de las gentes é siendo notoriamente desobediente, que por la gravedad de las palabras por reverencia y acatamiento se dejan de decir, no dando lugar a que la gente que con él venia supiese lo que le era venido á notificar y mandar, porque seyendo, como era, justo, no lo obedescieran é cumplieran.

E sabido por el dicho Adelantado lo que tan fraudalosa é desacatadamente habia hecho Alonso de Alvarado por mas de jus-

tificar é mas convencer su malicia, le tornó á enviar un alcalde de la dicha ciudad del Cuzco é un escribano para que le tornasen á requerir é notificar é mandar lo susodicho é que soltase los que presos tenia; pero él, endurecido en su rebeldía é malicia, no solo no quiso hacer pero aun tomó la vara del dicho alcalde é se la quebró é pusieron las manos en él por su mandado, haciendo asonada de guerra, enviando sus corredores del campo é pertrechándose é aparejándose para de hecho hacer acometimientos con mano armada, é como las dichas ofensas é delitos fuesen tan grandes é graves é de tanta calidad y fuesen cometidos en el territorio é jurisdiccion del dicho Adelantado, para pacificarlo é sosegarlo todo é para atajar escándalos é alborotos, por muchas razones que para ello habia, determinó de ir él en persona á prender al dicho Alonso de Alvarado é ansí llegó una noche, é casi sin ningun alboroto ni escándalo lo efectuó é prendió al dicho Alonso de Alvarado é todos los mas que con él estaban, y despues reconociendo la justicia é verdad del dicho Adelantado é su benignidad y templanza y prudencia se quedaron en servicio de Vtra. Alteza con el dicho Adelantado é reconocieron é hubieron por tal gobernador como Vtra. Alteza por sus provisiones mandaba y así por entónces quedó sosegado todo lo de aquella tierra é provincia, que, si fuera cruel, y aun con demasiada razon y justicia pudiera hacer en ellos rigurosa ejecucion.

Y en el comedio que todo lo susodicho acaesció, estuvo el dicho Francisco Pizarro en la ciudad de los Reyes y su comarca, con grandísimo desórden y mala gobernacion, dando lugar á que los soldados é gente de guerra que consigo tenia robasen é destruyesen, ansí los cristianos como los indios, usando de esquisitas é nuevas crueldades, é no solo lo disimulaba é no castigaba, pero aun daba su autoridad y espreso consentimiento sustentando los públicos salteadores y robadores y otros homicidas é delincuentes é consintiendo é disimulando é aun espresamente loando y aprobando que sacasen los hombres de las cárceles y los tomasen por fuerza á la justicia, y porque todo lo susodicho no se supiese por Vtra. Alteza y los de su consejo ni hubiese relacion de los grandes delitos y excesos que él y sus consortes habian hecho y perpetrado, estuvo apoderado de todos los puertos, deteniendo los navíos é qui-

tándoles todos losaparejos de navegar, haciendo fuerza á sus dueños, embarazándoles sus jornadas é teniendo en todas ellas muchas y grandes guardas para haber é tomar todas las cartas é relaciones é despachos que de allá inviaban á estos reinos é de acá iban allá é ansí de hecho los tomó todos, todo á efecto que no pudiese venir otra relacion sino la que él y sus consortes enviaban, seyendo como era falsa y no verdadera, encubriendo sus males é delitos, atribuyéndolos al dicho adelantado don Diego de Almagro, seyendo tan inocente en todo y tan gran servidor de Vtra. Alteza, é nunca, puesto que fué muchas veces requerido por vuestros oficiales, que permitiese é consintiese que el dicho Adelantado enviase uno de sus navíos con las relaciones y despachos á esta corte, nunca lo consintió ni quiso consentir é todos los retuvo é tomó, impidiendo ansimismo el trato é comercio é comunicacion de los mercaderes é tratantes é otras personas para que no fuesen ni llevasen cosa alguna á los lugares é partes donde el dicho Adelantado gobernaba é su gente estaba, teniéndoles privados de los bastimentos é ropas é todas las otras cosas necesarias, tratándoles como á enemigos y no como á vasallos y servidores de Vtra. Alteza, é aun en la dicha ciudad de los Reyes é en toda su gobernacion tenian tan opresos é atemorizados y con tantas guardas y espías que no osaban hablar los unos con los otros; estaba todo tan tiranizado que eran mas esclavos los que debajo de su gobernacion vivian, ansí indios como cristianos, que no libres y vasallos de Vtra. Alteza; en lo cual todo el dicho don Francisco Pizarro é sus consortes cometieron grandes é graves delitos é á Vtra. Alteza se le siguió mucho daño é pérdida, segun que mas en particular parecerá por la informacion é informaciones que Vtra. Alteza será servido de mandar tomar en esto y en todo.

E visto por el dicho adelantado don Diego de Almagro lo que el dicho don Francisco Pizarro hacia y como no le daba lugar á que informase á Vtra. Alteza, ni enviase el oro que le pertenecia y estaba detenido en la dicha ciudad, é cuan necesario era que Vtra. Alteza fuese informado, é para enviar á los dichos delincuentes con sus procesos á esta corte, aliende que su partida era tambien necesaria porque el Ingua se habia bajado á los llanos, de guerra, é para tambien tratar de algun buen medio con el dicho

don Francisco Pizarro para que las cosas se sosegasen, determinó de partir é partió de la dicha ciudad del Cuzco con el dicho oro de Vtra. Alteza é con el dicho Hernando Pizarro é se fué al pueblo de Chincha, que era dentro de los límites de su gobernacion.

Y de allí, que estaba treinta leguas de la ciudad de los Reyes, envió sus mensajeros al dicho don Francisco Pizarro para tratar con él y asentar alguna buena concordia para que las cosas no fuesen en rompimiento é se estorbase el deservicio que á Vtra. Alteza de lo contrario se seguiria é siguió: el cual comenzando á ejecutar su mal propósito é dañada intencion, prendió á los dichos mensajeros, seyendo algunos dellos oficiales de Vtra. Alteza, é les tomó los despachos, maltratándoles de palabras é diciéndoles injurias é afrentas, y despues, sin embargo desto, queriendo el dicho Adelantado servir á Vtra. Alteza y guardar la conformidad y compañía que siempre con él habia tenido y Vtra. Alteza mandaba, trató de que las diferencias que entre ellos habia sobre todo lo susodicho se pusiesen, como se pusieron, en manos de caballeros é personas de conciencia y estado, é así asentado y puesto trato con un fray Francisco de Bobadilla, de la órden de la Merced, de engañar al dicho adelantado don Diego de Almagro, é hizo que el dicho fraile cautelosamente fuese al dicho Adelantado é á otros amigos é criados suyos é les ficiese ofertas é indujese con halagos é promesas á que los negocios é diferencias se comprometiesen en él, teniendo ya primero asentado y concertado por el dicho don Francisco Pizarro lo que habia de sentenciar, por estar, como estaba, sobornado con dineros, é así engañosamente sacaron la causa de poder de los dichos caballeros é se puso en el dicho fray Francisco de Bobadilla: é continuando sus fraudes y cautelas trató antes que determinase, so color de paz é diciendo que era para efectuar mejor la dicha concordia y amistad, que los dichos gobernadores se viesen cada uno con doce personas, y estaba entre él y el dicho don Francisco Pizarro y sus consortes concertado que pusiesen en celada gente de guerra para que en viniendo el dicho gobernador don Diego de Almagro á las dichas vistas le prendiese y matasen á él y á los que con él venian, é ansí de hecho se puso la dicha gente y celada, é yendo el dicho Adelantado con el deseo que tenia de efetuar la dicha concordia por el ser-

vicio de Vtra. Alteza, con buena fée, fué avisado de la dicha maldad que le estaba ordida y tratada.

Y á la dicha sazon le fué forzoso ir huyendo de las dichas vistas, é despues dél partido, salió la gente de guerra que no pudo llegar á tiempo, en medio de la cual el dicho fraile con grande aplauso é regocijo pronunció una sentencia segun é como la habia ordenado la parte del dicho don Francisco Pizarro, y como el dicho Adelantado supiese é sus procuradores la fraude, maldad y engaño que en lo susodicho habia habido é que el dicho fraile habia excedido del poder y facultad que tenia, no quiso estar, como de derecho no era obligado por la dicha sentencia é determinacion, é hizo sus autos é reclamaciones segun y como debia.

E á esta causa é porque la parte del dicho don Francisco Pizarro conoció bien que se habia entendido y descubierto su celada, é que justamente la parte del dicho Adelantado podia dejarde estar por la dicha determinacion, de comun consentimiento se comenzó á tratar de nuevo entre ellos concierto é concordia, é en el comedio que se trataba enviando el dicho Adelantado, porque no le habian querido dar navío ninguno juntamente con los oficiales de vuestra Alteza, una balsa con ciertas cartas y despachos para vuestra Alteza, y cierto oro y plata de particulares, el dicho don Francisco Pizarro envió tras la dicha balsa un navio é prendió é tomó todos los que en la dicha balsa iban, é le tomó los despachos y el oro y plata y robándolo lo repartió como tomado en guerra de enemigos é infieles, é llevó á los que en la dicha balsa iban con argollas como á cautivos, y cometiendo gran falsedad abrió las cartas y despachos de vuestra Alteza é los ocultó, como otras muchas veces habia hecho, en lo cual cometió contra vuestra Alteza graves y feos delitos.

E no obstante todo lo susodicho, el dicho Adelantado con su santa y buena intencion, no atendiendo á los excesos é insultos é inovaciones del dicho don Francisco Pizarro, quiso y holgó que se tratasen y efetuasen los conciertos y concordias y así de comun consentimiento se trataron y capitularon y efetuaron, y todo lo puesto y asentado en los dichos capítulos se juró y confirmó con pleitos-homenajes é con todas las otras firmezas é validaciones é penas que de derecho pueden é acostumbran poner,

é fué jurada, asi por los dichos gobernadores, como por los caballeros y personas principales de cada parte, y entre otras cosas que en la dicha capitulacion é contratacion se asentaron fué: que el dicho adelantado don Diego de Almagro tuviese y gobernase desde Sangalla, donde habia de pasar la poblacion que habia hecho en Chincha en adelante hácia la parte del Cuzco, y tuviese la dicha dicha ciudad del Cuzco con su provincia como la tenia, hasta que S. Mag. mandase otra cosa de nuevo, y el dicho Adelantado de su parte cumplió lo que conforme á la dicha capitulacion era obligado, y el dicho don Francisco Pizarro despues que tuvo lo que queria y se cumplió con él, luego el dia siguiente teniendo consigo al dicho Hernando Pizarro é sus hermanos, envió é vino contra todo lo capitulado é asentado rompiendo de guerra y comenzando á robar y matar á los de la parte del dicho Adelantado é á vuestros oficiales é tesoreros, como robaron al tesorero Alonso Riquelme é veedor Turuégano.

E dando color á su delito é quebrantamiento de fée e perjuro, presentaron é requirieron con ciertas provisiones de vuestra Alt. al dicho Adelantado, diciendo que los capítulos y conciertos que habia quedado que lo que allí se asentaba se hubiese de guardar y cumplir hasta tanto que vuestra Alteza otra cosa mandase, é que por aquella provision lo mandaba é le pertenecia la dicha ciudad del Cuzco é límites della.

E asi es que á la sazon que los dichos conciertos é capítulos se hicieron la dicha provision estaba en su poder mucho habia, é no fué nuevo mandamiento ni provision emanado despues de los capítulos como se requeria segun su asiento y concordia, y asi no fué ni podia ser con la relacion de lo que habia pasado; é á esta razon, puesto que la dicha provision lo dijera ansi, no podian ir ni venir contra los dichos capítulos é asientos, y la dicha provision fué detenida y ocultada fraudalosamente y todo hecho con arte y engaño, allende que la dicha provision no decia ni dice lo susodicho, ántes miradas las palabras é intencion della, era en favor del dicho don Diego de Almagro, y contra lo que los dichos Pizarros inovaron é hicieron, porque la dicha provision hablando con los dichos gobernadores dice: que cada uno guarde los límites de su gobernacion que tuvieren poblados por él segun

y como le estan dados y no entre ni ocupe lo de los otros, y como sea y fuese cierto que la dicha ciudad del Cuzco é sus términos y todo lo quel dicho Adelantado poseia y aun mas, era de sus límites y términos, es claro que conforme á la dicha provision el dicho Adelantado debia de estar y ser manparado en todo lo susodicho, é quel dicho don Francisco Pizarro é sus hermanos é consortes ni podian ni pudieron entrar ni ocupar la dicha ciudad y provincia y términos, seyendo, como eran, ajenos é del dicho Adelantado.

E puesto que ansi no fuera, que si es, la dicha provision emanó para bien de paz y concordia, pára que los dichos gobernadores no rompiesen ni hubiesen escándalos y alborotos é para que ninguno dellos de hecho quisiese hacer ni hiciese, é que el que pretendiese ser agraviado lo pidiese por justicia é no con mano armada ejecutase, é á este respecto se mandó en la dicha provision que cada uno se estuviese en lo que tenia é habia pacificado é sosegado á la sazon que la provision llegase, é está claro é sin duda que por la dicha provision Vtra. Alteza y los del su Consejo de las Indias mandaron y quisieron defender en la posesion en que cada uno estuviese á la sazon que la dicha provision llegase, y esto se nota en las palabras de la dicha provision, en cuanto dice que cada uno sesté, y porque en otra manera si se habia de entender que aunque otros tuviesen la posesion, el que pretendiese haberlo poblado y pacificado lo pudiese tomar por su propia autoridad, seguiríanse dos grandes inconvenientes: el primero, que por ella despojaban de la posesion al que la tuviese, sin oirle ni citarle, ni llamalle, lo cual es contra todo derecho divino y humano, ni Vtra. Alteza ni los del vuestro Consejo lo quisieran ni pudieran querer; el otro es y fuera que por la dicha provision que emanó para quitar escándalos y alborotos se diera causa y autoridad á ellos, porque pudiendo pretendiese haberlo poblado, por su propia autoridad tomarlo, y despojar al que estuviese en la posesion, como fuese necesaria é inevitable la resistencia del poseedor que sin oirle le privaba, é era en efecto mandarles é darles ocasion y autoridad para que hubiese escándalos é muertes, é la dicha provision contuviera en sí repunancia é contrariedad é dijera lo contrario de aquello para que procedia é mandara

cosa injustísima, y entendiéndola en la dicha manera como los dichos Pizarros quisieron no se podia bien verificar lo que la dicha provision diz, quel que pretendiese ser agraviado viniese á pedir justicia, pues segun el derecho entendimiento, en efecto se le daba á cada uno facultad que por su propia autoridad sin pedillo á nadie la ejecutase, allende que de derecho se habia de hacer especial y espresa mencion de la dicha concordia y de la justa y pacífica posesion que por virtud della el dicho Adelantado despues de tantos riesgos y pendencias tenia, aunque fuera posesion colorada, que no era, y siempre se habia aquello de entender si la posesion estuviese vacia y no ocupada, porque entonces la voluntad de Vtra. Alteza y del Consejo, que siempre se presume ser justa, era y se habia de entender que fuese por Vtra. Alteza y por términos de justicia restituida á quien perteneciese.

E ansi por estas razones y otras muchas que son claras y notorias que el dicho adelantado don Diego de Almagro seyendo requerido, obeciendo y cumpliendo la dicha provision, respondió por lo que de suso está dicho era la dicha provision en su favor cuanto á la dicha ciudad del Cuzco é aquella de que se trataba é ansi él tornó á requerir al dicho don Francisco y á sus hermanos y consortes para que la compliesen segun é como en ella se contenia é mandaba, pero él ni ellos no acatando á lo que al servicio de Dios y de Vtrá. Alteza debia é lo que por sus reales provisiones mandaba, ciegos con la codicia é ambicion y con el odio y enemistad, hicieron asonada é junta de gentes con todos los pertrechos é aderezos de guerra y con artillería y arcabuces y otras armas ofensivas y defensivas, reclutando y llevando consigo para el dicho efecto muchos homicidas y robadores é otros delicuentes, haciéndoles sus capitanes y honrándoles con otros oficios y preeminencias, y asi á punto de guerra, con banderas tendidas, fueron contra el dicho don Diego de Almagro é su gente, el cual por evitar rompimiento, como verdadero é leal servidor é vasallo de Vtra. Alteza, se fué retirando á los dichos don Francisco Pizarro é sus consortes; é Hernando Pizarro con la dicha gente, mano armada, é apellidando los nombres de los dichos Pizarros, llegaron á una villa que se dice Almagro, la cual conforme á las capitulaciones é asientos, habia poblado é fundado dentro

de los límites de su gobernacion el dicho don Diego de Almagro, é llegados saquearon la dicha villa é prendieron las justicias é regidores della é los enviaron presos á la dicha ciudad de los Reyes é en el camino se ahogó en un rio uno dellos que se decia Luis de Sanmillan, é derribaron é destruyeron la dicha villa é pasaron con las dichas asonadas adelante á punto de guerra contra el dicho Adelantado hasta un pueblo que se dice Guaytará é como el dicho Adelantado con el buen celo é intento que siempre tuvo, despues de les haber hecho muchos requerimientos é cumplimientos é amonestaciones é despues de les haber inviado mensajeros muchas veces con provisiones de Vtra. Alteza para le dejar pasar, se hubiese retirado, llegados al dicho lugar, lo quemaron é destruyeron é robaron, no haciendo diferencia entre los indios y cristianos que allí hallaron é robaron la recaja é carruaje del dicho Adelantado, usando en todo como en guerra hecha á enemigos á fuego y á sangre, é desde el dicho lugar se tornó el dicho don Francisco Pizarro enviando por su capitan general contra el dicho Adelantado al dicho Hernando Pizarro con toda la gente é peltrechos, é ansi el dicho Hernando Pizarro, como tal capitan, fué en seguimiento del dicho Adelantado, robando é matando é destruyendo á los naturales por toda la tierra é así fué por espacio de mas de cien leguas, dejándolo todo asolado y abrasado, y el dicho don Diego de Almagro se retiró hasta la ciudad del Cuzco é desde allí, con acuerdo del cabildo é regidores, determinó de enviar otra vez mensajeros á requerir al dicho Hernando Pizarro, é como supiese su crueldad é mal propósito y las amenazas que habia hecho y juramentos de matar á quien quiera que fuese, no hubo nadie que se atreviese á ir, é ansi llegó el dicho Hernando Pizarro con la dicha su gente hasta cerca del Cuzco.

E llegado á la dicha ciudad, estando la gente del dicho Adelantado á media legua della, á do habian salido con el mariscal don Rodrigo Ordoñez, su lugar teniente, á requerir é tratar con el dicho Hernando Pizarro, el cual no atendiendo á nadie, sin hacer requerimiento ni amonestacion alguna, pospuesto el temor de Dios y en grandísimo desacato de Vtra. Alteza é de su real justicia, cayendo en feo y mal caso, porque fué sin memoria de obe-

diencia ni respeto á Vtra. Mag., como su rey señor, llegando á vista de los del dicho Adelantado, hecho primero razonamiento á su gente, de entre otras cosas les hizo grandes ofertas y promesas, como en cosa propia, si le vengasen y dándoles saco libre en la dicha ciudad á todos los que en ella vivian, así cristianos como indios, como se suele hacer con enemigos é infieles, é ordenada su gente con gran grita é alarido, apellidando el nombre del dicho Pizarro, soltaron la artillería que traian é soltaron los arcabuces é rompieron en la dicha gente del dicho Adelantado, y como trujese mucha pujanza é mucha artillería y arcabuces y demasía de gente y los de la parte del dicho Adelantado estuviesen sin propósito de pelear, rompiéronlos fácilmente, en el cual rompimiento murieron de ambas las partes hasta diez ó doce hombres, é despues de rotos é vencidos é rendidos é aun desarmados, mandó el dicho Hernando Pizarro seguir el alcance é vitoria, é se hicieron las mas esquisitas é nuevas crueldades por él y los de su compañía, por su mandamiento é autoridad que jamas se han visto ni oido, que no habiendo muerto en el dicho rompimiento mas de los dichos diez ó doce hombres, despues de rendidos y desarmados, mataron mas de doscientos cristianos crudelísimamente, como infieles y enemigos, sin les dar lugar á que se confesasen, dándoles inominiosas muertes.

Y especial y particular estando el dicho don Rodrigo Orgoñez, teniente de capitan general, ya desarmado é rendido, por mandamiento de Hernando Pizarro, llegó un criado suyo, llamado Fuentes, con otros muchos, é sin ninguna piedad ejecutando el dicho mandamiento del dicho Hernando Pizarro, despues de le tener ya en su poder, en el dicho campo le cortó la cabeza, é no contento con esto, para mayor afrenta é inominia del muerto, para dar mayor pena y lástima á los vivos, para mostrar mas su insaciable crueldad y perversa intencion, la llevó por los cabellos; é por la dicha autoridad é mandamiento daba con ella en las caras á los que topaba, que habian sido servidores é amigos del dicho adelantado don Diego de Almagro, é despues mandó el dicho Hernando Pizarro poner la dicha cabeza en una lanza é llevarla ansi en insignias de vitorias hasta el dicho Cuzco, donde la pusieron en la picota.

E ansi tambien despues del dicho rompimiento, é rendido, por mandamiento del dicho Hernando Pizarro mataron en el dicho campo á Gonzalo de Çayas, alcaide que era en la dicha ciudad del Cuzco, é de la misma manera mataron á un Francisco de Salinas, regidor de la dicha ciudad, é á Gregorio Enriquez de Herrera, é Hernando de Alvarado, é Diego de Vera Catalan: todos estos y otros muchos, estando ya desarmados y teniéndolos en su poder, no haciendo resistencia ni teniendo con qué se hacer, lo cual vuestra Alteza no permitiera ni era razon que permitiese, aunque fuese en guerra con moros enemigos de nuestra santa feé.

E aun usando de mayor crueldad é inhumanidad, como bestias fieras y no como hombres de razon ni cristianos, acaeció que despues de haber desnudado los hombres hasta ponellos en carnes, por su pasatiempo, encarnizados en hacer mal, segun y como por el dicho su capitan Hernando Pizarro les era mandado, les tiraban con arcabuces, poniéndoles como terrero y tirándoles como á blanco, los mataban, é ansi hirieron á un Castroverde, hijodalgo é servidor de vuestra Alteza, é á otros algunos.

Y despues de robado todo lo que en el campo hallaron, ansi de caballos como de armas é de todo lo demas, é muertos y heridos los que allí hallaron, dándoles cuchilladas por las caras y mancando de piés y de manos á los que dejaban por matar, diciendo que los señalaban del hierro de Hernando Pizarro, y algunos de quien pensaban hacer rescate, los llevaron presos y los rescataron como á enemigos y cautivos por mucha suma de dineros, é ansi acaeció en Alonso del Valle, é Diego Nuñez, y otros algunos, y ansi llegaron á la dicha ciudad, por la cual entraron con gran alarido, é llevaban la bandera é estandarte del dicho adelantado don Diego de Almagro, en que estaban solamente las armas reales, arrastrándolos por el suelo en grandísimo y detestable desacato de vuestra Mag. y del sacro imperio.

E llegados á la dicha ciudad en alcance y seguimiento de aquella abominable crueldad y olvido de Dios nuestro Señor y de la fieldad y obediencia de vuestra Mag., robaron é saquearon á todos los vecinos é amigos del dicho don Diego de Almagro, dándoles esquisitos tormentos, algunos porque dijesen é descubriesen á dónde tenian su oro, é aun no contentos con los males y cruel-

dades y daños que usaban con los hombres, se estendió su maldad al servicio de Dios é deshonra de sus templos, entrando con grandísimo desacato en ellos é robándolos é metiendo en las dichas iglesias sus caballos, haciendo del santísimo templo caballeriza para sus bestias.

E no contentos desto, despues de entrados en la dicha ciudad, yendo el capitan Ruy Diaz á las ancas de un caballo, en que le llevaba cierto hombre que era de la parte del dicho Hernando Pizarro por su prisionero, rendido, por especial mandamiento del dicho Hernando Pizarro, porque el dicho Ruy Diaz sabia muchos de los males é delitos que los dichos Pizarros habian cometido, estando en el Cuzco, y de los muchos y grandes tesoros que habian tomado y robado al Ingua é á caciques de la tierra, é sabia otros muchos secretos cerca del dicho alzamiento del Ingua, por ellos hecho, por el dicho mandamiento, le mataron, dándole muchas heridas de lanzas y espadas, de las cuales luego incontinente murió; y aun acaescieron otras cosas detestandas y abominables, que yendo un Juan de Rutia, servidor y amigo del dicho adelantado don Diego de Almagro, por una calle, seguro, un cierto soldado del dicho capitan Pizarro, ballestero, el cual tenia en una mano encojidos los nervios é le habian dicho que, para estenderlos y curarse, seria bueno unto de hombre, é parecióle que el del dicho Juan de Rutia seria bueno, porque era hombre gordo, para la dicha causa y efecto, sin ninguna otra razon, le mató, y despues de muerto le abrió con un machete y le sacó el dicho unto, cosa jamas oida ni vista, aun entre turcos contra cristianos.

E aliende de otras muchas cosas é males é muertes, que en el dicho dia de tan enormísimas crueldades acaescieron, que son muchas é innumerables, las cuales mas en particular parecerá por las informaciones, que sobre todo ello vtra. Mag. mandará recibir, como es muy necesario y cumplidero al servicio de Dios y de vuestra Mag. Despues el dia siguiente y otros adelante se enmascaraban los hombres é iban por las calles y casas á matar y robar á quien querian, todo mandándolo é permitiéndolo el dicho Hernando Pizarro, y sacaban al campo á los hombres para les hacer cortesia, poniéndoles arcabuces á los pechos, como hicieron

á don Alonso Enriquez é á otros, é el dicho don Alonso se rescató por quinientos ducados.

E ansimismo estando el capitan Pedro de Lerma, persona de quien vuestra Mag. se habia servido é esperaba servir mucho curándose en la cama con catorce ó quince heridas que habia sacado del dicho rompimiento, fué á él un Pedro de Samaniego, con otros muchos, con especial licencia é permision del dicho Hernando Pizarro, entró do estaba en la cama curándose é en ella le dió muchas estocadas de que murió. Estas y otras é infinitas é innumerables crueldades y desafueros acaecieron en el dicho rompimiento, todas con especial mandamiento é licencia del dicho Pizarro é sus consortes, seyendo como fueron ellos la total é principal causa de todo ello en lo cual cometieron grandes homicidios é robos é todos los otros géneros de delitos que dellos resulta.

E despues del dicho rompimiento el dicho adelantado don Diego de Almagro, visto lo que sucedia y las crueldades que se hacian y lo que se esperaba é como por fuerza de armas le tomaban é tiranizaban lo que era notoriamente de su gobernacion, é despojaban de su posesion é se hacian tan grandes insultos, temiendo con justa razon el peligro de la vida, se retrajo á la fortaleza de la dicha ciudad á donde luego fué cercado é tomado por fuerza por mandamiento del dicho Hernando Pizarro, diciéndole é haciéndole muchas é grandes injurias é afrentas le llevaron preso y le echaron en un cubo húmedo y oscuro y enfermo, con grillos y cadenas, no atendiendo á que era adelantado é gobernador por vuestra Alteza y que estaba en su misma jurisdicion y territorio, y que alteraba y revolvia todas aquellas provincias y daba favor y calor al alzamiento del Ingua y á los enemigos, y tan mal ejemplo de nuestra santa religion cristiana, y no considerando su vejez y canas, las cuales le habian salido en servicio de vuestra Alteza, habiendo servido mas de treinta años en las dichas partes, fidelísima é lealmente, con grandes trabajos, peligros é gastos y no considerando ansimismo que estaba muy enfermo con calenturas é dolores graves é tan flaco é decaido que no se podia tener en los piés, é tan cierto fué tan gran crueldad y en inhumanidad tan grave y enorme delito y tan feo hecho, que

por solo este sin que otra cosa hubiera sucedido, los dichos Pizarros y sus consortes merecian grave y ejemplar castigo.

E despues de preso en la dicha manera, haciéndose el dicho Hernando Pizarro juez contra derecho é justicia en la gobernacion é límites agenos, como tirano, seyendo él la parte principal y enemigo capital del dicho adelantado don Diego de Almagro, comenzó á tomar informaciones é pesquizas contra él, presentando testigos falsos é sus mismos criados, é amigos é consortes é cómplices del delito, dellos atemorizados con grandes miedos y amenazas. dellos sobornados con dineros é promesas, haciendo escribano de la dicha causa á uno de los principales delincuentes é enemigos del dicho Adelantado, é que se habia hallado en todos los ecesos é delitos susodichos, é ansi poniéndole por cargos los propios delitos del dicho Hernando Pizarro é de sus hermanos é consortes, é haciendo culpas muchas los muy señalados servicios que el dicho Adelantado a vuestra Alteza habia hecho, procediendo absoluta y tiranicamente, hizo cierta manera de pesquisa é informacion é procediendo adelante, queriendo tan gravísimo delito como matar al dicho Adelantado, con color de proceso é justicia, no teniendo jurisdicion ni poder para ello, sino su capital enemigo y tirano habia sido por él justamente preso, y con benignidad y clemencia le habia soltado, crió cierto promotor fiscal, el cual era ansimismo de los principales delincuentes é cómplices é consortes del delito; é criado por mandamiento del dicho Hernando Pizarro, siendo abogado é juez é parte, puso cierta forma de acusacion, é de parte del dicho Adelantado, fué declinada é alegado que él era el gobernador, y que el dicho Hernando Pizarro se hacia é queria hacer juez, era un delincuente intruso y forzador parte formada y enemigo suyo capital, é alegó otras muchas cosas jurídicas y verdaderas por las cuales é cada una dellas, el dicho Hernando Pizarro no podia ni debia en manera alguna proceder en la dicha causa; pero, sin embargo de todo lo susodicho, procediendo de hecho, llevó adelante la dicha causa, y puesto que fué para ello muchas veces requerido, no quiso tomar consejo ni parecer de letrado, siguiéndose por su propia pasion y dañada intencion é codicia, é asi no obstante lo alegado por el dicho Adelantado, se pronunció por juez, é aunque fué dello ape-

lado é dicho de nulidad é reclamado, endurecido con su pasion y codicia, burlando de los que le alegaban las leyes de vuestros reinos, é se las mostraban, con palabras desacatadas no quiso otorgar la dicha apelacion ni oir cosa alguna de lo que cerca de lo susodicho se le decia, é ansi procediendo por fuerza, hizo quel dicho Adelantado respondiese á la dicha acusacion y cargos que le habian puesto.

El cual como estuviese preso en la dicha manera é le hiciesen amenazas é temores, con justísimo miedo, debajo de las protestaciones necesarias de derecho, respondió á la dicha acusacion, respondiendo é satisfaciendo plenísima y enteramente á todo lo que de parte del dicho Pizarro se le habia opuesto é de que era acusado, é oida su respuesta recibió á prueba con términos brevísimos, é que aunque para causa liviana é de poca calidad eran demasiadamente cortos, é puesto que por parte del dicho adelantado don Diego de Almagro le fueron pedidos los plazos é términos competentes é necesarios, é que segun derecho é leyes de vuestros reinos se debian otorgar, é con grandes instancias fué ansimismo requerido que para esto y todo lo demas tomase letrado con quien se aconsejase, nunca lo quiso hacer ni otorgar las apelaciones que en la dicha razon se interpusieron, allende de ser todo hecho de hecho y de persona privada, y su jurisdicion de odiosísimo y capital enemigo, y así de hecho hizo hacer las probanzas aceleradamente, sin la órden é forma de derecho, y por mas acortar y abreviar, porque se ejecutase su dañado propósito ántes que le viniese estorbo ni embarazo para ello, hizo que los testigos se presentasen y examinasen por doce escribanos, y cada uno tomase sus testigos é se feneciese é concluyese mas presto, por parecerle que habiéndolos de tomar todos un escribano, se dilataria su mal propósito, é ansi hizo su probanza presentando testigos todos sobornados y atemorizados y amigos é criados suyos é cómplices é consortes en los delitos, é acabada con el dicho aceleramiento, sin querer dar, como dicho es, los términos competentes é sin querer recibir á prueba de tachas, hizo por fuerza concluir la causa, puesto que de parte del dicho Adelantado se hicieron muchos requerimientos é dejaciones, é conclusa de hecho é por fuerza, seyendo el proceso de mas de mil y ochocien-

tas hojas, no quiso dar término para quel que alegaba su justicia podiese ver el proceso, é seyendo necesario para solo leerlo mas de treinta dias, aliende de lo que era menester para alegar cerca del dicho proceso é para la defensa de la inocencia del dicho Adelantado, no quiso dar mas de cinco dias, é ansi con la dicha priesa é aceleramiento, como de suso está dicho, sin tomar parecer ni consejo de letrado ni de otra persona, siendo el dicho Adelantado el verdadero Gobernador y en su propia gobernacion, y por su título y dignidad persona ilustre, y por sus hazañas mucho mas, cuya causa y negocio, aunque el dicho Pizarro fuera juez y tuviera jurisdicion y no fuera su enemigo y competidor, debia ser remitida y consultada con Vuestra Magestad, juzgando en su mesma causa propia, no precediendo las cosas de derecho necesarias, constando del proceso, aunque con la dicha brevedad y pasion fecho, declarara inocencia y declarados servicios del dicho Adelantado, y de los graves y enormes delitos é culpas de los dichos Pizarros é sus consortes, queriendo hacer en todo de hecho y con gran furor y venganza, y en gran desacato de la justicia, queriendo, so color della, autorizar tan feo y diabólico insulto, dió y pronunció una manera de sentencia exorruta é cruel, en que condenó al dicho Adelantado á muerte inominiosa, mandando que le diesen un garrote en la cárcel, y despues de dado, le sacasen públicamente con pregon, y en la picota de la dicha ciudad degollasen al cuerpo muerto, del cual pronunciamiento y llamada sentencia, el dicho Adelantado apeló en forma y en tiempo para delante Vuestra Alteza, so cuyo mamparo y proteccion puso su persona y bienes, sin embargo de lo cual, mostrando en el fin su capital odio y enemistad é su dañada intencion é perverso propósito, no mirando á la honrada vejez y canas y los muchos y mas señalados servicios que por tan largo trascurso de tiempo habia hecho á Vuestra Alteza y á la corona real destos reinos, no acatando asimismo las muchas é grandes buenas obras que ansi él como sus hermanos dél habian recibido, y que por su causa principalmente, despues de Dios y Vuestra Alteza, estaban tan acrecentados en honra y estado y hacienda, con grandísima ingratitud, no teniendo piedad alguna ni condoliéndose de un viejo tan honrado é tan enfermo, que sin le dar la muerte, por sus

graves enfermedades la tenia cercana, é concurriendo en el dicho Adelantado tales calidades y causas que aunque hubiera hecho grandes excesos é delitos, é ningun tribunal, por riguroso que fuera, é ningun juez, por inexorable y áspero, le quitara la vida, y él, como fiera, hambriento de su sangre, sin ninguna consideracion y respeto de lo susodicho, seyendo el dicho Adelantado uno de los liberales y esforzado y discreto servidor de los que Vuestra Alteza ha tenido, ejecutó é hizo ejecutar la dicha sentencia, quitándole afrentosamente la vida, no le dando lugar ni tiempo convenible á que ordenase su ánima y testamento, por cuya muerte Vuestra Alteza perdió un muy gran servidor, é se perdió ansimismo mucho acrecentamiento de la corona real destos reinos, porque por su gran industria é deligencia se descubrieron y conquistaron muchas tierras é reinos de que él tenia noticia, e tenia ya determinacion de se poner en trabajo de lo conquistar y pacificar, y por su muerte ansimismo dejó el Ingua de venir de paz, é toda la tierra se levantó, he habido muchas muertes, ansi de cristianos como de indios, é la tierra se ha desolado é destruido y Vuestra Alteza ha perdido muchos y grandes tesoros, de que pudiera ser servido é socorrido, é muchos cristianos perdieron su hacienda y remedio.

Y despues é ántes de la dicha desaforada y cruel muerte del dicho Adelantado, no contento ni satisfecho de los dichos males é crueldades, prosiguiendo su capital odio contra todos los servidores y amigos del dicho Adelantado, á unos quitó sus haciendas é repartimientos de indios, dándolos á sus amigos é consortes de los dichos delitos, é á otros prendiéndoles é teniéndoles en prisiones ásperas y graves, é á otros, que fueron mas de ciento é cincuenta, los echó de la tierra, echándoles de sus casas, solos y desarmados, muchos de los cuales, mas de cincuenta, por ir ansi, los mataron los indios, é otros los envió á tierra é conquista dó sabia que todos habian de morir é perderse, como de hecho se perdieron y murieron, é hizo entradas é envió capitanes fuera de los términos de la gobernacion del dicho, su contra vuestros mandamientos é cédulas reales, é incurrió en las penas en ellas puestas, é continuando é prosiguiendo su insaciable codicia é crueldad, tomó é hizo tomar por fuerza mucha cantidad de indios,

é al Inga Paulo con ellos, para cavar é desenterrar oro y plata por toda la gobernacion del dicho Adelantado, ya difunto, dándoles á los dichos indios muchos géneros de tormentos, é quemando muchos dellos, é haciendo otras crueldades innumerables, así desolló y destruyó toda la tierra, y robó y tomó para sí gran cantidad de oro, atreviéndose, con grandísimo desacato, ansi él como todos sus hermanos y consortes, á decir pública é secretamente, en muchas é diversas partes, que con dineros y oro habia de defender é atapar sus culpas é delitos: gran desacato é atrevimiento contra vuestra real persona é justicia: é despues de haber sacado é robado é habido el dicho oro con los dichos desafueros é agravios, para del todo destruir é asolar la tierra é naturales, él y toda su gente fueron por toda ella, y robáronla y ranchearon y trajeron para rescatar en los trianguez y mercados todo el maiz é ganados é bastimentos que los indios tenian en toda la tierra, é les tomaron toda su ropa é hacienda, é quedaron todos los indios destruidos é sin tener que comer, y es cierto y notorio que de hambre y por la dicha razon, comian huesos molidos de los animales é yerbas del campo, é murieron mas de cien mil indios, é acaeció á muchos dellos ir á la dicha ciudad del Cuzco pidiendo á voces misericordia é justicia á Dios, llevando cruces en las manos, pensando conmover á los dichos cristianos, y como no hallasen piedad ni misericordia, echaban las dichas cruces al lodo y las pisaban, cosa horrenda y detestable, y los hallaban muertos de diez en diez é de veinte en veinte por las calles é puertas, y por los arroyos y campos, de donde los comian los perros medios vivos, é la tierra está tan destruida é perdida, que seyendo una de las mas ricas del mundo, muy poblada de gente y frutífera é abundosa de bastimentos, está de suerte que no poniendo en ella grandes é nuevos remedios, se acabará del todo de perder, y no se puede sacar ni haber provecho alguno de ella, y Vuestra Alteza y la corona real destos reinos han perdido y perderán muchos y grandes tesoros y acrecentamiento.

Otrosí le acusamos é yo el dicho Diego de Alvarado, especial y particularmente le acuso del quebrantamiento y menosprecio de vuestras provisiones reales acerca de la facultad quel dicho don Diego de Almagro, vuestro adelantado, tenia de Vtra. Mag. para

nombrar persona en su lugar, en vida ó al tiempo de su muerte, para la dicha gobernacion, porque como puesto en el estrecho de su vida y en tiempo que se veia ir á dar cuenta á Dios Nuestro Señor de su ánima, y la habia de dejar dada á Vtra. Alteza con toda fieldad y verdad, como á su rey y señor natural en la tierra, hizo nombramiento de la persona del dicho Diego de Alvarado, por la esperiencia grande que dello tenia y por lo que conoscia que convenia á vuestro real servicio é á la paz é sosiego de aquellas provincias é al contentamiento de todos vuestros fieles servidores é personas que celaban vuestro real servicio é la dicha paz é tranquilidad y acrecentamiento de vuestra real corona, las cuales provisiones le fueron notificadas y presentadas al dicho don Francisco Pizarro para que las obedeciese é cumpliese, el cual no solamente no lo hizo, pero ni aun las recibió con la reverencia y acatamiento que suelen y deben recibir, ni menos aunque fué para ello requerido, no quiso tomar consejo de letrados sobre ello, diciendo é jurando que habia de serlo cual quisiese y no otra cosa, en lo cual se incluyen tres excesos, delitos, agravios, el uno contra la obediencia de Vtra. Mag. é sus reales mandamientos, el otro el de la paz é reposo de aquellas provincias, que por el medio é industria del dicho Diego de Alvarado pudieran tomar camino de paz é de asiento si el dicho Francisco Pizarro no lo estorbara, como siempre lo ha procurado, y el Inga é sus súbditos é reynos se redujeran al servicio y obediencia de Vtra. Mag., é el otro á respeto del dicho Diego de Alvarado é del dicho don Diego de Almagro, hijo del dicho vuestro gobernador é adelantado, que le quedó encomendado, y de cumplirse la voluntad y nombramiento del dicho su padre, se le siguiera algun amparo é abrigo, así á él como á todos los españoles damnificados de todo lo susodicho, se pide é suplica justicia con la reintegracion de todos los daños y menoscabos, segun que de derecho mejor haya lugar.

Todo lo que de suso está dicho é muchos otros innumerables excesos é insultos, que mas en particular se sabrá seyendo Vtra. Alteza servido de hacer justicia y de poner remedio en aquella tierra, han cometido é perpetrado los dichos don Francisco Pizarro é hermanos y consortes y cómplices, y es cierto que así con-

tra Dios todopoderoso é su divina ley como contra Vtra. Alteza é su real justicia, sin ningun respeto ni acatamiento, ninguna cosa han dejado de hacer y cometer, y Vtra. Alteza, por el lugar que de Dios tiene en la tierra, y por la satisfaccion de la sangre inocente que se ha derramado y por la restitucion de los robos é males que se han hecho y por el remedio de aquellas provincias é reinos é por su servicio é propio interes, conviene á su real servicio y al descargo de su real y católica conciencia, mandarlo castigar acérrima é gravísima y ejemplarmente á todos los dichos y á los demas que culpados se hallaren, y poner remedio en aquella tierra con la brevedad que se debe, y ejecutar y administrar su justicia como lo hace y ejecuta en todas las otras provincias é reinos é súbditos, en lo cual Dios Todopoderoso será servido é Vtra. Alteza hará lo que á la administracion de su real oficio debe é aquella tierra será remediada y el Ingua con todos los demas que están levantados vendrán de paz é se convertirán al verdadero conocimiento de nuestra santa fée, é reducirán á vuestro real servicio é vuestro real patrimonio será acrecentado y los conquistadores recibirán lo mucho que han perdido, y no lo haciendo ni castigando á los dichos Pizarros, y no los privando de sus gobernaciones y administraciones é oficios, el dicho Ingua se estará en su rebelion, é todos, ansí los naturales como los cristianos, es acabarán de perder é destruir. Por ende, por el dicho servicio de Dios é de Vtra. Alteza é interese é bien público é por el nuestro propio, en aquella vía y forma que de derecho mejor haya lugar, pedimos y suplicamos á Vtra. Alteza que, pues los dichos delitos y excesos é insultos son notorios, é la dicha tierra é provincia tiene tan instante y gran necesidad de remedio, mande proveer y provea de persona y personas de mucha autoridad é letras y conciencia que con enteros poderes vaya á las dichas provincias del Perú é prenda luego las personas del dicho don Francisco Pizarro é á sus hermanos é consortes, y de los demas que culpados se hallaren, y les quite é deponga de la gobernacion, oficios é administraciones y cargos, les secuestre todos é cualesquier bienes que en cualquier parte hubieren, y ejecute con todo rigor y ejemplo en sus personas las penas capitales y criminales en que han incurrido, que son muchas y muy graves, y en caso que la dicha

persona ó personas estén ya proveidas para lo susodicho, Vtra. Alteza provea y mande vaya luego, porque entendiendo dilacion, como es cierto la procurarán los dichos delincuentes, ni de los dichos excesos ni culpas podrá así constar é las personas de quien se ha de haber la verdadera informacion, serán muertas y desterradas, como de contínuo lo hacen y procuran el dicho don Francisco Pizarro y sus consortes, é los dichos gravísimos delitos quedarán sin castigo é la tierra é los della cuya necesidad instantísima no sufre dilacion, serian, cuando el remedio llegase, ya perdidos, y en todo lo susodicho, en nombre de los dichos vivos é de los muertos, cuya sangre cruel y inocentemente derramada clama á Dios, é en nombre de los indios é naturales de aquella tierra cuyos cuerpos, é lo que peor es, ánimas se pierden, é en nombre de los perdidos, robados é destruidos, pedimos justicia y encargamos vuestra real conciencia.

Otrosí decimos que Hernando Pizarro, el principal é reo é delincuente é hechor de todos los susodichos delitos y excesos y principio y medio y fin de todos los males que en aquellas partes han sucedido, cuyas culpas é delitos son gravísimas é notorias, es venido y está en esta corte, é siendo, como es, notorio delincuente en tan excesivos é feos casos, é habiendo dello informacion en vuestro real Consejo de las Indias, é constando por sus propios procesos é informaciones que él para su descuento ha enviado, segun derecho debe ante todas cosas ser puesto en prisiones é á buen recaudo, porque ansí se haria é debia hacer en quien fuese culpado y achacado de la muerte de un hombre, cuanto mas debe de hacer en quien ha sido en tantas é en quien ha cometido é perpetrado todos los géneros de delitos que se pueden pensar y imaginar, é no se hacer, seria en gran desacato á vuestra real justitia. Por ende, ante todas cosas, pedimos y suplicamos á Vtra. Alteza le mande luego prender y poner con muchas prisiones á recaudo, como la calidad de los delitos é excesos requieren, pues merece pena de muerte y otras mayores que le pueden dar et dicat causam ex vin. . . ., como de derecho se debe, é le secuestren todos é cualesquier bienes que en estos reinos é fuera dellos tenga, haciendo en ello justicia, que el rigor de calidad del negocio requiere para que á él sea castigo é á todo el mundo ejemplo.

Otrosí: para informacion de lo susodicho hacemos presentacion del proceso que el dicho Hernando Pizarro hizo contra el dicho adelantado don Diego de Almagro é se envió á este vuestro real Consejo en cuanto por nos hace y no mas ni aliende, é de las informaciones é testimonios que tomó el licenciado Gutierre Velazquez del vuestro Consejo de las Indias, por mandado de Vtra. Alteza, é de las probanzas quel doctor Robles, vuestro oidor de Panamá, hizo contra los susodichos, é de los testimonios é escrituras que presentadas tengo é de nuevo presentamos, é de las que el Obispo de Panamá hizo en la ciudad de los Reyes, para lo cual, etc.—*El doctor Samano.—Iñigo Lopez.—Diego Gutierrez de los Rios.—El licenciado Hernando Diaz.—Fernando de Sosa.—Diego de Alvarado.—Diego Nuñez de Mercado.*

En Madrid, sábado diez y siete de Abril de mil quinientos cuarenta.

Muy poderosos Señores.—Diego de Alvarado por sí y en nombre de don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, difunto, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado y Diego Gutierrez de los Rios y Hernando de Sosa y todos juntos y cada uno de por sí por el interese, derecho y accion que le pertenecer puede y por servicio de Dios Nuestro Señor y honra y gloria de su Santa fée católica y por la fidelidad y obediencia y real servicio de Vtra. Cesárea Real Mag., y por el pró y bien público de toda la religion cristiana y de todos los reinos y señoríos de Vtra. Mag., de lo cual todo muy principalmente se trata y ha de tratar en este arduo y gran negocio por nos personalmente y por muchos ausentes é impedidos á quien toca y atañe, parecemos ante V. Alteza y en vuestro muy alto Consejo de Indias, y por aquella via, forma y remedio que de derecho y segun leyes y premáticas destos reinos, mejor haya lugar, habiendo por repetida otra mas larga y general acusacion criminal, querella y demanda en este mismo dia puesta y presentada ante Vtra. Alteza y en el dicho vuestro muy alto consejo, contra don Francisco Pizarro y contra los otros sus consortes, cómplices y culpados en los grandes y enormes delitos en la dicha acusacion espresados, acusamos y querellamos, especial y particularmente contra Hernando Pizarro, nuevamente llegado y presente en esta vuestra real corte, y

decimos premisas todas las solemnidádes del derecho é habidas por espresadas, que acusamos y querellamos dél de los agravios y muy enormes delitos siguientes:

Primeramente de la nefanda, crudelísima, innominiosa muerte que perpetró en la persona del dicho adelantado don Diego de Almagro, vuestro gobernador en cierta provincia y gobernacion por Vtra. Mag. señalada y distinta en los reinos y provincias del Perú, varon de muy grandes virtudes, muy leal y muy gran servidor y muy antiguo de Vtra. Mag. y de la corona real, conquistador, descubridor de los mas antiguos y principales de todos aquellos reinos y provincias, al cual mató innominiosa y crudelísimamente, siendo su capital enemigo, sobre tratos, confederaciones y alianzas de paz, en su propia gobernacion, jurisdicion y territorio del dicho don Diego de Almagro, vuestro gobernador, siendo su juez y superior en aquella su provincia y gobernacion, y habiéndole tenido por sus delitos y deméritos preso y habiéndole despues soltado y tratado con toda benignidad y clemencia, usurpando vuestra jurisdicion real y de enemigo capital y de persona privada, haciéndose juez estando de por medio provisiones y mandamientos reales de Vtra. Mag. y del dicho vuestro real consejo que defendian y defienden hacerse cosas ningunas de hecho entre ellos, y en realidad de verdad, entendiéndolas, sumamente defendian y amparaban al dicho vuestro gobernador y adelantado en su verdadera y legítima posesion de la ciudad del Cuzco, que cierta y verdaderamente se incluye en los términos y destrito de la dicha su jurisdicion y estaba por concordia y asiento dellos en la posesion della.

Otrosí, decimos que le acusamos de todos los otros muy grandes y enormes homicidios y crueldades por él y por su mandado y furor y favor y consejo y aprobacion y ratificacion y en otra cualquier manera cometidos y perpetrados, así contra muy gran número de cristianos vasallos y servidores de Vtra. Mag. y conquistadores, como contra una innumerable multitud de indios, que crudelísima é inhumanamente mató é hizo matar, con todas las otras crueldades y malas circunstancias de los otros delitos en la dicha general acusacion y verdadera relacion de todo el suceso destos tan grandes y enormes casos espresados y otros

muchos mas que de las informaciones que sobre ello están recibidas así por el licenciado Gutierre Velazquez, por mandado de los del vuestro Consejo de Indias, como por el doctor Robles en Panamá y aun por el proceso, aunque inícuo é injusto é de ningun efecto que al dicho Hernando Pizarro, como capital enemigo y persona privada hizo, del cual tan solamente en lo que hace contra él y contra los otros sus compañeros y partícipes de las dichas enormidades y crueldades y no en mas ni allende se hace dél esta relacion.

Iten le acusamos de todo el alzamiento y rebelion del Ingua y de todos aquellos reinos y provincias que por su notoria y manifiesta culpa no están de paz y debajo del yugo y obediencia de vtra. Mag., y le acusamos de todos los otros sacos, robos innumerables, muertes y daños que á causa del dicho alzamiento y rebelion han sucedido, refiriéndonos á la narracion mas general y espresa de la dicha acusacion general y por evitar proligidad y repeticion.

Acusámosle, asimismo, de todos los fraudes y ocultaciones de muy grandes é innumerables tesoros que tiene ocultados y usurpados en muy gran perjuicio y daño de vtra. Mag. y de vtra. real Cámara y fisco, y de las muy grandes é enormes estorsiones y opresiones que por largo discurso de dias y de tiempo hizo, así al dicho Inga y á los otros indios y naturales, como á vuestros súbditos y vasallos cristianos, conquistadores y muy fieles y leales servidores de vtra. Mag., todo por los robar y sacar dellos oro y plata, con sed y codicia insaciable, de donde, allende de la grande ofensa y deservicio de Dios Nuestro Señor y del pésimo y abominable ejemplo en nuestra santa religion cristiana, para con gentes infieles y gentiles tan remotísimos é ignorados en todo lo poblado del mundo, los cuales con otra caridad y piedad habian de ser traidos á nuestra santa religion y al conocimiento de la verdad, han sucedido á vtra. Mag. muy grandes é intolerables daños y á toda la república cristiana, porque á sola su causa y culpa y del dicho su hermano y de las otros sus valedores, ayudadores, y persevera aun la dicha rebelion y alzamiento y están aquellos reinos é provincias, que son tantos y tan grandes, en estado de perderse si el nombre de los Pizarros no es dellos totalmente eradicado con rigoroso y ejemplar castigo, cual requiere

la grandeza y calidad de las cosas; y ha sido asimismo vtra. Mag. defraudado y privado de muy grandes tesoros, bastantes muy largamente á suplir y remediar los muy grandes gastos y necesidades de vtra. Mag. en que ha estado y está por defension de nuestra santa feé católica y por la traer á una verdadera y católica union de todos los fieles y de los otros miembros que en nuestros tiempos por sectas y heregías abominables están segregados y cortados de la santa iglesia romana católica, que ninguno de los tesoros y servicio que los dichos Pizarros han podido ni pueden mostrar hacer á vtra. Mag. se pueden igualar con ninguna comparacion con lo que han tenido y tienen de vtra. Mag., así de sus derechos como de sepulturas y otras muy grandes dádivas y estorsiones que han habido de todo género de gentes ni con lo que por su crueldad se ha dejado de haber del dicho Inga y de sus reinos y provincias, que son muy grandes y muy ricas, segun que mas largamente en la dicha acusacion general y informaciones, á que siempre nos referimos, se contiene.

Otrosi le acusamos de todos los excesos y delitos cometidos por él y por los de su escuela contra alcaldes y justicias de vtra. Mag. y contra regidores de sus ciudades y villas y contra los embajadores y voceros que trataban paz y concordia entre las dichas partes, por ser de Dios y de vtra. Mag. y por escusar los grandes y enormes males que veian que de su discordia habian de suceder, á los cuales dichos oficiales y regidores y embajadores por diversas veces prendió y maltrató y quebraron las varas de justicia y emprisionaron y hicieron otros muy grandes excesos contra ley divina, contra el derecho natural y de las gentes, que aseguran los embajadores y los justicias y regidores de la república, y mucho mas cuando entienden en tratados de paz y de lealtad y servicio de sus príncipes y reyes y señores naturales, como en este caso, y que en todo lo susodicho y en la muerte del dicho gobernador y adelantado y de los otros capitanes y vasallos fieles de vtra. Mag. y en el quebrantamiento de las capitulaciones, paces y asientos que por diversas veces se tomaron y asentaron entre las dichas partes, lo cual todo el dicho Hernando Pizarro violó y quebrantó en todo ello con sus circunstancias y palabras muy ofensivas contra la real preminencia y soberanía juridicional y poderío

de vtra. Mag. y quebrantamiento de sus reales provisiones y mandamientos, se incluyen, hablando siempre con el debido acatamiento y por sola justicia, crímenes y delitos de lesa mag. . . . . en todas las cabezas que por ley y derecho y segun leyes y premáticas destos reinos están establecidas, en lo cual todo nos referimos á la dicha acusacion general y á las dichas informaciones y á lo que mas y allende resultará del proceso.

Acusámosle asimismo de todas las injurias, afrentas y tormentos que contra los vivos y contra los cuerpos muertos y otras innominias que él y los suyos cometieron y perpetraron, que son tales, que entre turcos é infieles contra cristianos no se cometieron ni se halla en escritura, á unos abriéndolos y sacándoles los untos del cuerpo, á otros con cabezas de los muertos corriendo sangre dándoles por las caras, siendo cristianos y de un rey y señor, y á otros despues de muertos tirándoles á ballestas como á terreros y blancos, segun que mas en particular está espresado en la dicha acusacion é informaciones.

Iten le acusamos de todo el detenimiento de los navíos y del tomar y abrir cartas y instrucciones y relaciones que venian á vtra. Mag. y en impedir oculta y cálidamente y otras veces pública las personas é informaciones que á vtra. Mag. se enviaban por el dicho Adelantado y por los otros fieles vasallos y servidores y conquistadores, que celaban vuestro real servicio y la paz y tranquilidad de aquellas provincias y se dolian de los sacrilegios y detestables delitos que contra Dios y contra nuestra santa religion se cometian, porque para aplicar su divina justicia y para el descargo de vtra. real y católica conciencia vtra. Mag. fuese informado de la verdad, que tambian estos son delitos atroces y de las calidades susodichas.

Iten, civil y criminalmente le acusamos y pedimos todas las penas en que él y sus fiadores incurrieron por el quebrantamiento de la capitulacion que hicieron los licenciados Gama y Prado, que son cincuenta mil pesos de oro y otras, así de injurias como de otros daños y robos en que de derecho competen contra él y contra los dichos sus cómplices y culpados, acciones y remedios criminales y capitales y civiles y mistos.

Iten le acusamos capital y criminalmente de todos los sacrilegios y violencias de templos y iglesias y de todas las violaciones y poluciones y muy grandes y detestables abominaciones hechas en las iglesias y templos divinos y de todas las desesperaciones y muertes de los indios despues de bautizados, que de sus propias personas hicieron por verse así muertos y maltratados y de los detestables vituperios que se hicieron del santo y venerable señal de la cruz por los dichos indios, andando pidiendo limosna y misericordia por haberles robado sus bastimentos para vender por oro en las plazas y mercados y postrados pidiendo misericordia á los piés de los dichos crueles cristianos de la dicha valía y furiosa conjuracion echaban las cruces en el barro y en el lodo y hacian otras muy grandes y lamentables señales de desesperaciones y clamores á Dios como no les daban de comer de lo que les habian robado y los hacian morir de hambre.

Iten acusamos á él y á los otros á quien atañe de los grandes estupros é incestos, adulterios y corrompimiento de mugeres vírgenes y casadas, así con dos hermanas como con parientas y afines en grados prohibidos por ley divina y canónica, á lo cual asimismo nos referimos á lo susodicho.

Y finalmente, le acusamos de todas las siniestras y falsas relaciones é informaciones que de palabra y por escrito él y sus secuaces dieron ó hicieron á vtra. Mag. y á sus presidentes y oidores y consejos en deservicio y ofensa de vtra. Mag. y en daño y destruicion y ruina de aquellos reinos y provincias y en injuria y ofensa del dicho Adelantado y en disminucion y escurecimiento de los muy grandes y leales servicios y de los otros muy leales servidores y conquistadores, vasallos de vtra. Mag., caballeros y personas generosas y de otros estados y condiciones, haciendo contra las promesas pleitos-homenajes y asientos y confianzas que entre ellos y el dicho Adelantado pasaban, por usurpar y aplicar para sí el premio y galardon de los descubrimientos y conquistas que, despues del favor de Dios y de la buena ventura y felice imperio y monarquía de vtra. Mag., por las grandes animosidades, consejos, prudencia, ardit y industria del dicho vuestro Adelantado y Gobernador y de sus fieles compañeros y ayudadores, se descubrieron y conquistaron con muy grandes y admira-

bles trabajos y peligros y costos, segun que mas largamente todo lo susodicho y mucho mas resulta y se colige de la dicha acusacion y de las dichas informaciones á que, segun dicho es, siempre nos referimos.

Iten le acusamos del destierro que hizo á los cristianos fidelísimos vasallos de vuestra Mag., robados y heridos, é de las fuerzas que en echallos de la tierra les hizo porque no hubiese quien testificase sus culpas y los servicios del dicho Adelantado, á los cuales mataron los indios mucha parte, como iban desarmados y solos, é la otra parte de los que quedaron, murió en la jornada que forzosamente les hizo hacer con Pero Anzules y Candia, de la cual jornada asimismo le acusamos y del quebrantamiento é inobediencia y desacato de las cédulas é provisiones reales de vuestra Mag., en que le mandaban que so pena de cincuenta mil ducados, que no poblase ni se entremetiese por sí, ni sus capitanes en la gobernacion del dicho Adelantado, en la cual pena incurrió.

Iten le acusamos de todos los otros atrocísimos y nefandos delitos que perpetró y cometió, del quel dicho adelantado don Diego de Almagro hizo informacion contra el que está presentado en el dicho proceso general, y de cada uno de los dichos delitos y general y particularmente.

Finalmente, le acusamos de todos los desacatos y palabras ofensivas que dijo y cometió en todos los tiempos en que perpetró los delitos, excesos susodichos, ejecutando la venganza y ódio y rencor de su ánimo, así en arrastrar por el suelo las banderas y estandartes del dicho Adelantado vuestro gobernador, en que estaban solamente las armas de vuestra Mag. y del sacro imperio y reales, como en muchas palabras desacatadas y exhorbitantes que contra vuestra Mag., y contra los de su consejo y contra sus justicias dijo y profirió, que por acatamiento no se esprimen y declaran, remitiéndolas al discurso del proceso, por lo cual todo, y por lo demas que de las dichas informaciones y procesos se colige, el dicho Hernando Pizarro ha incurrido en grandísimas penas capitales y criminales, y en confiscacion y perdimento de todos sus bienes, y asi pedimos y suplicamos á vuestra Mag. que porque tan grandes y enormes delitos no queden sin punicion y

castigo, y porque dello á todo el mundo quede ejemplo y la soberana justicia y celo muy santo de vuestra Mag. de la hacer y administrar resplandezca, pedimos y suplicamos que por honra de Dios y de su religion, y para el remedio de tantos males y detestables y nefandos casos, y para alguna satisfaccion y enmienda de tantas gentes de todas naciones, por él y por su causa muertos y injuriados y robados y destruidos y damnificados, vuestra Mag. mande prender su persona, pues se halla presente en esta su real corte, y ponelle en cárceles y muy seguras prisiones donde esté á muy buen recaudo, y asi preso y encarcelado le mande condenar y condene á pena de muerte, natural y innominiosa y ejemplar, cual en la persona del dicho vuestro gobernador y Adelantado crudelísimamente y por solo venganza ejecutó, en premio y galardon de le haber liberado y soltado de la prision, en que justa y méritamente le tuvo por tantos y tan detestables delitos, como es notorio haber cometido, de que no una sino muchas muertes merecia, y por bien de paz y por sola su benignidad y por poder pacificar aquellos reinos y el alzamiento del Inga y de sus reinos y provincias, y por enzalsar y hacer pacífico y tranquilo el imperio y monarquia de vuestra Mag., le dejó de hacer; suplicando asimesmo que sea privado y declarado haber perdido todas las dignidades, honras y oficios que de la largueza y real manificencia de vuestra Mag. tenia y tiene, y haberse hecho indigno é incapaz dellas, declarando asimismo todos sus bienes y hacienda haber sido y ser confiscados y devolutos á vuestra real corona y fisco, suplicando que ante todas cosas, despues de estar preso y á buen recaudo, y no en la libertad y soltura en que agora anda y está, sea prendido y embarguen todos sus bienes muebles y raices, juros, derechos y acciones que en esta corte y en otra cualquier parte de vuestros reinos y en las Indias y en otro cualquier lugar tuviere, compeléndole y apremiándole en su persona, por todas las vías y fuerzas por derecho establecidas, según la detestacion y graveza de los delitos, y de todas las malas circunstancias dellos, á que de su boca diga y confiese y declare la verdad de todo ello, y asimismo descubra y manifieste los grandes é innumerables tesoros y riquezas que entre el dicho don Francisco Pizarro y el otro su hermano y

él y los otros sus secuaces y culpados, é adherentes están usurpados y ocultados, en daño y fraude de vuestra Mag., porque sabida de su boca la verdad, por los medios del derecho, tenga vuestra Mag. mas abierto el camino para proveer en la cobranza de tantos tesoros y en la pacificacion de aquellos reinos, y pueda ser reintegrado en sus reales tesoros y grandes derechos que, como á rey y señor le pertenecen y le están fraudados y ocultados indebidamente, y pueda asimismo mandar entender en la pacificacion y reintegracion de los muy grandes males y daños y pérdida del dicho don Diego de Almagro, hijo y heredero del dicho Diego de Almagro, vuestro gobernador y adelantado, muy antiguo y leal servidor, y de todos otros segun nos atañe, y de los otros muertos y robados, dañificados, segun la calidad y grados de sus daños, injurias y ofensas, como mas conviene á vuestro real servicio y al descargo de la católica conciencia de vuestra Mag. Sobre todo pedimos y suplicamos cumplimiento de justicia, y para ello imploramos su real oficio, con protestacion de todas las cosas y daños y menoscabos, y de todas las otras cosas que segun derecho y justicia mejor haya lugar.—*El doctor Samano.—El licenciado Hernando Diaz.—Diego Nuñez de Mercado.—Diego Gutierrez de los Rios.—Diego de Alvarado.—Fernando de Sosa.*—En Madrid, a 17 de abril de 1540 años.

Confesion de Hernando Pizarro.—En la villa de Madrid, á quince dias del mes de Mayo de mil é quinientos é cuarenta años, el licenciado Chavez, relator del Consejo Real de las Indias de S. Mag., por comision de los señores del dicho Consejo, por ante mí Juan Fernandez de Paredes, escribano de Ss. Mags. y oficial del secretario Samano, tomó é recibió juramento en forma debida de derecho de Hernando Pizarro, caballero de la orden de Santiago, preso en el alcazar real de la dicha villa de Madrid, sobre la muerte del mariscal don Diego de Almagro; siendo preguntado por el tenor de las acusaciones que le estan puestas por Diego de Alvarado é sus consortes y por cada capítulo dellas, particularmente dijo y depuso lo siguiente:

Preguntado por el primer capítulo sobre la prision del desbarato de Atabalica é su muerte, dijo que este confesante se halló al tiempo quel dicho Atabalica con mucha gente de guerra vino

al pueblo de Cajamalca, donde traia acordado y concertado, so color de paz, de aposentarse entre los cristianos y aquella noche dar en ellos y matallos, dejando para ello gente atras, de lo cual fueron avisados por indios y gente que el Atabalica traia, y luego como el dicho Atabalica entró en la plaza, pareciéndole al dicho Atabalica que eran pocos los cristianos, crecióle la soberbia y no quiso aguardar al concierto y volvió en las andas en que venia la cabeza atras aquella misma su gente, y á la sazon salió fray Vicente de Valverde y entre otras cosas que le dijo de buenas palabras, le dijo que era siervo de Dios y que venia á administrarlos y dotrinarlos en la fe, y le mostró un libro, diciéndole que era de las cosas de Dios, y el dicho Atabalica tomó el libro y le arrojó en el suelo, y dijo palabras en su lengua de soberbia, y tornó á llamar su gente, por lo cual fué necesario antes que se acabasen de juntar, resistirlos y acometerlos, porque de otra manera todos los cristianos murieran y en ello se hizo servicio á Su Mag. y fué causa de ganar y conquistar la tierra é de se haber los tesoros que se han habido y de convertir muchas ánimas que se han convertido; y en lo demas que la pregunta dice de la muerte del dicho Atabalica, dice que despues de su prision se tuvo nueva que venia gran junta de gente sobre el dicho Gobernador y la gente de cristianos que con él estaba, y este confesante dijo al dicho Gobernador que él queria salir al campo á saber si era verdad, y salió con hasta treinta de caballo y quince ó veinte peones, y á dos jornadas de Cajamarca le salieron los indios á recibir con gran cantidad de oro y plata, y mandó este confesante que lo pasasen donde estaba el dicho Gobernador, é quise yo pasar adelante, é por salir la gente mal apercibida de herraje y otras cosas necesarias, se le volvió toda, que no le quedaron sino catorce de caballo y siete peones, y con éstos fué hasta el pueblo de Pachacama, que serian cien leguas, haciendo herraje de cobre y de plata, é hizo de paz toda la tierra por donde pasó, é llegado al pueblo de Pachacama, supo que estaba allí una mesquita, que los dichos indios tienen por la mas principal de la provincia, á donde piden las cosas necesarias, como el agua y pan, y lo que solemos pedir á Dios, con procesiones, y para poder entrar al patio desta, á hablar con los ministros della, han

de ayunar un año: hizo juntar este confesante, todos los caciques de la comarca y entrar en esta mesquita, para que viesen que era burla sus idolatrías, y dicho lo mejor que supo las cosas de nuestra santa fé. Acordó de ir sobre un capitan de Atabalica, que llamaban Chiriguchima, que estaba con grueso ejército en un pueblo de Xauxa, y llegado á media legua dél, en un cerro alto, donde se podia descubrir, pareció gran cantidad de gente, y nunca enviaron mensajero de paz, como suelen venir los indios cuando la quieren, y un principal que este confesante llevaba consigo por guia, le dijo que se pusiese en orden, porque los indios querian pelear, y como ya en aquel tiempo no pudiesen salvar las vidas, sino aventurallas á batalla, tomando las armas en las manos, se determinó de ir sin reparar, é como los dichos indios vieron la determinacion, al tiempo que querian romper, salió un capitan dellos de paz, é este confesante se aposentó en la plaza y se fué á comer con ellos por complacellos, cuatro ó cinco dias que allí estuvo, solo dejando su gente de guarda en el aposento, para asegurallos; y en este tiempo procuró de llevar consigo al Chiricuchimi, porque era el capitan que les podia hacer el daño y aunque le prometió de irse con este confesante, al tiempo de la partida se quiso poner en no cumplillo, y como vió determinacion de pelear con ellos, si no lo cumpliese, acordó de ir, y yendo camino de Cajamarca, tuvo nuevas por cartas, cómo don Diego ee Almagro era llegado á Cajamarca, que con la nueva de la prision de Atabalica y riqueza de la tierra, habia mudado el mal propósito que tuvo de poblar para sí á Puerto Viejo, y alzarse con él, y usando de jurisdicion en la dicha provicia de Puerto Viejo, sin tener provision de Su Mag., ni del Gobernador, hizo ahorcar á Rodrigo Perez, su secretario, sin haber hecho delito, sino de su propia voluntad é interese, y como dicho tiene, con la nueva y prosperidad de la tierra, se vino á Cajamarca, á donde este confesante le halló cuando volvió con el dicho Chiricuchima, y dende á pocos dias, este confesante, estando en el campo, le fueron á decir que Chiricuchima le habian sacado de su posada y llevado á la posada del dicho don Diego de Almagro, y que le estaban dando tormento con fuego, y este confesante se vino á su posada, y enojado desto, no quiso salir della, ni illo á

decir al Gobernador, y desde á poco rato, pasaron á Atabalica de la posada del dicho Gobernador á la del dicho don Diego de Almagro, para quemallo, como al otro, y Francisco Marquez vino á este confesante, y le dijo que si este confesante no remediaba, que se perdia la tierra, que el dicho don Diego de Almagro y el tesorero Alonso Riquelme hacian matar á Atabalica, y este confesante fué á hablar al Gobernador, y luego el dicho Gobernador mandó que volviese Atabalica á su posada y Chiricuchima, como estaba, que le volviesen á la posada de este confesante, el cual vino quemadas las piernas y brazos y encogidos los nervios, y este confesante le hizo curar en su casa, y Atabalica, conociendo que este confesante le habia dado la vida, le tomó tanto amor, que partiéndose este confesante para venir á dar cuenta á Su Mag., el dicho Atabalica no queria quedarse sino venirse con él, llorando, y decia delante de muchos: no te vayas, que ido al Cuzco yo te daré muy gran cantidad de oro, y vista la determiminacion de la venida de este confesante, dijo que le trajese consigo, que él queria venir á ver al Rey, que si le dejaba allá, este gordo, por el tesorero, y este tuerto, por don Diego de Almagro, me han de matar en yéndote tú, y que dende á pocos dias, este confesante salió de Cajamarca para se venir á embarcar, y embarcado, el dicho don Diego de Almagro levantó á Atabalica que hacia é traia gran junta de gente para matar á los españoles, y para efetuar su propósito, que era de hacelle matar, alborotó su gente, porque pretendian que muerto Atabalica, ternian parte en el oro, lo cual no tenian antes ni podian tener, por no se haber hallado en su prision ni en las cosas hasta allí acaecidas, y que así le hizo matar, el cual no muriera si este confesante no fuera salido de la tierra, é que si algunos muertos ó otros daños de los contenidos en el dicho capítulo sucedieron porla muerte del dicho Atabalica, fué por causa del dicho don Diego de Almagro, y no por la de este confesante, porque no estaba á la sazon en esta tierra, y que en lo demas que dicen del repartir de las partes del oro y plata, que este confesante no se halló en ello, mas de que despues supo que se habia hecho conforme á justicia, é que si alguna culpa hubo en ello, seria por causa del dicho don Diego de Almagro, por quien se gobernaba el dicho Gobernador, y que

el dicho Gobernador no tomó en esto ni en otra cosa mas de lo que le venia, y así pareció por lo poco que tiene y lo mucho que debe, y que lo demas contenido en el dicho capítulo que lo niega.

Fué preguntado por el segundo capítulo, dijo que este confesante no se halló en lo en él contenido, antes cree y tiene por cierto quel dicho Gobernador no haria ni consentiria hacer crueldad alguna, porque no lo acostumbra, é que si alguna se hizo, la haria el dicho don Diego de Almagro, que era á la sazon su capitan general, é que lo demas que lo niega.

Preguntado por el tenor del tercer capítulo, dijo: que no sabe cosa alguna de lo contenido en el dicho capítulo, porque no se halló presente á ello.

Preguntado por el cuarto capítulo, dijo: que en la dicha provincia del Perú se ha hallado mucha cantidad de oro y plata y en piezas pequeñas, y que se ha permitido en general disimular la fundicion que en el dicho capítulo dice, porque de otra manera habia grandes robos de los indios é indias que sirven á los españoles, y su Mag. perderia mucho en sus quintos, como ha parecido por esperiencia, é no embargante que se hace barras é tejuelos, se trae á la fundicion de su Mag. á pagar el quinto, y marcado de la marca real, é que lo demas contenido en el dicho capítulo á él perjudicial lo niega.

Fué preguntado por el quinto capítulo, dijo: que cuando el marques don Francisco Pizarro, su hermano descubrió é conquistó é pobló la ciudad del Cuzco, é lo á ella comarcano este confesante no se halló en la tierra porque era venido á estos reinos é que despues que volvió en el tiempo que este confesante fué teniente de gobernador por el dicho marques don Francisco Pizarro, tomó el dicho cargo de teniente para efecto de con autoridad de justicia poder entender en el servicio que S. Mag. le mandaba tomase á los vecinos, é que luego como llegó á la dicha ciudad del Cuzco envió á llamar á Juan Pizarro, que tenia cargo de capitan general en la dicha provincia, que estaba conquistando y pacificando unos caciques que se habian alzado por los malos tratamientos que don Diego de Almagro les habia hecho y su gente al pasar por su conquista, y venido el dicho Juan

Pizarro, se comenzó la fundicion para efectuar lo que su Mag. mandaba, y antes que la dicha fundicion se acabase apercibió este confesante al Inga que juntase indios para traer el oro y plata de su Mag. porque él se queria venir, el dicho Inga por ver que este confesante se venia, que le habia tratado bien, por no quedar sin él, con temor de no ser bien tratado y porque así lo tenia concertado con don Diego de Almagro, como pareció por otra vez antes que se quiso ir y le prendió el dicho Juan Pizarro, y con la venida de Villahoma, que era un principal que habia ido con el dicho don Diego de Almagro, se alzó, de manera que en este breve tiempo de la fundicion hasta el alzamiento del dicho Inga no hubo los robos que en el dicho capítulo dice, ni los pudo haber, ni otros algunos, é que si despues algo hubo seria en la guerra, é que este confesante pidiendo el dicho servicio le daban por respuesta que si la fundicion antes desta llegara que pudiera hacer mucha cantidad de oro, la cual fundicion se hizo contra el mandamiento de su Magestad y contra una cédula que su Magestad sobre ello habia enviado diciendo que no se hiciese fundicion hasta que fuese una persona que su Magestad mandaba que estuviese presente á ella, la cual dicha persona era este confesante, y que como los vecinos el oro que en aquella fundicion tenian, no les parecià que lo tenian con muy justo título vieron la cédula de su Magestad, y cerrada la fundicion, dieron mucha cantidad de servicio, lo cual despues se sacó con muy gran trabajo, y cobrándolos á todos por enemigos; y por fundir don Diego de Almagro su oro y plata y la de sus amigos, hicieron con el gobernador que abriese la fundicion, encaminándolo, por evitar alborotos, y que se fuese don Diego de Almagro adelante, que era cuando se quiso alzar con el Cuzco, antes que este confesante llegase, de cuya causa se dejó, como dicho tiene, de traer mucha cantidad de servicio á su Mag., que fué aquel oro que su Mag. despues envió al licenciado Caldera; é lo demas en el dicho capítulo contenido lo niega.

Al sesto capítulo dijo: que no pasa tal cosa, antes á los que querian venir de paz les daba joyas y preseas de Castilla, é que aunque no lo hiciera, como buen cristiano, ni por el servicio de su Mag., como lo hacia, le convenia hacerlo, por el peligro en que

este confesante estaba, é que lo contenido en el dicho capítulo lo niega como de suso.

Al sétimo capítulo dijo: que la prision que dicen que se hizo al Inga, no fué en tiempo que este confesante estaba en la tierra; pero que despues de llegado allá, supo que le habian prendido, porque se iba al dicho don Diego de Almagro, que él así lo habia dejado concertado con él, é que cuando este confesante llegó al Cuzco, llevaba mandamiento del gobernador para soltar al dicho Inga, creyendo que por bien se aseguraria, é que cuando este confesante llegó al Cuzco, un capitan que allí estaba por Juan Pizarro, sabiendo por carta del gobernador que este confesante le habia de soltar, el dicho capitan le soltó primero que llegase, y este confesante habló al Inga, y le hizo muy buenos tratamientos, y le dió muchas joyas y una mula, y el dicho Inga hacia á este confesante muchos banquetes y regocijos, como hombre que estaba dél muy contento, y que desde á pocos dias, estando este confesante entendiendo en la fundicion, como arriba en otro capítulo tiene dicho, vino Villahoma, que es un señor principal que habia ido con don Diego de Almagro, que entre ellos tienen como al papa entre los cristianos, y el dicho Inga pidió licencia á este confesante para ir á hacer sacrificios é ceremonias al enterramiento de su padre, que era cuatro leguas de allí, y desde allí se alzó, y no por malos tratamientos que este confesante le hiciese, ni ménos se los hicieran otros algunos en el tiempo que este confesante estuvo en el Cuzco, sino buenos, como dicho tiene, como parece por lo quel Inga mandaba á sus capitanes, teniendo cercado á este confesante en el dicho Cuzco, que mandaba que no matasen á este confesante ni á criados suyos, porque le tenia por padre, y que matando los otros cristianos, que á este confesante le daria caciques que le sirviesen, y cuando viniese á Castilla, henchille el navío de oro y así manda en todos los sacrificios que hace al sol, que sacrifiquen á Hernando Pizarro, ques su padre. Preguntado si despues quel dicho Inga fué suelto, si este confesante le tornó á prender, dijo que un dia algunas personas que querian mal al dicho Inga, le levantaron que tenia encerrado en su casa á Paulo, su hermano, ques el que agora hicieron Inga, que estaba con don Diego de Almagro, y

alborotado el pueblo, Juan Pizarro, su hermano, contra el dicho Inga, le vinieron á avisar á su posada á este confesante de lo que pasaba, y como el dicho Inga estaba aflijido, y este confesante se fué á la posada del dicho Inga y le preguntó si era verdad que estaba allí su hermano, el cual dijo que no y que si otra cosa pareciese que le matase por ello, y este confesante se estuvo con él para amparalle que no le hiciesen enojo, y en esto llegaron Juan Pizarro y muchos de los vecinos del pueblo y dijeron á este confesante: prended á ese indio que anda tratando la muerte, y este testigo dijo aseguraos y sabed la verdad, que ese indio está con don Diego de Almagro trescientas ó cuatrocientas leguas de aquí, y queriéndose este confesante ir á su posada, el Inga no osó quedar en la suya, y este confesante le dijo: pues anda acá, vente conmigo á la mia, é comió con este confesante á su mesa y luego este confesante habló á Juan Pizarro y á los demas que se asegurasen y no alborotasen al Inga; y habido su parecer con el capitan Gabriel de Rojas, que era hombre antiguo y asperto en el tratamiento de indios, les pareció que se habia de conservar la amistad del Inga mediante buenos tratamientos, y así se tornó á enviar á su posada el mismo dia, y no se le hizo prision ninguna ni mal tratamiento, y que desde á pocos dias el prelado de la ciudad del Cuzco hizo un requerimiento á este confesante, que prendiese al dicho Inga porque se queria ir, y este confesante dijo que diesen informacion dello, la cual, de su propia autoridad, tomaron los alcaldes de la ciudad y no hallaron nada contra él, y destos temores desta informacion, que se hizo sin saberlo este confesante, y de los malos tratamientos que se le habian hecho ántes que este confesante fuese á la tierra, fué parte juntamente con lo quel dicho don Diego de Almagro dejó concertado con él, que se fuese y alzase el dicho Inga, demas del aparejo que halló en la gente por donde habia pasado el dicho don Diego de Almagro, por las muertes y robos que al tiempo de la pasada del dicho don Diego de Almagro habia hecho, y despues como se vió poderoso, y las amistades de indios y españoles no son muy fijas, quiso valer por sí, y si algunas muertes hubo en las guerras, seria en las batallas que hubieron con los indios por defender sus personas y la ciudad. Preguntado si este confesante pidió al dicho Inga

algun oro ó hacia que se lo pidiesen contra su voluntad ó de otra manera, dijo que nunca se lo pidió ni hizo pedir, que algunas veces le dió el dicho Inga algunos presentes, dándole este confesante joyas, que no se acuerda en qué cantidad seria, eceto que le dió tres hombres de oro, los dos grandes y el uno pequeño. Fué preguntado si hizo matar ó quemar, ó dar tormento á algunos indios por sacar ó descubrir oro, dijo que no, por ello ni por otra cosa ninguna les hizo malos tratamientos, ni consentia que se los hiciesen, fuera de la guerra, é que si algunas muertes sucedieron en los indios, fué en la guerra ó por su defensa ó por castigo de robos que se hiciesen. Fué preguntado si hubo algunos tesoros de sepulturas ó enterramiento de indios, dijo que no.

Preguntado por el octavo capítulo, dijo que al tiempo de la capitulacion que dice en el dicho capítulo, al principio dél que fué cuando el dicho don Diego de Almagro se quiso alzar con el Cuzco, este confesante no se halló en la dicha tierra, é que el dicho don Diego de Almagro hizo ciertos capítulos y juramentos, al que se refiere y por ellos parecerá, y que en lo demas de la jornada que hizo, que, como no fué allá, que no lo sabe, mas que oyó decir, que halló buena tierra, donde pudiera poblar, é así se lo requirieron su gente, lo cual no quiso poblar con codicia de volver al Cuzco, de cuya causa sucedió los daños é muertes que despues han sucedido, y en cuanto toca á las provisiones que dice que le llegaron al dicho don Diego de Almagro, que no sabe á dónde le llegaron, mas de que ha oido decir que le enviaron á llamar con ellas, é que en cuanto á saber el dicho don Diego de Almagro el alzamiento del Inga, que cree que seria así, porque así lo dejó concertado con el dicho Inga, é que Villahoma, que iba con el dicho don Diego de Almagro, volvió, y es él que le alzó, y que en cuanto á caer el Cuzco en los términos de la gobernacion de Almagro, quel marques don Francisco Pizarro es él que lo conquistó é pobló, é que el dicho don Diego de Almagro tomó tierras y casas é repartimientos por mano del dicho marques en la dicha ciudad del Cuzco y sus términos, como de mano de gobernador, y que habia cuatro años que lo tenia el dicho marques don Francisco Pizarro por su gobernacion, cuando el dicho don Diego de Almagro volvió á lo tomar á este confesante, por lo cual, y porque

nunca se midió, ni hasta hoy están medidos los límites de la gobernacion del dicho marqués, este confesante la ha tenido é tiene por gobernacion del dicho don Francisco Pizarro, y así su Mag. lo tiene aprobado por cédulas y provisiones que ha dado, é que lo demas en el dicho capítulo contenido que lo niega, é que si algunas cartas dello se mostraren, que serán falsas, como las que enviaron á Alonso de Alvarado, contrahecha su firma, porque éste que depone nunca escribió cosa alguna de lo en el dicho capítulo contenido, y en lo demas que dice, que no escribió este confesante por hacer de paz al Inga, dando á entender enemistad, no parecer así, si no querer juntar indios para contra este confesante y los que con él estaban, como despues los juntó para ir contra Alonso de Alvarado y para salir al camino para dar la batalla á este confesante, é que si la enemistad que dice tuviera el Inga con los Pizarros, viendo preso á este confesante y despues desbaratado á Alonso de Alvarado, y el dicho don Diego de Almagro tan pujante de gente, hubiérale venido de paz y no le enviara á decir, como envió, que le rogaba que tratase bien á Hernando Pizarro, porque era muy bueno, y despues de desbaratado y muerto el dicho don Diego de Almagro, toda la tierra vino de paz á este confesante, y entre ellos Tizo, señor principal, segunda persona del Inga en la tierra, y despues por los buenos tratamientos que se hicieron á este Tizo, vinieron Villahoma y otros capitanes, por donde es camino de venir el Inga, y á la hora de agora cree y tiene por cierto que será venido, y si la enemistad que dice tuvieron con los Pizarros, no vinieran de paz, como han venido, é que lo demas contenido en el dicho capítulo que lo niega, como negado lo tiene.

Preguntado por el noveno capítulo dijo que lo que pasa es que habiendo tres meses que habia cesado la guerra de los indios despues del cerco, este confesante tuvo nueva por indios como venia don Diego de Almagro, y ántes, estando en el cerco, amenazaban los indios asimismo á este confesante y á los que con él estaban, diciendo agora viene nuestro hermano Almagro y se juntará con nosotros para mataros, por donde pareció ser verdad haber dejado concertado con el dicho Inga su alzamiento, y despues de los tres meses, como dicho tiene, vinieron indios á decir

quel dicho don Diego de Almagro estaba en un pueblo que se dice Urcos, que es siete leguas del Cuzco, é que tenia sesenta hombres, y otros decian que doscientos, y otros que trescientos, de manera que nunca se pudo tener certinidad de los que eran, y que este confesante escribió tres cartas al dicho don Diego de Almagro ó al capitan que allí estuviese, porque los indios no se certificaban si era el dicho don Diego de Almagro, é que nunca hubo respuesta, y que acordó, habido consejo con sus capitanes, de enviar á Gabriel de Rojas á que supiese qué gente era aquella, con siete ó ocho de caballo, porque aun la tierra no estaba segura, el cual llegó hasta un pueblo que se dice Mohina, que es cuatro leguas del Cuzco y tres del dicho lugar de Urcos, y allí halló rastro de caballos, que habian el rio abajo á salir á un pueblo que se dice Yucay, que es á la otra parte del Cuzco, y cuatro leguas del dicho Cuzco, y vuelto con estas nuevas de la huella de los caballos que habia hallado, no sabiendo á dónde habian ido á parar, lo dijo á este confesante y este confesante mandó apercibir gente para ir allá, y fué á la posada del tesorero Alonso Riquelme y le dijo: yo quiero ir á saber qué gente es esta, porque me dicen que es poca y el pueblo donde está es fragoso, y no querria que les acaeciese algo con los indios, y el dicho Alonso Riquelme le dijo que le dijese si llevaba propósito de revolverse con ellos, y este confesante le dijo que no, y que por eso queria llevar consigo al licenciado Prado, que era viejo, y Hernan Ponce de Leon para que viesen su voluntad y obra como era con buen propósito, y así fué, y llegado á tres leguas de Urcos, al paso del rio, se le pusieron á defender indios, y peleando con ellos pasaron adelante, los cuales indios fueron á dar mandado á la gente de don Diego de Almagro, y llegado á una legua de Urcos vió ir cuatro de caballo huyendo, y mandó á Alonso de Toro que dejase las armas y fuese tras aquellos de caballo, y que de su parte les rogase que le esperase, que no tenian de qué huir, que no iba sino á ver si habian menester algun socorro, y así esperaron los dos dellos á un cuarto de legua de Urcos, y allí hizo estar queda su gente, y llevando consigo á Hernan Ponce llegó á hablarlos y les dijo: porqué huis, qué alteraciones son estas, que yo no vengo sino porque me dijeron que erades pocos y desbaratados, á ver si habia-

des menester algun socorro, porque estais en pueblo muy áspero y peligroso, y le respondieron aquí estamos trescientos hombres con Juan de Saavedra, no tenemos necesidad de nada, y nuestro gobernador Almagro es ido con otros doscientos el rio abajo, á Yucay, á contratar con el Inga si le pudiese traer de paz, y este confesante le dijo: no hagais falsos, que bien sé que todos no sois mas de sesenta hombres, y yo no vengo sino á socorreros y ayudaros, y respondieron que apostarian que eran mas de cuatrocientos y cincuenta hombres dos pares de calzas, y así las apostó creyendo que no eran mas de los sesenta, y la perdió y la hizo pagar despues que estuvo preso, y rogó á estos hombres que fuesen á decir al capitan que le hablase, que él no queria ir al pueblo por no alborotalle, y el capitan no quiso, ántes le envió un escribano á requerir que saliese de la tierra de don Diego de Almagro, y este confesante dijo al escribano: quiérome reir de que siendo yo teniente en esta tierra y trayendo la vara del rey, como veis, me envie á decir esto el capitan: decilde que se deje deso, que llame la tierra del rey, y decilde que si me quiere ver, sino que yo me quiero volver porque os veo alterados y no quiero daros mala noche, y entónces Hernán Ponce se enojó y pareciéndole desacato, y este confesante le apaciguó, y como la gente lo supo, alteróse y quiso ir al pueblo á dar en ellos y este confesante no lo consintió, y como vieron que no lo queria hacer, todos á una voz decian que se hiciese agora que estaban divididos, que despues no habria tan buen aparejo, y que como no lo pudiesen acabar con este confesante, le decina á vos os acaecerá como á Gil Gonzalez y como á Hernando de Soto, porque ya éstos declaran su ruin intencion y yo os prometo que os habeis de ver con grillos y de arte que os querais asir de una oreja y no alcanzareis á otra; este confesante le respondió que bien conocia que era verdad lo que decia, porque tenian rey y que podrian decir que venian desbaratados y á socorrerse al pueblo del rey; y que este confesante, por su propio interese, salia á prendellos é quél queria ponérselo que viniese antes que ser principio de que á Su Mag. se le hiciese deservicio, é así se volvió y por temor que no se le metiese Almagro en el pueblo, que estaba en Yucay, cuatro leguas del Cuzco, á la otra parte del camino, este confesante toda la noche hasta volver al Cuzco y luego por

la mañana envió cuatro de caballo con una carta al dicho don Diego de Almagro, el cual los prendió y por indios de los dichos cuatro de caballo, que vinieron huyendo, supo esta prision y puso espías de indios por los cerros para que le avisasen si don Diego de Almagro venia al Cuzco, y otro dia vinieron los indios á avisar cómo don Diego de Almagro venia con mucha gente; y visto este confesante que le traia sus mensajeros presos y no le avisaba de su venida, salió con la gente del pueblo á estorbarle la entrada, con gente armada y á punto de guerra, y salido de la dicha ciudad, llegaron dos capitanes de don Diego de Almagro y los cuatro de caballo que le habian primero prendido y dijeron á este confesante que don Diego de Almagro decia que le perdonase por haberle detenido los mensajeros, que habia sido por informarse dellos de las cosas acaecidas, porque venia deseoso de haber nuevas, é que le hacia saber que el Inga le habia querido engañar y darle guerra y que habia muerto un caballo á Rodrigo Orgoñoz, su capitan, é que habia tres dias que los tenia sin comer; y este confesante le envió á decir que fuese bien venido y que no parase allí sino que se pasase á la ciudad, que le estaba hecho el aposento desde que supo que venia, y rogó al tesorero Alonso Riquelme y á los capitanes que le fuesen á ver y á rogar que se viniese al pueblo, los cuales volvieron y le dijeron que no queria don Diego de Almagro venir hasta ir á sacar su gente que tenia en Urcos; y este confesante se volvió á la ciudad y mandó recoger la harina de los vecinos y la suya y las envió al dicho don Diego de Almagro y á rogar que todavia se viniese á la ciudad, que en ella seria recibido como la persona de don Francisco Pizarro é que descansase con su gente, que este confesante enviaria con la suya á sacarlo de Urcos, y no lo quiso hacer. Otro dia por la mañana pasó por fuera de la ciudad y en emparejando con la fortaleza, se paró, y con sus banderas tendidas, volvió su rostro hácia la ciudad, y los vecinos, creyendo que se les venia á meter en ella con mano armada, vieron á. . . . . y salieron á hacer rostro hácia aquella parte; y este confesante mandó al licenciado Prado que se fuese con ellos, porque no hiciese algun desvarío, y no confiado desto este confesante, fué luego tras ellos é los hizo volver, y desde á dos dias, vuelto el dicho don Diego de Almagro de

Urcos, juntó toda su gente, asentó real en las salinas, que es una legua del Cuzco, y este confesante le envió á decir que paraba allí, que el aposento le estaba hecho y sus casas aderezadas y que en la ciudad no se habia de hacer mas de lo que él mandase, y él respondió que no habia de entrar en la ciudad si no podia ni habia de posar sino en las casas que este confesante posaba, que son las casas del marqués don Francisco Pizarro, teniendo él, como tenia, casas, suyas propias, de las que el dicho gobernador le habia dado en repartimiento como á vecino del Cuzco, y este confesante le envió á decir que como compañero y amigo del dicho don Francisco Pizarro, él seria muy bien recibido en la ciudad, y que de otra manera, no recibiendo los regidores y alcaldes, que él no entraria en ella, y diciendo y haciendo, sus escuadrones hechos, se venia á meter en la ciudad, y este confesante hizo dar al arma, y se puso en la plaza con la gente del pueblo, armada, para defendérsela, y salieron dos regidores y un alcalde á requerille que no entrase en la ciudad con mano armada, ni la alborotase; é que si algun derecho tenia, que lo mostrase, que se cumpliria lo que Su Mag. mandase, los cuales asentaron treguas, hasta otro dia á medio dia, para que decia que queria presentar sus provisiones. Otro dia por la mañana vino el contador Juan de Guzman y Hernando de Sosa, que está en esa corte, y otras personas, con poderes del dicho don Diego de Almagro, y estando juntos los regidores y alcaldes y este confesante en su posada le requirieron, que, por cuanto era hermano del gobernador y parte, que dejase el Cabildo libre, porque serian presentadas provisiones de Su Mag., que tenia don Diego de Almagro: este confesante respondió no habia lugar, por ser él juez en aquel pueblo, pero que no embargante esto, que él lo queria hacer, é mandar los regidores y alcaldes que se fuesen á la iglesia á hacer su ayuntamiento, é idos, presentaron los procuradores de don Diego de Almagro sus provisiones, é los regidores y alcaldes respondieron, con parecer del licenciado Prado, que obedecian la provisiones de Su Mag., y en cuanto al cumplimiento, que se viese donde acababan los límites de don Francisco Pizarro, y que si aquella ciudad cabia en la gobernacion de don Diego de Almagro, que ellos estaban prestos de le recibir, y

dende entónces le daban por recibido, hecha la dicha division y particion, como mas largamente parecerá por los autos que sobre ello pasaron, á que se refiere, y no contento con esta respuesta, y cumplido el término de las treguas, dió el dicho don Diego de Almagro al arma, para se meter en el pueblo, y este confesante, para se lo defender, si lo quisiese efectuar, y visto esto salió á hablar con el dicho don Diego de Almagro el tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado, y vueltos de allá, vinieron á este confesante, y le dijo el tesorero Alonso Riquelme: vuestra señoría puede estar seguro hasta mañana á vísperas, y este confesante respondió: señor tesorero, señoría, me llamais, no me parece bien, porque era cosa que nunca se la habian llamado ni él habia consentido, pareciéndole antes cautela, y entónces dijo el licenciado Prado: vuestra merced puede estar seguro sobre mi cabeza y de mi muger é hijos hasta mañana á vísperas, porque en esto no habia otra cosa, y este confesante le dijo, será eso cierto; y le respondieron sí, que no habia otra cosa, y entónces este confesante dijo á los vecinos: bien podeis, señores, dormir seguros esta noche, pues que ha tantas que trabajais, y de allí se fué tras el tesorero, á su posada, el cual le dijo: mira que os falta la gente, y que no habeis de tener quien os acuda, y este confesante le dijo: bien lo sé que despues que les tomé el servicio para el rey, están mal conmigo la gente de indios, y tienen poca constancia cuando ven pujanza, pero aunque quede solo, no tengo de dar el pueblo, si el regimiento no lo dá;pues que mi hermano lo confió de mí y le he defendido de indios, no es razon que le dé sin provisiones de Su Mag., y el dicho Alonso Riquelme le dijo: yo perderé la vida ántes que vos perdais un punto de honra, y este confesante le dijo: yo he enviado á decir á don Diego de Almagro que se aposente en la ciudad, y que sirvamos á Su Mag. en pacificar la tierra, y que si no quiere así, tome la mitad de la ciudad, con tanto que entre él y mí haya una albarrada, ó que se vaya á aposentar á Mohina, que es cuatro leguas de aquí, y estará tan bien como aquí, y partiremos la conquista y pacificacion de la tierra, y serviremos á Su Mag. y entre tanto vendria el gobernador, y se concertarán é partirán sus límites, y á esto dijo el tesorero, y yo tambien se lo dije eso de vuestra parte,

y dice, que lo haceis por entretener hasta recoger gente, y este confesante respondió, yo haré una cosa con él para que se quite desa sospecha, yo tengo una provision en blanco para henchilla en un teniente cuando me vaya, yo la hinchiré en Hernan Ponce que es su amigo, y estará seguro que cabiendo en sus límites esta ciudad, se la dará, con tanto que me dé seguridad de no le quitar, hasta tanto que se haga la particion, y yo con cincuenta de caballo que me dé de los mios ó de los suyos, me iré á llevar este oro de su Magestad; y el tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado, llamaron á Juan de Guzman, contador de la gobernacion de Almagro, y le dijeron que les parecia buen medio el que este confesante daba, que lo dijese al dicho don Diego de Almagro, el cual fué á decírselo aquella noche, y que por la mañana volveria la respuesta, y esta noche estando sobre las dichas treguas, seguro en su posada, á media noche entró el dicho don Diego de Almagro en la dicha ciudad con toda su gente, hecha cinco escuadrones, por cinco partes, y estando este confesante echado sobre su cama, dieron al arma y saltó de la cama y tomó la vara de la justicia y una lanza, y halló tomada ya toda su casa, porque la gente que en ella estaba habia huido, ecepto catorce hombres de sus criados y de algunos regidores y alcaldes, y púsose á defender un balcon grande que tenia dos puertas grandes, como puerta de iglesia, al modo de indios, sin tener puertas de madera, donde le combatieron hasta cerca del dia, y le tiraron un tiro de artillería y muchas saetas, y le mataron un hombre, y á él le dieron muchas saetas en el adarga hasta las plumas, y como no le pudieron entrar, le pegaron fuego, y á la claridad del fuego tiraban mas á su placer, y le hirieron tres ó cuatro hombres, y mandaban á un arcabucero que se dice Marticore, que es el que mató á puñaladas á Tausa, porque era diestro, que tirase, y pegó tres veces fuego sin querer salir el arcabuz, y á la tercera dijo: pues Dios no quiere que muera, no le quiero tirar; y en esto estaban ardiendo las ropas de los mechones que caian del fuego del tejado, y estando para caer el balcon le dijo uno de los de dentro, pues que vuestra merced no se duele de si, duélase de Gonzalo Pizarro que es mancebo, y en esto miró arriba y vió que desprendia la ma-

dera, y alçó el dedo de paz y apretaron todos á la puerta á no le dejar salir, y como esto vió, se enojó y apretó recio, y los hizo desviar de la puerta, y viendo que el balcon se caia, se arrojaron fuera, y al salir del umbral cayó el balcon, y con él gran humo que levantó casi se hubieron de ahogar, y asi prendieron á este confesante y á los que con él estaban.

Fué preguntado si hizo algunas amenazas á los regidores para que no recibiesen al dicho Diego de Almagro en el cabildo, dijo que nó, que ántes les dijo que hiciesen el cabildo en la iglesia, y este confesante se quedó en su posada, é que no les hizo promesas ni ofertas, ni otras cosas de las en el dicho capítulo contenidas, ni les habló ninguna cosa sino que hiciesen justicia, y lo demas contenido en el dicho capítulo niega.

Preguntado por el décimo capítulo, si hizo acuchillar injustamente ó apalear ó afrentar alguno, ó si por esta razon, de temor dél, dejó el cabildo de cumplir las provisiones de don Diego de Almagro, dijo que nó, ni despues mandó apalear ni acuchillar á ninguno, é que si los regidores dejaron de cumplir las provisiones, fué porque no tenia justicia el dicho don Diego de Almagro, é que lo que los regidores respondieron fué con parecer de letrado, é asi parecia por ello, á que se refiere, y que la informacion quel capítulo dice quel dicho don Diego de Almagro la comenzó á hacer, la tarde quel dicho tesorero y el dicho licenciado Prado ha dicho que pusieran las treguas, é que segun parecia, fué para que se devanidase este confesante para hacer lo que hizo; fué preguntado si inovó durante las treguas, quebrando las puentes é haciendo albarradas, dijo: que en las primeras treguas que asentó Gabriel dijo el dicho Gabriel de Rojas que las habia puesto con el dicho don Diego de Almagro, con condicion que no se separase el pueblo, y este confesante las acetó, contanto que lo que estaba comenzado se acabase, y que no inovaria otra cosa, y que estaba cemenzada á derrocar una puente fuera del pueblo, y que no embargante esta condicion que sacó este confesante, mandó que no se acabase de derrocar porque no hacia el caso, que quedaban otras tres en la plaza del mesmo rio, é que á media noche vino Gabriel de Rojas á este confesante y le dijo: mira, señor, que se derrueca una puente, y este confesante fué con él y no hallaron

ser asi, y despues de cumplidas las dichas treguas, asentó las otras que ha dicho el licenciado Prado y el tesorero Riquelme, y si la sospecha que dice se tuvo de derrocar puente, fué en las primeras treguas y no en las segundas, ni se hizo nada, porque en la dicha plaza quedaron las dichas tres puentes por donde el dicho don Diego de Almagro entró, é que lo demas contenido en el dicho capítulo niega.

Preguntado por el capítulo once, dijo que, como dicho tiene, estando este confesante seguro en las treguas, echado en su cama, oyó el alboroto y saltó con la vara del rey en la mano, como dicho tiene, y halló que le tenian tomada la casa y se puso en defender su aposento, que es un balcon grande, como dicho tiene, é que luego le mataron el hombre que ha dicho antes arriba, é que de los de don Diego de Almagro dicen que remaneció otro muerto, que no sabe quién le mató. Fué preguntado si él ó su gente tiró con alguna escopeta ú otro tiro, ó lo hizo tirar, dijo que nó, é que no las tenia, aunque para defenderse holgara tener gente y armas, porque no tenia mas de una ballesta, é que no sabe si tiraron con ella, y que en lo demas contenido en el dicho capítulo, que dice lo que dicho tiene, y en lo á él perjudicial lo niega

Preguntado por el capítulo doce, dijo que despues quel dicho don Diego de Almagro entró por fuerza, como dicho ha, en el Cuzco, usó de jurisdicion sin tener poder, y que á lo que en el dicho capítulo dice, que desagravió, que antes es al contrario, porque luego como entró, suspendió los repartimientos y mandó que ningun vecino se sirviese de sus indios, sino que todos trajesen comida y lo que hubiesen menester, de cuya causa se robó toda la tierra y vinieron todos los indios en tanta necesidad que despues de vuelto este confesante á restituirse en el Cuzco, se repartieron los pobres que se habian hecho en aquel tiempo, por los vecinos, é que asimismo el dicho don Diego de Almagro suspendió las deudas y no hubo justicia hasta que este confesante tornó á ser restituido en el Cuzco, é que lo demas en el dicho capítulo contenido lo niega.

Fué preguntado por el capítulo trece, dijo que sobre lo en el capítulo contenido el dicho don Diego de Almagro está acusa-

do en el proceso que contra él se hizo, é que por él parecerá lo que en ello pasó, y que lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el capítulo catorce, dijo que no toca á él é que se refiere al proceso.

Preguntado por el capítulo quince, dijo que en este tiempo él estuvo preso por el dicho don Diego de Almagro, é que no vió ni supo que se hiciese cosa de lo en el dicho capitulo contenido, ni lo cree. Fué preguntado si tomó ó mandó tomar cartas, dijo que nó ni tuvo libertad para eso, y aunque la tuviera, no lo hiciera.

Preguntado por el capítulo diez y seis, dijo que lo contenido en el dicho capítulo no toca á él, y que si su intencion de don Diego de Almagro fuera de enviar el oro á su Mag., que diera lugar á este confesante para traerlo, como se lo requirió, pues habia ido para ello, é que lo demas contenido en el dicho capítulo, que lo niega.

Preguntado por el capítulo diez y siete, dijo que lo en él contenido no le toca, porque á la sazon estaba preso.

Preguntado por el capítulo diez y ocho, dijo que lo en el dicho capítulo contenido no le toca é que se remite al proceso, porque estaba preso.

Fué preguntado por el diez é nueve capítulo, dijo que este confesante estaba preso á la sazon, é que se remite á los conciertos é capítulos que sobre ello pasaron, porque este confesante no se halló presente á ello, salvo á los que por ello parecieron estar presente, é que lo demas niega. Fué preguntado si hizo tomar ó mandó que se tomase una balsa que se enviaba por el dicho don Diego de Almagro con cartas y con ciertos dineros que en ella venian: dijo que este confesante fué avisado de ciertas personas con una negra que le servia, que se hacia un bergantin ó balsa, para llevarle preso en ella, é que este confesante escribió al gobernador como se hacia la dicha balsa ó bergantin para traelle preso, y que por doquiera que viniese, predicaria sus loores, dándole á entender quel dicho marqués lo hacia mal con este confesante en consentir que le trajesen preso, é que este confesante no sabia que viniesen cartas, ni oro, ni mas de lo que tiene dicho, é que despues de este confesante suelto, supo que un na

vío habia tomado la dicha balsa, creyendo que este confesante iba en ella, é que no sabe quién le mandó tomar, ni vió las cartas que allí dicen que se tomaron, ni supo que se tomasen, mas de que oyó decir que antes que el dicho navío llegase á la dicha balsa, habian echado los de la dicha balsa un bulto en la mar, é que no sabe lo que fué, é que lo demas lo niega.

Preguntado por el tenor del veinte capítulo, dijo: que los capítulos que este confesante no sabe como se hicieron, porque estaba preso, é que á este confesante le trajeron una escritura, que otorgase, é que hiciese un pleito-homenaje para que le soltarian el cual dicho pleito-homenaje hizo, estando preso y habiendo tenido la noche antes una espada á los pechos, y habiendo sido avisado por el tesorero Alonso Riquelme, y por Noguerol, mastresala de Almagro, que tuviese por cierto que habia de morir sino habia concierto, y otros temores y peligros, que parecerá por el proceso, y por el temor de la muerte lo otorgó, porque de otra manera no lo otorgaria, si estuviera seguro della, aunque estuviera preso toda su vida, sino por temor de la muerte, como dicho tiene, é que lo demas quel dicho capítulo dice, que toca al gobernador Francisco Pizarro é que por el proceso parecerá. Fué preguntado si el mismo dia que se hizo la dicha capitulacion, si comenzó á hacer guerra con el dicho Almagro, dijo: que no, porque fué menester algun dia para rehacerse, sino que dende á dos ó tres dias, venida una provision que llevó Pero Anzures, se caminó con ella para el pueblo de Chincha, y allí se halló el tesorero Alonso Riquelme, en el aposento del marques don Francisco Pizarro, é vinieron á decir al dicho Riquelme que unos soldados le tomaban comida é otras cosas de su casa, y este confesante estaba allí, é hizo cabalgar en una mula al dicho Riquelme, y este confesante á las ancas de la dicha mula, é le llevó á su posada, é castigó á los soldados que habian hecho lo susodicho, que allí estaban, é hizo volver al dicho Riquelme todo lo que le habian tomado, y porque estaba allí oro de Su Mag., puso allí guardas con ello, é desde allí se envió á requerir con la provision que llevó Pero Anzures á don Diego de Almagro, é que los autos que sobre ello se hicieron, por el proceso parecerán. Fué preguntado qué robos é muertes se hicieron allí á la parte del dicho don

Diego de Almagro, dijo: que no se hizo ninguno, é que lo demas que lo niega.

Fué preguntado por el capítulo veinte é uno, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, é que lo demas que lo niega.

Fué preguntado por el capítulo veinte y dos, dijo: que no sabe si la provision era venida ó no al tiempo que se hicieron los capítulos, porque él estaba preso, como dicho há, é que para ir á restituirse en la posesion del Cuzco, no tenia necesidad de provision nueva, porque su intencion nunca fué de dejalla de tomar, é que si hizo pleito-homenaje, como tiene arriba dicho, fué por los temores y por salvar la vida, como arriba tiene dicho, y no para cumplillo, en cuanto á esto, é que si antes no volvió á la dicha restitucion, fué por haber estado preso, é que lo demas que se contiene en la provision que por ella parecerá.

Fué preguntado por el veinte é tres capítulo, dijo: que se refiere á la provision.

Fué preguntado por el capítulo veinte y cuatro, si despues de suelto y otorgado el pleito-homenaje é capítulos de suso declarados, si hizo allegar gentes, en asonada é manera de guerra, con artillería é arcabuces é otras armas, é con banderas tendidas para ir contra el dicho don Diego de Almagro, dijo: que este confesante, al tiempo que fué suelto, halló con su hermano el marques mucha gente junta, é que juntamente con el dicho marques, fué este confesante hasta el pueblo de Lima y Cascay, desde allí, despues de hechos algunos requerimientos é autos, que parecerá por ellos, á los cuales se refiere, supo el dicho marques que don Diego de Almagro estaba hecho fuerte, y quebrados caminos y pasos en el camino real del Cuzco, y este confesante para poder pasar é ir á restituirse en la posesion, les tomó de noche un paso, sin que en ello hubiese ningun alboroto, ni herido, ni muerto, é que es verdad que iba á punto de guerra para defensa de sus personas y no con intencion de herir ni matar á nadie. Fué preguntado si yendo con la dicha gente, si iban apellidando los nombres de Pizarro, é entraron en la villa de Almagro y la saquearon, y que es lo que en ella pasó, y si se prendieron la justicia é regidores della, dijo que no se iba apellidando tal apellido,

ni nunca lo supo, ni lo entendió, sino el nombre del rey, é que la villa que dice, ni era villa, ni habia nada, ni se hizo caso della, ni se saqueó, ni hubo que saquear, ni se prendió regidores ni alcaldes, ni se hizo caso dello, porque se tuvo por cosa de burla; é preguntado si se enviaron presos á la ciudad de los Reyes algunos de los regidores é justicias de la dicha villa, dijo que no se prendió ninguno de los regidores ni otra persona, ni se envió á Lima, sino que se iban é venian los que querian, y así yéndose el dicho Sanmillan, que dice en el capítulo, oyó decir que se ahogó, como suelen ahogarse los hombres que caminan cuando les acaece algun desastre. Fué preguntado si quemó ó hizo quemar con la dicha gente el pueblo de Guaytara, é si le destruyeron é robaron, dijo que no fué este confesante ni su gente allá, é que dos españoles de la gente de Almagro que se pasaron al ejército del gobernador don Francisco Pizarro, dijeron como el dicho don Diego de Almagro é su gente, habian robado é quemado el pueblo contenido en el dicho capítulo. Fué preguntado quién robó la recua ó carruaje del dicho don Diego de Almagro, en el dicho lugar, y en el camino, dijo que no lo sabe, ni sabe que se robase nada, é que unos dos ó tres tiros pequeños de artillería que se habian quedado en el camino, sabe este confesante que los trujo su gente del marques su hermano, no sabe si eran de hierro ó de bronce, é que siete ó ocho de caballo del real del dicho marques, yendo por el camino, toparon la gente del dicho don Diego de Almagro, y volvieron huyendo, y los tres que no pudieron huir tanto, los prendieron la gente del dicho Almagro, é los hirieron, é visto por el dicho marques que los pasos del camino real eran fuertes y se ponian en defensa, por no romper con ellos, se tornó á la costa de la mar, y desde allí se volvió á Lima y entregó á este confesante la gente, porque hasta allí habia venido con ella el dicho marques, é dió el dicho marques á este confesante mandamientos, haciendo relacion de otro en que habia mandado á don Diego de Almagro é á su gente que saliesen de su gobernacion, é por haber sido rebeldes dió los dichos mandamientos para que este confesante prendiese al dicho don Diego de Almagro y á sus capitanes é gente, y presos hiciese justicia, y así fué este confesante por otro camino, por no toparse con ellos y escusar rompi-

miento, hasta una legua del Cuzco, con ánimo é voluntad de enviar á requerir al dicho don Diego de Almagro y á sus capitanes le dejasen el Cuzco, como lo hiciera si le dieran lugar á ello, é antes que tuviese tiempo para lo hacer, halló el camino tomado con quince mil indios de guerra, y dejó el camino y subió por un cerro, y en asomando, le tiraron con tiros de artillería, y del primer tiro le mataron dos hombres, de que no pudo hacer otra cosa sino pelear por defenderse, y al tiempo que hubieron de romper habló á su gente y capitanes rogándoles, si no se pudiese escusar el rompimiento, que, conocida la victoria, no matasen ni hiciesen daño á nadie, que mirasen que todos eran de una nacion y vasallos de un rey, y á los capitanes que se ocupan en amparar y defender, que no matasen á nadie, como lo hicieron ellos y este confesante. Fué preguntado si en este camino desde donde fué suelto hasta el Cuzco, se hizo algunas muertes ó robos en españoles ó indios, ó si se hicieron por su mandado, dijo que nó, que antes toda la tierra estaba de guerra y le salió de paz. Fué preguntado si despues de llegado don Diego de Almagro antes quel dicho Hernando Pizarro al Cuzco, si el dicho don Diego de Almagro le envió á requerir un acuerdo del Cabildo é regidores, que no entrase en el Cuzco ni viniese á él, dijo que nó. Preguntado si amenazaba y habia hecho juramentos de matar ó herir á quienquiera que viniese á élpor parte del dicho Almagro, dijo que nó, é que lo demas en el dicho capítulo contenido que lo niega.

Preguntado por el veinte é cinco capítulo, si envió á hacer algun requerimiento Rodrigo Orgoñoz á este confesante ó este confesante al dicho Rodrigo Orgoñoz antes del dicho requerimiento, dijo que dice lo que dicho tiene, é que allí en el camino estaba tambien don Diego de Almagro, é que no pasaron requerimientos de una parte á otra porque no le dieron lugar á este conferante á ello, por lo que tiene dicho. Fué preguntado si hizo alguna habla ó razonamiento á su gente ó si les prometió saco libre en el Cuzco, dijo que es verdad que los habló, viendo que le estaban esperando en el campo y tomado el camino, diciéndoles que les rogaba que si esta cosa viniese en buenos medios y en querer obedecer á Su Mag. que vieran que todos eran de un príncipe é que no hubiese entre ellos ocasion alguna porque no hubiese entre ellos

rompimiento, é que si otra cosa quisiesen, que hiciesen como buenos, é que les rogaba que conocida la victoria no hiciesen daño ninguno, como arriba tiene dicho, y á los capitanes, que entendiesen en amparar y defender que no se hiciese daño, é que saco este confesante no se los prometió, porque su intencion ni ánimo no era de saquear la ciudad sino de restituirse en su posesion y soltar algunos vecinos que estaban presos. Fué preguntado si entre las palabra que les dijo fueron rogándoles ó mandándoles que le vengasen, dijo que nó, porque á él no le habia hecho ofensa sino á Su Mag., porque él era juez suyo, y así no le tenian de qué le vengar. Preguntado si mandó apellidar su nombre é que soltasen la artillería, dijo que no mandó apellidar sino el nombre de Su Mag. é que su artillería no se soltó hasta que le hacian daño con la del dicho don Diego, é que no sabe que hobiese apellido alguno. Preguntado si hubo acometimiento por los de su parte y por su mandado, por la mucha pujanza de gente que traia, dijo que no traia ventaja ninguna, porque este confesante hizo de alarde seiscientos y cincuenta hombres y supo quel dicho don Diego de Almagro habia hecho alarde de seiscientos y ochenta, é que sabido dos ó tres dias antes por este confesante que don Diego de Almagro habia prendido ciento y cuarenta ó ciento y cincuenta hombres, vecinos y estantes en el Cuzco, y habiendo murmullo entre su gente sobre esto, este confesante les habló y les dijo que tenian razon de parecelles cosa mal hecha é que la voluntad de Su Mag. era que sus vasallos fuesen libres é que así ellos podian volverse á Lima ó hacer de sí lo que quisiesen, que con la voz del rey y justicia que llevaba doscientos hombres le bastaban, y así pareció, porque al tiempo que rompió, pasaron un rio y no habian pasado doscientos hombres, por donde parece mostrarse Dios á la razon é justicia. Fué preguntado que diga é declare cuál de los campos fué el primero que acometió, dijo que los del dicho don Diego de Almagro comenzaron á tiralle, como arriba tiene dicho, habiendo él dejado el camino real y echado un rio en medio, é que porque con el artillería no le acabasen de desbaratar, puso el rostro á ellos é que cuando vinieron á romper con él no habian pasado mas de los doscientos hombres que tiene dicho; y que estando así quedo, pasado el rio, arremetieron á este confesante y á

su gente los del dicho Almagro, y él, como los vió mover, se movió tambien contra ellos, y rompieron, y fueron vencidos los del dicho Almagro. Preguntado qué tántos indios llevaba consigo, dijo que ningun indio de guerra llevaba, é que como vió catorce ó quince mil indios de guerra que tenia don Diego de Almagro puestos en el paso para que le embarazasen y no le hiciesen daño, hizo juntar los indios que cuidaban los caballos de los españoles, que serian hasta trescientos ó cuatrocientos, para que los entretuviesen y le dejasen pasar, á los que les mandó con la lengua que no le tocasen en español, si no, que los quemaria, lo cual en la gente de don Diego de Almagro fué al contrario, porque les mandaron que matasen y despojasen españoles y que les darian franco el despojo que dellos hubiesen. Fué preguntado qué tantos hombres murieron en el rompimiento de la batalla de una parte y de otra, dijo que este confesante salió despues de llegado al Cuzco á donde se dió la batalla á hacer llevar á enterrar á los muertos, y que buscados todos parece y por los curas de la ciudad se hallaron en los que este confesante y otras personas hicieron traer, treinta y cinco hombres de ambas partes y algunos heridos, que despues murieron algunos dellos, que serian hasta trece ó catorce los que de los heridos murieron. Fué preguntado si despues del vencimiento y rendidos los de la parte de Almagro, si se mataron algunos y qué tantos, dijo que no se mató ninguno despues de la batalla sino fué Pedro de Lerma, que le mató un enemigo suyo á quien habia hecho muchas afrentas, el cual huyó y no paró en iglesia ni en parte que pudiese ser habido, y sobre ello se hicieron todas las diligencias que se pudieron hacer, é que como dicho tiene, no hubo mas muertos de los de suso; é que lo demas contenido en el capítulo lo niega.

Preguntado por el capítulo veinte y seis, si sabe quién mató á don Rodrigo Orgoñoz ó cómo le mataron, dijo que sabe que murió en la batalla, porque andando este confesante amparando y defendiendo que su gente no hiciese daño, le halló tendido, é que no sabe quién le mató, ni él mandó que le matasen á él ni á nadie, por escrito ni de palabra ni de otra manera ninguna.

Preguntado si la muerte fué antes ó despues de rendido é desarmado, dijo que no lo sabe, mas de lo que dicho tiene, é que le

tenia por tan hombre de bien, que no se rendiera hasta que le mataran. Fué preguntado si supo que Fuentes, criado de este confesante, le mató, dijo que Fuentes no era su criado ni nunca lo fué, ni sabe que él le matase, mas de que oyó decir estando en su posada en el Cuzco, que habian puesto la cabeza de Rodrigo Orgoñoz en la picota, é que la habia puesto el dicho Fuentes, é que dello hubo este confesante grande enojo y mandó que la quitasen y enterrasen, y así se hizo, é que despues le dijeron á este confesante, no se le acuerda quién, murmurando gente del Fuentes, que le habia cortado la cabeza el dicho Fuentes despues de muerto. Fué preguntado si le mandó este confesante cortar la dicha cabeza é que llevasen puesta en la lanza y se pusiese en la picota, dijo que no, ni sabe que tal cosa se hiciese ni que se diese con ella á nadie por las caras, é que lo demas contenido en el capítulo que lo niega.

Preguntado por el capítulo veinte é siete, dijo que todos los contenidos en el dicho capítulo sabe murieron en el dicho recuentro, peleando, é que despues de rendido, á ninguno dellos mataron, é quel dicho Sayas no murió allí, salvo que fué herido de una herida en la cabeza, y este confesante le hizo curar é le proveyó de su casa de todas las cosas necesaria y le visitó, porque le queria mucho y era su amigo, y que lo demas contenido en el capítulo que lo niega.

Preguntado por el veinte y ocho capítulo, dijo que no pasó tal é que lo niega.

Preguntado por el capítulo veinte y nueve, si sabe que despues de rendidos é desbaratados los de Almagro, si la gente de este confesante robó el campo, dijo que llegado á la ciudad del Cuzco, creyendo que podia haber habido algunos robos, como en semejantes casos suelen hacer soldados, mandó pregonar, so cierta pena, que todo lo que hubiesen tomado se volviese é que si alguno hubiese quejoso, viniese á los alcaldes y á este confesante y á Felipe Gutierrez, que por comision se hizo juez para este caso, é todos entendieron en hacer volver lo que se habia tomado. Fué preguntado si sabe qué tanta es la cantidad que se tomó y por quién, dijo que nó. Fué preguntado si despues de rendidos si se dieron cuchilladas por las caras, marcando de pies y manos, di-

ciendo que los herraban con el hierro de Pizarro, y cuántos fueron los que así fueron acuchillados por las caras y por quién y por cuyo mandado, dijo que, fuera de la batalla, no se dió cuchillada á nadie, ni hubo quien lo mandase ni hiciese daño á nadie, antes este confesante y los capitanes anduvieron amparando que no se hiciese mal, é lo del hierro que dicen, que no pasó tal cosa. Fué preguntado si prendieron algunos y cómo acaeció lo de Alonso del Valle y Diego Nuñez: dijo que lo que este confesante sabe dello es, que desde á siete ó ocho dias que pasó la batalla, le dijeron á este confesante que Alonso del Valle habia sido venturoso en no topar con el Alonso de Alvarado, porque habia sido uno de los que habia hecho traicion y se habian amotinado cuando desbarataron á Alonso de Alvarado en la puente Abancay, porque iba con él, é que habia tenido buen padrino en Gomez Destuco, que le habia escondido y defendido, y otros dijeron: bien se lo pagó, que dos barras de oro le dió, y este confesante mandó traer el dicho oro y volvello al dicho Alonso del Valle y así se le volvió, y el dicho Alonso del Valle no lo queria tomar, diciendo que él se lo habia dado como amigo que tenian amistad de atras, y aunque no quiso, se lo hizo tornar este confesante, y que no sabe que hubiese otra cosa ni vino á su noticia, y que lo demas niega.

Preguntado que como pasó lo de la bandera del adelantado don Diego de Almagro cuando entraron en el Cuzco, dijo que no lo sabe.

Preguntado sobre lo contenido en el capítulo treinta, dijo que en lo del saquear el Cuzco que no pasó así, porque antes este confesante iba á defendelle y amparalle, é que si algunos soldados tomaron ó saquearon algo, que todo lo hizo este confesante volver, pero que no sabe lo que se saqueó, ni por quién. Fué preguntado si vió ó supo que se diesen tormentos por los de su parte á los de la parte de Almagro, ó á algunos indios, para que descubriesen donde tenian su oro é hacienda: dijo que no pasó tal cosa, porque luego que se entró el pueblo hubo mucha justicia, lo cual hasta allí no habia habido. Fué preguntado cómo pasó lo de los templos y del meter los caballos en la iglesias, dijo que no pasó tal cosa é que lo niega.

Preguntado por el capítulo treinta é uno, cómo pasó lo de la muerte de Ruy Diaz, é quién era el que le llevaba á las ancas de un caballo, dijo que andando este confesante por el campo, amparando y defendiendo que no se hiciese daño, llegó á él un hermano de Rodrigo Orgoñez y otros muchos, á los cuales encomendaba á los que mas cerca deste confesante hallaba, para que los amparasen, y á vuelta dellos llegó uno que dijo que se llamaba Ruy Diaz, que este confesante no le conocia, é que este confesante le encomendó á un caballero que estaba cerca, del que no se acuerda quién era, é que despues le dijeron á este confesante desde á muchos dias que llevándole aquel á quien le encomendó habia llegado un Melchor Rodriguez, á quien el dicho Ruy Diaz diz que habia dado de bofetadas é pelado las barbas é le habia dado una lanzada, de que habia muerto, y este Melchor Rodriguez se ahogó luego en un rio, pasando contra unos indios que le defendian el paso.

Preguntado que por qué no prendió al dicho Melchor Rodriguez cuando supo que habia muerto al dicho Ruy Diaz, dijo que nunca lo supo hasta que fué ahogado.

Preguntado cómo pasó lo de la muerte del dicho Juan de Barrutia é quién le mató, é preguntado por todo lo demas en el dicho capítulo contenido, dijo que nunca lo oyó hasta la hora de agora, ni oyó decir al dicho Juan de Barrutia, é que lo demas niega.

Preguntado por el capítulo treinta é dos, qué hombres se enmascaraban despues de entrados en la ciudad y para qué, é si se hicieron algunas muertes ó robos, dijo que es falsedad, que nunca tal pasó, é que para en fiestas, ni burlas, ni veras, no se le acuerda que hubiese ninguna máscara, ni ménos hubo muertes de hombres ni robos. Fué preguntado cómo pasaba lo de los rescates de gente que sacaban al campo y lo de don Alonso Enriquez, dijo que oyó decir, no se acuerda á quién, que un caballero Gomez de Tordoya y otros habian concertado con unos hidalgos arcabuceros que hiciesen una burla á don Alonso, y que así le sacaron al campo, é que á los principios él creyó que era verdad y daba los dichos quinientos pesos, é que estando en esto se rieron los arcabuceros, y que despues vino el dicho don Alonso y

los otros á reillo con este confesante, é que otra cosa no pasó. Fué preguntado cómo pasó lo del capitan Pedro de Lerma, ó si le mandó él matar ó quien le mató, dijo que dice lo que dicho tiene en esto, é que ántes el dicho Pedro de Lerma era su amigo, y le pesó de su muerte, é que porque este confesante estaba en su posada en guarda del dicho don Diego de Almagro, mandó á un alcalde que entendiese en ello, el cual hizo su informacion é proceso, consta el que le mató, y el que le mató no paró en la ciudad ni en todos los términos del Cuzco, porque se hicieron todas las diligencias que se pudieron hacer, é que despues ha oido decir que se presentó en la ciudad de Trujillo, que es en el Perú, é que sabe la sentencia que contra él se dió, é que lo demas que lo niega.

Preguntado por el capítulo treinta é tres cómo pasó la prision del dicho adelantado don Diego de Almagro y quién le prendió, y qué cosas pasaron en su prision, dijo quel dicho don Diego de Almagro huyó de la batalla y se retrajo á la fortaleza, é cuando este confesante llegó á su posada, le vinieron á decir como le traian preso Gonzalo Pizarro y Alonso de Alvarado, é que no hubo mal tratamiento ni ultraje ninguno en su prision, salvo que al tiempo que le prendieron, un arcabucero le quiso tirar, y Gonzalo Pizarro y Alonso de Alvarado se pusieron en medio y lo estorbaron que no le tirasen, é que bajado donde este confesante estaba, este confesante le mandó meter en el cubo que dice el capítulo, que es en el quel dicho Almagro le tuvo á él, é si tan húmedo es, parece que este confesante no es ménos delicado. Preguntado si los dichos Gonzalo Pizarro y Alonso de Alvarado le prendieron por mandado deste confesante al dicho Almagro, dijo que ellos le bajaron, é que hasta que este confesante lo mandó que no estuvo preso, é que ántes no tuvo lugar de mandallo, que si le tuviera lo mandara. Preguntado si al tiempo quel dicho Almagro fué preso, estaba enfermo y con calenturas y dolores graves, dijo que estaba lleno de bubas y muy flaco. Fué preguntado si le mandó echar algunas prisiones, dijo que le mandó echar unos grillos, é que dende á dos dias le envió á rogar que le fuese á ver, y así lo hizo, y le mandó quitar las prisiones é dió lugar á que todos los capitanes deste confesante le viesen, y por-

que luego comenzó el dicho Almagro á querer convocar un capitan de arcabuceros, mandó que no le viese nadie. Preguntado quién le servia en la cárcel, dijo que le servia una negra suya y sus indios, y todo el servicio que él queria, y los médicos y cirujanos le entraban á visitar y curar, y aun este confesante le enviaba cosas de refresco, de Castilla, porque ninguno otro las tenia. Fué preguntado si sabia quel dicho don Diego de Almagro era adelantado y gobernador de la dicha ciudad del Cuzco, dijo que nunca le tuvo por tal, ni le tiene, ni tendrá de aquí á que se muera, é que lo demas lo niega.

Preguntado por el capítulo treinta é cuatro cómo pasó lo en él contenido, é siéndole leido, dijo que este confesante no era enemigo del dicho don Diego de Almagro, porque este confesante le habia llevado sus provisiones de Gobernador y gente, en que gastó diez mil ducados, que hasta hoy en dia están por pagar y se le deben, é que cuando las entregó á su mayordomo Juan de Rada por socorrelle de gente, gastó muchos dineros é dos caballos, é que si despues prendió á este confesante y le hizo malos tratamientos, que esta ofensa fué de Su Magestad y no suya, y que si otra cosa fuera, no le fuera á ver ni tratar bien, como le trató. Fué preguntado si le tenia enemistad, dijo que no, por lo que tiene dicho, y que pareció ser así por las demuestras que tuvo al tiempo de sentenciarle; pero que le pesó tanto como si fuera su hermano, é si no fuera por atajar las revueltas y motines y escándalos, que de no sentenciarlo se podian recrecer y estaban á la mano, no le sentenciara, é que si este confesante tuviera la codicia que en el dicho capítulo dice, recibiera el ofrecimiento que le envió á hacer don Felipe Gutierrez de doscientos mil castellanos porque le sentenciase, pero que este confesante en esto no miró pasion ni interese, sino solamente el servicio de Dios y de Su Magestad y pacificacion de la tierra, juntamente comparecerá por el proceso los graves delitos que habia hecho, al cual se refiere, é que en lo demas que dice el capítulo de sobornar testigos, que este confesante no lo acostumbra hacer, ántes porque el dicho Almagro lo habia hecho, y está mal informada la gente de Indias desto, lo quiso justificar tanto, que las probanzas que agora se hicieren, se harán muy mas bastantes, é que los mas de los

testigos sean de sus capitanes del dicho don Diego de Almagro é de su gente, é que, como es notorio, porque un caballerizo de Gonzalo Pizarro, su hermano, tuvo descuido en un juramento que hizo contra un mercader que se dice Samanes, puso gran diligencia en prendelle para castigalle, porque á otros fuese ejemplo, y nunca pudo nadie con este confesante que dejase de proceder contra él, hasta que andando huyendo en los montes, dicen que le mataron indios, y que en lo demas contenido en el dicho capítulo se remite al proceso é informaciones que sobre ello tomaron, y lo á él perjudicial niega.

Fué preguntado por el capítulo treinta y cinco, dijo que no habia letrado en la ciudad del Cuzco cuando se hizo el proceso contra el dicho don Diego de Almagro, sino dos de su parte, que habian sido con él participantes en los delitos, y por eso no tomó consejo de letrado para le sentenciar, é que por las causas que tiene dichas, que le sentenció por esas mismas, dejó de otorgarle la apelacion, é que si un dia mas tardara en ejecutar la sentencia, pudiera haber grandes muertes y escándalos y Su Mag. fuera muy deservido, y hobiera menester ejército para conquistar el Perú, segun las palabras de desacatos decian, diciendo que no obedecian juez ni otra persona de parte de Su Mag. hasta que hubiese perdon general, que no era pequeño daño en el acatamiento de un príncipe tan poderoso, é que ningun servicio ha hecho este confesante hasta hoy igual á este, ni pienso se ofrezca en que le poder hacer, é que en lo demas, que se remite al proceso, é que si fuera enemistad, como dicen, bien pudiera matalle secretamente ó dejalle veinte dias, que él no podia tener mas de vida, segun parecia, por la necesidad de los motines y alborotos, no dió lugar á ello, y que en lo que dice que le viniera la tierra de paz, que tiempo habia tenido en un año de venille, estando tan poderoso, como estuvo ántes, parece ser al contrario, porque en muriendo el dicho don Diego de Almagro, le vino la tierra de paz á este confesante, é que lo demas contenido en el dicho capítulo que se remite al proceso, é lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el capítulo treinta y seis, si ántes ó despues que entrase en la dicha ciudad del Cuzco é prendiese é sentenciase al dicho Almagro, si quitó ó hizo quitar á los amigos y

servidores del dicho adelantado Almagro sus haciendas é indios, é los dió á sus amigos é personas que le habian ayudado en la batalla, é cuantos fueron, y á quien: dijo que ántes que este confesante fuese al Cuzco, este confesante no quitó á nadie nada, porque despues de llegado hubo autuaciones del fiscal contra algunos vecinos, que no se acuerda cuantos fueron, por haber sido contra don Francisco Pizarro, su gobernador, é haberse hallado con don Diego de Almagro contra Alonso de Alvarado, que iba por mandado de don Francisco Pizarro á socorrer al Cuzco en la guerra de los indios, y por otras causas, como parecerá por sus procesos, se les mandó secuestrarlos bienes y suspender los indios, y por sentencia de Gomez de Tordoya, que despues fué teniente del Cuzco, se les quitaron, los cuales apelaron de las sentencias y se les otorgaron las apelaciones, y despues, venido este confesante de la guerra de los indios y pacificacion de la tierra del Collao y Charcas, consultó el gobernador con este confesante qué se debia hacer sobre esto, é se les mandaron volver, é á los que los habian tenido que les volviesen lo que habian llevado de tributos, é que entre algunos hubo conciertos, de manera que ellos quedaron contentos, é que no sabe que quedase alguno á quien se hubiesen quitado que no se le volviesen. Fué preguntado que personas fueron las que se prendieron despues que se dió la batalla, dijo que los que tiene dicho y otros capitanes é personas principales de la gente de don Diego de Almagro, porque fueron acusados por el fiscal, y por evitar escándalos y motines que entre ellos andaban. Preguntado que tantos serian, dijo que no lo sabe. Preguntado que malos tratamientos se hicieron á los dichos presos, y que prisiones fueron echadas, dijo que segun los motines y alborotos aflojaban ó apretaban, asi se usaba con ellos en las prisiones, porque el principal intento era de pacificar la tierra. Fué preguntado cuantos se desterraron de los dichos presos y por qué, dijo: que se desterró un mercader que se llama Samanes, por sentencia, por un año de la ciudad del Cuzco, y otro mercader que se llama Juan Rodriguez, se desterró perpetuamente de la tierra porque se le probaron motines y ser amotinador, y por no le matar, le sentenció en el dicho destierro, y que otros particulares no hubo desterrados sino fué despachados ca-

pitanes para ir á descubrir la tierra adentro, y porque habia robos, mandó pregon que todos fuesen en las armadas, ó que el que fuese oficial usase su oficio, y los que no quisiesen que saliesen de los términos de la ciudad del Cuzco, y que este mando fué general á los unos y á los otros, porque de otra manera este confesante no se podia valer con la gente por estar mal acostumbrados de la suelta que don Diego de Almagro daba para robar. Fué preguntado si serian ciento y cincuenta los que asi estuvieron presos, dijo: que no sabe los que eran, pero que no podian ser sino treinta ó cuarenta de las partes principales y capitanes, por escusar los motines. Fué preguntado si cuando envió los dichos capitanes é mandó ir la gente con ellos, si fué para efecto de que los indios los matasen y por la enemistad que los tenia, y si se tenia por cierto que la dicha jornada era mala y peligrosa, dijo que no los envió sino por creer que la tierra á donde iban era muy buena, y que en ello se hiciera gran servicio á su Mag., y asi se dió la jornada á las personas mas hábiles y que él mas queria aprovechar, y que con estos capitanes fué muy poca ó ninguna gente de la de don Diego de Almagro, excepto don Pedro de Candia, que fueron hasta doscientos ó doscientos y cincuenta hombres dellos, y fué este confesante avisado de un Francisco Fernandez, que era de la gente de Almagro, que no dejase ir ningun hombre principal de los de Almagro con el Pedro Candia, porque aquella junta de gente se hacia con mal propósito, é que pedian capitan, é que despues le avisó un trompeta, que se llamaba Aca, que andaba en los tratos, como Manuel del Espinar é Juan Rodriguez, mercader, que es el que arriba dice que desterró, andaban en tratos con aquella gente para que revolviesen á quitar á Almagro, y asimismo fué avisado de Castro, capitan de arcabuceros, que los dichos Juan Rodriguez y Manuel del Espinar, le habian enviado á ofrecer al dicho capitan de arcabuceros por parte del dicho Almagro quince mil castellanos para que les ayudase á soltar á Almagro y á matar á este confesante, y despues, preso el dicho Juan Rodriguez y confesado el delito, fué desterrado, como dicho tiene, é este confesante dió priesa á Pedro de Candia que se alejase del pueblo y fuese su jornada, el cual entró cincuenta ó sesenta leguas la tierra adentro, y desde á pocos dias

remaneció toda la dicha gente, que eran trescientos y cincuenta hombres, á nueve leguas del Cuzco, sus banderas tendidas y amotinados, y este confesante fué avisado de don Alonso Enriquez, que prendiese á un fulano, clérigo de la Orden de San Juan. é que no le preguntase por qué mas de que convenia á la pacificacion del pueblo y al servicio de Su Mag., y preso el dicho clérigo, preguntó este confesante á don Alonso cuál era la causa que le habia movido de hacer prender al dicho clérigo, y dijo que el clérigo habia venido á él y le habia dicho que tenia hechos doscientos hombres en la ciudad para sacar á Almagro, é que le faltaba capitan, por estar todas las personas principales presos, é que rogaba al dicho don Alonso se encargase de él, é que como vinieran las cartas de que los otros estaban á nueve leguas, fuéle forzado sentenciar al dicho don Diego de Almagro, como dicho tiene, é que para que aquella noche no peleasen con él, tuvo necesidad de quitalle los grillos para que creyesen que los negocios iban de mejoria y no se apresurasen á quitalle, é asimesmo le hallaron pocos dias antes abierta la ventana del cubo donde estaba para salirse, é que éstas fueron las causas que le movieron á sentenciár, y estos son los que salieron con la gente. Fué preguntado si por haber ido la gente como fué desarmada, si los mataron los indios, dijo que no lo sabe, ni sabe si mataron algunos. Fué preguntado, que tanta cantidad de indios tomó con Paulo Inga para cabar é desenterrar oro, dijo que Paulo habia andado muchos dias á desenterrar oro con mucha cantidad de indios, por mandado de don Diego de Almagro, y lo supo este confesante de muchos españoles que lo vieron, que de un pueblo que estaba encomendado á este confesante, sacaron mucha cantidad de oro por mandado del dicho Almagro, é que despues que estuvo en poder de este confesante no sacó ningun oro. Fué preguntado si del dicho oro que así habian sacado que tanta cantidad le entregaron, dijo que ninguna, porque entonces estaba preso. Fué preguntado si despues de suelto se lo entregaron, dijo que nó, que antes Almagro le tomó lo que tenia suyo y de Gonzalo Pizarro, lo cual tienen por cobrar. Fué preguntado qué género de tormentos se dieron á indios para que descubriesen oro, é cuantos se quemaron por su mandado ó de otra persona, dijo que lo que sabe desto

es que andando conquistando é pacificando la provincia del Collao y Charcas, le dijo el cacique de Atun Collao que Villahoma y fulano García; que no se le acuerda el nombre de la pila, criado de don Diego de Almagro, que iban por su mandado á sacar oro por la tierra, habian quemado un cacique compañero deste cacique de Atun Collao, y un cacique de Su Mag., mas adelante le dijo asimismo á este confesante que le habian atormentado con fuego los dichos Villahoma é fulano García, é le habian sacado dos cargas de oro, y por toda la tierra de Collao y Charcas, iban los dichos Francisco García y fulano García y Villahoma, haciendo lo mismo, é habian quemado muchos caciques é indios, é sacado cantidad de oro, é que saqueada la provincia de los Charcas habian esperado al dicho don Diego de Almagro, y se lo entregaron el dicho oro, y despues, tornándolos á enviar adelante al dicho Francisco García é fulano García, é á otros cuatro ó cinco, no pudiendo sufrir los indios las crueldades que les hacian, los mataron, é que en esta dicha pacificacion é conquista que este confesante iba á hacer, llamando los indios é caciques de paz, respondian que no querian venir porque los cristianos eran bellacos, que los atormentaban y quemarian como hacian don Diego de Almagro y su gente, por sacalles oro, y que los echarian en cadenas para las cargas, como lo hacian el dicho don Diego de Almagro é su gente, que, como es notorio, en la jornada que hizo de su descubrimiento, iban los españoles en hamacas, en hombros de indios, y asimismo llevaban los perros en hombros de los dichos indios, de que murieron mas de quince mil indios por llevallos atados y encadenados, y que por esta causa por no poder sufrir los malos tratamientos se alzaron aquellas provincias por donde pasó y mataron muchos españoles que iban tras el dicho don Diego de Almagro, las cuales dichas provincias estaban alzadas cuando este confesante fué á la tierra; é informados que don Diego de Almagro era muerto y quien era este confesante y el buen tratamiento que hacia á los indios, le vinieron de paz todos, é que este confesante ni su gente ni otra persona alguna que él supiese no hicieron á los indios malos tratamientos ni muertes ni murió indio alguno mas de los que en la guerra murieron é por castigos de delitos que los indios hubiesen

hecho en la guerra. Fué preguntado si dijo que con dineros y oro habia de tapar sus culpas y delitos, dijo que nó, porque no ha hecho delito. Fué preguntado si fué á la gobernacion de Almagro despues de su muerte, dijo que no pasó de los términos del Cuzco. Preguntado si robó ó ranchó ó hizo robar ó ranchar ó quién robó ó ranchó los lugares en que anduvo él y su gente, dijo que en las tierras de paz no hubo robo ni ranchamiento ninguno, é que si alguno hubo, seria en la guerra, como lo hacen acá entre cristianos. Fué preguntado si murieron algunos indios por los dichos robos é ranchamientos é por tomarles sus mantenimientos, é cuántos, dijo que la guerra que tiene dicho era léjos del Cuzco é que en la dicha tierra no hay necesidad ni la hubo, é que donde ha habido la necesidad fué en la comarca de la ciudad del Cuzco, por causa que, como en otro capítulo tiene dicho, de haber suspendido los repartimientos don Diego de Almagro y hecho los bienes comunes, é que desta causa, por hallar este confesante la tierra necesitada, despachó los capitanes la tierra adentro é hizo dar el pregon que tiene dicho, é que no sabe que haya muerto gente de hambre, como dicen, ni allá se ha echado de ver, salvo que por la ciudad del Cuzco andaban muchachos flaquillos é hambrientos y repartiéronse por las casas de los vecinos, cada uno segun la necesidad que tenia, é que este confesante dá cada año al monasterio de los Domínicos cuatrocientos castellanos porque los dotrinen y dén de comer; y que despues que este confesante fué, despartió la gente y los envió á las entradas para evitar las robos que solia haber, porque de otra manera no tenia remedio. Fué preguntado que cómo pasaba lo de las cruces en el Cuzco, dijo que no lo sabe, porque estaba en la guerra, é que lo demas contenido en el dicho capítulo lo niega.

Fué preguntado por el capítulo treinta y siete cómo pasó lo en él contenido, dijo que cuando el dicho Diego de Alvarado requirió á don Francisco Pizarro que le dejase ir delante á la gobernacion de don Diego de Almagro, por virtud del nombramiento que dice, que este confesante no se halló allí, que por los requerimientos y respuestas del dicho don Francisco Pizarro parecerán las causas que él daba para ello é que despues de venido este confesante á donde estaba el dicho don Francisco Pizarro le dijo el

dicho don Francisco Pizarro á este confesante que Diego de Alvarado era hombre alterado y la gente que con él se juntaba estaban sentidos y afrentados de haber sido desbaratados é que se temia de que hubiese otra cosa como la pasada, é que hasta que Su Mag. fuese informado no convenia poner frontera, é que estas eran las causas que le movian para ello; é que lo demas que no lo sabe.

Fué preguntado por el tenor de la segunda acusacion dirigida solo al dicho Hernando Pizarro. En cuanto al primer capítulo, dice que se remite á lo que dicho tiene y que lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el segundo capítulo de la dicha segunda acusacion, qué muertes de cristianos haya hecho ó otros por su mandado, dijo que no ha muerto á nadie ni mandado matar á nadie é que los que murieron en la batalla no los mandó matar este confesante y le pesó dello, é que ya que vino en rompimiento quisiera la vitoria sin muerte de ninguno; é que en cuanto á lo demas en el dicho capítulo contenido, que se remite á lo que tiene dicho. Fué preguntado si hizo matar algunos indios y por qué, ó si los mataron otros por su mandado ó sabiéndolo, dijo que no ha muerto ni mandado matar ningun indio, sino ha sido en la guerra del alzamiento del Inga é por cosas tocantes á ella é por castigos de robos, é que no sabe que otros indios matasen ni él los mandó matar, sino fuese en la guerra, ni hizo ni consintió hacer crueldades algunas fuera de la guerra, que la de allí es como la de acá y que matan los hombres como aquí los matan; y que en lo demas, que dice lo que dicho tiene en la primera acusacion, é que fuera de guerra, ningunas muertes ni otra crueldad ha hecho ni permitido que se haga.

Preguntado por el tercero capítulo de la segunda acusacion, dijo que ya tiene dicho, quien fué la causa del alzamiento del Inga, y que á ello se refiere, y que lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el cuarto capítulo de la dicha acusacion, dijo que no pasa ninguna cosa de lo en él contenido.

Fué preguntado por el quinto capítulo de la dicha acusacion, dijo que dice lo que dicho tiene, é que no hizo prisiones ni otra cosa mas de lo que dicho tiene, é que lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el sesto capítulo de la dicha segunda acusacion, dijo que lo niega y que no pasa así, que no ha dado tormento mas de á Juan Rodriguez, mercader, por los motines que arriba tiene dicho, y á otro compañero suyo, é quel dicho don Diego de Almagro tenia un burro puesto, á donde llevó á su hijo del coronel don Cristóbal de Villalba, y á otro caballero que se llamaba Pantoja, y á otro caballero que se llamaba Cárdenas, y á otros muchos que no se acuerda de sus nombres, y les daba y dió tormentos en él, é que Diego de Alvarado dió tormentos, sin ser juez, sino de hecho á Diego Rodriguez Lemosin, conquistador é vecino del Cuzco, y á otro fulano Lemosin, hermano suyo, que murió de los tormentos, é á Diego de Narvaez, escribano del cabildo y persona honrada, y puso á cuestion de tormento á un clérigo que se llamaba Cáceres, todo como en el tiempo de las comunidades, sin proceso ni sin causa, é que lo demas á él perjudicial niega.

Preguntado por el sétimo capítulo, dijo que nunca tomó cartas ni despachos, ni les hizo tomar, antes está mal con los gobernadores é capitanes que lo hacen, é que lo niega.

Preguntado por el capítulo ocho, dijo que no ha caido en pena ninguna, ni ha hecho cosa que no debiese hacer, ni ha quebrantado cosa que fuese obligado á guardar.

Preguntado por el capítulo nueve, dijo que dice lo que tiene dicho, é que lo demas niega.

Preguntado por el capítulo diez, dijo que no ha hecho ni visto hacer cosa alguna de lo en el dicho capítulo contenido, é que si se hubiesen hecho, este confesante lo hubiera hecho castigar gravemente.

Preguntado por el capítulo once, dijo que este confesante no ha hecho informaciones ni escrito carta que no sea verdad, é que de los que contra él han hecho protesta de se quejar, porque en todo esto toman el consejo de personas que no desean el servicio de su Mag., que se dió por cierta persona al dicho don Diego de Almagro, que cuando sea necesario, sin perjuicio de su derecho, lo

declarará, diciendo que procurasen de infamar á este confesante en el pecho del príncipe, con mentira ó con verdad, que despues para deshacello seria menester juntar todas las órdenes, é que en todo lo demas niega lo á él perjudicial é dice lo que dicho tiene.

Siéndole leido el dicho que está escrito en estas veinte y seis hojas, con esta, que van rubricadas de mano de mí el dicho Juan Fernandez de Paredes, habiendo añadido y enmendado lo que el dicho Hernando Pizarro corrigió y añadió y enmendó, que aquí va salvado, dijo que en ello se afirmaba é afirmó, ratificaba é ratificó, é que aquella es la verdad para el juramento que hizo; é demas dello dijo que en cuanto al sétimo capítulo dice, demas de lo que allí tiene dicho, que cuando el dicho don Diego de Almagro se alzó en el Cuzco la primera vez, para atraer al Inga á su amistad, porque el Inga se recelaba que el marqués don Francisco Pizarro hiciese merced á otro hermano suyo, que se llamaba Atausa, á quien de derecho le pertenecia, el dicho Inga concertó con el dicho don Diego de Almagro que hiciese matar al dicho Atausa, prometiéndole gran cantidad de oro, el cual le hizo matar á puñaladas, á Martin Cote y á otros cuatro ó cinco soldados, los cuales le mataron, y que asimismo el dicho Almagro hizo matar á Pasca, primo-hermano del dicho Inga, capitan general que fué de los indios que se hallaron con este confesante en la defensa del cerco del Cuzo, y por cuyo respeto le habian añadido los indios que tenia de guerra para defensa del Cuzco, y sin ellos é sin él no se pudiera defender, y sospechando el dicho don Diego de Almagro que porque el dicho Pasca queria bien á este confesante, podria ser pasarse á él, y que, pasándose, se le irian muchos indios, y sin mas causa ni ocasion mandó á Francisco de Oñate, su alguacil, que sacase al dicho Pasca secretamente al campo y le matase secretamenie y le enterrase allá, y asimismo por la misma sospecha mandó ahorcar á otro primo-hermano del Inga.—*Fernando Pizarro.*—*Licenciado Chavez.*—Pasó ante mí: —*Juan Fernandez de Paredes.*

Poder de don Diego de Almagro á Hernando de Sosa.—Sepan cuantos esta carta de poder vieren, como yo don Diego de Almagro, hijo legítimo del adelantado don Diego de Almagro, mi señor é padre difunto, que es en gloria, digo: que por cuanto con envi-

dia, codicia é por cruel enemistad é venganza, don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro é sus consortes valedores favorecedores, é por le usurpar su gobernacion, é denegrir é escurecer su honra, fama é servicios, le dieron una batalla en que mataron, despues de rendidos, doscientos hombres, é robaron é saquearon la dicha ciudad, é mataron al dicho Adelantado, mi padre, abiltadamente, de que yo recibí grandísimo daño, deshonras y pérdidas, é la tierra total perdicion, é su magestad grandísimos intereses, é porque yo al presente estoy opresado é detenido é preso, é no puedo personalmente ir ante su Mag. é pedir é demandar mi justicia, é á me querellar é acusar é seguir mediante justicia los dichos gobernador Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro sus hermanos é sus secuaces é delincuentes, por ende doy mi poder cual de derecho se requiere, á vos Diego de Alvarado, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado, que sois ausente, y á vos el capitan Juan de Espinosa y Hernando de Sosa, secretario del dicho mi padre, que todos sois presentes, á todos juntamente, é á cada uno é cualquier de vos por si insolidum, especial é espresamente, para que ante su Mag. y en sus reales consejos, podais acusar y querellar y pedir á los dichos don Francisco Pizarro y Hernando é Gonzalo Pizarro, é á los demas sus secuaces é participantes en los dichos delitos, la muerte injusta del dicho Adelantado, mi padre, é todos los daños que por ella yo he recibido, poniéndole sus acusaciones é demandas tantas cuantas sean menester, para que su Mag. me haga complimiento de justicia y ejecute en sus personas é bienes las penas en que han incurrido, é haciendo todos los autos é diligencias é juramentos en mi ánima que sean necesarios, y fenecereis dichas acusaciones por todas sentencias, grados é instancias á consejo de letrados, é segun que por ellos é cualquier dellos é de vos é de cualquier de vos, se pueda seguir é acusar é fenecer cumplida y enteramente, é para que las condenaciones pecuniarias en que les condenáredes que me pertenezcan, las podais ejecutar é recibir é cobrar, dando cartas de pago de ellas bastantes como si yo las otorgase, é generalmente os doy este dicho mi poder con que la generalidad no derogue á la especialidad, ni por el contrario, para en todos mis pleitos é causas é negocios civiles é criminales,

que yo he y espero haber é tener contra cualesquier personas, é las tales contra mí, é para que ansi en demandando como en defendiendo, podais parecer é parezcais en contienda de juicio ó en otra cualquier manera, ante la cesárea magestad del emperador rey don Cárlos nuestro señor, y en los sus reales consejos, é ante otros cualesquier sus jueces é justicias de cualquier fuero que sean, é ante ellos é cualquier dellos podais acusar, querellar, pedir é demandar, responder, negar é conocer é dar é presentar é hacer todas las probanzas, testimonios é géneros é ofrecimientos de pruebas que se requieran, é presentar todos los testigo é probanzas necesarias, é hacer juramentos en mi ánima de calumnia é decisorio, é de verdad decir, é tachar, contradecir los en contrario presentados en dichos y en personas, é contra el dicho mi padre los que sean, é recibidos en cualesquier informaciones é que esten fechas contra él, é para que hagais todos los demas autos é diligencias judiciales ó estrajudiciales que sean necesarias é se requieran é sean menester, para la calidad é conclusion é determinacion é sentencias definitivas de los tales pleitos é negocios civiles é criminales que yo moviere, é otras personas me movieren en cualquier manera, hasta ser fenecidos por todos grados é instancias, que para todo lo que dicho es, é para cada cosa é parte dello, vos doy poder cumplido segun que dicho es, con licencia y espreso consentimiento que para ello pido é demando á Juan de Herrada é Juan Balsa, mis curadores, lo cual nos los dichos Juan de Herrada é Juan Balsa le damos é concedemos para lo de suso é de yuso con este poder contenido, porque nos consta ser pro y utilidad del dicho nuestro menor lo que asi otorga, de la cual siendo por mí acetada, é usando della, vos doy el dicho mi poder con todas sus incidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades, é con libre é general administracion, é con poder de sustituir un procurador ó dos ó mas, los que quisiéredes é por bien toviéredes, é los revocar cada que bien visto vos fuere, á vos é á los cuales relevo segun forma de derecho, é obligo mis bienes é rentas presentes é futuras, de haber por firme este dicho poder agora é siempre, el cual otorgué en la ciudad de los Reyes de la provincia del Perú, á veinte y nueve dias del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador

Jesucristo, de mil é quinientos é treinta é nueve años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gomez de Alvarado é Pero Mimpera é Luis Garcia, estantes en la dicha ciudad, y el dicho otorgantes é curadores lo firmaron de sus nombres en el registro.—*Don Diego de Almagro.—Juan de Herrada.—Juan Balsa.*—E yo Pedro de Salinas, escribano de sus magestades y escribano público é del consejo de la dicha Ciudad de los Reyes, presente fuy al otorgamiento desta carta segun que ante mi pasó, é por ende fice aqui este mio signo á tal, en testimonio de verdad.—*Pedro de Salinas,* escribano público y del cabildo.

Excepciones de las acusaciones.—Muy poderosos Señores.—Sebastian Rodriguez, en nombre de Hernando Pizarro, preso que está en los alcázares desta villa de Madrid, por mandado de Vtra. Alteza, respondiendo á una peticion presentada ante Vtra. Alteza por Diego de Alvarado é Diego Nuñez de Mercado é otros sus consortes, como procuradores que se dicen ser de Diego de Almagro, hijo que diz que es del mariscal Diego de Almagro, difunto, é por lo que asimismo diz que toca en que pretenden acusar al dicho mi parte de lo que se hizo, procedió y sentenció y ejecutó contra el dicho mariscal Diego de Almagro é de otras cosas dependientes dello, é hacen por la dicha su peticion relacion difusa é sin ninguna orden é muy contraria á la verdad de lo que se les antoja haber en ello pasado, como mas largamente se contiene en la dicha peticion, cuyo tenor habido aquí por repetido, digo que la dicha peticion y pretensa acusacion y acusaciones en ella contenidas no se pudieron ni pueden recibir ni admitir, por las causas siguientes:

Lo uno, porque no es presentada por parte legítima ni bastante, porque toda la dicha peticion, aunque es muy larga y confusa, se funda principalmente en lo que pasó é se hizo é actuó é procedió con el dicho mariscal Diego de Almagro, y cuanto á esto es notorio de derecho que los dichos Diego de Alvarado é Diego Nuñez de Mercado é sus consortes, no fueron ni son parte, pues tienen confesado y presupuesto por la dicha su peticion, que el dicho don Diego de Almagro diz que es hijo del dicho mariscal, cuya confesion yo no acepto ni apruebo en cosa alguna que perjudique ni pueda perjudicar al dicho mi parte, y pues el dicho

Diego de Alvarado y sus consortes dicen y afirman que el dicho mariscal dejó hijo, y en su nombre acusan y pretenden acusar al dicho mi parte, es cierto de derecho que no han podido ni pueden acusar ni querellar sobre lo mismo, pretendiendo ser acusacion pública, y tal que cualquier del pueblo diz que podia ser admitido para la intentar y proseguir, porque es manifiesta repugnancia y contradicion y cosa que no se sufre ni comparece en derecho de decir, como dice el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, que diz que hay parte que sobre lo contenido en la dicha su peticion y acusacion pide y prosigue *suam vel suis injuriam* y que pretendan asimismo ellos ser admitidos, como uno del pueblo y es evidente error en derecho, y tal que Vtra. Alteza de su real oficio y cualquier juez debió y debe repeler semejante peticion, y así pido que se haga.

Lo otro, porque en nombre del dicho don Diego de Almagro no pueden ser admitidos ni oidos los dichos Diego de Alvarado y sus consortes, porque en la causa que refieren é intentan por la dicha su peticion, aunque con siniestra é no verdadera relacion, no puede intervenir procurador, habia de parecer personalmente el dicho don Diego de Almagro á intentar y proseguir lo que en la dicha peticion se contiene, en caso que pareciera é hubiera primero probado ser tal hijo del dicho mariscal, como se pretende ser, lo cual hasta agora no consta y es calidad que no se presume y que ha de constar della antes y primero que se pueda ni deba proceder adelante, que *nemo admititum est talis nisi primo probet se esse talem.*

Lo otro, porque puesto que se pretenda por el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, que el dicho don Diego de Almagro diz que es menor de veinte é cinco años, no por eso se sigue que puedan ser oidos como sus procuradores y en su nombre, así por que no está probada la dicha menor edad, como porque confiesan el dicho Alvarado y sus consortes que el dicho don Diego de Almagro es mayor de edad de catorce años, y aunque así fuese, lo que yo no sé ni creo, habia de acusar y proseguir este juicio por su curador legítimamente discernido é con su autoridad é por curador ad litem, proveido á su instancia y pedimento por juez competente, é ninguna cosa destas ha intervenido ni inter-

viene en el presente caso, porque no piden ni acusan los que diz que fueron proveidos procuradores del dicho don Diego de Almagro, ni ha habido ni hay proveimiento de curaduria ad litem, ni la puede haber, pues no está presente el dicho don Diego, á cuyo pedimiento ha de ser discernido.

Lo otro, porque mucho ménos se pudo ni se puede fundar este juicio en nombre del dicho don Diego de Almagro, por razon de una escritura que diz que es de poder por él otorgada, porque confesado, como confiesan, los dichos asertos procuradores que el dicho don Diego es menor de edad legítima, síguese necesamente, que así como el dicho don Diego no podia ni puede por sola su propia persona estar en juicio, por la misma causa no pudo ni puede por sí solo constituir procurador.

Lo otro, porque lo que se intenta en nombre de Leonor de Celinos, hermana que se dice ser del dicho mariscal, ansimismo no se pudo ni puede recibir ni causarse sobre ello juicio ni pleito, porque no consta que sea tal hermana, como se dice ser del dicho mariscal, ni hace fée la escritura é informacion que cerca desto se presenta, porque es fecha sin parte, y porque puesto que estuviese probado bastantemente que la dicha Leonor de Celinos fuese hermana del dicho mariscal, que no lo es tal, no podia ni debia ser oida, porque ella misma y sus asertos procuradores confiesan que el dicho mariscal dejó hijo, lo cual yo no acepto ni apruebo, mas de en cuanto dicho tengo, y segun disposicion de derecho preceden y han de preceder en casos semejantes los descendientes á los transversales, especialmente no constando, como no consta, que el dicho pretenso hijo del dicho mariscal, sea yo apartado y desistido de seguir y proseguir esta causa, y porque puesto que cesase lo susodicho, que no cesa, la dicha Leonor de Celinos no pudo ni puede litigar por procurador en causa intentada en su nombre criminalmente, como lo es esta, aunque sin ningun fundamento de verdad.

Lo otro, porque un Diego de Sevilla, vecino de Almagro, primo que se dice ser del dicho mariscal Diego de Almagro, no pudo ni puede ser admitido en el presente caso, por lo que de suso está referido contra la dicha Leonor de Celinos, lo cual se verifica en el dicho Diego de Sevilla, y con mayor causa, porque su aserto pro-

curador confiesa que le precede la dicha Leonor de Celinos, porque dice ser hermana del dicho mariscal.

Lo otro porque los dichos Diego de Alvarado é Diego Nuñez de Mercado é Hernando de Sosa y Espinosa, ni alguno dellos no piden ni acusan por la dicha peticion cosa alguna que toque á sus propias personas: todo lo que dice é refiere es concerniente al dicho mariscal don Diego de Almagro, difunto, y en caso que pretendiese referir algunas cosas, asimismo no las pudiera ni puede acumular con la dicha acusacion que han puesto é intentado contra el dicho mi parte, sobre lo tocante á la muerte del dicho mariscal Almagro, sino que cada uno de por sí y por diferente libelo, habia y ha de intentar y pedir lo que pretendiere que le cumple, y aunque así lo hubiese hecho é hiciese, no se podia tratar dello al presente, ni habrian sobre ello de ser oidos por razon de la dicha pretensa acusacion, puesta contra el dicho mi parte, sobre la muerte del dicho mariscal Almagro, que ellos mismos dicen y afirman ser mas grave cosa que otra ninguna que el dicho mi parte hubiese hecho con ellos ó con cualquier dellos, aunque verdaderamente el dicho mi parte no hizo cosa ilícita ni criminosa, ni que no debiese ser hecha segun derecho con el dicho mariscal Diego de Almagro ni con los dichos Diego de Alvarado, ni Diego Nuñez de Mercado, ni Hernando de Sosa y Espinosa, ni con otro ninguno de los secaces y cómplices del dicho mariscal, ántes todos ellos fueron y son los criminosos y muy culpados, y tales que cada uno dellos mereció muy justamente la misma pena y castigo que se dió al dicho mariscal, segun de yuso será declarado.

Lo otro, porque en caso que pudiera haber lugar acusacion pública en el presente caso no la pudieron ni pueden intentar los dichos Diego de Alvarado ni sus consortes ni alguno dellos, porque todos ellos son enemigos capitales del dicho Hernando Pizarro, los cuales son prohibidos de derecho intentar é proponer semejantes acusaciones, aunque se intenten en casos exceptuados, en que otros generalmente prohibidos de acusar pueden ser admitidos, y así se tiene por opinion verdadera de derecho y no pueden negar los susodichos la dicha enemistad capital que han tenido y tienen con el dicho mi parte, pues lo muestran y

significan por las palabras de la dicha su peticion y por las escrituras que tienen presentadas, y porque es notorio y por tal lo alego que todos ellos favorecieron y siguieron al dicho mariscal en los delitos gravísimos que cometieron y fueron partícipes en ellos.

Lo otro, porque puesto que cesase todo lo susodicho, que no cesa, ántes cada una cosa de las de suso por mí dichas, es jurídica y verdadera, no podian ni pueden ser muchos admitidos para acusar por un libelo, de lo que se dice ser público delito, porque uno dellos, el que se averiguase ser mas idóneo, ha de ser admitido, y esto ha de ser averiguado y defendido ántes que se proceda mas en la causa, y es excepcion que impide la prosecucion della, aunque en este caso ninguno de los susodichos tiene idoneidad y capacidad para lo que pretende, por las causas sosodichas.

Por manera que de lo que dicho es, é de lo que mas resulta de derecho y se puede y debe decir cerca dello, lo cual todo he aquí por espreso, se sigue é infiere evidentemente que no ha habido ni hay parte legítima para haber presentado la dicha peticion é intentado é pedido lo que se intenta y pide contra el dicho mi parte, é por consiguiente parece que ha sido y es muy agraviado el dicho mi parte en haberse recibido por Vuestra Alteza la dicha peticion, y en haberse, so color y por ocasion della, encarcelado al dicho mi parte, porque segun derecho, ante todas cosas se ha de tratar y averiguar si es parte legítima el que pide ó acusa en juicio, y para esto ha de ser oida la otra parte, y no se puede proceder á catura ni á otra cosa alguna hasta que conste y se averigue si la parte acusante tiene legítima persona ó nó para estar en juicio y para ser oido sobre lo que propone, porque si así no se hiciese, se causaria pleito y causa ilusoria y valdia, que no se debe permitir en ningun juicio inferior, cuanto mas en tan alto y supremo tribunal como es este donde se litiga, y porque sin haber habido parte, como no la hay, se ha hecho y hace por Vtra. Alteza muy grande agravio al dicho mi parte en habello tenido y tenello encarcelado y preso, que es perjuicio irreparable, por respeto del tiempo que ha estado en la dicha prision y carceleria, y por el inconveniente y detrimento que se ha seguido y

sigue á su persona y honra y á la estimacion y reputacion que de quien es se debe tener, por razon de los muchos y grandes servicios y muy señalados que ha hecho á Vtra. Mag. y á la corona real destos reinos, y fuera cosa muy justa que de la dicha peticion se hubiera dado traslado al dicho mi parte, como lo pidió muchas veces, y que fuera oido antes y primero que se le hicieran tan notorio agravio y sin justicia, porque donde no hubo ni hay parte, no se pudo ni puede fundar ni causar proceso ni juicio, y habia de estar ya libre y suelto el dicho mi parte para la prosecucion y averiguacion de lo susodicho, y así pido y suplico que se provea luego ante todas cosas, y pido ansimismo que sobre este artículo de la ilegitimidad de las partes contrarias é de la esclusion dellas é de cada uno dellos, é de que no pueden ni deben ser oidos ni admitidos, se haga ante todas cosas por Vtra. Alteza debido pronunciamiento, siendo primeramente alzada y quitada la dicha carcelería y reducido y repuesto el dicho mi parte en la libertad que tenia antes é al tiempo que se presentó la dicha peticion ante Vtra. Alteza, y protesto que la intencion del dicho mi parte é mia en su nombre, no es ni será haber por partes á los susodichos, ni como con tales litigar con ellos ni con alguno dellos, mas de en cuanto de derecho lo pueden é deben ser, y que esta protestacion sea habida por repetida por mi parte en todos los autos que de aquí en adelante se hicieren en su nombre y de cada uno dellos.

E no apartándome de la dicha protestacion é protestando ansimesmo, como protesto, que primero se determinen los artículos y cosas que de suso tengo pedidas, é cada una dellas, pues conforme á derecho se debe ansí hacer, respondiendo y alegando á la causa principal, digo que la dicha acusacion no procede de derecho, y que el dicho Hernando Pizarro ha de ser dado por libre y quito é absuelto de todo lo pedido y contenido en la dicha peticion é acusacion, é de cada una cosa é parte dello, y que ha de ser impuesto perpetuo silencio á las dichas partes contrarias y á cada uno dellos, é que han de ser condenados en las penas de calumniosos acusadores y en las costas, por lo siguiente.

Lo uno, porque la dicha pretensa acusacion no es puesta ni intentada por parte, ni en tiempo, ni en forma, no es apta ni bien

formada, ni con la solemnidad necesaria, no contiene relacion verdadera en cosa alguna que pueda perjudicar al dicho mi parte, tiene otros vicios y defectos y errores y repunancias que de su tenor se coligen, é si necesario es, yo niego en nombre del dicho mi parte todo lo que se refiere y contiene en la dicha peticion, en cuanto es y puede ser en su daño y perjuicio.

Lo otro, porque los dichos partes contrarias se engañan y están mal informados en cuanto dicen por la dicha su peticion, porque la verdad es al contrario de todo ello, y ellos mismos saben y deben saber que casi todo lo que se dice ha pasado y pasa al reves en hecho de verdad, sino que con la gran enemistad é mala voluntad envidiosa que han tenido é tienen al dicho Hernando Pizarro, é al dicho marques é gobernador don Francisco Pizarro su hermano, han tenido é tienen los dichos partes contrarias, confusos y casi ciegos sus juicios y entendimientos, é fingen é refieren lo que nunca pasó, haciendo relacion muy prolija y difusa de cosas impertinentes y agenas de verdad, creyendo y pensando que con haber venido en cuadrilla y haberse confederado unos con otros por medios y conciertos ilícitos y reprobados contra el dicho mi parte y el dicho gobernador su hermano, y con palabras y exageraciones no bien consideradas y inadvertidamente dichas, han de ser parte para hacer daño y molestia al dicho mi parte, y para poner mala voz y opinion en sus méritos y grandes servicios, lo cual no se debe permitir por Vtra. Alteza, antes es justo que se castigue porque otros no se atrevan á molestar y fatigar con siniestras y no ciertas relaciones á los que con tanta fidelidad y lealtad y con tantos y tan grandes peligros y trabajos de sus vidas y personas y gastos de su hacienda, y por tanto tiempo y tan continuado han servido á su rey y señor, como lo han hecho é hacen el dicho mi parte y el dicho marques su hermano y otros sus hermanos.

Lo otro, porque la calunia y malicia de los dichos partes contrarias y su dañada intencion se muestra claramente, en que por la relacion de la dicha su peticion atribuyen á solo el mariscal Diego de Almagro el descubrimiento y conquista de las provincias del Perú, siendo notorio á Vtra. Mag. y en estos sus reinos y en las dichas sus provincias del Perú, que la verdad fué y es en

contrario, que es que solo el dicho marques don Francisco Pizarro descubrió las dichas provincias y tierras, y para solo el dicho descubrimiento anduvo por la mar mucho tiempo padeciendo grandísimos é innumerables trabajos y peligros, hasta que pudo tener y tuvo entera noticia de aquella tierra y de la calidad y riqueza della, y entonces se determinó de venir é vino á estos reinos para hacer saber á Vtra. Mag. lo susodicho, y se ofreció de ir en persona á hacer la dicha conquista con gente é armada hecha á su costa, sin que Vtra. Mag. gastase en ello cosa alguna, y ansí lo hizo y puso por obra, y si el dicho Diego de Almagro fué dos veces á socorrelle con gente y bastimentos, en entregándoselos se volvió á Panamá, y no puede negar la otra parte que el dicho marques don Francisco Pizarro, por su propia persona, y aventurando en ello su vida muchas veces, así por la mar como por la tierra, y gastando casi toda su hacienda, entendió en el dicho descubrimiento, y lo hizo, lo cual es muy diferente de lo que en ello diz que hizo el dicho Almagro, y no pudo ni puede tener proporcion ni comparacion lo uno con lo otro, porque el dicho marques aventuró su persona y vida muchas veces, y se ocupó en ello por mucho tiempo, y esto pasó así verdaderamente, y se comprueba por algunas de las escrituras y procesos de que se quieren ayudar las partes contrarias, que no acepto ni apruebo en cosa alguna que perjudique ni pueda perjudicar al dicho mi parte y se probará muy cumplidamente en la prosecucion de la causa, siendo necesario, de que notoriamente resulta que no se puede ni debe atribuir el dicho descubrimiento al dicho mariscal Almagro ni se debió ni debe pensar en cosa tan agena de la verdad.

Lo otro, porque despues quel dicho marques don Francisco Pizarro dió noticia á Vtra. Mag. de lo que habia hecho y trabajado en su real servicio y en el descubrimiento de aquella tierra y volvió á ella con autoridad y mandado y provisiones de Vtra. Mag. para entender en la conquista é ganar; luego como llegó á Panamá se puso el dicho mariscal Diego de Almagro en impedir y embarazar el efecto y cumplimiento de la dicha conquista, usando para ello de muchas cautelas é calumnias, publicando quel dicho marques no tenia bienes ni hacienda para hacer la armada que convenia hacerse, ni para pagar la gente que llevaba y la que mas habia

de tomar de nuevo, y que estaba tan adeudado y alcanzado el dicho marques, que con toda su hacienda no podria pagar sus deudas, y que aquella tierra donde queria ir, era tierra estéril y pobre y poblada de gente belicosa y de mala manera, y que no se podria conquistar ni ganar aunque se llevase un ejército muy poderoso, y otras cosas de esta calidad, con las cuales amotinó la gente quel dicho marques llevaba y causó tanto daño que puso el negocio en condicion de perderse y en que se dejara la dicha conquista, sino fuera por la grande solicitud y diligencia del dicho marques é del dicho Hernando Pizarro, que con él estaba, los cuales vendieron toda la hacienda é bienes que el dicho marques tenia en Panamá y en otras cualesquier partes de las Indias, é se empeñaron é adeudaron en mucha cantidad, y con estas cautelas puso el dicho mariscal Almagro al dicho marques don Francisco Pizarro en tanta necesidad y aprieto que para proseguir su armada y viaje, fué forzado traspasar todas sus indios y esclavos y granjerías en el dicho mariscal Almagro, porque le ayudase, é hicieron su armada é prosiguieron su viaje, de que redundó y procedió lo que á todos es notorio.

E ansimismo se engañan el dicho Diego de Alvarado é sus consortes en cuanto pretenden y dicen que el dicho mariscal don Diego de Almagro diz que habia servido á Vtra. Mag. en el descubrimiento y conquista de la tierra firme llamada Castilla del Oro y en las cosas de la guerra della, porque en esto lo que verdaderamente pasa es que el dicho marqués don Francisco Pizarro, muchos años antes que el Gobernador Pedrarias Dávila pasase á la dicha Tierra-firme estuvo y se halló en la conquista de la dicha tierra y tuvo ejército y gente de guerra y sirvió muchas é diversas veces y en muchas partes y conquistas de aquellas partes á Vtra. Mag. é á la corona real de Castilla con su persona y con la dicha gente, y tuvo siempre muy honrados y principales cargos en la guerra é hizo cosas muy señaladas en ella é fué lugar-teniente de capitan general y gobernador muchas veces, y el dicho mariscal pasó despues con el dicho gobernador Pedrarias Dávila y nunca fué hombre de quien se hizo caso hasta tanto que hizo compañía con el dicho don Francisco Pizarro, porque era un peon comun, y la causa porque el dicho marqués don Francisco Pizarro

estando en la dicha Tierrafirme recibió al dicho Diego de Almagro en su compañía fué porque halló en él habilidad para la administracion de las haciendas y granjerias de aquella tierra, en las cuales no podia entender por su propia persona el dicho don Francisco Pizarro, porque siempre estaba ocupado en las cosas de la guerra, y para este efecto tomó compañía con el dicho Almagro, para que administrase las dichas haciendas y granjerías entre tanto que el dicho don Francisco Pizarro estaba ausente é ocupado en las cosas de la guerra, é así siempre desde que se comenzó é principió el descubrimiento de las dichas provincias del Perú el dicho don Francisco Pizarro fué en las armadas que se hicieron como capitan de toda la gente y persona mas principal y el dicho mariscal se quedaba en tierra firme á tratar y administrar las haciendas de ambos á dos, é aunque una ó dos veces socorrió el dicho mariscal al dicho don Francisco Pizarro con alguna gente y bastimentos, como arriba está dicho, luego se volvió á la dicha Tierra-firme, sin entender mas en el descubrimiento del Perú ni en otro ningun ejercicio de guerra, é quedando todavia á cargo del dicho don Francisco Pizarro, é por el consiguiente, cuando el dicho marqués pasó la postrimera vez como gobernador de las dichas provincias, por títulos y provisiones de Vtra. Mag., el dicho mariscal se quedó en Tierra-firme, mostrando y publicando que tenia mucha desconfianza de la jornada é del buen suceso della, é con este presupuesto aseguró su partido, tomando en sí todos los indios é haciendas del dicho don Francisco Pizarro é haciendo que se le traspasasen, como dicho es, é de otra manera no quiso ayudar con parte alguna del gasto. Como despues tuvo noticia el dicho mariscal quel dicho marqués habia pasado la costa adelante en demanda de Atabalica é que no habia hecho pueblo en el Puerto Viejo, fué luego allá el dicho mariscal, como á cosa que estaba ganada y pacífica y con intencion de poblar el dicho Puerto Viejo y alzarse con él, como lo intentó de hacer, hasta que supo quel dicho marqués habia preso al dicho Atabalica y que tenia conquistada toda aquella tierra, y entonces el dicho mariscal se pasó donde el dicho gobernador está.

Lo otro, porque es cosa muy notoria y que no puede negar el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, quel dicho marqués

don Francisco Pizarro, yendo con el dicho Hernando Pizarro y otros dos hermanos suyos con la gente que llevaron consigo entonces, conquistaron y ganaron las provincias del Perú, que hasta agora están conquistadas y ganadas, y que el dicho marqués las pobló y puso toda aquella tierra debajo del señorío de Vtra. Mag. é que pasó en ello muy grandes trabajos é peligros, y el dicho Hernando Pizarro y los otros sus hermanos hicieron cosas muy hazañosas é de grande animosidad é proeza enel descubrimiento é conquista é poblacion é pacificacion de aquella tierra y entre los otros pueblos y provincias quel dicho marqués don Francisco Pizarro descubrió y conquistó y ganó y pobló, fué la ciudad del Cuzco, con su sujeto é jurisdicion, segun es notorio é por tal lo alego.

Lo otro, porque los indios é caciques é principales dellos fueron siempre muy bien tratados por el dicho marques y por el dicho Hernando Pizarro cuando estaban de paz é no se alzaban ni rebelaban, teniéndose especial cuidado de su conversion á nuestra santa fée católica é de los instruir en los artículos é preceptos della, é nunca usaron el dicho marques ni el dicho Hernando Pizarro las exhorbitancias é crueldades referidas en la dicha peticion, y si aquellas se hicieron ó algunas dellas, serian hechas por el dicho mariscal don Diego de Almagro y por sus consortes y que le seguian, y cuando el Inga principal de los indios se alzó é juntó gran número de gente y vino sobre la dicha ciudad del Cuzco para la tomar y puso cerco sobre ella, fué inducido y persuadido para que así lo hiciese por el dicho mariscal Diego de Almagro y por otros, por su mandado é industria, en esta manera, que cuando en el año pasado de mil é quinientos y treinta y cinco años el dicho mariscal partió de la dicha ciudad del Cuzco, fingiendo y publicando que iba al descubrimiento y conquista del valle de Chile, donde habia de usar y ejercer la gobernacion que pretendia de tener, trató y concertó con el dicho Inga que luego como el dicho mariscal fuese partido é salido de la dicha ciudad, se alzase y rebelase contra el servicio de Vuestra Magestad é contra el dicho marques su gobernador, é que hiciese guerra al dicho marques é á sus hermanos, é los matase, si pudiese, é ganase aquella ciudad, ofreciéndose con muy grandes seguridades é pro-

mesas que el dicho mariscal volveria presto en favor é ayuda del dicho Inga, é para reformar mas este trato é concierto que entre sí tenia hecho el dicho mariscal, luego que partió de la dicha ciudad envió á un Vasquez, su criado, para que secreta é ocultamente sacase al dicho Inga de la dicha ciudad é lo llevase donde el dicho mariscal estaba, lo cual fué sentido y sabido por el capitan Juan Pizarro, que era á la sazon teniente de gobernador de la dicha ciudad por el dicho marques, su hermano, é envió gente que trujesen al dicho Inga, al cual alcanzaron mas de ocho ó diez leguas de la dicha ciudad, y el dicho Vasquez, que lo llevaba, huyó é no pudo ser habido, é desde entónces siempre el dicho Inga estuvo de mala manera é sospechoso é amotinado, hasta que se alzó y rebeló y el mismo Inga dijo é confesó muchas é diversas veces que la causa principal de su rebelion é alzamiento habia sido por consejo é persuasion é inducimiento del dicho mariscal don Diego de Almagro, segun está probado y se probará mas cumplidamente en la prosecucion de la causa.

Lo otro, porque en el dicho alzamiento y guerra que el dicho Inga hizo á los cristianos por causas del dicho mariscal Almagro, segun dicho es, sucedieron muy grandes males é daños, porque los indios mataron muchos cristianos é cercaron la ciudad é ganaron hasta la mitad de la plaza de ella, y en esta guerra y contienda estuvo el dicho Hernando Pizarro é Juan Pizarro y Gonzalo Pizarro, sus hermanos, con la gente que consigo tenian, peleando de dia é de noche con los indios é padeciendo grandísimos peligros ytrabajos por mas tiempo de ocho meses contínuos, hasta tanto que Dios Nuestro Señor fué servido de dar fuerza y poder al dicho Hernando Pizarro y á los cristianos que con él estaban, para alcanzar de la dicha ciudad é de sus derredores al dicho Inga é á sus indios, é para los vencer é hacer huir, é recobrar la dicha ciudad y fortaleza della, que habian asimismo ganado los indios, y cuando se recobró la dicha fortaleza, é por la haber é reducir al servicio y sujecion de Vuestra Magestad, murió el dicho Juan Pizarro é le mataron los indios al tiempo que escalaba la dicha fortaleza é la combatia, é fué muerto peleando como muy buen caballero y con grande animosidad y esfuerzo, y cuando supo su muerte el dicho Hernando Pizarro, fué á la dicha fortaleza é la

acabó de ganar é recobrar, usando de maravillosa destreza: estas cosas son verdaderas y muy notorias á Vuestra Magestad y á los de vuestro real Consejo de las Indias, que no las pueden encubrir ni oscurecer los dichos partes contrarias ni otra ninguna persona.

Lo otro, porque no parecerá ni se probará con verdad que el dicho Hernando Pizarro hiciese malos tratamientos por sí ni por otras personas con su voluntad é consentimiento al dicho Inga principal de los indios ni á los otros caciques ni principales dellos ni á otros ningunos indios, antes siempre los trató muy bien de obra é de palabra, é todos ellos le tenian mucho amor é aficion porque nunca les tomó ni quitó forzosa ni por medios injustos oro ni plata ni otra cosa alguna de sus bienes, y así lo dijo é mandó estó siempre el dicho Inga é todos los otros principales caciques y por las escrituras que están presentadas ante Vtra. Alteza está bastantemente probado é se probará mucho mas cumplidamente, si fuere necesario, en la prosecucion de la causa; y es cosa muy cierta y notoria en las dichas provincias del Perú que el dicho Inga no se alzára ni hiciera guerra á los cristianos que estaban y residian en la dicha ciudad del Cuzco, si no fuera inducido y persuadido para ello por el dicho mariscal don Diego de Almagro, segun está dicho.

Lo otro, porque la relacion que hacen los dichos partes contrarias, pretendiendo que la dicha ciudad del Cuzco diz que se comprendia en los límites de la gobernacion del dicho mariscal don Diego de Almagro y que diz que tenia la posesion de la gobernacion y jurisdicion de la dicha ciudad, es muy siniestra y contraria de la verdad, y los que estos se atreven á decir y afirmar ante su rey y señor debian ser punidos é castigados gravemente, y es justo que en ningun caso sean creidos porque en todo usan de la misma falacia y engaño y falta de verdad que en esto, porque lo que verdaderamente en ello pasa es que el dicho marqués don Francisco Pizarro, con título y provisiones de Vtra. Mag. para ser gobernador y capitan general de las provincias del Perú, entre otros pueblos y provincias que conquistó y ganó y pobló, fué una la dicha ciudad del Cuzco, con su término y distritos, y desque así fué conquistada y ganada y poblada la dicha ciudad, ha estado y está

debajo de la gobernacion y jurisdicion del dicho marqués don Francisco Pizarro y los tenientes por él nombrados y proveidos, han regido y gobernado la dicha ciudad y la rigen y gobiernan, y uno dellos fué el dicho mariscal don Diego de Almagro por cierto tiempo, el cual, como lugar-teniente puesto y proveido por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, estuvo en la dicha ciudad del Cuzco é la gobernó algunos dias é usó é administró en ello la justicia, y conociendo ser ansi verdad, el mismo mariscal don Diego de Almagro, despues de tener en su poder la provision de la gobernacion que por vuestra Mag. le fué concedida, poco tiempo antes que se partiese al descubrimiento y conquista del valle de Chile, capituló y asentó espresamente y por escrituras, patentes, con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, que la dicha gobernacion, de que vuestra Mag. habia hecho merced al dicho mariscal don Diego de Almagro, se entendia é habia de entender efectuarse en lo que el dicho don Diego de Almagro descubriese y conquistase y ganase de nuevo, pasando adelante de la dicha ciudad del Cuzco, é de ciento é treinta leguas que se limitaron y asignaron por términos é sujeto della, é quedando como quedaba la dicha ciudad del Cuzco con el dicho su término y sujeto en la gobernacion é jurisdiccion del dicho marqués don Francisco Pizarro, segun que habia estado y entónces estaba; y el dicho mariscal no se contentó con capitular y asentar lo susodicho, pero para mayor firmeza dello lo juró solemnisimamente al tiempo que se celebraba la misa é adorando á nuestro señor Dios en ella, é poniendo sobre sí muy grandes penas y maldiciones, si lo quebrantase é no cumpliese, las cuales Dios nuestro señor fué servido que se ejecutasen en él por tan gravísimo é detestable perjuro, como el que cometió, quebrantando todo lo susodicho, y por otros grandes deméritos y delitos suyos, que de yuso serán referidos; é ansimismo el dicho mariscal hizo otros muchos juramentos y pleito-homenaje, y todo esto pasó, estando el dicho mariscal en su libertad y no oprimido, ni forzado, ni preso, antes estando rico é próspero é con mucha pujanza é acompañado de mucha gente, que habia de ir con él al dicho descubrimiento, é siendo capitan della, y el dicho marqués don Francisco Pizarro ayudó al dicho mariscal don Diego de Almagro con mas de ciento

y cincuenta mil ducados, para que hiciese el dicho viaje, é le dió otras muchas cosas, así de armas como de municiones é aparejos é provisiones, para que mejor pudiese ir aquel camino, lo cual todo fué todo de muy grande valor, y esto hizo el dicho marqués cumpliendo y guardando enteramente lo que así fué asentado é prometido é jurado entre ambos á dos en el dicho año de treinta y cinco, é aun no estando bien enjuta la tinta de tan solemnísima é inviolable prestacion de fé é juramento, la comenzó á quebrantar y violar el dicho mariscal don Diego de Almagro, tratando y concertando con el dicho Inga, principal de los indios, que se alzase luego como fuese partido el dicho don Diego de Almagro, é que hiciese guerra al dicho marqués é á sus hermanos é los matase é tomase la tierra, como lo intentó de hacer y puso por obra el dicho Inga, segun tengo dicho: cosa es esta eceleratísima é detestable, é nunca vista ni oida entre ninguna nacion de gente.

Lo otro, porque como el dicho mariscal don Diego de Almagro llevaba fabricado en su propósito y pensamiento el alzamiento del dicho Inga, que habia de hacer por su consejo y presuncion, no tuvo intento ni voluntad de hacer el dicho viage, segun é para aquello que fué destinado, y aunque halló que el dicho valle de Chile era muy buena tierra, é fértil, é muy rica é abundosa é para sustentar la gente que llevaba é mucha mas, no quiso poblar en ella, aunque fué requerido por la gente que poblase allí, é, fingiendo que diz que no era tierra buena, dió la vuelta á la dicha ciudad del Cuzco, sin haberse seguido fruto alguno de su camino, antes muy grande pérdida y gasto, é perjudicando en esto á las rentas y patrimonio real de vuestra Mag., porque, segun es público é notorio, valiera y montara el quinto perteneciente á vuestra Alteza, de lo que se adquiriera si se conquistara y ganara el dicho valle de Chile, muy grande suma de dinero; y habiendo comunicado el dicho mariscal don Diego de Almagro su dañada intencion con el dicho Diego de Alvarado y con otros de quien se confiaba que serian en ello partícipes, como lo fueron, acordó de volverse, trayendo pensado é deliberado de poner por obra la perdicion y rebelion y maldad que hizo cuando llegó á la dicha ciudad, qué fué propiamente continuacion y confirmacion de la confederacion abominable que habia hecho con el dicho Inga,

principal de los indios, al tiempo quel dicho mariscal partió de la dicha ciudad para el dicho descubrimiento del valle de Chile.

Lo otro, porque cuando el dicho mariscal y su gente llegaron cerca de la dicha ciudad del Cuzco, á diez leguas, y muchos dias antes el dicho Hernando Pizarro habia vencido al dicho Inga y echado á él y á sus indios que estaban de guerra, fuera de la dicha ciudad é los habian hecho huir y apartar della con harta distancia de tierra, habiendo en ella pasado los peligros é trabajos de suso referidos é habiendo sido muerto en ella el dicho Juan Pizarro; luego como el dicho Hernando Pizarro tuvo nueva de la venida del dicho mariscal y de su gente, creyendo y sospechando que venian maltratados de tan largo camino, é temiendo que el dicho Inga principal de los indios no diese en ellos é los desbaratase é hiciese algun daño, salió de la dicha ciudad con alguna gente de pié é de caballo é fué al pueblo de Urcos, que es á siete leguas de la dicha ciudad, donde se decia que estaba el dicho mariscal y su gente, é cuando allí llegó, halló que el dicho mariscal, con doscientos hombres de caballo, se habian partido, y que quedaron allí otros trescientos hombres con un capitan suyo que se decia Saavedra, y el dicho Hernando Pizarro habló al dicho capitan é á su gente é les ofreció el socorro é ayuda que les iba á hacer y la comida y mantenimiento que llevaba, y el dicho capitan Saavedra no lo quiso aceptar ni recibir é se detuvo por algun espacio de tiempo que no quiso salir á hablar al dicho Hernando Pizarro, y cuando salió puso á punto de guerra toda su gente, como si el dicho Hernando Pizarro y los que con él iban fueran sus enemigos, y puso y causó muy grande alteracion en los que se hallaron presentes, y en esto dió á conocer el dicho capitan Saavedra que el dicho mariscal don Diego de Almagro y su gente no traia intencion de favorecer ni ayudar á los cristianos que estaban en la dicha ciudad del Cuzco, sino que los venian á matar é destruir é quitalles la tierra, pues no querian favorecerse dellos ni recibir la ayuda é comida é refresco que les llevaban, y es cosa fuera de toda verdad é razon pensar que el dicho Hernando Pizarro hubiese ido al dicho pueblo de Urcos para hacer guerra y daño al dicho mariscal y á su gente, como lo fingen é imaginan las partes contrarias, porque en hecho

de verdad pasó lo que de suso dicho tengo, y porque si el dicho Hernando Pizarro tuviera tal propósito habia hallado muy grande ocasion y aparejo para ponello en ejecucion en hallar dividida y apartada la gente del dicho mariscal Almagro, que es cosa virisimile y muy cierta, que fácilmente los pudiera vencer y rendir tomándolos divididos y apartados, y pues no lo hizo ni intentó de hacer, escusado es fingir ni decir lo que no tiene ningun fundamento de verdad.

Lo otro, porque continuando el dicho mariscal lo que traia fabricado y pensado de hacer, que era tomar por fuerza de armas la dicha ciudad del Cuzco y matar al dicho Hernando Pizarro, teniente de gobernador que era en ella, dejó en el dicho pueblo de Urcos al dicho capitan Saavedra con hasta trescientos hombres y llevó consigo otros doscientos de pié y de caballo para se ver y confederar con el dicho Inga y tratar con él que fuesen ambos contra el dicho Hernando Pizarro é lo matasen é destruyesen é para lo inducir é atraer á ello le envió á decir que él habia de ser gobernador de la dicha ciudad é de toda aquella tierra é que no habia de haber mas nombre en ella del gobernador don Francisco Pizarro y de sus hermanos, y para entender en ello se llegó hasta cuatro leguas de la dicha ciudad, y cuando lo supo el dicho Hernando Pizarro le envió á visitar con cuatro caballeros é personas principales de la dicha ciudad, dándole la buena hora de su venida é llegada, é rogándole que se viniese á descansar á la dicha ciudad con su gente, donde seria tan bien hospedado é recibido como si viniera la propia persona del gobernador don Francisco Pizarro, y el dicho mariscal don Diego de Almagro, no solamente no agradeció la dicha visitacion y ofrecimiento, ni lo aceptó, pero hizo prender y prendió á los dichos caballeros que fueron á le visitar, é les tuvo detenidos uno ó dos dias, sin enviar respuesta ninguna al dicho Hernando Pizarro, sino que hizo poner á punto de guerra toda su gente y en órden de batalla, y ansi se vino derecho á la dicha ciudad, y porque le pareció que entónces no traia consigo toda su gente, porque la mayor parte della habia quedado en Urcos, é pareciéndole que le convenia juntalla toda ántes que emprendiese la fuerza y tiranía que traia determinado de hacer, usó de otro nuevo engaño y cautela con el dicho Her-

nando Pizarro, que soltó los dichos cuatro mensageros que habia tenido presos y detenidos, y envió á decir al dicho Hernando Pizarro palabras muy enojosas y falsas, diciendo que venia para descansar algun dia del trabajo que habia pasado en camino tan largo é para ayudalle en la guerra que tenia contra el dicho Inga é sus indios, y otras palabras semejantes muy contrarias de su mal propósito, é para mas asegurar al dicho Hernando Pizarro le envió á pedir comida y mantenimiento para el dicho mariscal y para los que con él estaban, y creyendo ser ansi, el dicho Hernando Pizarro recogió su comida y de todos los vecinos cristianos de la dicha ciudad y lo envió todo al dicho mariscal, y con ello cenaron él y su gente aquella noche, é otro dia por la mañana, el dicho mariscal puso su gente á punto de guerra y en órden de batalla, y con sus banderas tendidas llegó á vista de la dicha ciudad y pasó al derredor y junto á ella, y se fué á juntar con la otra gente que habia dejado en Urcos, porque con la gente que á la sazon tenia, no se debió hallar bastante ni poderoso para tomar por fuerza la dicha ciudad, y así luego como llegó y ajuntó toda la dicha su gente, que serian por todos hasta quinientos hombres, tornó á venir derechamente á la dicha ciudad diciendo é publicando que habia de entrar en ella como gobernador é que por tal habia de ser recibido é reconocido, é llegó con toda la dicha su gente á punto de guerra hasta junto á la dicha ciudad, trayendo sus banderas tendidas como las trajeran para pelear con los indios é infieles, é por parte del Consejo, justicia é regimiento de la dicha ciudad, se le hicieron ciertos requerimientos é protestaciones, rogándole é requiriéndole que no hiciese la dicha fuerza é violencia que intentaba de hacer, é que si tenia algunas provisiones de su Mag. para ser gobernador de la dicha ciudad las exhibiese y presentase en el dicho cabildo y regimiento della pacificamente é sin escándalo, para que se obedeciesen é cumpliese enteramente, é que si no tenia tales provisiones, que derramase su gente é que no entrase en la dicha ciudad por fuerza de armas, porque dello se seguiria mucho deservicio á Dios nuestro señor é á su Mag., é muchos é muy grandes é irreparables daños é inconvenientes, y entónces el dicho mariscal envió á la dicha ciudad la dicha provision que tenia de

vuestra Mag., en que le daba título de gobernador de lo que conquistase y ganase de nuevo el dicho mariscal, en cierta forma y manera contenida en la dicha provision, la cual siendo vista en el dicho cabildo y regimiento, despues de habella obedecido, fué respondido cuanto al cumplimiento della, por todos los oficiales del consejo de la dicha ciudad, con acuerdo y parecer de su letrado, que la dicha ciudad no podia ni debia cumplir la dicha provision, porque desde que se habia ganado y conquistado y poblado la dicha ciudad, habia estado y estaba en la gobernacion del dicho marques don Francisco Pizarro y en su jurisdicion, y que no era parte la dicha ciudad, para sustraerse de la dicha gobernacion y jurisdicion, hasta tanto que por el obispo fray Tomas de Berlanga, juez proveido por vuestra Mag. para la division de los límites de la una é de la otra gobernacion, fuesen los tales límites declarados y distintos, é que si entónces pareciese que la dicha ciudad se comprendia en la gobernacion del dicho mariscal, le recibirian luego por tal gobernador, pero que de otra manera, seria fuerza y tirania notoria usurpar la gobernacion y jurisdicion agena, por fuerza de armas, en lo cual no consentia ni habia de consentir la dicha ciudad, é siendo notificada al dicho mariscal la dicha respuesta de la dicha ciudad, siendo ya aquel dia tarde, intervinieron algunos caballeros y otras personas para escusar y entretener el rompimiento que el dicho mariscal queria hacer, y por medio dellos se asentaron otras nuevas treguas, demas de otras que primero se asentaron entre el dicho mariscal y el dicho Hernando Pizarro, hasta otro dia á medio dia, y estando asentada y concertada la dicha tregua, y en quebrantamiento della é de los juramentos é pleito-homenaje de que de suso se hace mencion, é queriendo poner en obra y en ejecucion el dicho mariscal la rebelion é prodicion que tenia deliberado de cometer contra su príncipe y señor, menospreciando las mercedes grandes é beneficios que vuestra Mag. le habia hecho é le hacia de cada dia, é siendo como era hombre de baja suerte y condicion, estaba ensalzado y encumbrado en mucha honra y estimacion, mediante las dichas mercedes é beneficios que de vuestra Mag. tenia recibidos, en aquella misma noche en que duraban las treguas, siendo pasada la mitad de la media della, entró con mano

armada en la dicha ciudad, matando é firiendo cuantos ante sí fallaba, é se apoderó en la dicha ciudad é cercó las casas donde posaba el dicho Hernando Pizarro, é las hizo combatir por todas partes é hizo poner fuego en ellas, é se quemó el aposento donde el dicho Hernando Pizarro estaba retraido con los oficiales del Consejo de la dicha ciudad y otros ocho ó diez parientes y amigos suyos, donde se quemaron é murieron algunos de los que allí estaban, é los otros salieron y escaparon lisiados y muy maltratados, y así fué preso el dicho Hernando Pizarro y el capitan Gonzalo Pizarro, su hermano, y otros capitanes y servidores de vuestra Mag., y el dicho mariscal y su gente iban matando todos los cristianos que ante sí hallaban en la dicha fuerza, é hirieron otros muchos, é robaron é saquearon toda la dicha ciudad é hicieron otros muy grandes insultos é maleficios, como gente que usaba de tirania, é de rebelion conocidamente.

Y es cosa muy evidente y notoria que no se puede negar quel dicho mariscal don Diego de Almagro, desde que dieron la vuelta del dicho valle de Chile, él y su gente trujesen determinado de alzarse con la dicha ciudad, y hacer los delitos y levantamientos que hicieron, porque si el dicho mariscal viniera con propósito de socorrer al dicho Hernando Pizarro y de ayudalle en la guerra que tenia con los indios, como quieren fingir el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, cosa cierta es quel dicho mariscal hiciera saber su venida al dicho Hernando Pizarro y le avisara y apercibiera de la intencion que traia y del aparejo y gente que tenia, para que secretamente entre ambos á dos se diera órden como se vencieran y conquistaran los indios que estaban alzados y se pusiera de paz toda aquella tierra, lo cual se pudiera hacer fácilmente, si el dicho mariscal hiciera lo susodicho, que era lo que debia hacer, como cristiano y como vasallo y criado de Vtra. Mag., y cumpliendo la fidelidad y lealtad que como tal era obligado de guardar é mantener, é para no quebrantar sus juramentos tan firmes y solegnes; pero como traia fabricada la provision y maldad que despues puso por obra, nunca dió aviso al dicho Hernando Pizarro de su venida, ni de la causa della, sino que procuró ocultamente de confederarse con el dicho Inga para hacerse mas poderoso, é que el dicho mariscal y el dicho Inga viniesen juntos

á tomar la dicha ciudad y matar al dicho Hernando Pizarro y á los que con él estaban: esto es cosa tan cierta y verdadera que no tiene respuesta y confunde totalmente la malicia y maquinacion de las partes contrarias.

Lo otro, porque luego como el dicho mariscal entró en la dicha ciudad del Cuzco, segun de suso está dicho, hizo dar pregones para que todos le obedeciesen, so pena de muerte y de perdimiento de bienes, é hizo juntar á algunos de los oficiales del Consejo de la dicha ciudad, é les forzó é atemorizó de tal manera que, por no perder las vidas y las haciendas, hicieron todo lo que él quiso, usando de toda la tiranía y soberbia que cualquier cruel tirano jamas usó por sí y por sus ministros y secaces, y por público mandamiento y pregon quitó los repartimientos de los indios de la comarca de la dicha ciudad que estaban hechos muchos años habia por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y por causa del dicho pregon y mandamiento, casi todos los indios que antes estaban sujetos y de paz, se alzaron y rebelaron y juntaron con el dicho Inga y con los otros indios que estaban de guerra, porque les robaban é les ranchaban el dicho mariscal don Diego de Almagro y su gente, y les tomaban lo que tenian, y no habia quien les favoreciese y los toviese en razon, como solia haber cuando estaban encomendados, de que se siguieron muchos é muy grandes daños, é mataron algunos cristianos que fueron muertos por los indios, y se perdió muy grande suma de maravedís del quinto perteneciente á Vtra. Mag., y débese creer y presumir que hizo lo susodicho el dicho mariscal, por tener ocasion y aparejo él solo y sus capitanes y mas aceptos ministros de poder tomar y robar para sí todo el oro y plata é piedras que tuviesen los indios y encubrillo para defraudar el quinto dello á Vtra. Mag., como siempre lo hizo, porque no se hallará que en tiempo alguno el dicho mariscal don Diego de Almagro hubiese dado ni enviado á Vtra. Mag. oro ni plata ni otra cosa alguna, en mucha ni en poca cantidad, por razon del quinto de lo que el dicho mariscal y su gente hubiesen ganado, lo cual ha sido y es cosa muy al contrario hecho por el dicho gobernador don Francisco Pizarro y por sus hermanos y gente, porque es muy grande la suma de oro y plata é piedras preciosas que han enviado á Vtra. Mag., pertene-

cientes á su quinto, de lo que por ellos ha sido conquistado y ganado, segun que á Vtra. Mag. y á los del vuestro real Consejo de las Indias es notorio, y por tal lo alego.

Lo otro, porque estando el dicho mariscal en la dicha ciudad, usando de la dicha su tiranía y rebelion, tenia tan oprimidos y cautivos á los cristianos vecinos de la dicha ciudad, que ninguno dellos tenia ni podia tener libertad para cosa alguna, porque luego como el dicho mariscal tenia sospecha de cualquier vecino de la dicha ciudad, le hacia matar, y especialmente hizo matar á Castenda, vecino de la dicha ciudad, porque se habia salido della á cosas que le cumplian, y sospechando el dicho mariscal que se pasaba á la parte del dicho gobernador don Francisco Pizarro mandó á Paulo Inga, que tenia consigo, que enviase indios que buscasen al dicho Castenda é lo matasen, é así lo hicieron, é luego otro dia los indios trajeron la cabeza del dicho Castenda, é la pusieron ante el dicho mariscal, el cual mostró dello contentamiento, dando á entender que lo habia mandado: cosa gravísima y digna de muy gran castigo, porque demas de haber sido muerto sin causa el dicho Castenda, se dió introducion y atrevimiento á los indios que matasen los cristianos, segun lo hicieron de ahí adelante, porque se hallaron muchos cristianos muertos y despedazados por los caminos en el dicho tiempo que duró la dicha tiranía y rebelion del dicho mariscal.

Lo otro, porque en el dicho tiempo de la dicha tirania del dicho mariscal don Diego de Almagro, como tenia usurpada y tiranizada la justicia della, no habia quien la administrase, y todos los capitanes é gente del dicho mariscal usaban de toda disolucion, matando y robando á los vecinos de la dicha ciudad, y entre otros cristianos que hizo matar el dicho mariscal fué Pedro Toscano, sin haber hecho ni cometido delito alguno, al cual hizo ahorcar, porque el dicho mariscal sospechaba que el dicho Pedro Toscano seguia la lealdad y fidelidad que era obligado de tener y seguir obedeciendo al gobernador don Francisco Pizarro, proveido por vuestra Mag.

Lo otro, porque, viniendo el capitan Alonso de Alvarado con órden y mandado del dicho gobernador don Francisco Pizarro y con su comision con hasta quinientos hombres de guerra, para

conquistar y allanar al dicho Inga é á los otros indios que estaban alzados y de guerra, el dicho mariscal hizo hacer cartas falsas y fingidas en nombre del dicho Hernando Pizarro para el dicho capitan Alonso de Alvarado, en que se le escribia que dividiese su gente y que con parte della se viniese á la dicha ciudad, para tomallo descuidado y con poca gente é desbaratallo, matallo ó prendello, y viendo el dicho mariscal quel dicho su fraude é falsedad no pudo efetuarse, porque el dicho capitan Alonso de Alvarado habia sido avisado del trato doble que con él se traia, envió el dicho mariscal ciertos capitanes y amigos suyos é consortes en su rebelion, de los cuales fué uno el dicho Diego de Alvarado, y don Alonso Enriquez, los cuales fueron á donde el dicho capitan Alonso de Alvarado estaba con su gente, y so color que publicaba que iban á tratar remedios y conciertos, entendieron á amotinalles la mayor parte de la gente que consigo tenia, con dádivas é promesas y por otros medios reprobados, é concertaron con Diego Gutierrez de los Rios, que era capitan por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, é con otros, que luego como viniese el dicho mariscal con su gente contra el dicho capitan Alonso de Alvarado, se pasasen á la parte del dicho mariscal, segun que despues lo hicieron, y ansi, dende á dos ó tres dias, el dicho mariscal sacó su ejército de la ciudad y en órden de batalla y con sus banderas tendidas fué contra el dicho capitan Alonso de Alvarado, é llevó consigo al dicho Paulo Inga con mas de diez mil indios, todos con armas que les dió el dicho mariscal, é los enseñó é industrió como habian de herir é matar á los cristianos que estaban con el dicho capitan Alonso de Alvarado, é desta manera lo acometió y lo venció y desbarató por razon del trato doble é motin quel dicho Gutierrez de los Rios é otros usaron é tuvieron contra su gobernador y capitan general, y el dicho mariscal y los indios que consigo llevó, mataron en el dicho rompimiento ocho ó diez cristianos y prendieron al dicho capitan Alonso de Alvarado y á otros capitanes y caballeros que con él estaban, é les tomaron é llevaron sus caballos é sus bienes é los repartieron entre sí públicamente, y el dicho mariscal hizo hacer otros gravísimos insultos é delitos é robos, y entre otras cosas que allí hizo fué que, porque tuvo noticia que cuatro ó cinco cristianos de la

compañía del dicho capitan Alonso de Alvarado habian huido cuando vieron rompido al dicho Alonso de Alvarado, sospechando el dicho mariscal que darian aviso al dicho gobernador don Francisco Pizarro, mandó al dicho Paulo Inga que enviase algunos de sus indios que los buscasen é matasen, y así lo hicieron y les trujeron los caballos y averiguacion como los dejaban muertos, lo cual fué cosa detestable; y estando allí el dicho mariscal, envió á mandar que cortasen las cabezas al dicho Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro, su hermano, é á los otros que tenia presos, é prosiguiendo la dicha su tiranía é rebelion el dicho mariscal, teniendo intento principalmente de alzarse con toda aquella tierra é de no conocer superior en ella, salió de la dicha ciudad del Cuzco con su ejército formado y llegó hasta el valle de Chincha, que es á veinte é cinco leguas de la ciudad de Lima, donde residia el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y por todo el dicho campo el dicho mariscal se intitulaba y llamaba gobernador, y él y la gente que consigo llevaba robaron los pueblos que estaban en el camino, así de cristianos como de indios, é mataron muchos, así de los unos como de los otros, siendo mucha parte de los dichos pueblos é indios de repartimiento de los vecinos de la dicha ciudad de Lima, y estando el dicho mariscal en el dicho valle de Chincha, despobló el dicho valle, destruyendo y robando los vecinos dél, y intentó de hacer otra nueva poblacion, tomando para sí la jurisdicion dello é poniendo jueces en su nombre, sabiendo é conociendo que todo aquello era de la jurisdicion de la dicha ciudad de Lima, y cada dia los capitanes y gente que consigo tenia, salian por la comarca á saltear é robar todo cuanto hallaban de cristianos é de indios, haciendo guerra muy cruel al dicho gobernador don Francisco Pizarro, á fuego y á sangre, y llevó hasta el dicho valle de Chincha al dicho Hernando Pizarro, preso, é teniéndolo allí, decia é publicaba que lo habia de hacer matar á puñaladas ó cortar la cabeza, si el dicho gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, no hacia todo lo que el dicho mariscal quisiese; y su teniente general del dicho mariscal, por su voluntad y mandado, dió un mandamiento para que matasen al dicho Hernando Pizarro luego como viesen cualquier señal de gente de guerra, enviada por parte del dicho gobernador don Francisco

Pizarro, é teniendo por cierto el dicho mariscal quel dicho gobernador don Francisco Pizarro queria mucho al dicho Hernando Pizarro y le tenia mas amor que á otro ninguno de sus hermanos y que tenia tanto su persona y vida del dicho Hernando Pizarro como la propia suya, no quiso venir en lo que sentenció fray Francisco de Bobadilla, sino publicar que habia de matar al dicho Hernando Pizarro, si no se hacia lo quél queria, de que se colige notoriamente quel dicho gobernador don Francisco Pizarro no tuvo consentimiento libre en lo que diz que contrató con el dicho mariscal en razon de la gobernacion de la dicha ciudad del Cuzco y que aquello fué de ningun valor é efecto, é que no le pudo parar ni paró perjuicio en propiedad ni en posesion, segun está determinado de derecho.

E por cuanto los dichos partes contrarias, usando de su acostumbrada calunia é falacia, dicen y afirman por la dicha peticion quel dicho gobernador don Francisco Pizarro diz que no tenia la gobernacion ni jurisdicion de la dicha ciudad del Cuzco, é que diz que no estaba en la posesion vel casi de la dicha jurisdicion cuando el dicho Hernando Pizarro, como su lugar-teniente de gobernador y capitan general, fué á la dicha ciudad é propulsó la fuerza y resistencia del dicho mariscal y de sus consortes, y prendió al dicho mariscal y procedió contra él conforme á derecho; es cosa justa que Vtra. Alteza se informe particularmente de lo que en esto pasa y del grande engaño que en esto reciben las partes contrarias, aunque se debe creer que no tienen ignorancia dello, sino que la enemistad capital é mala voluntad que tienen al dicho mi parte é al dicho marques su hermano, les hace decir y afirmar lo contrario de lo que ellos mismos saben ser verdad, porque es muy cierto é notorio que segun que de suso tengo referido, que por virtud de las provisiones y títulos de Vtra. Mag. concedidos al dicho gobernador don Francisco Pizarro para la gobernacion é jurisdicion é oficio de capitan general de las provincias del Perú, el dicho gobernador conquistó y ganó y pobló la dicha ciudad del Cuzco, y la tuvo so su gobernacion é jurisdicion desde que fué conquistada y ganada y poblada, siempre continuamente, teniendo en ella sus tenientes con su poder é comision que administraban la jurisdicion y la justicia de la dicha

ciudad y de sus términos y sugeto, libre y pacíficamente, así como ha tenido y tiene en su gobernacion de la dicha ciudad de Lima y otras ciudades y pueblos que están en ella; el mismo mariscal don Diego de Almagro fué lugar-teniente de la dicha ciudad del Cuzco por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y en nombre del dicho gobernador y con su poder y comision tuvo y usó el dicho oficio de teniente de gobernador por algun espacio de tiempo, y estando como estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro en la dicha posesion vel casi de la dicha gobernacion y jurisdicion y del dicho oficio de capitan general de la dicha ciudad del Cuzco é de sus términos y habiéndolo estado mucho antes, se hizo la dicha capitulacion é asiento, firmada con juramentos solemnísimos, entre el dicho gobernador y el dicho mariscal, en el dicho año de treinta é cinco, en que entre otras cosas se señalaron ciento treinta leguas de término é sugetos á la dicha ciudad para que todo aquello juntamente con ella quedase y estuviese en la dicha gobernacion y jurisdicion y capitanía general del dicho marques don Francisco Pizarro, como lo habia estado y estaba la dicha ciudad, y que pasadas las dichas ciento y treinta leguas, lo que el dicho mariscal don Diego de Almagro descubriese y conquistase y ganase mas adelante, se entendiese y fuese de la gobernacion que Vtra. Mag. le habia dado y concedido, y ansí cuando hubo andado tanta tierra que le pareció ser pasadas las dichas ciento y treinta leguas, hizo ciertos autos de principio de posesion de su gobernacion, reconociendo y confesando que hasta allí llegaba la gobernacion del dicho gobernador don Francisco Pizarro, la cual dicha provision tenia entonces en su poder el dicho mariscal, así que es cosa de evidente pertinacia y malicia negar esto, pues tiene tanta notoriedad de verdad; y despues quel dicho mariscal partió de la dicha ciudad del Cuzco para el descubrimiento del valle de Chile, donde estaba destinada su gobernacion, é hasta que volvió á la dicha ciudad, que seria por tiempo de dos años, poco mas ó menos, siempre el dicho gobernador don Francisco Pizarro continuó la dicha su posesion vel casi de la dicha gobernacion y jurisdicion de la dicha ciudad del Cuzco y de sus términos, teniendo siempre en ella sus tenientes, así al capitan Juan Pizarro como al dicho Hernando Pizarro é á otros: siendo

todo lo susodicho verdad muy notoria, como lo es, hase de tener por imposible y por cosa que repugna á toda razon y entendimiento que el dicho mariscal fuese poseedor de la dicha gobernacion é jurisdicion de la dicha ciudad y de sus términos, porque la dicha provision de Vtra. Mag. y de la dicha pretensa gobernacion del dicho mariscal estaba por él mismo entendida que se habia de verificar y sortir efecto en lo que de nuevo fuese descubierto y conquistado y ganado por el dicho mariscal y por su gente, mas adelante de las dichas ciento y treinta leguas de la dicha ciudad del Cuzco, en el cual dicho asiento y capitulacion consintieron y contrataron espresamente el dicho gobernador y el dicho mariscal, que la gobernacion del dicho marqués don Francisco Pizarro comprendiese, no solamente la dicha ciudad del Cuzco, segun que hasta entonces la habia comprendido, pero las dichas ciento y treinta mas adelante; y por que puesto que esto cesará, que no cesa, no hay palabra en la provision de la gobernacion del dicho mariscal por donde se signifique ni entienda ni pueda entender que se le hubiese dado ni diese la gobernacion de la dicha ciudad; y si el dicho mariscal pretendió que limitándose é haciéndose averiguacion de las doscientas y sesenta y tantas leguas de la gobernacion del dicho marqués don Francisco Pizarro pudiera quedar fuera dellas la dicha ciudad y por consiguiente verificarse en aquello la gobernacion del dicho mariscal, la averiguacion destas leguas no pertenecia al dicho mariscal ni se pudo ni debió entremeter en ello, conforme á derecho, así porque Vtra. Mag. tenia diputado y nombrado juez que lo hiciese, que era el obispo de Tierra-firme, é dello tenia noticia el dicho mariscal, como porque en caso que Vtra. Mag. no hubiera proveido el dicho juez, habia el dicho mariscal de recurrir á Vtra. Mag para que lo proveyese dél, y no podia ni debia tomar parte de juez en su propia causa, y en el entretanto que se hacia la dicha averiguacion legítimamente y por juez competente, es cosa manifiesta en derecho que el dicho Gobernador don Francisco Pizarro habia de estar en la dicha posesion y continualla: de que se sigue que el dicho mariscal, sin título ni fundamento alguno legítimo, entró en la dicha ciudad del Cuzco y que por fuerza de armas y cometiendo los dichos crímenes é delitos gravísimos

lo ocupó: y por estos autos é fuerzas é violencias é delitos no solamente no adquiere derecho ni posesion, pero entre otras penas que el derecho establece contra los tales forzadores é violentos ocupadores, les priva de cualquier derecho que tengan é pretendan tener en los bienes en que cometieron las dichas fuerzas é violencias, é mucho menos puede adquirir derecho el dicho mariscal por el recibimiento que diz que se hizo por algunos de los oficiales del Consejo de la dicha ciudad, porque fueron forzados é compelidos á ello por miedos é temores é amenazas hechas por parte del dicho mariscal y de sus capitanes y gente, y porque si así no lo hiciera, los mataran á todos, y esto parece ser ansi por lo que los dichos oficiales un dia antes, cuando tenian libertad, habian respondido á la notificacion de la provision del dicho mariscal y porque el consentimiento de los privados y particulares no atribuye jurisdicion ni posesion della; ni se pueden ayudar las dichas partes contrarias de lo que diz que se capituló entre el dicho Gobernador y el dicho mariscal cuando el dicho mariscal estaba con su ejército en el dicho valle de Chincha y tenia allí preso al dicho Hernando Pizarro, porque todo lo que allí dice el dicho mariscal por sí y por sus capitanes y gente fué cometer nuevas fuerzas y delitos enormísimos, los cuales no pudieron adquirir el derecho, sino causalle mayor pena y castigo y por quel dicho marqués don Francisco Pizarro fué siempre poseedor de la gobernacion y capitanía general de la dicha ciudad del Cuzco é retuvo la dicha posesion en su ánimo y siempre la continuó con intencion de propulsar y alcanzar la dicha fuerza y violencia del dicho mariscal é de su gente lo mas pronto que pudiese tener comodidad para ello, y segun la pujanza del dicho mariscal y de su ejército y su grande tirania y soberbia era necesario que hubiese intervalo de tiempo para quel dicho marqués don Francisco Pizarro pudiese propulsar y resistir la dicha fuerza y violencia, é porque de derecho se presume quel dicho Gobernador pudo é debió de temer la muerte del dicho Hernando Pizarro, su hermano, así como pudiera temer su propia persona é vida si estuviera preso; y cualquier contratacion fecha en el tiempo de la prision del dicho Hernando Pizarro y instando el peligro y temor de su vida, como tan evidentísimamente instado fué, y es nula ipso jure,

así por respeto del dicho marqués, como por respeto del dicho Hernando Pizarro; y como si nunca hubiera pasado, pudo el dicho marqués don Francisco Pizarro continuar la dicha su posesion y espeler y propulsar la dicha fuerza por sí y por el dicho Hernando Pizarro, su lugar-teniente, como lo hizo; y con esto se excluye las exajeraciones y esclamaciones que hacen los adversos tan siniestramente, y quedan confusos.

Lo otro, porque carece de todo fundamento de derecho é de verdad decir é afirmar las partes contrarias, que diz quel dicho Hernando Pizarro hizo ciertos juramentos é pleitos-homenajes, cuando estuvo preso y en poder del dicho mariscal, y que diz que fué y es obligado al cumplimiento dellos, porque ninguna ignorancia ni malicia basta para que se diga é afirme semejante error en derecho, porque estando, como estaba, el dicho Hernando Pizarro preso é aprisionado por el dicho mariscal, que era tirano y proditor y rebelde á su rey é príncipe, y que cada dia é hora publicaba que queria hacer matar al dicho Hernando Pizarro, y que le diesen de puñaladas, como de suso estaba dicho, es notorio que estaba fuera de toda su libertad, é que no tuvo consentimiento ni voluntad libre para lo que diz que contrató y juró, ni para el pleito ó pleitos-homenajes que diz que hizo, é que todo ello es ninguno ipso jure, y el derecho lo vicia y anula como si no hubiera pasado ni intervenido cosa alguna dello, y asi está dispuesto por casos y derechos notorios.

Lo otro, porque el dicho Hernando Pizarro, como tal teniente de gobernador, pudo justamente prender al dicho mariscal y proceder contra él y condenalle en la pena que le condenó y hacella ejecutar, y en ello no solamente no cometió delito ni hizo cosa no debida, pero hizo lo que cualquier buen juez y celoso de servir á su rey é príncipe é de administrar justicia, era obligado de hacer precisamente, y puédese con muy justa causa decir que en lo que en esto hizo el dicho Hernando Pizarro hizo á vuestra Mag. tan señalado servicio y de tanta calidad como si prendiera á un infiel tirano y enemigo y alzado y rebelado contra su real servicio, y que hubiera peleado contra sus capitanes y súbditos y vasallos, y despues de preso le castigara por la pena y castigo que fué castigado el dicho mariscal, é aun segun

por derecho cometió el dicho mariscal, muchos mayores crímenes y delitos y digno de mas punicion y castigo que pudiera cometer otra cualquier persona, haciendo lo que él hizo, por ser como era, criado de vuestra Mag. y su natural súbdito y vasallo, y que habia recibido muy grandes mercedes y beneficios de vuestra Mag,, por medio de los cuales estaba colocado en muy grande honra y estima, siendo hombre muy bajo y de muy poco ser y linaje, lo cual le obligaba mucho mas ser leal al servicio de vuestra Mag., y entre otros muchos crímenes y delitos porque el dicho Hernando Pizarro procedió contra el dicho mariscal y que por él fueron cometidos, hallará vuestra Mag. quel dicho mariscal cometió los siguientes.

El uno, que cuando partió de la dicha ciudad del Cuzco para el descubrimiento del dicho valle de Chile, dejó tratado y ordenado con el dicho Inga principal de los indios, que se alzase contra el dicho marques é sus hermanos é los matase, y secretamente quiso sacar y sacó al dicho Inga de la dicha ciudad para dejallo alzado y rebelado.

El segundo, que en la dicha confederacion que tuvo con el dicho Inga, quebrantó el juramento tan firmísimo que muy pocos dias ántes habia fecho.

El tercero, que cuando volvió del dicho valle de Chile, como hombre que traia fabricado la prodicion y rebelion que despues hizo, nunca dió noticia de su venida y llegada al dicho Hernando Pizarro, que estaba entónces por teniente de gobernador y capitan general de la dicha ciudad del Cuzco y de sus términos y que tenia guerra con los indios, ántes el dicho mariscal oculta y encubiertamente trató de concertarse lo del dicho Inga, y se fué á ver con él, sin avisar al dicho Hernando Pizarro ni dalle parte dello, pretendiendo conseguir el favor y ayuda del dicho Inga é de sus indios, para tomar la dicha ciudad al dicho Hernaudo Pizarro y alzarse con ellos.

El cuarto, que prendió los mensageros quel dicho Hernando Pizarro le envió, estando á cuatro leguas de la ciudad, que eran cuatro caballeros principales vecinos della, yéndole á rogar de parte del dicho Hernando Pizarro que se viniese á la dicha ciu-

dad, donde seria muy bien aposentado, recibido y tratado, y los tuvo presos uno ó dos dias.

Lo quinto, que despues de haber enviado á decir al dicho Hernando Pizarro, que queria venir á la dicha ciudad para descansar en ella algunos dias, y no para hacer novedad alguna, y habiendo con este engaño recibido lo que el dicho Hernando Pizarro le envió para que comiesen él y su gente, otro dia envió á decir que queria tomar la dicha ciudad y alzarse con ella, y puso su gente á punto de guerra en órden de batalla, y con sus banderas tendidas llegó hasta la dicha ciudad, y pasó por junto á ella para juntarse con la otra parte de su gente que habia dejado en Urcos.

El sesto, porque despues de haber juntado toda su gente, que serian hasta quinientos hombres de pié y de caballo, vino á la dicha ciudad á punto de guerra y con sus banderas tendidas, como si fuera á combatir y tomar un pueblo de infieles enemigos de nuestra santa fée católica, y puso y asentó su real junto á la dicha ciudad, y aunque fué requerido muchas veces por parte del dicho Hernando Pizarro, como lugar-teniente de gobernador y capitan general y por parte del Consejo de la dicha ciudad que alzase su real y que no entrase en ella, segun y de la manera que queria entrar, si no descansar y repararse él y su gente del trabajo del camino pasado, donde serian muy bien recibidos y hospedados, y aunque se le ofrecieron muchos y muy buenos medios para entretener su indicion y tiranía, y puesto que en los dichos requerimientos fué avisado del grande deservicio que hacia á Dios Nuestro Señor y á Vtra. Mag., é de los muchos é grandes daños é inconvenientes que dello se seguiria, é puesto que puso é asentó treguas en que prometió é juró de no hacer fuerza ni novedad ni entrar en la dicha ciudad hasta otro dia despues de medio dia, durante el tiempo de las dichas treguas y en quebrantamiento dellas á media noche, pospuesto el temor de Dios y de Vtra. Mag. y olvidado de la lealtad y fidelidad que era obligado de tener y guardar á su rey y señor, entró con mano armada con todo su ejército, apellidando Almagro, Almagro, y el dicho mariscal y su gente iban matando los cristianos que ante sí hallaron, y fueron derecho á las casas donde posaba el dicho Hernando Pizarro, que estaba descuidado, con la confianza de las dichas treguas que es-

taban puestas, y cercaron las dichas casas, estando dentro en ellas el dicho Hernando Pizarro, teniente de gobernador, y Gonzalo Pizarro, su hermano, y algunos oficiales del Consejo de la dicha ciudad, y pusieron fuego á las dichas casas el dicho mariscal y los suyos, y quemaron el aposento y el balcon donde el dicho Hernando Pizarro y su hermano y los dichos oficiales se habian acogido, y murieron allí dos hombres quemados y heridos, y el dicho Hernando Pizarro y los demas escaparon muy lisiados y maltratados, y por no ser del todo quemados se dejaron tomar de los enemigos, cosa jamas vista ni acaecida en ningun tiempo entre cristianos sujetos á un príncipe y señor.

El sétimo, que siendo como era, el dicho mariscal, tirano y privado y particular persona, prendió al dicho Hernando Pizarro que era teniente de gobernador y capitan general en la dicha ciudad y á otros capitanes y oficiales del Consejo de la dicha ciudad, y los tuvo presos mucho tiempo.

El otavo, quel dicho mariscal y los suyos, por su mandado é voluntad é permision, robaron é saquearon casi todos los vecinos de la dicha ciudad é les tomaron el oro y plata y bienes que tenian é les hicieron muy grandes afrentas y deméritos sobre ello.

El noveno, que se hizo pregonar por gobernador y capitan general de la dicha ciudad, por su propia autoridad, teniendo toda su gente armada y á punto de guerra al tiempo que se daba el dicho pregon para matar á quien lo contradijese.

El décimo, que con grandes temores y amenazas que hizo y puso á los oficiales del Consejo de la dicha ciudad hizo que se juntasen algunos dellos y que diz que lo recibiesen por gobernador de la dicha ciudad, los cuales lo harian, si lo hicieron, por no ser muertos ni destruidos, viendo apoderado de la dicha ciudad al dicho mariscal como tirano y rebelde á su rey y príncipe.

El onceno, que mandó al dicho Pablo Inga que enviase algunos indios que buscasen á Castenda, vecino de la dicha ciudad, porque se decia que iba donde estaba el dicho capitan Alonso de Alvarado é los dichos indios alcanzaron al dicho Castenda, é lo mataron é cortaron la cabeza é la trujeron ante el dicho mariscal, y cuando la vió, mostró dello placer y contentamiento, dando á entender que se habia hecho por su voluntad y mandado.

El doceno, que hizo dar tormentos é hacer otros crueles tratamientos á muchos de los vecinos de la dicha ciudad, para los forzar y compeler á que ayudasen al dicho mariscal Almagro, y que jurasen de ser de su opinion y contrarios al dicho gobernador don Francisco Pizarro y uno de los dichos executores de los dichos tormentos é malos tratamientos fué el dicho Diego de Alvarado.

Item, que hizo hacer y fabricar cartas falsas y fingidas contrahaciendo y falsando la letra y firma del dicho Hernando Pizarro para las enviar y las envió al capitan Alonso de Alvarado, que estaba á veinte y cinco leguas de la dicha ciudad, para le engañar y hacer que dividiese su gente y que viniese con parte della á la dicha ciudad y dar sobre él, salteándole, é para lo matar é prender, é hubiera efecto esta traicion é maldad si no tuviera el dicho capitan Alonso de Alvarado algun aviso dél.

Item, que viendo el dicho mariscal que no habia habido efecto la cautela é fraude é falsedad de las dichas cartas, envió por via de embajada é mensajería cinco ó seis de sus amigos é confederados al dicho capitan Alonso de Alvarado, para que fingiese é publicase que iba á tratar de medios y conciertos y que secretamente tratasen de amotinar los capitanes y gente de guerra que traia el dicho capitan Alonso de Alvarado, y concertar con ellos que se pasasen á la parte del dicho Almagro cuando viesen quel dicho Almagro iba contra el dicho Alvarado, y ansí lo concertaron con el dicho capitan Diego Gutierrez de los Rios y con otros, y uno de los que entendieron en esto fueron el dicho Diego de Alvarado, el dicho don Alonso Enriquez.

Item, quel dicho mariscal salió de la dicha ciudad del Cuzco con su ejército formado y con tiros de artillería y con sus banderas tendidas, fué donde estaba el dicho capitan Alonso de Alvarado é su gente, é lo cometió é desbarató, porque el dicho Diego Gutierrez de los Rios y otros cumplieron el aleve y fraude que tenia concertado, y el dicho mariscal y su gente mataron ocho ó diez cristianos de los que estaban con el dicho Alonso de Alvarado, é hirieron á otros muchos y otros se ahogaron en el rio, y prendió el dicho mariscal al dicho Alonso de Alvarado y á otros caballeros y capitanes que con él estaban, y le robaron é tomaron sus caballos é bienes, y el dicho mariscal los hizo vender y repartir pú-

blicamente entre sus amigos y confederados, como se hiciera con bárbaros é infieles.

Item, quel dicho mariscal para ir contra el dicho capitan Alonso de Alvarado llevó consigo al dicho Pablo Inga con mas de diez mil indios, é les dió armas é industrió y enseñó como habian de pelear con los cristianos y herillos y matallos, y esto solamente de por sí fué tan gravísimo delito y de tan mal ejemplo que bastaba para el castigo que se hizo en el dicho mariscal Almagro é para que hiciera otro mucho mayor, porque puso ánimo é costumbre é inteligencia á los dichos indios para que se atreviesen á pelear con los cristianos mas osadamente é con mayor industria que hasta entonces lo habian hecho é sabian hacer, é no se puede con ningunas palabras encarecer ni afear este delito tanto cuanto sufre la gravedad y enormidad dél, é infiérese desto claramente que queria el dicho mariscal quedar señor absoluto de toda aquella tierra é no reconocer superior en ella, pues se ayudaba de los indios contra los cristianos vasallos de Su Mag. y sus servidores. y los industriaba y enseñaba para que peleasen con ellos y los matasen.

Iten, que despues de haber desbaratado y prendido al dicho capitan Alonso de Alvarado, tuvo aviso el dicho mariscal que cuatro ó cinco cristianos de los que estaban con el dicho Alonso de Alvarado habian huido cuando vieron desbaratado y preso al dicho Alonso de Alvarado, por no ser ellos muertos ni presos, y recelándose el dicho mariscal que llevaran aviso de lo que habia pasado al dicho Gobernador don Francisco Pizarro, mandó al dicho Paulo Inga que enviase algunos de sus indios tras ellos y que los matasen, y ansi se hizo; que los dichos indios los alcanzaron y mataron é les trujeron los caballos y certificacion cómo los dejaban muertos, lo cual es cosa horrible y que pone espanto en oilla.

Iten, quel dicho mariscal hizo ahorcar cuando volvió á la dicha ciudad á Pedro Toscano, sin haber hecho ni cometido delito alguno, salvo porque pareció al dicho mariscal quel dicho Pedro Toscano tenia buena voluntad á las cosas del dicho Gobernador don Francisco Pizarro y de sus hermanos.

Iten, que en el dia quel dicho mariscal llegó á vista del dicho capitan Alonso de Alvarado porque sospechó quel dicho capitan ó alguno de su gente iria por otro camino á la dicha ciudad del Cuzco, envió á mandar á sus confederados que habia dejado en la dicha ciudad que cortasen las cabezas al dicho Hernando Pizarro y á Gonzalo Pizarro, su hermano, y á los otros questaban presos.

Iten, que no contento con todo esto, el dicho mariscal, llamándose Gobernador del Perú, salió de la dicha ciudad del Cuzco con su ejército en órden de batalla y fué hasta el dicho valle de Chincha, robando y saqueando todos los pueblos de cristianos é de indios que habia en el camino y en la comarca é hizo matar algunos cristianos, é muchos cristianos que se hallaron muertos por los caminos y despobló el dicho valle de Chincha y quitó la justicia que allí tenia puesta el dicho Gobernador don Francisco Pizarro é fingió poner otra é nuevos nombres de pueblos, y estando allí envió muchas veces sus capitanes y gente que robasen y salteasen á los cristianos que estaban en sus haciendas y granjerías, y les robaron y tomaron sus bienes, porque el dicho valle y toda aquella comarca era y es término y jurisdicion de la dicha ciudad de Lima y en su sujeto, y como tal estaba y está repartido á los vecinos de la dicha ciudad y conquistadores y pobladores della.

Iten, que estando el dicho mariscal en el dicho valle de Chincha publicaba cada dia é hora que habia de ir con su ejército á la dicha ciudad de Lima y matar y prender al dicho Gobernador don Francisco Pizarro y á los que con él estuviesen y saqueallos, y así comunmente los soldados y gente de guerra que tenia consigo el dicho mariscal, juraban y blasonaban por el santo saco de Lima, teniendo por muy cierto y averiguado que habia así de suceder.

Iten, que asimismo estando en el dicho valle de Chincha, el dicho mariscal decia é publicaba cada hora que habia de cortar la cabeza al dicho Hernando Pizarro si el dicho Gobernador don Francisco Pizarro no hacia todo lo que pedia y queria el dicho mariscal, y los que guardaban al dicho Hernando Pizarro, teniendo mandamiento del dicho mariscal é del que se decia su teniente general para matar al dicho Hernando Pizarro cada y cuando que

viesen cualquier rebato de guerra ó señal della ó gente que se sospechase del dicho Gobernador, su hermano.

Iten, cuando el dicho mariscal dió la vuelta desde el dicho valle de Chincha á la dicha ciudad, hizo nuevos pueblos, usurpando para sí la jurisdicion dellos, sabiendo que todos ellos eran de agena jurisdicion, especial apropió así é usurpó el pueblo de San Gallan.

Iten, que estando el dicho mariscal en la dicha ciudad del Cuzco, robó y tomó todo el oro y plata y otros bienes que tenia en la dicha ciudad el dicho Gonzalo Pizarro é otras personas amigos del dicho Gobernador don Francisco Pizarro, en mas cuantía de cien mil ducados y lo repartió entre su gente, tomando para sí la parte que quiso.

Iten, que hizo pregonar en la dicha ciudad que no se guardasen los repartimientos de los indios que estaban hechos sino que fuesen comunes á todos y que cada uno se aprovechase dellos como mejor pudiese, lo cual fué causa que los dichos indios se alzasen y huyesen, viéndose arranchados y robados cada dia é hora, que no sabian á quién ni cómo habian de servir ni bastecer, ni á quién habian de acudir para que los amparasen, de que sucedió grandísima perdicion é destruimiento en toda aquella tierra y mataron por causallo los indios á algunos cristianos.

Iten, que hizo pregonar en la dicha ciudad del Cuzco que se hiciese alarde por todos los que allí estaban y que al que no saliese lo matase por ello cualquiera que lo topase, que prueba claramente su tirania y violencia.

Iten, que hizo matar á un hermano del dicho Inga que se llamaba Tausa, por quel dicho Inga sospechaba que los indios podrian tener é reconocer por su señor al dicho Atausa, y esto hizo el dicho mariscal guardando la confederacion ilícita y reprobada que tenia hecha con el dicho Inga, segun de suso está referido, y fué este delito mas grave y calificado por quel dicho Inga tenia usurpado injustamente el señorío de los dichos indios que pertenecia al dicho Atausa.

Iten, quel dicho mariscal hizo matar á Pasca, capitan general de los indios, el cual ayudó mucho y favoreció al dicho Hernando Pizarro y á los cristianos que con él estaban para defender é sos-

tener la dicha ciudad del Cuzco contra el dicho Inga y contra sus indios, y en esto asimismo mostró el dicho mariscal la liga y confederacion que tenia hecha con el Inga.

Iten, que por la causa procedida en el capítulo precedente, el dicho mariscal hizo matar y mató á otro principal indio, primo hermano del dicho Inga, é las muertes de los dichos principales indios é de otros hizo hacer el dicho mariscal con intencion de tener la tierra tiranizada y alzada, porque de otra manera no se habia de dar tal galardon á los dichos indios principales que habian sido y eran servidores de Vtra. Mag. y que habian favorecido y ayudado á los cristianos.

Iten, que teniendo tiranizada la dicha ciudad, mandó á los indios que con él estaban que matasen todos los cristianos que viesen que se pasaban á la parte del dicho Gobernador don Francisco Pizarro, remitiendo los dichos indios libremente la averiguacion y ejecucion dello, los cuales mataron tres cristianos, los primeros que toparon y que eran de la compañía del dicho mariscal, y le trujeron las cabezas dellos, y cuando los vió y conoció que eran de los suyos, les dijo que no matasen de aquellos sino de los contrarios que se iban para el dicho Gobernador don Francisco Pizarro.

Iten, que teniendo preso el dicho mariscal al dicho Cristóbal de Villalva le hizo dar tósico en la prision é le mató sin causa alguna, salvo porque seguia lo que convenia á Vuestra Mag. y aquella tierra.

Iten, que alargando mas la dicha su tirania, envió ciertas llamadas provisiones suyas á la ciudad de los Reyes, dirigidas á Turuégano y á otros para que se instalasen sus tenientes y levantasen y alzasen la ciudad.

Iten, que tomó y ocupó muygrande cuantía de maravedis de los quintos pertenecientes á Vtra. Mag. é de los bienes de los difuntos é del dicho Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro, su hermano, é los aplicó para sí é para los suyos.

Iten, hizo ahorcar á un muchacho, paje suyo, que se llamaba el Galleguillo, porque le halló que se habia quedado resfriado, sin haber otra causa alguna, y le hizo ahorcar sin dalle lugar que se confesase.

Iten, que hizo ahorcar á Rodrigo Perez, su secretario, porque le puso un pleito en Tierra-firme, sin otra causa.

Iten, que mandó á los indios que fuesen tras Diego Rodriguez, marinero, é lo alcanzasen é ahorcasen porque se pasaba al marqués don Francisco Pizarro, é lo ahorcaron de un árbol.

Iten, que hizo hacer cuartos á Sancho de Villegas, conquistador antiguo y poblador de aquella tierra y vecino de la dicha ciudad del Cuzco, porque sospechaba que se queria pasar á la parte del dicho marqués don Francisco Pizarro, sin hacer contra él proceso ni otra ninguna averiguacion de aquella ni de otra cosa.

Iten, que hizo prender muchos vecinos de la dicha ciudad del Cuzco y los hizo poner en cubos y muy crueles tormentos y prisiones y les hizo cerrar las puertas y ventanas, porque no quisieron salir con él á dar la batalla al dicho Hernando Pizarro, y fué la dicha prision tan dura y cruel, que murieron muchos dellos.

Iten, que envió á Benito Garcia y á Villahoma y á otros tres por las provincias del Collao-Charcas á sacar oro de los caciques y principales indios, y les mandó que si no se lo diesen, los quemasen y diesen tormentos, entre los cuales mataron al cacique de Atun Collao y le tomaron lo que tenia, y á otro cacique de Vtra. Mag. dejaron lisiado de los tormentos que le dieron y le sacaron dos cargas de oro, y ansi fueron por toda la tierra haciendo estos robos y estragos hasta la provincia de Chincha, que esperaron al dicho mariscal y le dieron mas de sesenta mil castellanos que habian recogido, y despues que los recibió tornó á enviar á los susodichos adelante á que hiciesen lo mesmo, y los indios los mataron, no lo pudiendo sufrir, por lo cual el dicho mariscal mató mucho número de caciques y principales indios.

Iten, que en la dicha jornada de Chile el dicho mariscal llevó muchos caciques é indios en cadenas y mató con las cargas que les mandaba echar mas de veinte mil indios, y el que moria en la dicha cadena, por no la abrir, le cortaban la cabeza, y llevaban en los hombros de los dichos indios hasta los perros.

Iten, quel dicho mariscal hizo cuartos á Felipe, lengua, porque no descubriese los excesos que habia hecho con los indios y caciques.

Iten, que hizo cortar la mano á un mensagero quel dicho mi parte envió al Inga que viniese de paz para dar á entender al dicho Inga quel dicho mariscal era enemigo capital del dicho Hernando Pizarro y que habia de perseverar en la liga y confederacion reprobada que con él tenia.

Iten, que conociendo el dicho mariscal y sus capitanes y partícipes de sus delitos que estaban alzados y rebelados contra Vtra. Mag. y su real servicio, decia y publicaba que cualquier juez que Vtra. Mag. enviase, no lo obedeceria y que lo habian de matar y que habian de permanecer en su alzamiento y rebelion hasta que Vtra. Mag. les enviase perdon general á todos.

Todos los cuales dichos delitos y tiranias é insultos é otros muchos mas que se coligen del proceso, hizo é cometió é perpetró el dicho mariscal don Diego de Almagro é se hicieron é perpetraron por su mandado é voluntad y consentimiento, y fué causa principal que se hiciesen é perpetrasen, y todos ellos son delitos gravísimos y enormísimos, y crímenes lesae magestatis en los primeros y principales capítulos del dicho crímen, lesae magestatis é delitos de alzamiento contra su rey y señor y contra su gobernador y capitan general, que en su real nombre gobernaba y gobierna aquella tierra, y fueron insultos de prodicion y rebelion, é tales é de tanta gravedad é enormidad, que cada uno dellos de por sí bastaba é basta para que en el dicho mariscal se pudiera hacer el castigo que se hizo é mucho mas grave é calificado, segun está dispuesto por derecho y leyes de estos reynos, cuanto mas concurriendo todos los dichos delitos y ecesos, como en el presente caso intervinieron.

Lo otro porque el dicho Hernando Pizarro, en nombre del dicho gobernador, su hermano, y con su poder fué á la dicha ciudad del Cuzco á continuar la posesion de la gobernacion y jurisdicion de la dicha ciudad y de sus términos, y una ó dos leguas antes que llegase á la dicha ciudad, le salió al camino el dicho mariscal con mas de seiscientos cristianos de pié y de caballo, todos armados á punto de guerra y con sus banderas tendidas, y con mas de veinte mil indios, todos con armas, y le presentaron batalla al dicho Hernando Pizarro, é lo acometieron, tirándole tiros de artillería y con arcabuces y escopetas, y el dicho Hernando Pizarro

y su gente se defendió lo mejor que pudo y propulsó y alcanzó la dicha fuerza y resistencia, aprobando é quitando todo el inconveniente y daño, cuanto así fué posible, y en el dicho recuentro no hubo los muertos y heridos que los dichos partes contrarias siniestramente dicen, ni despues de rendido, se mató ni hirió persona alguna, ni se le tomaron sus bienes, y si algunos testigos en esto deponen, no hacen fée, porque son participes de los dichos delitos y conspiradores y fautores de la dicha perdicion y rebelion y tiranía del dicho mariscal, como lo confiesa en las generales y paresce por sus deposiciones, que no acepto ni apruebo en cosa alguna que perjudique ni pueda perjudicar al dicho mi parte, y cualquier cosa quel dicho Hernando Pizarro y los que con él venian hicieran en defensa de sus personas é vidas y haciendas y de la jurisdicion del dicho gobernador don Francisco Pizarro é para propulsar é alcanzar la dicha fuerza é tirania é resistencia del dicho mariscal é de sus consortes, seria é fué lícitamente hecho, é todo ello fué á culpa é cargo del dicho mariscal como principiador y causador de la dicha su tiranía é rebelion é perdicion, que fué origen y principio de todo lo demas sucedido, y así está determinado de derecho.

Lo otro, porque el dicho Hernando Pizarro, como tal teniente de gobernador é capitan general, procedió jurídica é legítimamente contra el dicho mariscal Almagro, á pedimento del procurador fiscal de la justicia é le dió términos competentes para defenderse é recibió todas sus pretensas, defensas y excepciones, y examinó mas de cincuenta testigos, presentados por parte del dicho mariscal, por tres inserrogatorios que tenian doscientas y treinta y tantas preguntas, aunque todas ellas eran impertinentes y tales que otro ningun juez las recibiera, ni examinara por ellas testigos, y no fué el dicho proceso precipitado, como las partes contrarias refieren, sino muy bien ordenado y sustanciado, porque pasaron tres meses y mas tiempo, desde que se comenzó hasta que se acabó, y para no ser, como no es, letrado el dicho Hernando Pizarro y que vuestra Mag. tiene ordenado que no haya letrados en las dichas provincias del Perú, está muy justificado y legítimamente hecho el dicho proceso, porque cualquier buen letrado no lo pudiera hacer ni ordenar mejor, cuanto mas que

procediéndose, como se procedia, sobre delitos tan gravísimos y enormes y calificados, se permitia de derecho que se procediera sin guardar la órden del derecho.

Lo otro, porque la sentencia que fué dada contra el dicho mariscal, se pudo y debió ejecutar conforme á derecho é leyes destos reinos, porque en crímenes y delitos lesae magestatis é de prodicion é rebelion contra su rey y príncipe no ha lugar á apelacion, y porque, aunque los dichos delitos no fueran tan calificados y enormes, como verdaderamente fueron, pues el dicho mariscal confesó mucha parte dellos y fué convencido por probanza bastante y de todos ellos no le competió ni pudo competer el remedio é beneficio de la apelacion, y porque en los delitos y excesos de la calidad y condicion questos fueron y mucho menores, para quel juez pueda justamente denegar la apelacion y ejecutar su sentencia dada contra el delincuente, basta que los dichos delitos estén probados, ó por confesion del dicho delincuente ó por probanza bastante, y ansí está determinado en derecho, y porque, puesto que cesaran las causas susodichas, prohibitivas del otorgamiento de la dicha apelacion, que no cesan, antes todas ellas é cada una dellas han lugar, se establece en derecho que no se otorgue la apelacion, cuando verosimilmente se espera haber tumulto y escándalo en el pueblo, si se suspende ó defiere la ejecucion de la sentencia dada contra el delincuente, y en el presente caso hallará vuestra Alteza que no solamente instaba de presente el dicho tumulto y escándalo en la dicha ciudad y en sus comarcas y á todas las provincias del Pérú, pero se esperaba totalmente perder aquella tierra, si se defiriera la ejecucion de la sentencia dada contra el dicho mariscal, y se mataran los unos cristianos á los otros, hasta que quedaran muy pocos ó no ninguno dellos, y los indios recobrarian sus tierras y tornaran á ser infieles, como antes lo eran, de que Dios nuestro señor y vuestra Mag. fueran muy deservidos, y questo sea así verdad y cosa notoria, parece por los requerimientos que al dicho mi parte hicieron los oficiales del Consejo de la dicha ciudad del Cuzco y el procurador síndico de la dicha ciudad y por las informaciones de probanzas que ante vuestra Alteza están presentadas por mi parte, en que se prueba el motin y discordia y

confederaciones ilícitas que entre sí tenian fechas y fabricadas los amigos é consortes del dicho mariscal y partícipes de sus delitos, y cómo tenia levantada y escandalizada la dicha ciudad y sus comarcas, y que habian inducido y atraido á su opinion tiránica y perdutoria muchos otros vecinos de la dicha ciudad con dádivas y promesas, y que especialmente habian intentado de corromper á los que guardaban al dicho mariscal para que le soltasen, y que diesen de puñaladas al dicho Hernando Pizarro, y que estaban concertados que les habian de dar veinte mil castellanos por ello, y que en muchas casas de la dicha ciudad y en sotos y casas de indios estaban muchos hombres armados, secretos encubiertos para sacar por fuerza de armas al dicho mariscal de la prision en que estaba, é para matar al dicho Hernando Pizarro, y cualquier cosa destas era de por sí bastante para que se haya de tener y tenga por justa y legitimamente hecha el denegamiento de la dicha apelacion, cuanto mas interviniendo todas juntas y otras muchas mas que aqui no se dicen y que son muy grandes: verdad puedo decir y afirmar que si el dicho mariscal Almagro no tuviera el castigo y pena que recibió por los dichos sus delitos, y que si se sobreseyera por algunos dias la dicha ejecucion, se hubieran totalmente perdido las dichas provincias, y muertos y destruidos todos ó los mas cristianos dellas, y que por consiguiente fué uno de los mayores servicios é cosas señaladas que á vuestra Mag. se pudieron hacer en aquel tiempo é sazon, ejecutar la dicha sentencia como se ejecutó, y la esperiencia ha dado y da testimonio dello, porque despues acá las dichas provincias del Perú están muy bien regidas y gobernadas, y en mucha paz y sosiego todos los cristianos dellas, y entendiendo en descubrir y conquistar de nuevo y poblar y entender en otras cosas cumplideras al servicio de Dios nuestro señor y al de vuestra Mag. y al bien público de aquella tierra, segun es notorio, y por tal lo alego y me ofrezco á probar, siendo necesario.

Lo otro, porque los grandes é señalados é memorables servicios, quel dicho marques don Francisco Pizarro y el dicho Hernando Pizarro y sus hermanos, han hecho á vuestra Mag. é á la corona real de Castilla, y los que cada dia hacen el dicho marques, son

tan notorios y evidentes que no hay necesidad de referirlos, ni es justo que vuestra Mag. permita ni dé lugar que se hable ni trate mal por escrito ni de palabra del dicho mi parte ni de sus hermanos, que con tanta fidelidad é lealtad y peligro de sus vidas y gastos de sus haciendas han hecho los dichos servicios, de que ha redundado tanto aumento de personas que tienen y creen nuestra santa fé católica, y tanto servicio á vuestra Mag. y acrecentamiento de sus rentas y patrimonio real, que con dificultad se puede numerar y estimar.

Por las cuales dichas causas, é por cada una dellas, y por todo lo demas que se colige y puede colegir de los dichos procesos y escrituras en favor del dicho mi parte, é so las dichas protestaciones que desuso tengo hechas, é si necesario es, haciéndolas de nuevo, pido y suplico á vuestra Alteza mande repeler á los dichos Diego de Alvarado y sus consortes, y á cada uno dellos por no partes, y en caso que todos é cada uno dellos sean parte, que no lo son, mande absolver é dar por libre é quito al dicho mi parte de todo lo contenido é acusado en la dicha peticion é peticiones presentadas por las dichas partes contrarias, é de cualquier cosa é parte dello, imponiéndoles á los susodichos y á cada uno dellos perpétuo silencio, é condenándoles en las penas de caluniosos acusadores y en las costas, para lo cual imploro vuestro real oficio, y pido cumplimiento de justicia y ofrézcome á probar lo susodicho, tanto cuanto sea necesario, y pido ser recibido á prueba dello.—*El licenciado de Leon.—Sebastian Rodriguez.*

INDICE DE ESTE TOMO

ALMAGRO Y SUS COMPAÑEROS

II

PÁGS.

I.—Fragmentos de una información de servicios de Diego de Fuenmayor.—2 de Octubre de 1537. 1

II.—Acuerdos del Cabildo de Lima referentes á las disensiones de Almagro y Pizarro.—10 de Octubre de 1537.—13 de Junio de 1539. 4

Confiérese poder en forma á los comisionados ante Almagro 5

Trátase sobre el requerimiento mandado hacer á Almagro. 7

Se da cuenta de ciertos autos relativos á Almagro . . . 8

Se acuerda que se haga información respecto de los Almagristas que hay en la ciudad. 9

Requerimiento de los albaceas de Diego de Almagro reclamando justicia 10

III.—Carta de Gonzalo Fernandez de Oviedo al Emperador, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—25 de Octubre de 1537 12

IV.—Varias providencias de Fray Francisco de Bobadilla, nombrado juez árbitro en las disidencias entre Pizarro y Almagro.—28 de Octubre de 1537 17

V.—Poder que Diego de Almagro otorgó al Licenciado Francisco de Prado y á Diego Nuñez de Mercado sobre deslinde de términos con Francisco Pizarro, y respuesta de éste á cierto requerimiento.—2 de Noviembre de 1537. . . . 23

VI.—Real cédula á los Oficiales Reales del Perú para que informen acerca de los proyectos de Francisco Pizarro sobre la conquista de la provincia de la Nueva Toledo.—13 de Noviembre de 1537 27

VII.—Real cédula al Obispo Valverde sobre la misma materia.—13 de Noviembre de 1537 28

VIII.—Real cédula á Francisco Pizarro ordenándole que envie relacion de la muerte de Diego de Almagro y sobre la familia que éste hubiere dejado.—13 de Noviembre de 1537. 29

IX.—Junta celebrada para dar órden y asiento en las demarcaciones de Pizarro y Almagro, y sentencia dictada en virtud de ella.—14 de Noviembre de 1537. 30

X.—Requerimento á Francisco Pizarro en nombre de Diego de Almagro acerca de la ciudad de Almagro (Chincha).—15 de Noviembre de 1537. 33

XI.—Sentencia dada por Fray Erancisco Bobadilla en las diferencias de Pizarro y Almagro.—15 de Noviembre de 1537. 34

XII.—Nuevo nombramiento que hizo el marques don Francisco Pizarro del padre provincial Bobadilla con motivo de la sentencia de demarcacion del pleito entre él y el adelantado don Diego de Almagro.—16 de Noviembre de 1537 . 39

XIII.—Carta de don Diego de Almagro á Juan de Espinosa.—18 de Noviembre de 1537. 40

XIV.—Auto del Padre Bobadilla aclarando la sentencia que tenia dada en las diferencias entre Pizarro y Almagro.—19 de Noviembre de 1537. 42

XV.—Diligencias hechas en Lunaguaná por Manuel de Espinal acerca de la gobernacion de Almagro.—20 de Noviembre de 1537 46

XVI.—Juramento de Hernando Pizarro y otras diligencias acerca de la determinacion del pleito entre Pizarro y Almagro.—24 de Noviembre de 1537. 54

XVII.—Capítulos de avenimiento pactados entre Pizarro y Almagro, y otras incidencias relativas á la mismas materia.—24 de Noviembre de 1537. 64

XVIII.—Poder otorgado por el adelantado don Diego de Almagro á favor de Diego Nuñez de Mercado.—7 de Diciembre de 1537. 70

XIX.—Carta de Gonzalo Fernandez de Oviedo al Rey en el Real Consejo de las Indias, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—9 de Diciembre de 1537 74
XX.—Real cédula para Diego de Almagro mandándole que guarde los límites de su gobernacion.—17 de Diciembre de 1537 84
XXI.—Treguas que hicieron Pizarro y Almagro y otras incidencias que mediaron entre ambos.—24 de Diciembre de 1537. 85
XXII.—Carta de obligacion que el adelantado don Diego de Almagro y su fiador el señor capitan Rodrigo Orgoñoz, otorgaron en favor del licenciado Francisco de Prado.—5 de Enero de 1538. 97
XXIII.—Provision de Francisco Pizarro mandando prender á Diego de Almagro.—1.º de Febrero de 1538 102
XXIV.—Provision de Diego de Almagro, nombrando á don Alonso Enriquez para que en su nombre gobierne la ciudad del Cuzco.—10 de Febrero de 1538 103
XXV.—Real cédula sobre ciertos indios de Francisco de Castañeda.—26 de Febrero de 1538 105
XXVI.—Real provision para que no se obedezcan los mandamientos que Diego de Almagro diese en el Cuzco.—3 de Marzo de 1538 106
XXVII.—Real cédula sobre las diferencias entre Almagro y Pizarro. —14 de Marzo de 1538. 108
XXVIII.—Real cédula á las Justicias del Perú para que hagan restituir á las personas que fueron robadas en el Cuzco el oro que les perteneciere.—14 de Marzo de 1538 111
XXIX.—Real cédula á Diego de Almagro para que restituya el Cuzco á Pizarro y guarde paz y conformidad con él.—14 de Marzo de 1538 112
XXX.—Real cédula á Francisco Pizarro sobre la misma materia de la anterior.—14 de Marzo de 1538 113
XXXI.—Real cédula para que don Alonso Enriquez se vaya á los reinos de España.—14 de Marzo de 1538 114
XXXII.—Real cédula al Obispo del Cuzco y al licenciado Antonio de la Gama, sobre que entiendan en las diferencias que habia entre Francisco Pizarro y Diego de Almagro.—14 de Marzo y 31 de Mayo de 1538 115
XXXIII.—Real cédula á los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla para que detengan el oro que envien las personas que saquearon el Cuzco.—18 de Marzo de 1538 . . 118

XXXIV.—Carta de Diego de Fuenmayor á S. M.—23 de Marzo de 1538 119

XXXV.—Real cédula á Francisco Pizarro para que deje pasar á España á los mensajeros de Diego de Almagro.—8 de Abril de 1538. 121

XXXVI.—Real cédula al Adelantado Almagro que si toviese preso á Hernando Pizarro y á las otras personas que con él prendió los suelte y restituya los indios y otras cosas que les hubieren tomado.—20 de Abril de 1538 122

XXXVII.—Real cédula para que envien preso á don Alonso Enriquez.—31 de Mayo de 1538. 123

XXXVIII.—Acusacion de ciertos delitos en las alteraciones del Perú entre Pizarro y Almagro, por el fiscal de S. M. con don Alonso Enriquez de Guzman, vecino de la ciudad de Sevilla, y descargos presentados por él.— 6 de Junio de 1538-1544 124

XXXIX.—Informacion hecha en Leon de Nicaragua sobre la prision del Mariscal don Diego de Almagro en la batalla que le habia dado Hernando Pizarro en el Perú.—2 de Julio de 1538 211

XL.—Codicilo del gobernador don Diego de Almagro.—8 de Julio de 1538. 218

XLI.—Inventario de los bienes que se hallaron del gobernador don Diego de Almagro.—8 de julio de 1538 228

XLII.—Real cédula á Francisco Pizarro, acerca de los mensajeros de Almagro.—9 de Agosto de 1538. 240

XLIII.—Real cédula á Francisco Pizarro sobre restitucion de los indios de Hernan Jimenez.—18 de Septiembre de 1538. . 241

XLIV.—Informacion de los servicios hechos por Hernando de Sosa.—18 de Octubre de 1538. 242

XLV.—Real cédula á la Audiencia de Santo Domingo para que envie al Perú una persona que vaya á notificar á Pizarro ciertas provisiones.—8 de Noviembre de 1538. 253

XLVI.—Exposicion de Hernan Jimenez acerca de las desavenencias de Pizarro y Almagro.—Sin fecha—1538. 254

XLVII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—6 de Enero de 1539. 259

XLVIII.—Carta de Felipe Gutierrez sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—10 de Febrero de 1539. 261

XLIX.—Carta de Francisco de Chavez al Rey.—15 de Febrero de 1539. 264

L.—Requerimiento hecho en el Cuzco á Francisco Pizarro por los apoderados de Almagro.—26 de Febrero de 1539. . . 266

LI.—Carta del licenciado de la Gama á S. M. sobre las disensiones entre los Pizarros y el adelantado don Diego de Almagro.—10 de de Marzo de 1539. 269

LII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—30 de Mayo de 1539. 274

LIII.—Carta al Rey, de Pedro de Oñate y Juan Gomez Malaver acreditando el valor, celo y actividad de don Alonso Enriquez de Guzman, por haber acometido á los Ingas Manso y Upangue, que estaban alzados en el pueblo de Tambo, á siete leguas del Cuzco, atrayéndolos á la paz y dominacion de S. M. con otras hazañas que le han hecho glorioso en aquellas tierras y en el servicio de la corona. —31 de Marzo de 1539. 277

LIV.—Averiguacion hecha por el Obispo del Cuzco para saber en qué grados está el Cuzco.—9 de Abril de 1539. . . . 279

LV.—Poderes de Diego de Almagro, el mozo, á Diego de Alvarado y testimonio de lo que en virtud de ellos se gastó.—30 de Mayo de 1539. 281

LVI.—Carta á Su Magestad, de Cristóbal de Molina sobre sus méritos y servicios en la conquista del Perú.—12 de Junio de 1539. 287

LVII.—Relacion hecha por el tesorero Manuel de Espinar al Emperador de lo sucedido entre Pizarro y Almagro.—15 de Junio de 1539. 288

LIX.—Carta autógrafa del licenciado Villalobos, fiscal de las Indias, á S. M.—20 de Diciembre de 1539. 323

LX.—Carta de don Alonso Enriquez de Guzman al Rey.—Sin fecha—1539. 324

LXI.—Este es un traslado de una carta que escribí al Emperador luego que llegué á los Reinos de España, como por ella vereis, y el suceso en las espaldas como azotes. (De D. Alonso Enriquez de Guzman.)—Sin fecha—1539. 325

LXII.—Probança fecha ad perpetuam rei memoriam en esta ciudad del Cuzco ante la justicia mayor della á pedimento de Pablo Ynga sobre los servicios que á Su Magestad ha fecho é de como es bueno é amigo de los cristianos y otras cosas, segun que en ella se contiene.—6 de Abril de 1540. 341

LXIII.—Real cédula á los Oficiales Reales de la provincia del Perú, acerca de los bienes dejados por Diego de Almagro.—15 de Abril de 1540. 360

LXIV.—Causa criminal seguida y sustanciada en el Consejo, por comision de Su Mag., entre Diego de Almagro, Diego de Alvarado y otros conquistadores del reino del Perú, contra Francisco, Hernando y Gonzalo Pizarro y otros, sobre la muerte de Diego de Almagro, adelantado.—17 de Abril de 1540. 361

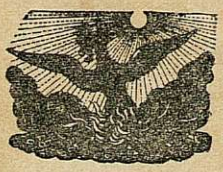

COLLECTION
DE
DOCUMENTOS
DEL CHILE

983
COL